INFORME FINAL

AUDITORIA PRESUPUESTAL

EJERCICIOS FISCALES 2013 Y 2014

SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(SENADIS)

R – DGCAC RES. N°s. 486/14 y 943/14

JULIO 2016

RESOLUCIÓN CGR Nº 486

POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA PRESUPUESTAL A LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO.

Asunción, - 7 JUL. 2014

VISTO: La Constitución Nacional y la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que consagran la autonomía funcional y administrativa de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO: Que, el Plan General de Auditoría de la Contraloría General de la República, contempla la realización de Auditorías Financieras y Presupuestales a entidades de la Administración Central sujetas al control de este Organismo Superior de Control.

Que, conforme a las facultades constitucionales y legales reconocidas a esta Entidad Contralora, se impone la necesidad de verificar la ejecución presupuestaria correspondiente a la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, a fin de constatar si las operaciones contables y financieras fueron realizadas conforme a las normas legales y procedimientos administrativos previstos, si las mismas se hallan respaldadas por los documentos y comprobantes legales, registradas y asentadas en forma correcta, y presentan un cuadro de razonabilidad presupuestaria; todo esto a los efectos de precautelar y proteger el patrimonio del Estado, finalidad primordial a ser ejercida por la Contraloría General de la República.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Artículo 1º **Disponer** la realización de una Auditoría Presupuestal a la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) dependiente de la Presidencia de la República, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y al primer semestre del ejercicio fiscal 2014, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo.

Artículo 2º **Designar** a los auditores de la Contraloría General de la República **CP. PATRICIA BENÍTEZ, CP. MARÍA LAURA CAÑETE, SRA. MIRTHA BRITOS**, y como Jefa de Equipo a la **LIC. ANA RECALDE**, para la realización del trabajo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO CONTRALOR GENERAL

... ///

RESOLUCIÓN CGR Nº 486

POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA PRESUPUESTAL A LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO.

///...

Artículo 3º **Encargar** la supervisión del trabajo dispuesto en el artículo 1º al **CP. FABIO BÁEZ CÉSPEDES**, Director de Área, bajo la coordinación del **LIC. CIRILO DURAÑONA MACCHI**, Director General de Control de la Administración Central.

Artículo 4º **Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · DESPACHO CONTRALOR GENERAL ·

OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/A/so

RESOLUCIÓN CGR Nº 943

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN CGR Nº 486/14, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

Asunción, 17 DIC. 2014

VISTO: La Constitución Nacional y la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que consagran la autonomía funcional y administrativa de la Contraloría General de la República, la Resolución CGR Nº 486/14; y,

CONSIDERANDO: La Resolución CGR Nº 486 del 07/07/14 *"Por la cual se dispone la realización de una Auditoría Presupuestal a la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) dependiente de la Presidencia de la República, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y al primer semestre del ejercicio fiscal 2014, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo".*

Que, mediante Memorando DCPJ/DA Nº 166/14 el CP. Fabio Báez Supervisor de la Auditoría Presupuestal a la SENADIS, solicita al Director General de Control de la Administración Central la ampliación del alcance de la referida auditoría dispuesta por Resolución CGR Nº 486/14, hasta el cierre del ejercicio fiscal 2014, a fin de contar con evidencia válida, suficiente, competente y pertinente que sirva de base para emitir una opinión sobre la Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2014.

Que, conforme a lo solicitado y a efectos de dar cumplimiento al Plan General de Auditorías 2015, se impone la necesidad de emitir una resolución de ampliación del alcance de la resolución de referencia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Artículo 1º **Ampliar** el alcance de la Resolución CGR Nº 486/14 *"Por la cual se dispone la realización de una Auditoría Presupuestal a la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) dependiente de la Presidencia de la República, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y al primer semestre del ejercicio fiscal 2014, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo"*, hasta el 31 de Diciembre de 2014.

Artículo 2º **Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, **archivar.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO
CONTRALOR GENERAL

JAZMÍN VERGARA DE CABRERA
Encargada de Despacho
Secretaría General

OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/A/ehf

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

INFORME FINAL
AUDITORÍA PRESUPUESTAL ALA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)

EJERCICIOS FISCALES 2013 Y 2014
Resoluciones CGR NROS°486/14 y 943/14

Tabla de contenido

CONTENIDO	
CUADRO DIRECTIVO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	2
CUADRO DIRECTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)	2
PARTE I	
DICTAMEN DE AUDITORIA PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2013	3-6
DICTAMEN DE AUDITORIA PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2014	7-11

CONTENIDO	
PARTE II	
ANTECEDENTE DE LA AUDITORIA	12
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	12
ALCANCE	13
ANTECEDENTES DE LA SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	13-14
COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES	15
DESARROLLO DEL INFORME	15
CAPÍTULO I ANÁLISIS DE LAS EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS	
EJERCICIO FISCAL 2013	16-17
EJERCICIO FISCAL 2014	17-18
CAPITULO II DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES	
DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES	19-256
CAPITULO III CONCLUSIONES	257-275
CAPITULO IV RECOMENDACIONES	276-286
CAPITULO V PLAN DE MEJORAMIENTO	287

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

CUADRO DIRECTIVO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR	
ABG. ROY RODGERS CANÁS	CONTRALOR GENERAL INTERINO (ACTUAL)
LIC. OSCAR RUBÉN VELÁSQUEZ	CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (periodo 16/12/10 al 13/08/15)
ABG. NANCY TORREBLANCA	SUB CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA (periodo 16/12/10 al 29/08/15)
LIC. CIRILO DURAÑONA MACCHI	COORDINADOR
C.P. FABIO BÁEZ	DIRECTOR DE ÁREA – DGCAC
LIC. ANA RECALDE	
CP. MARÍA LAURA CAÑETE	EQUIPO AUDITOR – DGCAC
CP. PATRICIA BENÍTEZ	
SRA. MIRTHA BRITOS	

SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)	
NOMINA DE AUTORIDADES	
Cargo	**Nombre(s) y Apellido(s)**
Ministra – Secretaria Ejecutivo Periodo de 01/01/13 al 14/08/13	**Luz Bella González**
Ministra – Secretaria Ejecutivo A partir de 15/08/13 hasta la fecha	**Rocío Florentín Gómez**
Directora Dirección de Gabinete 01/01/13 a agosto de 13	**Norma Beatriz Prieto**
Directora Dirección de Gabinete A partir de 15/08/13 hasta la fecha	**Mirtha López Filippini**
Director Dirección General de Administración y Finanzas 01/01/13 a agosto de 2013	**Florentino Ayala Ávalos**
Director Dirección General de Administración y Finanzas A partir de 15/08/13 al dic./2014	**Andrés Legal**
Director Dirección de Auditoría Interna A partir de 15/08/13 al dic./2014	**Tomás Benítez**
Director Dirección Jurídica A partir de 01/01/13 al dic./2014	**Juan Castillo**

PARTE I

DICTAMEN DE AUDITORÍA PRESUPUESTARIA
EJERCICIO FISCAL 2013

SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)

Señor
Diego Samaniego, Ministro
Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

1. Identificación de los Estados Financieros

La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas en el Artículo 283 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 9, inciso "k", de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República, los artículos 65 y 69 de la Ley N° 1535/99 *"De administración financiera del Estado"* y su Decreto Reglamentario, examinó la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2013 de la Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS). La responsabilidad de la CGR es expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en la auditoría practicada a los mismos.

2. Responsabilidad de la Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad por la Ejecución Presupuestaria

La SENADIS es responsable de la preparación y presentación razonable del Informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos, y del contenido de la información suministrada en ellos que, conforme a la normativa vigente en la República del Paraguay, es de cumplimiento obligatorio para la administración del Sector Público. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación del Informe de Ejecución Presupuestaria esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y seleccionar y aplicar políticas presupuestarias apropiadas.

3. Responsabilidad de la Contraloría General de la República

El examen comprendió la verificación de la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2013. El examen fue realizado de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), compatibles con las establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con el Manual de Auditoría Gubernamental "Tesareko", que contiene disposiciones en materia de auditoría gubernamental, fundamento principal de referencia de las auditorías de la CGR, y la Ley de Presupuesto Anual. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los informes presupuestarios están libres de errores significativos.

Una auditoría incluye el examen, sobre la base de pruebas, de la evidencia de las cifras y revelaciones presentadas en dicho Informe. Incluye también el cumplimiento de la normativa presupuestaria vigente. Los auditores de la CGR consideran que la auditoría realizada proporciona una base razonable para expresar una opinión.

4. Párrafos que sustentan la opinión

a) Se pagó G. 303.999.996 (Guaraníes trescientos tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis) en concepto de Remuneración Extraordinaria a funcionarios de la SENADIS, por trabajos en horas extraordinarias fuera del horario permitido para los sectores

declarados insalubres (de hasta 6 horas diarias), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 496/95 *"Que modifica, amplía y deroga Artículos de la Ley N° 213/93 "Código del Trabajo"*, Artículo 198° y al Artículo 1° de las Resoluciones N°s. 4 del 19/07/01 y 858 del 05/10/06, originadas en la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo.

b) La Señora Pablina Pérez Galeano funcionaria permanente de la SENADIS percibió la suma de G. 5.850.000 (Guaraníes cinco millones ochocientos cincuenta mil) en concepto de Bonificación por Grado Académico, conforme a los documentos obrantes en su Legajo Personal en el cual se encuentra copia del título de Licenciada en Enfermería otorgado por la Universidad del Norte, sin embargo dicha Universidad informa que la mencionada funcionaria no es egresada de esa casa de Estudios, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 4848/13 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" - Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos y Financiamiento,* referente a la Clasificación por *Objeto del Gasto: 130 Asignaciones Complementarias, 133 Bonificaciones y Gratificaciones en concepto de Bonificación por Grado Académico,* como así podría incurrir también a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en sus artículos 82 y 83, punto d.

c) Se pagó G. 242.400.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos mil) en el ejercicio fiscal 2013 imputados al Objeto del Gasto 142 "Contratación de Personal de Salud" a personas contratadas cuyas funciones y tareas desarrolladas fueron en áreas administrativas y de servicios, tales como: atención al usuario, secretaria, recepcionista, chofer, encargado de seguridad, encargado de filial, etc., no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 4848/13 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" - Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos y Financiamiento,* referente a la Clasificación por *Objeto del Gasto: 140 Personal Contratado, 142 Contratación del Personal de Salud,* como así también podría incurrir en lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en sus artículos 82 y 83, punto d.

d) Pagos efectuados por un total G. 36.220.000 (Guaraníes treinta y seis millones doscientos veinte mil) sin contar con los siguientes documentos: reglamentaciones internas y procedimientos para la selección de los beneficiarios, la lista de beneficiarios correspondientes a los estudios médicos, las Resoluciones que autorizan los pagos realizados a la empresa adjudicada y los Legajos de Rendiciones de Cuentas no cuentan con las órdenes médicas que respaldan los servicios de análisis laboratoriales, radiológicos y cirugías realizados por la empresa MECOMPA. sin ajustarse a lo dispuesto en el Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento correspondiente a la Ley N° 4848/13 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"*, que establece para el *Objeto del Gasto 270 Servicio Social*, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 60 "Control Interno", el Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 36 Contratos abiertos, punto 1 y lo establecido en la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" punto 29, para el objeto del gasto 270, 29.6 Resolución que autoriza al pago, 29.7 Certificado o Recetas Médicas y 29.9 Listado de Beneficiarios del concepto mencionado.

e) Diferencia de G. 53.851.600 (Guaraníes cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos) entre la Ejecución Presupuestaria y los documentos de respaldo del objeto del gasto 350 "*Productos e instrumentales Químicos y medicinales*" ; situación que no se ajusta con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 54 inciso a), articulo 65, y en el Decreto 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –

SIAF, Artículo 92°. Podría además incurrir en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 83 inciso e).

f) Recepción de medicamentos por valor de G. 115.451.300 (Guaraníes ciento quince millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos) con fechas de vencimiento menores a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación Pública Nacional Nº 01/12 Adquisición de Medicamentos para la Farmacia Interna del INPRO, Sección III, Punto 2. Ítem 2.3.

g) Diferencia de G. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) entre el valor recibido en Vales de Combustibles y lo registrado de la cuenta "Existencia de Bienes de Consumo de Combustibles", situación que no se ajusta con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 56 incisos a) y b); artículo 57 inciso c) y lo establecido en el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno, en el Capítulo IV, ítem 4.5.

h) Diferencia de G. 369.531.607 (Guaraníes trescientos sesenta y nueve millones quinientos treinta y un mil seiscientos siete) entre en el monto de los cupos distribuidos según Recibos y los comprobantes presentados en la rendición del combustible utilizado, situación que no se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"Artículo 61.

i) En la rendición de cuentas presentaron documentos que no guardan relación con la utilización de los cupos de combustibles, es decir visualizándose que los cupos de combustibles se utilizan para realizar pagos de hotel, ferreterías, saldo para teléfono celular (mini carga), lavado de vehículo, peajes y lubricantes, situación que no se ajusta con lo dispuesto en la Ley N° 4848/13: "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", Capítulo XVI, Artículo 198.- Concordante con lo establecido en el Decreto N° 10480/13 "Que reglamenta Ley N° 4848/13: "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", Anexo A, Articulo 363.-inciso f).

j) Diferencia de G. 105.434.000 (Guaraníes ciento cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil) entre las obligaciones expuestas en la Ejecución Presupuestaria, con los documentos verificados por el equipo auditor en el objeto del gasto 540 *"Adquisición de Equipos de oficina y computación"*, situación que no se ajusta con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 54 inciso a), articulo 65, y el Decreto 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de administración Financiera – SIAF, Artículo 92°.

Podría además incurrir en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 83 inciso e).

k) Falta de control sobre la utilización del presupuesto destinado al Objeto del Gasto 846 – Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, según Presupuesto Obligado de G. 15.537.198.049 (Guaraníes quince mil quinientos treinta y siete millones ciento noventa y ocho mil cuarenta y nueve), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99, *"De Administración Financiera del Estado"*, en sus artículos 60, 82 y 83, la Ley N° 4848/13 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013"* para el Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado, en su inciso c), como así también el Decreto N° 10480/13 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* y su Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2013", en su artículo 22.

5. Opinión de la Contraloría General de la República

En opinión de la Contraloría General de la República, por lo expresado en los párrafos precedentes, el Informe Presupuestario referido, no presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación presupuestal de la Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad del ejercicio fiscal 2013, de acuerdo con la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* y su Decreto Reglamentario; la Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" y demás normas aplicables.

Asunción, 22 de julio de 2016

Lic. Ana Recalde G.
Jefa de Equipo

CP. Fabio Báez
Supervisor

Lic. Cirilo Durañona Macchi
Coordinador

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DICTAMEN DE AUDITORÍA PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2014

SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)

Señor
Diego Samaniego, Ministro
Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

1. Identificación de los Estados Financieros

La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas en el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 9, inciso "k", de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República, los artículos 65 y 69 de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* y su Decreto Reglamentario, examinó la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS). La responsabilidad de la CGR es expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en la auditoría practicada a los mismos.

2. Responsabilidad de la Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad por la Ejecución Presupuestaria

La SENADIS es responsable de la preparación y presentación razonable del Informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos, y del contenido de la información suministrada en él que, conforme a la normativa vigente en la República del Paraguay, es de cumplimiento obligatorio para la administración del Sector Público. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación del Informe de Ejecución Presupuestaria esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y seleccionar y aplicar políticas presupuestarias apropiadas.

3. Responsabilidad de la Contraloría General de la República

El examen comprendió la verificación de la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2014. El examen fue realizado de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), compatibles con las establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con el Manual de Auditoría Gubernamental "Tesareko", que contiene disposiciones en materia de auditoría gubernamental, fundamento principal de referencia de las auditorías de la CGR, y la Ley de Presupuesto Anual. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los informes presupuestarios están libres de errores significativos.

Una auditoría incluye el examen, sobre la base de pruebas, de la evidencia de las cifras y revelaciones presentadas en dicho Informe. Incluye también el cumplimiento de la normativa presupuestaria vigente. Los auditores de la CGR consideran que la auditoría realizada proporciona una base razonable para expresar una opinión.

4. Párrafos que sustentan nuestra opinión

a) Se pagó G. 388.700.000 (Guaraníes trescientos ochenta y ocho millones setecientos mil) en el ejercicio fiscal 2014 en concepto de Remuneración Extraordinaria a funcionarios de la SENADIS,

por trabajos en horas extraordinarias fuera del horario permitido para los sectores declarados insalubres (de hasta 6 horas diarias), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 496/95 *"Que modifica, amplía y deroga Artículos de la Ley N° 213/93, Código del Trabajo"*, artículo 198, y al artículo 1° de las Resoluciones N°s. 4 del 19/07/01 y 858 del 05/10/06, originadas en la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo.

b) La Señora Pablina Pérez Galeano funcionaria permanente de la SENADIS percibió en el ejercicio fiscal 2014 la suma de G. 5.850.000 (Guaraníes cinco millones ochocientos cincuenta mil) en concepto de Bonificación por Grado Académico, conforme a los documentos obrantes en su Legajo Personal en el cual se encuentra copia del título de Licenciada en Enfermería otorgado por la Universidad del Norte, sin embargo dicha Universidad informa que la mencionada funcionaria no es egresada de esa casa de Estudios, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 5142/14 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014" - Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos y Financiamiento,* referente a la Clasificación por *Objeto del Gasto: 130 Asignaciones Complementarias, 133 Bonificaciones y Gratificaciones en concepto de Bonificación por Grado Académico,* como así también podría incurrir en lo dispuesto en Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en sus artículos 82 y 83, punto d.

c) Se pagó G. 229.860.000 (Guaraníes doscientos veintinueve millones ochocientos sesenta mil) en el ejercicio fiscal 2014 imputados al Objeto del Gasto 142 "Contratación de Personal de Salud" a personas contratadas cuyas funciones y tareas desarrolladas fueron en áreas administrativas y de servicios, tales como: atención al usuario, secretaria, recepcionista, chofer, encargado de seguridad, encargado de filial, etc., no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 5142/14 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014" - Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos y Financiamiento,* referente a la Clasificación por *Objeto del Gasto: 140 Personal Contratado, 142 Contratación del Personal de Salud,* como así también podría incurrir en lo dispuesto en Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en sus artículos 82 y 83, punto d.

d) Los costos de las reparaciones y mantenimientos realizados a los bienes de la Institución en el ejercicio fiscal 2014, superaron el 40% del costo original y/o inicial en relación a: el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Radio Enlace, el Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos, el Mantenimiento y Reparaciones Menores de Equipos de Acondicionadores de Aire, el Mantenimiento y Reparaciones menores de equipos informáticos y fotocopiadoras por un importe total de G. 10.919.238 (Guaraníes diez millones novecientos diecinueve mil doscientos treinta y ocho), no ajustándose a lo dispuesto en el Anexo al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento correspondiente a la Ley N° 5142/14 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"*, para el *Objeto del Gasto 240 "Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones"* y la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60.

e) Reparaciones y mantenimientos realizados a una impresora donada por la fiscalía de Ñemby en fecha 10/05/11 y que aún no fue incorporado al inventario de la Institución, debido a la falta de documentos de respaldo por G. 1.250.000 (Guaraníes un millón doscientos cincuenta mil), no ajustándose a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 *"Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado"*, en el punto 2.2. del Capítulo 2.

f) Pago en concepto de Impresión del Cuadro digital de la foto del Presidente de la República por G. 1.435.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos treinta y cinco mil) con fondos provenientes de Caja Chica cuyo importe fue imputado en el Objeto del Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales". Dicho gasto no se encuentra contemplado dentro de los fines de la Institución y tampoco puede ser considerado como publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipo: cultural, artístico, científico y/o técnico, no ajustándose a lo dispuesto en el en el Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento correspondiente a la Ley N°

5142/14 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"*, para el *Objeto del Gasto 262 "Imprenta, Publicaciones y Reproducciones".*

g) La SENADIS realizó pagos por G. 49.472.469 (Guaraníes cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve), correspondiente al Objeto del Gasto 280 "Otros Servicios en General", durante el ejercicio fiscal 2014, con Fondos de Caja Chica, sin contar con los siguientes documentos de respaldo: Solicitud de la dirección o departamento, donde se origine el pedido de los productos alimenticios a ser adquiridos; y otros documentos que pueda evidenciar que las actividades sean oficiales. Al respecto, mencionamos algunos de los conceptos de pagos visualizados en algunas facturas, como ser la compra de: Costilla seleccionada, vacío embazado, mandioca pelada, carbón, arroz, tomate, chocolate, entre otros, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", artículos 60 y 83 inciso e).

h) La SENADIS realizó el fraccionamiento de facturas de varios proveedores por G. 22.527.100 (Guaraníes veintidós millones quinientos veintisiete mil cien), que respaldan los pagos realizados a través de Caja Chica, durante el ejercicio fiscal 2014, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N°1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", artículo 60, y la Ley N° 2051/03*"De Contrataciones Públicas*" con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y los capítulos vigentes de la Ley N° 1533/00 "De Obras Públicas", artículo 74, inciso d).

i) Documento de respaldo de gastos efectuados por Caja Chica una factura a crédito por G. 400.000 (Guaraníes cuatrocientos mil) en concepto de pago por corona correspondiente al mes de octubre de 2014. Asimismo, en el mes de noviembre de 2014, la SENADIS presenta como documento de respaldo el recibo de dinero que cancela dicha factura, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03*"De Contrataciones Públicas"*, título tercero, capítulo primero, artículo 16. Tipos de Procedimientos, inciso d) y en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado*", artículo 60.

j) Deficiencias en relación a los documentos que respaldan el "Curso de Diplomado de Gestión Financiera y Presupuestaria Publica" ofrecido por la FUNDACIÓN VIA PRO DESARROLLO por G. 11.142.000 (Guaraníes once millones ciento cuarenta y dos mil), como ser: la factura no cuenta con el nombre o razón social de la SENADIS, la fecha de la Nota de ofrecimiento del curso fue remitida en la misma fecha que inicia el curso y la ausencia de contratos entre la Institución y los participantes en cumplimiento a la Normativa vigente, no ajustándose a lo establecido en el Anexo A del Decreto N° 1100/14 *"Guía de Normas y Procesos del PGN 2014"* correspondiente a la Ley N° 5142/14 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"* y la Ley N°1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60.

k) Vehículos particulares de funcionarios de la SENADIS han utilizado el combustible asignado a la Institución por G. 28.086.607 (Guaraníes veintiocho millones ochenta y seis mil seiscientos siete), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 5142/14*" Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014*", artículo 199, concordante con el Decreto N° 1100/14 "*Que reglamenta la Ley N° 5142/14, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014*", artículo 374, inciso f).

l) Vehículos propiedad de la SENADIS y que se encuentran en desuso han utilizado el combustible asignado a la Institución por G. 4.905.000 (Guaraníes cuatro millones novecientos cinco mil), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 5142/14*"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014",*artículo 199, concordante con el Decreto N° 1100/14 "*Que reglamenta la Ley N° 5142/14, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014*", en el inciso f) del artículo 374.

m) Pagos de Obras no ejecutadas por G. 32.242.200 (Guaraníes treinta y dos millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos) al Contratista Arq. Gustavo Alcides Carrillo Pallarolas de "Carrillo

Construcciones", por la Construcción de la sede Regional de Concepción según "Resumen de Compensación", incumpliendo lo establecido en el *"Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno"*, en el inciso 08 de la NTCI-14-04.

n) Faltó recuperar G. 8.040.485 (Guaraníes ocho millones cuarenta mil cuatrocientos ochenta y cinco) del Anticipo Financiero entregado al Contratista Arq. Gustavo Alcides Carrillo Pallarolas de "Carrillo Construcciones", por la Construcción de la sede Regional de Concepción, incumpliendo lo establecido en el *"Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno"*, en la NTCI-04-09.

o) Falta de control sobre la utilización del presupuesto destinado al Objeto del Gasto 846 – Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, correspondiente al Periodo 2014, según Presupuesto Obligado de G. 16.354.573.503 (Guaraníes dieciséis mil trescientos cincuenta y cuatro millones quinientos setenta y tres mil quinientos tres),no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en sus artículos 60, 82 y 83, como a lo que dispone la Ley N° 5142/14 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014"* para el Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado, en su inciso c), como así también a lo que establece el Decreto N° 1100/14 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 5142 del 6 de enero de 2014 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"*y su Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2014", en su artículo 22.

VERIFICACIÓN TÉCNICA DE OBRAS – SEDE OBRA CONSTRUCCIÓN SEDE CENTRAL – OFICINAS ADMINISTRATIVAS

p) Por debilidad en el procedimiento implementado y la falta de control efectivo de la Obra, la Institución realizó pagos por valor de G. 295.149.307 (Guaraníes Doscientos noventa y cinco millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos siete) por la certificación de mayores cantidades de trabajos que las efectivamente ejecutadas, dejando de observar los Art. 42, 43 de la Ley N° 1533/00 en contra del patrimonio de la institución.

q) El deficiente control del Comité de Evaluación, durante la etapa de Evaluación de las Ofertas presentadas y de la Fiscalización durante el desarrollo de la Obra, desembocó en un pago demás por la suma de G. 106.850.738 (Guaraníes ciento seis millones ochocientos cincuenta mil setecientos treinta y ocho) resultante de las diferencias de cantidades constatadas en la Verificación In Situ, y de los precios unitarios superiores a los de mercado a la fecha de presentación de las ofertas.

r) La falta de un control oportuno y exigente por parte de la Fiscalización y Supervisión de obra, han contribuido al incumplimiento de varios ítems de las especificaciones técnicas establecidas con relación a los planos y planillas referenciales inicialmente proveídos por la Institución, acarreando con ello, la provisión de productos o de servicios no acorde a lo ofertado, ya que las EE TI como tal, determinan el alcance de los trabajos y son de cumplimiento obligatorio, llegando a pagar en demás un monto de G. 21.883.278 (Guaraníes veintiún millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos setenta y ocho).

s) Con esta verificación in situ en especial de la instalación eléctrica, que si bien aparentan una buena terminación en especial en tablero eléctrico, se ha constado innumerables, incumplimientos, e irregularidades referente a las normas de la ANDE y de las Especificaciones Técnicas, y que deben ser solucionadas en la brevedad, por la seguridad y protección de las instalaciones, y equipos en general, sabiéndose que una mala instalación, no solo acarrea excesivo consumo de los equipos, también mal funcionamiento de los mismos, posibilitando riesgos de incendio de seguir así.

5. Opinión de la Contraloría General de la República

En opinión de la Contraloría General de la República, con base en el trabajo de auditoría realizado, debido a la importancia de lo expresado en los párrafos anteriores, los Informes Presupuestarios referidos, no presentan razonablemente la situación de la Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad del ejercicio fiscal 2014, de acuerdo con la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* y su Decreto Reglamentario; la Ley N° 5142/14 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014*" y demás normas aplicables.

Asunción, 22 de julio de 2016

Lic. Ana Recalde
Jefa de Equipo

CP Fabio Báez
Supervisor

Lic. Cirilo Durañona Macchi
Coordinador

PARTE II
INFORME FINAL

1. ANTECEDENTE DE LA AUDITORIA

Resolución CGR N° 486/14 *"Por la cual se dispone la realización de una Auditoria Presupuestal a la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad dependiente de la Presidencia de la República, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y al primer semestre del ejercicio fiscal 2014, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo".*

Resolución CGR N° 943 de fecha 17 de diciembre de 2014 "*Por la cual se dispone la ampliación del alcance de la Resolución CGR N° 486/14, hasta el 31 de diciembre de 2014."*

2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

2.1 Objetivo General

Verificar la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, a fin de comprobar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, en cuanto a la presentación de los documentos que respaldan las operaciones presupuestarias efectuadas, registradas y no registradas en el SIAF; como también revisar y comprobar las denuncias recibidas en este Organismo Superior de Control.

2.2 Objetivos Específicos

1. Obtener evidencia válida, suficiente, competente y pertinente que sirva de base para la emisión de una opinión sobre la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de la Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) dependiente de la Presidencia de la República, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2013 y 2014.
1. Verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, y su Decreto Reglamentario; la Ley Nº 4848/13 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"*; Decreto Nº 10480/13 *"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4848/13" "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013";* y demás normas reglamentarias.
2. Verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Ley Nº 5142/14 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014";* Decreto Nº 1100/14 *"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 5142/14" "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014";* y demás normas reglamentarias.
3. Evaluar el grado de avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), y su efectividad, en términos de los objetivos institucionales de las entidades, conforme a lo dispuesto por la Resolución CGR Nº 425/08, artículo 5.
4. Verificar si todos los conceptos de ingresos y egresos son debidamente estimados, devengados, recaudados, obligados, pagados y registrados.
5. Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan efectuado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
6. Verificar el cumplimiento de la implementación de las acciones que fueron presentadas en el último Plan de Mejoramiento.

3 ALCANCE

La Auditoria consistirá en obtener evidencia válida, suficiente, competente y pertinente que sirva de base para emitir una opinión sobre la Ejecución Presupuestaria de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, correspondiente a los Ejercicios Fiscales2013 y 2014.

El control incluirá asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión presupuestaria del Organismo; y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo, la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN), y las Normas Internacionales de Contabilidad.

Abarcara, además procedimientos sustantivos consistentes en observaciones físicas para la constatación de las operaciones registradas y no registradas en el SIAF y la efectiva recepción de los bienes y servicios adquiridos.

Asimismo el examen será realizado de conformidad a la Resolución CGR Nº 1196/08 *"POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", actualizados por Resolución CGR Nº 350/09 y 1207/09.*

4 ANTECEDENTES DE LA SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)

4.1 Misión

"Garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión social, el respeto de los derechos, la participación en el diálogo social la accesibilidad de las PcD, con miras a mejorar su calidad de vida y en consecuencia la de sus familias y en el entorno, adoptando gradualmente las medidas necesarias para el efectivo complacimiento de las políticas públicas basadas en la Constitución Nacional y en la Conversión por los derechos de las PcD."

4.2 Visión

"Ser una institución reconocida en el ámbito nacional e internacional por los importantes avances en el logro de la construcción de una sociedad inclusiva, solidaria basada en el reconocimiento y goce pleno de los derechos humanos, que contribuye a superar la inequidad, la inclusión, la discriminación y la pobreza de las PcD, mediante la efectiva defensa, promoción y protección de sus derechos".

4.3 Estructura Organizacional – Organigrama

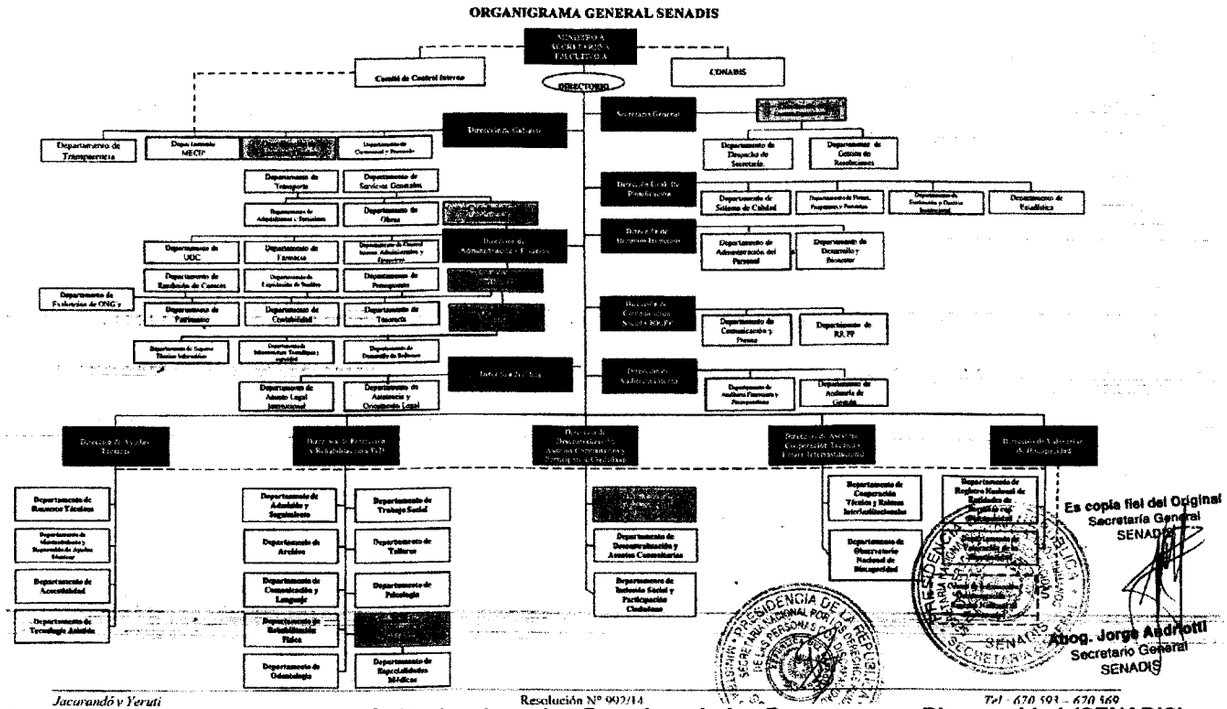

Fuente: página web de la Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) http://www.senadis.gov.py/

4.4 Leyes y Normativas de Creación

- Ley N° 780/79 *"Que crea el Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO)".*
- Constitución Nacional Art. 58 - De los derechos de las personas excepcionales

  "Se garantizará a las personas excepcionales la atención de su salud, de su educación, de su recreación y de su formación profesional para una plena integración social.
  El Estado organizará una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, a quienes prestará el cuidado especializado que requieran.
  Se les reconocerá el disfrute de los derechos que esta Constitución otorga a todos los habitantes de la República, en igualdad de oportunidades, a fin de compensar sus desventajas".
- Ley N° 4720/12 del 04 de octubre de 2012 por la cual se crea la Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), capítulo I, artículo 1° *"Créase la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), con personería jurídica de derecho público, autonomía normativa en el ámbito de su competencia y patrimonio propio..."*
- Decreto N° 10514 de fecha 16 de enero de 2013 por el cual se reglamenta la Ley N° 4720/12 "Que crea la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)".

5 COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES.

La Comunicación de Observaciones fue remitida a la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) por Nota CGR N° 4112 de fecha 4 de agosto de 2015.

Por Nota PR/N/SENADIS/Nº 1442-15 de fecha 18 agosto de 2015 el SENADIS remite el Descargo correspondiente a las Observaciones realizadas por el Equipo Auditor, ingresando a este Organismo Superior de Control bajo Expediente Nº 19644 de fecha 19 agosto de 2015, lo que motivó la respectiva Evaluación del Descargo contenida en el presente Informe Final de Auditoria.

6 DESARROLLO DEL INFORME.

Para una mayor ilustración y comprensión del presente informe, se ha dividido en los siguientes capítulos:

CAPITULO I:	ANÁLISIS DE LAS EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS AUDITADAS.
CAPITULO II:	DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES.
CAPITULO III:	CONCLUSIONES.
CAPITULO IV:	RECOMENDACIONES.
CAPITULO V:	PLAN DE MEJORAMIENTO
INFORME TÉCNICO OBRAS	VERIFICACIÓN TÉCNICA DE OBRAS – CONSTRUCCIÓN SEDE CENTRAL – OFICINAS ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I
ANÁLISIS DE LAS EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

EJERCICIO FISCAL 2013

El Presupuesto de Gastos de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad del periodo fiscal 2013, está conformado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE GASTOS – Periodo de Enero a Diciembre de 2013			
Presupuesto Vigente G.	**Obligado G.**	**Pagado G.**	**Obligaciones Pendientes de Pago G.**
62.713.274.510	48.530.347.335	39.780.317.321	8.750.030.014

El Presupuesto vigente de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 asciende a G. 62.713.274.510 (Guaraníes sesenta y dos mil setecientos trece millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos diez) de los cuales fue obligado por G. 48.530.347.335 (Guaraníes cuarenta y ocho mil quinientos treinta millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y cinco) que representa el 77,38% del presupuesto vigente.

Presidencia de la República Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad PRESUPUESTO DE GASTOS - EJERCICIO FISCAL 2013						
NIVEL	**DESCRIPCION**	**PRESUPUESTO VIGENTE G.**	**OBLIGADO G.**	**PAGADO G.**	**OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO G.**	**ANALISIS VERTICAL %**
Entidad:	**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**	**62.713.274.510**	**48.530.347.335**	**39.780.317.321**	**8.750.030.014**	**100,00%**
100	Servicios Personales	30.548.410.304	25.603.240.887	23.570.327.715	2.032.913.172	52,76%
200	Servicios no Personales	2.173.880.150	1.709.310.897	1.398.060.836	311.250.061	3,52%
300	Bienes de Consumo e Insumos	4.523.000.000	3.995.562.755	3.910.655.065	84.907.690	8,23%
500	Inversión Física	5.917.984.056	1.655.622.973	299.587.092	1.356.035.881	3,41%
800	Transferencias	19.500.000.000	15.537.198.049	10.578.238.859	4.958.959.190	32,02%
900	Otros Gastos	50.000.000	29.411.774	23.447.754	5.964.020	0,06%

Fuente: SICO

El Objeto del Gasto de mayor impacto sobre el total del presupuesto ejecutado constituye el Nivel de Gastos 100 – Servicios Personales; el que fue obligado al 31/12/13 G. 25.603.240.887 (Guaraníes veinticinco mil seiscientos tres millones doscientos cuarenta mil ochocientos ochenta y siete), importe que representa 52,76% del total obligado.

Sigue el Nivel 800 – Transferencias, con un presupuesto vigente de G. 19.500.000.000 (Guaraníes diecinueve mil quinientos millones), obligado por G. 15.537.198.049 (Guaraníes quince mil quinientos treinta y siete millones ciento noventa y ocho mil cuarenta y nueve), importe que representa el 32,02% de participación del total de obligado, quedando un saldo pendiente de pago al 31/12/13, de G. 4.958.959.190 (Guaraníes cuatro mil novecientos cincuenta y ocho millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento noventa).

Al 31 de diciembre de 2013, el Nivel 300 – Bienes de Consumo e Insumos, contó con un presupuesto vigente de G. 4.523.000.000 (Guaraníes cuatro mil quinientos veintitrés millones), obligado por G. 3.995.562.755 (Guaraníes tres mil novecientos noventa y cinco millones quinientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco), importe que representa el 8,23 % de participación del total obligado.

El Nivel 200 – Servicios no Personales, al 31 de Diciembre de 2013, contó con un presupuesto vigente de G. 2.173.880.150 (Guaraníes dos mil ciento setenta y tres millones ochocientos ochenta mil ciento cincuenta), obligado por G. 1.709.310.897 (Guaraníes un mil setecientos nueve millones trescientos diez mil ochocientos noventa y siete), importe que representa un porcentaje de participación del 3,52% del total obligado.

Seguidamente el Nivel 500 – Inversión Física, ha sido obligado por G. 1.655.622.973 (Guaraníes un mil seiscientos cincuenta y cinco millones seiscientos veintidós mil novecientos setenta y tres), que representa un porcentaje de utilización del 3,41% del total obligado, siendo el presupuesto vigente para dicho nivel G. 5.917.984.056 (Guaraníes cinco mil novecientos diecisiete millones novecientos ochenta y cuatro mil cincuenta y seis).

Por último el Nivel 900 – Otros Gastos, siendo su presupuesto vigente G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), el que se obligó por G. 29.411.774 (Guaraníes veintinueve millones cuatrocientos once mil setecientos setenta y cuatro), representando un porcentaje de utilización del 0,06%, del total obligado.

EJERCICIO FISCAL 2014

El Presupuesto de Gastos de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad del ejercicio fiscal 2014, está conformado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE GASTOS – Ejercicio Fiscal 2014			
Presupuesto Vigente G.	**Obligado G.**	**Pagado G.**	**Obligaciones Pendientes de Pago G.**
59.157.232.173	51.847.969.023	43.476.064.969	8.371.904.054

El Presupuesto vigente de la Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 asciende a G. 59.157.232.173 (Guaraníes cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y siete millones doscientos treinta y dos mil ciento setenta y tres) de los cuales fue obligado por G. 51.847.969.023 (Guaraníes cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y siete millones novecientos sesenta y nueve mil veintitrés) que representa el 87,64% del presupuesto vigente.

Presidencia de la República Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad PRESUPUESTO DE GASTOS - EJERCICIO FISCAL 2014						
NIVEL	**DESCRIPCION**	**PRESUPUESTO VIGENTE G.**	**OBLIGADO G.**	**PAGADO G.**	**OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO G.**	**ANALISIS VERTICAL %**
Entidad:	**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**	**59.157.232.173**	**51.847.969.023**	**43.476.064.969**	**8.371.904.054**	**100,00%**
100	Servicios Personales	30.395.389.019	27.371.498.730	26.875.284.799	496.213.931	52,79%
200	Servicios no Personales	1.328.241.821	1.199.901.468	525.574.682	674.326.786	2,31%
300	Bienes de Consumo e Insumos	5.709.595.000	5.246.763.434	1.082.921.353	4.163.842.081	10,12%
500	Inversión Física	3.341.922.830	1.565.026.926	665.484.600	899.542.326	3,02%
800	Transferencias	18.254.573.503	16.354.573.503	14.324.354.573	2.030.218.930	31,54%
900	Otros Gastos	127.510.000	110.204.962	2.444.962	107.760.000	0,21%

Fuente: SICO

El Objeto del Gasto de mayor impacto sobre el total del presupuesto ejecutado constituye el Nivel de Gastos 100 – Servicios Personales; el que fue obligado al 31/12/14 G. 27.371.498.730 (Guaraníes veintisiete mil trescientos setenta y un millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos treinta), importe que representa 52,79% del total obligado.

Sigue el Nivel 800 – Transferencias, con un presupuesto vigente de G. 18.254.573.503 (Guaraníes dieciocho mil doscientos cincuenta y cuatro millones quinientos setenta y tres mil quinientos tres), obligado por G. 16.354.573.503 (Guaraníes dieciséis mil trescientos cincuenta y cuatro millones quinientos setenta y tres mil quinientos tres), importe que representa el 31,54% de participación del total de obligado, quedando un saldo pendiente de pago al 31/12/14, de G. 2.030.218.930 (Guaraníes dos mil treinta millones doscientos dieciocho mil novecientos treinta).

Al 31 de diciembre de 2014, el Nivel 300 – Bienes de Consumo e Insumos, contó con un presupuesto vigente de G. 5.709.595.000 (Guaraníes cinco mil setecientos nueve millones quinientos noventa y cinco mil), obligado por G. 5.246.763.434 (Guaraníes cinco mil doscientos cuarenta y seis millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro), importe que representa el 10,12% de participación del total obligado.

El Nivel 500 – Inversión Física, que se obligó por G. 1.565.026.926 (Guaraníes un mil quinientos sesenta y cinco millones veintiséis mil novecientos veintiséis), que representa un porcentaje de utilización del 3,02%, del total obligado al 31 de diciembre de 2014, siendo el presupuesto vigente para dicho nivel G. 3.341.922.830 (Guaraníes tres mil trescientos cuarenta y un millones novecientos veintidós mil ochocientos treinta).

Seguidamenteel Nivel 200 – Servicios no Personales, al 31 de diciembre de 2014, contó con un presupuesto vigente de G. 1.328.241.821 (Guaraníes un mil trescientos veintiocho millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos veintiuno), obligado por G. 1.199.901.468 (Guaraníes un mil ciento noventa y nueve millones novecientos un mil cuatrocientos sesenta y ocho), importe que representa un porcentaje de participación del 2,31% del total obligado.

Por último, el Nivel 900 – Otros Gastos, al 31 de diciembre de 2014, contó con un presupuesto vigente de G. 127.510.000 (Guaraníes ciento veintisiete millones quinientos diez mil), obligado por G. 110.204.962 (Guaraníes ciento diez millones doscientos cuatro mil novecientos sesenta y dos), importe que representa un porcentaje de participación del 0,21% del total obligado.

CAPITULO II
DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES

NIVEL 100 - SERVICIOS PERSONALES
SUB GRUPO: 120 - REMUNERACIONES TEMPORALES
OBJETO DEL GASTO: 123 "REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA"

OBSERVACIÓN N° 01

Pagos a funcionarios en el objeto del gasto 123 Remuneración Extraordinaria a actividades declaradas insalubres

Conforme al análisis de los documentos proveídos por la administración de la SENADIS hemos observado pagos a funcionarios en el objeto del gasto 123 "Remuneración Extraordinaria" por G. 303.999.996 (Guaraníes trescientos tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis) en el ejercicio fiscal 2013 y G. 388.700.000 (Guaraníes trescientos ochenta y ocho millones setecientos mil) en el ejercicio fiscal 2014, sin embargo por Resoluciones N° 4 de fecha 19/07/01 y N° 858 de fecha 05/10/06,originadas en la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo, han declarado como insalubre las actividades laborales desarrolladas en la misma.

La observación mencionada, se expone el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal	Concepto	Importe G.
2013	Total obligado por la SENADIS en concepto pago de Horas Extras	303.999.996
2014	Total obligado por la SENADIS en concepto pago de Horas Extras	388.700.000
TOTAL G.		[illegible]

DESCARGO

Si bien la calificación de insalubridad declarada por la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Justicia y Trabajo, la SENADIS no puede desconocer las necesidades de las personas con discapacidad restringiendo los horarios de atención a personas necesitadas y muchas de ellas de escasos recursos o que vienen del interior del país, por tanto esta Institución no puede obligar a los funcionarios a quedarse fuera del horario laboral establecido sin que exista una contraprestación por los servicios prestados fuera del horario normal de la Institución, por lo cual tienen el derecho de una remuneración.

En otro orden debe considerase que los pagos de remuneraciones extraordinarias Involucran gestiones administrativas necesarias para el funcionamiento de la institución, pero no al personal con contacto directo con los usuarios de la Institución, para los cuales rige el horario normal sin pago de remuneraciones extraordinarias en cumplimiento a la declaración de insalubridad para tales casos.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En el descargo presentado para su análisis, la Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), reconoce que ha realizado pagos a funcionarios en el objeto del gasto 123, por trabajos en horas extraordinarias fuera del horario permitido para los sectores declarados insalubres por G. 303.999.996 (Guaraníes trescientos tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis) en el ejercicio fiscal 2013 y de G. 388.700.000 (Guaraníes trescientos ochenta y ocho millones setecientos mil) en el ejercicio fiscal 2014, a pesar de las Resoluciones originadas en la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo Nos. 4 del 19/07/01 y 858 del 05/10/06 en las cuales establecen en su **artículo 1°:***"Declarar como insalubre las tareas realizadas por los trabajadores del Instituto Nacional de Protección a las Personas Excepcionales (INPRO)...".*

Al respecto, la **Ley 496/95** *"Que modifica amplia y deroga artículos de la Ley Nº 213/93, Código del Trabajo"*, en su **Artículo 198º** dispone*: "Cuando el trabajo debe realizarse en los lugares insalubres o que por su naturaleza ponga en peligro la salud o la vida de los trabajadores o en condiciones penosas o en turnos continuos o rotativos, su duración no excederá de seis horas diarias ni de treinta y seis horas semanales, debiendo percibir salario correspondiente a jornada normal de ocho horas. En este caso, y a pedidlo de cualquiera de las partes interesadas, la Dirección General de Higiene y seguridad ocupacional, asesorada por el organismo competente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, especificara como insalubre o no insalubre la actividad de que se trate. La calificación de insalubridad será mantenida hasta que sea demostrada la desaparición de sus causas ante el organismo mencionado", por tanto esta auditoría se ratifica en la observación presentada.*

CONCLUSIÓN

La SENADIS ha pagado G. 303.999.996 (Guaraníes trescientos tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis) en el ejercicio fiscal 2013 y G. 388.700.000 (Guaraníes trescientos ochenta y ocho millones setecientos mil) en el ejercicio fiscal 2014, en concepto de Remuneración Extraordinaria a funcionarios que realizaron trabajos en horas extraordinarias fuera del horario permitido para los sectores declarados insalubres (de hasta 6 horas diarias), no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 496/95** *"Que modifica amplia y deroga artículos de la Ley Nº 213/93, Código del Trabajo"*, **Artículo 198º** y al **Artículo 1°** de las **Resoluciones Nos. 4** del 19/07/01 y **858** del 05/10/06, originadas en la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo.

RECOMENDACIÓN

La Administración de la SENADIS deberá tomar los recaudos necesarios a los efectos que la misma no exceda el horario permitido para los sectores declarados insalubres, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

OBSERVACIÓN N° 02

La SENADIS no ha comunicado al Ministerio de Justicia y Trabajo las acciones de mejoras para subsanar la calificación de insalubridad

En atención a la calificación de insalubridad declarada por las Resoluciones N° 4 de fecha 19/07/01 y N° 858 de fecha 05/10/06, de la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Justicia y Trabajo, la SENADIS no ha informado a dicho Ministerio sobre los avances de las acciones realizadas, a fin de subsanar la mencionada calificación y preservar la salud y la integridad de sus trabajadores.

DESCARGO

La Administración en el año 2014 ya ha realizado las correspondientes gestiones a los efectos de poner en marcha el plan de mitigación de la insalubridad declarada por la dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Justicia y Trabajo y relacionada al Síndrome de Burnout, con la aplicación de un test que permite medir aspectos de síndrome mencionado y cuyo resultado fue presentado en fecha 13 de agostode2015.

Igualmente por Resolución Nº 1727 de fecha 13 de abril de 2015" se aprueba el Proyecto de Creación del Servicio de Consejería y Orientación para el Funcionario de la SENADIS, en la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las personas con Discapacidad (SENADIS).

Una vez que se cuenten con todos los parámetros de la aplicación de los procedimientos de mitigación de riesgos, con la finalidad de preservar la salud e integridad física de los trabajadores, se estará comunicando al Ministerio de Justicia y Trabajo.

Se adjuntan los antecedentes correspondientes.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En el descargo presentado por la Institución, hemos observado que la SENADIS ha realizado algunas acciones, a los efectos de lograr la implementación de programas de mitigación de riesgos referentes a resguardar la salud de sus trabajadores, cuyo resultado fue presentado a la Ministra de la SENADIS el13 de agosto de 2015, fecha posterior a la observación realizada por este Equipo de Trabajo, quedando pendiente la presentación al Ministerio de Justicia y Trabajo de los avances de dichas acciones. Al respecto, la **Resolución N° 858** de la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Justicia y Trabajo de fecha 05/10/06, que establece en su **Artículo 2°:***"...deberá implementar programas de mitigación de riesgos, a fin de preservar la salud e integridad física de los trabajadores, comunicando a la Autoridad administrativa del trabajo sobre los avances realizados. La calificación de Insalubridad será mantenida hasta que sea demostrada la desaparición de las causas ante el organismo mencionado...",* motivo por el cual **nos ratificamos** en la presente observación.

CONCLUSIÓN

La SENADIS no ha informado al Ministerio de Justicia y Trabajo sobre los avances de las acciones realizadas, a fin de subsanar la calificación de insalubridad declarada a la misma y preservar la salud y la integridad de sus trabajadores, no ajustándose al **Artículo 2°** de la **Resolución N° 858** de la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Justicia y Trabajo de fecha 05/10/06.

RECOMENDACIÓN

La Administración de la SENADIS deberá tomar las previsiones y ajustarse a las normativas legales vigentes

SUB GRUPO: 130 - ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS

OBJETO DEL GASTO: 133 "BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES"

OBSERVACIÓN N° 03

Irregularidades en los Legajos de Rendiciones de Cuentas y pago de Bonificaciones

a) Legajos del Personal de la SENADIS cuenta con Títulos Universitarios y Certificados de Estudios no registrados en la Universidad de Egreso

Conforme al análisis en base a muestras seleccionadas de los Legajos del Personal de la Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) y de los informes solicitados a varias Universidades, se observa lo siguiente:

Por Nota CGR N° 2257 de fecha 26 de mayo de 2015, la Contraloría General de la República ha solicitado informes al Rectorado de la Universidad del Norte, a fin de que la misma remita detalles de varias personas que se encuentran registradas como egresadas de esa casa de estudios, conforme a los legajos citados en el párrafo anterior.

Al respecto, en fecha 05 de junio de 2015 por Expediente CGR N° 12931, la Universidad del Norte remite la contestación de la Nota CGR y adjunta documentos, aclarando que según registros la Sra. Pablina Pérez Galeano, con C.I. N° 514.190 se ha inscripto para la carrera de Fisioterapia en fecha 28 de diciembre de 1996, sin embargo la misma abandonó la carrera, situación que no concuerda con los documentos obrantes en el Legajo Personal de la Señora Pablina Pérez Galeano con que cuenta la SENADIS, considerando que en el mismo se visualiza un Título Universitario y el Certificado de Estudios de la Universidad mencionada.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Universidad del Norte

Por cuanto

Pablina Pérez Galeano

ha cumplido los requerimientos para el grado de

Licenciada en Enfermería

y habiendo sido recomendada para recibir dicho título por

la Facultad de Ciencias de la Salud, en ahora admitida a ese grado con todos los derechos, privilegios y prerrogativas que le corresponden.

En testimonio de lo cual, nosotros los Contestonados de la Universidad hemos ordenado que el sello de nuestra corporación y

las firmas apropiadas sean estampadas al pie de este diploma

la ciudad de Nuestra Señora Santa María de la Asunción, capital de la República del Paraguay, a los doce días del mes de octubre del año del Señor de dos mil uno.

Prof. Dr. Juan Manuel Marcos, Rector

Prof. Dr. Carlos Miolevitis, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud

Pablina Pérez G.
Pablina Pérez Galeano, Egresada

Título Universitario de la Sra. Pablina Pérez Galeano, proveído por la SENADIS

Uni orte
UNIVERSIDAD DEL NORTE

FACULTAD DE MEDICINA

Certificado de Estudios al 01/04/02 12:32:16

PEREZ, PABLINA

PRIMER SEMESTRE	FECHA	ACTA	CALIFICACIÓN
PRIMEROS AUXILIOS	21/08/1999	0178	5 - CINCO
ANATOMÍA HUMANA	05/11/1999	0002	4 - CUATRO
FISIOLOGIA HUMANA	20/11/1999	0003	2 - DOS
PSICOLOGIA GENERAL	19/05/2000	2876	3 - TRES
SEGUNDO SEMESTRE	**FECHA**	**ACTA**	**CALIFICACIÓN**
COMUNICACIÓN	11/08/1999	0179	5 - CINCO
BIOESTADISTICA	15/10/1999	0004	3 - TRES
INTRODUCCION A LA ENFERMERIA	18/10/1999	0007	4 - CUATRO
FISIOPATOLOGIA I	12/10/2000	2444	1 - UNO
FISIOPATOLOGIA I	24/11/2000	2464	1 - UNO
FISIOPATOLOGIA I	23/03/2001	7060	2 - DOS
BIOQUIMICA	08/04/2001	7050	3 - TRES
PATOLOGIA GENERAL	12/10/2001	7071	2 - DOS
TERCER SEMESTRE	**FECHA**	**ACTA**	**CALIFICACIÓN**
MICROBIOLOGIA	22/10/1999	0176	3 - TRES
PARASITOLOGIA	14/04/2000	2878	3 - TRES
SALUD PUBLICA	26/04/2000	0001	3 - TRES
FISIOPATOLOGIA II	25/05/2001	7068	2 - DOS
FARMACOLOGIA	10/08/2001	7086	3 - TRES
CUARTO SEMESTRE	**FECHA**	**ACTA**	**CALIFICACIÓN**
BIOLOGIA	04/08/1999	0181	3 - TRES
ENFERMERIA PRACTICA	11/03/2000	1803	4 - CUATRO
ENFERMERIA MEDICA	17/08/2000	2873	3 - TRES
MEDICINA LEGAL	24/02/2001	7059	5 - CINCO
NUTRICION	21/04/2001	7065	3 - TRES
QUINTO SEMESTRE	**FECHA**	**ACTA**	**CALIFICACIÓN**
ENFERMERIA QUIRURGICA	25/08/2000	2874	4 - CUATRO
HISTOLOGIA	23/01/2001	7047	3 - TRES
FISIOTERAPIA	31/01/2001	7083	3 - TRES
PERINATOLOGIA	09/04/2001	7084	3 - TRES
MEDICINA FAMILIAR	23/04/2001	7052	4 - CUATRO
SEXTO SEMESTRE		**ACTA**	**CALIFICACIÓN**
GERENCIAMIENTO EN SALUD	09/11/2000	2481	4 - CUATRO
ENFERMERIA OBSTETRICIA	14/03/2001	7062	3 - TRES
ENFERMERIA PEDIATRICA	07/04/2001	7051	3 - TRES
INFECTOLOGIA	20/04/2001	7053	2 - DOS
ENFERMERIA PSIQUIATRICA	28/04/2001	7065	2 - DOS
SEPTIMO SEMESTRE	**FECHA**	**ACTA**	**CALIFICACIÓN**
QUÍMICA GENERAL	18/08/2000	2871	2 - DOS
DEONTOLOGIA	21/02/2001	7058	5 - CINCO
EDUCACION PARA LA SALUD	24/03/2001	7048	4 - CUATRO
ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD	24/03/2001	7049	4 - CUATRO
NEURO ANATOMIA	4/09/2001	7056	3 - TRES
OCTAVO SEMESTRE	**FECHA**	**ACTA**	**CALIFICACIÓN**
MATEMÁTICAS	09/08/1999	0180	3-TRES
PASANTÍA CLINICA	26/04/2001	7064	4- CUATRO

Uni orte
UNIVERSIDAD DEL NORTE

FACULTAD DE MEDICINA

Certificado de Estudios al 01/04/02 12:32:16

PEREZ, PABLINA

OCTAVO SEMESTRE	FECHA	ACTA	CALIFICACIÓN
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	28/08/2001	7070	3 - TRES

Promedio General: 3.15

Escala de calificaciones: 5 (A) Sobresaliente, 4 (B) Distinguios, 3 (C) Bueno, 2 (D) Suficiente, 1 (F) Insuficiente, siendo las notas A, B, C, D las aprobadas y F la de reprobación.

Certificado de Estudios de la Sra. Pablina Pérez Galeano proveído por la SENADIS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

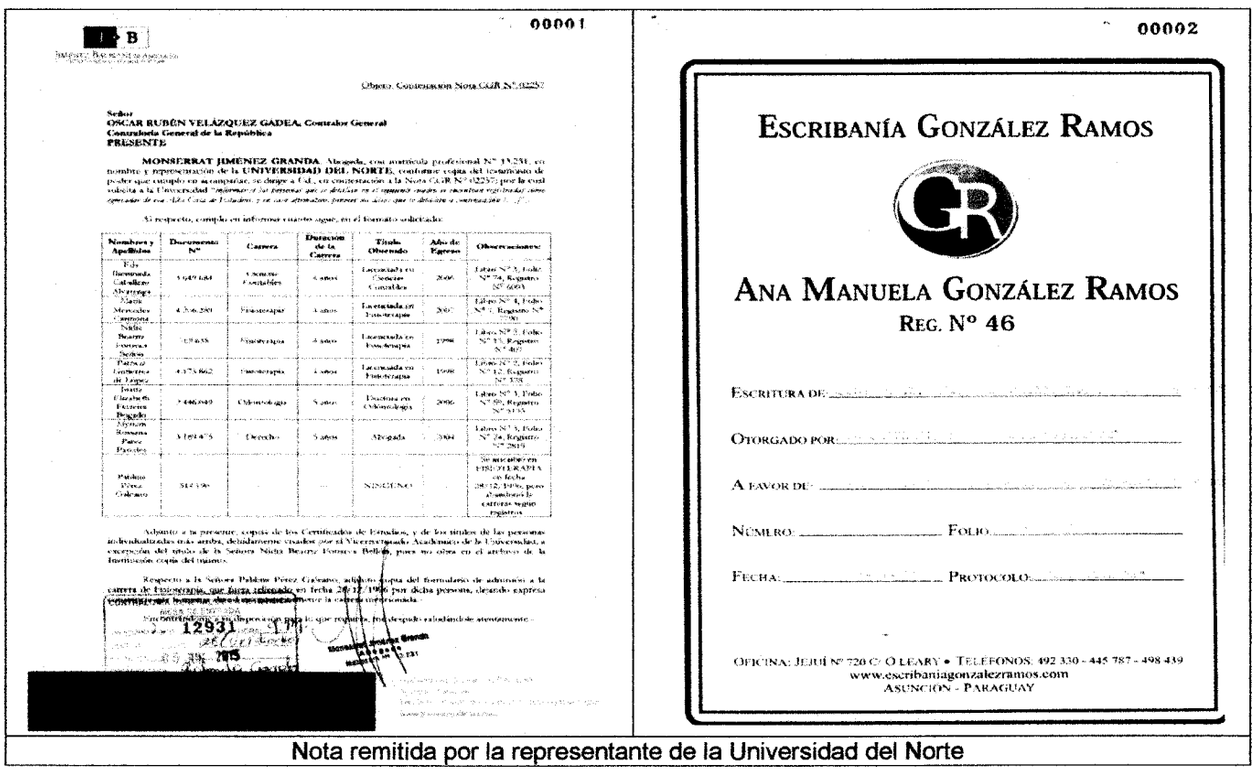

00001

B

Objeto: Contestacion Nota CGR N° 12257

Señor
OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA, Contador General
Contraloría General de la República
PRESENTE:

MONSERRAT JIMENEZ GRANDA, Abogada, con matrícula profesional N° 13.231, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DEL NORTE, conforme copia del testimonio de poder que cumplo en acompañar, se dirige a Usf., en contestación a la Nota CGR N° 12257; por la cual solicita a la Universidad [illegible] a su respecto, cumplo en informar cuanto sigue, en el formato solicitado:

Nombres y Apellidos	Documento Nº	Carrera	Duración de la Carrera	Título Obtenido	Año de Egreso	Observaciones
[illegible]	[illegible]	Ciencias Contables	5 años	Licenciada en Ciencias Contables	2006	Libro Nº 3, Folio Nº 74, Registro Nº 6093
[illegible]	[illegible]	Fisioterapia	5 años	Licenciada en Fisioterapia	2007	Libro Nº 4, Folio Nº 1, Registro Nº 7080
[illegible]	[illegible]	Fisioterapia	5 años	Licenciada en Fisioterapia	1998	Libro Nº 2, Folio Nº 33, Registro Nº 405
[illegible]	[illegible]	Fisioterapia	5 años	Licenciada en Fisioterapia	1998	Libro Nº 2, Folio Nº 12, Registro Nº 358
[illegible]	[illegible]	Odontología	5 años	Doctora en Odontología	2006	Libro Nº 3, Folio Nº 86, Registro Nº 5135
[illegible]	[illegible]	Derecho	5 años	Abogada	2004	Libro Nº 3, Folio Nº 74, Registro Nº 2819
Paloma Pérez Galeano	5[illegible]			NINGUNO		Se matriculo en UTIC/TULRADA en fecha 20/12/1996 pero abandono la carrera según registros

Adjunto a la presente, copias de los Certificados de Estudios, y de los títulos de las personas individualizadas más arriba, debidamente cotejados por el Vicerrectorado Académico de la Universidad, a excepción del título de la Señora Nidia Beatriz Ferreira Bellido, pues no obra en el archivo de la Institución copia del mismo.

Respecto a la Señora Paloma Pérez Galeano, adjunto copia del formulario de admisión a la carrera de Fisioterapia, que fuera rellenado en fecha 20/12/1996 por dicha persona, dejando expresa constancia que hemos hecho [illegible] sobre la carrera mencionada.

Sin otro particular, me despido con la que respeto, [illegible] atentamente.

12931

2015

00002

ESCRIBANÍA GONZÁLEZ RAMOS

ANA MANUELA GONZÁLEZ RAMOS
REG. Nº 46

ESCRITURA DE: _____

OTORGADO POR: _____

A FAVOR DE: _____

NÚMERO: _____ FOLIO: _____

FECHA: _____ PROTOCOLO: _____

OFICINA: JEJUÍ Nº 720 C/ O LEARY • TELEFONOS: 492 330 - 445 787 - 498 439
www.escribaniagonzalezramos.com
ASUNCION - PARAGUAY

Nota remitida por la representante de la Universidad del Norte

DESCARGO

En base a la observación realizada, la Dirección de Recursos Humanos conjuntamente con el Director de Asesoría Jurídica se ha solicitado a la afectada la presentación de los Títulos Académicos originales, igualmente por Memorándum DRHyB Nº 21 de fecha 12 de agosto de 2015 se ha solicitado a la Ministra Secretaria el inicio del proceso Sumarial Administrativo.

Se adjuntan antecedentes.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En atención al descargo realizado por la SENADIS, donde anexa el Memorándum DRHyB N° 327/15, en el cual menciona: *"...En virtud y conformidad a la documentación presentada por la CGR, ha solicitado a la afectada presentar los Títulos Académicos originales, que a la fecha no ha sido efectuada ante ésta Dirección.*

Con el Asesor Jurídico de la institución se le ha informado de los alcances de sus actos, del inicio de un Proceso Sumarial por faltas graves, considerando la comisión de producción de documentos falsos, estafa, cobro indebido de Bonificaciones por Grado Académico...", respaldando lo manifestado copia del Memorándum DRHyB N° 321/15 del 12/08/15 remitido por la Dirección de Recursos Humanos a la Ministra Secretaria de la Institución, en el que solicita el Sumario Administrativo a la funcionaria afectada, donde no consta la aprobación de la máxima autoridad del inicio del proceso sumarial solicitado, como tampoco acompaña documentación que respalde las notificaciones y/o solicitudes efectuadas a la afectada, tal como menciona en el descargo.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Artículo 82** - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios dispone: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les*

pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias", además podría incurrir en el **Artículo 83** – Infracciones, dispone: *"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:... d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas..."*, motivo por el cual este equipo de auditoría **se ratifica** en la observación realizada.

CONCLUSIÓN:

La SENADIS proveyó el Legajo Personal de la Señora Pablina Pérez Galeano en donde se visualiza un Título Universitario y el Certificado de Estudios, en los cuales acredita que la misma ha cumplido con los requerimientos para el grado de Licenciatura en Enfermería, sin embargo la Universidad en cuestión, menciona que dicha funcionaria abandonó la carrera, situación que no concuerda con los documentos obrantes en dicho Legajo, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Artículos 82** y **83** *punto* ***d.***

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SENADIS deberán arbitrar los procedimientos apropiados a los efectos de esclarecer esta situación, e identificar a los responsables de las mismas con miras a la aplicación de sanciones correspondientes si fuese el caso.

b) Bonificación por Grado Académico con documentación irregular

La Sra. Pablina Pérez Galeano funcionaria permanente de la Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), ha percibido G. 5.850.000 (Guaraníes cinco millones ochocientos cincuenta mil) en el ejercicio fiscal 2013 y G. 5.850.000 (Guaraníes cinco millones ochocientos cincuenta mil) en el ejercicio fiscal 2014, en concepto de Bonificación por Grado Académico, conforme a los documentos obrantes en su Legajo Personal en el cual se encuentra copia del título de Licenciada en Enfermería otorgado por la Universidad del Norte, sin embargo dicha Universidad informa que la mencionada funcionaria no es egresada de esa casa de Estudios.

En el siguiente cuadro se detalla los pagos realizados:

PAGOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE BONIFICACIONES POR GRADO ACADEMICO A LA SRA. PABLINA PEREZ GALEANO			
MESES	**AÑO 2013 G.**	**AÑO 2014 G.**	**Observación**
ENERO	450.000	450.000	La Universidad del Norte informa que la mencionada funcionaria no es egresada de esa casa de Estudios
FEBRERO	450.000	450.000	
MARZO	450.000	450.000	
ABRIL	450.000	450.000	
MAYO	450.000	450.000	
JUNIO	450.000	450.000	
JULIO	450.000	450.000	
AGOSTO	450.000	450.000	
SETIEMBRE	450.000	450.000	
OCTUBRE	450.000	450.000	
NOVIEMBRE	450.000	450.000	
DICIEMBRE	450.000	450.000	
AGUINALDO	450.000	450.000	
TOTAL G.	**5.850.000**	**5.850.000**	

DESCARGO

En base a la observación realizada, la Dirección de Recursos Humanos conjuntamente con el Director de Asesoría Jurídica se ha solicitado a la afectada la presentación de los Títulos Académicos originales, igualmente por Memorándum DRHyB Nº 21 de fecha 12 de agosto de 2015 se ha solicitado a la Ministra Secretaria el inicio del proceso Sumarial Administrativo.

Se adjuntan antecedentes.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Conforme el Memorándum DRHyB N° 327/15 remitido como anexo al descargo, en el cual el Director de Recursos Humanos y Bienestar de la SENADIS indica, en referencia a los pagos realizados por Grado Académico con documentación irregular a funcionaria de la institución, cuanto sigue: "... *y se le informó que desde el mes de agosto la Dirección de Recursos Humanos y Bienestar procederá a excluir de la lista de beneficiarios para cobro de Bonificación de Grado Académico, y se remite adjunto al presente copia del Memorándum N° 321/15 por la cual se solicita a la Máxima Autoridad el inicio del Sumario Administrativo correspondiente...*", aceptando de esta forma lo observado por este equipo de trabajo en su oportunidad.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"* en el **Artículo 82** - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios dispone: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias" y podría incurrir el* **Artículo 83** – Infracciones, dispone: *"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:... d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas..."*, como así también a las **Leyes Nos. 4848/13** y **5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013 y 2014" - Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento,* referente a la Clasificación por ***Objeto del Gasto: 130*** *Asignaciones Complementarias–Beneficios adicionales que se otorgan en función de la naturaleza y las características particulares de servicios del personal, tales como el subsidio familiar, escalafón docente, bonificaciones y gratificaciones, aporte jubilatorio del empleador, bonificaciones por ventas, por grado académico y especiales. 133 Bonificaciones y Gratificaciones en concepto de Bonificación por Grado Académico*, razón por la cual **nos ratificamos** en la observación.

CONCLUSIÓN

La Señora Pablina Pérez Galeano funcionaria permanente de la SENADIS percibió en el ejercicio fiscal 2013 la suma de G. 5.850.000 (Guaraníes cinco millones ochocientos cincuenta mil) y en el ejercicio fiscal 2014 G. 5.850.000 (Guaraníes cinco millones ochocientos cincuenta mil)en concepto de Bonificación por Grado Académico, conforme a los documentos obrantes en su Legajo Personal en el cual se encuentra copia del título de Licenciada en Enfermería otorgado por la Universidad del Norte, sin embargo dicha Universidad informa que la mencionada funcionaria no es egresada de esa casa de Estudios, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículos 82** y **83** punto **d.** y las **Leyes Nos. 4848/13** y **5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013 y 2014" - Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento*, referente a la Clasificación por **Objeto del Gasto: 130** Asignaciones Complementarias 133 Bonificaciones y Gratificaciones en concepto de Bonificación por Grado Académico.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SENADIS deberán agilizar el proceso investigativo tendientes a aclarar las condiciones que se tuvieron en cuenta para la realización de los pagos en este concepto y de acuerdo al resultado del mismo, implementar los mecanismos correspondientes a los efectos del recupero de los pagos realizados de manera indebida si correspondiere; debiendo remitir un informe sobre los resultados del caso a este organismo superior de control.

SUB GRUPO: 140- PERSONAL CONTRATADO
OBJETO DEL GASTO: 142 "CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE SALUD"

OBSERVACIÓN N° 04

Pagos en el objeto del gasto 142 - Contratación de Personal de Salud

Conforme a los Contratos de Prestación de Servicios y Planillas de Liquidación de Remuneraciones proveídos por los responsables de la administración de la SENADIS, se observa pagos imputados en el Objeto del Gasto 142 "Contratación de Personal de Salud", a personas contratadas cuyas funciones y tareas desarrolladas fueron en áreas administrativas y de servicios, tales como: atención al usuario, secretaria, recepcionista, chofer, encargado de seguridad, encargado de filial, etc.

Es importante señalar que de la muestra obtenida, los pagos realizados en dicho concepto ascienden a la suma de G. 242.400.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos mil) en el ejercicio fiscal 2013 y G. 229.860.000 (Guaraníes doscientos veintinueve millones ochocientos sesenta mil) en el ejercicio fiscal 2014.

A los efectos de ilustrar esta situación, se describen algunos de los casos señalados en el siguiente cuadro:

NOMBRES	APELLIDOS	AREAS DE TRABAJO	TAREAS DESARROLLADAS
CINTHIA CAROLINA	AMARILLA ACOSTA	DIRECCION DE ASESORIA Y COOPERACION TECNICA Y ENLACE INTERINSTITUCIONAL	RECEPCIÓN, ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS.
SILVINA	BARRIOS ALVAREZ	FILIAL CORONEL OVIEDO	RECEPCIÓN, ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS.
LETICIA SOLEDAD	ESCOBAR NOGUERA	TRABAJO SOCIAL	MARCAR CITAS PARA LOS USUARIOS CON LOS ESPECIALISTAS.
LUZ IVONNE	GONZALEZ ROMERO	RECURSOS HUMANOS	CONTROLAR LOS PERMISOS Y ELABORAR LOS DESCUENTOS.
RICARDO ALEXANDER	MARTINEZ	ADMISION Y ALTAS	ATENCIÓN A USUARIOS.
LILIANA MABEL	MARTINEZ GAVILAN	GABINETE	ATENCIÓN A USUARIOS, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS.
MARIA INGRID	MOLAS DE RIVA	PROTECCION Y REHABILITACION PUBLICA	DIRIGIR, PLANIFICAR, ORGANIZAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA.
CARLOS ALEJANDRO	PENONI ALFONZO	AYUDAS TECNICAS	DIRIGIR, PLANIFICAR, ORGANIZAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA.
LIZA LILIANA	SOLIS CAÑETE	FILIAL VILLARRICA	RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS.

DESCARGO

Con relación al ejercicio fiscal 2013, esta Administración asumió desde el último cuatrimestre encontrándose ya con dicha situación y con un déficit presupuestario en los Rubros141y144; y contratos comprometidos hasta setiembre del mismo año, igualmente se encontraron atrasos salariales de hasta 3 meses, con médicos de la institución, y los antecedentes de que en el 2012 el personal contratado se le adeudaba el aguinaldo, por lo cual se resolvió en primer lugar evitar despido masivo que afectaría gravemente los servicios de la Institución, el pago de deudas a los profesionales médicos, pagar los aguinaldos atrasados y finalmente reordenar el rubro 142, para lo cual se adoptó el criterio de que todo el personal con perfil o estudios con competencia en el área de la salud y en lo posible en las filiales, considerando que funcionan dentro de Hospitales de referencia como Centros de Rehabilitación, configurarían personal de apoyo a la salud en cuanto a producción de servicios de consulta, asistencia a personas discapacitadas es decir el cumplimiento de funciones en las áreas inmediatamente relacionadas al área de salud, personal necesario para que los profesionales médicos, puedan cumplir con sus funciones, a modo de ejemplo se mencionan las secretarias que realizan recepción de documentos de usuarios de la institución, realizan funciones de marcar citas de los usuarios para consulta con los especialistas médicos, registros de recetas en el área de farmacia, chofer de vehículos de traslados de usuarios, encargado de buscar y remitir legajos de usuarios, encargados de admisiones y altas de usuarios, encargados de ayudas técnicas, entre otros.

Es igualmente importante mencionar que sin la colaboración de los personales que coadyuvan en el área de salud, los profesionales médicos no podrían realizar sus actividades, en detrimento a las funciones propias de la Institución.

La Institución se halla abocada a la implementación de los procedimientos que permitan una adecuación de los rubros presupuestarios a los efectos subsanar las observaciones señaladas, al respecto es importante señalar que a partir de agosto del año 2013 se han venido reasignado al rubro de jornales, al personal que cobraba con el rubro 142, en la medida de las disponibilidades presupuestarias,

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Las autoridades de la SENADIS admiten lo observado en este punto y describen en los documentos anexos al descargo las razones por las cuales realizaron pagos imputados en el Objeto del Gasto 142 "Contratación de Personal de Salud", a personas contratadas cuyas funciones y tareas desarrolladas fueron en las áreas administrativas y de servicios. De igual forma mencionan, que se hallan abocado a la implementación de los procedimientos que permitan una adecuación de los rubros presupuestarios a los efectos subsanar lo señalado por esta auditoría.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Artículo 82** - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios dispone: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*,como así también a las **Leyes Nos.4848/13** y **5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013 y 2014" - Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento*, referente a la Clasificación por **Objeto del Gasto: 140** "*Personal Contratado, 142 Contratación del Personal de Salud – Remuneraciones exclusivas para el personal del área de salud. En este rubro, incluye a los médicos, odontólogos, obstetras, químicos, enfermeras, auxiliares de enfermería, paramédicos, radiólogos y técnicos inherentes al ámbito de la salud. Incluye remuneraciones a miembros de juntas y auditorias médicas u otros cargos similares requeridos por los Organismos y Entidades del Estado. En ningún caso, debe ser incluido en este concepto, personal del área administrativa o de servicio".* En atención a lo descripto este equipo auditor **se ratifica** en la observación.

CONCLUSIÓN

Se pagó G. 242.400.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos mil) en el ejercicio fiscal 2013 y G. 229.860.000 (Guaraníes doscientos veintinueve millones ochocientos sesenta mil) en el ejercicio fiscal 2014 imputados al Objeto del Gasto 142 "Contratación de Personal de Salud" a personas contratadas, cuyas funciones y tareas desarrolladas fueron en las áreas administrativas y de servicios de la Institución, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 82** y **Leyes Nos. 4848/13 y 5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013 y 2014" - Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento,* referente a la Clasificación por **Objeto del Gasto:** ***140*** *Personal Contratado, 142 Contratación del Personal de Salud.*

RECOMENDACIÓN

En lo sucesivo la SENADIS deberá realizar las acciones necesarias a los efectos de determinar la correspondencia de los pagos con relación al Objeto del Gasto 142 "Contratación de Personal de Salud" para trabajos diferentes al objeto y adecuarse a las normativas legales vigentes.

OBSERVACIÓN N° 05

Los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con el personal no aclaran datos importantes

Este Equipo de Trabajo ha observado casos en que los Contratos de Prestación de Servicios de los ejercicios fiscales 2013 y 2014, proveídos por los responsables de la Institución, suscriptos entre la SENADIS y el personal contratado en el cual describen como funciones a desarrollar el nombre de la categoría asignada, de igual manera no específica en forma concreta las tareas a ser realizadas.

Asimismo, existen diferencias entre el detalle de la información descrita en la Planilla de Remuneraciones y los Contratos de Prestación de Servicios de una misma persona con referencia a las funciones a desarrollar por la misma.

DESCARGO

Esta Administración realizará un estudio del formato implementado para la contratación del personal, a los efectos de contemplar las funciones a ser desarrolladas.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Con relación a los Contratos de Prestación de Servicio suscriptos en la SENADIS, en los cuales no se describen funciones a desarrollar y/o tareas a ser realizadas por el personal contratado, la administración menciona en el descargo respectivo que: *"...realizará un estudio del formato implementado para la contratación del personal, a los efectos de contemplar las funciones a ser desarrolladas".*

Al respecto, la **Ley N° *213/93*** *"Código del Trabajo"* en su artículo 46 dispone: "*En el contrato de trabajo escrito, se consignarán los siguientes datos y cláusulas:... c*) clase de trabajo o servicios que deban prestarse y el lugar o lugares de su prestación; y la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" *que establece en el* **Artículo 60**.- *Control interno. "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo".*

Asimismo, no se ajustan a las **Normas de Control Interno** que establece en el numeral **4.5** *Revisiones de control en puntos específicos: "Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planificado. Como parte de las labores de control previo y concurrente, corresponde a la administración identificar los puntos de cada transacción, proceso u operación en los cuales debería aplicarse, sobre la marcha, una medida o un procedimiento de control tal como una conciliación de registros, verificación de datos o revisión de resultados intermedios para asegurar el avance correcto y legítimo de las actividades organizacionales",* motivo por el cual **nos ratificamos** en la observación.

CONCLUSIÓN

Contratos de Prestación de Servicio suscriptos entre la SENADIS y el personal contratado, en los cuales describen como funciones a desarrollar el nombre de la categoría asignada, de igual manera no específica en forma concreta las tareas a ser realizadas, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° *213/93*** *"Código del Trabajo"* **artículo 46** – Cláusula **c)** y **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" que establece en el **Artículo 60**.- Control interno, como así mismo a las **Normas de Control Interno** numeral **4.5** *Revisiones de control en puntos específicos.*

RECOMENDACIÓN

La administración de la SENADIS, deberá elaborar los Contratos de Prestación de Servicios del Personal, conforme lo exigen las normativas legales vigentes.

OBSERVACIÓN N° 06

Falta de documentos respaldatorios en los Legajos de Rendiciones de Cuentas

Del análisis de los Legajos de Rendiciones de Cuentas de los Objetos del Gasto : 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones", 270 "Servicio Social", 290 "Servicio de Capacitación y Adiestramiento", 520 "Construcciones" y 846 "Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado" correspondientes a las muestras seleccionadas por el equipo auditor, hemos observado que la gran mayoría de los legajos no cuentan con la totalidad de las documentaciones de respaldo exigidas por la Resolución CGR N° 653/08, debiendo ser solicitados nuevamente los documentos faltantes como ser: Solicitudes de Transferencias de Recursos (STRs), Facturas y Recibos de dinero de los proveedores, Resoluciones de pago, órdenes de compras, Informes del Fiscal por cada Certificado de Obra, entre otros. Este hecho ha sido considerado como una limitación en el desarrollo del trabajo de auditoría y ha sido comunicado a través del Memorándum Res. CGR N° 486/14 N° 45 de fecha 22/04/15 a la SENADIS. Asimismo, los pedidos constan en las Memorandos solicitados por el equipo auditor.

DESCARGO

Esta Administración se halla limitada a dar un descargo a la observación realizada, ya que la misma no especifica el periodo al cual corresponde o algún otro datos que nos permita identificar el origen de la observación, sin embargo se realizaran las verificaciones correspondientes tanto en los que corresponden al año 2013 y 2014 y en los casos determinados se realizará la conformación de los legajos incluyendo las documentaciones que puedan faltar.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En relación al descargo realizado por los responsables de la SENADIS, aclaramos que el trabajo de auditoría realizado corresponde a los ejercicios fiscales 2013-2014, la observación presentada por el equipo auditor, abarca ambos ejercicios fiscales y como referencia dentro de la misma mencionamos las limitaciones tenidas en cuenta y comunicada a través del Memorándum Res. CGR N° 486/14 N° 45 de fecha 22/04/15, como así mismo los demás Memorandos de Solicitud de Documentos

presentados a la Institución por el equipo auditor, solicitando los documentos correspondientes a las rendiciones de cuentas. Por tanto, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, dicha falta no se ajusta a lo establecido en la **Resolución CGR N° 653/08** "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República".

CONCLUSIÓN

Legajos de Rendiciones de Cuentas seleccionados como muestra correspondientes a los Objetos del Gasto: 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones", 270 "Servicio Social", 290 "Servicio de Capacitación y Adiestramiento", 520 "Construcciones" y 846 "Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado" no cuentan con la totalidad de las documentaciones de respaldo como ser: Solicitudes de Transferencias de Recursos (STRs), Facturas y Recibos de dinero de los proveedores, Resoluciones de pago, órdenes de compras, entre otros, no ajustándose a lo establecido en el apartado Considerando de la **Resolución CGR N° 653/08** "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la SENADIS deberán mantener ordenado y archivados los documentos de respaldo que conforman los Legajos de Rendiciones de Cuenta, adecuándose a la normativa vigente.

NIVEL 200 - SERVICIOS NO PERSONALES

OBJETO DEL GASTO 210 "SERVICIOS BÁSICOS"

OBSERVACIÓN N° 07

Pago de deudas de ejercicios anteriores en concepto de Servicios Básicos

De la verificación de los Legajos de Rendiciones de Cuentas correspondientes al objeto del gasto 210 "Servicios Básicos" del ejercicio fiscal 2013, hemos observado el pago de deudas de ejercicios anteriores con respecto a la provisión de los servicios de la ANDE (Administración Nacional de Electricidad y de la ESSAP (Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay SA.).

a) ANDE- Administración Nacional de Electricidad

En relación a la STR N° 49080 de fecha 30/04/13 por G. 390.422.989 (Guaraníes trescientos noventa millones cuatrocientos veintidós mil novecientos ochenta y nueve) y la STR N° 60191 de fecha 30/05/13 por G. 407.993.165 (Guaraníes cuatrocientos siete millones novecientos noventa y tres mil ciento sesenta y cinco), hemos observado que dichas obligaciones y pagos se realizaron conforme a planillas de detalle de deudas de años anteriores (el organismo no aclara que años fueron pagados) proveídas por la ANDE en fecha 29/04/13 por G. 797.055.154 (Guaraníes setecientos noventa y siete millones cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro) a la SENADIS. A continuación exponemos el siguiente detalle:

Planilla proveída por la ANDE		STR			Recibo de dinero de la ANDE		Registro Mayor		
Fecha	Saldo a la fecha 29/04/13 G.	N°	Fecha	Importe Solicitado G.	N°	Importe	Importe	N° de asiento de la obligación	N° de egreso
29/04/13	21.897.397	49080	30/04/13	390.422.989	S/D	S/D	21.897.397	3333	3577
							368.525.592	3334	3578
29/04/13	775.157.757	60191	30/05/13	*407.993.165	0206130	**407.993.165	406.632.165	3531	6625
totales	**797.055.154**			**798.416.154**			**797.055.154**		

*Incluye la factura N° 0010412001206 G. 1.361.000 (Guaraníes un millón trescientos sesenta y un mil)
**Recibo de dinero de fecha 14/11/13
S/D sin dato

b) ESSAP- Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay SA.

Con respecto a la STR N° 49038 de fecha 30/04/13 por G. 104.049.727 (Guaraníes ciento cuatro millones cuarenta y nueve mil setecientos veintisiete), se han realizado pagos correspondientes a deudas de periodos anteriores de los años: 2001-2002-2009-2010-2011-2012, y cuya Factura Crédito N° 001-001-0197304 se ha emitido en fecha 30/04/13 en concepto de aviso de desconexión.

Asimismo, observamos la STR N° 60103 de fecha 30/05/13 por G. 5.295.534 (Guaraníes cinco millones doscientos noventa y cinco mil quinientos treinta y cuatro) de los cuales el importe de G. 1.825.913 (Guaraníes un millón ochocientos veinticinco mil novecientos trece) corresponde a periodos anteriores de los años: 2009-2010-2011-2012 y el importe de G. 2.988.209 (Guaraníes dos millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos nueve) corresponde al periodo abril y mayo 2013.

A continuación exponemos el detalle de los pagos realizados:

Detalle de los Recibos de la ESSAP			
N°	Fecha	Importe G.	Periodo correspondiente
5004151487.8	10/07/13	169.043	2001
5004151482.3	10/07/13	17.417.777	2011-2012
5004151479.7	10/07/13	15.574.755	2011
5004151474.2	10/07/13	12.007.580	2009
5004151473.1	10/07/13	9.720.923	2001-2002-2009
5004151476.4	10/07/13	16.487.941	2009-2010
5004151485.6	10/07/13	26.567.394	2012-2013
5004151486.7	10/07/13	6.006.634	2013
5004151488.9	10/07/13	97.680	2001-2002
Sub-Totales		**104.049.727**	
STR N° 60103		**1.825.913**	
Totales		**105.875.640**	

El importe total de las deudas correspondientes a periodos anteriores totaliza la suma de G. 105.875.640 (Guaraníes ciento cinco millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta).

DESCARGO

Al respecto el Decreto N° 10480/13 reglamentaria de la Ley N° 4848 por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, en su art. 63, inc. e) e i) establece: "Aquellos compromisos de gastos por los cuales no fueron emitidos o no cuentan con facturas u otro documento probatorio de pago por proveedores o acreedores en el ejercicio anterior o ejercicios fiscales anteriores, que por procedimientos de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los registros de obligaciones SICO para las entidades conectadas al SIAF, o en su caso en los registros de ejecución presupuestaria y contable de las Entidades que no registran en línea en el SIAF, deben ser afectadas e imputadas en los respectivos Objetos del Gasto de los Grupos 100 (con excepción del 110 y 140), 200,300,400, 500, 600,700,800,900, del presupuesto 2013 de la Entidad".

De conformidad a la normativa mencionada, las Entidades se hallan habilitadas al pago y registración de deudas de ejercicios anteriores.

Igualmente es usual que la ANDE, para el pago de deudas por consumos de ejercicios anteriores, emita solo planillas de detalles de deudas de años anteriores y el pago queda documentado con el correspondiente recibo emitido por la administración.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En relación al descargo presentado "*...el Decreto N° 10.480/13 reglamentaria de la Ley N° 4848 por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, en su inc. e) y1)...*", el **inciso e.2)** del mismo Decreto también aclara *"A tal efecto debe constar en los registros de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal anterior o de los respectivos ejercicios fiscales anteriores, la existencia de saldo de crédito presupuestario "no ejecutado"..."*

Al respecto, no hemos visualizado los documentos que respaldan la existencia de saldo de crédito presupuestario "no ejecutado" correspondiente al ejercicio anterior o ejercicios anteriores.

Asimismo, hemos consultado al Sistema de Contabilidad (SICO) referente a la existencia de saldo de crédito presupuestario respectivo al Objeto del Gasto 210 "Servicios Básicos" del ejercicio fiscal 2012, en el cual no hemos visualizado el presupuesto correspondiente a dicho Objeto del Gasto.

Por tanto, la Institución ha pagado en concepto de "Servicios Básicos" correspondiente a ejercicios anteriores (que datan desde el año 2001 hasta el 2013) G. 902.930.794 (Guaraníes novecientos dos millones novecientos treinta mil setecientos noventa y cuatro), sin previos controles existentes con relación a la normativa vigente, razón por la cual **nos ratificamos** en la mencionada observación.

Igualmente, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60 "Control Interno"** dispone *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."*

CONCLUSIÓN

La SENADIS ha pagado en concepto de "Servicios Básicos" (que datan desde el año 2001 hasta el 2013) el importe total de G. 902.930.794 (Guaraníes novecientos dos millones novecientos treinta mil setecientos noventa y cuatro) sin previos controles existentes con relación a la normativa vigente, no ajustándose a lo dispuesto en el **Anexo A del Decreto N° 10480/13** "Guía de Normas y Procesos del PGN 2013" correspondiente a la Ley 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación

para el Ejercicio Fiscal 2013" y la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la SENADIS deberán establecer mecanismos de control en relación a los pagos correspondientes a gastos de ejercicios anteriores, en atención a las normativas legales vigentes.

OBJETO DEL GASTO 240 "GASTOS DE SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES"

OBSERVACIÓN N° 08

La SENADIS no cuenta con un detalle de los Mantenimientos y Reparaciones Menores correspondiente al periodo 2013

Con relación al Objeto del Gasto 240 "Gastos de Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", la SENADIS no ha proveído el detalle pormenorizado de los Mantenimiento y Reparaciones realizados en el periodo 2013. Cabe resaltar, la importancia de la mencionada información como instrumento de planificación, ejecución y control en relación a dicho objeto del gasto.

DESCARGO

Corresponde la responsabilidad a la Administración anterior.

No se cuenta con la discriminación que permita identificar a que administración corresponde la Observación.

Esta Administración implementará los procedimientos necesarios para que los documentos respaldatorios a los pagos contengan la información completa, de los servicios realizados por las empresas contratadas así como un detalle de los mantenimientos y reparaciones realizadas.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Si bien los responsables de la SENADIS manifiestan que dicha observación "*Corresponde la responsabilidad a la Administración anterior.*", también mencionan que implementarán acciones de mejoras, afirmando así lo expuesto por el equipo auditor. Por tanto, **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60 "Control Interno"** dispone *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."*

CONCLUSIÓN

La SENADIS no cuenta con el detalle pormenorizado de los Mantenimiento y Reparaciones realizados en el periodo 2013, correspondiente al objeto del gasto 240 "Gastos de Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Artículo 60** "Control Interno".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la SENADIS deberán tomar los recaudos necesarios a fin de que el área correspondiente cuente con el detalle pormenorizado de los Mantenimientos y Reparaciones de cada ejercicio fiscal de tal manera a llevar un control de los mismos, en relación a las normativas vigentes.

OBSERVACIÓN N° 09

Deficiencias en la documentación que respalda las Rendiciones de Cuentas del objeto del gasto 240 "Gastos de Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones"

De la verificación de los Legajos de Rendición de Cuentas del objeto del gasto 240 "Gastos de Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" correspondiente al Contrato N° 56 de fecha 04/12/12 firmado con la empresa adjudicada Gilco-Par SRL para el Mantenimiento y Reparaciones de vehículos de la Institución, con vigencia hasta el 04/12/13, hemos observado las siguientes deficiencias:

a) Carencia de datos relevantes en los Informes Técnicos presentados por la empresa adjudicada en concepto de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos

Existe gran cantidad de Informes Técnicos presentados por la empresa Gilco-Par SRL que carecen de datos relevantes como ser: fecha de emisión del informe, número de informe y orden correspondiente. A continuación se expone los siguientes ejemplos:

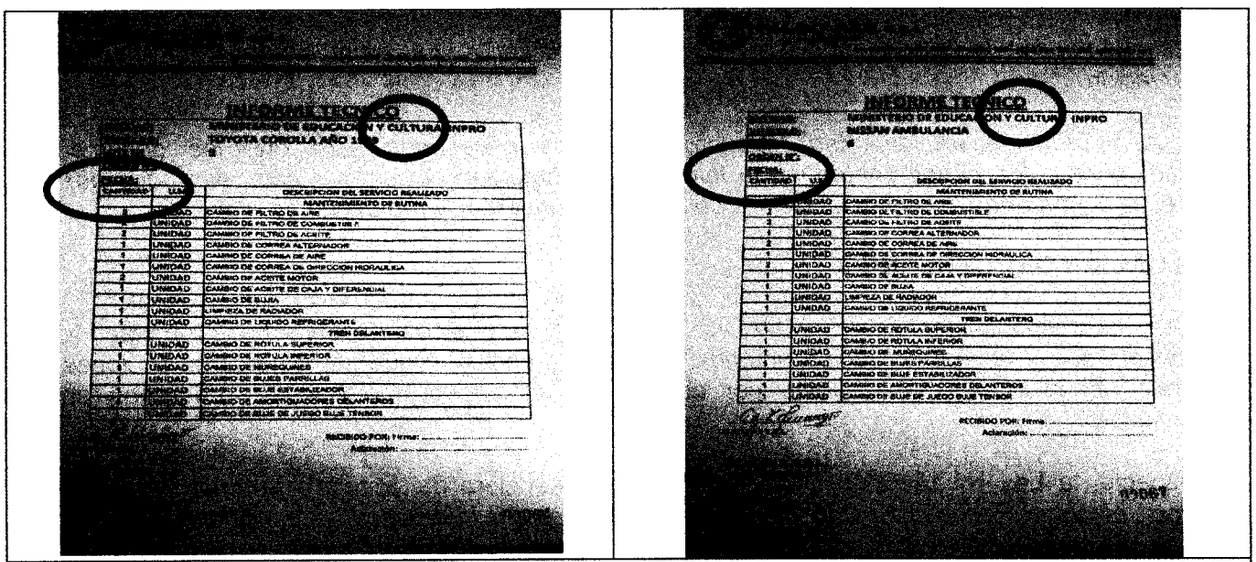

Informes técnicos presentados por la empresa GILCO-PAR SRL carecen de datos relevantes como ser: fecha de emisión de informes, número de informe y orden correspondiente.

Con respecto, a la carencia de los mencionados datos, esta auditoría no ha podido determinar si los trabajos realizados por la empresa Gilco-Par SRL en relación al mantenimiento y reparaciones menores de vehículos de la Institución, se llevaron a cabo de acuerdo al plazo de suministro estipulado en la cláusula quinta del contrato.

b) Los Informes Técnicos presentados por la empresa Gilco-Par SRL cuentan con fechas anteriores a las Ordenes de Servicios

Algunos de los informes técnicos presentados por la empresa Gilco-Par SRL, cuentan con fechas anteriores a la fecha de emisión de las Órdenes de Servicios de la Institución. A continuación exponemos algunos casos:

Factura Crédito			Orden de Servicio			Informe técnico	
N°	Fecha	Importe G.	N°	Fecha	Fecha de Recepción del proveedor	Fecha	N°
001-001-0001172	27/11/13	1.490.000	16/2013	08/11/13	11/11/13	17/10/13	S/N
001-001-0001173	27/11/13	680.000	15/2013	08/11/13	11/11/13	17/10/13	S/N
001-001-0001177	27/11/13	790.000	03/2013	11/10/13	14/10/13	27/09/13	S/N

S/N: Sin número

Es importante mencionar, que los Informes Técnicos se deberían realizar en todos los casos, en forma posterior a las órdenes de servicio, debido a que en los mismos se detallan los servicios efectivamente realizados por la empresa proveedora contratada.

c) Órdenes de Servicios emitidos por la SENADIS carecen de informaciones relevantes

Las Órdenes de Servicios que respaldan la STR N° 162.850 de fecha 27/12/13 por G. 80.002.000 (Guaraníes ochenta millones dos mil), carecen de las siguientes informaciones relevantes: no especifican el tipo de vehículo a ser reparado y no cuentan con la fecha de recepción de la orden por parte de la empresa Gilco-Par SRL.

A continuación se exponen los siguientes ejemplos:

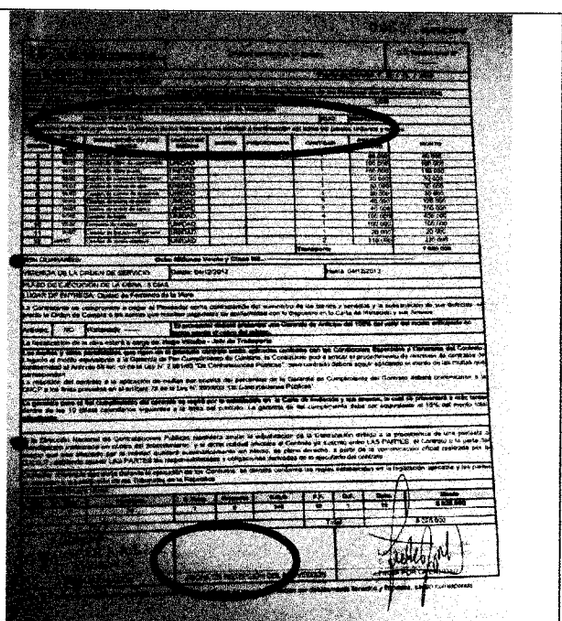

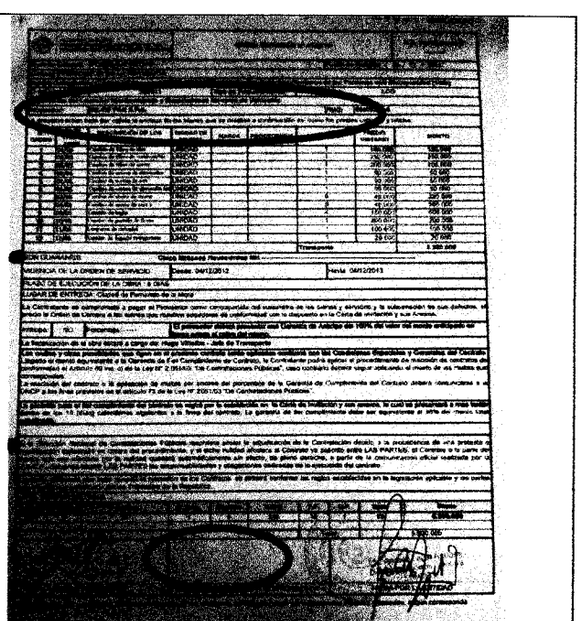

Órdenes de Servicios emitidos por la SENADIS carecen de informaciones relevantes como ser: falta de especificación del tipo de vehículo a ser reparado y la fecha de recepción de la orden por parte de la empresa GILCO-PAR SRL.

d) Trabajos realizados no contemplados en el contrato para vehículo reparado

Existen trabajos realizados por la empresa Gilco-Par SRL conforme orden de servicio N° 03/13 de fecha 11/10/13 emitida por la Institución e informe técnico de fecha 27/09/13 presentado por la empresa Gilco-Par SRL, que no se encuentran contemplados en el contrato para su mantenimiento y/o reparación correspondiente al vehículo de la marca Mercedes Benz, Marcopolo PKM 176 por G. 540.000 (Guaraníes quinientos cuarenta mil).

Mercedes Benz Marcopolo PKM 176					
Informe Técnico GILCO-PAR SRL de fecha 27/09/13			Detalle de la Factura Crédito N° 001-001-00001177, de fecha 27/11/13		Observación
Servicio realizado	Cantidad (Unidad) (1)	N° de Ítem/lote	Precio Unitario G.	Precio Total G.	
Cambio de buje trasero	6	146/01	40.000	240.000	El servicio no se encuentra contemplado en el contrato
Cambio de amortiguador trasero	2	145/01	150.000	300.000	El servicio no se encuentra contemplado en el contrato
			Total	540.000	

e) Costo de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos superan el 40% de su valor original y/o inicial

De la comparación de costos de los servicios de los mantenimientos y reparaciones de los vehículos de la Institución, a cargo de la empresa adjudicada Gilco-Par SRL, correspondiente al contrato de referencia con los valores originales de esos vehículos que constan en el inventario de la SENADIS, se visualiza que los costos superaron el 40% del costo original y/o inicial de los vehículos.

- Con relación al vehículo de la marca Toyota Corola, Año 1989, chapa EAA 924, cuyo costo original y/o inicial es G. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) conforme inventario de la SENADIS proveído a este equipo auditor, el 40% de su valor original y/o inicial es G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) sin embargo, el costo total de los mantenimientos y reparaciones realizados por la empresa Gilco-Par SRL es de G.12.960.000 (Guaraníes doce millones novecientos sesenta mil), superando dicho valor en G. 2.960.000 (Guaraníes dos millones novecientos sesenta mil).

Descripción, datos e informaciones del Vehículo							
Según inventario proveído por la Institución					Según documentos de respaldo	Según Auditoría CGR	
Marca	Año	Chapa	Fecha de Adquisición	Valor original y/o inicial del vehículo (1)	Costo del mantenimiento y reparación s/ documentos de respaldo (2)	40% del valor inicial del bien (3)= (1)*40%/100	Diferencia demás imputado en el objeto del gasto 240 (4)= (2)-(3)
		N°		G.	G.	G.	G.
Toyota Corola	1989	EAA 924	31/12/94	25.000.000	12.960.000	10.000.000	2.960.000
Totales				25.000.000	12.960.000	10.000.000	2.960.000

f) Diferencia en relación a lo pagado en concepto de mantenimiento y reparaciones menores con respecto al monto máximo establecido por lote adjudicado

En relación al contrato de referencia firmado con la empresa Gilco-Par SRL, para el Mantenimiento y Reparaciones de vehículos de la Institución, con respecto a los lotes 2, 3 y 6, hemos observado que los costos realizados en concepto de mantenimiento y reparaciones de los siguientes vehículos supera al monto máximo adjudicado por G. 20.125.000 (Guaraníes veinte millones ciento veinticinco mil), conforme los documentos de respaldo visualizados en el legajo de rendición de cuentas de gastos:

Contrato N° 56 de fecha 04/12/12			Detalle de las Facturas			Órdenes de Servicio			Según documentos de respaldo	Auditoría CGR	
GILCO-PAR SRL											
Lote N°	Descripción del Vehículo	Monto máximo adjudicado G. (1)	N°	Fecha	Importe G.	N°	Fecha	Importe G.	Costo total de los mantenimientos realizados G. (2)	Diferencia (monto que supera lo adjudicado G. (3)=(1)-(2)	Observación
2	Mitsubishi L 200, modelo 1998. chapa AOA.	33.025.000	001-001-0011768	30/05/13	1.560.000	2.5./2013	05/10/13	4.680.000			Para el lote 2 Los costos de mantenimiento y reparaciones realizados superan en G. 6.965.000, en relación al monto adjudicado.
			001-001-0011769	30/05/13	2.490.000						
			001-001-0011770	30/05/13	3.650.000						
			001-001-0011771	30/05/13	1.440.000						
			001-001-0011772	30/05/13	4.020.000						
			001-001-0001510	29/11/13	860.000						
	Mitsubishi L 200, color gris, chapa EAA 946					16.2./2013	15/11/13	6.860.000			
						20./2013	20/11/13	8.025.000			
	Mitsubishi camioneta L 200, 4x4, roja, chapa EAD 433		001-001-0011773	30/05/13	1.635.000						
			001-001-0011774	30/05/13	2.220.000						
			001-001-0011775	30/05/13	2.550.000						
Total					20.425.000			19.585.000	39.990.000	-6.965.000	

Contrato N° 56 de fecha 04/12/12			Detalle de las Facturas			Órdenes de Servicio			Según documentos de respaldo	Auditoría CGR	
GILCO-PAR SRL											
Lote N°	Descripción del Vehículo	Monto máximo adjudicado G. (1)	N°	Fecha	Importe G.	N°	Fecha	Importe G.	Costo total de los mantenimientos realizados G. (2)	Diferencia (monto que supera lo adjudicado G. (3)=(1)-(2)	Observación
3	Toyota Corola, Año 1989, chapa EAA 924	4.025.000	001-001-0011777	30/05/13	4.170.000	6.1./2013	05/11/13	5.540.000	12.960.000	-8.935.000	Para el lote 3 los costos de mantenimiento y reparaciones realizados superan en G. 8.935.000, en relación al monto adjudicado.
			001-001-0011778	30/05/13	1.900.000						
			001-001-0011776	30/05/13	1.350.000						
6	Nissan - Ambulancia	12.075.000	001-001-0011787	30/05/13	2.450.000	16.1./2013	14/11/13	1.125.000	16.300.000	-4.225.000	Para el Lote 6 los costos de mantenimiento y reparaciones realizados superan en G. 4.225.000, en relación al monto adjudicado.
			001-001-0011788	30/05/13	6.285.000						
			001-001-0011789	30/05/13	6.440.000						

g) Factura presentada por el proveedor no identifica los vehículos reparados y los servicios realizados

La Factura Crédito N° 001-001-0001541 de fecha 06/12/13 por G.59.942.000 (Guaraníes cincuenta y nueve millones novecientos cuarenta y dos mil) correspondiente a la STR N° 162850 de fecha 27/12/13, emitida por la empresa Gilco-Par SRL no identifica los vehículos que fueron reparados y los servicios realizados.

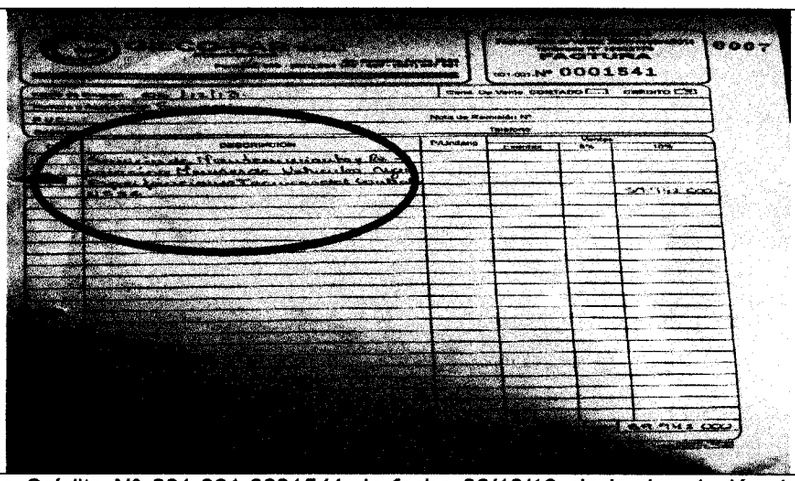

Se visualiza Factura Crédito N° 001-001-0001541 de fecha 06/12/13 sin la descripción de los vehículos que fueron reparados y los servicios realizados, conforme contrato.

h) Diferencia de precio entre la orden de servicio y el contrato

Conforme STR N° 162.850 de fecha 27/12/13 por G. 80.002.000 (Guaraníes ochenta millones dos mil) hemos observado diferencia de precio en relación a la descripción del ítem/lote que figura en algunas órdenes de servicio y lo establecido en el contrato N° 56, correspondiente a la firma Gilco-Par SRL. A continuación exponemos los siguientes casos encontrados:

h.1) Orden de Servicio N° 2.4/2013 de fecha 02/10/13, observamos una diferencia por G. 600.000 (Guaraníes seiscientos mil), con respecto al precio establecido en el contrato.

Orden de Servicio N° 2.4/2013						Contrato N° 56 GILCO-PAR SRL		Diferencia de precio encontrada G. 3=(1)-(2)	Observación
Fecha	N° de Item/lote	Servicio realizado	Cantidad (Unidad)	Precio Unitario G.	Precio total G. (1)	Precio Unitario G.	Precio Total G. (2)		
02/10/13	182/01	Cambio de Elástico	1	80.000	80.000	380.000	380.000	- 300.000	Diferencia de G. 300.000 entre precio de la Orden y el contrato.
	183./01	Cambio de amortiguador de	1	10.000	10.000	50.000	50.000	- 40.000	Diferencia de G. 40.000 entre precio de la Orden y el contrato.
	184./01	Cambio de bomba central de	1	150.000	150.000	250.000	250.000	- 100.000	Diferencia de G. 100.000 entre precio de la Orden y el contrato.

Orden de Servicio N° 2.4/2013						Contrato N° 56 GILCO-PAR SRL		Diferencia de precio encontrada G. 3=(1)-(2)	Observación
Fecha	N° de ítem/lote	Servicio realizado	Cantidad (Unidad)	Precio Unitario G.	Precio total G. (1)	Precio Unitario G.	Precio Total G. (2)		
	185./01	Cambio de disco de freno	1	140.000	140.000	150.000	150.000	-10.000	Diferencia de G. 10.000 entre precio de la Orden y el contrato.
	186./01	Cambio de pastilla de freno	1	50.000	50.000	200.000	200.000	- 150.000	Diferencia de G. 150.000 entre precio de la Orden y el contrato.
		Importe total		430.000	430.000	Importe total	1.030.000	-600.000	

h.2) Orden de Servicio N° 5.1/2013 de fecha 11/10/13, observamos una diferencia por G. 1.120.000 (Guaraníes un millón ciento veinte mil), con respecto al precio establecido en el contrato.

Orden de Servicio N° 5.1						Contrato con la firma Gilco-Par		Diferencia de precio encontrada G.	Observación
Fecha	N° de ítem/lote	Servicio realizado	Cantidad (Unidad)	Precio Unitario G.	Precio total G.	Precio Unitario G	Precio Total G.		
11/10/13	147./01	Cambio de Buje Elástico	8	160.000	1.280.000	20.000	160.000	-1.120.000	Diferencia de G. 1.120.000 entre precio de la Orden y el contrato.
		Importe total			1.280.000	Importe total	160.000	-1.120.000	

i) Obligación y pago de varios importes de facturas no identificados en las registraciones del Libro Mayor

Conforme STR N° 76993 de fecha 29/06/13 por G. 102.503.227 (Guaraníes ciento dos millones quinientos tres mil doscientos veintisiete), no se ha podido identificar el pago de las facturas cuyos importes han sido incluidos en la Solicitud de Transferencia de Recursos y cuya registración en el Libro Mayor, no especifica en forma clara y precisa el total de las facturas obligadas y pagadas en concepto de mantenimiento y reparaciones menores de vehículos a la empresa Gilco-Par SRL.

Detalle libro mayor al 31/12/13						Observación
Asiento de Obligación			Asiento de Egreso			
N°	Concepto	Importe G.	N°	Concepto	Importe G.	
4.704	Obligación para pago de la factura N° 001-001-0011752 y varias de fecha 30/05/2013 emitida por la firma Gilco-Par SRL...	102.503.227	7.469	Canc. de la Oblig. N° 4.704, STR N° 76993: Obligación para pago de la factura N° 001-001-0011752 y varias de fecha 30/05/2013 emitida por la firma Gilco-Par SRL...	102.503.227	No se ha podido identificar las facturas pagadas, conforme STR N° 76993 de fecha 76993

DESCARGO

a) Carencia de datos relevantes en los Informes Técnicos presentados por las empresas adjudicadas en concepto de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos-

Esta Administración implementará los procedimientos necesarios para que los documentos respaldatorios de los pagos contengan la información completa de los servicios realizados por las empresas contratadas.

b) Los Informes Técnicos presentados por la empresa Gilco-Par SRL cuentan con fechas anteriores a las Órdenes de Servicios.

Tales hechos se han dado principalmente porque el personal de la Institución no cuenta con los conocimientos técnicos que permitan elaborar la Orden de Servicio, referente a cuáles son las partes del vehículo que deben ser reparados, por lo cual la metodología consistía en remitir el vehículo para que se pueda realizar un diagnóstico de las reparaciones necesarias, en base al cual se emite la Orden de Servicio, para el caso en particular, la Empresa confeccionó el Informe Técnico en reemplazo del diagnóstico que debía ser la base para la elaboración de la Orden de Servicio.

c) Órdenes de Servicios emitidos por la SENADIS carecen de informaciones relevantes.

Esta Administración implementará los procedimientos necesarios para los documentos anexos a los pagos contengan la información completa de los servicios realizados por las empresas contratadas, así como el vehículo objeto del mantenimiento o reparación y la fecha de recepción por el proveedor de la Orden de Servicio.

d) Trabajos realizados no contemplados en el contrato para vehículo reparado.

Corresponde a la Administración anterior. Esta Administración implementará los procedimientos necesarios para que los documentos anexos a los pagos contengan la información completa de los servicios realizados por las empresas y se ajusten a los términos contractuales.

e) Costo de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos superan el 40% de su valor original v/o inicial.

No se cuenta con la discriminación que permita Identificar a que administración corresponde la Observación.

Esta Administración ha implementado los procedimientos necesarios para que los pagos por el Rubro de Mantenimiento y Reparaciones Menores no sobrepasen los límites establecidos en las disposiciones legales, solicitando tos costos iniciales según los registros de inventario, conforme el informe del Dpto. de Patrimonio.

f) Diferencia en relación a le pagado en concepto de mantenimiento y reparaciones menores con respecto al monto máximo establecido por lote adjudicado.

Corresponde a la Administración anterior. En el primer ejemplo mencionado el valor de las facturaciones emitidas y que sirven de base para los pagos, el importe de Gs. 20.425.000 se halla por debajo del límite del monto máximo adjudicado.

En el segundo ejemplo si sobrepasan las facturaciones al Monto máximo adjudicado.

Esta Administración implementará los procedimientos necesarios para que los pagos por el Rubro de Mantenimiento y Reparaciones Menores no sobrepasen los límites de las adjudicaciones.

Así también, se iniciará el proceso de una investigación interna para deslindar responsabilidades.

g) Factura del proveedor no identifica los vehículos reparados y los servicios realizados-

Las facturas se realizan por los montos globales y los detalles de vehículos reparados y reparaciones realizadas constan en las Órdenes de Servicio y en los informes técnicos de servicios realizados.

Se informa sobre los vehículos reparados:

Marcopolo EAA	*Orden de Servicio N° 2.1/2013*	*G. 6.640.000*
Mahindra Skorpio	*Orden de Servicio N° 2.2/2013*	*G. 7.520.000*
Marcopolo Comil	*Orden de Servicio N° 2.4/2013*	*G. 8.080.000*
Mitsubishi L200 AOA 090	*Orden de Servicio N° 2.5/2013*	*G. 4.680.000*
Sprinter SPR413	*Orden de Servicio N° 5.1/2013*	*G. 5.575.000*
Toyota Corolla	*Orden de servicio N° 6.1/2013*	*G. 5.540.000*
Nissan Ambulancia	*Orden de Servicio N° 16.1/2013*	*G. 1.125.000*
Mitsubishi L200 EAA 946	*Orden de Servicio N° 16.2/2013*	*G. 6.860.000*
Mitsubishi L200 4X4	*Orden de Servicio N° 20/2013*	*G.8.025.000*
Mahindra Doble Cabina	*Orden de Servicio N° 21/2013*	*G. 5.900.000*

Se adjuntan copias de las correspondientes Órdenes de Servicios.

h) Diferencia de precio entre la Orden de servicio y el contrato-

Con referencia a la Orden de Servicio N- 2.4 de fecha 02/10/13 hubo un error al mencionar los ítems al ser confeccionado la Orden de Servicio desde el Nº 35 hasta el final pero los montos de las reparaciones están correctos, donde figura ítem 182/01 debía ser 211/01, donde figura el ítem 183/01 debe ser 212/01, donde figura el ítem 184/01 debe ser el 213/01, donde figura el ítem 1852/01 debe ser 214/01 y donde figurar el ítem 186/01 debe ser 215/01, estos datos pueden ser cotejados con la verificación Técnica del Servicio.

Con referencia a la Orden de Servicio N° 5.1/2013, hubo un error al confeccionar la Orden de servicio, en el Nº de Orden 28 ítem 147/01, el precio unitario fue registrado por G. 160.000, en vez de registrar G. 20.000.

Se realizaran las verificaciones correspondiente y de haber diferencias en el pago, se solicitará la devolución correspondiente a la empresa contratada.

Esta Administración implementará los procedimientos de control más eficaces que minimicen los riesgos de errores.

i) Obligación y pago de varios importes de facturas no identificados en las registraciones del Libro Mayor.

Al respecto se menciona que el Sistema de Contabilidad (SICO) es un sistema integral, por lo cual al realizar la registración contable de la obligación de forma automática se registra el crédito por el pasivo en libro mayor e igualmente al registrar el egreso por el pago se debita a la misma cuenta. A lo que vale decir que no puede existir ausencia de registros en el libro mayor, si se realizaron la obligación y pago contable, en adelante se realizará una descripción más detallada de las facturas obligadas y pagadas.

El Dpto. de Contabilidad se encuentra abocado a la tarea de registrar detalladamente los conceptos de la facturación.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En relación al descargo presentado por los responsables de la SENADIS con respecto a la observación en sus incisos **a)** Carencia de datos relevantes en los Informes Técnicos presentados por la empresa adjudicada en concepto de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos, **c)** Órdenes de Servicios emitidos por la SENADIS carecen de informaciones relevantes, **d)** Trabajos realizados no contemplados en el contrato para vehículo reparado, y **e)** Costo de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos superan el 40% de su valor original y/o inicial, este equipo auditor **se ratifica** a razón de que los responsables manifiestan que *"...implementarán los procedimientos necesarios para que los documentos respaldatorios de los pagos contengan la información completa..."* y *"Esta Administración ha implementado los procedimientos necesarios para que los pagos...no sobrepasen los límites establecidos....y se ajusten a los términos contractuales"*, afirmando así, las deficiencias detectadas, sin embargo, no adjuntan ningún documentos que respalden acciones tendientes a subsanar las deficiencias detectadas.

Con respecto al inciso **b)** Los Informes Técnicos presentados por la empresa Gilco-Par SRL cuentan con fechas anteriores a las Órdenes de Servicios, el descargo correspondiente expresa que *"Tales hechos se han dado principalmente porque el personal de la Institución no cuenta con los conocimientos técnicos que permitan elaborar la Orden de Servicio..."*, no justificándose de este modo la falencia señalada, por tanto **nos ratificamos** en lo mencionado.

En el inciso **f)** Diferencia en relación a lo pagado en concepto de mantenimiento y reparaciones menores con respecto al monto máximo establecido por lote adjudicado, aclaramos que para el lote 2 correspondía el monto máximo adjudicado G. 33.025.000 (Guaraníes treinta y tres millones veinticinco mil) y cuyo costo de las reparaciones ascienden a G. 39.990.000 (Facturas y Ordenes de Servicios emitidas), superando el monto en G. 6.965.000 (Guaraníes seis millones novecientos sesenta y cinco mil), el descargo menciona *"...el importe de Gs. 20.425.000 se halla por debajo del límite del monto máximo adjudicado"*, no justificando el valor superado, en relación a los lotes 3 y 6, los responsables afirman que sobrepasan las facturaciones al Monto máximo adjudicado, sin embargo no adjuntan los documentos que respaldan las acciones de mejora mencionadas. Por tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

El descargo presentado en el inciso **g) Factura del proveedor no identifica los vehículos reparados y los servicios realizados** los responsables mencionan "*Las facturas se realizan por los montos globales y los detalles de vehículos reparados y reparaciones realizadas constan en las Órdenes de Servicio y en los informes técnicos de servicios realizados...*", existiendo la falta de control y comparación entre lo realizado y lo solicitado, por tanto **nos ratificamos** en lo mencionado.

Con referencia al inciso **h) Diferencia de precio entre la orden de servicio y el contrato (h.1 y h.2)**, los Responsables de la SENADIS admiten que hubo un error al mencionar los ítems en las Órdenes de Servicio, resaltando de esta manera la falta de control y supervisión al momento de la elaboración de las órdenes de servicio y su concordancia con lo estipulado en el contrato. Por tanto, **nos ratificamos** en lo observado.

En el inciso **i)** Obligación y pago de varios importes de facturas no identificados en las registraciones del Libro Mayor, puntualizamos que esta auditoría no menciona la falta de registración en el Sistema de Contabilidad (SICO), lo observado por este equipo de auditoría refiere a la falta de identificación de las facturas obligadas/pagadas con respecto al importe global registrado. Asimismo, los responsables mencionan que "*...El Dpto. de Contabilidad se encuentra abocado a la tarea de registrar detalladamente los conceptos de la facturación.*", por tanto, **nos ratificamos** en lo expuesto.

Al respecto, el **Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento correspondiente a la Ley 4848/13** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", para el Objeto del Gasto 240 "Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones"* dispone *"...Las reparaciones menores de los Objetos del Gastos 241, 242, 243, 244,*

245, 246, 247 y 248 se realizarán cuando el costo de las reparaciones menores no supere el 40% del valor original de los bienes detallados en los citados rubros.

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" dispone *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."*

Igualmente, el **Decreto N° 10797/13** *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N°s. 6807/05, 8345, 8696/06 y 2026/09"*establece en su **artículo 20** *Requisitos no preimpresos para la expedición de las facturas.- Al momento de su expedición en las Facturas se deberá consignar claramente la siguiente información obligatoria:..* 4) Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando sus características de modelo, serie, unidad de medida, cantidad, número de serie o número de motor, según corresponda; 5) Precio unitario de los bienes o servicios, incluido el Impuesto al Valor Agregado..."

CONCLUSIÓN

Deficiencias en relación a los documentos que respaldan los gastos efectuados en el Objeto del Gasto 240 "Gastos de Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación" respecto a la empresa adjudicada Gilco-Par SRL para el Mantenimiento y Reparaciones de vehículos de la Institución, con vigencia hasta el 04/12/13, como ser: a)Carencia de datos relevantes en los Informes Técnicos presentados por la empresa adjudicada en concepto de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos, b) Los Informes Técnicos presentados por la empresa cuentan con fechas anteriores a las Órdenes de Servicios, c) Órdenes de Servicios emitidos por la SENADIS carecen de informaciones relevantes d) Trabajos realizados no contemplados en el contrato para vehículo reparado, y e) Costo de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos superan el 40% de su valor original y/o inicial, f) Costo de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos superan el 40% de su valor original y/o inicial g) Diferencia en relación a lo pagado en concepto de mantenimiento y reparaciones menores con respecto al monto máximo establecido por lote adjudicado h) Factura del proveedor no identifica los vehículos reparados y los servicios realizados, i) Diferencia de precio entre la orden de servicio y el contrato, no ajustándose a los dispuesto en el **Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento correspondiente a la Ley 4848/13** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", para el Objeto del Gasto 240 "Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones"*, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Artículo 60** "Control Interno", el **Decreto N° 10797/13** *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N°s. 6807/05, 8345, 8696/06 y 2026/09"*, **artículo 20** Requisitos no preimpresos para la expedición de las facturas y lo estipulado en el **Contrato N° 56** "Mantenimientos y Reparaciones Menores de Vehículos del Inpro- Plurianual con la empresa Gilco-Par SRL.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la SENADIS deberán:

a) Implementar mecanismos de control en relación a los documentos que respaldan los mantenimientos y reparaciones menores realizadas (incisos a), b), c), d) e) y g), i)).

b) Iniciar el proceso investigativo, a fin de deslindar responsabilidad (inciso f) y h)), y en caso que correspondiera, sancionar a los funcionarios.

OBSERVACIÓN Nº 10

Deficiencias detectadas en el Servicio de Mantenimientos y Reparaciones de Acondicionadores de Aire

Del análisis del Legajo de Rendición de Cuentas de Gastos que respalda el "Servicio Mantenimiento y Reparaciones de Acondicionadores de Aire", correspondiente al Contrato N° 04 (enmendado) firmado con la firma SERVITEK de Engracia Zarate de Servían de fecha 27/04/12 con vigencia de 12 meses, conforme la STR N° 77054 de fecha 29/06/13 por G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), hemos observado las siguientes deficiencias:

a) Documentos que respaldan los gastos realizados no se encuentran debidamente llenados

Las siguientes Facturas de Crédito N° 001-001-0000262 por G. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil) y N° 001-001-0000260 por G.7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil) ambos con fecha de emisión 18/02/13, no cuentan con nombre o razón social.

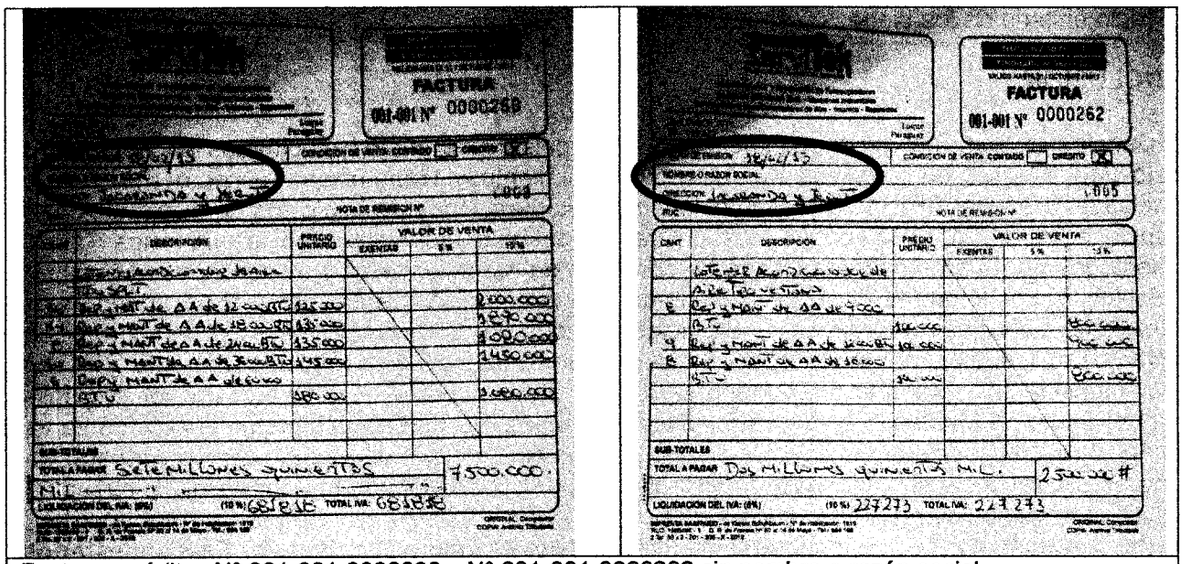

Facturas créditos N° 001-001-0000260 y N° 001-001-0000262 sin nombre o razón social.

b) Contrato se encuentra con enmiendas y fecha distinta a la versión original

En relación al contrato que se encuentra como documento de respaldo de los gastos efectuados en concepto de mantenimiento y reparaciones de acondicionares de aire, hemos visualizado que el mismo se encuentra con enmiendas en la numeración y presenta fecha distinta al contrato observado en la página de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py). A continuación, exponemos la diferencia entre ambos contratos:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

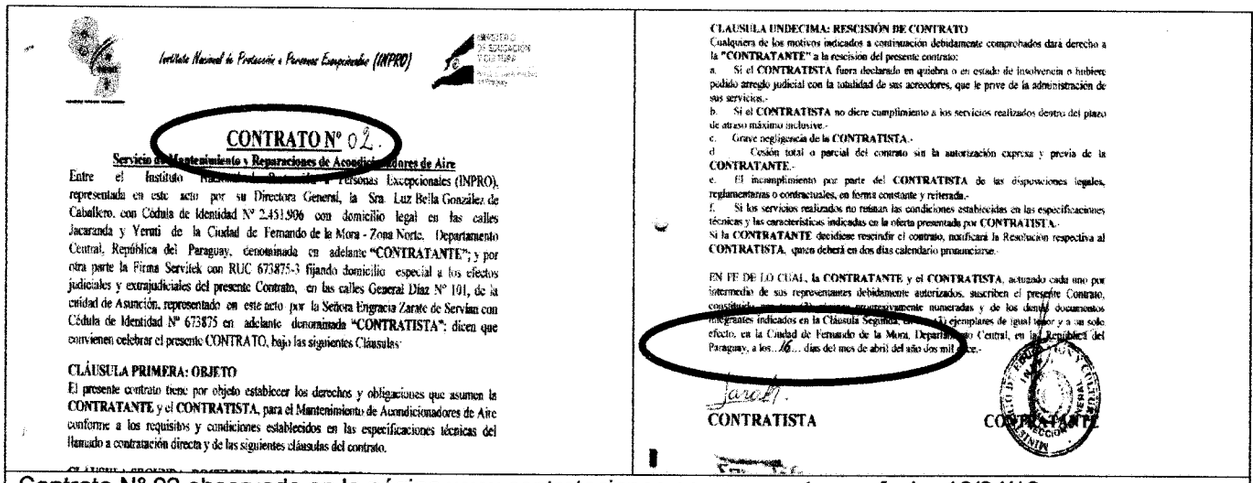

Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO)

CONTRATO Nº 02.-

Servicio de Mantenimiento y Reparaciones de Acondicionadores de Aire

Entre el Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO), representada en este acto por su Directora General, la Sra. Luz Bella González de Caballero, con Cédula de Identidad Nº 2.451.906 con domicilio legal en las calles Jacaranda y Yeruti de la Ciudad de Fernando de la Mora - Zona Norte, Departamento Central, República del Paraguay, denominada en adelante "CONTRATANTE"; y por otra parte la Firma Servitek con RUC 673875-3 fijando domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato, en las calles General Díaz Nº 101, de la cuidad de Asunción, representado en este acto por la Señora Engracia Zarate de Servían con Cédula de Identidad Nº 673875 en adelante denominada "CONTRATISTA"; dicen que convienen celebrar el presente CONTRATO, bajo las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, para el Mantenimiento de Acondicionadores de Aire conforme a los requisitos y condiciones establecidos en las especificaciones técnicas del llamado a contratación directa y de las siguientes cláusulas del contrato.

CLAUSULA UNDECIMA: RESCISIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la "CONTRATANTE" a la rescisión del presente contrato:

a. Si el CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus servicios.-

b. Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento a los servicios realizados dentro del plazo de atraso máximo inclusive.-

c. Grave negligencia de la CONTRATISTA.-

d. Cesión total o parcial del contrato sin la autorización expresa y previa de la CONTRATANTE.-

e. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.-

f. Si los servicios realizados no reúnan las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por CONTRATISTA.-

Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al CONTRATISTA, quien deberá en dos días calendario pronunciarse.-

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben el presente Contrato, constituido por [illegible] progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Fernando de la Mora, Departamento Central, en la República del Paraguay, a los 16... días del mes de abril del año dos mil doce.-

CONTRATISTA

CONTRATANTE

Contrato Nº 02 observado en la página www.contrataciones.gov.py cuenta con fecha 16/04/12.

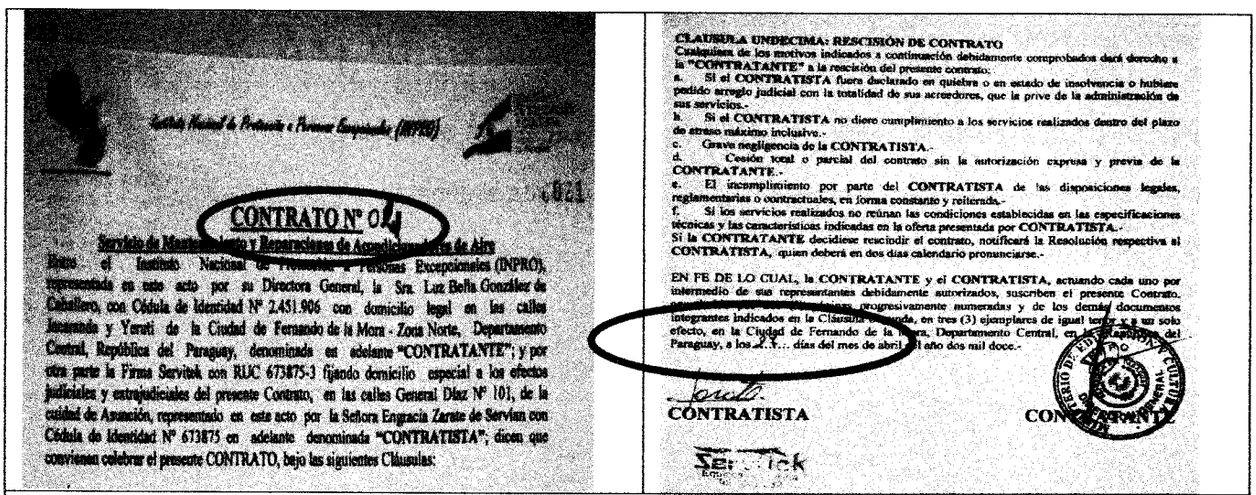

Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO)

CONTRATO Nº 04

Servicio de Mantenimiento y Reparaciones de Acondicionadores de Aire

Entre el Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO), representada en este acto por su Directora General, la Sra. Luz Bella González de Caballero, con Cédula de Identidad Nº 2.451.906 con domicilio legal en las calles Jacaranda y Yeruti de la Ciudad de Fernando de la Mora - Zona Norte, Departamento Central, República del Paraguay, denominada en adelante "CONTRATANTE"; y por otra parte la Firma Servitek con RUC 673875-3 fijando domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato, en las calles General Díaz Nº 101, de la cuidad de Asunción, representado en este acto por la Señora Engracia Zarate de Servían con Cédula de Identidad Nº 673875 en adelante denominada "CONTRATISTA"; dicen que convienen celebrar el presente CONTRATO, bajo las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA UNDECIMA: RESCISIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la "CONTRATANTE" a la rescisión del presente contrato:

a. Si el CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus servicios.-

b. Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento a los servicios realizados dentro del plazo de atraso máximo inclusive.-

c. Grave negligencia de la CONTRATISTA.-

d. Cesión total o parcial del contrato sin la autorización expresa y previa de la CONTRATANTE.-

e. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.-

f. Si los servicios realizados no reúnan las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por CONTRATISTA.-

Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al CONTRATISTA, quien deberá en dos días calendario pronunciarse.-

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben el presente Contrato, constituido por [illegible] progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Fernando de la Mora, Departamento Central, en la República del Paraguay, a los ...16... días del mes de abril del año dos mil doce.-

CONTRATISTA

CONTRATANTE

Contrato con numero enmendado observado en el legajo de rendición de cuentas de gastos con fecha distinta a la versión original 27/04/12.

c) Falta de especificación de modalidad de contrato

En la Carta de Invitación correspondiente al llamado Contratación Directa N° 02/12 "Para el Mantenimiento y Reparaciones de Acondicionadores de Aire", hemos observado que se estableció la modalidad de contrato abierto. Sin embargo, el contrato celebrado con la empresa adjudicada SERVITEK de Engracia Zarate de Servían, no menciona la modalidad de contrato.

Asimismo, en la cláusula novena "Monto del Contrato", no se visualiza el monto mínimo escrito en letras correspondiente a los lotes 1 y 2. Siendo requerimiento para el contrato de modalidad abierto establecer monto mínimos y máximos.

d) Resolución de adjudicación no especifica en forma correcta la razón social de la empresa adjudicada

Con respecto al reporte de adjudicación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (documentos obrante en el legajo de rendición de cuentas) hemos visualizado datos de la empresa adjudicada, cuya razón social corresponde a Engracia Zarate de Servían y cuyo nombre de fantasía es SERVITEK, sin embargo, la Resolución INPRO N° 119/12 (de adjudicación) de fecha 11/04/12 se encuentra a nombre de la empresa SERVITEK.

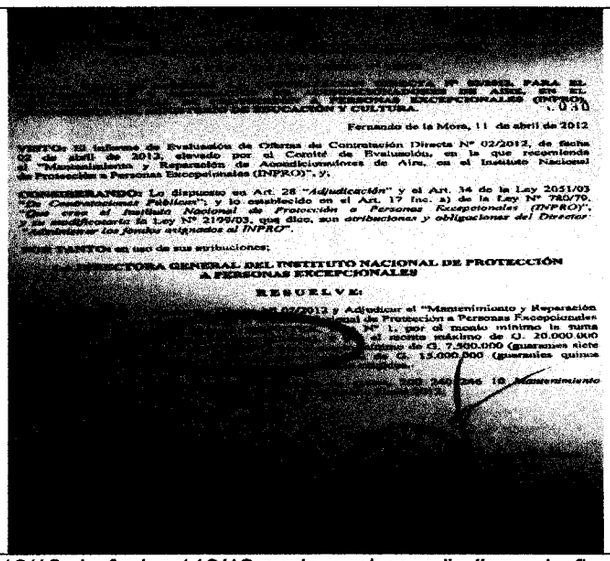

Fernando de la Mora, 11 de abril de 2012

VISTO: El informe de Evaluación de Ofertas de Contratación Directa N° 02/2012, de fecha 02 de abril de 2013, elevado por el Comité de Evaluación, en la que recomienda el "Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire, en el Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO)", y,

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en Art. 28 "*Adjudicación*" y el Art. 34 de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"; y lo establecido en el Art. 17 Inc. a) de la Ley N° 780/70, "*Que crea el Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO)*", y su modificatoria la Ley N° 2199/03, que dice, son *atribuciones y obligaciones del Director "Administrar los fondos asignados al INPRO"*.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN A PERSONAS EXCEPCIONALES

RESUELVE:

[illegible] 02/2012 y Adjudicar el "Mantenimiento y Reparación [illegible] de Protección a Personas Excepcionales [illegible] N° 1, por el monto mínimo la suma [illegible] el monto máximo de G. 20.000.000 [illegible] mínimo de G. 7.500.000 (guaraníes siete [illegible] de G. 15.000.000 (guaraníes quince [illegible]

[illegible] 240 246 10 *Mantenimiento*

Resolución INPRO N° 119/12 de fecha 119/12 en la cual se adjudica a la firma SERVITEK, y no a la razón social de Engracia Zarate de Servían.

e) Orden de trabajo y/o servicio presenta deficiencias en su llenado

La orden de trabajo y/o servicio visualizada no cuenta con las siguientes informaciones:

- Número de orden de servicio.
- Fecha de la orden de servicio.
- Firma de la empresa adjudicada para el efecto.

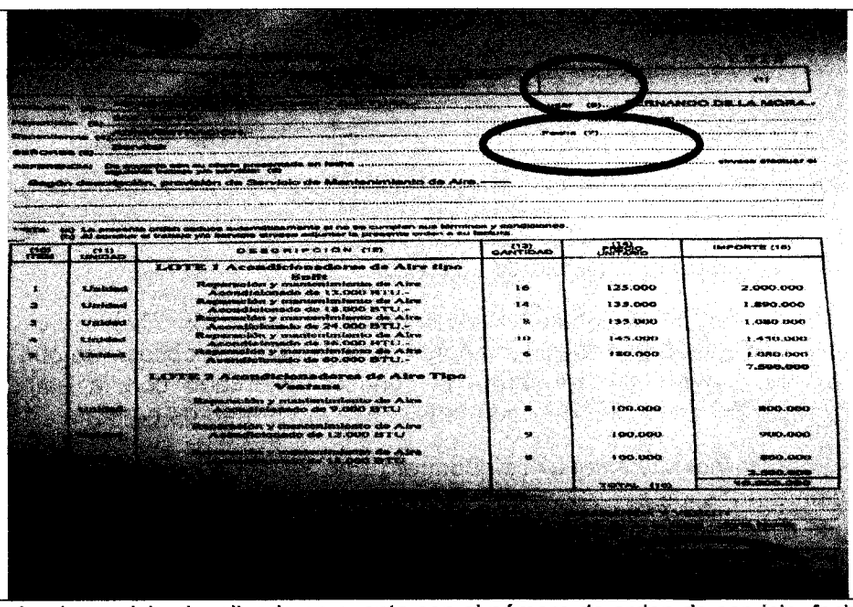

[illegible] FERNANDO DE LA MORA.-

[illegible] Fecha (7) [illegible]

[illegible] Servitek

[illegible] Según descripción, provisión de Servicio de Mantenimiento de Aire.

[illegible]

(10) ITEM	(11) UNIDAD	DESCRIPCIÓN (12)	(13) CANTIDAD	(14) PRECIO UNITARIO	IMPORTE (15)
		LOTE 1 Acondicionadores de Aire tipo Split			
1	Unidad	Reparación y mantenimiento de Aire Acondicionado de 12.000 BTU.-	16	125.000	2.000.000
2	Unidad	Reparación y mantenimiento de Aire Acondicionado de 18.000 BTU.-	14	135.000	1.890.000
3	Unidad	Reparación y mantenimiento de Aire Acondicionado de 24.000 BTU.-	8	135.000	1.080.000
4	Unidad	Reparación y mantenimiento de Aire Acondicionado de 36.000 BTU.-	10	145.000	1.450.000
5	Unidad	Reparación y mantenimiento de Aire Acondicionado de 60.000 BTU.-	6	180.000	1.080.000
					7.500.000
		LOTE 2 Acondicionadores de Aire Tipo Ventana			
	Unidad	Reparación y mantenimiento de Aire Acondicionado de 9.000 BTU	8	100.000	800.000
	Unidad	Reparación y mantenimiento de Aire Acondicionado de 12.000 BTU	9	100.000	900.000
		Reparación y mantenimiento de Aire Acondicionado de 18.000 BTU	8	100.000	800.000
					2.500.000
				TOTAL (16)	10.000.000

Orden de trabajo y/o servicio visualizado no cuenta con el número de orden de servicio, fecha de la orden de servicio y la firma de la empresa adjudicada para el efecto.

f) Falta de Actas o Informes Técnicos de Fiscalización correspondiente a la SENADIS en relación al cumplimiento del contrato

Dentro del Legajo de Rendición de Cuentas correspondiente al mantenimiento y reparaciones de acondicionadores de aire, no hemos visualizado las suscripciones de actas o informes correspondientes a la persona designada por la SENADIS como representante técnico, cuyo rol

designado es el de fiscalizador de los servicios realizados, en cumplimiento a la cláusula sexta del contrato. Ver Observación N° 10 - inciso a).

DESCARGO

a) Documentos que respaldan los gastos realizados no se encuentran debidamente llenados.

Corresponde al 1º semestre del ejercicio fiscal 2013, responsabilidad de la Administración anterior.

Está Administración implementará procedimientos que permitan realizar los controles correspondientes a los efectos de que los documentos de origen externo e interno sean debidamente completados.

b) Contrato se encuentra con enmiendas y fecha distintas a la versión original.

Corresponde al 12 semestre del ejercicio fiscal 2013, responsabilidad de la Administración anterior.

La Administración realizará las verificaciones correspondientes a los efectos de subsanar la deficiencia observada.

Sin embargo es importante mencionar las deficiencias observadas son de forma y no alteran el fondo, por lo que el cumplimiento de las obligaciones contractuales no se alteran.

c) Falta de especificación de la modalidad del contrato.

Corresponde al 1º semestre del ejercicio fiscal 2013, responsabilidad de la Administración anterior.

La Administración realizará las verificaciones correspondientes a los efectos de subsanar la deficiencia observada.

Es importante mencionar que la no inclusión de los requisitos mencionados no resta validez al contrato, dado que dichas condiciones se hallan documentadas tanto en el pliego de bases y condiciones como en las ofertas presentadas por los oferentes

d) Resolución de adjudicación no especifica en forma correcta la razón social de la Empresa.

La inscripción en el RUC en la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, posibilita a las empresas unipersonales la inscripción del nombre de fantasía de la firma, por lo cual es totalmente válido realizar la adjudicación a nombre del titular, al nombre de fantasía de la firma o de ambos conjuntamente.

Siendo esta última condición obligatoria, en el membrete de la firma.

e) Orden de trabajo v/o servicio presenta deficiencias en su llenado.

La Administración realizará las verificaciones correspondientes a los efectos de subsanar la deficiencia observada.

f) Falta Actas o Informes Técnicos de fiscalización correspondiente a la SENADIS en relación al cumplimiento del contrato.

El control de las reparaciones de equipos se hallaba a cargo del Jefe de Mantenimiento, quien debía realizar el control de los servicios prestados por la empresa contratada, por lo que al no haber ninguna observación se entiende que el servicio fue efectivamente prestado, sin que ello llegue a

excusar el incumplimiento de sus responsabilidades al no emitir un informe donde conste los servicios efectivamente prestados por la empresa.

La Administración implementará procedimientos que permitan realizar los controles correspondientes a los efectos de que en todos los casos se elaboren actas de recepción de bienes, servicios contratados o informe técnico.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En relación al descargo presentado por los responsables de la SENADIS con respecto a la observación en sus incisos **a)** Documentos que respaldan los gastos realizados no se encuentran debidamente llenados, **b)** Contrato se encuentra con enmiendas y fecha distintas a la versión original y **e)** Orden de trabajo y/o servicio presenta deficiencias en su llenado, este equipo auditor **se ratifica** a razón de que los responsables manifiestan que *"...implementará procedimientos que permitan realizar los controles correspondientes a los efectos de que los documentos de origen externo e interno sean debidamente completados."* y *"La Administración realizará las verificaciones correspondientes a los efectos de subsanar la deficiencia observada."*, afirmando así las falencias detectadas, sin embargo, no adjuntan los documentos que respalden acciones tendientes a subsanar las deficiencias detectadas.

Con respecto a los incisos **c)**Falta de especificación de la modalidad del contrato y **f)** Falta Actas o Informes Técnicos de fiscalización correspondiente a la SENADIS en relación al cumplimiento del contrato, los responsables mencionan que "*...Es importante mencionar que la no inclusión de los requisitos mencionados no resta validez al contrato...*" y *"El control de las reparaciones de equipos se hallaba a cargo del Jefe de Mantenimiento, quien debía realizar el control de los servicios prestados por la empresa contratada, por lo que al no haber ninguna observación se entiende que el servicio fue efectivamente prestado..."*, respectivamente. Al respecto, dicho descargo no satisface al equipo auditor, debido a que dichas deficiencias derivan de la falta de control al momento de la elaboración del contrato y la verificación posterior del cumplimiento de las clausulas estipuladas.

Asimismo, el descargo refiere a que "*La Administración realizará las verificaciones correspondientes a los efectos de subsanar la deficiencia observada*" y *"La Administración implementará procedimientos que permitan realizar los controles correspondientes..."*, *no adjuntando los documentos que respaldan lo mencionado.*

En el inciso **d) Resolución de adjudicación no especifica en forma correcta la razón social de la Empresa**, el descargo presentado menciona *"La inscripción en el RUC en la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, posibilita a las empresas unipersonales la inscripción del nombre de fantasía de la firma, por lo cual es totalmente válido realizar la adjudicación a nombre del titular, al nombre de fantasía de la firma o de ambos conjuntamente"*., este equipo auditor aclara que si bien el Ministerio de Hacienda posibilita la creación de un nombre de fantasía, la empresa unipersonal es conformada por una persona física.

Por tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" dispone *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*.

Asimismo, el **Contrato N° 02** firmada con la empresa SERVITEK de Engracia Zarate de Servían para el "Servicio Mantenimiento y Reparaciones de Acondicionadores de Aire", en su cláusula sexta estipula:*"REPRESENTANTE TÉCNICO DE "CONTRATANTE". 6.1 La "CONTRATANTE" estará representado técnicamente ante el "CONTRATISTA" por el...Encargado de Servicios Generales que ejercerá el rol de fiscalizador de los servicios realizados y sus funciones de control no eximirán de*

responsabilidad al "CONTRATISTA" por sus decisiones o errores que eventualmente cometiere durante la entrega de los bienes. 6.2 La obligación del representante técnico designado por la "CONTRATANTE", consistirán en controlar, inspeccionar y verificar la calidad de los servicios realizados.

CONCLUSIÓN

Deficiencias en relación a los documentos que respaldan los gastos efectuados en el Objeto del Gasto 240 "Gastos de Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación" respecto a la empresa adjudicada SERVITEK de Engracia Zarate de Servían para el Servicio Mantenimiento y Reparaciones de Acondicionadores de Aire, como ser: Documentos que respaldan los gastos realizados no se encuentran debidamente llenados, Contrato se encuentra con enmiendas y fecha distintas a la versión original, Falta de especificación de la modalidad del contrato, Resolución de adjudicación no especifica en forma correcta la razón social de la Empresa, Orden de trabajo v/o servicio presenta deficiencias en su llenado y Falta Actas o Informes Técnicos de fiscalización correspondiente a la SENADIS en relación al cumplimiento del contrato, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" y lo estipulado en el **Contrato N° 02** firmado con la empresa SERVITEK de Engracia Zarate de Servían para el "Servicio Mantenimiento y Reparaciones de Acondicionadores de Aire", en su cláusula sexta.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la SENADIS deberán implementar los mecanismos de control tendientes a subsanar las deficiencias en relación a los documentos que respaldan los gastos de mantenimientos de Aire Acondicionados realizados.

OBJETO DEL GASTO 270 "SERVICIO SOCIAL"

OBSERVACIÓN N° 11

Irregularidades en la contratación de servicios sociales

Del análisis del Legajo de Rendición de Cuentas que respalda el objeto del gasto 270 "Servicio Social" y de las afirmaciones realizadas por los responsables de la SENADIS, correspondiente al Contrato N° 57/12 de fecha 17/12/12, firmado con la empresa adjudicada MECOMPA S.A., conforme a las STRs N° 77170 de fecha 29/06/13 por G. 9.210.000 (Guaraníes nueve millones doscientos diez mil) y N° 162840 de fecha 27/12/13 por G. 27.010.000 (Guaraníes veintisiete millones diez mil), hemos observado las siguientes irregularidades:

a) La SENADIS no cuenta con reglamentaciones y procedimientos para la selección de los beneficiarios, en relación al objeto del gasto 270 "Servicio Social"

La SENADIS no cuenta con reglamentaciones internas y procedimientos para la selección de los beneficiarios, en relación al objeto del gasto 270 "Servicio Social", correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

b) La SENADIS no cuenta con la lista de beneficiarios correspondientes a los estudios médicos realizados en el ejercicio fiscal 2013

La SENADIS no cuenta con la lista de beneficiarios correspondientes a los estudios médicos realizados en el ejercicios fiscal 2013, respecto a la empresa adjudicada MECOMPA S.A, según contrato de referencia.

c) No existieron controles en relación al pago realizado correspondiente al Objeto del Gasto 270 "Servicio Social"

Con relación a los pagos efectuados en el ejercicio fiscal 2013 por un total de G. 36.220.000 (Guaraníes treinta y seis millones doscientos veinte mil) correspondiente al objeto del gasto 270 "Servicio Social", la SENADIS no ha realizado ningún procedimiento de control para verificar el cumplimiento de lo establecido en el contrato de referencia en relación a los estudios y cirugías hechas a las personas por parte de la empresa MECOMPA S.A.

Los pagos fueron efectuados conforme a Acta de Recepción Definitiva de fecha 28/12/12 y a las respectivas facturas emitidas por la empresa adjudicada, resaltando que los mencionados documentos de respaldo carecen de informaciones relevantes como ser: la descripción y el detalle de los estudios realizados y de las personas beneficiadas. Asimismo, el Acta de Recepción Definitiva no cuenta con el importe total a pagar.

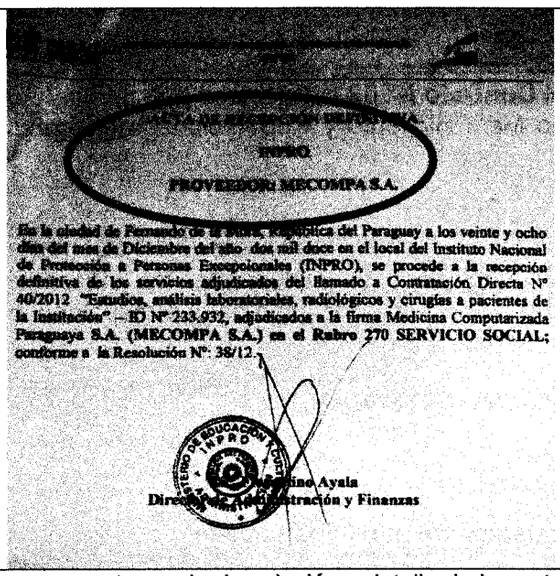

PROVEEDOR: MECOMPA S.A.

En la ciudad de Fernando de la [illegible], República del Paraguay a los veinte y ocho días del mes de Diciembre del año dos mil doce en el local del Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO), se procede a la recepción definitiva de los servicios adjudicados del llamado a Contratación Directa N° 40/2012 "Estudios, análisis laboratoriales, radiológicos y cirugías a pacientes de la Institución" – ID N° 233.932, adjudicados a la firma Medicina Computarizada Paraguaya S.A. (MECOMPA S.A.) en el Rubro 270 SERVICIO SOCIAL; conforme a la Resolución N°: 38/12.

[illegible]ino Ayala
Dire[illegible]ración y Finanzas

Acta de Recepción Definitiva no cuenta con la descripción y detalle de los estudios realizados y personas beneficiadas, como asimismo el importe total a pagar.

d) La SENADIS no cuenta con las Resoluciones que autorizan los pagos realizados en concepto de Servicio de análisis laboratoriales, radiológicos y cirugías a pacientes de la Institución, correspondiente al ejercicio fiscal 2013

La SENADIS no cuenta con las Resoluciones que autorizan los pagos efectuados a la empresa MECOMPA S.A., en concepto de Servicio de análisis laboratoriales, radiológicos y cirugías a pacientes de la Institución, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

e) Legajos de rendición de cuentas correspondientes al objeto del gasto 270 "Servicio Social" no cuentan con las recetas médicas de las personas beneficiadas

Los Legajos de Rendición de Cuentas no cuentan con las órdenes médicas que respalden los servicios de análisis laboratoriales, radiológicos y cirugías realizados por la empresa MECOMPA S.A.

f) Deficiencias detectadas en el contrato firmado con la empresa MECOMPA S.A.

Con relación al contrato de referencia, hemos observado que la modalidad de contrato es "Contrato Abierto" para Servicio de Estudios, Análisis Laboratoriales, Radiológicos y Cirugías a Pacientes del INPRO-Plurianual. Sin embargo, en la Cláusula Novena: Monto del Contrato, no fue establecido el monto mínimo correspondiente a los lotes 1 y 2, quedando el monto del contrato establecido como

sigue: *"LA CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por el monto total para el LOTE 1 de 26.450.000 (Veinte y seis millones, cuatrocientos cincuenta mil guaraníes), y para el LOTE 2 9.770.000 (Nueve millones setecientos setenta mil guaraníes)..."*

g) Importes de las Ordenes de trabajo y/o servicio no coincide con el contrato firmado

Conforme al contrato de referencia, el monto total a pagar para el lote 1 corresponde a G. 26.450.000 (Guaraníes veintiséis millones cuatrocientos cincuenta mil) y lote 2 a G. 9.770.000 (Guaraníes nueve millones setecientos setenta mil). No obstante, la orden de trabajo y/o servicio N° 40 de fecha 28/12/12 correspondiente al lote 2, fue emitida por G. 26.945.000 (Guaraníes veintiséis millones novecientos cuarenta y cinco mil), existiendo una diferencia de G. 495.000 (Guaraníes cuatrocientos noventa y cinco mil) entre el monto del contrato establecido para el lote 2 y la mencionada orden de trabajo y/o servicio.

h) Carencia de datos en las Órdenes de Trabajo y/o servicio

Las Órdenes de Trabajo y/o Servicio N° 39 y N° 40 correspondientes a los lotes 1 y 2 respectivamente, no cuentan con la firma de la empresa MECOMPA S.A.

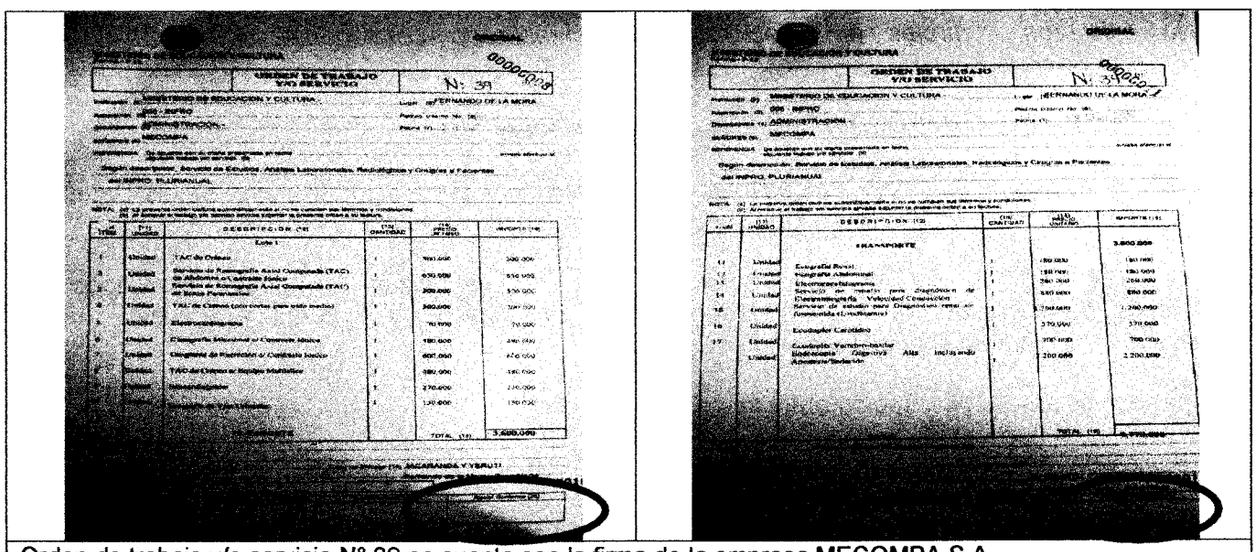

Orden de trabajo y/o servicio N° 39 no cuenta con la firma de la empresa MECOMPA S.A.

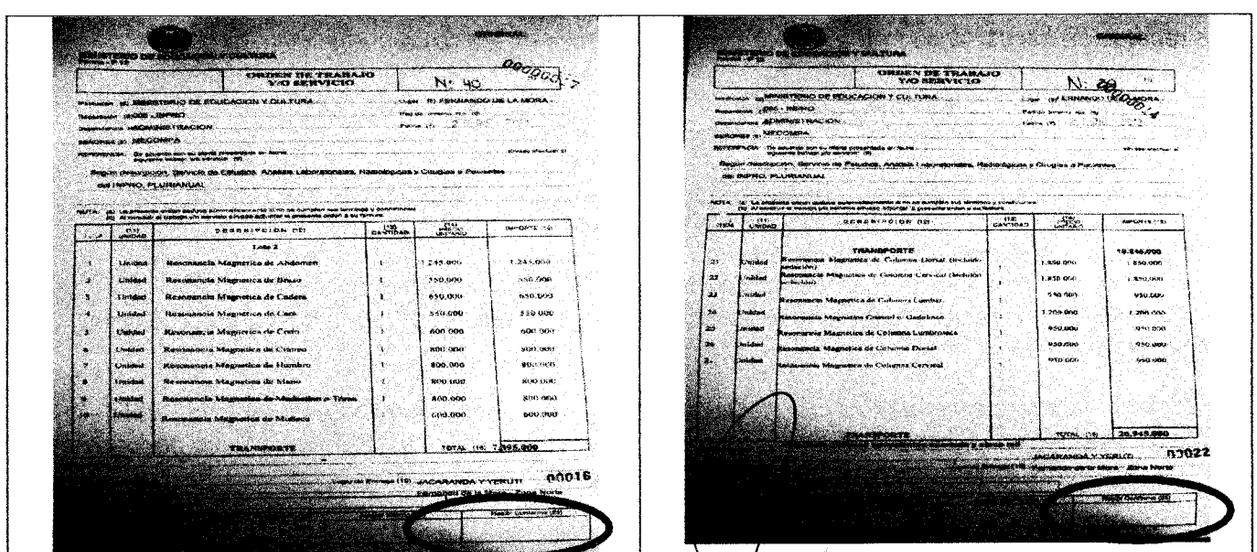

Orden de trabajo y/o servicio N° 40 no cuenta con la firma de la empresa MECOMPA S.A.

DESCARGO

a) La SENADIS no cuenta con reglamentaciones y procedimientos para la selección de los beneficiarios, en relación al objeto del gasto 270 Servicio Social

Corresponde a la Administración anterior. La Administración implementará reglamentaciones y procedimientos para la selección de beneficiarios en base a lo establecido por la Ley de Presupuesto, su Decreto reglamentario y el Clasificador Presupuestario por Objeto del Gasto.

Los servicios son ofrecidos a los usuarios de la institución que cuenten con la orden médica correspondiente.
Se iniciarán los procesos de investigación al respecto.

b) La SENADES no cuenta con la lista de beneficiarios correspondiente a los estudios médicos realizados en el ejercicio fiscal 2013.

Corresponde a la Administración anterior.

c) No existieron controles en relación al pago realizado correspondiente al Objeto del Gasto 270 "Servicio Social".

Corresponde la responsabilidad a la Administración anterior.

La administración establecerá procedimientos específicos a los efectos de que en las Actas de Recepciones se realicen con detalle los servicios prestados por la empresa proveedora.

d) La SENADIS no cuenta con las resoluciones que autorizan los pagos realizados en concepto de servicios de análisis laboratoriales, radiológicos y cirugías a usuarios de la institución, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Corresponde a la Administración anterior.

e) Legajos de rendición de cuentas correspondientes al objeto del gasto 270 "Servicio Social" no cuentan con las recetas médicas de las personas beneficiadas.

Corresponde a la Administración anterior.

Las recetas de los usuarios forman parte del legajo clínico de los usuarios,

La Administración implementará procedimientos a los efectos de que las copias de las recetas queden en los correspondientes legajos de rendición de cuentas.

f) Deficiencias detectadas en el contrato firmado con la empresa MECOMPA S.A.

Corresponde a la Administración anterior.

La Administración realizará las verificaciones correspondientes a los efectos de subsanar la deficiencia observada.

Es importante mencionar que la no inclusión de los requisitos mencionados no resta validez al contrato, dado que dichas condiciones se hallan documentadas tanto en el pliego de bases y condiciones como en las ofertas presentadas por los oferentes.

g) Importes de las Órdenes de trabajo y/o servicios no coincide con el contrato firmado-

Corresponde a la Administración Anterior

La Administración realizará las verificaciones correspondientes a los efectos de subsanar la deficiencia observada.

h) Carencia de datos en las Órdenes de Trabajo y/o Servicio.

Corresponde a la Administración Anterior

La Administración realizará las verificaciones correspondientes a los efectos de subsanar la deficiencia observada.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En relación al descargo presentado por los responsables de la SENADIS con respecto a la observación en sus incisos **a)** La SENADIS no cuenta con reglamentaciones y procedimientos para la selección de los beneficiarios, en relación al objeto del gasto 270 Servicio Social, **b)** La SENADIS no cuenta con la lista de beneficiarios correspondiente a los estudios médicos realizados en el ejercicio fiscal 2013, **c)** No existieron controles en relación al pago realizado correspondiente al Objeto del Gasto 270 "Servicio Social", **d)** La SENADIS no cuenta con las resoluciones que autorizan los pagos realizados en concepto de servicios de análisis laboratoriales, radiológicos y cirugías a usuarios de la institución, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, **e)** Legajos de rendición de cuentas correspondientes al objeto del gasto 270 "Servicio Social" no cuentan con las recetas médicas de las personas beneficiadas **f)** Deficiencias detectadas en el contrato firmado con la empresa MECOMPA S.A. y **g)** Importes de las Órdenes de trabajo y/o servicios no coincide con el contrato firmado,este equipo auditor **se ratifica** a razón de que los responsables manifiestan que "...implementarán *reglamentaciones y procedimientos para la selección de beneficiarios en..",* asimismo, mencionan que se "... *establecerá procedimientos específicos a los efectos de que en la Actas de Recepciones se realicen con detalle los servicio prestados por la empresa proveedora".* , afirmado así las deficiencias detectadas, sin embargo, no adjuntan los documentos que respalden acciones tendientes a subsanar las deficiencias detectadas y se "*implementará procedimientos a los efectos de que las copias de las recetas queden en los correspondientes legajos de rendición de cuentas.*

Al respecto, el **Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento** correspondiente a la **Ley N° 4848/13** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013",* establece para el *Objeto del Gasto 270* SERVICIO SOCIAL consiste en *"Gastos por asistencia social, médicos-hospitalarios-laboratoriales y otros servicios a familias indígenas, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otros servicios de ayuda social".*

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" dispone *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".*

En lo referente a la modalidad de contratos abiertos, el **Decreto N° 21909/03** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone en el **artículo 36** Contratos abiertos dispone *"En esta modalidad deberá considerarse lo siguiente: 1. La cantidad o presupuesto mínimo y máximo deberá establecerse por cada una de las partidas objeto de la contratación..."*

Igualmente, la **Resolución CGR N° 653/08** "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" dispone en el **punto 29**, para el objeto del gasto 270, **29.6** Resolución que

autoriza al pago, 29.7 Certificado o Recetas Médicas y **29.9** Listado de Beneficiarios del concepto mencionado.

CONCLUSIÓN

En relación al objeto del gasto 270 "Servicio Social" en el marco del Contrato N° 57/12 firmado con la empresa MECOMPA SA., la SENADIS no cuenta con los siguientes documentos: reglamentaciones internas y procedimientos para selección de los beneficiaros, la lista de beneficiarios correspondientes a los estudios médicos, las Resoluciones que autorizan los pagos realizados a la empresa adjudicada en el ejercicios fiscal 2013 y los Legajos de Rendiciones de Cuentas no cuentan con las órdenes médicas que respaldan los servicios de análisis laboratoriales , radiológicos y cirugías realizados por la empresa MECOMPA SA. Asimismo, con relación a los pagos efectuados por un total G. 36.220.000 (Guaraníes treinta y seis millones doscientos veinte mil) sin la SENADIS no ha realizado ningún procedimiento de control para verificar el cumplimiento de lo establecido en el contrato, debido a que dichos pagos fueron efectuados conforme Acta de Recepción Definitiva y las facturas emitidas por la empresa adjudicada, resaltando que los documentos mencionados carecen de información relevante, sin ajustarse a lo dispuesto en el Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento correspondiente a la **Ley N° 4848/13** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", que establece para el Objeto del Gasto 270 Servicio Social, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno", el **Decreto N° 21909/03** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 36 Contratos abiertos, punto 1 y lo establecido en la **Resolución CGR N° 653/08** "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" **punto 29**, para el objeto del gasto 270, **29.6** Resolución que autoriza al pago, **29.7** Certificado o Recetas Médicas y 29.9 Listado de Beneficiarios del concepto mencionado.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la SENADIS deberán establecer mecanismos y procedimientos de control con respecto al objeto del Gastos 270 "Servicio Social" en concordancia con las normas vigentes legales.

OBJETO DEL GASTO 290 "SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO"

OBSERVACIÓN N° 12

Deficiencias detectadas en relación al objeto del gasto 290 "Servicio de Capacitación y Adiestramiento"

Conforme a pedido realizado por el equipo auditor a la Institución, correspondiente al Memorándum Res. CGR N° 486/14 N° 28 de fecha 20/03/15, hemos solicitado documentos en relación al cumplimiento de lo establecido en el Anexo A del Decreto N° 10480/13 "Guía de Normas y Procesos del PGN 2013", correspondiente a la Ley 4848/13*"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"*. Al respecto, observamos la falta o carencia de los siguientes documentos:

a) Plan o Programa de Capacitación Anual, respecto al ejercicio fiscal 2013.

b) Informes de Diagnósticos de Necesidades de Capacitación presentado a la Secretaría de la Función Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

c) Procedimientos para la selección y evaluación de los aspirantes a los cursos y/o eventos de capacitación, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

DESCARGO

Corresponde a la Administración Anterior

La Administración actual por Resolución Nº 1874 del 3 de junio de 2015 "Aprueba el Anexo que Reglamenta los Procedimientos y Condiciones para Autorizar el Financiamiento de la Participación del Personal Público en Eventos de Capacitación, con Créditos Presupuestarios del Objeto del Gasto 290 de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS).

Se adjunta copia de la Resolución.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los responsables de la SENADIS manifiestan en su descargo "*... por Resolución Nº 1874 del 3 de junio de 2015 "Aprueba el Anexo que Reglamenta los Procedimientos y Condiciones para Autorizar el Financiamiento de la Participación del Personal Público en Eventos de Capacitación...*", afirmando la carencia de los documentos requeridos por la normativa citada, por tanto, **nos ratificamos** en la mencionada observación. Al respecto, adjuntan copia autenticada de la Resolución N° 1874/15 en la cual se aprueba el anexo que reglamenta los procedimientos y condiciones para autorizar el financiamiento de la participación del personal público en eventos de capacitación, con créditos presupuestarios del objeto del gasto 290 de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS).

Al respecto, el **Anexo A del Decreto N° 10480/13** "Guía de Normas y Procesos del PGN 2013" correspondiente a la Ley 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" dispone en el **artículo 87** Procedimientos incisos ***c)*** *"Los planes o programas de capacitación en su desarrollo combinarán diversas estrategias o modalidades de ejecución...* ***g)*** *Las unidades de capacitación (Direcciones o reparticiones de Recursos Humanos de las Entidades) deberán elaborar un diagnóstico de necesidades de capacitación, el cual deberá ser comunicado a la STP...* ***j)*** *Selección de Aspirantes para eventos de Capacitación: En la selección de aspirantes para los eventos de capacitación se dará prioridad al personal permanente o contratado que haya recibido menos capacitación en la materia..."*

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" dispone *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".*

CONCLUSIÓN

Falta o carencia de los documentos requeridos por la normativa vigente correspondiente al ejercicio fiscal 2013 en relación al Objeto del Gasto 290 "Servicios de Capacitación y Adiestramiento", como ser: a) Plan o Programa de Capacitación Anual b) Informes de Diagnósticos de Necesidades de Capacitación presentado a la Secretaría de la Función Pública y c) la falta de procedimientos para la selección y evaluación de los aspirantes a los cursos y/o eventos de capacitación, no adecuándose a lo dispuesto en el **Anexo A del Decreto N° 10480/13** "Guía de Normas y Procesos del PGN 2013" correspondiente a la Ley 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" **artículo 87** Procedimientos incisos **c), g) y j)**y la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la SENADIS deberán implementar las acciones necesarias a fin de contar con los documentos requeridos por las normativas vigentes con respecto a las capacitaciones, cursos y adiestramientos a ser llevados a cabo por la Institución.

OBJETO DEL GASTO 240 "GASTOS DE SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES" – EJERCICIO FISCAL 2014

OBSERVACION N° 13

Costo de Mantenimiento y Reparaciones Menores superan el 40% de su valor original y/o inicial

Del análisis realizado a los Legajos de Rendiciones, correspondientes al objeto del gasto 240 "Gastos de Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", hemos procedido a comparar los costos de los servicios de los mantenimientos y reparaciones de los bienes de la Institución con los valores originales y/o iníciales de esos bienes, que constan en el inventario de la SENADIS, se visualiza que los costos superaron el 40% del costo original y/o inicial en relación a los siguientes bienes:

a) Contratación Directa N° 29/14, Resolución de adjudicación N° 1409/14 de fecha 05/12/14, Contrato N° 46/14 de fecha 16/12/14, empresa adjudicada Asunción Comunicaciones SA por G. 17.000.000 (Guaraníes diecisiete millones) para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Radio Enlace, correspondiente a la STR N° 167.919 de fecha 29/12/14, imputado al objeto del gasto 246.

Al respecto, el costo original y/o inicial del Equipo de Radio Enlace es de G. 23.328.480 (Guaraníes veintitrés millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta) conforme inventario de la SENADIS proveído a este equipo auditor, el 40 % de su valor original y/o inicial es de G. 9.331.392 (Guaraníes nueve millones trescientos treinta y un mil trescientos noventa y dos). Sin embargo, el costo total del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo es de G. 17.000.000 (Guaraníes diecisiete millones), superando dicho valor en G. 7.668.608 (Guaraníes siete millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos ocho).

Descripción, datos e informaciones del Bien					
Según inventario proveído por la Institución			Según documentos de respaldo	Según Auditoría CGR	
Bien	Fecha de Adquisición	Valor original y/o inicial del vehículo	Costo del mantenimiento y reparación s/ documentos de respaldo	40% del valor inicial del bien (3)= (1)*40%/100	Diferencia demás imputado en el objeto del gasto 240
		G.	G.	G.	G.
		(1)	(2)	(3)	(4)= (2)-(3)
Equipo de Radio Enlace		**23.328.480**			
Equipo de radio modem para enlace de datos de banda ancha	07/09/10	4.478.000	17.000.000	9.331.392	7.668.608
Equipo de radio modem para enlace de datos de banda ancha.	07/09/10	4.478.000			

Descripción, datos e informaciones del Bien					
Según inventario proveído por la Institución			Según documentos de respaldo	Según Auditoría CGR	
Bien	Fecha de Adquisición	Valor original y/o inicial del vehículo	Costo del mantenimiento y reparación s/ documentos de respaldo	40% del valor inicial del bien (3)= (1)*40%/100	Diferencia demás imputado en el objeto del gasto 240
		G.	G.	G.	G.
		(1)	(2)	(3)	(4)= (2)-(3)
Torre de 44 metros.	29/12/10	5.000.000			
Torre de Hierro soportable de 30 metros (sede central).	19/07/06	5.287.040			
Torre de Hierro soportable de 34 metros (san Lorenzo).	19/07/06	4.085.440			
Totales			17.000.000	9.331.392	7.668.608

Aclaración: La SENADIS no ha proveído a este equipo auditor el importe de reparación por cada ítems solo se ha informado el importe total.

b) Contratación Directa N° 08/14, Resolución de adjudicación N° 1074/14 de fecha 09/07/14, Contrato N° 21/14 de fecha 24/07/14, empresa adjudicada SERVICIO MECANICO TOYOCAR de Wilfrido Andino Leguizamón por importe de G. 144.000.000 (adenda N° 01/14), para el Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos.

Al respecto, el vehículo tipo Camioneta marca Mitsubishi tipo L200 cabina simple año 1998 color Azul chassis Nº JMYONK140WP000574 placa AOA090, cuyo importe original y/o inicial del vehículo es de G. 41.000.000 (Guaraníes cuarenta y un millones) conforme inventario de la SENADIS proveído a este equipo auditor, el 40% de su valor original y/o inicial es G. 16.400.000 (Guaraníes dieciséis millones cuatrocientos mil). Sin embargo, el costo total del mantenimiento y reparaciones realizados por la firma SERVICIO MECANICO TOYOCAR de Wilfrido Andino Leguizamón, es de 18.653.000 (Guaraníes dieciocho millones seiscientos cincuenta y tres mil), superando dicho valor en G. 2.253.000 (Guaraníes dos millones doscientos cincuenta y tres mil).

Descripción, datos e informaciones del Vehículo							
Según inventario proveído por la Institución					Según documentos de respaldo	Según Auditoría CGR	
Marca	Año	Chassis	Fecha de Adquisición	Valor original y/o inicial del vehículo (1)	Costo del mantenimiento y reparación s/ documentos de respaldo (2)	40% del valor inicial del bien (3)= (1)*40%/100	Diferencia demás imputado en el objeto del gasto 240 (4)= (2)-(3)
		Nº		G.	G.	G.	G.
Mitsubishi tipo L 200 cabina simple	1998	JMYONK140WP000574	31/12/07	41.000.000	18.653.000	16.400.000	2.253.000
Totales				41.000.000	18.653.000	16.400.000	2.253.000

c) Contratación Directa N° 18/14, Resolución de adjudicación N° 1352/14 de fecha 14/11/14, Contrato N° 39/14 de fecha 25/11/14, empresa adjudicada S. Pazos por importe de G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) "Para el Mantenimiento y Reparaciones Menores de Equipos de Acondicionadores de Aire".

Al respecto, el costo original y/o inicial del Split 36 mil BTU, marca GREE es de G. 6.300.000 (Guaraníes seis millones trescientos mil), conforme inventario de la SENADIS proveído a este equipo auditor, el 40 % de su valor original y/o inicial es de G. 2.520.000 (Guaraníes dos millones quinientos veinte mil). Sin embargo, el costo total del mantenimiento y reparación realizado al bien es de G. 2.748.000 (Guaraníes dos millones setecientos cuarenta y ocho mil), superando dicho valor en G. 228.000 (Guaraníes doscientos veintiocho mil).

Descripción, datos e informaciones del Bien					
Según inventario proveído por la Institución			Según documentos de respaldo	Según Auditoría CGR	
Bien	Fecha de Adquisición	Valor original y/o inicial del vehículo (1)	Costo del mantenimiento y reparación s/ documentos de respaldo (2)	40% del valor inicial del bien (3)= (1)*40%/100	Diferencia demás imputado en el objeto del gasto 240 (4)= (2)-(3)
		G.	G.	G.	G.
Split 36 mil BTU, tipo Split marca GREE	16/11/10	6.300.000	2.748.000	2.520.000	228.000
Totales			2.748.000	2.520.000	228.000

d) Contratación Directa N° 13/14, Resolución de adjudicación N° 1130/14 de fecha 04/08/14, Contrato N° 27/14 de fecha 11/09/14, empresa adjudicada Olam Service por importe de G. 7.500.000, para Mantenimiento y Reparaciones menores de equipos informáticos y fotocopiadoras.

Al respecto, el costo original y/o inicial de los equipos informáticos es de G. 2.900.925 (Guaraníes dos millones novecientos mil novecientos veinticinco), conforme inventario de la SENADIS proveído a este equipo auditor, el 40 % de su valor original y/o inicial es de G. 1.160.370 (Guaraníes un millón ciento sesenta mil trescientos setenta). Sin embargo, el costo total del mantenimiento y reparación realizado al bien es de G. 1.930.000 (Guaraníes un millón novecientos treinta mil), superando dicho valor en G. 769.630 (Guaraníes setecientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta).

Descripción, datos e informaciones del Bien				
Según inventario proveído por la Institución		Según documentos de respaldo	Según Auditoría CGR	
Bien	Valor original y/o inicial del bien (1)	Costo del mantenimiento y reparación s/ documentos de respaldo (2)	40% del valor inicial del bien (3)= (1)*40%/100	Diferencia demás imputado en el objeto del gasto 240 (4)= (2)-(3)
	G.	G.	G.	G.
Equipos Informáticos	2.900.925	1.930.000	1.160.370	769.630
Monitor Plano de 17 ACER X173W ETLAL0800482	341.000	180.000	136.400	43.600
Monitor panel plano LCD LED de 18,5" con fuente alimentación 220 volts.	622.350	270.000	248.940	21.060
Teclado PS/2 o USB español	34.575	20.000	13.830	6.170

Descripción, datos e informaciones del Bien				
Según inventario proveído por la Institución		Según documentos de respaldo	Según Auditoría CGR	
Bien	Valor original y/o inicial del bien (1)	Costo del mantenimiento y reparación s/ documentos de respaldo (2)	40% del valor inicial del bien (3)= (1)*40%/100	Diferencia demás imputado en el objeto del gasto 240 (4)= (2)-(3)
	G.	G.	G.	G.
profesional satellite negro.				
Mouse Satellite	35.000	20.000	14.000	6.000
UPS 300 Watts (mínimo) / 500 VA. Entrada/Salida 200v	217.000	180.000	86.800	-93.200
UPS Tripp Lite OMNINT500LAN	500.000	360.000	200.000	160.000
UPS Tripp Lite	500.000	360.000	200.000	160.000
UPS 300 Watts (mínimo) / 500 VA. Entrada/Salida 200v.	217.000	180.000	86.800	93.200
UPS 300 Watts (mínimo) / 500 VA. Entrada/Salida 200v.	217.000	180.000	86.800	93.200
UPS 300 Watts (mínimo) / 500 VA. Entrada/Salida 200v.	217.000	180.000	86.800	93.200
Totales		1.930.000	1.160.370	769.630

DESCARGO

a) Contratación Directa IM9 29/2014, Resolución de adjudicación N9 1409/2014 de fecha 05/12/2014, contrato NQ 46/2014 de fecha 16/12/2014, empresa adjudicada Asunción Comunicaciones SA por G. 17.000.000, para el mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Enlace, correspondiente a la STR N° 167.919 de fecha 29/12/2014, imputado al objeto del gasto 246.

Esta Administración implementará los procedimientos necesarios para que los pagos por el Rubro de Mantenimiento y Reparaciones Menores no sobrepasen los límites establecidos en las disposiciones legales.

Al respecto, los pliegos de bases, anteriormente sólo se realizaban por un total de manera genérica, lo cual acarreaban problemas posteriores en los procesos de ejecución.

b) Contratación directa N9 08/2014, Resolución de Adjudicación NQ 1074/2014 de fecha 09/07/14, contrato N° 21/2014 de fecha 24/07/14 empresa adjudicada SERVICIO MECÁNICO TOYOCAR de Wilfrido Andino Leguizamón por importe de G. 144.000.000 /adenda N° 01/2014), para el Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos.

Esta Administración implementará los procedimientos necesarios para que los pagos por el Rubro de Mantenimiento y Reparaciones Menores no sobrepasen los límites establecidos en las disposiciones legales.

c) Contratación Directa N° 18/2014, Resolución de adjudicación N^ 1352/2014 de fecha 14/11/14. contrato N° 39/2014 de fecha 25/11/14, empresa adjudicada S. Pazos por importe de G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones)"Para el Mantenimiento y Reparaciones Menores de Equipos de Acondicionadores de Aire".

Esta Administración implementará los procedimientos necesarios para que los pagos por el Rubro de Mantenimiento y Reparaciones Menores no sobrepasen los límites establecidos en las disposiciones legales.

d) Contratación Directa N° 13/2014, Resolución de adjudicación N^ 1130/2014 de fecha 04/08/14, contrato N^ 27/2014 de fecha 11/09/14, empresa adjudicada Olam Service por importe de G. 7.500.000, "'Para el Mantenimiento y Reparaciones Menores de Equipos informáticos y fotocopiadoras".

Esta Administración implementará los procedimientos necesarios para que los pagos por el Rubro de Mantenimiento y Reparaciones Menores no sobrepasen los límites establecidos en las disposiciones legales.

Como conclusión al área mencionada, aclaramos que todos lo mantenimiento y reparaciones son realizados en base a las necesidades y es menos costoso a la institución ya que si no se pueden realizar las reparaciones dichos equipos tendrían que ser dados de baja y por lo tanto se deberían de adquirir nuevos bienes patrimoniales con lo cual se tendría una erogación mayor, que realizar las reparaciones en base a nuestro presupuesto institucional, sin tener que realizar mayores gastos en adquisiciones, es importante mencionar igualmente que en su mayoría los vehículos son utilizados para el traslado de usuarios por ello la urgencia en las reparaciones y un error al no realizar un control sobre el valor total de la reparación en comparación con el valor de adquisición de los bienes.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los responsables de la SENADIS en su descargo manifiestan que "*Esta Administración implementará los procedimientos necesarios para que los pagos por el Rubro de Mantenimiento y Reparaciones Menores no sobrepasen los límites establecidos en las disposiciones legales.*", afirmando así, la presente observación con sus incisos **a), b), c)** y **d),** por tanto, **nos ratificamos.**

Al respecto, el **Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento correspondiente a la Ley 5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", para el Objeto del Gasto 240 "Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones"* establece: *"...Las reparaciones menores de los Objetos del Gastos 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 248 se realizarán cuando el costo de las reparaciones menores no supere el 40% del valor original de los bienes detallados en los citados rubros.*

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" dispone *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".*

CONCLUSIÓN

Los costos de las reparaciones y mantenimientos realizados a los bienes de la Institución en el ejercicio fiscal 2014, superaron el 40% del costo original y/o inicial en relación a: el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Radio Enlace, el Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos, el Mantenimiento y Reparaciones Menores de Equipos de Acondicionadores de Aire, el Mantenimiento y Reparaciones menores de equipos informáticos y fotocopiadoras por un importe total de G. 10.919.238 (Guaraníes diez millones novecientos diecinueve mil doscientos treinta y ocho), no ajustándose a lo dispuesto en el **Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento correspondiente a la Ley 5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", para el Objeto del Gasto 240 "Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones"* y la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Artículo 60** "Control Interno".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la SENADIS deberán implementar mecanismos de control para que los costos de mantenimientos y reparaciones menores no superen lo establecido en la norma vigente.

OBSERVACIÓN N° 14

Diferencias encontradas entre el detalle de mantenimientos realizados proveídos por la SENADIS y los documentos respaldatorios de los gastos efectuados en concepto de mantenimiento de aires acondicionados

De entre los documentos respaldatorios de los gastos correspondientes al objeto del gasto 240 "Gastos de Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" y el detalle de los mantenimientos realizados durante el periodo 2014, hemos observado diferencias en la información referente a los Mantenimientos y Reparaciones Menores de Equipos de Acondicionadores de Aires, correspondiente a la Contratación Directa N° 18/14, Contrato N° 39/14 de fecha 25/11/14 firmado con la empresa adjudicada S. Pazos Servicio Técnico Especializado de Daniel Francisco Pazos, por un monto mínimo de G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones) y un monto máximo de G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones).

Descripción del Bien	Determinar cantidades de mantenimientos realizados a los Aires Acondicionados			Mantenimientos Según Ordenes de Servicio y/o trabajo	Mantenimientos Según Facturas de Crédito e Informe Técnico	Observación
	Según contrato	Importe total de los mantenimientos realizados según detalle proporcionado por la SENADIS G.	Cálculo de los mantenimientos según Auditoría CGR			
	Precio Unitario G.					
Mantenimiento y Reparaciones menores de equipos de Acondicionadores de Aire, tipo Split de 60.000 BTU	1.374.000	24.120.000	18	20	18	Diferencias entre los documentos respaldatorios y el detalle proveído por la SENADIS
Mantenimiento y Reparaciones menores de equipos de Acondicionadores de Aire, tipo Split de 36.000 BTU	1.374.000	2.748.000	2	0	0	
Mantenimiento y Reparaciones menores de equipos de Acondicionadores de Aire, tipo Split de 18.000 BTU	534.000	2.136.000	4	9	9	
Mantenimiento y Reparaciones menores de equipos de Acondicionadores de Aire, tipo Split de 12.000 BTU	534.000	2.136.000	4	0	0	
Cantidades Totales			**28**	**29**	**27**	

DESCARGO

La cantidad de mantenimiento de los acondicionadores de aire de 60000 BTU es de Gs. 24.732.000 según factura y la cantidad de trabajos realizados es de 18, por un error involuntario un acondicionador de aire de 36000 BTU, correspondiente al bloque de Archivo, fue incluido como de 60000 BTU.

Igualmente en los mantenimientos de aire acondicionado de 18000 BTU, el importe según factura es de Gs. 4.806.000 y la cantidad de trabajos realizados es de 9, de los cuales 4 son de 18000 BTU y 5 son de 12000 BTU, por un error involuntario la Orden de Servicio fue confeccionada como si todos fuesen de 18000 BTU.

Cabe aclarar que el mantenimiento realizado ha tenido el mismo costo de reparación por más que los BTU de los aires sean diferentes.

Se establecerán procedimientos que permitan un mejor control del cumplimiento de las cláusulas contractuales.

Se adjuntan antecedentes.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los responsables de la SENADIS reconocen las diferencias encontradas entre el detalle de mantenimientos realizados proveídos por la SENADIS y los documentos respaldatorios de los gastos efectuados en concepto de mantenimiento de aires acondicionados, afirmando que las mismas fueron "*...por un error involuntario...*", dejando expuesto la falta de control del cumplimiento de lo requerido estipulado en el contrato. Por tanto, **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" dispone *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."*

CONCLUSIÓN

Diferencias entre el detalle de mantenimientos realizados proveídos por la SENADIS y los documentos respaldatorios de los gastos efectuados en concepto de mantenimiento de aires acondicionados durante el periodo 2014 correspondiente a la Contratación Directa N° 18/14, Contrato N° 39/14 firmado con la empresa adjudicada S. Pazos Servicio Técnico Especializado de Daniel Francisco Pazos, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Artículo 60** "Control Interno".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la SENADIS deberán realizar acciones tendientes a subsanar la falta de control del cumplimiento de los contratos.

OBSERVACIÓN Nº 15

Deficiencias detectadas en el Mantenimiento de Reparaciones Menores de Equipos Informáticos y Fotocopiadoras

En relación a la contratación directa N° 13/14 en la cual fue adjudicada la empresa Insuserv Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruíz Díaz, para el Mantenimiento y Reparaciones menores de equipos informáticos y fotocopiadoras según Contrato N° 28/14 de fecha 12/09/14, hemos observado los siguientes:

a) Falta de descripción de los servicios técnicos a realizar, no especificados en los documentos que respaldan la Contratación Directa

En relación a los documentos que respaldan la Contratación Directa para el "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Equipos Informáticos y Fotocopiadoras", se ha visualizado que el servicio requerido correspondiente al lote 2 –Mantenimiento y Reparación de Impresoras, no se encuentra claramente especificado en los documentos: Carta de Invitación y Contrato firmado con la empresa adjudicada.

b) Mantenimiento realizado a Equipo informático no incluido dentro del inventario por falta de documentación

Existen mantenimientos y reparaciones realizados a un equipo informático correspondiente a la impresora láser de la marca SAMSUNG, modelo CLP 315W por G. 1.250.000 (Guaraníes un millón doscientos cincuenta mil), donado por la fiscalía de Ñemby en fecha 10/05/11 y cuya reparación fue realizada en el marco de la Contratación Directa N° 13/14.

Al respecto dicho bien aún no fue incorporado al inventario de la Institución, debido a la falta de documentos de respaldo.

c) Informes Técnicos y factura presentados por la empresa proveedora no reflejan claramente el servicio realizado

Visualizados los Informes Técnicos N° 0530/14 y N° 0531/14 ambos de fecha 18/11/14, presentados por la empresa Insuserv Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruíz Díaz, esta auditoría no ha podido determinar en qué consistieron los mantenimientos y reparaciones realizados a los siguientes equipos informáticos, debido a que dichos informes no reflejan claramente el servicio realizado.

- Impresora Multifunción laser marca Lexmark, modelo x342N.
- Impresora Multifunción laser marca Samsung, modelo clp-315w.

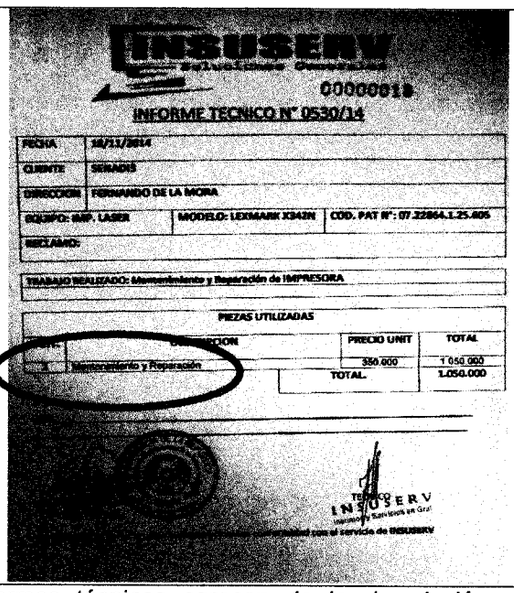

INSUSERV

00000018

INFORME TECNICO N° 0530/14

FECHA	18/11/2014	
CUENTE	SENADIS	
DIRECCION	FERNANDO DE LA MORA	
EQUIPO: IMP. LASER	MODELO: LEXMARK X342N	COD. PAT N°: 07.22864.1.25.405
RECLAMO:		

TRABAJO REALIZADO: Mantenimiento y Reparación de IMPRESORA

PIEZAS UTILIZADAS

		PRECIO UNIT	TOTAL
1	Mantenimiento y Reparación	350.000	1.050.000
		TOTAL	1.050.000

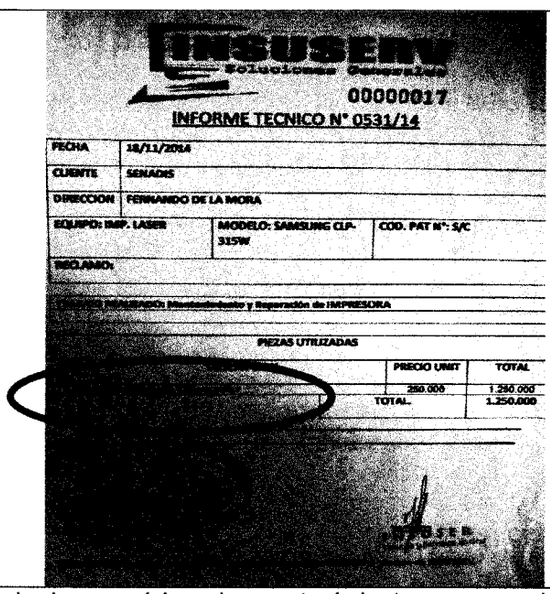

INSUSERV

00000017

INFORME TECNICO N° 0531/14

FECHA	18/11/2014	
CUENTE	SENADIS	
DIRECCION	FERNANDO DE LA MORA	
EQUIPO: IMP. LASER	MODELO: SAMSUNG CLP-315W	COD. PAT N°: S/C
RECLAMO:		

TRABAJO REALIZADO: Mantenimiento y Reparación de IMPRESORA

PIEZAS UTILIZADAS

	PRECIO UNIT	TOTAL
	250.000	1.250.000
TOTAL		1.250.000

Informes técnicos carecen de la descripción exacta de los servicios de mantenimiento y reparaciones realizados.

Asimismo, la Factura Crédito N° 001-001-00326 de fecha 18/11/14 emitida por la empresa proveedora por G. 2.300.000 (Guaraníes dos millones trescientos mil) tampoco cuenta con la descripción en forma clara y precisa de los servicios técnicos de mantenimientos y reparaciones realizados a las impresoras mencionadas anteriormente.

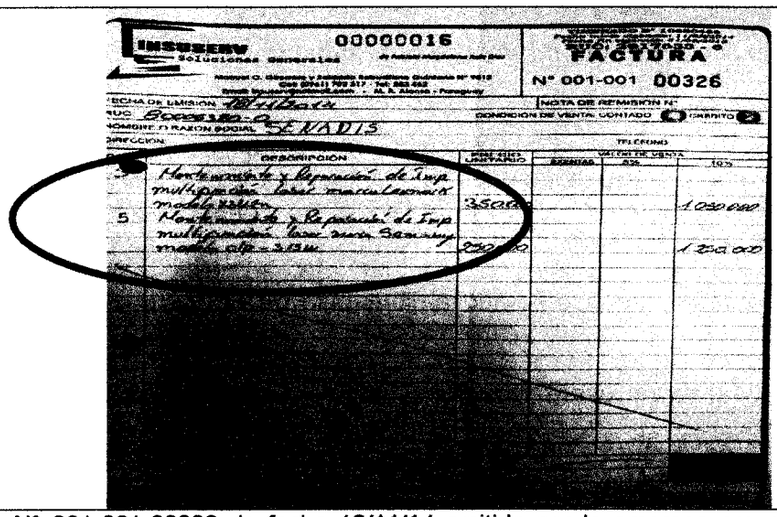

Factura Crédito N° 001-001-00326 de fecha 18/11/14 emitida por la empresa proveedora por G. 2.300.000 (Guaraníes dos millones trescientos mil) no cuenta con la descripción en forma clara y precisa de los servicios técnicos de mantenimientos y reparaciones realizados a las impresoras.

DESCARGO

a) Falta de descripción de los servicios técnicos a realizar, no especificados en los documentos que respaldan la Contratación Directa-Descargo a la observación

La Coordinación de TICs, procedió a solicitar a la firma INSUSERV Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruíz Díaz, el detalle de los servicios realizados a las impresoras marca SAMSUMG CLP-315W y LEXMARK X342N.

Se adjunta copia del Informe Técnico.

b) Mantenimiento realizado a Equipo Informático no incluido dentro del Inventario por falta de Documentación.

Esta Administración ha realizado la investigación correspondiente y ha subsanado la omisión de la incorporación del mencionado bien, que no fueran registrados en la Administración anterior. Este bien ya se encuentra incorporado en el Inventario de la institución.

c) Informes Técnicos v facturas presentados por la empresa proveedora no reflejan claramente el servicio realizado.

La Coordinación de TICs procedió a solicitar a la firma Asunción Comunicaciones SA, detalles de los servicios realizados. Los servicios fueron verificados por el Departamento de Soporte Técnico Informático, constatándose que los mismos cumplen y se ajustan al reporte de intervención técnica y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

Se adjunta copia de Reporte de Intervención Técnica

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Conforme descargo realizado por los responsables de la SENADIS en relación al inciso **a)** Falta de descripción de los servicios técnicos a realizar, no especificados en los documentos..., los mismos mencionan que *"La Coordinación de TICs, procedió a solicitar a la firma INSUSERV Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruíz Díaz, el detalle de los servicios realizados..."*, adjuntando dos informes técnicos N° 0530/14 y 0531/14 (dichos informes se encuentran modificados con respecto a los informes obrantes en los legajos de rendición de cuentas) ya observados en su momento por este

equipo auditor, cabe resaltar que la deficiencia mencionada refiere a la Carta de Invitación y Contrato con la empresa proveedora, cuyo descargo no guarda relación con dichos documentos, igualmente dichos informes técnicos adjuntados a esta observación no serán considerados como válidos dejándose constancia de la diferencia sustancial en la descripción de los Mantenimientos y Reparaciones realizadas, asimismo de la falta de firma de los responsables y fecha.

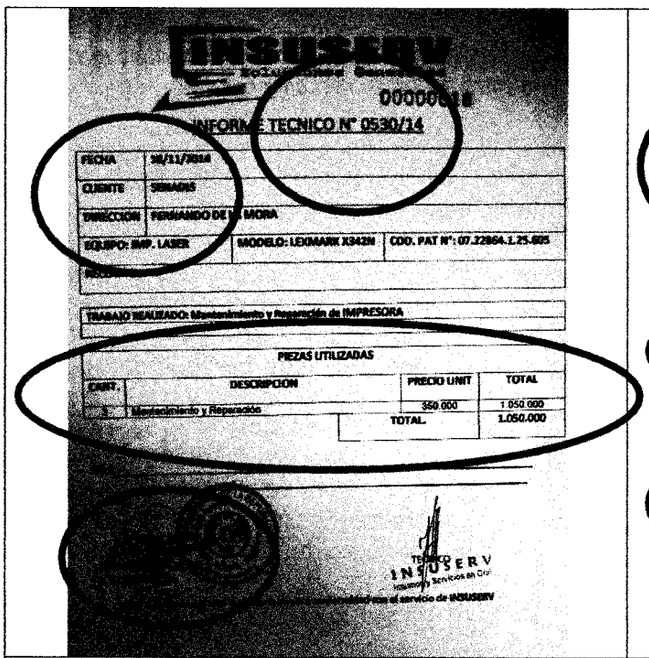	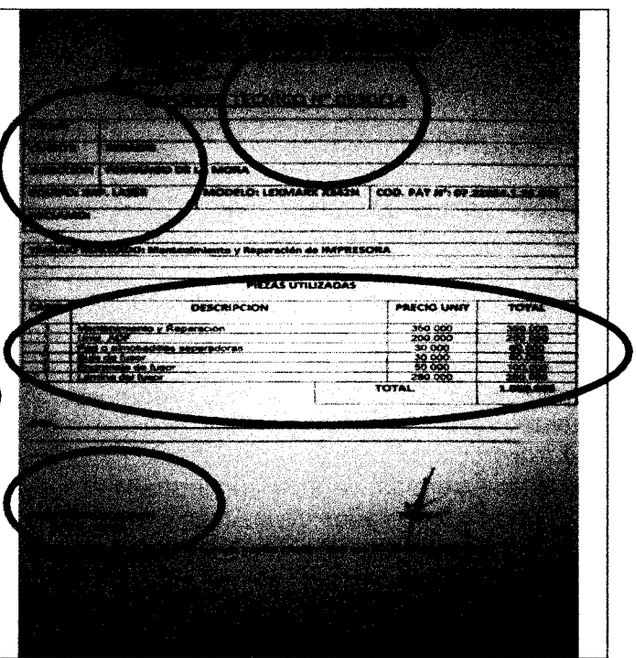
Informe Original 0530/14 presentado en los trabajos de campo, ubicado en los legajos de rendición de cuentas	Informe 0530/14 presentado en el descargo con varias diferencias

En relación al inciso **b)** Mantenimiento realizado a Equipo Informático no incluido dentro del Inventario por falta de Documentación, no hemos visualizado los documentos respaldatorios correspondiente a la investigación llevada a cabo por la administración y la incorporación de bien en el inventario de la Institución, tal como lo mencionan en el descargo.

Con respecto al descargo realizado por los responsables correspondiente al inciso **c)** Informes Técnicos v facturas presentados por la empresa proveedora no reflejan claramente el servicio realizado, aclaramos que el mismo no corresponde al Contrato N° 28/14 (INSUSERV de Fabiola Magdalena Ruíz Díaz), refiriéndose dicho descargo y las documentaciones remitidas a un Contrato distinto.

Por tanto, **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" dispone *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."*

Asimismo, el **Decreto N° 20132/03** "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos." Menciona en el **Capítulo 2** Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado, punto **2.2** *"Todos los bienes de los organismos y entidades del Estado deben estar valorizados conforme a los documentos respaldatorios que sirvieron para el*

registro contable. Si se trata de bienes ingresados por alta, traspaso, donaciones, etc., el área de patrimonio o la sustitutiva deberá valorizar e informar en los formularios establecidos al área contable, para su registración. y *el* **Capítulo 3** Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado establece punto **3.7** *"Si en la verificación de existencias se encontraren bienes sin registrar, o faltantes, o destruidos, o en mal estado de conservación o cualquier otra irregularidad en la administración de los bienes, el Departamento de Patrimonio o la sustituta elevará informe por escrito al superior a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por este Manual y se gestione con la autoridad respectiva las medidas necesarias de conformidad a las disposiciones vigentes para el caso. Cumplido dichos requisitos se procederá a realizar los ajustes en el registro patrimonial."*

CONCLUSIÓN

Deficiencias de control en relación a los documentos que respaldan los gastos efectuados conforme Contrato N° 28/14 firmado con la empresa Insuserv Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruíz Díaz, para el Mantenimiento y Reparaciones menores de equipos informáticos y fotocopiadoras, como ser: el servicio requerido correspondiente al lote 2 –Mantenimiento y Reparación de Impresoras, no se encuentra claramente especificado en los documentos: Carta de Invitación y Contrato firmado con la empresa adjudicada, asimismo los Informes Técnicos presentados por la empresa proveedora no reflejan claramente en qué consistieron los mantenimientos y reparaciones realizados a los equipos informáticos, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Artículo 60** "Control Interno" y **Decreto N° 20132/03** "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos." **Capítulo 2** Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado, punto **2.2** y **Capítulo 3** Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, punto **3.7.**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la SENADIS deberán implementar procedimientos de control en relación al Mantenimiento y las Reparaciones a realizarse y las descripciones exactas de los mismos en los documentos respaldatorios, de manera a poder verificar el cumplimiento de los contratos.

OBSERVACIÓN N° 16

Deficiencias detectadas en los mantenimientos y reparaciones de Instalaciones Eléctricas

Del análisis del Legajo de Rendición de Cuentas de Gastos que respalda el "Mantenimiento y Reparaciones de Instalaciones Eléctricas" correspondiente al Contrato N° 44/14 de fecha 15/09/14, firmado con la empresa adjudicada AY SOLUCIONES eléctricas de Jorge Alberto Yuruhan Caballero para el Mantenimiento y Reparaciones de Instalaciones Eléctricas, conforme a la STR N° 164257 de fecha 26/12/14 por G. 24.000.000 (Guaraníes veinticuatro millones), hemos observado las siguientes deficiencias:

a) El contrato no contempla los servicios a ser realizados por la empresa adjudicada

El contrato de referencia no contempla los servicios específicos a ser realizados.

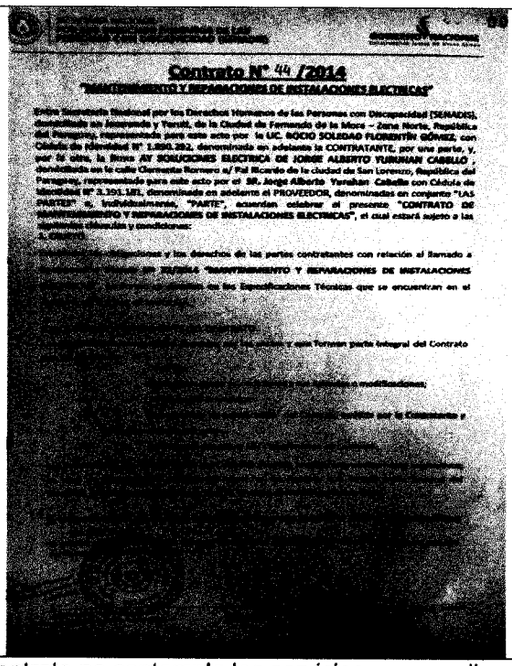

Contrato N° 44 /2014

"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS"

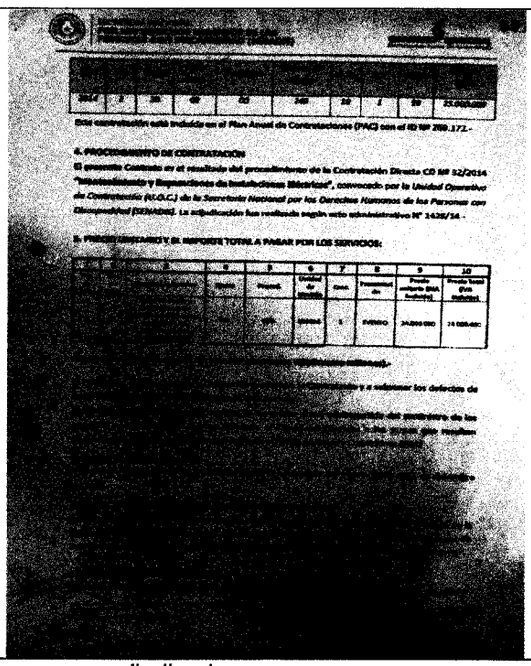

El contrato no contempla los servicios a ser realizados por la empresa adjudicada.

b) Factura presentada por la empresa adjudicada presenta serias falencias de control

La Factura Crédito N° 001-001-0318 de fecha 22/12/14 no especifica los servicios y el precio unitario de cada reparación y mantenimiento realizado por la empresa adjudicada, en relación a las instalaciones eléctricas.

Asimismo, hemos visualizado diferencias en la denominación del nombre de fantasía que figura en el contrato firmado y la mencionada factura crédito.

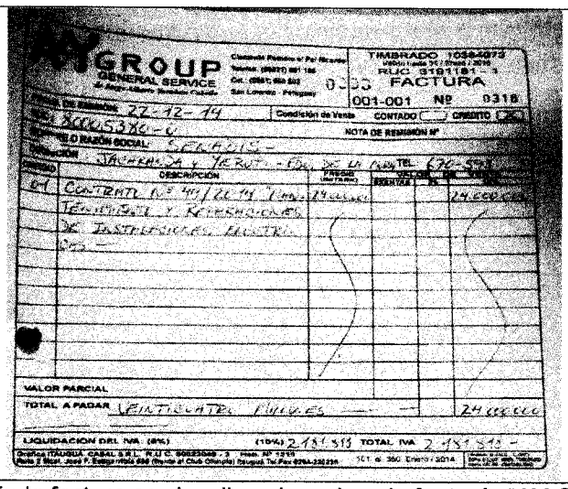

AY GROUP GENERAL SERVICE

TIMBRADO 10384073

RUC 3191181 - 3

FACTURA

001-001 Nº 0318

Condición de Venta CONTADO CREDITO

NOTA DE REMISION Nº

22-12-14

CONTRATO Nº 44/2014 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS"

VALOR PARCIAL

TOTAL A PAGAR VEINTICUATRO MILLONES

24.000.000

LIQUIDACION DEL IVA (5%) (10%) 2.181.818 TOTAL IVA 2.181.818

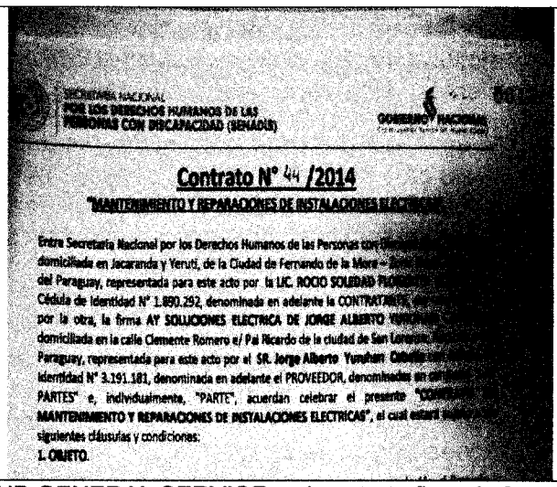

SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)

CONTRALORIA NACIONAL

Contrato N° 44 /2014

"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS"

Entre Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con [illegible] domiciliada en Jacaranda y Yerutí, de la Ciudad de Fernando de la Mora – Zona Norte, República del Paraguay, representada para este acto por la LIC. ROCIO SOLEDAD [illegible] Cédula de Identidad N° 1.890.292, denominada en adelante la CONTRATANTE, y por la otra, la firma AY SOLUCIONES ELECTRICA DE JORGE ALBERTO [illegible] domiciliada en la calle Clemente Romero e/ Pai Ricardo de la ciudad de San Lorenzo, Paraguay, representada para este acto por el SR. Jorge Alberto Yunahan Caballo con Cédula de identidad N° 3.191.181, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

I. OBJETO.

En la factura se visualiza el nombre de fantasía "AY GROUP GENERAL SERVICE y el contrato firmado fue utilizado el nombre de fantasía "AY SOLUCIONES ELECTRICAS

c) Orden de servicio no especifica el servicio a ser realizado por la empresa adjudicada

En relación a la Orden de Compra y/o Servicios N° 117/14 de fecha 19/12/14, no hemos visualizado los servicios específicos a ser realizados por la empresa adjudicada "AY SOLUCIONES ELECTRICAS".

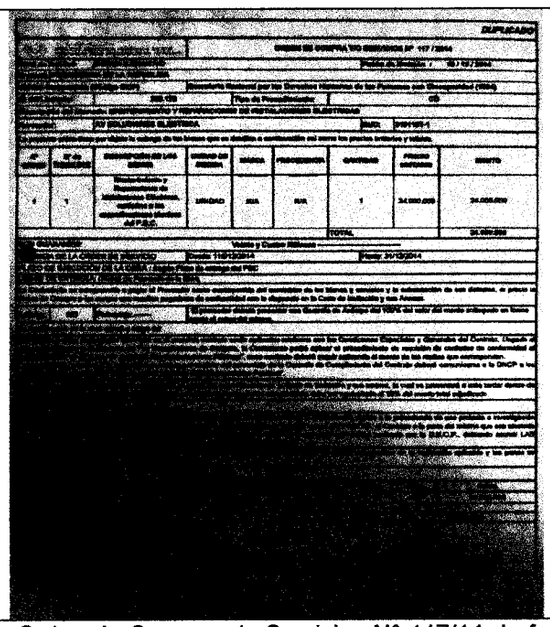

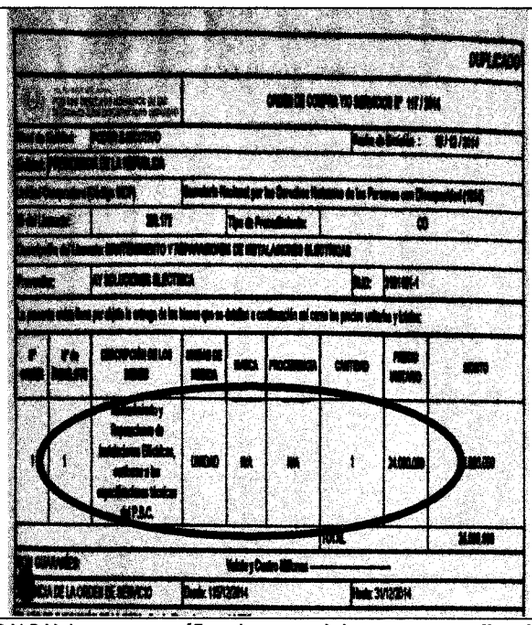

La Orden de Compra y/o Servicios N° 117/14 de fecha 19/12/14 no específica los servicios a ser realizados por la empresa adjudicada "AY SOLUCIONES ELECTRICAS".

d) No se visualiza el control realizado por el Departamento de Adquisiciones

El contrato N° 44/14 de fecha 15/12/14, establece: *"La administración del contrato estará a cargo de: el Departamento de Adquisiciones. La misma deberá comunicar en tiempo y forma si EL PROVEEDOR ha cumplido lo convenido"*. Al respecto, no hemos visualizado el documento que respalde el control realizado por dicho Departamento, que comunique el cumplimiento del contrato por parte de la empresa.

e) Informes técnicos no visualizados

En relación al Anexo C "Especificaciones Técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos" punto B- Trabajos requeridos, no hemos visualizado los informes técnicos correspondientes a los siguientes requerimientos, de acuerdo a la descripción y las cantidades establecidas en dicho documento:

1- *Reemplazo de conductores de alimentación principal desde los bornes del transformador hasta caja de barras situada después de los TCs.*
2- *Cambio de interruptores termos magnéticos, en el cuadro eléctrico principal.*
3- *Readecuación del cableado interno del cuadro eléctrico principal.*

DESCARGO

a) El contrato no contempla los servicios a ser realizados por la empresa adjudicada

Al respecto se debe mencionar que las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos de bases y condiciones son parte integrante del contrato, por lo cual la empresa debe proveer los servicios y bienes estén o no ellos contemplados expresamente en los contratos.

b) Factura presentada por la empresa adjudicada presenta serias falencias.

Las facturaciones presentadas por la empresa deben estar encuadradas dentro del Marco de la adjudicación, tengan o no las mismas las descripciones y precio unitarios.

La administración implementará procedimientos que permitan un mejor control de los documentos presentados por las empresas.

c) Orden de servicio no especifica el servicio a ser realizado por la empresa adjudicada.

Los servicios a ser realizados por las empresas se hallan previstos en las especificaciones técnicas.

d) No se visualiza el control realizado por el Departamento de Adquisiciones-

El Departamento de Adquisiciones realizó las verificaciones correspondientes del cumplimiento contractual.

e) Informes técnicos no visualizados-

Se adjunta copia de la Nota de Remisión de fecha 22 de diciembre de 2014 emitida por la firma AY Soluciones Eléctricas.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Con respecto al descargo presentado por los responsables de la SENADIS correspondiente a la observación en los incisos **a)** El contrato no contempla los servicios a ser realizados por la empresa adjudicada, **b)** Factura presentada por la empresa adjudicada presenta serias falencias *y* **c)** Orden de servicio no especifica el servicio a ser realizado por la empresa adjudicada, es importante señalar el debido control que se debe tener en relación a los servicios a ser realizados por la empresa adjudicada y tener un documento respaldatorio en el cual se deje constancia real de los servicios realizados.

Con respecto a los incisos **d)** No se visualiza el control realizado por el Departamento de Adquisiciones y **e)** Informes técnicos no visualizados**,** no se ha visualizado los documentos que respaldan las verificaciones realizadas en relación al cumplimiento del contrato, y los Informes Técnicos propiamente dichos.

Por tanto, **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" dispone *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."*

Asimismo, el **Decreto N° 10797/13** *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N°s. 6807/05, 8345, 8696/06 y 2026/09"*establece en su **artículo 20** *Requisitos no preimpresos para la expedición de las facturas.- Al momento de su expedición en las Facturas se deberá consignar claramente la siguiente información obligatoria:..* 4) Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando sus características de modelo, serie, unidad de medida, cantidad, número de serie o número de motor, según corresponda; 5) Precio unitario de los bienes o servicios, incluido el Impuesto al Valor Agregado..."

Igualmente, el **Código Civil del Paraguay Ley N° 1183/85**, en su capítulo III Del Objeto del Contrato, **artículo 692** dispone: *"Las cosas para ser objeto de los contratos deben estar determinados en cuanto a su especie..."*

En lo referente, el **Contrato N° 44/14** *"Mantenimiento y Reparaciones de Instalaciones Eléctricas"* **cláusula 8.** Administración del Contrato estipula "La Administración del contrato estará a cargo de: el Departamento de Adquisiciones..." y la **Carta de Invitación y Anexos** correspondiente a la Contratación Directa N° 32/14, Anexo C Especificaciones técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos, punto **B-Trabajos requeridos**:

1-Reemplazo de conductores de alimentación principal desde los bornes del transformador hasta caja de barras situada después de los TCs.
2-Cambio de Interruptores termos magnéticos, en el cuadro eléctrico principal.
3-Readecuación del cableado interno del cuadro eléctrico principal.
4-Evaluación de la resistencia de aislación en circuitos de distribución principales, presentación de informe.
5-Evaluación de resistencia de aislación del transformador, presentación de informe.
6-Evaluación del sistema de puesta a tierra del puesto de distribución, presentación de informe.

CONCLUSIÓN

Deficiencias de control en relación a los documentos que respaldan los gastos efectuados conforme al Contrato N° 44/14 firmado con la empresa adjudicada AY SOLUCIONES eléctricas de Jorge Alberto Yuruhan Caballero para el Mantenimiento y Reparaciones de Instalaciones Eléctricas, como ser: falta de descripción especifica de los servicios realizados por la empresa adjudicada, diferencias en la denominación del nombre de fantasía que figura en el contrato firmado y la factura presentada por la empresa, no se ha visualizado el documento que respalda el control realizado por el Departamento de Adquisiciones en relación al cumplimiento del contrato y no se han visualizado todos los informes técnicos conforme servicios requeridos, no adecuándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** Control Interno, el **Decreto N° 10797/13** *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N°s. 6807/05, 8345, 8696/06 y 2026/09"*, **artículo 20** Requisitos no preimpresos para la expedición de las facturas, el **Código Civil del Paraguay Ley N° 1183/85**, en su **capítulo III** Del Objeto del Contrato, **artículo 692** y lo estipulado en el **Contrato N° 44/14** *"Mantenimiento y Reparaciones de Instalaciones Eléctricas"* cláusula 8. Administración del Contrato y la **Carta de Invitación y Anexos correspondiente a la Contratación Directa N° 32/14, Anexo C** Especificaciones técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos, punto B-Trabajos requeridos.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la SENADIS deberán implementar mecanismos de control en relación a los documentos que respaldan las contrataciones de Mantenimientos y Reparaciones, definir en forma clara y precisa los servicios a realizar por las empresas adjudicadas a fin de velar por el fiel cumplimiento del contrato.

OBSERVACIÓN N° 17

Deficiencias detectadas en el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de radio enlace

Del análisis del Legajo de Rendición de Cuentas de Gastos que respalda el "Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de radio enlace", correspondiente al Contrato N° 46/14 de fecha 16/12/14 firmado con la empresa adjudicada Asunción Comunicaciones S.A., conforme a la STR N° 167919 de fecha 29/12/14 por G. 17.000.000 (Guaraníes diecisiete millones), hemos observado las siguientes deficiencias:

a) El contrato no contempla los servicios a ser realizados por la empresa adjudicada

El contrato N° 46/14 de fecha 16/12/14 firmado con la empresa Asunción Comunicaciones S.A., no contempla los servicios específicos a ser realizados.

b) Factura presentada por la empresa adjudicada presenta serias falencias de control

La Factura Crédito N° 001-001-0001717 de fecha 29/12/14, no especifica los servicios y el precio unitario del mantenimiento realizados por la empresa adjudicada Asunción Comunicaciones S.A., en relación al equipo de radio enlace.

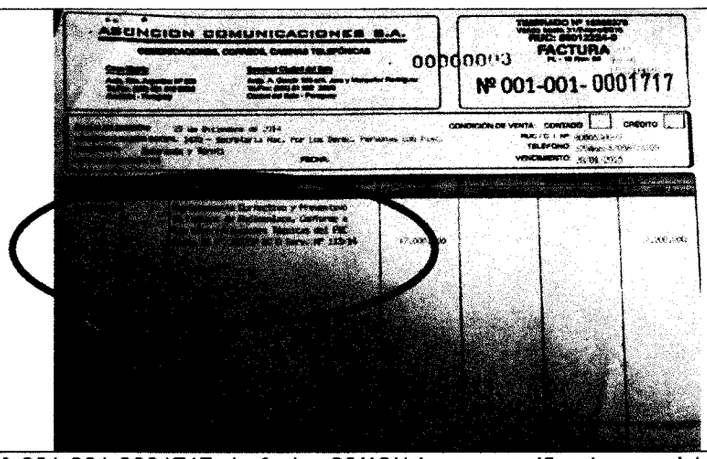

La factura crédito N° 001-001-0001717 de fecha 29/12/14 no especifica los servicios realizados y el precio unitario del mantenimiento realizado por la empresa adjudicada Asunción Comunicaciones S.A. en relación al equipo de radio enlace.

c) El Informe Técnico presentado por la empresa adjudicada no especifica los servicios realizados

Hemos visualizado el documento denominado "Reporte de Intervención Técnica" con fecha 22/12/14 presentado por la empresa adjudicada Asunción Comunicaciones S.A., para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de radio enlace. Dicho documento no describe en forma detallada los servicios realizados por la mencionada empresa, conforme Especificaciones Técnicas correspondientes.

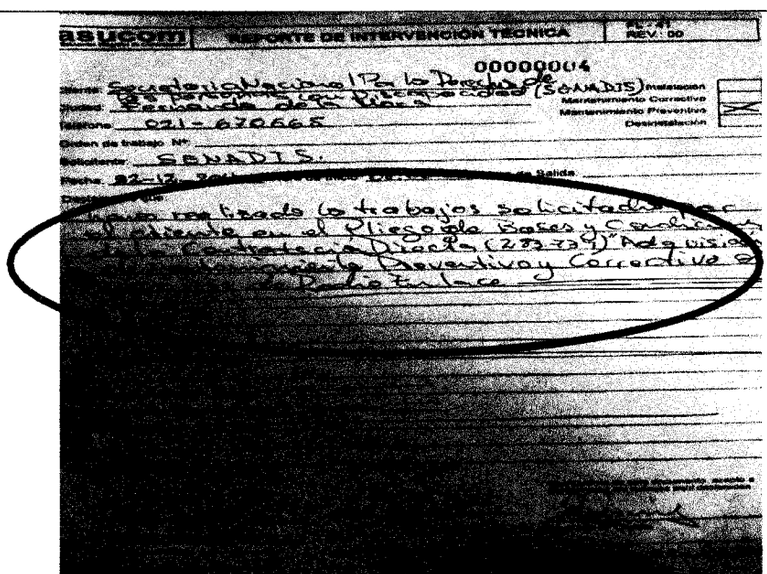

El Reporte de Intervención Técnica" con fecha 22/12/14 presentado por la empresa adjudicada Asunción Comunicaciones S.A. para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de radio enlace no describe en forma detallada los servicios realizados por la mencionada empresa conforme Especificaciones técnicas correspondientes.

d) Falta de identificación del cargo y/o departamento de la persona responsable que firma el reporte emitido por la empresa adjudicada

Asimismo, la firma que aparece en la parte posterior derecha del documento "Reporte de intervención Técnica" correspondiente a la empresa Asunción Comunicaciones S.A., no cuenta con la identificación y/o sello del cargo o departamento responsable de la SENADIS, resaltando que dicho documento menciona que: *"Con la firma de este documento, acepto a conformidad los trabajos aquí declarados"*.

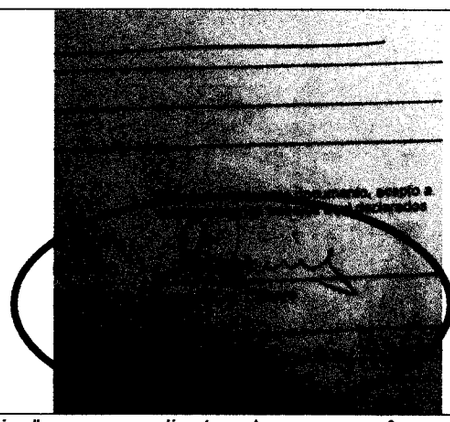

El Reporte de intervención Técnica" correspondiente a la empresa Asunción Comunicaciones S.A. no cuenta con la identificación y/o sello del cargo o departamento responsable de la SENADIS

e) No se visualiza el control realizado por el Departamento de Adquisiciones

El contrato N° 46/14 de fecha 16/12/14, establece: *"La administración del contrato estará a cargo de: el Departamento de Adquisiciones..., la misma deberá comunicar en tiempo y forma si el PROVEEDOR ha cumplido lo convenido..."*. Al respecto, no hemos visualizado el documento que respalde el control realizado por dicho Departamento que comunique el cumplimiento del contrato por parte de la empresa.

f) Orden de servicio presenta algunas deficiencias

En relación a la Orden de Compra y/o Servicios N° 113/14 de fecha 19/12/14, no hemos visualizado la descripción de los servicios específicos a ser realizados por la empresa adjudicada "Asunción Comunicaciones S.A.

Asimismo, dicho documento menciona que la fiscalización estará a cargo del jefe de Informática, siendo establecido en el contrato que el departamento de adquisiciones estará a cargo del cumplimiento de dicho contrato.

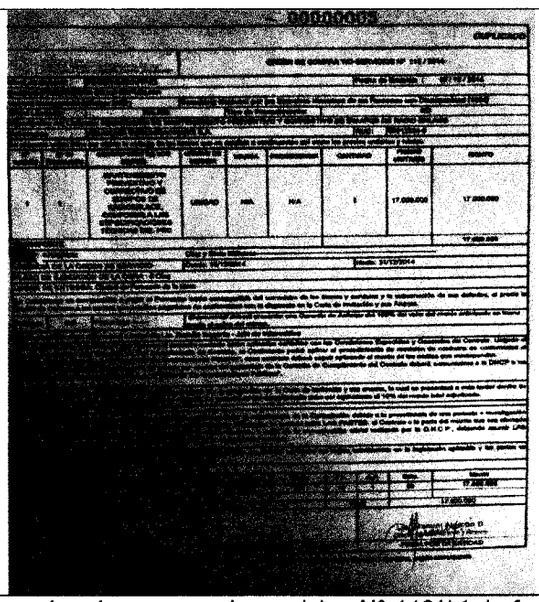

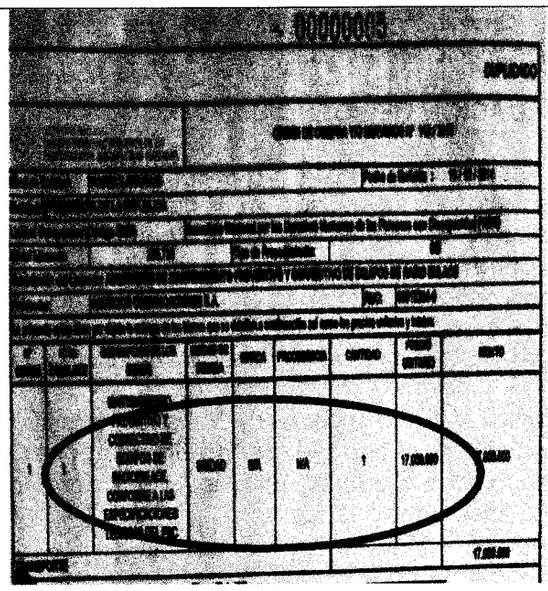

La orden de compra y/o servicios N° 113/14 de fecha 19/12/14 no cuenta con la descripción de los servicios específicos a ser realizados por la empresa adjudicada "Asunción Comunicaciones S.A.

DESCARGO

a) El contrato no contempla los servicios a ser realizados por la empresa adjudicada

Al respecto se debe mencionar que las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos de bases y condiciones son parte integrante del contrato, por lo cual la empresa debe proveer los servicios y bienes estén o no ellos contemplados expresamente en los contratos.

b) Factura presentada por la empresa adjudicada presenta serias falencias de control.

Las facturaciones presentadas por la empresa deben estar encuadradas dentro del marco de la adjudicación, tengan o no las mismas las descripciones y precio unitarios.

La administración implementará procedimientos que permitan un mejor control de los documentos presentados por las empresas.

c) El Informe Técnico presentado por la empresa adjudicada no especifica los servicios realizados.

Los servicios a ser realizados por las empresas se hallan previstos en las especificaciones técnicas en el pliego de bases y condiciones.

d) Falta de identificación del cargo y/o departamento de la persona responsable que firma el reporte emitido por la empresa adjudicada.

Se realizarán las verificaciones correspondientes a los efectos de deslindar la responsabilidad del firmante del documento.

e) No se visualiza el control realizado por el Departamento de Adquisiciones.

El Departamento de Adquisiciones realizó las verificaciones correspondientes del cumplimiento contractual en base al Informe Técnico.

f) Orden de Servicio presenta algunas deficiencias.

Los servicios a ser realizados por la empresa contratada se hallan contemplados en las especificaciones técnicas.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Con respecto al descargo presentado por los responsables de la SENADIS correspondiente a la observación en los incisos **a)** El contrato no contempla los servicios a ser realizados por la empresa adjudicada, **b)** Factura presentada por la empresa adjudicada presenta serias falencias de control, **c)** El Informe Técnico presentado por la empresa adjudicada no especifica los servicios realizados y **f)** Orden de Servicio presenta algunas deficiencias, es importante señalar el debido control que se debe tener en relación a los servicios a ser realizados por la empresa adjudicada y tener un documento respaldatorio en el cual se deje constancia real de los servicios realizados.

En relación a los incisos **d)** Falta de identificación del cargo y/o departamento de la persona responsable que firma el reporte emitido por la empresa adjudicada y **e)** No se visualiza el control realizado por el Departamento de Adquisiciones, no se han visualizado documentos que respaldan lo mencionado en el descargo.

Por tanto, **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" dispone *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."*

Igualmente, el **Decreto N° 10797/13** *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N°s. 6807/05, 8345, 8696/06 y 2026/09"*establece en su **artículo 20** *Requisitos no preimpresos para la expedición de las facturas.- Al momento de su expedición en las Facturas se deberá consignar claramente la siguiente información obligatoria:..* 4) Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando sus características de modelo, serie, unidad de medida, cantidad, número de serie o número de motor, según corresponda;5) Precio unitario de los bienes o servicios, incluido el Impuesto al Valor Agregado..."

En lo referente, el **Contrato N° 46/14 cláusula 8.** Administración del Contrato "La Administración del contrato estará a cargo del Departamento de Adquisiciones, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), la misma deberá comunicar en tiempo y forma si el PROVEEDOR ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido..." y la **Carta de Invitación Estándar para la Contratación Directa N° 29/14** Anexo C Especificaciones técnicas de los bienes y servicios a ser adquiridos, punto **1**.

CONCLUSIÓN

Deficiencias de control en relación a los documentos que respaldan los gastos efectuados conforme al Contrato N° 46/14 firmado con la empresa adjudicada Asunción Comunicaciones S.A. para el "Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de radio enlace", como ser: falta de descripción especifica de los servicios realizados por la empresa adjudicada, no se ha visualizado el documento que respalda el control realizado por el Departamento de Adquisiciones, con respecto al cumplimiento del contrato, la administración y/o supervisión del contrato lo realiza otro departamento distinto al establecido en el contrato, no adecuándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Artículo 60** "Control Interno", el **Decreto N° 10797/13** *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N°s. 6807/05, 8345, 8696/06 y 2026/09"*,

artículo 20 Requisitos no preimpresos para la expedición de las facturas y lo estipulado en el **Contrato N° 46/14 cláusula 8.** Administración del Contrato y la **Carta de Invitación Estándar para la Contratación Directa N° 29/14** Anexo C Especificaciones técnicas de los bienes y servicios a ser adquiridos, **punto 1.**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la SENADIS deberán implementar mecanismos de control en relación a los documentos que respaldan las contrataciones de Mantenimientos y Reparaciones, definir en forma clara y precisa los servicios a realizar por las empresas adjudicadas a fin de velar por el fiel cumplimiento del contrato.

OBSERVACIÓN N° 18

Documentos de respaldo de las Rendiciones de Cuentas del objeto del gasto 240 "Gastos de Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", presentan varias deficiencias

De la verificación de los legajos de rendición de cuentas del objeto del gasto 240 "Gastos de Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" correspondiente al Contrato N° 21 de fecha 24/07/14, firmado con la empresa adjudicada SERVICIO TECNICO TOYOCAR de Wilfrido Andino Leguizamón, para el Mantenimiento y Reparaciones de vehículos de la Institución, con vigencia hasta el 31/12/14, adendas N° 01/14 y N° 02/14, hemos observado las siguientes deficiencias:

a) Factura presentada por el proveedor no identifica los vehículos reparados y los servicios realizados

Las Facturas a Crédito N° 001-001-0000598 de fecha 22/09/14 por G.67.080.000 (Guaraníes sesenta y siete millones ochenta mil), N°001-001-0000637 de fecha 30/10/14 por G.28.762.000 (Guaraníes veintiocho millones setecientos sesenta y dos mil) y N° 001-001-0000752 de fecha 17/12/14 por G. 48.028.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones veintiocho mil) emitida por la empresa SERVICIO TECNICO TOYOCAR de Wilfrido Andino Leguizamón conforme STR N° 108373 de fecha 25/09/14, STR N° 126973 de fecha 31/10/14 y STR N° 164295 de fecha 26/12/14 respectivamente, no identifican los vehículos que fueron reparados y los servicios realizados.

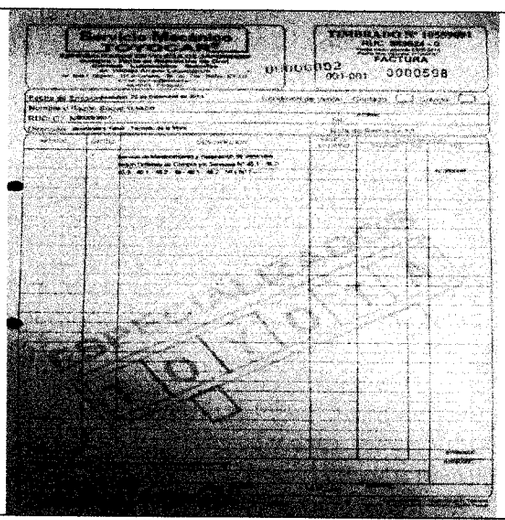

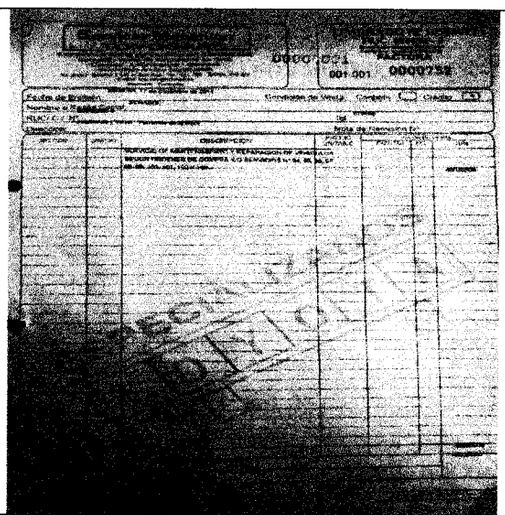

Las facturas crédito N° 001-001-0000598 de fecha 22/09/14 por G.67.080.000 (Guaraníes sesenta y siete millones ochenta mil) y N° 001-001-0000752 de fecha 17/12/14 por G. 48.028.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones veintiocho mil) emitidas por la empresa SERVICIO TECNICO TOYOCAR de Wilfrido Andino Leguizamón no identifican los vehículos que fueron reparados y los servicios realizados.

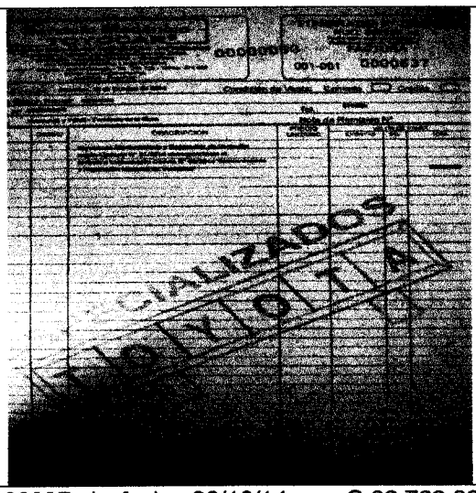

La factura crédito N° 001-001-0000637 de fecha 30/10/14 por G.28.762.000 (Guaraníes veintiocho millones setecientos sesenta y dos mil) emitida por la empresa SERVICIO TECNICO TOYOCAR de Wilfrido Andino Leguizamón no identifica los vehículos que fueron reparados y los servicios realizados.

b) Falta de documentos que respaldan los procedimientos establecidos en el contrato con respecto a la provisión de bienes

El Contrato de referencia establece en el punto 7 *PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES, "Los servicios serán realizados en los talleres del oferente, que deberá redactar un acta de recepción de vehículo al ingreso del mismo al predio del taller del oferente, en donde se detallará y cuantificará los accesorios existentes, los que deberán ser nuevamente verificados a la culminación de los servicios" "Los repuestos o accesorios suministrados deberán ser entregados a la convocante en el momento de la firma de la nota de remisión, a fin de verificar la realización de los servicios presupuestados, los cuales deberá ser asentado en el acta de entrega."*

Con respecto a lo mencionado anteriormente, este equipo auditor, no ha visualizado dentro de las rendiciones de cuentas proporcionadas por la SENADIS los siguientes documentos que respaldan las condiciones de la provisión:

- Acta de recepción de vehículo al predio del taller del oferente.
- Documento de la verificación de lo detallado y cuantificado en el acta de recepción.
- Nota de remisión que respalda el suministro de los repuestos o accesorios a la SENADIS.
- Notas de presupuestos.
- Acta de entrega de entrega de vehículo.

c) Administración del Contrato

Si bien el Contrato menciona en el punto 8 *ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: "La Administración del contrato estará a cargo de: el Departamento de Adquisiciones. La misma deberá comunicar en tiempo y forma si EL PROVEEDOR ha incumplido lo convenido..."*

En este punto, el equipo auditor resalta la importancia de definir en forma correcta la persona y/o departamento a ser designada/o como responsable de administrar el contrato del mantenimiento y reparación menores de vehículos, siendo el departamento de transporte el encargado de los vehículos de la Institución y es quien debe informar acerca del cumplimiento de los trabajos realizados por parte de la empresa contratada.

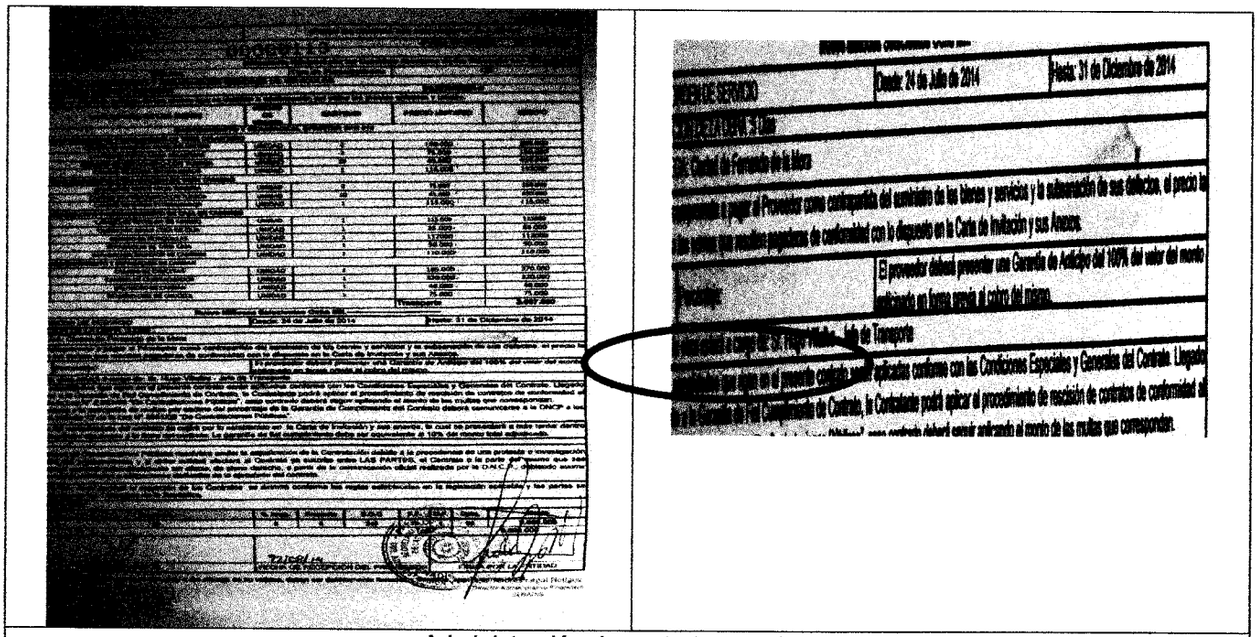

Administración de contratos no claros

Por otra parte, observamos en las Órdenes de Compra y/o Servicios que la supervisión, estará a cargo del Departamento de Transporte, en contraposición a lo establecido en el contrato de referencia punto 7 ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

d) Documentos de pedidos de solicitud de mantenimiento y reparación elaborados por el Departamento de Transporte no cuentan con el detalle correspondiente

Verificados los pedidos de solicitud del Departamento de Transporte a la Coordinación Administrativa, hemos observado que los mismos no cuentan con el detalle y la descripción exacta de la falla y/o inconveniente con que cuentan los vehículos a ser reparados.

A continuación se exponen los siguientes ejemplos:

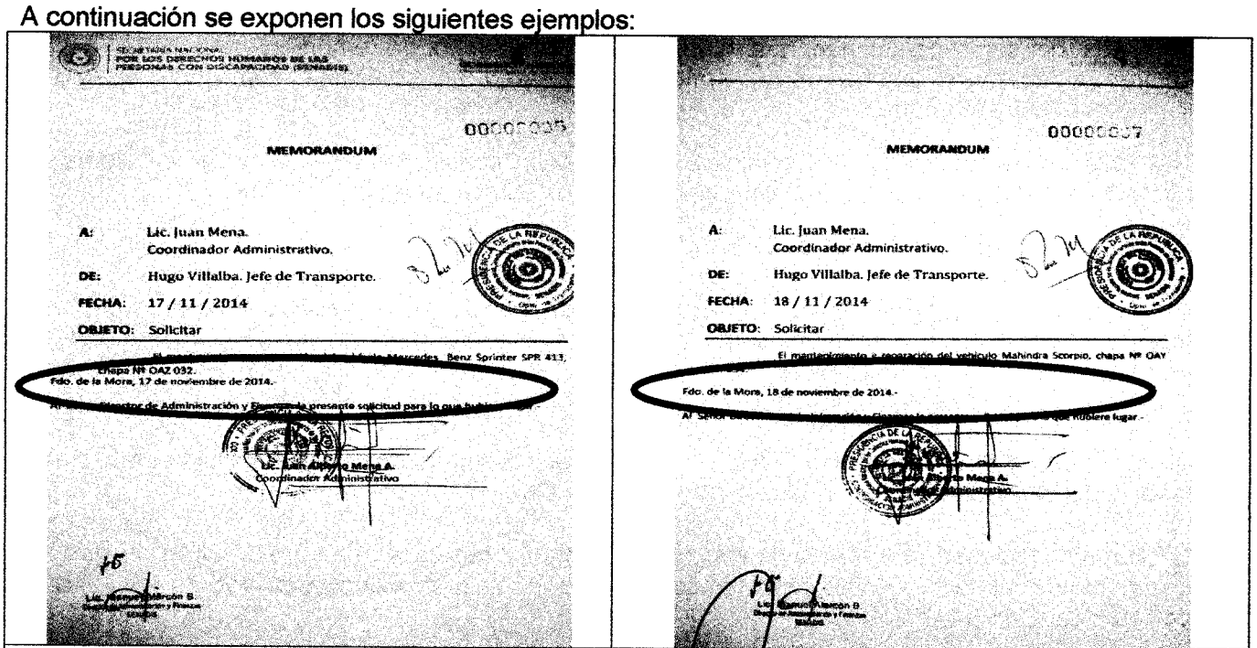

Los pedidos de solicitud del Departamento de Transporte a la Coordinación Administrativa, no cuentan con el detalle y la descripción exacta de la falla y/o inconveniente de los vehículos a ser reparados.

e) Falta de control y deficiencias detectadas en relación a los Mantenimientos y Reparaciones Menores de Vehículos

Conforme a Actas de Entrevistas N° 05/15 y N° 06/15 de fecha 29/06/15 y fecha 01/06/15 respectivamente, hemos observado que la SENADIS no realiza los controles necesarios a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato de referencia de los Mantenimientos y Reparaciones Menores de Vehículos.

Departamento de Transporte no cuenta con:

e.1) Manual de procedimientos que regule los trabajos y actividades a desarrollar en tal Departamento.

e.2) Presupuestos emitidos por la empresa contratada para el mantenimiento y reparaciones de los vehículos.

e.3) Conocimiento de los trabajos de mantenimientos y reparaciones realizados a los vehículos.

e.4) Fichas o documento en el cual se reflejen el historial de las reparaciones y mantenimientos realizados por la empresa contratada para tal efecto.

Los responsables manifiestan:

e.5) Desconocer la presentación de un presupuesto por parte de la empresa contratada y la aprobación del mismo por parte de la SENADIS.

e.6) Desconocimiento de los trabajos realizados por la empresa contratada al momento de retirar los vehículos.

e.7) Al momento de la presentación de los informes técnicos de los trabajos realizados por parte de la empresa contratada, es solicitada su firma en conformidad por parte del Departamento de Adquisiciones y Suministro.

e.8) Los trabajos realizados que constan en el Informe Técnico presentado por la empresa contratada, no corresponde en su totalidad a los trabajos mencionados en tal informe, esto se debe a que algunas de las reparaciones que sí fueron realizadas por la empresa contratada, no se encuentran establecidas dentro del contrato, por lo tanto se considera como un "arreglo o compensación" entre las partes.

e.9) La solicitud de reparación de vehículos se realiza sin considerar y sin controlar los ítems en relación a la reparación y los mantenimientos establecidos en el contrato.

Departamento de Adquisiciones los responsables manifiestan:

e.10) Que el el encargado de verificar la realización de los trabajos y servicios efectuados por la empresa contratada para el mantenimiento y reparación de los vehículos es el Departamento de Transporte. Este Departamento se encarga de controlar únicamente, lo que respecta a la parte documental de los trabajos.

e.11) Si bien el vehículo de la marca Toyota Corolla se encuentra es desuso, fue incluido en el pliego de bases y condiciones para su mantenimiento y reparación.

e.12) Las autorizaciones, en relación a los mantenimiento y reparaciones se realizaban de manera poco formal, normalmente los mantenimientos y reparaciones eran autorizados por vía telefónica o por correo a la empresa contratada.

e.13) Los vehículos reparados eran retirados del taller de la empresa contratada por un funcionario del Departamento de Transporte, sin la entrega de ningún tipo de documentación de los trabajos realizados por parte del Taller y sin la respectiva conformidad por parte de los funcionarios de la SENADIS.

e.14) Cuando la empresa contratada para el mantenimiento y reparación de los vehículos hace entrega a este Departamento de los Informes Técnicos de los trabajos realizados, es convocado el jefe de Departamento de Transporte para la verificación y firma de conformidad de dicho Informe Técnico.

DESCARGO

a) Factura presentada por el proveedor no identifica los vehículos reparados y los servicios realizados-Descargo a la observación.

En las Ordenes de Servicio se pueden identificar los vehículos así como las reparaciones de fueron objeto.

Se adjuntan las Órdenes de Servicio en las cuales se especifican tanto los vehículos así como el tipo de mantenimiento y reparaciones.

b) Falta de documentos que respaldan los procedimientos establecidos en el contrato con respecto a la provisión de bienes.

La Administración establecerá procedimientos que permitan un mejor control del cumplimiento contractual.

c) Administración del contrato. Falta de designación correcta de la persona y/o Departamento-

La Administración ha implementado los procedimientos que permitan identificar al responsable por cada tipo de adquisición de bienes y/o servicios, a los efectos de delimitar las responsabilidades.

d) Documentos de pedidos de solicitud de mantenimiento y reparación elaborado por el Departamento de Transporte no cuenta con el detalle correspondiente-

El encargado del Departamento de Transporte, es un personal administrativo sin los conocimientos técnicos que le permitan determinar los problemas mecánicos de los vehículos, por tanto la solicitud debe ser genérica y se debe remitir a un taller a fin de que se realice un diagnóstico de las reparaciones que se requieran y en base al diagnóstico se debe emitir la Orden de Servicio.

e) Falta de control y deficiencias detectadas en relación a los Mantenimientos y Reparaciones menores de Vehículos.

La Administración se halla abocada a la implementación de los Manuales de funciones, Procedimientos y formularios que permitan estandarizar las funciones y responsabilidades de los funcionarios de las dependencias administrativas.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Con respecto al descargo presentado por los responsables de la SENADIS correspondiente a la presente observación en sus incisos **b)** Falta de documentos que respaldan los procedimientos establecidos en el contrato con respecto a la provisión de bienes, **c)** Administración del contrato. Falta de designación correcta de la persona y/o Departamento y **e)** Falta de control y deficiencias detectadas en relación a los Mantenimientos y Reparaciones menores de Vehículos, este equipo auditor **se ratifica** debido a que los responsables manifiestan acciones tendientes a subsanar las

deficiencias señaladas, sin embargo, no adjuntan los documentos respaldatorios que puedan sustentar las mencionadas acciones.

Con respecto al inciso **d)** Documentos de pedidos de solicitud de mantenimiento y reparación elaborado por el Departamento de Transporte no cuenta con el detalle correspondiente, los responsables afirman que *El encargado del Departamento de Transporte, es un personal administrativo sin los conocimientos técnicos que le permitan determinar los problemas mecánicos de los vehículos...* sin embargo, los funcionarios designados a las diferentes funciones deben poseer conocimientos mínimos de las áreas de las cuales son encargados, o técnicos que puedan determinar qué tipo de problemas se generan en la respectiva área. Por tanto **nos ratificamos** en la deficiencia observada.

En el inciso **a)** Factura presentada por el proveedor no identifica los vehículos reparados y los servicios realizados, el descargo presentado refiere a que "*En las Ordenes de Servicio se pueden identificar los vehículos así como las reparaciones de fueron objeto,* siendo considerado no satisfactorio para el equipo auditor, debido a que no corresponde con lo observado, por tanto, **nos ratificamos** en falencia mencionada.

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" dispone *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."*

Igualmente, el **Decreto Nº 10797/13** *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N°s. 6807/05, 8345, 8696/06 y 2026/09"*establece en su **artículo 20** *Requisitos no preimpresos para la expedición de las facturas.- Al momento de su expedición en las Facturas se deberá consignar claramente la siguiente información obligatoria:..* 4) Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando sus características de modelo, serie, unidad de medida, cantidad, número de serie o número de motor, según corresponda;5) Precio unitario de los bienes o servicios, incluido el Impuesto al Valor Agregado..."

En lo referente, el **Contrato N° 21/14** firmado con la empresa TOYOCAR de Wilfrido Andino Leguizamón estipula en su **cláusula 7. Plazo, lugar y Condiciones de la provisión de bienes** *"...Los servicios serán realizados en los talleres del oferente, deberá redactar un acta de recepción de vehículo al ingreso del mismo al predio del taller del oferente, en donde se detallara y cuantificara los accesorios existentes, los que deberán ser nuevamente verificados a la culminación de los servicios...Los repuestos o accesorios suministrados deberán ser entregados a la convocantes en el momento de la firma de la nota de remisión, a fin de verificar la realización de los servicios presupuestados, los cuales deberá ser asentado en el acta de entrega..."* y **cláusula 8. Administración del Contrato** *"La administración del contrato estará a cargo de: el Departamento de Adquisiciones. La misma deberá comunicar en tiempo y forma si EL PROVEEDOR ha incumplido lo convenido..."*

Asimismo, el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno,** en el **Título II** Normas Técnicas de Control Interno **PCI 00.04 Elementos de Control Interno, inciso 5)** Reglamentos internos, manual de funciones u operaciones e instructivos establece *"Los elementos fundamentales y la razón de ser de la institución se sustentan en el marco legal y técnico normativo con sus objetivos, principios, normas y procedimientos a seguir. La carta orgánica, la estructura organizacional y funcional, las normas, procedimientos, reglamentos internos y todo instructivo en el marco citado, son requerimientos para el normal funcionamiento de la institución"*

CONCLUSIÓN

Deficiencias en relación a los documentos que respaldan los gastos efectuados en el Objeto del Gasto 240 "Gastos de Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación" respecto a la empresa adjudicada SERVICIO TECNICO TOYOCAR, para el Mantenimiento y Reparaciones de vehículos de la Institución, como ser: las facturas presentadas por la empresa adjudicada no identifican los vehículos reparados y los servicios realizados, la falta de documentos que respaldan los procedimientos establecidos en el contrato con respecto a la provisión de bienes, la administración y/o supervisión del contrato lo realiza otro departamento distinto al establecido en el contrato y los Documentos de Pedidos de Solicitud de mantenimiento y reparación elaborados por el Departamento de Transporte no cuentan con el detalle y la descripción exacta de la falla y/o inconveniente con que cuentan los vehículos a ser reparados.

Asimismo, hemos evidenciado que la SENADIS no realiza los controles necesarios a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato de referencia de los Mantenimientos y Reparaciones Menores de Vehículos, debido a las siguientes deficiencias detectadas en el Departamento de Transporte:

- No cuentan con Manual de procedimientos que regule los trabajos y actividades a desarrollar en tal Departamento.
- No cuentan con Presupuestos emitidos por la empresa contratada para el mantenimiento y reparaciones de los vehículos.
- No cuentan con conocimiento de los trabajos de mantenimientos y reparaciones realizados a los vehículos.
- No cuentan con las Fichas o documento en el cual se reflejen el historial de las reparaciones y mantenimientos realizado por la empresa contratada para tal efecto.
- Las autorizaciones, en relación a los mantenimientos y reparaciones se realizaban de manera poco formal.
- Los vehículos reparados eran retirados del taller de la empresa contratada por un funcionario del Departamento de Transporte, sin la entrega de ningún tipo de documentación de los trabajos realizados por parte del Taller y sin la respectiva conformidad por parte de los funcionarios de la SENADIS.

Las mencionadas deficiencias no se ajustan a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Artículo 60** "Control Interno",el **Decreto N° 10797/13** *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N°s. 6807/05, 8345, 8696/06 y 2026/09"*, establece en su **artículo 20** Requisitos no preimpresos para la expedición de las facturas y lo establecido en el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno**, Título II Normas Técnicas de Control **Interno PCI 00.04 Elementos de Control Interno, inciso 5)** y lo estipulado en **el Contrato N° 21/14** firmado con la empresa TOYOCAR de Wilfrido Andino Leguizamón, **cláusulas 7. Plazo, lugar y Condiciones de la provisión de bienes** y **8. Administración del Contrato.**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la SENADIS deberán:

a) Contar con los documentos que respaldan los servicios de mantenimientos y reparaciones realizadas conforme lo estipulado en el contrato.

b) Designar a personas capacitadas y que correspondan al área y/o departamento que requiera el mantenimiento para la adecuada supervisión de los servicios realizados por las empresas adjudicadas.

c) Elaborar e implementar mecanismos de control para el Departamento de Transporte.

d) Contar con los documentos que respalden los gastos realizados en concepto de mantenimientos y reparaciones realizadas (presupuestos, fichas de historial de mantenimientos, entre otros).

e) Velar el fiel cumplimiento de los contratos relacionados a los mantenimientos y reparaciones realizados.

OBJETO DEL GASTO 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES"

OBSERVACIÓN N° 19

Gastos imputados en el objeto del gasto 262 "Imprenta, Publicaciones y Reproducciones" que no corresponden con los fines de la Institución

Del análisis de las Rendiciones de Cuentas que respaldan los gastos de caja chica del mes de julio, correspondiente a la STR N° 57287 de fecha 11/06/14, hemos observado el pago según Factura Contado 001-001-0003044 de fecha 26/06/14 en concepto de cuadro de la impresión digital de la foto del Presidente de la República por G. 1.435.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos treinta y cinco mil). Dicho gasto no se encuentra dentro de los fines de la Institución y tampoco puede ser considerado como publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipo: cultural, artístico, científico y/o técnico.

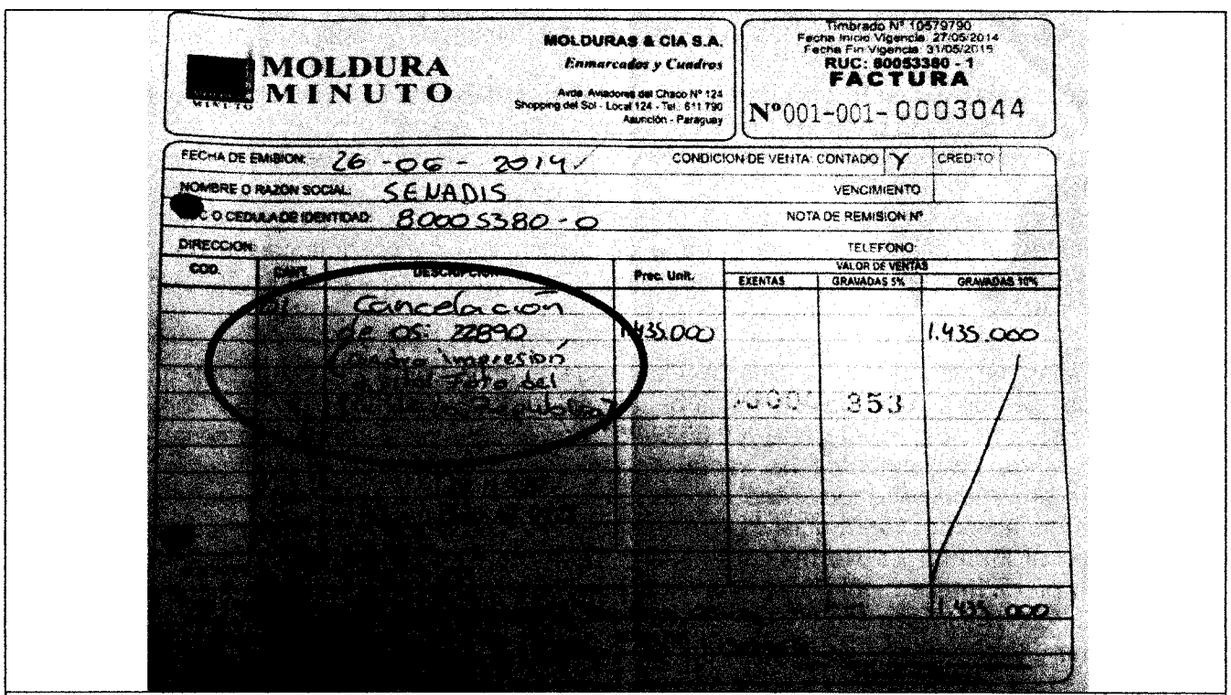

MOLDURA MINUTO

MOLDURAS & CIA S.A.
Enmarcados y Cuadros
Avda. Aviadores del Chaco N° 124
Shopping del Sol - Local 124 - Tel.: 611 790
Asunción - Paraguay

Timbrado N° 10579790
Fecha Inicio Vigencia: 27/05/2014
Fecha Fin Vigencia: 31/05/2015
RUC: 80053380 - 1
FACTURA
N°001-001-0003044

FECHA DE EMISION: 26-06-2014 ✓ CONDICION DE VENTA: CONTADO Y CREDITO
NOMBRE O RAZON SOCIAL: SENADIS VENCIMIENTO
C. O CEDULA DE IDENTIDAD: 80005380-0 NOTA DE REMISION N°
DIRECCION: TELEFONO:

COD.	CANT.	DESCRIPCION	Prec. Unit.	VALOR DE VENTAS EXENTAS	GRAVADAS 5%	GRAVADAS 10%
		Cancelacion de OC: 22890 Impresión	1.435.000			1.435.000
					353	
						1.435.000

Factura Contado N° 01-001-0003044 cuyo importe por G. 1.435.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos treinta y cinco mil) en concepto cuadro de la impresión digital de la foto del Presidente de la República, fue imputado en forma incorrecta al objeto del gasto 262 "Imprenta, Publicaciones y Reproducciones" que no corresponden con los fines de la Institución.

DESCARGO

Al respecto es preciso mencionar que por un error se ha imputado mal Objeto del Gasto, debiendo ser el mismo imputado al Objeto del Gasto 281 Gastos de Ceremonial.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los responsables de la SENADIS mencionan en su descargo que "*...por un error se ha imputado mal...*", afirmando así lo observado por este equipo auditor. Asimismo en atención a lo expresado en el descargo "*...debiendo ser el mismo imputado al Objeto del Gasto 281 Gastos de Ceremonial.*", resaltamos la importancia de imputar los gastos conforme el clasificador presupuestario y que dichos gastos sean de acuerdo a los fines de la Institución. Por tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

Al respecto, **el Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento** correspondiente a la **Ley N° 5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"*, para el *Objeto del Gasto 262 "Imprenta, Publicaciones y Reproducciones dispone: "Servicios de impresión, copia, encuadernación prestados por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipo cultural, artístico, científico y técnico, que para la provisión del servicio o producto implique gastos de derechos, servicios técnicos, profesionales, especiales o del arte y suscripciones. Se excluyen la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados*

CONCLUSIÓN

Pago en concepto de Impresión del cuadro digital de la foto del Presidente de la República por G. 1.435.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos treinta y cinco mil) con fondos provenientes de Caja Chica cuyo importe fue imputado en el Objeto del Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales". Dicho gasto no se encuentra contemplado dentro de los fines de la Institución y tampoco puede ser considerado como publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipo: cultural, artístico, científico y/o técnico, no ajustándose a lo dispuesto en el en **el Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento** correspondiente a la **Ley N° 5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"*, para el *Objeto del Gasto 262 "Imprenta, Publicaciones y Reproducciones"*.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la SENADIS deberán imputar los gastos conforme el clasificador presupuestario y atendiendo que los mismos se encuentren entre los fines de la Institución y debidamente documentados.

OBSERVACIÓN N° 20

Vehículos en mal estado se encuentran asegurados

Conforme al pedido realizado por el equipo auditor a través del Memorándum Res. CGR N° 486/14 N° 03 de fecha 10/09/14, con respecto al Listado de rodados pertenecientes a la Institución con el detalle de la ubicación geográfica y estado actual, la SENADIS por medio del Memorándum DBP N° 53/14 de fecha 15/09/14, informa que cuenta con 15 (quince) rodados, detallando el estado y la ubicación de los mismos.

De la información proporcionada por la Institución, este equipo auditor ha observado que de los 15 rodados, 9 (nueve) se encuentran con el siguiente estado actual: malo, malo (desuso), malo (inservible), malo (reparación), regular (reparación) y regular, representando el 60 % del total de la flota de rodados de la SENADIS.

A continuación, detallamos lo mencionado:

Tipo de Rodado	Marca	Año	Ubicación Geográfica	Estado Actual
Automóvil marca Toyota tipo Corolla color Bordo	Toyota	1.989	Sede Central	Malo (Desuso)
Camioneta marca Mitsubishi tipo L200 cabina simple color Gris	Mitsubishi	1.990	Sede Central	Malo (Desuso)
Micro Bus marca Mercedes Benz tipo Marcopolo LO-814-42,5	Mercedes Benz	1.998	Taller Toyocar	Malo (Reparación)
Minibús marca Mercedes Benz tipo Sprinter 310D color Blanco	Mercedes Benz	1.998	Taller Toyocar	Malo (Reparación)
Minibús marca Mercedes Benz tipo Sprinter 310D color Blanco	Mercedes Benz	1.998	Sede Central	Malo (Inservible)
Camioneta marca Mitsubishi tipo L200 cabina simple color Azul	Mitsubishi	1.998	Taller Toyocar	Regular (Reparación)
Automóvil marca Toyota tipo Camry color Bordo	Toyota	1.999	Sede Central	Malo (Inservible)
Camioneta marca Mitsubishi tipo L200 4x4 doble cabina color Rojo	Mitsubishi	2.005	Sede Central	Regular
Ambulancia marca Nissan tipo ZVRMGE 24 DFLZ3K color Blanco	Nissan	1.991	Filial San Estanislao	Malo

Asimismo, en las Rendiciones de Cuentas de Gastos se visualizó el Memorándum N° 48/14 de fecha 11/03/14, en la cual solicitan reparación y contrato de seguro para vehículos que no se encuentran funcionando.

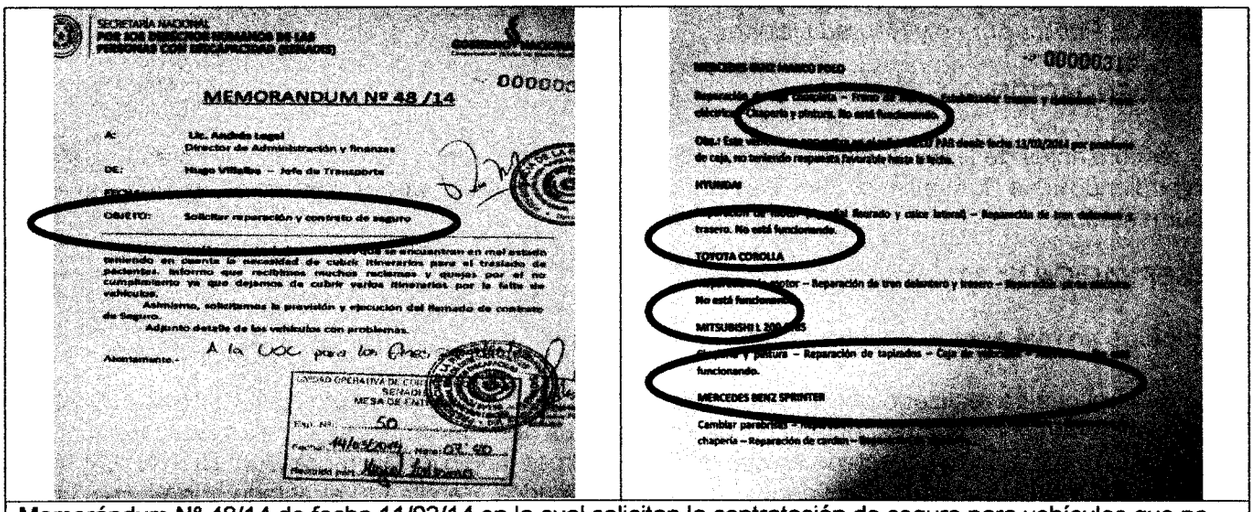
SECRETARÍA NACIONAL

MEMORANDUM Nº 48 /14

A: Lic. Andrés Legal
Director de Administración y finanzas

DE: Hugo Villalba – Jefe de Transporte

OBJETO: Solicitar reparación y contrato de seguro

Asimismo, solicitamos la provisión y ejecución del llamado de contrato de Seguro.

Adjunto detalle de los vehículos con problemas.

Atentamente.-

A la UOC para los fines

HYUNDAI

trasero. No está funcionando.

TOYOTA COROLLA

No está funcionando.

MITSUBISHI L 200

funcionando.

MERCEDES BENZ SPRINTER

Memorándum N° 48/14 de fecha 11/03/14 en la cual solicitan la contratación de seguro para vehículos que no se encuentran funcionando.

De lo expuesto anteriormente esta auditoría ha observado, según Contrato N° 11/13 de fecha 16/12/13 con vigencia hasta el 16/06/14 por G. 48.700.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones setecientos mil) y Contrato N° 05/14 de fecha 06/06/14 por G. 19.375.000 (Guaraníes diecinueve millones trescientos setenta y cinco mil) con vigencia hasta 06/06/15, que los vehículos en malas condiciones se encontraban asegurados en los ejercicios fiscales 2013-2014 con la empresa Aseguradora del SUR S.A.

DESCARGO

Se remitirán los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica a los efectos de deslindar las responsabilidades de la persona que solicito el seguro para vehículos en mal estado o en desuso.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Si bien los responsables de la SENADIS han presentado su descargo correspondiente afirmando que "*Se remitirán los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica a los efectos de deslindar las responsabilidades...*", los mismos no han remitido los documentos que respaldan las acciones mencionadas. Por tanto, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" dispone *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."* y el **Decreto N° 20132/03** "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos.", **capítulo 10 Baja y Traspaso de Bienes** establece: *"Los bienes entrados en obsolescencia, cuando el avance y evolución de la tecnología hacen que los sustituyan por otros de mayor rendimiento o se encuentren en malas condiciones y el costo de la reparación ya sería oneroso para el Estado, como los mobiliarios, equipos de oficinas, equipos de laboratorio, equipos de odontología, sanidad, herramientas y otros implementos similares, etc. que además ya no sería conveniente proceder a la venta en subasta pública, serán destinados a depósito para luego ser entregados por traspaso a dependencias de otros organismos o entidades del Estado o donados a instituciones sin fines de lucro que estén interesados y que puedan ser de utilidad para los mismos..."*

CONCLUSIÓN

La cantidad de 15 (quince) vehículos con que cuenta la SENADIS, 9 (nueve) de ellos se encuentran en malas condiciones; sin embargo, fueron asegurados en los ejercicios fiscales 2013-2014 con la empresa Aseguradora del Sur S.A., según contratos Nos. 11/13 y 05/14, con vigencia del 16/12/13 al 16/06/14 y 06/06/14 al 06/06/15, respectivamente.

Los vehículos en cuestión se encuentran con el siguiente estado actual: malo, malo (desuso), malo (inservible), malo (reparación), regular (reparación) y regular; y representan el 60% del total del parque automotor de la Institución.

Asimismo, hemos visualizado en las Rendiciones de Cuentas de Gastos que se han solicitado reparaciones y contrato de seguro para vehículos que no se encuentran funcionando.

No ajustándose, a lo dispuesto en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" **y el Decreto N° 20132/03** "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos.", **capítulo 10 Baja y Traspaso de Bienes.**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la SENADIS deberán establecer medidas de control del inventario de rodados. Asimismo, dar curso al proceso investigativo a fin de deslindar responsabilidad y en caso, sancionar a los funcionarios de acuerdo a las normativas vigentes.

OBJETO DEL GASTO 270 "SERVICIO SOCIAL"

OBSERVACIÓN Nº 21

La SENADIS no cuenta con reglamentaciones y procedimientos para la selección de los beneficiarios, en relación al objeto del gasto 270 "Servicio Social"

La SENADIS no cuenta con reglamentaciones internas y procedimientos para la selección de los beneficiarios en relación al objeto del gasto 270 "Servicio Social", correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

DESCARGO

La Administración se halla abocada a la implementación de reglamentaciones y procedimientos que permitan un ordenamiento y un mejor control en la selección de los beneficiarios, sin olvidar los fines específicos de la Institución.

Cabe aclarar que estos servicios son prestados a los usuarios de la institución que se encuentren registrados, por ello ya existe un cierto tipo de selección. Además, los mismos son prescriptos por los profesionales tratantes.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los responsables de la SENADIS mencionan en su descargo que "...*La Administración se halla abocada a la implementación de reglamentaciones y procedimientos que permitan un ordenamiento y un mejor control en la selección de los beneficiarios...*", afirmando la falta de reglamentaciones y procedimientos para la selección de los beneficiarios con respecto al objeto del gasto 270 "Servicio Social", por tanto, **nos ratificamos** en la mencionada observación.

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" dispone *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."*

Asimismo, la **Resolución CGR N° 653/08** "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" establece en el punto 29, para el objeto del gasto 270 **apartado 29.9.** Listado de Beneficiarios del concepto mencionado.

CONCLUSIÓN

La SENADIS no cuenta con reglamentaciones internas y procedimientos para la selección de los beneficiarios en relación al objeto del gasto 270 "Servicio Social", correspondiente al ejercicio fiscal 2014, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Artículo 60** "Control Interno" y a lo establecido en la **Resolución CGR N° 653/08** "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" punto **29**, para el objeto del gasto 270 apartado **29.9.**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la SENADIS deberán establecer procedimientos y reglamentaciones que permitan una adecuada selección de los beneficiarios conforme la normativa vigente.

OBSERVACIÓN Nº 22

Deficiencias detectadas en los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas de gastos correspondientes al objeto del gasto 270 "Servicio Social"

Del análisis de los Legajos de Rendición de Cuentas correspondientes al objeto del gasto 270 "Servicio Social", en relación al contrato N° 29/14 firmada con la empresa IMAGIX SA en fecha 24/09/14, hemos observado las siguientes deficiencias en cuanto a los documentos que respaldan dicho gasto: ordenes médicas no cuentan con el membrete de la Institución, no se visualiza fotocopia de cédula de la persona beneficiada, presentación de fotocopia de cédula de identidad vencida, entre otros. Al respecto, exponemos algunos casos encontrados, como ejemplo:

STR		Persona Beneficiada	Estudio realizado	Observación
N°	Fecha	Nombre y Apellido	Según documentos de respaldo (SENADIS)	
128743	31/10/14	Amado Garcete	Resonancia Magnética de Cráneo	Se visualiza que la Orden Médica no cuenta con membrete de la Institución.
		Mariano Galeano	Resonancia Magnética de Cráneo	No se visualiza fotocopia de cédula de la persona beneficiada.
		Teresa Careaga	TAC de Cráneo	Se visualiza fotocopia de cédula vencida.
		Fernando Carrillo	TAC de Cráneo	Se visualiza que la Orden Médica no cuenta con membrete de la Institución.
		Sinecio Ibarra	Ecografía Abdominal Superior	No se visualiza fotocopia de cédula de la persona beneficiada.
128714	31/10/14	María Morales	Electroencefalograma	Se visualiza que la Orden Médica no cuenta con membrete de la Institución.
128714	31/10/14	María Morales	TAC de Cráneo	Se visualiza que la Orden Médica no cuenta con membrete de la Institución.
		Daniela Báez	Resonancia Magnética Columna Cervical	En la Orden Médica de la Institución figura la palabra "Transcripción", pero no fue visualizada otra orden médica externa.
164284	26/12/14	Tadeo Santino Lezcar	Resonancia Magnética de Cráneo	En la Orden Médica de la Institución figura la palabra "Transcripción", pero no fue visualizada otra orden médica externa.

STR		Persona Beneficiada	Estudio realizado	Observación
Nº	Fecha	Nombre y Apellido	Según documentos de respaldo (SENADIS)	
		Wilfrida Alcaraz	Resonancia Magnética Columna	Se visualiza que la Orden Médica no cuenta con membrete de la Institución, como así tampoco la palabra escrita de "Uso exclusivo de la SENADIS".

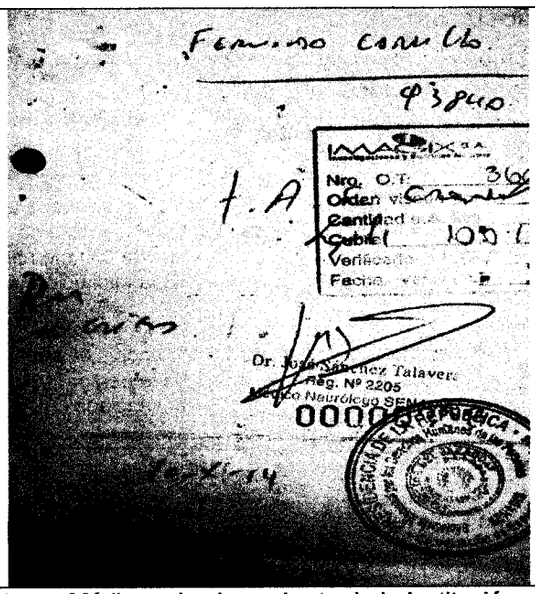

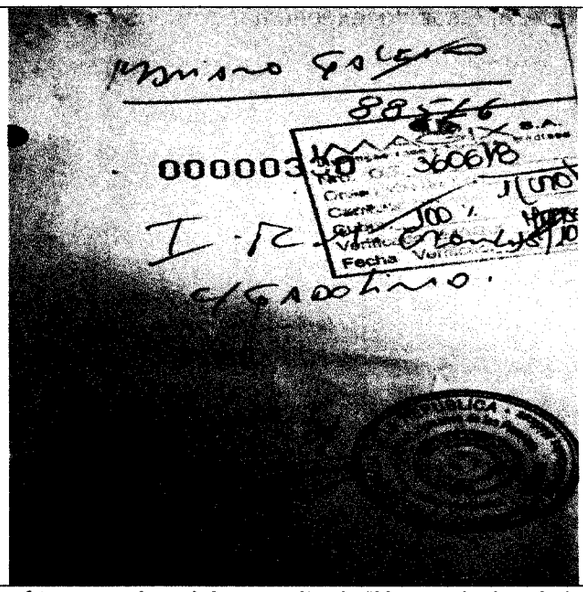

Órdenes Médicas sin el membrete de la Institución, como así tampoco la palabra escrita de "Uso exclusivo de la SENADIS"

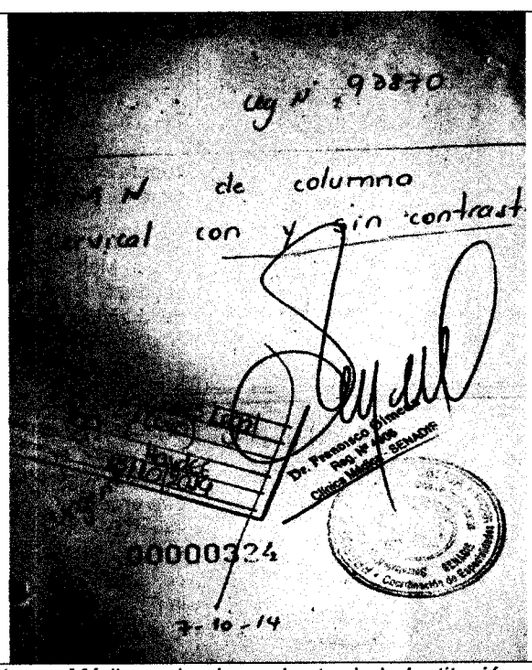

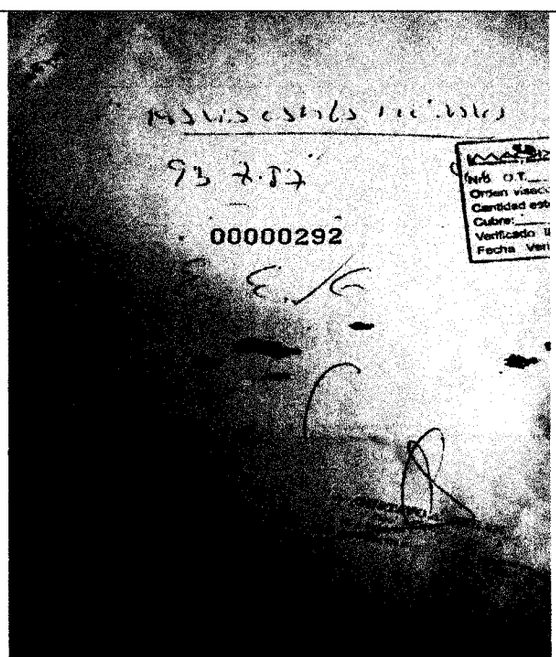

Órdenes Médicas sin el membrete de la Institución, como así tampoco la palabra escrita de "Uso exclusivo de la SENADIS".

DESCARGO

En primer lugar no es necesario que la orden médica cuente con el membrete institucional, dado que se hallan estampados las firmas de los profesionales médicos así como la correspondiente numeración de la matricula profesional, dado que las ordenes médicas no se hallan regidos por la Ley N° 125/99 y la Ley N° 2024/04 de Adecuación Fiscal, sus reglamentaciones y sus modificaciones.

Queda asentada en el legaje del usuario el historial clínico y los diferentes servicios obtenidos en la institución. Las recetas que son hechas con transcripción, la original queda también en el legajo, no en la carpeta de Rendición de Cuentas.

La administración establecerá planillas firmadas por los usuarios como procedimientos de control de realización de los estudios, que serán remitidos por la empresa proveedora del servicio.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Si bien los responsables de la SENADIS realizan el descargo correspondiente en relación a "*...no es necesario que la orden médica cuente con el membrete institucional*", esta auditoría resalta la importancia de establecer proformas de recetas médicas con el membrete de la Institución, de manera a tener un control de los mismos, igualmente, aclaramos que este equipo auditor no se ha referido en la observación a las leyes citadas en el descargo. Por tanto **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" dispone *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."*

Asimismo, la **Resolución CGR N° 653/08** "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" establece en el punto 29, para el objeto del gasto 270 apartados **29.7** Certificado o recetas médicas y **29.10**.cédula de identidad del beneficiario.

CONCLUSIÓN

Deficiencias en cuanto a los documentos que respaldan los gastos efectuados correspondiente al Objeto del Gasto 270 "Servicio Social" en relación al contrato N° 29/14 firmada con la empresa IMAGIX SA, como ser: las órdenes médicas no cuentan con el membrete de la Institución, no se visualiza fotocopia de cédula de la persona beneficiada, presentación de fotocopia de cédula de identidad vencida, entre otros, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" y lo establecido en la **Resolución CGR N° 653/08** "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" **punto 29**, para el objeto del gasto 270 **apartados 29.7 y 29.10.**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la SENADIS deberán establecer mecanismos de control en relación a las recetas médicas.

OBJETO DEL GASTO 280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL"

OBSERVACIÓN N° 23

Gastos pagados con Fondos de Caja Chica no cuentan con documentos de respaldo

Conforme Rendiciones de Cuentas que respaldan los pagos realizados a través de Caja Chica por G. 49.472.469 (Guaraníes cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve), correspondiente al Objeto del Gasto 280 "Otros Servicios en General", se ha observado la falta de los siguientes documentos:

- Solicitud (memorándum, nota u otros documentos) de la dirección o departamento, donde se origine el pedido de la compra de productos alimenticios a ser adquiridos con fondos de Caja Chica.

- Documentos (Resolución, Invitación u otros documentos) que pueda evidenciar la realización de un evento y/o servicios ceremoniales a cargo de la Institución, pagados con fondos de Caja Chica.

Las Rendiciones de Cuentas verificadas por esta auditoría constan únicamente de: STRs, Planilla de rendición de cuentas y facturas. Al respecto, mencionamos algunos de los conceptos de pagos visualizados en algunas facturas, como ser la compra de: Costilla seleccionada, Vacío embazado, mandioca pelada, carbón, arroz, tomate, chocolate, entre otros. A modo de ejemplo, exponemos dichos gastos.

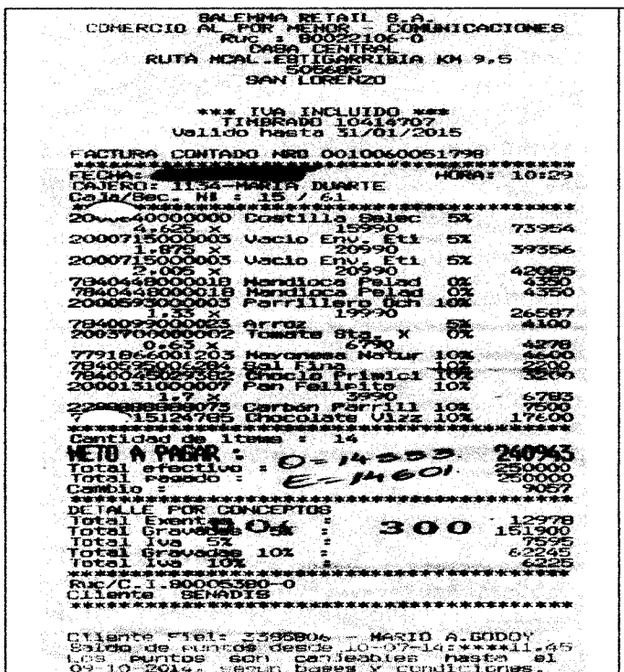

SALEMMA RETAIL S.A.
COMERCIO AL POR MENOR - COMUNICACIONES
RUC : 80022106-0
CASA CENTRAL
RUTA MCAL.ESTIGARRIBIA KM 9,5
SAN LORENZO

*** IVA INCLUIDO ***
TIMBRADO 10414707
Valido hasta 31/01/2015

FACTURA CONTADO NRO 0010060051798
FECHA: [redacted] HORA: 10:29
CAJERO: 1152-MARIA DUARTE
Caja/Sec. Nº : 15 / 61

20vvc40000000	Costilla Selec	5%		
4.626 X	15990			73954
2000715000003	Vacio Env. Eti	5%		
1.875 X	20990			39356
2000715000003	Vacio Env. Eti	5%		
2.005 X	20990			42085
7840448000018	Mandioca Palad	0%		4350
7840448000018	Mandioca Palad	0%		4350
2000593000003	Parrillero Och	10%		
1.33 X	19990			26587
7840029000023	Arroz	5%		4100
2003700000002	Tomate Stq. X	0%		
0.65 X	6790			4278
7791866001203	Mayonesa Natur	10%		4600
7840548004284	Sal Fina	10%		2200
7840045007582	Chocio Friwici	10%		3600
2000131000007	Pan Felleito	10%		
1.7 X	3990			6783
2200000000073	Carbón Parrill	10%		7500
7 15124785	Chocolate Vizz	10%		17600

Cantidad de Items : 14
NETO A PAGAR : 240963
Total efectivo : 250000
Total pagado : 250000
Cambio : 9037

DETALLE POR CONCEPTOS
Total Exentas : 12978
Total Gravadas 10% : 151900
Total Iva 5% : 7595
Total Gravadas 10% : 62245
Total Iva 10% : 6225

Ruc/C.I.80006380-0
Cliente BENADIS

Cliente Tel: 2386806 - MARIO A.BOBOY
Saldo de puntos desde 10-07-14 ****11.45
1.03 Puntos ECN canjeables hasta el 09-10-2014, segun Bases y Condiciones.
*** GRACIAS POR SU COMPRA ***

La Vienesa S.A.
PANADERIA CONFITERIA ROTISERIA PASTAS

CASA CENTRAL
Julio Correa Esq. Tte. Velazquez
SUCURSAL
Mcal. Lopez y Tte. Rivas
R.U.C: 80025405-8 Tel.: 683 481
TIMBRADO: 10577736
Valido Desde 01/06/2014 AL 30/06/2015
FACTURA 004-002-0022561
Condicion de Venta : CONTADO
IVA INCLUIDO
Fecha: [redacted] Hora: 18:11:36
C.I. / R.U.C.: 80005380-0
Cliente: BENADIS

Articulo	Cantidad	Precio	T.IVA	Total
GRISSINES C/	0,130	32.000	10%	4.140
GRISSINES C/	0,120	32.000	10%	3.840
GRISSINES C/	0,115	32.000	10%	3.680
GRISSINES C/	0,125	32.000	10%	4.000
MEDIALUNA GU	3,000	4.000	10%	12.000
MEDIALUNA CR	5,000	4.000	10%	20.000

DESCUENTO
TOTAL A PAGAR 47.680

TOTAL I.V.A 5%
TOTAL I.V.A 10% 4.335
Total I.V.A. 4.335

NO ACEPTARÁN RECLAMOS PASADAS LAS48 HORAS.

Gracias por su preferencia...!!!

ORIGINAL: CLIENTE
DUPLICADO : ARCHIVO TRIBUTARIO

Facturas N° 0010060051798 y N° 004-002-0022561, en las cuales se observa la compra de: Costilla seleccionada, mandioca, carbón, arroz, tomate, chocolate, entre otros.

AMANDAU S.A
R.U.C.: 80010817-5
IND. NACIONAL Y PTE. FRANCO
TELEFONO:490-326
TIMBRADO No.: 10323639
VALIDO HASTA : 30/11/2014
FACTURA CONTADO No.: 003-003-0034888
IVA INCLUIDO

FECHA: [redacted] HORA : 15:51:00
CAJA: 1 MONEDA : GS.
CAJERO: BLANCA
CLIENTE: SENAVIS
CI/RUC: 80005380-0
CODIGO DESCRIPCION PRECIO

O=14520
E=14.593

23 MASITAS
0,435 X 45.000 19.575 G10
365 MEDIALUNA GUAYABA
6 X 3.500 21.000 G10

MS: 2 TOTAL A PAGAR : 40.575
EFECTIVO : 50.600
CAMBIO : 10.025
TOTAL I.V.A. 5 % : 0
TOTAL I.V.A. 10% : 3.689
TOTAL I.V.A. : 3.689
292
* GRACIAS POR SU COMPRA *

Ara Po a Comercial S.R.L.
Servicio de Comidas Preparadas REST
Avda. Choferes del Chaco N 1515
Delivery: 237 7070
RUC 80025401-8
Reclamos: (0783) 142 000
Timbrado Ventas: 10542981
Valido hasta: 31/05/2015
FACTURA CONTADO
Nro.: 005-005-0005030
Fechar 2014-09-22 Horas: 08:08:40

178

RUC: 80005380-0
Cliente: SENADIS (SENADIS)
ACARANDA Y YERUTI

Cant.	Desc	P.U.	P.T.	IVA%
1.0	COMBO ESPECIAL X 100 C/ COCA COL	210.000,00	185.300,00	10,00
	Descuento:		-15,00%	
3.0	COMBO SOLUCION X 100 C/GASEOSA	149.000,00	430.750,00	10,00
	Descuento:		-15,00%	
1.0	SERVICIO DE REPARTO (VENTAS)	6.000,00	6.000,00	10,00

Total a Pagar GS: 422.250,00
CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA
Valor de Descuento: 108.750,00

Liquidacion del I.V.A.
Sub-Total I.V.A. 10.0% : 56.567,00
IVA Total: 56.567,00

O=19.529
E=19.535

Forma de Pago
Efectivo: 422.250,00

Ope: Liz-Liz Castro- Suc:005
[Entrega] Nro: 2200001534

Facturas N° 003-003-003488 y N° 005-005-0005030 en las cuales se observa la compra de: masitas, medialunas y combos de las empresas AMAMDAU S.A. y ARA PO'A COMERCIAL SRL respectivamente.

Asimismo, en los conceptos de algunas facturas presentadas como respaldo de los pagos realizados a través de caja chica, no se especifica en forma detallada el producto adquirido.

Dicho hecho, imposibilita identificar si lo adquirido es oficial o no. Para mejor comprensión se exponen a modo de ejemplo, las siguientes fotografías:

RESTAURANTE - PARADOR - HOTEL - HOSPEDAJE
Fruteria Paraguari
de Nidia Garcete de Miranda
Teléf. 0531- 432 406 Paraguari - Py.

TIMBRADO 10840908
Fecha Inicio Vigencia 11/07/2014
Fecha Fin Vigencia 31/07/2015
RUC. 1021706 - 1
FACTURA
001-001 Nº 046107

FECHA DE EMISIÓN: 29-08-14 Condición de Venta: CONTADO CRÉDITO
RUC: 80005380-0 NOTA DE REMISIÓN Nº
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SENADIS
DIRECCIÓN: TEL.:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
	Consumición				40000
	O=19150 E=19399		.000	163	
W	PARCIAL				
TOTAL A PAGAR	cuarenta mil				40000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 3637 TOTAL IVA: 3637

C&A HELADERÍA
de Adela Rosalía Aquino Medina
Marcelina Insfran esq. Tte. Benitez - Cel.: (0984) 325 062
San Lorenzo - Paraguay

TIMBRADO Nº 10839947
Válido desde: 10 / Julio / 2014
Hasta: 31 / Julio / 2015
RUC: 1054393-7
FACTURA
002-001 Nº 000527

FECHA DE EMISIÓN: 29-09-14 CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO [X] CRÉDITO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Senadis
RUC O C.I Nº: 80005380-4 NOTA DE REMISIÓN Nº:
DIRECCIÓN TELÉFONO:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
	Consumición	44000			44000
	O=21884 E=23926			000	100
SUB-TOTAL:	Cuarenta y cuatro mil				
TOTAL A PAGAR:					44000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 4000 TOTAL IVA: 4000

En las facturas N° 001-001-046107 y N° 002-001-000527 no se especifica en forma detallada el producto adquirido con fondos de caja chica.

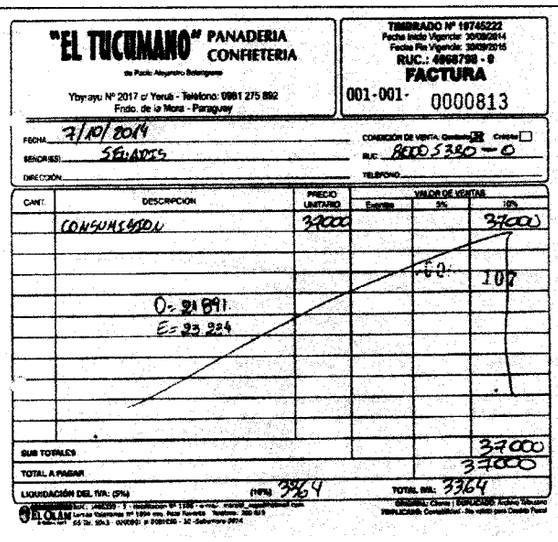

"EL TUCUMANO" PANADERIA CONFITERIA

Ybyrayu Nº 2017 c/ Yerutí - Teléfono: 0981 275 892
Fndo. de la Mora - Paraguay

TIMBRADO Nº 10745222
Fecha Inicio Vigencia: 30/09/2014
Fecha Fin Vigencia: 30/09/2015
RUC.: 4998798 - 9
FACTURA
001-001- 0000813

FECHA 7/10/2014
SEÑOR(ES) SENADIS
DIRECCIÓN
CONDICIÓN DE VENTA: Contado X Crédito
RUC 800053380-0
TELEFONO

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTAS Exentas	5%	10%
	CONSUMICION	37000			37000
	SUB TOTALES				37000
	TOTAL A PAGAR				37000

LIQUIDACION DEL IVA: (5%) (10%) 3364 TOTAL IVA: 3364

ORIGINAL: Cliente | DUPLICADO: Archivo Tributario

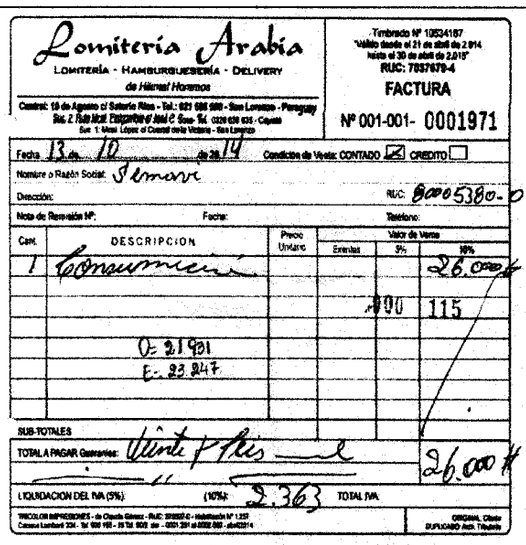

Lomitería Arabia

LOMITERÍA - HAMBURGUESERÍA - DELIVERY
de Hijmas Hermanos

Timbrado Nº 10534187
Válido desde el 21 de abril de 2.014
hasta el 30 de abril de 2.015
RUC: 7037679-4
FACTURA
Nº 001-001- 0001971

Fecha 13 de 10 de 2014 Condición de Venta: CONTADO X CREDITO
Nombre o Razón Social: Senadis
Dirección: RUC: 800053380-0
Nota de Remisión Nº: Fecha: Teléfono:

Cant.	DESCRIPCION	Precio Unitario	Valor de Venta Exentas	5%	10%
1	Consumicion				26.000
	SUB-TOTALES				
	TOTAL A PAGAR Guaraníes: Veinte y Seis mil				26.000

LIQUIDACION DEL IVA (5%): (10%): 2.363 TOTAL IVA:

TRICOLOR IMPRESIONES - de Claudia Gómez - RUC: 3969557-0 - Habilitación Nº 1.253
Cnel. Lombardi 324 - Tel. 606 195 - 20 TM. 900 de - 0201 201 al 0202 300 - vto 04/2014

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo Tributario

En las facturas N° 001-001-0000813 y N° 001-001-0001971 no se especifica en forma detallada el producto adquirido con fondos de caja chica.

DESCARGO

Conforme a lo expresado en el Informe, las rendiciones cuentan con STRs, planilla de rendiciones de cuentas y facturas, es decir los gastos se hallan respaldados con los documentos sustanciales, con el reconocimiento de que pudiera o no contarse con las solicitudes internas, pero que en definitiva no se traslucen en la no recepción de los bienes y/o servicios adquiridos.

La administración implementará procedimientos que permitan un mejor control del contenido de las rendiciones de cuentas.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Si bien los responsables de la SENADIS han realizado el descargo correspondiente, el mismo no satisface al equipo auditor, debido a que en el mismo no se justifican ni sustentan los gastos mencionados. Por tanto, nos ratificamos en la presente observación.

En lo referente, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" dispone *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."* y podría incurrir en el **artículo 83.-** Infracciones Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto...*e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...*

CONCLUSIÓN

La SENADIS realizó pagos por G. 49.472.469 (Guaraníes cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve), correspondiente al Objeto del Gasto 280 "Otros Servicios en General", durante el ejercicio fiscal 2014, con Fondos de Caja Chica, sin contar con los siguientes documentos de respaldo: Solicitud de la dirección o departamento, donde se origine el pedido de los productos alimenticios a ser adquiridos; y otros documentos que pueda evidenciar que las actividades sean oficiales. Al respecto, mencionamos algunos de los conceptos de pagos visualizados en algunas facturas, como ser la compra de: Costilla seleccionada, Vacío embazado, mandioca pelada, carbón, arroz, tomate, chocolate, entre otros, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" y podría incurrir en el **Artículo 83.-** Infracciones, inciso **e).**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la SENADIS deberán:

a) Respaldar justificadamente en forma debida los gastos efectuados con los fondos de caja chica.

b) Establecer mecanismos de control en relación a la utilización y rendición de los fondos de caja chica.

OBSERVACIÓN N° 24

Fraccionamiento de facturas de un mismo proveedor, no ajustado a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

De las rendiciones de cuentas que respaldan los pagos realizados a través de Caja Chica, hemos visualizado varias facturas fraccionadas durante el ejercicio fiscal 2014, superando los veinte jornales mínimos establecidos como tope en la Ley N° 2051/03. A continuación se exponen los siguientes casos:

a) Pagos al Proveedor "El Tucumano" de Pablo Alejando Balangione, por G. 7.502.000 (Guaraníes siete millones quinientos dos mil) se visualiza varias facturas fraccionadas durante el ejercicio fiscal 2014, superando lo establecido en la Ley N° 2051/03. Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Comprobantes que respaldan los gastos de Caja Chica					
Fecha	Concepto	Tipo	Proveedor	Número	Importe en G.
28/03/14	Bocaditos	Factura	El tucumano	001-001-469	150.000
26/03/14	Bocaditos	Factura	El tucumano	001-001-461	204.000
19/03/14	Merienda	Factura	El tucumano	001-001-453	120.000
24/04/14	Desayuno	Factura	El tucumano	001-001-505	120.000
24/04/14	Almuerzo	Factura	El tucumano	001-001-504	226.000
24/04/14	Desayuno	Factura	El tucumano	001-001-482	168.000
05/05/14	Desayuno	Factura	El tucumano	001-001-534	138.500
02/05/14	Desayuno	Factura	El tucumano	001-001-527	138.500
27/05/14	Consumición	Factura	El tucumano	001-001-562	164.500
30/05/14	Desayuno	Factura	El tucumano	001-001-568	45.000
07/06/14	Merienda	Factura	El tucumano	001-001-536	170.000
18/06/14	Desayuno	Factura	El tucumano	001-001-600	244.000
18/06/14	Desayuno	Factura	El tucumano	001-001-591	84.000
18/06/14	Desayuno	Factura	El tucumano	001-001-596	137.500
19/06/14	Desayuno	Factura	El tucumano	001-001-608	180.000
08/07/14	Desayuno	Factura	El tucumano	001-001-650	150.000
11/07/14	Desayuno	Factura	El tucumano	001-001-636	400.000
11/07/14	Desayuno	Factura	El tucumano	001-001-659	215.000
17/07/14	Desayuno	Factura	El tucumano	001-001-646	50.000
25/07/14	Serv. Gastronómico	Factura	El tucumano	001-001-684	1.500.000
30/07/14	Serv. Gastronómico	Factura	El tucumano	001-001-695	1.500.000
07/10/14	Consumición	Factura	El tucumano	001-001-813	37.000

Comprobantes que respaldan los gastos de Caja Chica					
Fecha	Concepto	Tipo	Proveedor	Numero	Importe en G.
09/10/14	Consumición	Factura	El tucumano	001-001-819	1.320.000
03/12/14	Consumición	Factura	El tucumano	001-001-916	40.000
Total de facturas emitidas en G.					**7.502.000**

b) Pagos al Proveedor "L y A ALQUILERES" de Alfredo Ramón Zinardi Riveros, por G. 8.443.100 (Guaraníes ocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cien): se visualiza varias facturas fraccionadas durante el mes de setiembre del 2014, superando lo establecido en la ley N° 2051/03. Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Comprobantes que respaldan los gastos de Caja Chica					
Fecha	Concepto	Tipo	Proveedor	Numero	Importe en G.
23/09/14	Serv. De Catering	Factura	L Y A Alquileres	001-001-112	1.250.000
23/09/14	Serv. De Catering	Factura	L Y A Alquileres	001-001-113	1.250.000
23/09/14	Serv. De Catering	Factura	L Y A Alquileres	001-001-114	1.250.000
24/09/14	Serv. De Catering	Factura	L Y A Alquileres	001-001-118	1.123.700
24/09/14	Serv. De Catering	Factura	L Y A Alquileres	001-001-117	1.123.700
24/09/14	Serv. De Catering	Factura	L Y A Alquileres	001-001-116	1.123.700
24/09/14	Serv. De Catering	Factura	L Y A Alquileres	001-001-115	1.322.000
Total De Facturas Emitidas En G.					**8.443.100**

c) Pagos al Proveedor "A Y R RECEPCIONES" de Raimundo Melgarejo López, por G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones): se visualizan varias facturas fraccionadas durante el mes de noviembre del 2014, superando lo establecido en la ley N° 2051/03. Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Comprobantes que respaldan los gastos de Caja Chica					
Fecha	Concepto	Tipo	Proveedor	Numero	Importe G.
26/11/14	Bocaditos	Factura	A Y R Recepciones	001-001-113	800.000
27/11/14	Serv. De Catering	Factura	A Y R Recepciones	001-001-110	1.000.000
25/11/14	Bocaditos	Factura	A Y R Recepciones	001-001-114	1.200.000
Total de facturas emitidas en G.					**3.000.000**

d) Pagos realizados a la Sra. MARIA AMALIA CROVATO C., por G. 3.582.000 (Guaraníes tres millones quinientos ochenta y dos mil): se visualizan varias facturas fraccionadas durante los meses de junio y octubre del 2014, superando lo establecido en la ley N° 2051/03. Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Comprobantes que respaldan los gastos de Caja Chica					
Fecha	Concepto	Tipo	Proveedor	Número	Importe en G.
18/06/14	Bocaditos	Factura	María Amalia Crovato C.	001-001-1261	1.000.000
18/06/14	Bocaditos	Factura	María Amalia Crovato C.	001-001-1262	812.000
14/10/14	Serv. Gastronómico	Factura	María Amalia Crovato C.	001-001-1518	770.000
14/10/14	Serv. Gastronómico	Factura	María Amalia Crovato C.	001-001-1517	1.000.000
Total de Facturas emitidas en G.					**3.582.000**

DESCARGO

De análisis realizado al listado que se incluye en el Informe de los Auditores, surgen que a pesar de que las compras fueron realizadas de un mismo proveedor, con la cual se trabaja comúnmente, se puede observar que las adquisiciones no sobrepasan del monto máximo establecido en el mismo día, por lo cual no se puede hablar de fraccionamiento considerando lo que al respecto establece el Decreto N2 1100/14 en su artículo 173 inciso c) "Las adquisiciones de bienes y servicios a través del Fondo Fijo o Caja Chica estarán destinados para pagos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte (20) jornales mínimos diarios..."

Las compras por caja chica en el OG 280 se han realizado por no prever la inclusión en el PAC por no contar con el presupuesto acorde a las demandas de la institución.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Si bien los responsables realizan su descargo correspondiente y al respecto mencionan lo dispuesto en "*...el Decreto N° 1100/14 en su artículo 173 inciso c) "Las adquisiciones de bienes y servicios a través del Fondo Fijo o Caja Chica estarán destinados para pagos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte (20) jornales mínimos diarios...*", es importante señalar, que los casos expuestos en la observación, refieren a un mismo proveedor y en ciertos casos, la suma de los importes si sobrepasan el monto máximo establecido, aclarando que existen facturas fraccionadas con la misma fecha de emisión.

Asimismo, los responsables afirman "*...Las compras por caja chica en el OG 280 se han realizado por no prever la inclusión en el PAC por no contar con el presupuesto acorde a las demandas de la institución.*", confirmándose así, la falta de una planificación en relación a los gastos y la incorrecta utilización de los fondos de caja chica. Por tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

En lo referente, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" dispone *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."*

Asimismo, la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas" con las modificaciones de la **Ley N° 3439/07**, concordada con su reglamentación y los capítulos vigentes de la Ley N° 1533/00 "De Obras Públicas", **Artículo 74.** Disposición general dispone:

Los procedimientos de contratación directa que se convoquen en los casos establecidos en el artículo 16 inciso c) de la Ley, deberán realizarse siguiendo las reglas establecidas en el artículo 34 de la Ley.

Las adjudicaciones que se realicen a través de este procedimiento deberán ser difundidas a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

d)Con Fondo Fijo: Para aquellas adquisiciones menores de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35.

Para la aplicación de este artículo, el jornal mínimo será el establecido para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República vigente a la fecha de la convocatoria.

Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta ley, incluyendo las operaciones que se realicen con cargo a fondos fijos previstas en el Artículo 35. El reglamento definirá cuándo un contrato se considerará fraccionado o subdividido.

CONCLUSIÓN

La SENADIS realizó el fraccionamiento de facturas de varios proveedores por G. 22.527.100 (Guaraníes veintidós millones quinientos veintisiete mil cien), que respaldan los pagos realizados a través de Caja Chica, durante el ejercicio fiscal 2014, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" y la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas" con las modificaciones de la **Ley N° 3439/07**, concordada con su reglamentación y los capítulos vigentes de la Ley N° 1533/00 "De Obras Públicas", **Artículo 74. Disposición general,** inciso **d).**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la SENADIS deberán:

a) Realizar una adecuada planificación de los gastos, incluyendo las compras en el Plan Anual de Contrataciones, ajustándose a las disposiciones legales vigentes.

b) Implementar procedimientos de control en relación a la correcta utilización y rendición de los gastos de caja chica.

OBSERVACIÓN N° 25

Pago duplicado con fondos de Caja Chica

Verificadas las rendiciones de cuentas, correspondientes al mes de octubre del 2014, se visualiza el pago de la Factura Crédito N° 001-001-22882, en concepto de corona por G. 400.000 (Guaraníes cuatrocientos mil).

Asimismo, en el mes de noviembre del 2014, presentan como respaldo de gastos, Recibo de Dinero N° 116294, por G. 400.000 (Guaraníes cuatrocientos mil), en el mismo concepto por la cancelación de la Factura Crédito No. 001-001-22882 mencionado en el párrafo anterior.

Para mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

PAGOS A TRAVÉS DE CAJA CHICA/SEGÚN RTE.		COMPROBANTES PRESENTADOS COMO RESPALDO DE GASTOS DE CAJA CHICA					
NÚMERO	FECHA	FECHA	CONCEPTO	TIPO	PROVEEDOR	NÚMERO	IMPORTE
114.347	06/10/14	13/10/14	CORONA	FACTURA	VEMAY FLORES	001-001-22882	400.000
131.930	14/11/14	31/10/14	CORONA	RECIBO	VEMAY FLORES	116294	400.000
TOTAL DE PAGOS REALIZADOS POR UN MISMO BIEN G.							**800.000**

DESCARGO

La Administración realizará la verificación de los documentos de respaldo y de existir un doble pago se solicitar la devolución del importe correspondiente a los efectos de la restitución del fondo.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Con relación al descargo presentado por los responsables de la SENADIS, los mismos no esclarecen ni justifican lo observado. Asimismo, no se visualiza ningún documento que respalde alguna acción tendiente a subsanar la irregularidad detectada. Por tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

En lo referente, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" dispone *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".*

Asimismo, podría incurrir en la Infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 83** en el inciso d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.

CONCLUSIÓN

Documento de respaldo de los gastos efectuados por Caja Chica una factura a crédito por G. 400.000 (Guaraníes cuatrocientos mil) en concepto de pago por corona correspondiente al mes de octubre de 2014. Asimismo, en el mes de noviembre de 2014, la SENADIS presenta como documento de respaldo el recibo de dinero que cancela dicha factura, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo 60 Control Interno.

Podría incurrir además, en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 83 inciso d).**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la SENADIS deberán implementar procedimientos de control en relación a la correcta utilización y rendición de los gastos de caja chica.

OBSERVACIÓN N° 26

Falta de comprobante descripto en la planilla de rendiciones de cuentas de Caja Chica

Según documentos visualizados, en las Rendiciones de Cuentas, que respaldan los pagos realizados a través de Caja Chica, correspondiente a la STR N° 98.794 de fecha 03/09/14, en la planilla de rendición de cuentas menciona la Factura No. 001-001-12592 por G. 115.500 (Guaraníes ciento quince mil quinientos), sin embargo no se visualiza la misma entre los documentos de rendición de cuentas.

DESCARGO

Realizada la verificación correspondiente no se ha encontrado la factura N° 001-001-12592 por G. 115.500 correspondiente a la STR N° 98794, por lo cual presumimos que el mismo se haya traspapelado o extraviado, ya que la rendición fue verificada en su momento por la dirección de Auditoría Interna, y no se realizó observación sobre faltante de documentos.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Conforme descargo realizado por los responsables de la SENADIS, los mismos afirman "*...no se ha encontrado la factura N° 001-001-12592 por G. 115.500 correspondiente a la STR N° 98.794.*

Al respecto, no se ha remitido acciones tendientes a subsanar lo observado. Por tanto, **nos ratificamos** en lo mencionado.

En lo referente, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" dispone *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."* y el **artículo 56.-** Contabilidad institucional *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:...c)preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros..."*

Asimismo, el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno**, NTCI-14-02 Normas para Controlar la Documentación, **NTCI- N° 02.02 Documentación de Respaldo**, establece *"Toda operación o transacción financiera o administrativa deber tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis."*

CONCLUSIÓN

Falta de documento de respaldo de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a Caja Chica por G. 115.500 (Guaraníes ciento quince mil quinientos), no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" y **56** Contabilidad Institucional. Asimismo, lo establecido en el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno**, NTCI-14-02 Normas para Controlar la Documentación, **NTCI- N° 02.02** Documentación de Respaldo.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la SENADIS deberán:

a) Conservar los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas de gastos por el tiempo establecido en la normativa vigente.

b) Realizar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidad y en caso que correspondiere, aplicar las sanciones respectivas.

OBJETO DEL GASTO 290 "SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO"

OBSERVACIÓN N° 27

Deficiencias detectadas en relación al objeto del gasto 290 "Servicio de Capacitación y Adiestramiento"

Conforme pedido realizado por el equipo auditor a la Institución, correspondiente al Memorándum Res. CGR N° 486/14 N° 28 de fecha 20/03/15, hemos solicitado documentos en relación al cumplimiento de lo establecido en el Anexo A del Decreto N° 1100/14 "Guía de Normas y Procesos del PGN 2014" correspondiente a la Ley N° 5142/14 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"*. Al respecto, observamos la falta o carencia de los siguientes documentos:

a) Plan o Programa de Capacitación Anual respecto al ejercicio fiscal 2014.

b) Informes de Diagnósticos de Necesidades de Capacitación presentados a la Secretaría de la Función Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

c) Falta de procedimientos para la selección y evaluación de los aspirantes a los cursos y/o eventos de capacitación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

DESCARGO

La Administración se halla abocada a la implementación de reglamentaciones y procedimientos que permitan un ordenamiento y un mejor control en la selección de los beneficiarios, sin olvidar los fines específicos de la Institución.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Si bien los responsables en su descargo expresan que se encuentran implementando acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por el equipo auditor, los mismos no han adjuntado los documentos que respaldan las acciones mencionadas. Por tanto, **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto, el **Anexo A del Decreto N° 1100/14** "Guía de Normas y Procesos del PGN 2014" correspondiente a la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014" dispone en el **artículo 89** Procedimientos incisos ***c)*** *"Los planes o programas de capacitación en su desarrollo combinarán diversas estrategias o modalidades de ejecución...**g)** Las unidades de capacitación (Direcciones o reparticiones de Recursos Humanos de las Entidades) deberán elaborar un diagnóstico de necesidades de capacitación, el cual deberá ser comunicado a la STP...**j)** Selección de Aspirantes para eventos de Capacitación: En la selección de aspirantes para los eventos de capacitación se dará prioridad al personal permanente o contratado que haya recibido menos capacitación en la materia..."*

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" dispone *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."*

CONCLUSIÓN

Falta de los documentos requeridos por la normativa vigente correspondiente al ejercicio fiscal 2014 en relación al Objeto del Gasto 290 "Servicios de Capacitación y Adiestramiento", como ser: a) Plan o Programa de Capacitación Anual b) Informes de Diagnósticos de Necesidades de Capacitación presentados a la Secretaría de la Función Pública y c) la falta de procedimientos para la selección y evaluación de los aspirantes a los cursos y/o eventos de capacitación, no adecuándose a lo dispuesto en el **Anexo A del Decreto N° 1100/14** "Guía de Normas y Procesos del PGN 2014" correspondiente a la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", **artículo 89** Procedimientos incisos **c), g)** y **j)** y la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la SENADIS deberán implementar las acciones necesarias a fin de contar con los documentos requeridos por las normativas vigentes con respecto a las capacitaciones, cursos y adiestramientos a ser llevados a cabo por la Institución.

OBSERVACIÓN N° 28

Falta de documentos que respaldan los cursos o capacitaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2014

De la verificación de los legajos de rendición de cuentas de gastos correspondientes al objeto del gasto 290 "Servicio de Capacitación y Adiestramiento" del ejercicio fiscal 2014, la Institución no cuenta con los siguientes documentos:

a) Los informes presentados por las personas que han participado de los eventos de capacitación.
b) Copias de los Certificados de las personas que han participado de los eventos de capacitación.
c) Los resúmenes trimestrales presentados por la Dirección de Recursos Humanos, correspondientes a las evaluaciones para informar a la autoridad así como a las Secretaría de la Función Pública.

Cabe resaltar, que al 31/12/14 el importe obligado en el objeto del gasto 290 "Servicio de Capacitación y Adiestramiento fue G. 27.974.400 (Guaraníes veintisiete millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos) y el importe pagado G. 23.082.000 (Guaraníes veintitrés millones ochenta y dos mil).

DESCARGO

La Administración solicitará a los beneficiarios de capacitaciones los documentos correspondientes a los efectos de anexar a los legajos de rendición de cuentas.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los responsables de la SENADIS manifiestan que "*La Administración solicitará a los beneficiarios de capacitaciones los documentos correspondientes...*", evidenciando así las deficiencias detectadas por el equipo auditor, sin embargo, no adjuntan los documentos que respalden la acción mencionada. Por tanto, **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto, el **Anexo A del Decreto N° 1100/14** "Guía de Normas y Procesos del PGN 2014" correspondiente a la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014" dispone en el artículo 89 Procedimientos incisos ***l)*** *Certificaciones: La certificación que se entregue con motivo de la participación en eventos de capacitación estará condicionada tanto a la duración del evento como a los resultados de la evaluación de los participantes...",* ***q)*** *"Todo servidor público que participe de un programa de capacitación deberá presentar a su superior inmediato y a las oficinas institucionales de Recursos Humanos un informe un informe resumido del evento al cual asistió o participó..." y* ***r)*** *"...Las Oficinas Institucionales de Recursos Humanos a su vez presentarán un resumen trimestral de estas evaluaciones para informar a la autoridad nominadora, así como a la STP."*

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" dispone *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".*

CONCLUSIÓN

La SENADIS no cuenta con los documentos requeridos por la normativa vigente, en relación al Objeto del Gasto 290 "Servicio de Capacitación y Adiestramiento", como ser a) los informes presentados por las personas que han participado de los eventos de capacitación, b) las copias de los Certificados de las personas que han participado de los eventos de capacitación, c) los resúmenes trimestrales presentados por la Dirección de Recursos Humanos, correspondientes a las evaluaciones para informar a la autoridad así como a las Secretaría de la Función Pública, no adecuándose a lo dispuesto en el **Anexo A del Decreto N° 1100/14** "Guía de Normas y Procesos del PGN 2014" correspondiente a la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", **artículo 89** Procedimientos incisos **l), q)** y **r)** y la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno".

RECOMENDACIÓN

En necesario que los responsables de la SENADIS tomen las debidas medidas de control a fin de contar con los documentos exigidos en la normativa vigente en relación a las capacitaciones, cursos y adiestramientos llevados a cabo por la Institución.

OBSERVACIÓN N° 29

Deficiencias detectadas en legajos de rendiciones de cuentas correspondientes al objeto del gasto 290 "Servicio de Capacitación y Adiestramiento"

Del análisis de los legajos de rendición de cuentas de gastos correspondientes al objeto de gasto 290 "Servicio de Capacitación y Adiestramiento", en relación al "Curso de Diplomado de Gestión Financiera y Presupuestaria Publica", según STR N° 51407 de fecha 29/05/14 y Resolución N° 843/14 de fecha 20/03/14 por la cual se autoriza el pago por G. 11.142.000 (Guaraníes once millones ciento cuarenta y dos mil) a la FUNDACIÓN VIA PRO DESARROLLO, hemos observado las siguientes deficiencias:

a) Documento de respaldo carece de datos relevantes

La Factura Crédito N° 001-001-0000371 de fecha 08/05/14 por G. 11.142.000 (Guaraníes once millones ciento cuarenta y dos mil), no cuenta con el nombre o razón social de SENADIS.

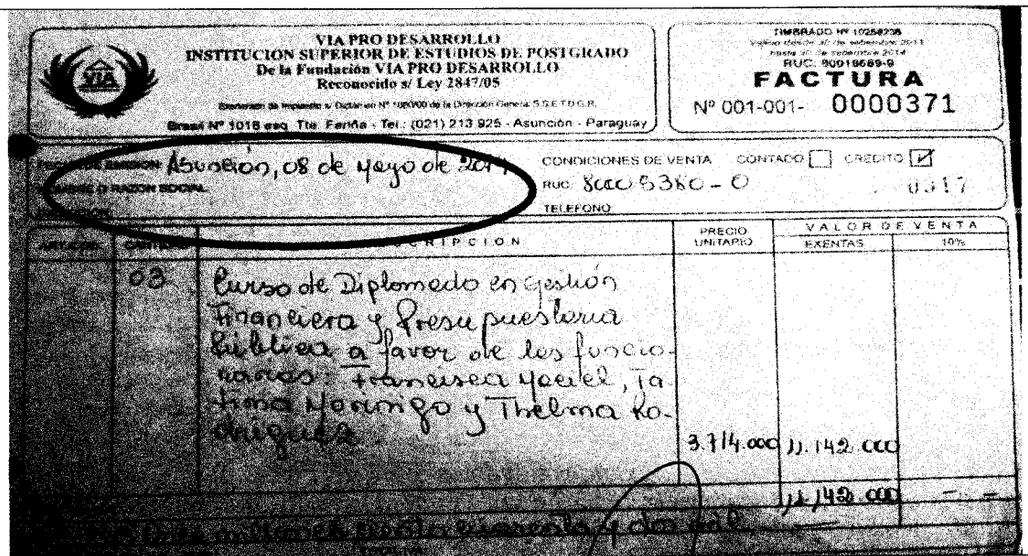

VIA PRO DESARROLLO
INSTITUCION SUPERIOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
De la Fundación VIA PRO DESARROLLO
Reconocido s/ Ley 2847/05
Timbrado s/ Autorización N° 10000000 de la Dirección General S.E.T.D.G.R.
Brasil N° 1018 esq. Tte. Farina - Tel.: (021) 213 925 - Asunción - Paraguay

TIMBRADO Nº 10258236
Vigencia inicio: 30/ de septiembre 2013
Vigencia fin: de septiembre 2014
RUC: 80016689-9
FACTURA
Nº 001-001- 0000371

Asunción, 08 de Mayo de 2014
CONDICIONES DE VENTA CONTADO ☐ CRÉDITO ☑
RUC: 800536O - O
TELEFONO

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	VALOR DE VENTA 10%
03	Curso de Diplomado en Gestión Financiera y Presupuestaria Pública a favor de los funcionarios Francisca Yaelel, Ta Tomas Noemigo y Thelma Ko...	3.714.000	11.142.000	11.142.000

La Factura Crédito N° 001-001-0000371 de fecha 08/05/14 por G. 11.142.000 (Guaraníes once millones ciento cuarenta y dos mil) no cuenta con nombre o razón social a nombre de la SENADIS.

b) Inicio de Curso de Capacitación en la misma fecha en la cual fue emitida la nota de ofrecimiento

En relación a la Nota de ofrecimiento al "Curso de Diplomado de Gestión Financiera y Presupuestaria Publica" Nota VIAPDO N° 126/14 de fecha 19/03/14, se ha visualizado que dicho curso inicia en la misma fecha de la mencionada nota.

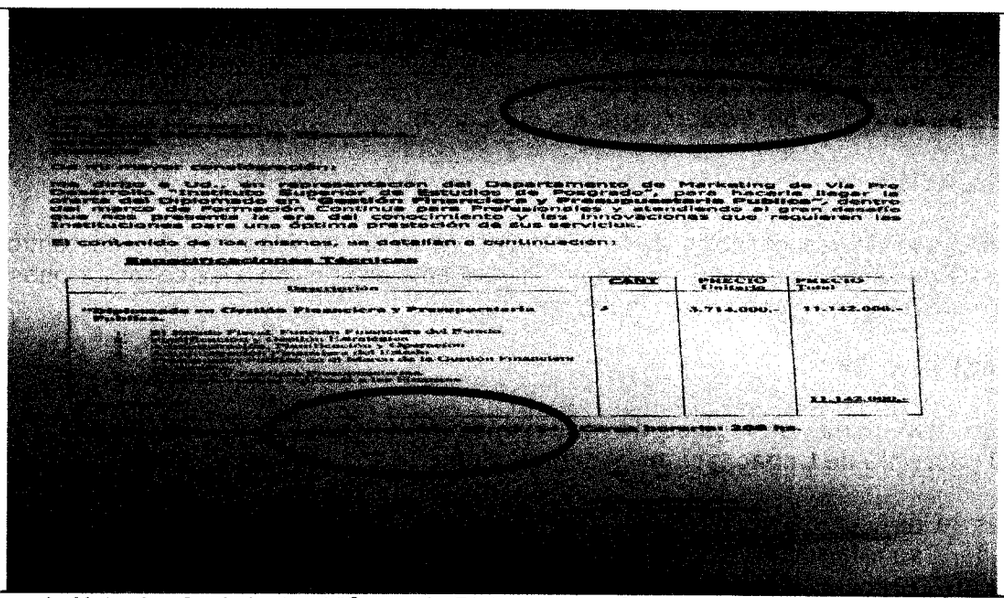

En relación a la Nota de ofrecimiento al "Curso de Diplomado de Gestión Financiera y Presupuestaria Publica" Nota VIAPDO N° 126/14 de fecha 19/03/14, se ha visualizado que dicho curso inicia en la misma fecha de la mencionada nota.

c) Ausencia de contratos entre la Institución y los participantes en cumplimiento a la Normativa vigente

Asimismo, en la mencionada Nota VIAPDO N° 126/14 de fecha 19/03/14, señala que la duración del Curso de Diplomado de Gestión Financiera y Presupuestaria Pública es de 8 meses.

Conforme lo dispuesto en el Anexo A del Decreto N° 1100/14 "Guía de Normas y Procesos del PGN 2014" correspondiente a la Ley 5142/14*"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", este* equipo de auditoría ha solicitado a través del Memorándum Res. CGR N° 486/14 N° 28 de fecha 20/03/15 lo siguiente:

- Contratos de Capacitación firmado entre el participante y la Institución. En caso de Eventos de Capacitación, con duración de tres meses o más y la constancia de remisión a la Secretaría de la Función Pública.

Al respecto, la SENADIS a través del Memorándum DRHyB N° 102/15 de fecha 23/03/15 manifiesta que *"...no se registran documentos de aplicación...".*

DESCARGO

a) Documento de respaldo carece de datos relevantes-
Se solicitara a la empresa proveedora la inclusión en la factura la razón social del SENADIS.

b) Inicio de Curso de capacitación en la misma fecha en la cual fue emitida la nota de ofrecimiento-

Creemos que lo importante es contar con el documento, ya que con anterioridad se realizaron los contactos correspondientes y ante la urgencia se solicitó la remisión de la invitación, la que fue anexada al legajo de rendición de cuentas.

c) Ausencia de contratos entre la Institución y los participantes en cumplimiento a la normativa vigente.

La Administración implementará los procedimientos a los efectos de que se elaboren los contratos en los casos de capacitaciones de conformidad a las disposiciones legales.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En relación al descargo presentado por los responsables de la SENADIS correspondiente a la observación en sus incisos **a)** Documento de respaldo carece de datos relevantes y **c)** Ausencia de contratos entre la Institución y los participantes en cumplimiento a la normativa vigente, este equipo auditor **se ratifica** en razón a que los responsables han expuestos acciones de mejoras con respecto a las deficiencias detectadas, no adjuntando los documentos de respaldo de las acciones mencionadas.

Con relación al inciso **b)**Inicio de Curso de capacitación en la misma fecha en la cual fue emitida la nota de ofrecimiento, los responsables manifiestan "...*Creemos que lo importante es contar con el documento, ya que con anterioridad se realizaron los contactos correspondientes y ante la urgencia se solicitó la remisión de la invitación...*" no siendo satisfactorio el descargo presentado para este equipo auditor, evidenciado así, la falta de control en relación a las documentaciones correspondientes a las capacitaciones realizadas.

Al respecto, el **Anexo A del Decreto N° 1100/14** "Guía de Normas y Procesos del PGN 2014" correspondiente a la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014" dispone en el **artículo 89** Procedimientos, **inciso u)***"Todo evento de capacitación en el país o exterior, con una duración de tres meses o más, requerirá de la firma de un contrato de capacitación entre el participante y la Entidad donde presta servicios..."*

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" dispone *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".*

Igualmente, el **Decreto N° 10797/13** *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N°s. 6807/05, 8345, 8696/06 y 2026/09"*establece en su **artículo 20** *Requisitos no preimpresos para la expedición de las facturas.- Al momento de su expedición en las Facturas se deberá consignar claramente la siguiente información obligatoria:..3) Nombre y apellido o razón social del adquirente..."*

CONCLUSIÓN

Deficiencias en relación a los documentos que respaldan el "Curso de Diplomado de Gestión Financiera y Presupuestaria Publica" ofrecido por la FUNDACIÓN VIA PRO DESARROLLO, como ser: la factura no cuenta con el nombre o razón social de la SENADIS, la fecha de la Nota de ofrecimiento del curso fue remitida en la misma fecha que inicia el curso y la ausencia de contratos entre la Institución y los participantes en cumplimiento a la Normativa vigente, no ajustándose a lo

dispuesto en el **Anexo A del Decreto N° 1100/14** "Guía de Normas y Procesos del PGN 2014" correspondiente a la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", **artículo 89 Procedimientos inciso u)**, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" y el **Decreto N° 10797/13** *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N°s. 6807/05, 8345, 8696/06 y 2026/09"*, **artículo 20** Requisitos no preimpresos para la expedición de las facturas.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la SENADIS deberán:

1) Implementar mecanismos de control en relación a los documentos que respaldan los gastos efectuados en relación a las capacitaciones.

2) Aplicar lo dispuesto en las reglamentaciones vigentes y contar con los documentos obligatorios.

OBSERVACIÓN N° 30

Carencia de datos relevantes en relación al Curso de Capacitación y Adiestramiento en Auditoría Gubernamental

Del análisis de los Legajos de Rendición de Cuentas correspondientes al objeto de gasto 290 "Servicio de Capacitación y Adiestramiento" en relación al "Curso de Capacitación y Adiestramiento en Auditoría Gubernamental", según STR N° 96413 de fecha 29/08/14 y Resolución N° 1147/14 de fecha 14/08/14, por la cual se autoriza el pago a la firma M & R Consultora por G. 5.500.000 (Guaraníes cinco millones quinientos mil), se observa lo siguiente:

a) No se visualiza la fecha de inicio y terminación del Curso de Capacitación y Adiestramiento en Auditoría Gubernamental

En relación a la Nota de fecha 06/08/14 presentada por la consultora M&R de Rossana Mabel Irala Fernández, la misma no cuenta con la fecha de inicio y terminación de dicho curso.

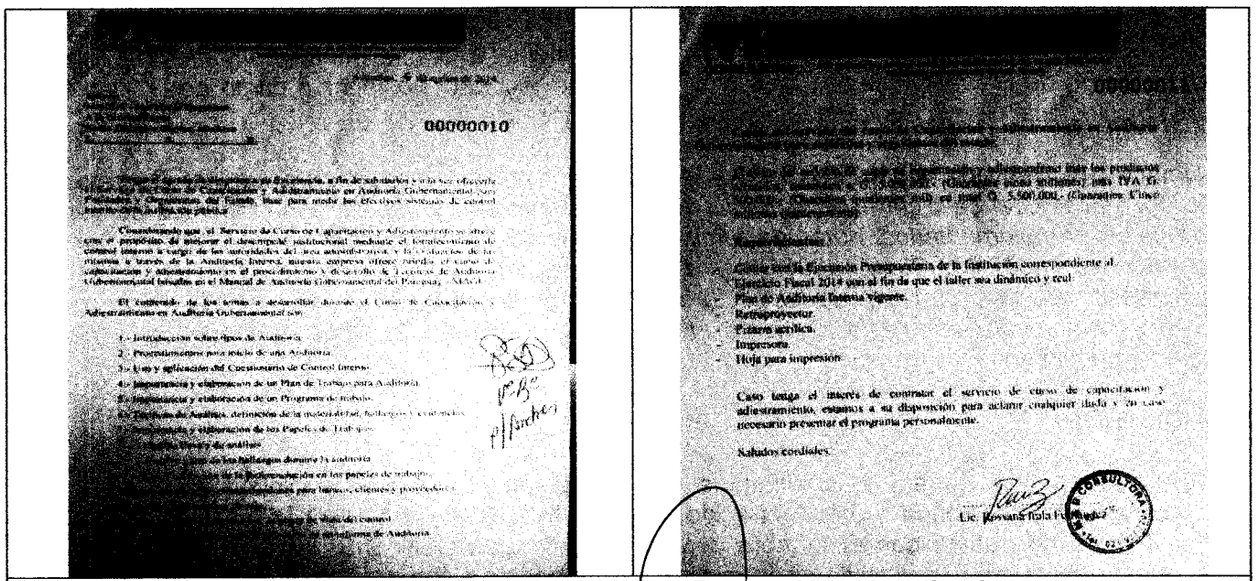

Nota de fecha 06/08/14 presentada por la consultora M&R de Rossana Mabel Irala Fernández, la misma no cuenta con la fecha de inicio y terminación de dicho curso.

b) No se visualiza en el detalle de la factura las personas designadas a participar del Curso de Capacitación y Adiestramiento en Auditoría Gubernamental

La Factura Crédito N° 002-001-0000080 de fecha 27/08/14 por G. 5.500.000 (Guaraníes cinco millones quinientos mil), no cuenta con el detalle de las personas designadas a participar del Curso de Capacitación y Adiestramiento en Auditoría Gubernamental.

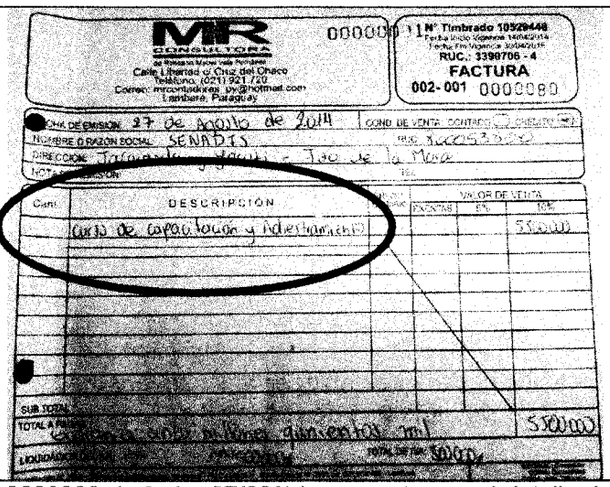
MR CONSULTORA
Timbrado N° 10529448
RUC.: 3390706 - 4
FACTURA
002- 001 0000080
FECHA DE EMISION: 27 de agosto de 2014
NOMBRE O RAZON SOCIAL: SENADIS
DESCRIPCIÓN
Curso de capacitación y adiestramiento
5500000
SUB TOTAL
TOTAL A PAGAR
5500000

Factura Crédito N° 002-001-0000080 de fecha 27/08/14 no cuenta con el detalle de las personas designadas a participar del curso de capacitación.

DESCARGO

a) No se visualiza la fecha de inicio y terminación del Curso de Capacitación y Adiestramiento en Auditoría Gubernamental.

En el Programa de capacitación se incluyen las fechas de inicio y terminación.

Igualmente en algunas Resoluciones fueron incluidos el periodo que abarcan los cursos y seminarios de capacitación.

La Administración implementará los procedimientos correspondientes a los efectos de que queden registrados las fechas de inicio y culminación de cursos de capacitación.

b) No se visualiza en el detalle de la factura las personas designadas a participar del Curso de Capacitación y Adiestramiento en Auditoría Gubernamental.

En la autorización figuran las personas designadas, creemos que no es una condición imprescindible la inclusión de las mismas en la factura ya que eso es potestad de la empresa contratada.

Las personas designadas se hallan identificadas plenamente en las correspondientes Resoluciones.

Se adjunta copias de las Resoluciones.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Si bien los responsables de la SENADIS realizan el descargo correspondiente a los inciso **a)** No se visualiza la fecha de inicio y terminación del Curso de Capacitación y Adiestramiento en Auditoría Gubernamental y **b)** No se visualiza en el detalle de la factura las personas designadas a participar del Curso de Capacitación y Adiestramiento en Auditoría Gubernamental, esta auditoría **se ratifica**

en razón a que dichas falencias constituyen la falta de control en relación a los documentos que respaldan los gastos realizados en conceptos de las capacitaciones.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" dispone *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".*

CONCLUSIÓN

Carencia de datos relevantes en relación al Curso de Capacitación y Adiestramiento en Auditoría Gubernamental como ser: a) no se visualiza la fecha de inicio y terminación del curso., b) no se visualiza en el detalle de la factura, las personas designadas a participar del curso, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la SENADIS deberán establecer mecanismos de control en relación a los datos relevantes que deben contener los documentos de respaldo de las capacitaciones realizadas.

OBSERVACIÓN N° 31

No se visualiza la fecha de inicio y terminación del Curso de Capacitación y Adiestramiento en Auditoría Gubernamental

Del análisis de los Legajos de Rendición de Cuentas correspondientes al objeto de gasto 290 "Servicio de Capacitación y Adiestramiento" en relación al pago de matrícula por G. 4.200.000 (Guaraníes cuatro millones doscientos mil) respecto a la Maestría en Administración Pública, según Memorándum N° 137/14 de fecha 08/09/14, por la cual se solicita cubrir una parte del costo de la mencionada Maestría, la STR N° 141562 de fecha 27/11/14 y la Resolución N° 1343/14 de fecha 04/11/14, este equipo auditor no ha visualizado información respecto a la fecha de inicio y terminación de dicha maestría.

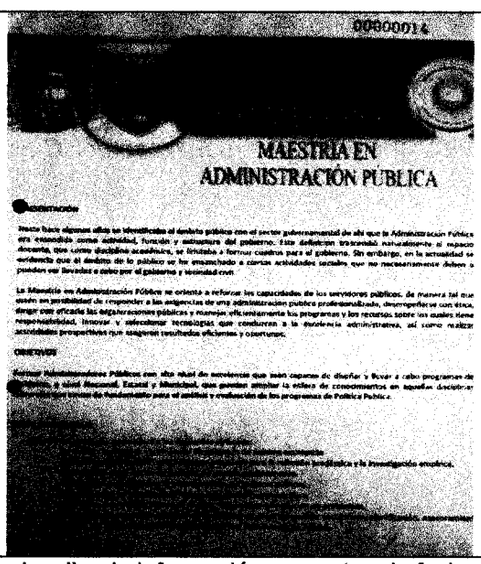

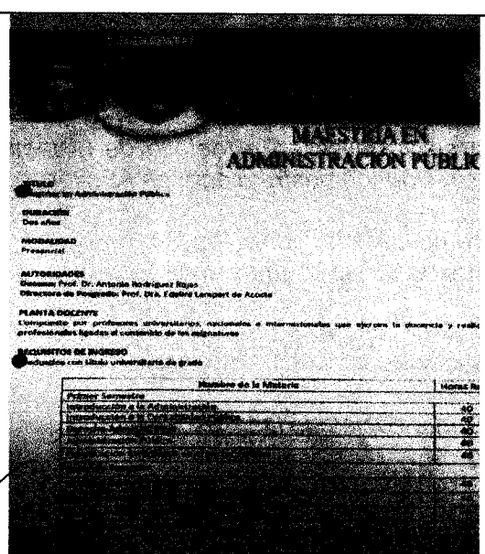

No se visualizado información respecto a la fecha de inicio y terminación de dicha maestría.

DESCARGO

En el Programa de capacitación se incluyen las fechas de inicio y terminación.

Igualmente la Dirección de Recursos Humanos ha elaborado la planilla consolidada de eventos de capacitación en la cual se incluyen la carga horaria, el horario y las fechas de inicio y finalización de los eventos de capacitación.

Se adjunta copia.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Si bien los responsables de la SENADIS realizan el descargo correspondiente afirmando que "*En el Programa de capacitación se incluyen las fechas de inicio y terminación...*", resaltamos que la deficiencia expuesta corresponde a los documentos propios respecto a las rendiciones de cuentas, deben contener las fechas de inicio y fin de los cursos y/o capacitaciones. Por tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" dispone *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."*

CONCLUSIÓN

Falta de datos relevantes en relación a la Maestría en Administración Pública, como ser: la fecha de inicio y terminación de dicho curso, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la SENADIS deberán establecer mecanismos de control en relación a los documentos que respaldan las capacitaciones y/o cursos realizados de manera que los mismos contengan todas las informaciones necesarias.

NIVEL 300 - BIENES DE CONSUMO E INSUMO

Objeto del Gasto 350 Productos e instrumentales químicos y medicinales

OBSERVACIÓN N° 32

Diferencias entre ejecución presupuestaria y documentos de respaldo

De la comparación realizada entre la Ejecución Presupuestaria de los meses de marzo, abril, mayo y julio del ejercicio fiscal 2013 con los documentos verificados por el equipo auditor correspondiente a la muestra, se observa una diferencia de documentos faltantes por G. 53.851.600 (Guaraníes cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos), que corresponden al mes de julio. En el siguiente cuadro se expone la diferencia:

Ejercicio Fiscal 2013				
Descripción	**Marzo G.**	**Abril G.**	**Mayo G.**	**Julio G.**
Importe obligado según ejecución presupuestaria	270.198.550	250.000.000	2.000.000.000	542.817.330
Importe obligado según Auditoria	270.198.550	250.000.000	2.000.000.000	488.965.730
Diferencia en documentos G.	**0**	**0**	**0**	**53.851.600**

Además, se realizan las siguientes observaciones:

a) En las Notas de Remisión no consta la fecha de recepción de los medicamentos.
b) En la compra de medicamentos realizada a Farmacéutica Paraguaya S.A. (FAPASA) Factura N° 02-02-58584 por G. 63.423.000 (Guaraníes sesenta y tres millones cuatrocientos veintitrés mil) se retuvo demás la suma de G. 889.349 (Guaraníes ochocientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve). El error se debió al considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 10%, correspondiendo a medicamentos aplicar la tasa del 5%.

DESCARGO

Corresponde la responsabilidad a la Administración anterior.

Esta Administración realizará las investigaciones pertinentes, a fin de constatar la diferencia citada.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

Conforme al descargo presentado "*Corresponde la responsabilidad a la Administración anterior. Esta Administración realizará las investigaciones pertinentes, a fin de constatar la diferencia citada*", por lo que **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Artículo 54**.- Objetivo. dispone: La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto:

a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;

El **Artículo 65**.- Examen de Cuentas.*La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

Asimismo, el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de administración Financiera – SIAF, dispone en el **Artículo 92°.-***Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Podría además incurrir en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Artículo 83.**-inciso **e)** *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*

CONCLUSIÓN

Diferencia de G. 53.851.600 (Guaraníes cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos) entre la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 con los documentos de respaldo, que corresponden al mes de julio. Así también se observa que los encargados de la recepción de medicamentos no hacen constar la fecha en las Notas de Remisión del proveedor y en la compra realizada a la Farmacéutica Paraguaya S.A. (FAPASA) la administración de la SENADIS practicó la retención de impuestos demás de G. 889.349 (Guaraníes ochocientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve); situación que no se ajusta con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **artículo 54 inciso a), artículo 65**, y lo dispuesto en el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de administración Financiera – SIAF, dispone en el**Artículo 92°.**

Además el Organismo podría incurrir en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **artículo 83 inciso e).**

RECOMENDACIÓN

Tomando en consideración la naturaleza de la observación, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de las mismas a este Organismo Superior de Control.

En caso de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta.

Por último, en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentre compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN Nº 33

Medicamentos entregados con vencimientos menores a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones

Hemos verificado la recepción de medicamentos de los proveedores en las que se observa el ingreso de partidas cuyos vencimientos son menores a lo establecido en las Especificaciones Técnicas por un valor de G. 115.451.300 (Guaraníes ciento quince millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos), conforme a los siguientes cuadros:

Proveedor	Cantidad Solicitada	Medicamento	Precio G.	Entrega Parcial por Rem Nº 32188 del 26/11/12	Fecha de Vencimiento	Total G.	Vencimiento según Especificaciones Técnicas (18 meses)
Index S.A.C.I.	800 Cajas	CitidinMonofosfato, Uridin, Trifosfato, Nucleocmpforte,	41.286	800	mar-14	33.028.800	26/mayo/14

Proveedor	Cantidad Solicitada	Medicamento	Precio G.	Entrega Parcial por Rem Nº 32188 del 26/11/12	Fecha de Vencimiento	Total G.	Vencimiento según Especificaciones Técnicas (18 meses)
Catedral.	200 Cajas	Complejo B, Vitaminas B1, VIT B6 Y VIT. B12, VIT B1, B6, B12 FTE.	58.800	200	may-14	11.760.000	**26/mayo/14**
Catedral.	50 Cajas	Levotiroxina SodicaT4 50 MCG.	11.760	50	may-14	588.000	**26/mayo/14**
Farmacéutica Paraguaya	100 Cajas	Vitamina E, ETEC 1000.	51.500	100	mar-14	5.150.000	**26/mayo/14**
Farmacéutica Paraguaya	400 Cajas	Bezafibrato, Oralipin	60.600	400	may-14	24.240.000	**26/mayo/14**
Distribuidora La Policlínica	300 Cajas	Pregabalina, Pregabadin 75 MG.	40.000	300	abr-14	12.000.000	**26/mayo/14**
Dallas S.A.	100 Frascos	Trioridazina, Sequax	22.185	100	may-14	2.218.500	**26/mayo/14**
Luis Cassanello SAICECA	800 Cajas	Atenolol, Atensil 100	3.460	800	may-14	2.768.000	**26/mayo/14**
						91.753.300	

Proveedor	Cantidad Solicitada	Medicamento	Precio G.	Entrega Parcial por Rem Nº 33086 DEL 16/01/13	Fecha de Vencimiento	Total G.	Vencimiento según Especificaciones Técnicas (18 meses)
Dallas S.A.	500 Cajas	Piracetan, Intelux 800	45.396	500	may-14	22.698.000	**16/junio/14**
MatherCompany SRL	50 Frascos	Azitromicina, Nurox	20.000	50	ago-13	1.000.000	**16/junio/14**
						23.698.000	

DESCARGO

Si los medicamentos entregados tienen un mayor vencimiento a las de las especificaciones técnicas, constituye un beneficio para la institución, porque se podrá hacer uso de los mismos en un plazo mayor.

Del cuadro presentado en el informe se infiere, que las fechas de vencimiento concuerdan con el de las especificaciones técnicas y en algunos casos la fecha de vencimiento es mayor a lo estipulado, consecuentemente con un beneficio para la Institución.

Es también importante mencionar que las recepciones de medicamentos para los casos más urgentes fueron realizadas bajo la modalidad de Carta compromiso de Canje, por la cual se aseguraba que si un medicamento no se utilizaba y vencía su plazo de utilización, el proveedor se hallaba obligado a realizar el canje correspondiente.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

De la comparación de las fechas de medicamentos recibidos por la SENADIS se observa que la fecha de vencimientos de los mismos es menor a la fecha establecida como vencimiento en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que corregimos la observación y nos ratificamos.

Al respecto, Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional Nº 01/12.Adquisición de Medicamentos para la Farmacia Interna del INPRO, **Sección III –** Suministros Requeridos, punto **2.** Plan De Entregas

2.3 Plazo De Vencimiento Del Suministro: El plazo de vencimiento de todos los medicamentos a ser entregados deberá tener una vigencia no menor de 18 (diez y ocho) meses a partir de la fecha de la Recepción.

CONCLUSIÓN

Los Responsables de la SENADIS han recepcionado medicamentos por valor de G. 115.451.300 (Guaraníes ciento quince millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos) con fecha de vencimientos menores a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **(PBC)** de la Licitación Pública Nacional Nº 01/12 Adquisición de Medicamentos para la Farmacia Interna del INPRO, **Sección III, Punto 2. Ítem 2.3.**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la recepción de medicamentos deberán respetar los plazos establecidos en las Especificaciones Técnicas de los PBC, en su aspecto más importante y relevante que corresponde a la fecha de vencimiento de los medicamentos.

OBSERVACIÓN Nº 34

Medicamentos entregados fuera del plazo establecido

De la verificación de las compras de medicamentos en el periodo 2013, se observa que algunos proveedores han entregado los productos fuera del plazo establecido en las Especificaciones Técnicas, por G. 110.007.100 (Guaraníes ciento diez millones siete mil cien). Por otra parte, no se ha visualizado la aplicación de la multa respectiva.

Orden de Compra	Proveedor	Medicamento	Fecha de Entrega	Plazo de entrega /Especificaciones Técnicas	Cantidad G.	Precio G.	Total G.
Nº 25	NEUROG EN SA.	Carbamizepina, Carbalando.	08/02/13	16/01/13	1.659	12.500	20.737.500
Nº 47	CATEDRA L.	AcidoValproico, DivalP 500 MG.	18/04/13	26/01/13	3.356	26.600	89.269.600
							110.007.100

DESCARGO

Corresponde la responsabilidad a la Administración anterior, que realizó la adquisición así como la recepción de los productos.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

No realizo descargo a la observación, por lo que **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto, el Pliego de Bases y Condiciones **(PBC)** de la Licitación Pública Nacional Nº 01/12.Adquisición de Medicamentos para la Farmacia Interna del INPRO. **Sección III –** Suministros Requeridos, **2.** Plan De Entregas: Dentro de los cinco (5) días de la firma del Contrato, la Contratista emitirá la Orden de Compra, a partir de la cual el Oferente tendrá (60) días para la entrega total de los productos adjudicados; con una entrega mínima del cincuenta por ciento (50%) dentro de los treinta (30) días del plazo establecido.

Asimismo, en el ítem **2.1**. Recepción del Suministro:

d) Multas por atrasos: Si la CONTRATISTA no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en el plazo establecido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al 2% (dos por ciento) del valor del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor a tres días. El monto máximo de las multas no deberá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.-

CONCLUSIÓN

La SENADIS ha recepcionado medicamentos por valor de G. 110.007.100 (Guaraníes ciento diez millones siete mil cien) fuera del plazo establecido en las Especificaciones Técnicas; tampoco aplicaron la multa correspondiente por el retraso en la entrega, dicha situación no se ajusta con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **(PBC)** de la Licitación Pública Nacional Nº 01/12. Adquisición de Medicamentos para la Farmacia Interna del INPRO. **Sección III –** Suministros Requeridos, punto **2** y el **ítem 2.1 inciso d).**

RECOMENDACIÓN

Los encargados de la recepción deberán verificar e informar del retraso en la entrega de los proveedores de medicamentos para que se apliquen las multas establecidas para los casos de retrasos de los proveedores.

FARMACIA INTERNA DE LA SENADIS

De la verificación realizada a la Farmacia Interna de la SENADIS, surgen las siguientes observaciones:

OBSERVACION Nº 35

a) Las paredes de la farmacia se encuentran deterioradas y con cupií (termitas).

Se observa que las paredes y maderamen del techo con evidencias de la existencia de termitas (cupií) evidenciándose el riesgo en la seguridad de las personas que trabajan en el lugar, así también los medicamentos que se almacenan ahí.

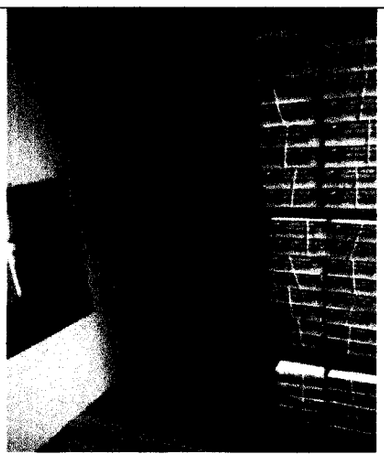

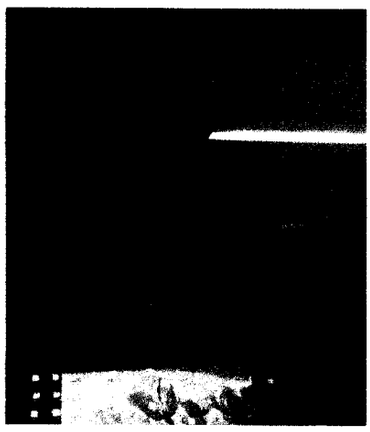

Las paredes de la farmacia se encuentran deterioradas y con cupií (termitas).

b) Las ventanas se encuentran deterioradas

Se observa que las ventanas se encuentran deterioradas y no cumplen adecuadamente con la función de protección antiplagas.

Las ventanas se encuentran deterioradas

c) Se observan rastros de humedad

Varios lugares presentan humedad debido a filtraciones y/o goteras en el techo en los días de lluvia.

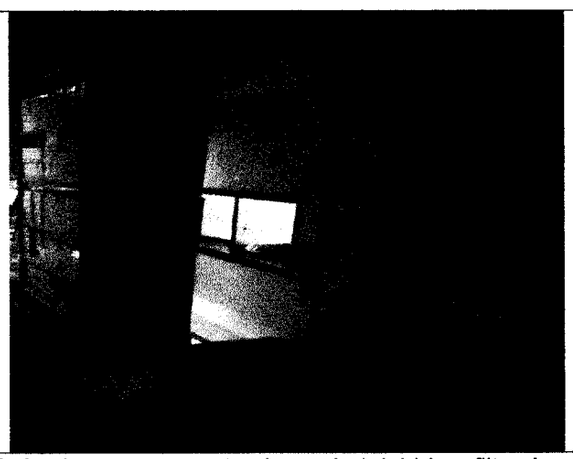

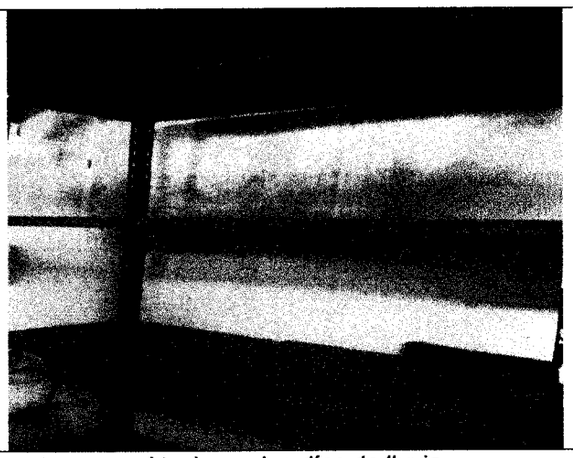

Varios lugares presentan humedad debido a filtraciones y/o goteras en el techo en los días de lluvia.

d) No cuenta con un Sistema de prevención de incendios

En el lugar se observan extintores, pero no cuenta con un sistema de prevención de incendios.

e) No cuenta con elementos necesarios para acondicionar la temperatura necesaria para los medicamentos que resguarda.

Cuentan con una heladera que no es utilizada exclusivamente para el resguardo de medicamentos que necesitan refrigeración, debido a que se observan además alimentos en ella.

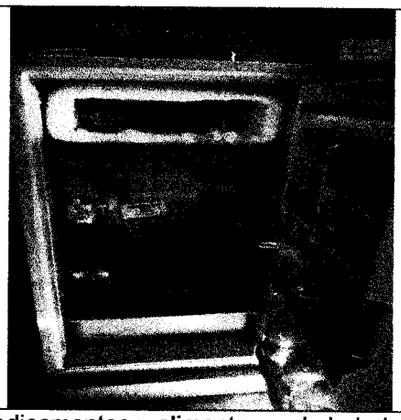

Medicamentos y alimentos en la heladera

f) No cuenta con acceso restringido a los lugares en donde se resguardan los medicamentos controlados.

No se restringe el acceso a personas extrañas al servicio en el lugar donde se resguardan los medicamentos controlados.

g) La Farmacia interna no cuenta con área destinada a productos en cuarentena claramente demarcada y con acceso restringido, tampoco cuenta con área destinada a productos rechazados.

Hemos observado que la Farmacia carece de espacios que puedan ser utilizados para el resguardo de productos en cuarentena, o para productos rechazados.

h) Dos sistemas son utilizados para registro de entradas y salidas de medicamentos

Hemos verificado que el sistema (software) que manejan en la Farmacia lo utilizan para controlar los medicamentos que son entregados a los pacientes. Es decir, controlan la fecha y cantidad de medicamentos que ha retirado un determinado paciente, de manera a evitar que se dupliquen las recetas o se entreguen medicamentos que el paciente aún posee en su poder. El software mencionado no sirve para el control de existencia.

Asimismo, realizan otro registro pero lo hacen en forma manual, y son utilizados en los controles de stock que realizan dos veces al día, al momento de cambio de guardia de los funcionarios asignados a dicha dependencia.

Asimismo, en la prueba realizada al software utilizado, se pudo observar reportes con datos diferentes de un producto en una misma fecha de corte. A continuación se detalla un ejemplo de la situación mencionada:

Producto	Stock s/ Reporte del 29/11/12 al 30/06/14	Stock s/Reporte del 01/05/14 al 30/06/14
Olanzapina 10 mg. (Placet de 10 mg. Compromidos)	1.814 cajas	70 cajas

DESCARGO

a), b), c), d) y e) Se realizaran las previsiones correspondientes a los efectos de solicitar la inclusión en el presupuesto de la institución, los recursos para realizar las reparaciones necesarias, dentro de lo cual se debe entender que no depende directamente de la institución la asignación de los recursos

necesarios, sino del Ministerio de Hacienda que a la hora de realizar la carga del anteproyecto de presupuesto no permite modificaciones.

Se menciona igualmente que la Farmacia Interna cuenta Autorización de Renovación de Apertura, emitida por la Oficina Técnica de Vigilancia Sanitaria de la XI Región Sanitaria.
Se adjunta fotocopia.

f) El ingreso a la farmacia solo se halla permitido a los funcionarios de la misma, y no se halla habilitado a todo el personal de la institución.

g) La farmacia no cuenta con el espacio suficiente para realizar las delimitaciones de áreas que realmente corresponden y la institución no cuenta con los recursos presupuestarios para realizar las construcciones y o reparaciones necesarias.

Igualmente es necesario precisar que no cuenta con productos que requieran de un área especial para ser mantenidas en cuarentena, de ser así la Oficina Técnica de Vigilancia Sanitaria de la XI Región Sanitaria, no hubiese otorgado la renovación de la apertura.

h) Conforme a lo expresado en el informe, existen dos sistemas, la primera se utiliza para el registro de la entrega de medicamentos, permitiéndose con ello identificar al usuario, el medicamento y la fecha de la entrega, con lo cual se evitan la duplicación de recetas, o la entrega de medicamentos a un usuario que aún cuente con existencia del mismo en su poder.

El segundo corresponde al control de la existencia del stock de medicamentos y que se realiza en forma manual, incrementándose el control ya que los recuentos se realizan dos veces al día y corresponden a los cambios de guardia, a los efectos de deslindar las responsabilidades del saliente como del entrante de la guardia, lo que permitirá identificar el momento en el cual se dieran diferencia entre el inventario y la existencia física.

Ambos sistema coexisten perfectamente y cumplen con los objetivos para los cuales fueron implementados.

Esta administración se encuentra abocada a la implementación de las TICs en los diversos procesos institucionales.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

En el descargo los responsables de Administración de la SENADIS reconocen las observaciones realizadas, que son debido a razones presupuestarias, por lo que **nos ratificamos** en las observaciones.

Al respecto, el **Decreto N° 17627/02** "*Por el cual se amplían y modifican normas de los decretos N° 8342 y 8343, de fecha 04 de abril de 1995, y el decreto N° 8708, de fecha 5 de mayo de 1995; y se establecen disposiciones para la apertura y funcionamiento de establecimientos farmacéuticos públicos.*

Artículo 16° *-Los locales de Parques Sanitarios deberán reunir las siguientes condiciones externas e internas:*

Externas:
El edificio debe contar con buenas condiciones de conservación, sin rajaduras, pinturas descascaradas, filtraciones, y con protección contra roedores, insectos y otros animales.

Internas:
El edificio en su parte interna debe contar con buenas condiciones de conservación. Las paredes, pisos y techos, deben estar libres de roturas, agujeros, rajaduras y pinturas descascaradas.

La temperatura del local debe ser adecuada a las condiciones necesarias para el almacenamiento de insumos y productos terminados, según especificación del fabricante y tipo de productos.

Debe contar con equipamiento de seguridad contra incendios

Asimismo, la **Guía del sistema logístico de medicamentos e insumos, aprobada por Res. S.G. N° 1073/11,** en el **Capítulo V Almacenamiento,** en el ítem **5.2.** Buenas Prácticas de Almacenamiento menciona:

Son las condiciones generales y específicas de un almacenamiento adecuado, que se aplican en Parques y Farmacias del MSPBS; según la Organización Mundial de la Salud, OMS, de acuerdo a la resolución GMC Nº 61/00 "Buenas Prácticas de Fabricación y Almacenamiento" - Decreto Nº 18350/2002.

1. Las áreas de almacenamiento deben poseer la capacidad suficiente para un almacenamiento ordenado de materiales y productos de diversas categorías: productos acabados, en cuarentena, autorizados para expedición, devueltos o retirados del mercado, etc.

2. Las áreas de almacenamiento deben diseñarse o adaptarse para asegurar las buenas condiciones de almacenamiento. En particular, deben estar limpias, secas y mantenidas a temperaturas aceptables. En los casos en que se requieran condiciones de almacenamiento especiales (determinada temperatura y humedad) estas deben establecerse, controlarse y vigilarse.

9. Las áreas de almacenamiento deben contar con sistema de seguridad contra incendio: Extintores de fuego según el tipo de producto almacenado. Además deberá contar con sistema mecánico para el acondicionamiento térmico en un rango de 20° C a 28° C en los locales que no posean aire acondicionado y mantener una humedad por debajo del 60 %. Para dicho efecto con hidrómetro y termómetro para llevar el control periódico de los mismos.
11. Los pisos, paredes y techos deben ser de fácil limpieza, no deben desprender polvo, ni ningún otro material que pueda contaminar al producto.

***Generalidades**:*

- *La provisión de electricidad y las condiciones de iluminación, temperatura, humedad y ventilación deben ser tales que no influyan negativamente, ya sea directa o indirectamente en los Productos Farmacéuticos, durante el almacenamiento.*
- *Las instalaciones deben ser diseñadas y equipadas de tal manera, que ofrezcan la máxima protección contra el ingreso de insectos y animales.*

CONCLUSIÓN

En la **farmacia interna** de la SENADIS se constató las siguientes deficiencias:

a) Las paredes se encuentran deterioradas y el maderamen del techo infectado con cupií (termitas).
b) Ventanas deterioradas y sin protección antiplagas.
c) Debido a goteras en el techo se observan varios lugares con humedad.
d) Carece con un Sistema de prevención de incendios
e) Carece de instrumentos necesarios para acondicionar la temperatura acorde a los medicamentos que se almacenan.
f) No cuenta con acceso restringido a los lugares de resguardo de medicamentos.
g) No cuenta con área destinada a productos en cuarentena claramente demarcada y con acceso restringido, tampoco cuenta con área destinada a productos rechazados.
h) Sistema informático utilizado no reporta la existencia por producto, es utilizado para control de medicamentos entregados por cada paciente.

Las observaciones realizadas no se ajustan a lo establecido en el **Decreto N° 17627/02** "Por el cual se amplían y modifican normas de los decretos N° 8342 y 8343, de fecha 04 de abril de 1995, y el decreto N° 8708, de fecha 5 de mayo de 1995; y se establecen disposiciones para la apertura y funcionamiento de establecimientos farmacéuticos públicos.", **Artículo 16°** y lo establecido en la **"Guía del sistema logístico de medicamentos e insumos"** aprobada por Resolución S.G. N° 1073/11, **Capítulo V Almacenamiento,** punto **5.2 Buenas Prácticas de Almacenamiento,** puntos **1, 2, 9, 11** y **Generalidades.**

RECOMENDACIÓN

La Administración de la SENADIS deberá adecuar las instalaciones de la Farmacia Interna y dar cumplimiento a las disposiciones legales, para asegurar la calidad y efectividad de los medicamentos resguardados.

OBJETO DEL GASTO 360 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

IRREGULARIDADES EN APLICACIÓN DE COMBUSTIBLES- Ejercicio fiscal 2013

OBSERVACIÓN N° 36

Cuenta 2.1.6.02.04 Existencia de Bienes de Consumo de Combustible

Atrasos en los registros de ingresos y salidas de combustibles en la cuenta Existencia de Bienes de consumo de combustible

Hemos analizado los registros de movimientos de ingresos (activación) y salidas (consumo) de combustibles de la cuenta del Activo "Existencia de Bienes de Consumo de Combustible" y observamos que registran los ingresos (activación) al momento de obligarse las facturas, debiendo ser al momento de recibirse los Cupos de combustibles:

Fecha	Motivo	Importe G.	Proveedor	Fecha Recepción de Cupos
30/01/13	Traspaso cuenta del INPRO 2012	200.000.000	**Fabiola S.A.**	**31/08/12**
08/03/13	Pago parcial Factura 016-001-005363	100.000.000		
31/05/13	Pago Factura 016-001-005363	100.000.000		
28/06/13	Pago parcial Factura 016-001-005363	59.114.720		

Fuente: Registro Mayor SICO

Fecha	Motivo	Importe G.	Proveedor	Fecha Recepción de Cupos
29/06/13	Pago parcial Factura 001-001-0004083	143.387.040	**Copetrol S.A.**	**01/07/13**
26/07/13	Pago parcial Factura 001-001-0004083	100.000.000		

Fuente: Registro Mayor SICO

DESCARGO

Al respecto el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y dentro de esta el modulo del Sistema de Contabilidad (SICO), es la que administra y dispone la registración automática de la entrada en el activo al realizar la obligación contable de la factura presentada por las empresas cuando corresponden a adquisición de bienes, si podría realizarse, el traspaso a una cuenta transitoria hasta tanto se recepción en los cupos de combustible, y cuya dinámica contable debe ser consultada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.

Cabe mencionar que esta Administración, ha realizado la regularización de los registros de consumo de combustible en el primer semestre del presente ejercicio fiscal.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

La observación se refiere a la utilización de la cuenta "Existencia de Bienes de Consumo de Combustible", por lo que **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto, la **Ley N° 4848/13**: "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"en el **Artículo 24.-** La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado".

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Artículo 54.-** Objetivo, dispone: *La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto:*

a) *apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;*

Igualmente, en el **Artículo 56**.- Contabilidad institucional, dispone: *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
b) *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*y el **Artículo 57**.- *Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:*
c) *las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.*

CONCLUSIÓN

La Administración de la SENADIS registra contablemente los ingresos y salidas de los cupos de combustible con retraso, en el sistema en la cuenta Activa "Existencia de Bienes de Consumo de Combustible", situación que no se ajusta con lo dispuesto en la **Ley N° 4848/13** "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" **artículo 24** y lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **artículo 54** inciso **a)**, **artículo 56** incisos **a)** y **b)** y el **artículo 57** inciso **c).**

RECOMENDACIÓN

La Administración de SENADIS deberá actualizar sus registros de manera a que los mismos brinden información oportuna y veraz y facilitar el control en el uso de los vales de combustibles.

OBSERVACIÓN N° 37

Cupos recibidos y no ingresados en la cuenta de Existencia de Bienes de Consumo de Combustible

Hemos visualizado diferencias de G. 40.000.0000 (Guaraníes cuarenta millones) entre el monto recibido en Vales de Combustibles, según el Acta de Recepción Definitiva de la firma Copetrol S.A. y el registro en la cuenta "Existencia de Bienes de Consumo de Combustible".

Concepto	Importe G.
3.869 Vales de combustibles de G. 50.000 (a)	193.450.000
1 Vale de combustible de G. 37.040 (b)	37.040
Total según Acta de Recepción Definitiva (a+b)	193.487.040
Total Registro en la cuenta Existencia de Bienes de Consumo de Combustible".	153.487.040
Diferencia no registrada (activada)	40.000.000

Fuente: Registro Mayor SICO

DESCARGO

Corresponde a la Administración anterior.

No se aclara el periodo al que corresponde, debido que pudo haber periodos intermedios en los cuales se dio salida a cupos para su consumo.

Corresponden a registraciones contables de ejercicio vencidos y cuyas correcciones ya no se pueden realizar debido a que el Sistema se encuentra cerrado, sin embargo esta Administración se halla abocada a mejorar los procedimientos administrativos que minimicen los riesgos relacionadas a errores en las registraciones contables.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

El Equipo auditor observa la falta de registración (ingreso) en la cuenta contable "Existencia de Bienes de Consumo de Combustible" de los vales de combustibles recibidos según Acta de Recepción Definitiva correspondiente al ejercicio fiscal 2013, por lo que **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" dispone en el **Artículo 56**.- Contabilidad institucional, dispone: *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*

b) *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*

Igualmente, en el **Artículo 57**.- Fundamentos técnicos dispone: *Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables;*

d) *las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.*

Asimismo, el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno**, en el **Capítulo IV**, Normas Generales Relativas A Las Actividades De Control establece en el punto **4.5** Revisiones de control en puntos específicos

Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planificado. Como parte de las labores de control previo y concurrente,

corresponde a la administración identificar los puntos de cada transacción, proceso u operación en los cuales debería aplicarse, sobre la marcha, una medida o un procedimiento de control -tal como una conciliación de registros, verificación de datos o revisión de resultados intermedios- para asegurar el avance correcto y legítimo de las actividades organizacionales.

Por lo demás, la intervención de funcionarios diferentes en etapas secuenciales de las operaciones y de los procesos, permite un control cruzado intermedio que procura un resultado de mayor calidad. La aplicación de estos controles no elimina la necesidad de la autorización para el inicio de las transacciones, la aprobación final de los resultados ni la eventual verificación posterior por la administración o auditoría interna, cuando lo consideren pertinente

CONCLUSIÓN

Diferencia de G. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) entre el valor recibido en Vales de Combustibles y lo registrado de la cuenta "Existencia de Bienes de Consumo de Combustibles", situación que no se ajusta con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 56** incisos **a)** y **b)**; artículo 57 inciso **c)** y lo establecido en el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno**, **Capítulo IV**, ítem **4.5.**

RECOMENDACIÓN

La SENADIS deberá establecer controles que verifiquen los registros contables con los documentos que sustentan la recepción de los bienes de manera a asegurar que los mismos sean íntegros.

OBSERVACIÓN N° 38

Diferencias en los importes registrados en la cuenta Existencia de Bienes de Consumo de Combustible correspondiente al consumo de combustible de cada mes

De la verificación de la cuenta Existencia de Bienes de Consumo de Combustible durante el ejercicio fiscal 2013, hemos observado que la SENADIS registró los consumos de combustibles a partir del mes de mayo de 2013, sin embargo el equipo auditor ha verificado documentos (Recibos de Distribución de Cupos de Combustible) conforme a muestras que respaldan el consumo a partir del mes de enero a diciembre de 2013. Asimismo, no coinciden los montos registrados en cada mes. En el siguiente cuadro demostramos lo observado:

Meses	Consumo según Recibos de Distribución de Cupos Aproximados G (1)	Consumo s/Registro Mayor SICO G. (2)	Diferencias 3=(1-2) G.
Enero	15.850.000		15.850.000
Febrero	48.050.000		48.050.000
Marzo	29.550.000		29.550.000
Abril	31.900.000		31.900.000
Mayo	28.300.000	131.335.280	-103.035.280
Junio	24.750.000	34.066.720	-9.316.720
Julio	33.750.000		33.750.000
Agosto	26.450.000	71.212.720	-44.762.720
Septiembre	39.150.000	39.750.000	-600.000
Octubre	50.900.000		50.900.000
Noviembre	65.950.000		65.950.000
Diciembre	60.800.000	176.800.000	-116.000.000
Totales	**455.400.000**	**453.164.720**	**2.235.280**

Fuente: Registro Mayor SICO y carga de comprobantes verificados conforme a muestra.

DESCARGO

Corresponde a la Administración anterior, y que fueron arrastradas con el cambio de Administración. Debe considerarse que el informe corresponde a dos periodos de administraciones diferentes, sin embargo debe señalarse que el total mencionado en consumo se halla respaldado con los correspondientes recibos de distribución de cupos.

Corresponden a registraciones contables de ejercicio vencidos y cuyas correcciones ya no se pueden realizar debido a que el Sistema se encuentra cerrado, sin embargo esta Administración se halla abocada a mejorar los procedimientos administrativos que minimicen los riegos relacionadas a errores en las registraciones contables.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

En oportunidad del descargo la Administración reconoce el retraso en las registraciones de la salida de cupos de combustibles, por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" dispone en el **Artículo 56**.- Contabilidad institucional, dispone: *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

c) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*

d) *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*

Igualmente, en el ***Artículo 57***.- Fundamentos técnicos dispone:*Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:*

c) *las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.*

CONCLUSIÓN

Los registros de la utilización de los cupos de combustibles en la cuenta Existencia de Bienes de Consumo de Combustible fueron realizados con mucho retraso, razón que no permite que el saldo esté actualizado y brinde una información oportuna y exacta; situación que no se ajusta con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 56** incisos **a)** y **b)**; **artículo 57** inciso **c).**

RECOMENDACIÓN

La Administración de la SENADIS deberá llevar un registro actualizado de la utilización de los cupos de combustible a fin de ejercer un buen control del uso y brindar información oportuna y eficaz.

OBSERVACIÓN N° 39

Faltan documentos respaldatorios en relación a la utilización de cupos de combustibles distribuidos por la SENADIS

Conforme a verificación de muestras seleccionadas de las Rendiciones de Cuentas que respaldan la utilización de los cupos de combustibles durante el ejercicio fiscal 2013, se pudo observar la falta de documentos de respaldo del consumo de los cupos de combustibles en vehículos de la SENADIS.

En relación a la totalidad de los cupos emitidos, según Recibo firmado por las personas que retiran y los comprobantes que respaldan las cargas de combustibles a nombre de INPRO y/o SENADIS, se visualiza una diferencia en cupos de combustibles emitidos sin rendición, equivalente a G. 369.531.607

(Guaraníes trescientos sesenta y nueve millones quinientos treinta y un mil seiscientos siete).Para una mejor comprensión, se expone en siguiente cuadro:

Distribución de cupos de combustibles ejercicio fiscal 2013	G.
Recibos sobre cupos de combustibles distribuidos por la IMPRO/SENADIS, equivalente a G.	455.400.000
Total de comprobantes que respaldan el uso de los cupos de combustibles distribuidos por el INPRO o SENADIS, equivalente a G.	85.868.393
Total de cupos de combustibles de combustible distribuidos por la SENADIS, sin comprobantes que respalden su utilización G.	369.531.607

Observación: la verificación de las rendiciones de cuentas de los cupos de combustibles fue realizada conforme a muestras seleccionadas del ejercicio 2013.

DESCARGO

Corresponde a la responsabilidad de la Administración anterior.

El informe no delimita las responsabilidades de las Administraciones saliente y entrante, además se debe mencionar que se cuentan con los correspondientes recibos firmados por los beneficiarios de cupos de combustible, igualmente no se cuenta con un inventario que posibilite delimitar las responsabilidades de cuantos recibos correspondientes a cada administración cuentan con los comprobantes que respaldan la carga de combustible en los vehículos.

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos que permitan un mejor control de las rendiciones por carga de combustible, con la delimitación de las responsabilidades de los encargados de cada una de las dependencias administrativas.

EVALUACION DE DESCARGO

Lo observado corresponde a la carencia de los tickets y/o documento emitido por la estación de servicio que acredite la efectiva utilización de los vales de combustibles, además de servir de elemento de control sobre el rubro de combustible; por lo que **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" dispone en el **Artículo 61.-** Auditorías Internas Institucionales*: La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.*

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

CONCLUSIÓN

Diferencia de G. 369.531.607 (Guaraníes trescientos sesenta y nueve millones quinientos treinta y un mil seiscientos siete) entre en el monto de los cupos distribuidos según Recibos y los comprobantes presentados en la rendición del combustible utilizado, situación que no se ajusta a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" dispone en el **Artículo 61**.

RECOMENDACIÓN

Tomando en consideración la naturaleza de la observación, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de las mismas a este Organismo Superior de Control.

En caso de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta.

Por último, en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentre compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN N° 40

Ausencia de datos sustanciales en los comprobantes presentados como Rendición de Cuentas de la utilización de los cupos de combustibles

En los comprobantes (recibos de distribución, facturas, ticket, otros) presentados a nombre de INPRO y/o SENADIS, como Rendiciones de Cuentas de la utilización de cupos de combustibles, no describen el tipo de vehículo, la marca, número de chapa, que garantice que los cupos fueron utilizados en vehículos de la Institución por G. 85.868.393 (Guaraníes ochenta y cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y tres). A modo de ejemplo y para una mejor comprensión, se exponen las siguientes imágenes documentales:

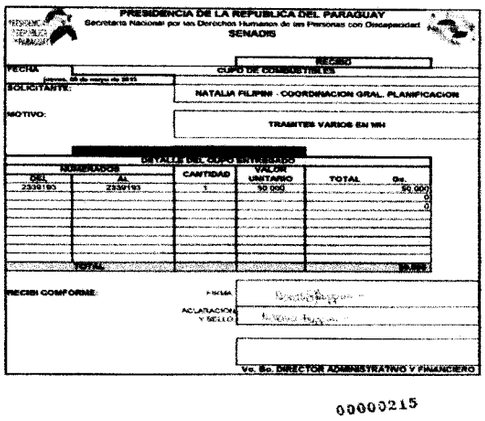
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad
SENADIS

RECIBO
CUPO DE COMBUSTIBLES

FECHA: [illegible]
SOLICITANTE: NATALIA FILIPINI - COORDINACION GRAL. PLANIFICACION
MOTIVO: TRAMITES VARIOS EN MH

DETALLE DEL CUPO ENTREGADO

NUMERADOS DEL	AL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	Gs.
2339193	2339193	1	50.000		50.000
					0
					0
TOTAL					[illegible]

RECIBI CONFORME:
FIRMA
ACLARACION Y SELLO
Vo. Bo. DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

00000215

Recibo de Distribución de Cupos de Combustibles no describen el tipo de vehículo, la marca, número de chapa por G. 455.400.000

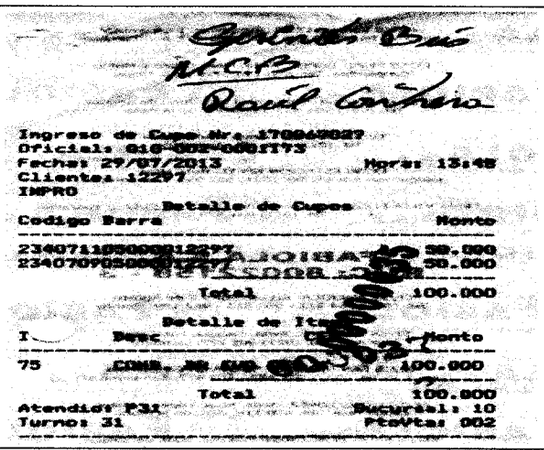
Ingreso de Cupo Nro. [illegible]
Oficial: [illegible]
Fecha: 29/07/2013 Hora: 13:48
Cliente: 12297
INPRO
Detalle de Cupos
Codigo Barra Monto
[illegible] 50.000
[illegible] 50.000
Total 100.000
Detalle de Ite[illegible]
I Desc [illegible] Monto
75 [illegible] 100.000
Total 100.000
Atendido: P31 Sucursal: 10
Turno: 31 PtoVta: 002

Facturas que no describen el tipo de vehículo, la marca, número de chapa ni responsable por G. 85.868.393.

Igualmente, la fecha y los números de cupos de combustibles que figuran en los recibos de la SENADIS, no coinciden con los números de cupos de combustibles expuestos en los comprobantes presentados como rendición. A modo de ejemplo y para una mejor comprensión, se exponen las siguientes imágenes documentales:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

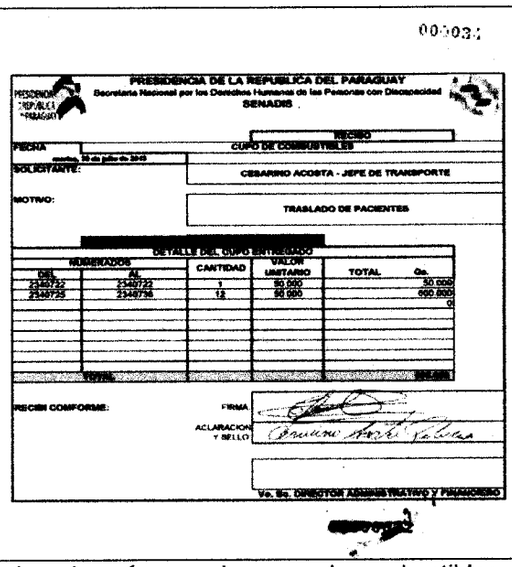

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad
SENADIS

RECIBO
CUPO DE COMBUSTIBLES

FECHA: [illegible] de julio de 2015
SOLICITANTE: CESARINO ACOSTA - JEFE DE TRANSPORTE
MOTIVO: TRASLADO DE PACIENTES

DETALLE DEL CUPO ENTREGADO

NUMERADOS		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
DEL	AL			Gs.
2340722	2340722	1	50.000	50.000
2340735	2340746	12	50.000	600.000
				0
TOTAL				650.000

RECIBI CONFORME: FIRMA
ACLARACION Y SELLO
Vo. Bo. DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

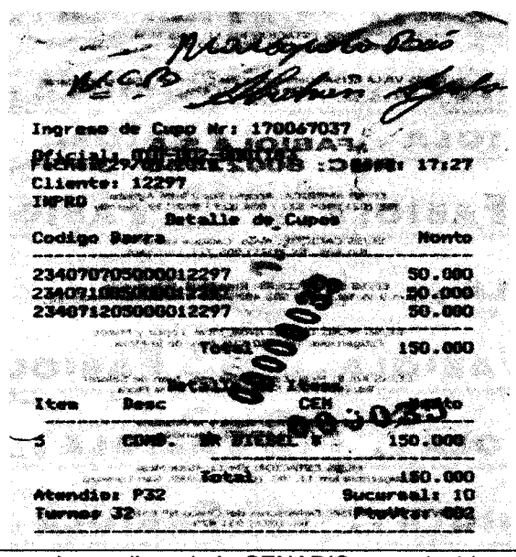

Ingreso de Cupo Nr: 170047037
Cliente: 12297
Detalle de Cupos

Codigo Barra	Monto
2340707050000012297	50.000
2340712050000012297	50.000
2340712050000012297	50.000
Total	150.000

Item	Desc	CEN	Monto
5	COMB. [illegible] DIESEL		150.000
	Total		150.000

Atendio: P32 Sucursal: 10
Turno: 32

La fecha y los números de cupos de combustibles que figuran en los recibos de la SENADIS, no coinciden con los números de cupos de combustibles expuestos en los comprobantes presentados como rendición.

DESCARGO

Corresponde a la responsabilidad de la Administración anterior.

Si bien la no descripción en los ticket, facturas y otros no garantiza que los cupos fueron utilizados en vehículos de la Institución, tampoco descarta la posibilidad de que los mismos fueran efectivamente utilizados en los vehículos de la Institución, lo que deriva en una falta administrativa de los responsable de la custodia, distribución y rendición de cuentas del combustible de la institución.

Esta Administración realizará las investigaciones preliminares a fin de deslindar las responsabilidades e identificara los eventuales responsables.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

Los datos que consideramos importantes que deben contener los documentos y que fueron observados, son elementos de control, útiles a la hora de ejecutar los procedimientos de verificar la correspondencia de los mismos, lo que demuestra que la SENADIS no ha ejercido el adecuado control de los cupos y los comprobantes de rendición, por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" dispone en **Artículo 61.-** Auditorías Internas Institucionales: La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Asimismo, las **Normas Técnicas de Control Interno** establece en la **NTCI - 14-02** Normas Para Controlar la Documentación; **NTCI- 02.02** Documentación De Respaldo establece: "*Toda operación o transacción financiera o administrativa deber tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.*"

CONCLUSIÓN

Documentos presentados como rendición de utilización de los cupos de combustible de G. 85.868.393 (Guaraníes ochenta y cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y tres) no cuentan con datos importantes como ser: tipo de vehículo, la marca, número de chapa, que garantice que los cupos fueron utilizados en vehículos de la Institución.

Así también, la fecha y los números de cupos de combustibles que figuran en los recibos de la SENADIS, no coinciden con los números de cupos de combustibles expuestos en los comprobantes presentados como rendición; situación que no se ajusta con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Articulo 61** y lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno estable en la **NTCI - 14-02** Normas Para Controlar La Documentación; **NTCI-02.02.**

RECOMENDACIÓN

La Administración de la SENADIS deberá verificar los datos que constan en los documentos que sustentan la utilización de los cupos de combustibles, de manera a que los mismos sirvan de elemento de control sobre la utilización adecuada y responsable de los combustibles.

OBSERVACIÓN N° 41

Utilización de cupos de combustibles, para pagar bienes que no guardan ninguna relación con el combustible, según comprobantes de rendiciones.

Analizadas las Rendiciones de Cuentas que respaldan la utilización de cupos de combustibles distribuidos por la SENADIS, durante el ejercicio fiscal 2013, presentan comprobantes que no guardan relación con el combustible, visualizándose que los mismos utilizan cupos de combustibles para realizar pagos de hotel, ferreterías, saldo para teléfono celular (mini carga), lavado de vehículo, peajes y lubricantes. A modo de ejemplo y para una mejor comprensión, se exponen las siguientes imágenes documentales:

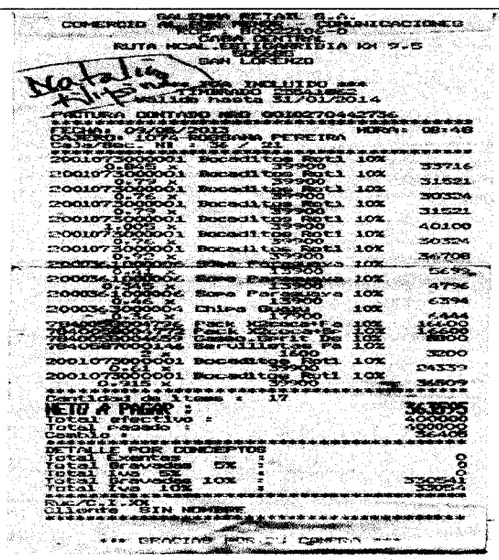

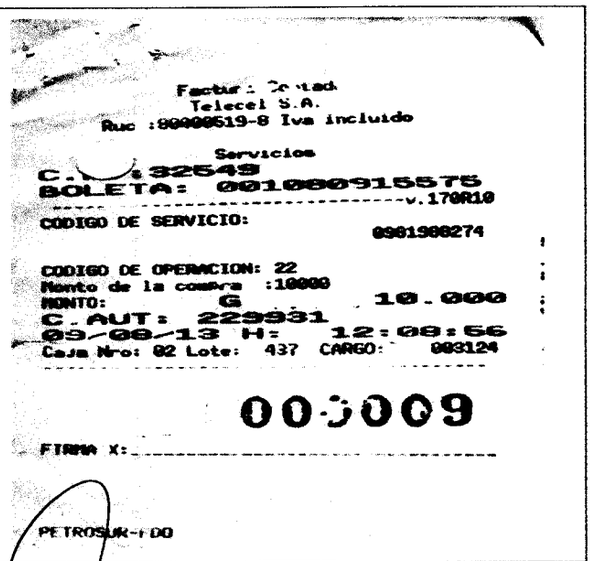

Compras en supermercados y pago de telefonía celular presentados como documentos de respaldo de la utilización de combustibles.

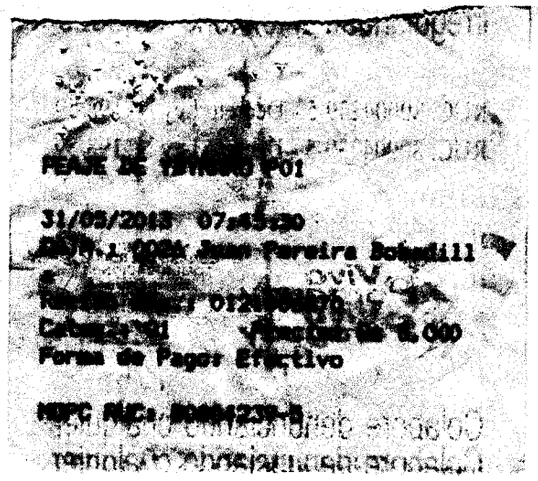

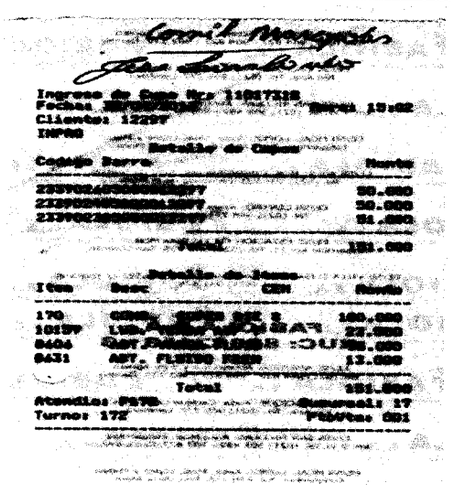

Gastos que no guardan relación a la utilización de combustibles.

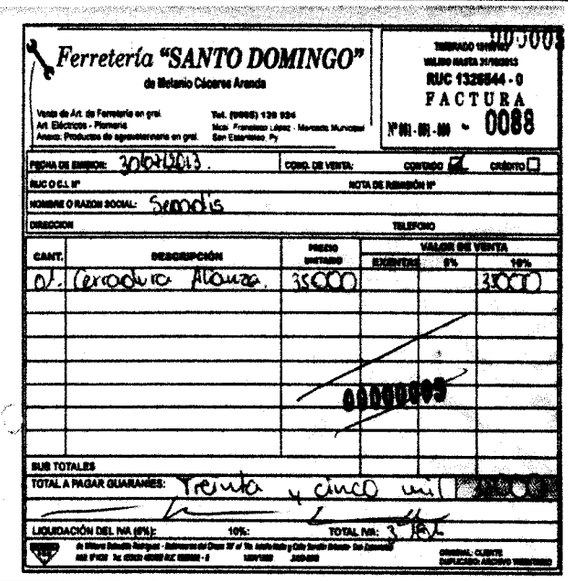

Gastos en compra de ferretería que no guardan relación a la utilización de combustibles.

DESCARGO

Corresponde a responsabilidades de la Administración anterior.

Se realizaran las verificaciones correspondientes una vez que se cuenten con las documentaciones correspondientes y de surgir las irregularidades de que los gastos fueron rendidos como utilización de cupos de combustible se dará intervención a las dependencias de control y conforme a los resultados se derivará a la Dirección de Asesoría Jurídica, a los efectos de la apertura de un Sumario Administrativo a los efectos de deslindar responsabilidades.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

En el descargo la Administración manifiesta que la responsabilidad es de anterior administración y que serán realizadas las verificaciones, por lo que **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto la **Ley N° 4848/13** "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", **Capítulo XVI.** De las políticas de racionalización del gasto, en el **Artículo 198**.- dispone: *"Durante el Ejercicio Fiscal 2013, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán desarrollar un Plan de Racionalización del Gasto, que establezca medidas de austeridad, economicidad y disciplina en el consumo de agua, electricidad, viáticos, suministros y combustibles, el uso de telefonía fija y celular, así como para la adquisición y uso racional de vehículos automotores.*

Concordante con lo establecido en el ***Decreto N° 10480/13*** *"Que reglamenta Ley N° 4848/13: "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", en el* ***Anexo A*** *Guía de Normas y Procesos del PGN 2013,* ***Articulo 363***.- *El Plan de Racionalización del Gasto deberá contener entre sus medidas, acciones tendientes a la concientización y exhortación a través de diversos medios y campañas internas para el uso racional y ahorro y conservación de:*
f)Combustibles y Lubricantes: Las SUAF's deberán analizar diversas estrategias y establecer criterios para un uso más racional de los combustibles suministrados a cada repartición de acuerdo con el número de unidades móviles que se les ha sido asignadas o, en su caso, analizar las posibilidades de administrar la prestación de los servicios de transporte desde la SUAF, dependiendo de las dimensiones del OEE.

CONCLUSIÓN

En la rendición de cuentas (de la utilización de los cupos de combustibles, que corresponden al ejercicio fiscal 2013, se presentaron documentos que no guardan relación con la utilización de los cupos de combustibles, es decir visualizándose de los cupos de combustibles para realizar pagos de hotel, ferreterías, saldo para teléfono celular (mini carga), lavado de vehículo, peajes y lubricantes, situación que no se ajusta con lo dispuesto en la Ley N° 4848/13: "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", Capítulo XVI, Artículo 198.- Concordante con lo establecido en el Decreto N° 10480/13 "Que reglamenta Ley N° 4848/13: "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", Anexo A, Articulo 363.-inciso f).

RECOMENDACIÓN

Tomando en consideración la naturaleza de la observación, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de las mismas a este Organismo Superior de Control.

En caso de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta.

Por último, en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentre compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN N° 42

Rendición de combustibles con documentos no validos

Según comprobantes presentados como rendiciones de cuentas, que respaldan la utilización de cupos de combustibles distribuidos por la SENADIS, se pudo constatar la presentación de documentos no validos como comprobante de ventas, tales como: Orden de Compra, Nota de Remisión y Orden de Entrega. A modo de ejemplo y para una mejor comprensión, se exponen las siguientes imágenes documentales:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

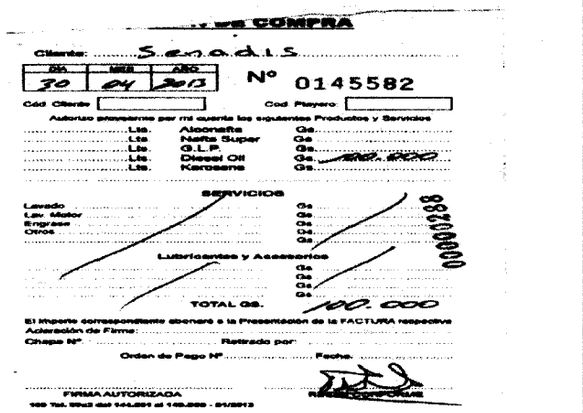

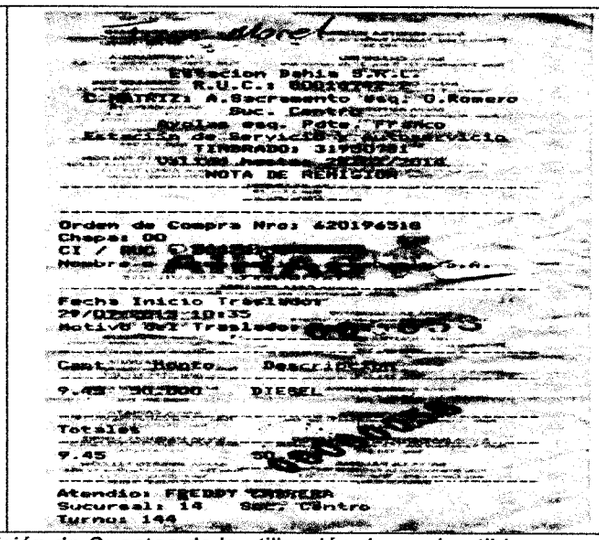

Documentos no validos presentados como Rendición de Cuentas de la utilización de combustibles

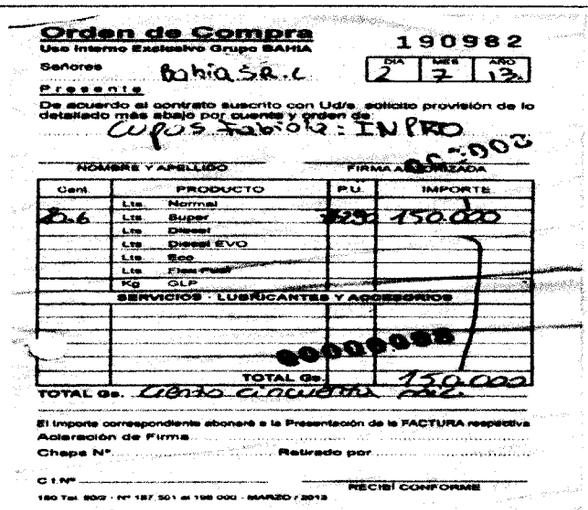

Documentos no validos presentados como Rendición de Cuentas de la utilización de combustibles

DESCARGO

Corresponde a responsabilidades de la Administración anterior.

Algunas estaciones de servicios emiten sus comprobantes internos teniendo en cuenta que la misma es emitida por el total y no por las cargas parciales. En esta Administración las cargas parciales realizadas por el funcionario está respaldada por el documento interno habilitado (ticket de carga), debiendo la misma conciliar con el monto total de lo facturado por la empresa proveedora.

Actualmente dicho procedimiento ya se encuentra implementado según Resolución N° 1540/15 y 1559/15.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

En el descargo informa del procedimiento utilizado en la actualidad, por lo que **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto, las **Normas Técnicas de Control Interno** establece en la **NTCI - 14-02** Normas Para Controlar La Documentación; **NTCI- 02.02** Documentación De Respaldo: Toda operación o transacción financiera o administrativa debe justificar e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y que contengan los datos suficientes para su análisis.

CONCLUSIÓN

La documentación presentada en la rendición de cupos de combustible, utilizan documentos no validos como comprobante de ventas, tales como: Orden de Compra, Nota de Remisión y Orden de Entrega, situación que no se ajusta con lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno estable en la **NTCI - 14-02** Normas Para Controlar La Documentación; **NTCI-02.02.**

RECOMENDACIÓN

La Administración de la SENADIS deberá especificar qué tipo de documento sustentaran la recepción del combustible que corresponden a los cupos de combustibles entregados a los conductores y/o personal responsable de la carga en los vehículos.

CUENTA 2.1.6.02.04 EXISTENCIA DE BIENES DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE

OBSERVACIÓN N° 43

Atrasos en los registros de ingresos y salidas de combustibles en la cuenta Existencia de Bienes de consumo de combustible

Hemos analizado los registros de movimientos de ingresos (activación) y salidas (consumo) de combustibles de la cuenta del Activo "Existencia de Bienes de Consumo de Combustible" y observamos retrasos en sus registros, que pasamos a detallar:

1. La adquisición de combustibles de Petropar según Factura Crédito N° 002-001-0001894 de fecha 08/05/14 fue registrada con retraso el 30/07/14, sin embargo a partir del 23/05/14 fueron utilizados las tarjetas para la carga de combustibles.

2. El consumo de combustible de los meses de mayo y junio fue registrado en fecha 27/08/14 y en concepto de: "*contabilización del consumo de combustible correspondiente al mes de julio de 2014.*

DESCARGO

La administración tomará las medidas correctivas correspondientes a los efectos de la registración oportuna del ingreso y salida de combustibles.

Corresponden a registraciones contables de ejercicio vencidos y cuyas correcciones ya no se pueden realizar debido a que el Sistema se encuentra cerrado, sin embargo esta Administración se halla abocada a mejorar los procedimientos administrativos que minimicen los riegos relacionadas a errores en las registraciones contables. (Ídem Obs.:42)

EVALUACIÓN DE DESCARGO

En el descargo la Administración de la SENADIS manifiesta que tomara las acciones correctivas referentes a la registración oportuna del ingreso y consumo de combustible por lo que **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto, **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 54**.- Objetivo, dispone*: La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar*

sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto:

a) *apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;*

Igualmente, el **Artículo 56**.- *Contabilidad institucional, dispone: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*

b) *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;* y el **Artículo 57**.- *Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:*

c) *las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.*

CONCLUSIÓN

El consumo de combustibles son registrados contablemente con retraso lo que no permite establecer el saldo disponible en forma oportuna y ejercer un control eficiente del mismo, no ajustándose a lo dispuesto en **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 54 Inciso a); Artículo 56** incisos **a)** y **b)** y el Artículo **57** inciso **c).**

RECOMENDACIÓN

La Administración de la SENADIS deberá llevar registros actualizados de sus operaciones de manera a proveer información oportuna y veraz y llevar un estricto control de su existencia de combustible.

OBSERVACIÓN N° 44

Ausencia de datos sustanciales en los comprobantes presentados como Rendición de Cuentas de la utilización de los cupos de combustibles adquiridos de la firma Petropar

De la verificación de los registros en la cuenta Existencia de Bienes de Consumo de Combustible durante el ejercicio fiscal 2014, hemos observado que la SENADIS registró los consumos de los meses de febrero a agosto de 2014, sin embargo el equipo auditor ha observado documentos que justifican el consumo de combustible hasta el 31 de diciembre de 2014. Asimismo, no coinciden los montos registrados en cada mes. En el siguiente cuadro demostramos lo observado:

Ejercicio fiscal 2014			
Meses	**Consumo según Comprobantes G. (1)**	**Consumo s/Registro Mayor G. (2)**	**Diferencias G. 3=(1-2)**
MAYO	4.018.500	0	4.018.500
JUNIO	12.247.696	3.650.000	8.597.696
JULIO	13.731.986	12.266.196	1.465.790
AGOSTO	20.405.956	36.974.984	-16.569.028
SEPTIEMBRE	17.068.173	0	17.068.173
OCTUBRE	17.134.229	0	17.134.229
NOVIEMBRE	15.151.896	0	15.151.896
DICIEMBRE	16.978.368	0	16.978.368
Totales G.	**116.736.804**	**52.891.180**	**63.845.624**

Fuente: Registro Mayor SICO

DESCARGO

La Administración ha implementado un nuevo mecanismo de procedimientos según Resol. 1540/15, a los efectos de mejorar los controles y registros de usos de combustibles.

La Administración ha implementado los procedimientos administrativos que permitan un mejor control de las rendiciones por carga de combustible, con la delimitación de las responsabilidades de los encargados de cada una de las dependencias administrativas, conforme Resolución N°1540/15

EVALUACION DE DESCARGO

El mecanismo informado en el descargo por la Administración de la SENADIS corresponden al ejercicio 2015, control que no fue implementado en el periodo al que corresponde la observación, por lo que **nos ratificamos** en la observación.

Conforme a Dictamen Jurídico de la CGR N° 424/15 la sumilla de la observación quedaría redactada de la siguiente manera **"Diferencias encontradas en los montos de los comprobantes que respaldan la utilización de los cupos de combustibles con los registros del Libro Mayor de la cuenta "Combustibles".**

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" dispone:
Artículo 56.- *Contabilidad institucional, dispone: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
b) *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. *Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:*

c) *las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.*

Artículo 61.-*Auditorías Internas Institucionales: La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.*

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

CONCLUSIÓN

Los registros de los egresos de los cupos de combustibles en la cuenta Existencia de Bienes de Consumo de Combustible durante el ejercicio fiscal 2014, se han realizado en forma incompleta e irregular debido a que no coinciden los montos registrados en forma mensual.

Acumulando una diferencia entre los registros de consumo de combustibles y los documentos que respaldan el consumo de G.63.845.624 (Guaraníes sesenta y tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinticuatro) en el periodo de mayo a diciembre de 2014, no ajustándose a lo dispuesto en **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 56** incisos **a)** y **b), Articulo 57** inciso **c)** y el **Articulo 61.**

RECOMENDACIÓN

Tomando en consideración la naturaleza de la observación, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de las mismas a este Organismo Superior de Control.

En caso de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta.

Por último, en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentre compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN N° 45

Diferencias en el monto expuesto como saldo de la Cuenta Existencia de Bienes de Consumo de Combustible.

De la comparación del saldo expuesto en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/14 de la cuenta Existencia de Bienes de Consumo de Combustible con los documentos que sustentan los consumos de combustibles, se observa una diferencia de más de G. 75.582.666 (Guaraníes setenta y cinco millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y seis).

Concepto	Importe G.
Saldo según Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones	232.643.362
Saldo según Auditoria	157.060.696
Diferencia	**75.582.666**

Fuente: Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones SICO

DESCARGO

La diferencia expuesta en la observación corresponde a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, y que fueron regularizándose en el ejercicio fiscal 2015, en el mes de abril.

Se adjunta copia del Mayor del registro contable en la cuenta Existencia de Bienes de Consumo.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los registros informados en el descargo asciende a G. 57.011.896 (Guaraníes cincuenta y siete millones once mil ochocientos noventa y seis) correspondiente a los meses de setiembre a diciembre, cifra que tampoco coincide con el monto remitido en la observación, asimismo, tampoco coincide con los montos verificados por mes y que se enumera en el cuadro de la observación N° 44; por lo que **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" dispone en el **Artículo 61**.- Auditorías Internas Institucionales.: La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

CONCLUSIÓN

Diferencia de más de G. 75.582.666 (Guaraníes setenta y cinco millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y seis), entre el saldo expuesto en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/14 de la cuenta Existencia de Bienes de Consumo de Combustible y los documentos que sustentan los consumos de combustibles, no ajustándose a lo dispuesto en **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 61.**

RECOMENDACIÓN

Tomando en consideración la naturaleza de la observación, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de las mismas a este Organismo Superior de Control.

En caso de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta.

Por último, en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentre compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN N° 46

Combustible asignado a vehículos que no forman parte del Parque Automotor de la SENADIS

En la Resolución N° 955/14 de la SENADIS, se observa que fueron otorgadas tarjetas magnéticas para la provisión de combustibles a vehículos particulares, propiedad de funcionarios, a quienes se les han asignado límite de compras por un total de G. 66.000.000 (Guaraníes sesenta y seis millones), y que fuera entregado al Director de Administración y Finanzas, tal como consta en el Comprobante de Entrega de Tarjetas Petropar en fecha 22 de mayo de 2014, como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO		LIMITE DE COMPRA G.	TOTAL G.	FUNCIONARIO
MARCA	CHAPA N°			
NISSAN	BCO 566	12.000.000	4.856.244	Director de Ayudas Técnicas.
MERCEDES BENZ	KAB 369	18.000.000	12.139.909	Directora de Gabinete Comisionada del MEC.
MITSUBISHI	ATF 102	12.000.000	850.000	Coordinador Administrativo.
TOYOTA	BEF 103	12.000.000	6.556.454	Director de Administración y Finanzas (Comisionado del MH).
SUZUKI	KAK 828	12.000.000	3.684.000	Coordinadora Planificación.
TOTAL		**66.000.000**	**28.086.607**	

Al respecto, el consumo de los vehículos particulares durante el periodo de mayo a diciembre de 2014 ascendió a G. 28.086.607 (Guaraníes veintiocho millones ochenta y seis mil seiscientos siete) que representa el 42,56% del importe asignado.

No se observa disposición y/o normativa que justifique y autorice la carga de combustible a los vehículos particulares de funcionarios de la SENADIS.

DESCARGO

Los vehículos utilizados corresponden a funcionarios de la SENADIS y fueron utilizados para gestiones institucionales, debido a las limitaciones del parque automotor institucional. A la fecha ya se han emitido las reglamentaciones correspondientes a los efectos del uso de combustible.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

En el descargo informan que han reglamentado la utilización de combustible para vehículos particulares propiedad de funcionarios, pero no remitieron dicha disposición, por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto la **Ley N° 5142/14** "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", dispone en el **Artículo 199**.- *Durante el Ejercicio Fiscal 2014, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán desarrollar un Plan de Racionalización del Gasto, que establezca medidas de austeridad, economicidad y disciplina en el consumo de agua, electricidad, viáticos, suministros y combustibles, el uso de telefonía fija y celular, así como para la adquisición y uso racional de vehículos automotores.*

Concordante con lo establecido en el **Decreto N° 1100/14** "Que reglamenta **Ley N° 5142/14**: "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, **Anexo A** Guía de Normas y Procesos del PGN 2014, **Capitulo XVI** De las políticas de racionalización del gasto, en su **Artículo 374**.- *El Plan de Racionalización del Gasto deberá contener entre sus medidas, acciones tendientes a la concientización y exhortación a través de diversos medios y campañas internas para el uso racional y ahorro y conservación de:*
f) *Combustibles y Lubricantes: Las Sufís deberán analizar diversas estrategias y establecer criterios para un uso más racional de los combustibles suministrados a cada repartición de acuerdo con el número de unidades móviles que se les ha sido asignadas o, en su caso, analizar las posibilidades de administrar la prestación de los servicios de transporte desde la SUAF, dependiendo de las dimensiones del OEE.*

CONCLUSIÓN

La Administración de la SENADIS asignó G. 66.000.000 (Guaraníes sesenta y seis millones) en tarjetas magnéticas para la provisión de combustibles a vehículos propiedad de funcionarios, sin que la misma cuente con la reglamentación para tal efecto, no ajustándose a lo establecido en la **Ley N° 5142/14**"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014" **artículo 199**, concordante con el **Decreto N° 1100/14** "Que reglamenta la Ley N° 5142/14"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014" **Anexo A**, **Capitulo XVI artículo 374, inciso f).**

RECOMENDACIÓN

La Administración de la SENADIS deberá racionalizar la utilización del combustible y ejercer un efectivo control de manera a cumplir con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto.

OBSERVACIÓN N° 47

Combustible asignado a vehículos que están en desuso

En la Resolución N° 955/14 de la SENADIS, se observa que fueron otorgadas tarjetas magnéticas para la provisión de combustibles a vehículos en desuso aparcados en el patio de la Institución, a los

cuales se les asignó límite de compras por un total de G. 24.000.000 (Guaraníes veinticuatro millones), tal como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS		LIMITE DE COMPRA G.	CONSUMO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2014 G.	PIN
MARCA	CHAPA N°			
MITSUBISHI	EAA 946	12.000.000	2.075.000	7.117
TOYOTA	EAA 924	12.000.000	2.830.000	1.719
TOTAL		**24.000.000**	**4.905.000**	

Asimismo, el consumo en dichos vehículos durante el periodo de mayo a diciembre de 2014 ascendió a G. 4.905.000 (Guaraníes cuatro millones novecientos cinco mil) que representa el 24,44% del importe asignado.

Vehículo con Chapa EAA 946

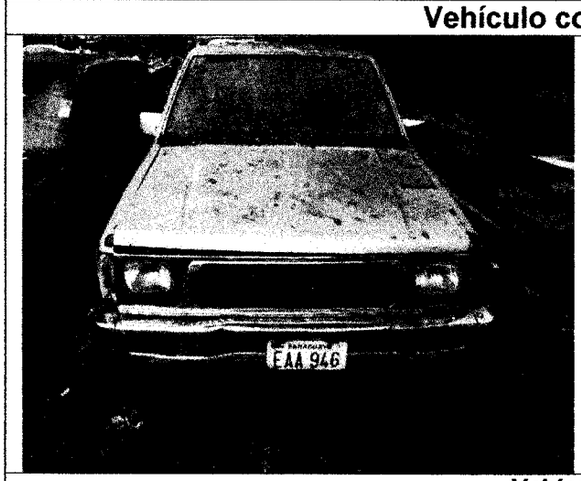

Vehículo en desuso

Vehículo con Chapa EAA 924

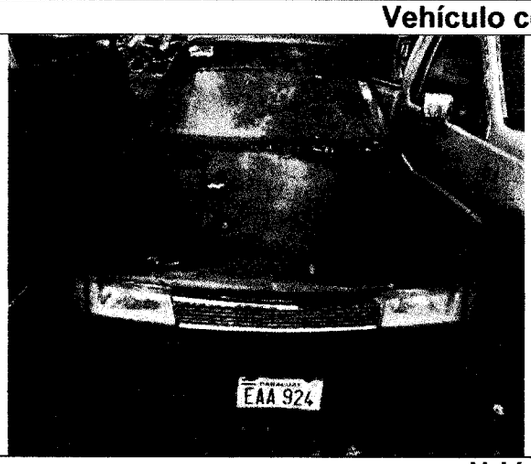

Vehículo en desuso

DESCARGO

La tarjeta fue utilizada para realizar carga a otros vehículos que fueron utilizados para gestiones institucionales debido a las limitaciones del parque automotor. A la fecha ya se han emitido las reglamentaciones correspondientes a los efectos del uso de combustible.

Igualmente la Asesoría Jurídica ha abierto una investigación a los efectos de deslindar las responsabilidades de los funcionarios responsables de control en la utilización de combustibles, teniendo como resultado la propuesta de desvinculación del funcionario interviniente, además de remitir los antecedentes al Departamento de Transparencia y Anticorrupción, para acciones posteriores.

Se adjuntan antecedentes correspondientes.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Administración de la SENADIS no justifica la asignación de tarjetas para vehículos de la institución, que no se encuentran en uso, evidenciándose que la asignación fue realizada sin considerar el parque automotor en funcionamiento. Asimismo no fue remitido los antecedentes mencionados en el descargo, por lo que **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto, la **Ley N° 5142/14** "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", dispone en el **Artículo 199**.- *Durante el Ejercicio Fiscal 2014, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán desarrollar un Plan de Racionalización del Gasto, que establezca medidas de austeridad, economicidad y disciplina en el consumo de agua, electricidad, viáticos, suministros y combustibles, el uso de telefonía fija y celular, así como para la adquisición y uso racional de vehículos automotores.*

Concordante con lo establecido en el **Decreto N° 1100/14** "Que reglamenta **Ley N° 5142/14** "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, en su **Artículo 374**.- *El Plan de Racionalización del Gasto deberá contener entre sus medidas, acciones tendientes a la concientización y exhortación a través de diversos medios y campañas internas para el uso racional y ahorro y conservación de:*

f) *Combustibles y Lubricantes: Las SUAF's deberán analizar diversas estrategias y establecer criterios para un uso más racional de los combustibles suministrados a cada repartición de acuerdo con el número de unidades móviles que se les ha sido asignadas o, en su caso, analizar las posibilidades de administrar la prestación de los servicios de transporte desde la SUAF, dependiendo de las dimensiones del OEE.*

CONCLUSIÓN

Tarjetas magnéticas otorgadas para la provisión de combustibles a vehículos en desuso aparcados en el patio de la Institución, a los cuales se les asignó límite de compras por un total de G. 24.000.000 (Guaraníes veinticuatro millones) y durante el periodo de mayo a diciembre de 2014 el consumo ascendió a G. 4.905.000 (Guaraníes cuatro millones novecientos cinco mil), no ajustándose a lo establecido en la **Ley N° 5142/14** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014" **artículo 199**, concordante con el **Decreto N° 1100/14** "Que reglamenta la Ley N° 5142/14"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014" **artículo 374, inciso f).**

RECOMENDACIÓN

Tomando en consideración la naturaleza de la observación, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de las mismas a este Organismo Superior de Control.

En caso de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta.

Por último, en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentre compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN N° 48

Combustible utilizado en vehículo que se encontraba en el taller

El vehículo Mercedes Benz Marcopolo con chapa N° EAA 952 se encontraba en el taller para reparación, en el periodo de febrero de 2014 a febrero de 2015, sin embargo en la Planilla Uso de Combustible con Tarjeta de Petropar al 31/12/14, se observa que a dicho vehículo se le cargó gasoil en el mes de diciembre/2014, por un importe de G. 1.550.000 (Guaraníes un millón quinientos cincuenta mil).

DESCARGO

En el mes de diciembre 2014, el vehículo observado, Mercedes Benz MARCOPOLO, chapa n° EAA 952, se encontraba en funcionamiento y aún se encuentra prestando servicio a la institución en el traslado de usuarios de sus domicilios a la institución. Según consta en el memorándum N° 186/14, conforme a las órdenes de trabajo el vehículo estaba en funcionamiento y las cargas por ende, correspondían a dicho vehículo.

Se adjuntan antecedentes correspondientes.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La observación surge de la información proporcionada por el Jefe de Transporte en oportunidad de la verificación in situ, asimismo fue proporcionado a ésta auditoría copia del Memorándum N°48/14 del Sr. Hugo Villalba dirigida al Director de Administración y finanzas el 11/03/14 en la que informa que el Mercedes Benz Marco Polo, necesita Reparación de caja completa-freno de mano-estabilizador trasero y delantero- parte eléctrica – chapería y pintura **"no está funcionando"** Obs: Este vehículo se encuentra en el taller GILCOPAR desde fecha 13/02/14 por problema de caja, no teniendo respuesta favorable hasta la fecha".

También, visualizamos Informe Técnico del Servicio Mecánico Toyocar de fecha 10/12/14 correspondiente al vehículo Mercedes Benz Marco polo, en la que *"por la presente le informamos que en la fecha mencionado hemos realizado los siguientes trabajos al vehículo cuyos datos están referidos en este informe..."*.

Específicamente éste último informe respalda la observación debido a que la fecha que figura las cargas de combustible el vehículo estaba en el taller siendo reparado, por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la **Ley N° 5142/14** "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", dispone en el **Artículo 199**.- *Durante el Ejercicio Fiscal 2014, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán desarrollar un Plan de Racionalización del Gasto, que establezca medidas de austeridad, economicidad y disciplina en el consumo de agua, electricidad, viáticos, suministros y combustibles, el uso de telefonía fija y celular, así como para la adquisición y uso racional de vehículos automotores.*

Concordante con lo establecido en el **Decreto N° 1100/14** "Que reglamenta **Ley N° 5142/14**: "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, en su **Artículo 374**.- *El Plan de Racionalización del Gasto deberá contener entre sus medidas, acciones tendientes a la*

concientización y exhortación a través de diversos medios y campañas internas para el uso racional y ahorro y conservación de:

f) Combustibles y Lubricantes: Las SUAF's deberán analizar diversas estrategias y establecer criterios para un uso más racional de los combustibles suministrados a cada repartición de acuerdo con el número de unidades móviles que se les ha sido asignadas o, en su caso, analizar las posibilidades de administrar la prestación de los servicios de transporte desde la SUAF, dependiendo de las dimensiones del OEE.

También corresponde aplicar lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 82.-***Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.*

CONCLUSIÓN

Mercedes Benz Marcopolo propiedad de la SENADIS, cargó combustible por G. 1.550.000 (guaraníes un millón quinientos cincuenta mil) durante el mes de diciembre de 2014, sin embargo el vehículo en esas fechas, se encontraba en el taller para ser reparado, situación que incumple lo dispuesto en **Ley N° 5142/14** "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", **Artículo 199**. Concordante con lo establecido en el **Decreto N° 1100/14** "Que reglamenta **Ley N° 5142/14** "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, **Artículo 374, inciso f).**

Correspondiendo aplicar lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Articulo 82.**

RECOMENDACIÓN

Tomando en consideración la naturaleza de la observación, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de las mismas a este Organismo Superior de Control.

En caso de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta.

Por último, en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentre compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN N° 49

Diferencia encontrada en Informes y Reportes de Movimientos correspondientes a la utilización de combustibles

Hemos observado una diferencia de G. 450.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta mil) entre los importes de la Planilla de Uso de Combustible con Tarjeta de Petropar, elaborado por el Coordinador Administrativo, y el Movimiento de Tarjetas de Flota que los responsables de la SENADIS imprimen

de las consultas de movimientos de las Tarjetas de Petropar obtenidas de la página web de Petropar, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Importe G.
Total según Planilla Uso de Combustible con Tarjeta de Petropar (a)	116.736.804
Total según Movimiento de Tarjetas Flota (b)	116.286.804
Diferencia (a-b)	450.000

DESCARGO

La Administración realizará las verificaciones correspondientes y de surgir diferencias, se tomarán las medidas correctivas correspondientes.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

En el descargo la Administración de la SENADIS no justifica la diferencia, por lo que **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" dispone en el **Artículo 61**.- Auditorías Internas Institucionales: *La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.*

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

CONCLUSIÓN

Diferencia de G. 450.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta mil) entre los importes de la Planilla de Uso de Combustible con Tarjeta de Petropar, elaborado por el Coordinador Administrativo, y el Movimiento de Tarjetas de Flota que los responsables de la SENADIS imprimen de las consultas de movimientos de las Tarjetas de Petropar obtenidas de la página web de Petropar no ajustándose a lo dispuesto en **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 61.**

RECOMENDACIÓN

La Administración de la SENADIS deberá verificar las informaciones que presenta de manera que las mismas sean veraces y sin errores.

OBSERVACIÓN N° 50

No se observa el Anexo del contrato en el que se detallan los precios de los combustibles para la SENADIS

No se visualiza en el Legajo de Rendición de Cuentas el Anexo del contrato N° 206/14, firmado con la firma Petropar para la provisión de combustibles, en la que conste el precio estipulado para cada tipo de combustible a ser suministrado a la SENADIS.

DESCARGO

Los precios figuran en la oferta presentada por la empresa, de ser necesario se adjuntará copia del mismo a los respectivos legajos de rendiciones de cuentas.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En el contrato firmado con la firma Petropar en el Anexo B están establecidos los precios, sin embargo la SENADIS no presentó en los legajos de rendición dicho anexo, por lo que **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto, el **Contrato PR 206/14** "Contrato de provisión de combustibles entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de la Personas con Discapacidad (SENADIS) en la **Cláusula Sexta**: *Precios de los productos, establece: Los precios de productos objetos del presente Contrato, a la entrada en vigencia del mismo, serán los establecidos por cada Distribuidora que integran la CADIPAC y por la Distribuidora PETROPAR, respectivamente, los cuales estarán determinados dentro del Anexo B del Contrato.*

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" dispone en el **Artículo 61**.- Auditorías Internas Institucionales: *La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.*

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados

CONCLUSIÓN

En el Legajo de Rendición de Cuentas de combustibles el Anexo no consta el precio estipulado para cada tipo de combustible a ser suministrado a la SENADIS por la firma PETROPAR, no ajustándose a lo estipulado en el **Contrato PR 206/14Cláusula sexta** y a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 61**.

RECOMENDACIÓN

La Administración de la SENADIS deberá verificar que los Contratos cuenten con todos los anexos en las que se estipulen datos importantes que rigen las condiciones de las operaciones entre los proveedores y la SENADIS.

OBSERVACIÓN N° 51

Ordenes de Trabajo incompletas y cuenta kilometraje de los vehículos descompuestos

Hemos observado que en algunos vehículos de la institución funciona el "cuenta kilometraje", sin embargo en la Órdenes de Trabajo visualizadas correspondiente a la semana del 4 al 8 de agosto de 2014, no constan los siguientes ítems: Km. de salida, Km. de vuelta y Km. real recorrido, por lo tanto no existe control de uso de combustible. A continuación, se detalla en el cuadro la situación mencionada:

N°	Tipo de Rodado	Chapa	Cuenta Kilometraje en funcionamiento
1	Microbús marca Mercedes Benz tipo Marcopolo LO-814-42.5	EAA 952	No
2	Microbús marca Mercedes Benz tipo Sprinter 310D color Blanco	EAA 916	No
3	Camioneta marca Mitsubishi tipo L200 cabina simple color Azul	AOA 090	Si
4	Camioneta marca Mitsubishi tipo L200 4x4 doble cabina color Rojo	EAD 433	No
5	Microbús marca Hyundai tipo H1 color Gris	ANR 360	Si

N°	Tipo de Rodado	Chapa	Cuenta Kilometraje en funcionamiento
6	Camioneta marca Mahindra tipo Pickup 4x4 doble cabina color Blanco	BEX 828	No
7	Camioneta marca Mahindra tipo Scorpio 4x4 color Plata	OAY 054	No
8	Microbús marca Mercedes Benz tipo Comil Lo 712/37 color Blanco	OBB 601	Si
9	Microbús marca Mercedes Benz tipo Sprinter 413CDI color Blanco	OAZ 032	Si
10	Microbús marca Fotón tipo MPX color Blanco	PPA 024	Si
11	Ambulancia marca Nissan tipo ZVRMGE 24 DFLZ3K color Blanco	Sin datos	Sin datos

Al respecto, se observa que el 55% de la flota no puede ser controlada por la falta de funcionamiento de cuenta Kilometraje, llama la atención la gran cantidad de vehículos que no cuentan con el sistema de control de Kilometraje en funcionamiento, cuyo mecanismo es fundamental para el control de utilización de combustible.

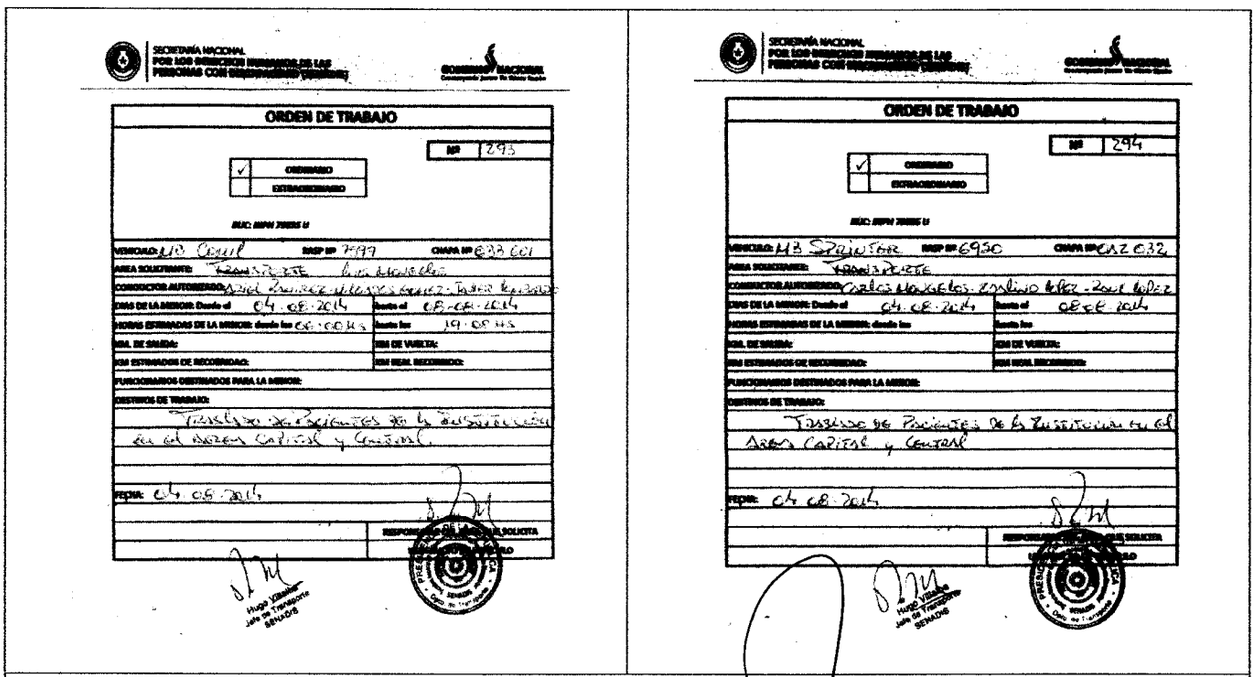

SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)

ORDEN DE TRABAJO

Nº 293

✓ ORDINARIO
EXTRAORDINARIO

VEHICULO: MB Comil RASP Nº 7997 CHAPA Nº OBB 601
AREA SOLICITANTE: Transporte
CONDUCTOR AUTORIZADO: Ariel Ramírez - Alonso Gómez - Javier Lombardo
DIAS DE LA MISION: Desde el 04.08.2014 hasta el 08-08-2014
HORAS ESTIMADAS DE LA MISION: desde las 06:00 HS hasta las 19:00 HS
KM. DE SALIDA: KM DE VUELTA:
KM ESTIMADOS DE RECORRIDAD: KM REAL RECORRIDO:
FUNCIONARIOS DESTINADOS PARA LA MISION:
DESTINOS DE TRABAJO: Traslado de Pacientes de la Institución en el Area Capital y Central.
FECHA: 04.08.2014

RESPONSABLE DE LA ÁREA SOLICITA

Hugo Villalba
Jefe de Transporte
SENADIS

SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)

ORDEN DE TRABAJO

Nº 294

✓ ORDINARIO
EXTRAORDINARIO

VEHICULO: MB Sprinter RASP Nº 6950 CHAPA Nº OAZ 032
AREA SOLICITANTE: Transporte
CONDUCTOR AUTORIZADO: Carlos Mongelos - Emilio López - Raúl López
DIAS DE LA MISION: Desde el 04.08.2014 hasta el 08-08-2014
HORAS ESTIMADAS DE LA MISION: desde las hasta las
KM. DE SALIDA: KM DE VUELTA:
KM ESTIMADOS DE RECORRIDAD: KM REAL RECORRIDO:
FUNCIONARIOS DESTINADOS PARA LA MISION:
DESTINOS DE TRABAJO: Traslado de Pacientes de la Institución en el Area Capital y Central
FECHA: 04.08.2014

RESPONSABLE DE LA ÁREA SOLICITA

Hugo Villalba
Jefe de Transporte
SENADIS

Ordenes de Trabajo emitidas para la semana4 al 8 de agosto de 2014 y sin informar kilometraje en vehículos que funciona él cuenta kilometraje.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

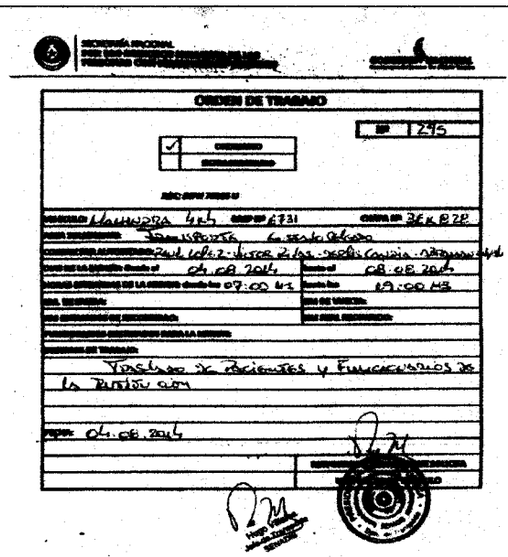
ORDEN DE TRABAJO

N° 1245

Traslado de Funcionarios y Funcionarios de la Institución

04.08.2014

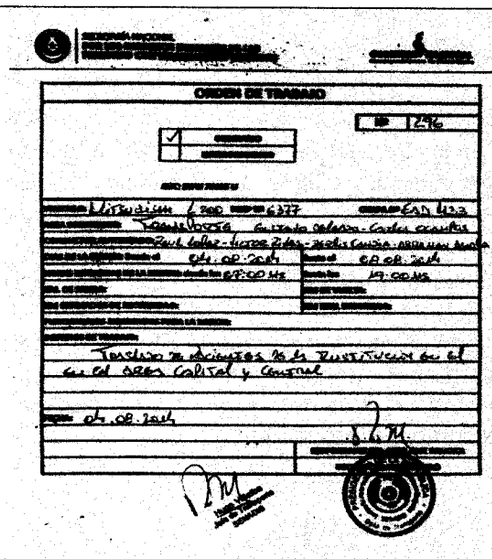
ORDEN DE TRABAJO

N° 1246

Traslado de funcionarios de la Institución en el

04.08.2014

Ordenes de Trabajo emitidas para la semana4 al 8 de agosto de 2014y vehículos que no funcionanél cuenta kilometraje.

DESCARGO

La Administración ha tomado los recaudos correspondientes a los efectos del registro de los datos en forma completa en el formulario "Orden de Trabajo", igualmente y de conformidad a las disponibilidades presupuestarias se realizaran las reparaciones en aquellos vehículos de la Institución cuyos ODÓMETROS no se encuentran en funcionamiento.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En el descargo, la SENADIS reconoce la falta de registro de los kilometrajes en la Orden de Trabajo y la existencia de vehículos cuyos odómetros no funcionan, por lo que **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto, **Res. CGR N° 119/96** "Por la que dispone el Modelo de Orden de Trabajo de todos los automotores del Sector Publico sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos", en el **Artículo 2** dispone: *Los Talonarios de Órdenes de Trabajo, deben estar confeccionados en triplicado y deben contener:*

d) El tipo de Vehículo; su Marca; Chapa Número; El Número interno asignado por la Institución; El nombre del Área a que está asignado el automotor; El nombre del conductor autorizado; el Número de R.A.S.P.; Días estimados de la misión: desde - hasta; Horas estimadas de la Misión, desde - hasta; Km.de Salida - Km. al Regreso; Km. de recorrido estimado - Km. real recorrido; Consumo estimado x 100 Km.= Lts.; Detalle de los Trabajos a realizar, en el que se incluirá la nómina de los funcionarios que viajan además del Conductor; La fecha y la firma del Responsable del Área a que se encuentra asignado el automotor.

Asimismo, el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno- Capítulo IV. Normas Generales relativas a las Actividades de Control** establece:

4.2. *Controles integrales*
Las medidas de control interno, diseñadas por la administración institucional, deberán considerar su aplicación integral en los procesos y actividades de la entidad, promoviendo su permanente adecuación a los objetivos de la organización. De conformidad con su naturaleza, el control interno se debe ejercer en todas las etapas de los procesos y actividades que desarrolla la organización, por lo que contemplará procedimientos de control previo, concurrente y posterior a sus operaciones.

Corresponde a la administración institucional establecer las modalidades y oportunidad de la aplicación de dichos procedimientos, combinando adecuadamente el ejercicio de los controles con la dinámica inherente a las labores y toma de decisiones de la entidad, de manera que no implique obstaculización o interferencia con estas. En todo caso, las modalidades de control previo, concurrente y posterior aplicables en la organización deben quedar establecidos en los reglamentos o manuales de procedimientos que emita la institución. No obstante, debe tenerse presente que, por ser el control interno un proceso continuo, tanto el sistema como los controles específicos deben ser revisados constantemente aun cuando estén formalmente establecidos, a fin de introducir las mejoras que procedan.

4.7 *Dispositivos de control y seguridad*
Los equipos utilizados deberán contar con dispositivos de control y seguridad apropiados para garantizar su óptimo uso en las labores que corresponde cumplir a la institución. Una de las limitaciones del control interno obedece a que el sistema respectivo es operado por personas, las que están propensas a cansancio, fatiga, descuidos, y situaciones similares -incluyendo la posibilidad de irregularidades dolosas- que eventualmente podrían conducir a errores y fallas. Por lo contrario, los equipos mecánicos, automáticos y electrónicos normalmente rinden tasas de productividad y exactitud apropiados, con lo que reducen el margen de error en las diversas operaciones una vez que son ajustados y programados adecuadamente.

Considerando lo anterior, las instituciones deben utilizar tales equipos y dispositivos siempre que su disponibilidad de recursos y las características de las operaciones implicadas lo hagan posible. No obstante, estos equipos también deben ser sometidos a las medidas de control pertinentes para asegurar, entre otras cosas, que sólo sean utilizados por personal previamente autorizado, que se instalen y almacenen considerando condiciones adecuadas para su seguridad y preservación, y que se utilicen de manera apropiada y exclusivamente en labores estrictamente atinentes a la gestión corporativa.

CONCLUSIÓN

El 55% de la flota de vehículos de la Institución no puede ser controlada por la falta de funcionamiento del Odómetro, también, que en todas las Órdenes de Trabajo visualizadas correspondientes a la semana del 4 al 8 de agosto de 2014, no se cuentan con los siguientes ítems: Km. de salida, Km. de vuelta y Km. real recorrido de los vehículos que poseen odómetro funcionando, evitando el control de uso de combustible, no ajustándose a lo establecido en la **Res. CGR N° 119/96** "Por la que dispone el Modelo de Orden de Trabajo de todos los automotores del Sector Publico sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos" **Artículo 2** inciso **d)** y con el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno- Capítulo IV. Puntos 4.2** y **4.7.**

RECOMENDACIÓN

La Administración de la SENADIS deberáponer en condiciones los odómetros de los vehículos propiedad de la institución; además de obligar la registración de los kilometrajes en las Órdenes de Trabajo como elemento de control indispensable en la utilización del combustible y los vehículos.

OBSERVACIÓN N° 52

Vehículos que deben ser dados de baja por desuso utilizados como reservorios de basuras

Se visualiza en el patio de la institución 2 (dos) rodados que se encuentran en desuso y con Informe Técnico elaborado por la firma Gilco-par S.R.L. de fecha 21 de diciembre de 2012, en la que informa:

- Mercedes Benz Sprinter 310D, modelo 1998, chapa N° EAA 918: *"Después de haber sido inspeccionado por nuestros profesionales Técnicos, los cuales constataron que el mencionado vehículo carece de piezas fundamentales para el funcionamiento tales como:*
  Para el funcionamiento básico
  - *Corona piñón satélite planetario del diferencial trasero y palier,*
  - *Caja de velocidades,*
  - *Motor de arranque,*
  - *Alternador,*
  - *Cremallera,*
  - *Accesorios: señaleros, focos, mantenimiento y reparación de aire acondicionado, reparación de chapería y pintura, cubiertas y llantas.*

  Los repuestos tendrían un costo muy elevado para la institución, el cual sobrepasaría el valor adquisitivo del mismo, además podemos acotar que algunos repuestos no se encuentran disponibles en el mercado ni en venta por la casa representante Condor SACI, por lo cual se recomienda la no reparación del mismo".

- Toyota Camry modelo 1999, color rojo bordo, chapa N° AVF 617: *"Después de haber sido inspeccionado por nuestros profesionales Técnicos, los cuales constataron que el mencionado vehículo carece de piezas fundamentales para el funcionamiento tales como:*
  Para el funcionamiento básico
  - *Motor (el cual se encuentra desarmado completamente,*
  - *Motor de arranque*
  - *Alternador.*
  - *Convertidor,*
  - *Accesorios: señaleros, focos y faros, compresor de aire, reparación de chapería y pintura, cubiertas, vidrios de puerta y comando levanta vidrio.*

  Los repuestos tendrían un costo muy elevado para la institución, el cual sobrepasaría el valor adquisitivo del mismo, por lo cual se recomienda la no reparación del mismo".

Los vehículos se encuentran en un lugar del patio de la institución a la intemperie y se encuentran con basuras en su interior.

Vehículo con Chapa EAA 918

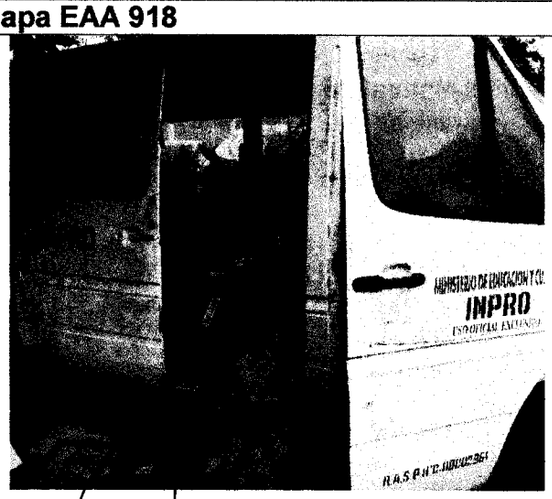

Vehículo en desuso y con Informe Técnico elaborado por la firma Gilco-par S.R.L. de fecha 21 de diciembre de 2012

Vehículo con Chapa AFV 617

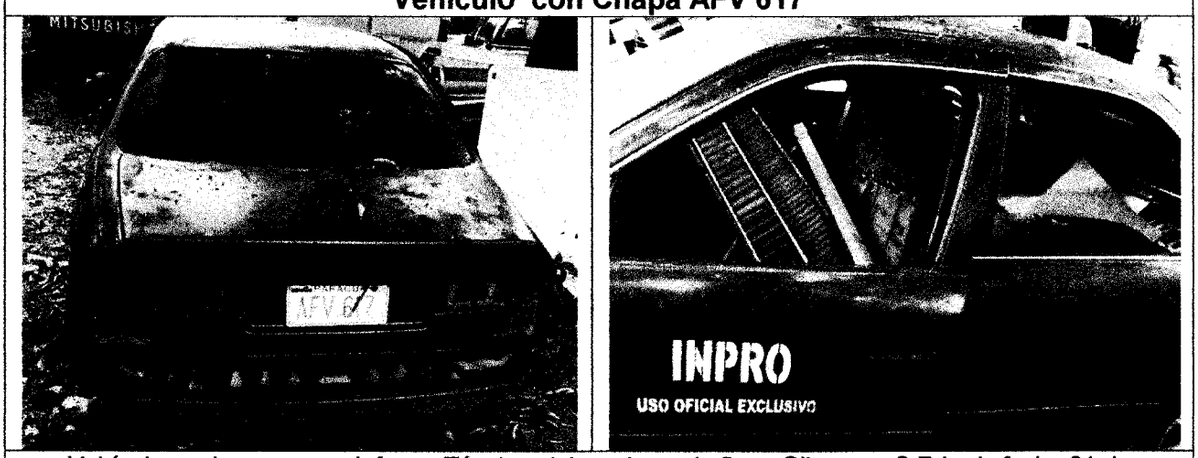

Vehículo en desuso y con Informe Técnico elaborado por la firma Gilco-par S.R.L. de fecha 21 de diciembre de 2012

DESCARGO

Ya fueron iniciados los procedimientos correspondientes ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda a los efectos de dar continuidad a solicitud de baja por traspaso de bienes del instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO) dependiente del Ministerio de Educación y Cultura a la Secretaría Nacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

Una vez finalizado el proceso de traspaso se procederá a la gestiones para la baja patrimonial correspondiente de los bienes inutilizados.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En el descargo de la Institución informa que se encuentra dando continuidad al proceso para el traspaso del INPRO a la SENADIS y posteriormente proceder a las gestiones para la baja patrimonial de los bienes inutilizados, por lo que **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto, el **Decreto N° 20132/03** "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado" en el **Capítulo 3** Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, establece en el punto ***3.7*** *-Si en la verificación de existencias se encontraren bienes sin registrar, o faltantes, o destruidos, o en mal estado de conservación o cualquier otra irregularidad en la administración de los bienes, el Departamento de Patrimonio o la sustituta elevará informe por escrito al superior a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por este Manual y se gestione con la autoridad respectiva las medidas necesarias de conformidad a las disposiciones vigentes para el caso. Cumplido dichos requisitos se procederá a realizar los ajustes en el registro patrimonial.*

CONCLUSIÓN

Dos rodados ubicados en el patio de la institución, en la intemperie y con basuras en su interior, que no fueron dados de baja durante los ejercicios auditados 2013 y 2014; habiendo contado con un informe técnico elaborado por la firma Gilco-par S.R.L. de fecha 21 de diciembre de 2012, en el cual se recomienda la no reparación de los mismos, situación que no se ajusta con lo dispuesto en el **Decreto N° 20132/03** "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado". **Capítulo 3 punto 3.7.**

RECOMENDACIÓN

La Administración de la SENADIS deberá impulsar ante la correspondiente instancia la culminación de los trámites que aún se encuentran pendientes hasta conseguir dar de baja dichos bienes que se encuentran inutilizados.

OBSERVACIÓN N° 53

Ambulancia donada, sin título de propiedad a favor de la SENADIS

La SENADIS reconoce como Bienes de Uso en su Inventario los rodados que pertenecieron al Inventario del Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO) dependiente del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en las que se encuentra incluida 1 (una) Ambulancia de la marca Nissan, la misma no cuenta con Título de Propiedad a favor de INPRO ni de SENADIS. La misma se encuentra en la filial de San Estanislao.

DESCARGO

Dicha ambulancia fue donada durante la Administración anterior, y no se ha ubicado el título de propiedad del donante que permita realizar las gestiones para su correspondiente titulación e incorporación, a la fecha y conforme a manifestaciones de la Administración de la Filial de San Estanislao, el vehículo no se encuentra en uso actualmente.

La Administración realizará las consultas correspondientes ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, sobre los procedimientos a seguir a los efectos de la desafectación de dicho de inventario de la Institución.

Se adjunta antecedentes.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En el descargo la SENADIS reconoce que la ambulancia se encuentra en forma irregular en el Inventario de la institución, por lo que **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto, **Decreto N° 20132/03** "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado" en el **Capítulo 2** Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado, establece en el **2.6** *Los bienes de uso incorporados por operaciones de compra deben registrarse patrimonialmente por el valor de costo o adquisición, más todos los gastos inherentes hasta la puesta en marcha. Los traspasos, donaciones, expropiación, etc. deberán registrarse en el momento del ingreso de los bienes en la dependencia, los inmuebles cuando se dispone de la posesión y documentos jurídicos respectivos; los valores a registrarse serán los de costo, tasación, avalúo, monto de la indemnización, valor fiscal y demás inherente.*

CONCLUSIÓN

En el Inventario General de Bienes de Uso de la SENADIS se constató que 1 (una) Ambulancia de la marca Nissan, no cuenta con Título de Propiedad a favor de INPRO ni de SENADIS. La misma se encuentra en la filial de San Estanislao situación que no se ajusta con lo dispuesto en el **Decreto N° 20132/03** "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado", **Capítulo 2 punto 2.6.**

RECOMENDACIÓN

La Administración de la SENADIS deberá impulsar ante la correspondiente instancia la culminación de los trámites que aún se encuentran pendientes hasta obtener el título de propiedad a favor de la institución.

Hechos posteriores al cierre del ejercicio (Enero a Junio 2015)

OBJETO DEL GASTO 360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

OBSERVACIÓN Nº 54

a) Combustible asignado a vehículos que están en desuso

En el periodo del 01/01/15 al 04/06/15 se observa que el vehículo marca Toyota Corolla en desuso y sin repararse desde el año 2012, utilizo combustible por valor de G. 4.382.000 (Guaraníes cuatro millones trescientos ochenta y dos mil) según Informe de Petropar.

Se observa que los tickets que justifican las cargas en dicho vehículo están firmados indistintamente por el Jefe de Transporte o por el Coordinador Administrativo.

b) Combustible cargado a vehículos particulares de funcionarios de la SENADIS

Hemos observado la carga de combustibles por valor de G. 12.174.436 (Guaraníes doce millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis) en vehículos particulares de funcionarios de la SENADIS desde el 01/01/15 al 04/06/15 utilizando las tarjetas asignadas por Resolución N° 955/14 de la SENADIS.

c) Aumento de beneficiados habilitados para uso de tarjeta para carga de combustible en vehículos que no son propiedad de la SENADIS

En fecha 29/05/15 el Director de Administración y Finanzas remite Nota a Petropar en la que solicita "se dé de baja a las 17 (diecisiete) tarjetas habilitadas y a la vez solicita la confección de 11 (once) nuevas tarjetas de carga de combustibles nominadas por dependencia y 3 (tres) máster utilizadas para casos de urgencia" para la carga de combustible y la entrega de 11 tarjetas y matrices.

A continuación detallamos la observación:

N° de Tarjeta	Dependencia	Cantidad de usuarios
9566	Coordinación Administrativa	13 (*)
9567	Dirección de Descentralización	7
9568	Secretaria General	2
9569	Dirección de Comunicación	3
9570	Dirección de RR.HH	2
9571	Dirección de Jurídica	1
9572	Dirección de Planificación	3
9573	Dirección de Protección y Rehabilitación PCD	5
9574	Dirección de Ayudas Técnica	5
9575	Dirección de Gabinete	5 (**)
9576	Tarjeta Admin. 01	Sin detalle
9577	Tarjeta Admin. 02	Sin detalle
9578	Tarjeta Admin. 03	Sin detalle
9579	Dirección Administración Financiera	13

(*) Incluye los 9 móviles propiedad de la SENADIS
(**) Incluye 1 vehículo propiedad de la SENADIS
Fuente: Documentos proveídos por Petropar.

Al respecto, se habilitaron para la carga de combustible a 59 vehículos, de los cuales 10 son propiedad de la SENADIS.

DESCARGO

Al respecto se ha instruido una investigación preliminar por la D.J., teniendo como resultado la propuesta de desvinculación del funcionario afectado considerando que el mismo aún no cuenta con los seis meses de antigüedad y su cargo corresponde a cargo de confianza.

Se adjuntan los antecedentes.

b) Los vehículos de los funcionarios son utilizados para realizar gestiones institucionales, debido a la insuficiencia del parque automotor de la institución, dicha modalidad ha sido reglamentada por Resolución Ministerial.
c) Los vehículos de los funcionarios son utilizados para realizar gestiones institucionales, debido a la insuficiencia del parque automotor de la institución, dicha modalidad ha sido reglamentada por Resolución Ministerial.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

En el descargo la SENADIS reconoce la observación e informa de la instrucción de una investigación preliminar por la D.J. así como el aumento en la cantidad de vehículos particulares de funcionarios que fueron beneficiados con la asignación de tarjetas para el consumo de combustible, no informa de mejores sistemas de control de dicha utilización, por lo que **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto la **Ley N° 5386/15** "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", **Capítulo XVI** De las Políticas de racionalización del gasto, dispone en el **Artículo 206**.- *Durante el Ejercicio Fiscal 2015, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán desarrollar un Plan de Racionalización del Gasto, que establezca medidas de austeridad, economicidad y disciplina en el consumo de agua, electricidad, viáticos, suministros y combustibles, el uso de telefonía fija y celular, así como para la adquisición y uso racional de vehículos automotores.*

Concordante con lo establecido en el **Decreto N° 2929/15** "Que reglamenta Ley N° 5386/15: "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", en el **Anexo A** "Guía de Normas y Procesos del PGN 2015, **Articulo 376**.- *El Plan de Racionalización del Gasto deberá contener entre sus medidas, acciones tendientes a la concientización y exhortación a través de diversos medios y campañas internas para el uso racional y ahorro y conservación de:*
f) Combustibles y Lubricantes: Las SUAF's deberán analizar diversas estrategias y establecer criterios para un uso más racional de los combustibles suministrados a cada repartición de acuerdo con el número de unidades móviles que se les ha sido asignadas o, en su caso, analizar las posibilidades de administrar la prestación de los servicios de transporte desde la SUAF, dependiendo de las dimensiones del OEE.

CONCLUSIÓN

a) Provisión de combustibles a vehículos en desuso ubicados en el patio de la Institución G. 4.382.000 (Guaraníes cuatro millones trescientos ochenta y dos mil) según Informe de Petropar.
b) El consumo de combustibles a vehículos particulares, propiedad de funcionarios, en el periodo mencionado G. 12.174.436 (Guaraníes doce millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis)
c) Habilitaron tarjetas para la carga de combustible a 59 vehículos, de los cuales 10 son propiedad de la SENADIS.

Lo observado no se ajusta a lo dispuesto en la **Ley N° 5386/15** "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", **Capítulo XVI, Artículo 206**; Concordante con lo establecido en el **Decreto N° 2929/15** "Que reglamenta Ley N° 5386/15 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", **Anexo A, Articulo 376 inciso f).**

RECOMENDACIÓN

Tomando en consideración la naturaleza de la observación, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de las mismas a este Organismo Superior de Control.

En caso de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta.

Por último, en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentre compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

GRUPO 500 – INVERSIONES

OBJETO DEL GASTO 522 CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL

OBSERVACIÓN Nº 55

Obra: construcción sede Regional de Concepción
Contratista Arq. Gustavo Alcides Carrillo Pallarolas de "Carrillo Construcciones"

En relación al Contrato de obras N° 06/13, firmado el 10 de abril de 2013, por G. 473.396.850(Guaraníes cuatrocientos setenta y tres millones trescientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta), se observa los siguientes puntos:

a) Obras no ejecutadas

En el Legajo de Rendición de Cuentas se observa el documento "Resumen de Compensación", en el mismo se informa el monto no ejecutado conforme al siguiente detalle:

Concepto	Importe G
Monto total del contrato (a)	473.396.850
Monto ejecutado (b)	441.154.650
Diferencia no ejecutada (a-b)	**32.242.200**

b) Importe Total de Facturas supera el monto de los certificados

Se observa que el importe total de las Facturas pagadas ascienden a G. 473.396.850 (Guaraníes cuatrocientos setenta y tres millones trescientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta) sin embargo, el monto de los certificados de obras emitidos totalizan G. 437.902.450 (Guaraníes cuatrocientos treinta y siete millones novecientos dos mil cuatrocientos cincuenta) verificándose una diferencia de G. 35.494.400 (Guaraníes treinta y cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos) tal como se detallan en los siguientes cuadros:

Factura N°	Fecha	Importe G.	Concepto
01-01-0000006	21/05/13	100.000.000	Pago parcial anticipo
01-01-0000056	27/06/14	44.044.600	Pago parcial del 1er. Certificado
01-01-0000061	29/08/14	280.000.000	Pago parcial certificado de obras
01-01-0000063	30/09/14	49.352.250	Pago final por certificado de obras
		473.396.850	**Total Facturado**

Concepto	Importe G.
Certificado N° 1	299.042.150
Certificado N° 2	138.860.300
Total Certificado de Obras G.	**437.902.450**

Resumen

Total Facturas pagadas G.	Total Certificados emitidos G.	Diferencias G.
473.396.850	437.902.450	35.494.400

c) El importe total de las Facturas supera el monto de las obras ejecutadas

En el Legajo de Rendición de Cuentas se observa que el importe de las Facturas pagadas ascienden a G. 473.396.850 (Guaraníes cuatrocientos setenta y tres millones trescientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta) sin embargo, el monto de los trabajos realizados según Informe de Compensación es de G. 441.154.650 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y un millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta) existiendo una diferencia pagada de más de G. 32.242.200 (Guaraníes treinta y dos millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos).

d) Existen diferencias en los Certificados de Obras 1 y2 que acompañan a las STR en los Legajos de Rendición de Cuentas.

En los Legajos de Rendición de Cuentas se observan que los certificados N° 1 y N° 2 que respaldan las STRs y las Facturas tienen diferencias en los importes, exponemos la observación en los siguientes cuadros:

d.1. Certificado de obras N° 1:

Concepto	Importe G. (1)	Importe G. (2)	Diferencias G. (3)=(2-1)
Total certificado N° 1	299.042.150	299.042.150	0
Devolución del anticipo	59.808.430	62.798.852	-2.990.422
Fondo de reparo	14.952.108	14.952.108	0
Neto a Cobrar	224.281.612	221.291.190	2.990.422

d.2- Certificado de obras N° 2:

Concepto	Importe G. (1)	Importe G. (2)	Diferencias G. (3)=(2-1)
Total certificado N° 2	142.112.500	138.860.300	3.252.200
Devolución del anticipo	29.843.625	29.160.663	682.962
Fondo de reparo	7.105.625	6.943.015	162.610
Neto a Cobrar	105.163.250	102.756.622	2.406.628

e) Falta de recupero del Anticipo Financiero

De la verificación de los Certificados de Obras se observa que la "Devolución del Anticipo" calculado asciende a G. 91.959.515 (Guaraníes noventa y un millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos quince) sin embargo, el importe total del anticipo entregado fue de G. 100.000.000 (Guaraníes cien millones), surgiendo una diferencia a recuperar de G. 8.040.485 (Guaraníes ocho millones cuarenta mil cuatrocientos ochenta y cinco).

f) Fiscal de Obra distinto al especificado en la Orden de Servicio

Al inicio de la obra en la Orden de Servicio se especificaba que la Fiscalización de la Obra estará a cargo de la Arquitecta Cecilia Fretes, sin embargo en los Certificados 1 y 2 firman como Fiscal del Obras el Arq. Michael Godoy.

Así también, en el Informe de Auditoría de Interna de fecha 12 de agosto de 2014, referente a la solicitud de prórroga presentada por el Contratista Arq. Gustavo Carrillo en un apéndice de dicho informe expresa: "*La Dirección de Auditoría Interna Institucional, conforme a los documentos obrantes en poder, da lugar al pedido, condicionado al cumplimiento de los siguientes puntos:*
*... **3** El nombramiento vía Resolución Institucional del fiscal de obras (Art. 46 Ley N° 1533/00 Que establece el Régimen de Obras Públicas*".

DESCARGO

a) Esta Administración derivará en las dependencias de control correspondiente para su verificación y eventualmente cuantificar posibles daños para luego remitir a la Dirección Jurídica para los fines pertinentes que dieran lugar.

b) Ídem A.

c) ídem A.

d) ídem A.

e) ídem A.

f) ídem A.

EVALUACION DEL DESCARGO

La Administración de la SENADIS informa que "*derivará en las dependencias de control correspondiente para su verificación y eventualmente cuantificar posibles daños para luego remitir a la Dirección Jurídica para los fines pertinentes que dieran lugar.*", por lo que **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto, el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno**, **Título II** Principios Técnicos de Control Interno**PCI-00.09** Control Interno Previo al Desembolso establece:

El Control Interno previo al desembolso es la revisión y análisis de las transacciones que originan desembolsos de la entidad antes de efectuarlos.

Al examinar cada desembolso propuesto se debe determinar:
1. *La veracidad de las transacciones propuestas a base de la documentación y autorización respectiva; lo cual incluye:*
   - *Revisar en las facturas o comprobantes que evidencien la obligación, el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales, la exactitud aritmética y la propiedad;*

- *Comprobar que las cantidades y calidades de los bienes o servicios recibidos, son los que figuran en la factura, en las órdenes de compra emitidas o en los contratos y otros documentos para el efecto; y*
- *Verificar que las operaciones cumplen con todos los términos legales y financieros del compromiso.*

Asimismo, las **Normas Técnicas De Control Interno NTCI** establecen en el **NTCI- N° 04-08** Conformidad:

Antes de autorizar una transacción financiera de pago o cancelación, se verificará que los servicios han sido prestados y que los bienes suministrados han sido recibidos, ambos, a satisfacción de la entidad u organismos del sector público.

Las entidades u organismos del sector público, regularmente operan a crédito; esto es, exigen la prestación del servicio o el suministro de bienes, con la pertinente certificación de haber sido prestados o suministrados a satisfacción; o sea la realización de actos para constituir el derecho del particular para recibir el pago, antes de cancelar el valor, al tenedor del derecho.

... Cuando se trata de contratos de ejecución de obras públicas, el derecho a cobrar se constituye en los términos previstos en el contrato, generalmente por tramos o etapas de obra, previamente fiscalizados y recibidos a satisfacción.

... Muchas veces el contrato o la legislación exigen formalidades, como la suscripción de actas de entrega-recepción, o certificaciones de haber recibido a satisfacción la prestación del servicio o el suministro del bien. En este caso es necesario agregar el documento a la transacción o referenciarlo con el archivo de tales documentos.

Finalmente, es recomendable verificar la competencia del funcionario para certificar la prestación del servicio o la recepción de los bienes, esto es si tiene facultad o atribución para actuar certificando o recibiendo, de acuerdo a la organización y funciones asignadas a su cargo.

Igualmente, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" dispone

Artículo61.- *Auditorías Internas Institucionales: La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.*

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados y podría incurrir en la Infracción prevista en el ***artículo 83*** en los incisos:

d) *dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*

e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;*

CONCLUSIÓN

En el Contrato de obras N° 06/13, firmado con el Arq. Gustavo Alcides Carrillo Pallarolas de "Carrillo Construcciones", el 10 de abril de 2013, por G. 473.396.850(Guaraníes cuatrocientos setenta y tres millones trescientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta), se constataron las siguientes deficiencias:

a) Obras no ejecutadas por G. 32.242.200 (Guaraníes treinta y dos millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos) según "Resumen de Compensación", incumpliendo lo establecido en el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno- NTCI-04-08**. y **PCI-00.09.**
b) Una diferencia de G. 35.494.400 (Guaraníes treinta y cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos) entre las Facturas pagadas y el monto de los certificados de obras emitidos por el contratista no ajustándose a lo dispuesto en **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **artículo 61**.
c) Una diferencia pagada de más de G. 32.242.200 (Guaraníes treinta y dos millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos), por la comparación de las Facturas pagadas con el monto de los trabajos realizados según Informe de Compensación.
d) Diferencias entre los montos de los certificados 1 y 2 con las Facturas que respaldan el pago de los certificados.
e) Falta recuperar G. 8.040.485 (Guaraníes ocho millones cuarenta mil cuatrocientos ochenta y cinco) del Anticipo Financiero.
f) Designación de distintos profesionales como Fiscal de Obras fueron visualizados en la Orden de Servicio y los Certificados de obras, sin que se observe documentos que informe de dicho cambio al contratista.

Podría incurrir además, en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 83 incisos d) y e).**

RECOMENDACIÓN

Tomando en consideración la naturaleza de la observación, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de las mismas a este Organismo Superior de Control.

En caso de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta.

Por último, en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentre compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN N° 56

Obra: Construcción Sala de Rehabilitación – Sede Tebicuarymi
Contratista: PSM Ingeniería de Esteban C. Ortega Figueredo

Con respecto al Contrato de obras N° 52/12, firmado el 26 de noviembre de 2012, por G. 348.319.400 (Guaraníes trescientos cuarenta y ocho millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos), con una ampliación de G. 44.044.600 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones cuarenta y cuatro mil seiscientos), se observa lo siguiente:

Cálculo erróneo en las retenciones realizadas

En el Legajo de Rendición de Cuentas que respalda la STR N° 155.853 de G. 167.926.131 (Guaraníes ciento sesenta y siete millones novecientos veintiséis mil ciento treinta y uno) se realizaron retenciones por G.9.054.577 (Guaraníes nueve millones cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y siete) sin embargo, el monto correcto de retención según auditoría es de G. 8.231.434

(Guaraníes ocho millones doscientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro) existiendo una diferencia superior por G. 823.143 (Guaraníes ochocientos veintitrés mil ciento cuarenta y tres). En el siguiente cuadro se expone la observación:

		Calculado por la Auditoria			
Factura N°	**Importe de la Factura G.**	**Retención IVA G.**	**Retención Renta G.**	**Retención Ley 2051/03 G.**	**Total Retención G.**
001-001-0000072	8.636.456	235.540	157.026	30.777	423.343
001-001-0000077	45.363.890	1.237.197	824.798	161.660	2.223.655
001-001-0000074	14.327.040	390.737	260.492	51.056	702.285
001-001-0000073	99.598.745	2.716.329	1.810.886	354.934	4.882.149
Total Retención s/ Auditoria		4.579.804	3.053.202	598.428	8.231.434
Total Retención SENADIS		5.037.784	3.358.523	658.270	9.054.577
Diferencias		**457.980**	**305.321**	**59.842**	**- 823.143**

DESCARGO

Corresponde a responsabilidad de la Administración anterior. Año 2012.

Se ha constatado la diferencia observada, efectivamente fue un cálculo erróneo. Esta administración procederá a realizar una investigación preliminar a efectos de identificar a los responsables del cálculo erróneo a fin de que estos funcionarios estén sujetos a la resultante de la investigación.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En el descargo la Administración de la SENADIS informa que **"***ha constatado la diferencia observada, efectivamente fue un cálculo erróneo. Esta administración procederá a realizar una investigación preliminar a efectos de identificar a los responsables del cálculo erróneo a fin de que estos funcionarios estén sujetos a la resultante de la investigación",* por lo que **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto, el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno**, **Título II** Principios Técnicos de Control Interno. **NTCI- N° 04-07** Exactitud Aritmética establece: *"Debe verificarse la corrección y exactitud de las operaciones aritméticas para establecer la cuantía de la transacción, libre de errores. La exactitud aritmética se refiere a la precisión de los resultados de las cuatro operaciones a saber: sumas, restas multiplicaciones y divisiones. La corrección se refiere a la aplicación de fórmulas simples, polinómicas o de coeficientes pertinentes para la liquidación económica de la transacción."*

Asimismo, podría incurrir en la Infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 83** en los incisos:

d) *dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*

e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;*

CONCLUSIÓN

La SENADIS retuvo demás G. 823.143 (Guaraníes ochocientos veintitrés mil ciento cuarenta y tres) en concepto de retención al Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta y la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en relación al Contrato de Obras N° 52/12, firmado el 26 de noviembre de 2012, por G. 348.319.400 (Guaraníes trescientos cuarenta y ocho millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos), con una ampliación de G. 44.044.600 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones cuarenta y cuatro mil seiscientos), incumpliendo lo establecido en el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno- NTCI-04-07.**

Podría además incurrir en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 83** incisos **d)** y **e).**

RECOMENDACIÓN

La Administración de la SENADIS deberá controlar la exactitud y correspondencia de los cálculos correspondientes a las retenciones.

OBJETO DEL GASTO 530 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL

OBSERVACIÓN N° 57

Retraso en la emisión de Orden de Compra

La SENADIS ha realizado la compra de 1 (un) baño María para laboratorio por G. 6.534.000 (Guaraníes seis millones quinientos treinta y cuatro mil) de la firma Argón S.R.L., observándose que la Orden de Compra N° 19 fue elaborada en fecha 26 de julio de 2013, 7 meses después del Contrato N° 70, firmado el 27/12/12.

El retraso en la emisión de la Orden de Compra no fue justificada, pero si se visualiza Adenda firmada en fecha 21 de mayo de 2013, ampliando la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2013.

Por otra parte, se observa en el Legajo de Rendición de Cuentas que la Nota de Remisión N° 001-001-000098 y la recepción de la mencionada compra no cuentan con fecha.

DESCARGO

Corresponde a responsabilidad de la Administración anterior. Mayo/julio/2013.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En oportunidad del descargo la SENADIS informa que **"***Corresponde a responsabilidad de la Administración anterior. Mayo/julio/2013"* además la adenda fue firmada cuando el Contrato N° 70 ya se encontraba con vigencia fenecida, por lo que **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto, la **Ley 1183/85 Código Civil** dispone en el **Articulo 727.-** *Cuando el plazo fijado en el contrato para el cumplimiento de una prestación deba considerarse esencial para el interés del otro contratante, y éste quiera mantener en vigor el convenio, deberá notificarlo al obligado dentro de tres días. No haciéndolo, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.*

Además, podría incurrir en la Infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" el **artículo 83** en los incisos:

Luis a mod

d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.

CONCLUSIÓN

La SENADIS emitió la Orden de Compra N° 19 para la adquisición de 1 (un) baño María para laboratorio por G. 6.534.000 (Guaraníes seis millones quinientos treinta y cuatro mil) de la firma Argón S.R.L., después de haber transcurrido 7 meses de la firma del Contrato N° 70.

En dicho contrato se estableció vigencia al 30/12/12, sin embargo en fecha 21/05/13 la Institución emite la Adenda en la que amplía la vigencia del Contrato a diciembre de 2013, pero a fecha de la Adenda el contrato original ya no se encontraba vigente, por lo que los hechos realizados en la compra ya fueron todos extemporáneos, situación que no se ajusta con lo dispuesto en la **Ley N° 1183/85** Código Civil en su **artículo 727**.

Podría además incurrir en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 83 incisos d) y e)**.

RECOMENDACIÓN

La Administración de la SENADIS deberá controlar las fechas de los documentos de los procesos de adquisición de bienes y servicios cuidando que las mismas se encuentren vigentes.

OBSERVACIÓN N° 58

Fechas contradictorias en documentos utilizados para entrega de un bien

La compra de 2 (dos) Set Equipo Odontológico y 2(dos) Estufas para Esterilización, de la firma Dental Guaraní S.R.L., por G. 43.000.000 (Guaraníes cuarenta y tres millones), fue recepcionado por Nota de RemisiónN°001-001-0017038 de fecha 28/12/12, sin embargo, el mismo día se visualiza Nota dirigida por el Gerente General en la que: *"Declaramos bajo fe de juramento que nos comprometemos a entregar el Set de Equipo Odontológico en el momento que la institución tenga el espacio físico el lugar y las condiciones para su instalación correspondiente y de esa forma garantizar el buen funcionamiento de los mismos".*

Además, en el Legajo de Rendición de Cuentas se visualizan 2 (dos) Actas de Recepción Provisoria, la primera con fecha 29 de enero de 2013 y la segunda en fecha 31 de enero de 2013.

DESCARGO

Corresponde a responsabilidad de la Administración anterior. Diciembre de 2012, enero de 2013.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En el descargo la SENADIS informa que *"Corresponde a responsabilidad de la Administración anterior. Diciembre de 2012, enero de 2013"*, por lo que **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto, las Normas Técnicas de Control Interno establecen en la **NTCI - 14-02** Normas Para Controlar La Documentación; **NTCI- 02.02** Documentación De Respaldo: Toda operación o transacción financiera o administrativa deber tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.

CONCLUSIÓN

En la compra de 2 (dos) Set Equipo Odontológico y 2 (dos) Estufas para Esterilización, de la firma Dental Guaraní S.R.L., por G. 43.000.000 (Guaraníes cuarenta y tres millones), se observó que la fecha de la Remisión no corresponde a la fecha de la recepción del bien por parte de la SENADIS, debido a que se observó un nota de la empresa en la que manifiesta *"nos comprometemos a entregar el Set de Equipo Odontológico en el momento que la institución tenga el espacio físico el lugar y las condiciones para su instalación".*

También se observó la existencia de 2 (dos) Actas de Recepción de los bienes, en las cuales se observa fechas diferentes con una variación de 2 (dos) días entre una y la otra, situación que incumple lo establecido en las **Normas Técnicas de Control Interno NTCI - 14-02** Normas Para Controlar La Documentación; **NTCI-02.02**.

RECOMENDACIÓN

La Administración de la SENADIS deberá controlar los documentos que se encuentren en el legajo de rendición de cuentas y la correspondencia de las fechas con los actos y procesos realizados.

OBJETO DEL GASTO 522 CONSTRUCCIONES DE OBRA DE USO INSTITUCIONAL

OBSERVACIÓN N° 59

Obra: Construcción en Sede Central
Contratista: N&H Instalaciones Industriales S.A.
Contrato N° 23/14 firmado el 21/08/14
Monto del Contrato: G. 889.913.109 (Guaraníes ochocientos ochenta y nueve millones novecientos trece mil ciento nueve); ampliado según Adenda por G. 109.951.238 (Guaraníes ciento nueve millones novecientos cincuenta y un mil doscientos treinta y ocho).

Solicitud de Transferencia de Recurso no visualizada

Hemos visualizado que la Obligación N° 24753 de G. 156.678.221 (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos veintiuno), no cuenta con la Solicitud de Transferencia de Recurso, la obligación mencionada corresponde a la Factura Crédito N° 001-001-0000387 de G. 284.193.933 (Guaraníes doscientos ochenta y cuatro millones ciento noventa y tres mil novecientos treinta y tres) pagada parcialmente.

Asimismo, también observamos que:

a) En el Legajo de Rendición de Cuentas para la presentación de los Certificados de Obras, no se observa Informe del Fiscal sobre la correspondencia y aprobación de los mismos.

b) En los Certificados N°s. 1 y 2, no fueron descontados el porcentaje correspondiente al Fondo de Reparo.

c) En el Certificado de Obras N° 1, fueron pagados rubros no ejecutados por G. 15.089.023 (Guaraníes quince millones ochenta y nueve mil veintitrés), según se observa en la Adenda N° 1.

d) Las pólizas del Anticipo Financiero con vigencia al 27/10/14, no fueron renovadas.

e) Faltan los recibos de cancelación por G. 266.973.933 (Guaraníes doscientos sesenta y seis millones novecientos setenta y tres mil novecientos treinta y tres) correspondientes a las Facturas Crédito del Anticipo Financiero.

DESCARGO

La obra de construcción de la Sede Central no fue abonada en su totalidad, adeudándose a la fecha por el Certificado Nº 3.

Se ha solicitado a la Empresa una Mesa de Trabajo a los efectos de verificar las observaciones realizadas por la Dirección General de Obras de la Contraloría General de la República. A la fecha se ha procedido a la entrega al fiscal de obra las observaciones en la que se someterán nuevamente a una verificación in situ, conjuntamente con los responsables de la empresa adjudicada Empresa Constructora N&H Instalaciones Industriales S.A. y un profesional técnico designada por la institución. De dicha verificación in situ, el profesional técnico elevará un informe final para los fines pertinentes que diera lugar, según consta en acta firmada por el fiscal de obra, el representante legal de la empresa adjudicada y la dirección jurídica de la institución.

a) Esta Administración derivará en las dependencias de control correspondiente para su verificación y eventualmente cuantificar posibles daños para luego remitir a la Dirección Jurídica para los fines pertinentes que dieran lugar.
b) El descuento total de los fondos de reparo, fueron realizados en el Certificado Nº 2, el mismo se encuentra pendiente de pago.
c) La obra de construcción de la Sede Central no fue abonada en su totalidad, adeudándose parcialmente a la fecha por el Certificado Nº 2. Ídem 60.
d) La obra de construcción de la Sede Central no fue abonada en su totalidad, adeudándose parcialmente a la fecha por el Certificado N- 2.Ídem 60.
e) La obra de construcción de la Sede Central no fue abonada en su totalidad, adeudándose parcialmente a la fecha por el Certificado N- 2.Ídem 60.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En el descargo la SENADIS informa que se encuentra en proceso de investigación de las observaciones realizadas con respecto a la Construcción en la sede central, por lo que nos **ratificamos** en la observación.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" dispone en el **Artículo 56**.- Contabilidad institucional: *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*
***c)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable.;..."*

Asimismo,el **Decreto 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de administración Financiera – SIAF, dispone en el **Artículo 92°.-** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Igualmente, las **Normas Técnicas De Control Interno NTCI,** en la **NTCI- N° 04-08** Conformidad establece:

Antes de autorizar una transacción financiera de pago o cancelación, se verificará que los servicios han sido prestados y que los bienes suministrados han sido recibidos, ambos, a satisfacción de la entidad u organismos del sector público.

Las entidades u organismos del sector público, regularmente operan a crédito; esto es, exigen la prestación del servicio o el suministro de bienes, con la pertinente certificación de haber sido prestados o suministrados a satisfacción; o sea la realización de actos para constituir el derecho del particular para recibir el pago, antes de cancelar el valor, al tenedor del derecho.

... Cuando se trata de contratos de ejecución de obras públicas, el derecho a cobrar se constituye en los términos previstos en el contrato, generalmente por tramos o etapas de obra, previamente fiscalizados y recibidos a satisfacción.

... Muchas veces el contrato o la legislación exigen formalidades, como la suscripción de actas de entrega-recepción, o certificaciones de haber recibido a satisfacción la prestación del servicio o el suministro del bien. En este caso es necesario agregar el documento a la transacción o referenciarlo con el archivo de tales documentos.

Finalmente, es recomendable verificar la competencia del funcionario para certificar la prestación del servicio o la recepción de los bienes, esto es si tiene facultad o atribución para actuar certificando o recibiendo, de acuerdo a la organización y funciones asignadas a su cargo.

Así también, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas" en el **Artículo 39.- Garantías**

Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:

b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos; y,
En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. ...".

Además podría incurrir en la Infracción prevista en el ***artículo 83*** *en los incisos:*

d) *dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*

e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*

CONCLUSIÓN

En el Contrato N° 23/14 para la Construcción en Sede Central, firmado con la firma N&H Instalaciones Industriales S.A., el 21/08/14 por G. 889.913.109 (Guaraníes ochocientos ochenta y nueve millones novecientos trece mil ciento nueve); ampliado según Adenda por G. 109.951.238 (Guaraníes ciento nueve millones novecientos cincuenta y un mil doscientos treinta y ocho).

Se constataron las siguientes deficiencias:

a) La Obligación N° 24753 de G. 156.678.221 (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos veintiuno), no cuenta con la Solicitud de Transferencia de Recurso, no ajustándose a lo dispuesto en **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 56, Inciso c)**; concordante con el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de administración Financiera – SIAF" **artículo 92.**

b) En el Legajo de Rendición de Cuentas para la presentación de los Certificados de Obras, no se observa Informe del Fiscal sobre la correspondencia y aprobación de los mismos incumpliendo

lo establecido en el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno- NTCI-14-04 inciso 08** Conformidad.

c) En los Certificados Nos. 1 y 2, no fueron descontados el porcentaje correspondiente al Fondo de Reparo no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas" en el **Articulo 39.**

d) En el Certificado de Obras N° 1, fueron pagados rubros no ejecutados por G. 15.089.023 (Guaraníes quince millones ochenta y nueve mil veintitrés), según se observa en la Adenda N° 1 podría incurrir en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 83 incisos d) y e).**

e) Las pólizas del Anticipo Financiero con vigencia al 27/10/14, no fueron renovadas.

f) Faltan los recibos de cancelación por G. 266.973.933 (Guaraníes doscientos sesenta y seis millones novecientos setenta y tres mil novecientos treinta y tres) correspondientes a las Facturas Crédito del Anticipo Financiero no ajustándose a lo dispuesto en **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 56 Inciso c)**; concordante con el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de administración Financiera – SIAF" **articulo 92.**

RECOMENDACIÓN

Tomando en consideración la naturaleza de la observación, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de las mismas a este Organismo Superior de Control.

En caso de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta.

Por último, en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentre compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBJETO DEL GASTO 530 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL

OBSERVACIÓN Nº 60

Legajo de Rendición de Cuenta incompleto

La SENADIS adquirió un Equipo para Sistema de Vigilancia y Monitoreo con sus accesorios por G.116.428.800 (Guaraníes ciento dieciséis millones cuatrocientos veintiocho mil ochocientos) de la firma BULLERS S.A. SECURITY, con Factura Crédito N° 001-001-000688 de fecha 20/11/14, sin embargo, en el Legajo de Rendición de Cuentas no se observó: la Solicitud de Transferencias de Recurso (STR) y la Orden de Pago.

DESCARGO

Corresponde a la Adquisición de un Equipo para Sistema de Vigilancia y Monitoreo, con sus accesorios de la Empresa BULLERS S.A. SECURITY, el mismo en la fecha de solicitud de

documentos por parte de los Auditores se hallaba en proceso de pago, es decir el mismo no se encontraba aún finiquitado.

Se adjunta STR y Orden de Pago.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

No fue recibido el documento que la Administración de la SENADIS informa haber remitido en el descargo, por lo que **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto, la **Resolución CGR N° 653/08** "Por la Cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los Principales rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" establece en el **Articulo 3** *Comunicar a los distintos Órganos y Entidades del Estado la presente Guía Básica, para su implementación, y cumplido, archivar.*

34. ***500 - Inversión Física***
Solicitud de Transferencia de Recursos (STR)
Nota de Crédito Bancario
Orden de Pago
Resolución de aprobación del Programa Anual de Contrataciones (PAC)
Resolución de Nombramiento del Encargado de la UOC
Nota de Remisión del "PAC" y "PFI" a la "UCNT"
Carta de Invitación a Proveedores
Acta de Apertura de sobres
Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo
Certificado de cumplimiento con el Seguro Social
Pago de última Declaración Jurada
Informe o Dictamen sobre Contratación, Vía Excepción
Resolución o Nota de Adjudicación y Autorización de Contrato
Certificado de no estar en Interdicción Judicial
Certificado de no estar en convocatoria de Acreedores
Copia de Contrato
CDC-Compromiso de Contratación
Planilla de Comparación de Precios
Nota de Pedido Interno
Nota de Remisión y/o Recepción
Nota de Remisión a Unidades Solicitantes
Declaración Jurada de Retenciones
Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
Boleta de Depósito de la Retención de la Ley 2051/03
Informe de Auditoría Interna de la Incorporación de los bienes y Servicios
Informe del Dpto. de Patrimonio s/ incorporación de Inventario
Factura Crédito con Recibo de Dinero o Factura Contado
Comprobante de Retención de Impuestos
Orden de compra y/o servicio
Pago Directo a proveedores, BCP y Préstamos Internacionales.
Presupuesto de Proveedores

ORDEN DEL CONTENIDO DEL LEGAJO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Los documentos que componen el Legajo de Rendición de Cuentas deberán estar ordenados basándose en la (STR) Solicitud de Transferencia de Recursos para las instituciones de la Administración Central.

Vale decir, con cada Solicitud de Transferencia de Recursos deben estar archivados todos los documentos que sustenten la utilización de los recursos transferidos y aplicados.

Las instituciones de la Administración Descentralizada, Economía Mixta, Municipalidades, Gobernaciones y todas las que están sujetas al control de la CGR deberán tener archivada la documentación que compone el legajo de Rendición de Cuentas por Cuenta Bancaria y Cheque Emitido. En caso de contar con recurso del tesoro, el archivo de los documentos se realizará en base a las Transferencias Recibidas.

CONCLUSIÓN

En el legajo de rendición de cuentas de la adquisición, de un Equipo para Sistema de Vigilancia y Monitoreo con sus accesorios por valor de G.116.428.800 (Guaraníes ciento dieciséis millones cuatrocientos veintiocho mil ochocientos), de la firma BULLERS S.A. SECURITY, no se observó la Solicitud de Transferencias de Recurso (STR) y la Orden de Pago, incumpliendo lo dispuesto en la **Resolución CGR N° 653/08** "Por la Cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los Principales rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" **artículo 3.**

RECOMENDACIÓN

La Administración de la SENADIS deberá ordenar sus documentos para la rendición de cuentas conforme a la **Resolución CGR N° 653/08.**

OBJETO DEL GASTO 540 ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN

OBSERVACIÓN N° 61

Diferencias entre la Ejecución Presupuestaria y documentos de respaldo

De la comparación realizada entre los registros de las obligaciones expuestas en la Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2013, con los documentos verificados por el equipo auditor, se observa una diferencia de documentos faltantes por G. 105.434.000 (Guaraníes ciento cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil). En el siguiente cuadro se expone la diferencia:

Descripción	Importe G.
Importe obligado según ejecución presupuestaria (a)	256.934.000
Importe obligado según Auditoria (b)	151.500.000
Diferencia (a-b)	**105.434.000**

En los legajos de rendición de cuentas no se visualizan: los Recibos de Dinero, cancelando las Facturas Crédito, las Órdenes de Pago y la Orden de Compra N° 6 de fecha 13/07/12.

DESCARGO

Corresponde a responsabilidad de la Administración anterior. 13/07/2012.

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procesos administrativo.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Si bien la Administración de la SENADIS menciona en su descargo que dicha observación "*Corresponde a responsabilidad de la Administración anterior*" y que se encuentra "*...abocada al*

mejoramiento de los procesos administrativo.", este equipo auditor **se ratifica** en las diferencias encontradas entre la Ejecución Presupuestaria y los documentos de respaldo verificados.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" establece:

***Artículo 54**.- Objetivo. dispone: La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto:*

***b)** apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;*

***Artículo 65**.- Examen de Cuentas. La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

Asimismo, el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de administración Financiera – SIAF, dispone en el **Artículo 92°.-** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*
Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Podría además incurrir, en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Artículo 83.-** inciso **e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.

CONCLUSIÓN

Diferencia de G. 105.434.000 (Guaraníes ciento cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil)entre las obligaciones expuestas en la Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2013, con los documentos verificados por el equipo auditor situación que no se ajusta con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **artículo 54 inciso a), articulo 65**, y el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99"De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de administración Financiera – SIAF, **Artículo 92°.**

Podría además incurrir en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **artículo 83 inciso e).**

RECOMENDACIÓN

Tomando en consideración la naturaleza de la observación, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las

disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de las mismas a este Organismo Superior de Control.

En caso de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta.

Por último, en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentre compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN N° 62

Legajo de Rendición de Cuenta incompleto

El registro de la obligación N° 10.111 de fecha 21 de diciembre de 2013, correspondiente al proveedor Jet Trade Electrodomésticos S.A., carece de los siguientes documentos:

1) Solicitud de Transferencias de Recursos (STR).
2) Orden de Pago
3) Recibo de Dinero cancelando la Factura Crédito N° 001-001-0011667
4) Orden de Compra
5) Contrato
6) Resolución de Adjudicación
7) Resolución de pago, etc.

DESCARGO

Corresponde a la Adquisición de Electrodoméstico de la Empresa Jet Trade Electrodomésticos, la STR N° 155640 fue anulada debido a que por un traspapeleo no fue remitida a tiempo a la Presidencia, fue informado a la Dirección de Recursos Financieros de la Presidencia de la República en fecha 09/01/15, previo dictamen de la Dirección de Auditoría Interna de fecha 17/09/14. Se canceló la deuda y se cuentan con las documentaciones pertinentes de la operación en el Departamento de Rendición de Cuentas.
Se adjuntan antecedentes.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En oportunidad del trabajo de campo al equipo auditor fue entregado la Factura y visualizada el registro de la obligación, pero carecía de los demás documentos, lo que evidencia el poco cuidado en la elaboración del legajo de rendición de cuentas del departamento encargado de dicha tarea, por lo que **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto, la **Resolución CGR N° 653/08** "Por la Cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los Principales rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" establece en el **Articulo 3** *Comunicar a los distintos Órganos y Entidades del Estado la presente Guía Básica, para su implementación, y cumplido, archivar.*

34. ***500 - Inversión Física***
Solicitud de Transferencia de Recursos (STR)
Nota de Crédito Bancario
Orden de Pago
Resolución de aprobación del Programa Anual de Contrataciones (PAC)

Resolución de Nombramiento del Encargado de la UOC
Nota de Remisión del "PAC" y "PFI" a la "UCNT"
Carta de Invitación a Proveedores
Acta de Apertura de sobres
Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo
Certificado de cumplimiento con el Seguro Social
Pago de última Declaración Jurada
Informe o Dictamen sobre Contratación, Vía Excepción
Resolución o Nota de Adjudicación y Autorización de Contrato
Certificado de no estar en Interdicción Judicial
Certificado de no estar en convocatoria de Acreedores
Copia de Contrato
CDC-Compromiso de Contratación
Planilla de Comparación de Precios
Nota de Pedido Interno
Nota de Remisión y/o Recepción
Nota de Remisión a Unidades Solicitantes
Declaración Jurada de Retenciones
Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
Boleta de Depósito de la Retención de la Ley 2051/03
Informe de Auditoría Interna de la Incorporación de los bienes y Servicios
Informe del Dpto. de Patrimonio s/ incorporación de Inventario
Factura Crédito con Recibo de Dinero o Factura Contado
Comprobante de Retención de Impuestos
Orden de compra y/o servicio
Pago Directo a proveedores, BCP y Préstamos Internacionales.
Presupuesto de Proveedores

ORDEN DEL CONTENIDO DEL LEGAJO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Los documentos que componen el Legajo de Rendición de Cuentas deberán estar ordenados basándose en la (STR) Solicitud de Transferencia de Recursos para las instituciones de la Administración Central.

Vale decir, con cada Solicitud de Transferencia de Recursos deben estar archivados todos los documentos que sustenten la utilización de los recursos transferidos y aplicados.

Las instituciones de la Administración Descentralizada, Economía Mixta, Municipalidades, Gobernaciones y todas las que están sujetas al control de la CGR deberán tener archivada la documentación que compone el legajo de Rendición de Cuentas por Cuenta Bancaria y Cheque Emitido. En caso de contar con recurso del tesoro, el archivo de los documentos se realizará en base a las Transferencias Recibidas.

CONCLUSIÓN

La obligación N° 10111 de fecha 21 de diciembre de 2013, correspondiente al proveedor Jet Trade Electrodomésticos S.A., registrada por SENADIS, no fue elaborado el legajo para rendición de cuentas, careciendo de documentos importantes como ser: Solicitud de Transferencias de Recursos (STR), Orden de Pago, Recibo de Dinero cancelando la Factura Crédito N° 001-001-0011667, Orden de Compra , Contrato, Resolución de Adjudicación, Resolución de pago, entre otros; incumpliendo lo dispuesto en la **Resolución CGR N° 653/08** "Por la Cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los Principales rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" **artículo 3.**

RECOMENDACIÓN

La Administración de la SENADIS deberá ordenar sus documentos para la rendición de cuentas conforme a la **Resolución CGR N° 653/08.**

OBSERVACIÓN Nº 63

Falta de uniformidad en la fecha de entrega del bien

En el Legajo de adquisición de la firma AYCOM SRL se visualiza la entrega de 1 (una) Duplicadora Digital Laser con Master y tinta., según Factura Crédito N° 01-01-0004862 por G. 29.800.000 (Guaraníes veintinueve millones ochocientos mil). Al respecto, conforme a la Nota de Remisión N° 01-01-0001239 el bien fue recepcionado en fecha 28/06/13 sin embargo, en el Certificado de Garantía consta que la fecha de entrega fue en fecha 20 de noviembre de 2012, diferente a la fecha de la Nota de Remisión.

DESCARGO

Corresponde a responsabilidad de la Administración anterior. Noviembre/2012, junio/2013.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Conforme descargo realizado por la Administración de la SENADIS en la cual mencionan "*Corresponde a responsabilidad de la Administración anterior. Noviembre/12, junio/13.*", este equipo auditor **se ratifica** en la observación señalada.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" dispone en el **Artículo 61**.- Auditorías Internas Institucionales: *La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.*

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

CONCLUSIÓN

En la recepción de 1 (una) Duplicadora Digital Laser con Master y tinta, de G. 29.800.000 (Guaraníes veintinueve millones ochocientos mil) la fecha de la Nota de Remisión N° 01-01-0001239 es diferente a la fecha del Certificado de Garantía con una diferencia de 7 meses antes de la Nota de Remisión, situación que no se ajusta a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 61**.

RECOMENDACIÓN

La Administración de la SENADIS deberá controlar la fecha que consta en los Certificados de Garantía de los bienes adquiridos, de manera a precautelar los derechos de la institución en reclamos posteriores.

OBSERVACIÓN Nº 64

Error en la Cantidad establecida en el Contrato

En el Legajo de Rendición de Cuentas se visualiza la adquisición de 1 (una) fotocopiadora Canon IR 2525 de la firma DataSystem S.A.E.C.A., conforme a la Factura Crédito N° 01-01-0028208 por G.12.600.000 (Guaraníes doce millones seiscientos mil) de fecha 30/05/13 sin embargo, en el

Contrato N° 70 de fecha 21/12/12 se visualiza la cantidad de 3 cajas. A continuación detallamos la observación:

N° Items	Código de Catálogo	Descripción del Bien y Especificaciones Técnicas	Cantidad	Presentación
1	44101501-002	Fotocopiadora Características y Exigencias Mínimas...	3	Caja

DESCARGO

Corresponde a responsabilidad de la Administración anterior. Diciembre/2012, mayo/2013.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Conforme descargo realizado por la Administración de la SENADIS en la cual mencionan "*Corresponde a responsabilidad de la Administración anterior. Diciembre/2012, mayo/2013.*", este equipo auditor **se ratifica** en la observación señalada.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" dispone en el **Artículo 61**.- Auditorías Internas Institucionales: *La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.*

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

CONCLUSIÓN

Los documentos que corresponden a la adquisición de 1 (una) fotocopiadora Canon IR 2525 de la firma DataSystem S.A.E.C.A., en el contrato figura erróneamente que la cantidad a ser proveída por el proveedor es de 3 (tres) unidades, sin embargo en todos los demás documentos la cantidad correcta es de 1 (uno), situación que no se ajusta a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 61**.

RECOMENDACIÓN

La Administración de la SENADIS deberá controlar que los documentos que hacen al proceso de adquisición contengan datos uniformes y exentos de errores que eviten confusiones.

OBSERVACIÓN N° 65

Falta de control interno sobre la utilización del presupuesto destinado al Objeto del Gasto 846 - Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado en relación a los Periodos 2013 y 2014

Conforme a informes remitidos por la Institución a este equipo auditor, se observa la ausencia de instrumentos y técnicas de control interno relacionados a la utilización del presupuesto destinado al Objeto de Gasto 846 - Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, correspondientes a los Periodos 2013 y 2014, considerando que el mencionado objeto de gasto constituye la función misional de la SENADIS para la aplicación y ejecución de los programas nacionales dirigidos a las personas con discapacidad.

DESCARGO

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área administrativa como médica.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Teniendo en cuenta lo expresado en el descargo presentado por la SENADIS: *"La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos..."* la institución no presenta descargo que desvirtúe lo observado, tampoco adjunta documentación alguna que demuestre los procedimientos de mejora implementados, por tanto este equipo auditor **se ratifica** en la observación.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60**: *"Control Interno"* dispone: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional..."*. Asimismo, en el **artículo 82** Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias."*

CONCLUSIÓN

Ausencia de controles internos sobre la utilización del presupuesto destinado al Objeto del Gasto 846 – Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, correspondientes a los periodos 2013- 2014, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículos **60** y **82.**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración de la Institución deberán elaborar e implementar normativas y procedimientos, destinados a fortalecer el control interno necesario e imprescindible sobre la función misional de la SENADIS, velando por la correcta utilización del Presupuesto destinado al Objeto de Gasto 846.

OBSERVACIÓN N° 66

Ausencia de formulación de rendiciones de cuentas trimestrales conforme al Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencia a Personas Físicas" correspondiente a los periodos 2013 y 2014

Según consta en informes remitidos por la SENADIS a este equipo auditor, se ha observado la falta de elaboración y formulación de rendiciones de cuentas trimestrales correspondientes a los Periodos 2013 y 2014, conforme al Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencia a Personas Físicas", establecidos para los Organismos del Estado que realicen pagos de sumas de dinero a personas físicas o particulares en concepto de subsidios o ayudas económicas en efectivo de acuerdo a los conceptos de pagos dispuestos en el Objeto del Gasto 846, "Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado".

En el siguiente cuadro se detalla los pagos realizados por la SENADIS, durante los Periodos 2013 y 2014 según ejecución presupuestaria y que no cuentan con las rendiciones trimestrales conforme al Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencia a Personas Físicas"

Periodo 2013		Periodo 2014	
Presupuesto Obligado G.	Presupuesto Pagado G.	Presupuesto Obligado G.	Presupuesto Pagado G.
15.537.198.049	10.578.238.859	16.354.573.503	14.324.354.573

DESCARGO

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área administrativa como médica.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Considerando lo expuesto por la Institución en su descargo, en donde manifiesta que la *Administración de la SENADIS se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos*, la institución no presenta descargo que desvirtúe lo observado, tampoco adjunta documentación alguna que demuestre los procedimientos de mejora implementados, por otra parte el equipo auditor ha constatado mediante procedimientos realizados durante el trabajo de campo, conforme a Memorándum D.A.I. N° 199/15, y a través del Memorándum N° D.A.I. 101/15, los responsables de la Institución informan que no cuentan con el Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencia a Personas Físicas", por lo tanto la SENADIS no ha realizado las rendiciones de cuentas trimestrales correspondientes al pago efectuado en relación al Objeto de Gasto 846, para los Periodos 2013 y 2014, respectivamente y establecidas en las normativas legales vigentes, por lo que **nos ratificamos** en la observación.

Al respecto, **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **artículo 82** Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias."* Y en su artículo 83: Infracciones: *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:... e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...".*

De tal manera, el **Decreto N° 10480/13** *"Por el cual se reglamenta la Ley N°4848/13 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* y su Anexo A *"Guía de Normas y Procesos del PGN 2013"*, en su artículo 22: *"Subsidios a Personas Físicas. Los OEE que realicen pagos de sumas de dinero a personas físicas o particulares en concepto de subsidios o ayudas económicas en efectivo de acuerdo a los conceptos de pagos dispuestos en el Objeto del Gasto 846, "Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado... deberán formular rendiciones de cuentas trimestrales en carácter de declaración jurada a través de las UAF´s o SUAF´s conforme al Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencia a Personas Físicas".*

Asimismo, el **Decreto N° 1100/14** *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 5.142 del 6 de enero de 2014 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"* y su Anexo A *"Guía de Normas y Procesos del PGN 2014"*, en su artículo 22: *"Subsidios a Personas Físicas. Los OEE que realicen pagos de sumas de dinero a personas físicas o particulares en concepto de subsidios o ayudas económicas en efectivo de acuerdo a los conceptos de pagos dispuestos en el Objeto del Gasto 846, "Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado... deberán formular rendiciones de cuentas trimestrales en carácter de declaración jurada a través de las UAF´s o SUAF´s conforme al Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencia a Personas Físicas".*

CONCLUSIÓN

La SENADIS no ha presentado las rendiciones de cuentas trimestrales, conforme al Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Trasferencia a Personas Físicas" correspondientes al Periodo 2013 según Presupuesto Pagado por G. 10.578.238.859 (Guaraníes diez mil quinientos setenta y ocho millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve) y al Periodo 2014 según Presupuesto Pagado por G. 14.324.354.573 (Guaraníes catorce mil trescientos veinticuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y tres), no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículos 82 y 83**, como así también a lo que establece el **Decreto N° 10480/13** *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/13 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* y su Anexo A *"Guía de Normas y Procesos del PGN 2013"*, **artículo 22** y el **Decreto N° 1100/14** *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 5.142 del 6 de enero de 2014 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"* y su Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2014", **artículo 22.**

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá formular rendiciones de cuentas trimestrales de las transferencias a las personas físicas, en carácter de declaración jurada, conforme a lo establecido según las normativas legales vigentes para tal efecto, así también deberá tomar las acciones correctivas en consecuencia de las acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales.

OBSERVACIÓN Nº 67

Diferencia de precios entre los materiales establecidos como "ayudas técnicas" pagados por la SENADIS a ciertos proveedores operantes con la Institución a través de sus usuarios y los precios de ventas establecidos por proveedores distintos a los mismos.

Según datos e informes remitidos durante el trabajo de campo a este equipo auditor, se ha observado la diferencia de precios existentes en perjuicio de la SENADIS durante los Periodos 2013 y 2014, entre algunos tipos de ayudas técnicas subsidiadas y pagadas por la Institución y los precios de venta al público en general de proveedores distintos a los operantes con los usuarios de la SENADIS. Cabe mencionar que en el caso de las "Sillas de Ruedas", las facturas visualizadas en los legajos de rendiciones de cuentas no establecen, en la mayoría de sus casos, si las mismas son de tipo "Standard" o "Todo Terreno", "Nacionales o Importadas".

En el siguiente cuadro se detalla la diferencia de precio mencionada precedentemente.

DESCRIPCION	SENADIS - PRECIO UNITARIO PAGADO G. (A)		CASA COMERCIAL - PRECIO UNITARIO MENOR G. Datos obtenidos de las circularizaciones realizadas por la CGR (B)		DIFERENCIA DE PRECIOS G. (A) – (B) = (C)	
	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2013	AÑO 2014
Almohada de Agua	330.000	440.000	80.000	80.000	250.000	360.000
Andador	495.000	495.000	300.000	330.000	195.000	165.000
Audífono	2.250.000	2.250.000	1.800.000	2.000.000	450.000	250.000
Bastón	198.000	198.000	80.000	80.000	118.000	118.000
Bastón Canadiense	374.000	374.000	99.000	121.000	275.000	253.000
Bastón Cuádruple	198.000	0	99.000	121.000	99.000	-121.000
Cama Hospitalaria	5.850.000	5.650.000	1.600.000	1.700.000	4.250.000	3.950.000
Colchón de Agua	825.000	825.000	462.000	462.000	363.000	363.000
Colchón de Aire	825.000	660.000	462.000	462.000	363.000	198.000
Muletas	330.000	330.000	190.000	200.000	140.000	130.000

DESCRIPCION	SENADIS - PRECIO UNITARIO PAGADO G. (A)		CASA COMERCIAL - PRECIO UNITARIO MENOR G. Datos obtenidos de las circularizaciones realizadas por la CGR (B)		DIFERENCIA DE PRECIOS G. (A) – (B) = (C)	
	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2013	AÑO 2014
Silla de Relajación Adulto	2.650.000	3.850.000	1.750.000	1.750.000	900.000	2.100.000
Silla de Relajación Junior	3.450.000	4.500.000	2.700.000	2.700.000	750.000	1.800.000
Silla de Ruedas Standard	0	0	800.000	850.000	-800.000	-850.000
Silla de Ruedas Todo Terreno	1.390.000	1.390.000	1.650.000	1.650.000	-260.000	-260.000
Silla Sanitaria	1.350.000	1.350.000	752.000	752.000	598.000	598.000

Es importante mencionar que el cuadro precedente solo son muestras de la gran cantidad de adquisiciones realizadas por la SENADIS durante los años 2013 y 2014, puntualizándose la diferencia entre lo adquirido por la SENADIS y el precio de mercado existente.

DESCARGO

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área administrativa como médica.

Cabe mencionar que los proveedores que hoy día cotizan a los usuarios de la institución en sus precios también brindan el traslado de las ayudas técnicas al interior del país, el abastecimiento en cantidades de demanda de forma permanente y la calidad exigida, además del costo de logística y profesionales que acompañan las entregas en el interior del país, así también cabe mencionar que existen costos financieros que deben considerarse.

Con el objetivo de obtener mejores precios de las Ayudas Técnicas la administración se encuentra en la preparación de un llamado licitatorio con el O.G. 270 para lo que resta del año en su defecto, para el año 2016, dependiendo más que nada de los créditos presupuestarios.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Se toma conocimiento de lo manifestado por la SENADIS en su descargo, en cuanto a que la administración de la misma se halla abocada al mejoramiento de los procesos administrativos, sin embargo dicha administración no adjunta instrumento alguno que demuestre que se están llevando a cabo dichas acciones.

Por otra parte, éste equipo de auditoría ha realizado, en las tareas propias de verificación durante el trabajo de campo, procedimientos de auditoría que constaron en la realización de circularizaciones a distintas casas proveedoras que comercializan bienes materiales relacionados a la salud y establecidos como "ayudas técnicas", a razón de recaudar información referente a los precios de venta actual e histórico de los mismos, que permitan reunir elementos comparativos en cuanto a los precios cotizados para el público en general y los precios cotizados por los proveedores de dichas ayudas técnicas, subsidiadas a los beneficiarios de la SENADIS; tales procedimientos enmarcaron diferencias de precios, entre los materiales mencionados anteriormente, y pagados por la Institución, como se detalla en el cuadro inserto en la observación de referencia.

Asimismo, la SENADIS finaliza su descargo manifestando que: "*Con el objetivo de obtener mejores precios de las Ayudas Técnicas la administración se encuentra en la preparación de un llamado licitatorio con el O.G. 270 para lo que resta del año en su defecto, para el año 2016, dependiendo más que nada de los créditos presupuestarios*", ésta auditoría no ha visualizado documentación alguna que se adjunte al descargo y que demuestre que las acciones y las medidas mencionadas se están iniciando y/o formalizando.

Por todo lo expuesto en ésta evaluación del descargo presentado por el Organismo auditado, ésta auditoría **se ratifica** en la observación realizada precedentemente.

Al respecto, la **Ley N° 4848/13** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013"*, Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado. Inciso **c)** "*Gastos de asistencias sociales o de beneficencia, médicos hospitalarios, laboratoriales y otros servicios de asistencia directa a personas físicas y familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios, y otras asistencias de ayuda social a personas de sectores de escasos recursos, prevista en leyes o cartas orgánicas de entidades con fines sociales, benéficas o humanitarias*".

De tal manera, la **Ley N° 5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014"*, Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado. Inciso **c)** "*Gastos de asistencias sociales o de beneficencia, médicos hospitalarios, laboratoriales y otros servicios de asistencia directa a personas físicas y familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios, y otras asistencias de ayuda social a personas de sectores de escasos recursos, prevista en leyes o cartas orgánicas de entidades con fines sociales, benéficas o humanitarias*".

CONCLUSIÓN

Existencia de diferencia de precios que van desde G. 99.000 (Guaraníes noventa y nueve mil) hasta G. 4.250.000 (Guaraníes cuatro millones doscientos cincuenta mil) por producto, entre los materiales establecidos como "ayudas técnicas", correspondientes a los Periodos 2013 y 2014, pagados por la SENADIS a ciertos proveedores operantes con la Institución a través de sus usuarios y los precios de ventas establecidos por proveedores distintos a los mismos y destinados al público en general, no ajustándose a lo que disponen la **Ley N° 4848/13** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013"* Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado, Inciso **c)** y la **Ley N° 5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014"* Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado, Inciso **c).**

RECOMENDACIÓN

La SENADIS deberá elaborar e implementar mecanismos de control eficientes que complementen lo establecido en las regulaciones legales vigentes, referentes a la utilización del Presupuesto destinado a "Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado", sin que la propia Institución tenga participación en las transacciones de pago realizadas a las casas comerciales proveedoras de las ayudas técnicas.

OBSERVACIÓN N° 68

Conforme a Actas de Entrevistas y Solicitud de Informes realizadas a los responsables de las distintas Dependencias de la SENADIS, en relación al control y fiscalización que ejercen tales Dependencias y la propia Institución, conforme al Objeto del Gasto 846 – Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado relativos a los ejercicios fiscales 2013 y 2014, se observan los siguientes casos:

a) Falta de Manual de Procedimientos o Normativas para los procesos realizados en las distintas Dependencias de la SENADIS.

La SENADIS no cuenta con manuales de procedimientos y/o normativas aprobados para los procesos realizados dentro de las siguientes Dependencias: Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Gabinete, Departamento de Admisión y Seguimiento, Departamento de Rendición de Cuentas, Departamento de Mantenimiento y Reparación de Ayudas Técnicas, Departamento de

Trabajo Social y Departamento de Tesorería, según lo manifestado en las Actas de Entrevistas por los responsables de dichas Dependencias.

DESCARGO

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área administrativa como médica.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Conforme a lo manifestado por la Institución en su descargo: "*La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos...*", **nos ratificamos** en la observación más arriba mencionada, debido a que la misma no ha adjuntado documentación alguna que demuestre el inicio de tales acciones; asimismo, el equipo de trabajo de la CGR ha constatado mediante la aplicación de procedimientos de auditorías, la existencia de tal deficiencia, en cuanto a la falta de manuales de procedimientos y/o normativas de control establecidas y aprobadas.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60:***"Control Interno"*, expresa: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional..."*

CONCLUSIÓN

La Institución no cuenta con manuales de procedimientos o normativa alguna para los procesos realizados en las distintas dependencias de la SENADIS, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60.**

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá elaborar e implementar, manuales de procedimientos y/o normativas que regulen los procesos realizados en la Institución, referentes a la función misional de la SENADIS: "Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado", a fin de mantener y uniformar los procesos y controles respectivos, como así también de justificar la real y efectiva utilización del Presupuesto destinado para dicho Objeto de Gasto.

b) Desconocimiento por parte de la Central de la SENADIS del proceso de admisión a los usuarios, realizado en sus filiales.

Conforme al Acta de Entrevista N° 02 de fecha 20/03/15 realizada a los responsables de la SENADIS, se observa que la Central de la SENADIS desconoce los procesos, criterios y parámetros de admisión a los distintos tipos de usuarios registrados y admitidos en sus filiales. De tal manera, tampoco cuenta con un listado clasificado por tipos de usuarios correspondientes a las filiales de Villarrica y Coronel Oviedo.

DESCARGO

La Dirección de protección y Rehabilitación se encuentra implementando protocolos de admisión que oportunamente serán socializados conjuntamente con la Dirección de Descentralización y Asuntos comunitarios, del que depende las Filiales.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Según lo expresado en el descargo de la Institución auditada, en cuanto a que una de las dependencias de la SENADIS se encuentra implementando protocolos de admisión que serán

socializados con las Filiales, el equipo auditor de la CGR **se ratifica** en la observación realizada anteriormente, ya que se ha constatado el desconocimiento de la Central de la SENADIS referente a los procesos de admisión de los usuarios en sus Filiales, mediante la realización de procedimientos de auditoría, resaltando además que dicha Institución no ha adjuntado documentación alguna que justifique lo expresado en su descargo.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, **artículo 60**: *"Control Interno"*, expresa: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional..."*

CONCLUSIÓN

Desconocimiento por parte de los responsables de la Sede Central de la SENADIS en relación al proceso de admisión de los usuarios realizado en las filiales de la Institución, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60.**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración de la SENADIS deberán elaborar e implementar procedimientos y/o protocolos uniformes de admisión a sus usuarios, a ser utilizados tanto en la Sede Central como en las Filiales, a fin de unificar criterios de admisión y consolidar una base de datos fehaciente, implementando además mecanismos de control en relación a la actualización de la misma.

c) Los Informes Socio Económicos elaborados por la SENADIS no identifican ni justifican si los usuarios son de escasos recursos.

La Institución elabora el Informe Socio Económico sin los parámetros o criterios de mediciones útiles que determinen y posibiliten priorizar a los usuarios de escasos recursos, el mismo no justifica el nivel de pobreza o riqueza económica del usuario, considerando lo que establece la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación, en el Objeto de Gasto 846 - **Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado. Inciso c)** *"Gastos de asistencias sociales o de beneficencia, médicos hospitalarios, laboratoriales y otros servicios de asistencia directa a personas físicas y familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios, y otras asistencias de ayuda social a personas de sectores de escasos recursos, prevista en leyes o cartas orgánicas de entidades con fines sociales, benéficas o humanitarias."*,observando que la Institución,para la elaboración de dicho Informe, únicamente considera el diagnóstico del paciente, la necesidad de contar con la ayuda técnica y el reconocimiento del usuario por parte la SENADIS, asimismo, el mencionado Informe no acompaña al pedido de Solicitud de Ayuda Técnica de los usuarios y tampoco es remitido a la Dirección de Administración y Finanzas para su conocimiento.

DESCARGO

La Institución a través de la Dirección de Protección y Rehabilitación, de la que depende el Dto. De Trabajo Social se encuentra abocada al mejoramiento de los contenidos de información relevantes para una mejor eficiente cobertura de los servicios y bienes.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Según lo manifestado por la SENADIS en su descargo, en donde expresa que dicha Institución, a través de sus dependencias, se encuentra abocada al mejoramiento de los contenidos de información relevantes, sin que la misma haya adjuntado documentación alguna que demuestre el inicio de tal acción, y según lo observado por el equipo auditor en donde mediante procedimientos de auditoría

efectuados, como Acta de Entrevista a los responsables de la dependencia involucrada en la elaboración de Informes Socio Económicos de los usuarios, éste equipo de trabajo ha constatado que dicho informe no reúne los criterios y niveles de medición necesarios para la justificación socio-económica de cada usuario de la Institución. Cabe resaltar que según las normativas legales vigentes, el subsidio y asistencia social a personas y familias del sector privado, está destinado a personas de sectores de escasos recursos, por tal motivo, **nos ratificamos** en la observación precedente.

Al respecto, la **Ley N° 4848/13** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013"*, Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado. Inciso **c)** "*Gastos de asistencias sociales o de beneficencia, médicos hospitalarios, laboratoriales y otros servicios de asistencia directa a personas físicas y familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios, y otras asistencias de ayuda social a personas de sectores de escasos recursos, prevista en leyes o cartas orgánicas de entidades con fines sociales, benéficas o humanitarias.*"

De tal manera, la **Ley N° 5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014"*, Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado. Inciso c) "*Gastos de asistencias sociales o de beneficencia, médicos hospitalarios, laboratoriales y otros servicios de asistencia directa a personas físicas y familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios, y otras asistencias de ayuda social a personas de sectores de escasos recursos, prevista en leyes o cartas orgánicas de entidades con fines sociales, benéficas o humanitarias.*"

CONCLUSIÓN

La Institución elabora los Informes Socio Económicos sin los parámetros o criterios de medición que identifiquen y justifiquen si los usuarios/beneficiarios son de escasos recursos, no ajustándose a lo que disponen: la **Ley N° 4848/13** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013"*, Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado, Inciso **c)y Ley N° 5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014"* Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado, Inciso **c).**

RECOMENDACIÓN

La SENADIS deberá elaborar e implementar parámetros y/o criterios de medición eficientes, y utilizarlos en la elaboración de los Informes Socio Económicos para cada usuario específico de la Institución, de manera a que dicho informe sea de utilidad al momento de priorizar necesidades; además será preciso que el mencionado documento sea remitido a las dependencias responsables y con participación en la aprobación del subsidio solicitado por los usuarios, a razón de que el mismo cumpla con su finalidad correspondiente y posibilite una mejor utilización del Presupuesto asignado a dicho subsidio.

d) Ausencia de estructura física y herramientas para los trabajos realizados en relación a reparaciones y mantenimientos de las Ayudas Técnicas concedidas.

La SENADIS no cuenta con estructura física adecuada y herramientas del taller acordes para los trabajos efectuados en relación a las reparaciones de las ayudas técnicas (sillas de ruedas, sillas de relajación, sillas sanitarias, muletas, entre otros) concedidas por la Institución; las mismas son realizadas por el Departamento de Mantenimiento y Reparación de Ayudas Técnicas, utilizando un pequeño espacio del área de Fisioterapia – Rehabilitación Niños, pasillos poco transitados o en algún sector disponible dentro del predio de la SENADIS.

En el gráfico siguiente se demuestra, a modo de ejemplo, lo mencionado anteriormente.

Ayudas Técnicas a ser reparadas, depositadas en pasillos de la Institución.

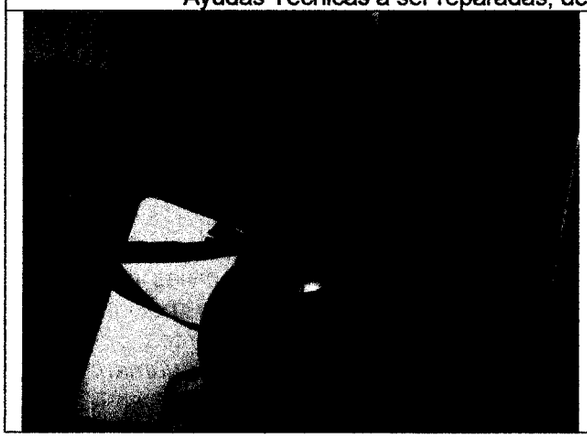

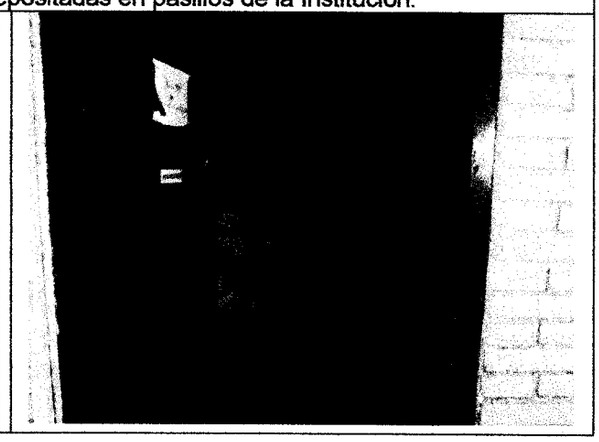

Ayudas Técnicas a ser reparadas y para uso interno de usuarios, depositadas en oficinas administrativas.

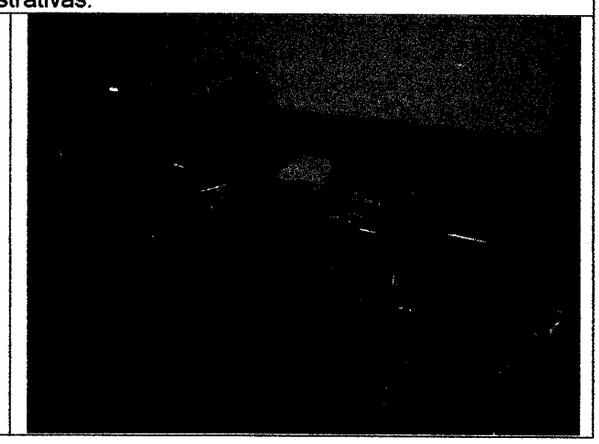

DESCARGO

La misma obedece a la limitada infraestructura actual de la SENADIS. Bien la Contraloría sabe que la asignación de recursos presupuestarios es administrada por el Ministerio de Hacienda, donde esta Administración tiene muy poca injerencia, debido principalmente a que en la carga del anteproyecto de presupuesto, dicha entidad no permite salir de los lineamientos del año anterior, por lo que nos hallamos supeditados al presupuesto que nos asignen y realizar los ajustes necesarios a los efectos del cumplimiento de nuestros objetivos misionales.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Considerando el descargo presentado por el Organismo auditado, en donde expresa que: "*La misma obedece a la limitada infraestructura actual de la SENADIS…*", complementando además que: "*…por lo que nos hallamos supeditados al presupuesto que nos asignen…*", el equipo auditor ha aplicado procedimientos de auditoría en donde se ha constatado mediante Acta de Entrevista CGR N° 01/15, que la Institución no cuenta con la estructura física imprescindible y las herramientas necesarias relacionadas a la reparación de las ayudas técnicas subsidiadas por la misma, por lo que **nos ratificamos** en lo observado precedentemente.

Al respecto, la **Ley N° 836/80** "*Código Sanitario*" dispone en el **artículo 86**: "*El Ministerio determinará y autorizará las acciones tendientes a la protección de la salubridad del medio laboral para eliminar los riesgos de enfermedad, accidente o muerte, comprendiendo a toda clase de actividad ocupacional*".

CONCLUSIÓN

Ausencia de estructura física y herramientas para los trabajos realizados en relación a reparaciones y mantenimientos de las Ayudas Técnicas concedidas por la Institución, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 836/80** "*Código Sanitario*", **artículo 86.**

RECOMENDACIÓN

La Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad deberá priorizar las necesidades institucionales en relación a la función misional de la misma, adecuando su estructura física en cumplimiento al logro de los objetivos misionales, brindando una atención eficaz, eficiente y completa en relación a la asistencia y protección de sus usuarios.

e) Inexistencia de documentaciones que justifiquen los trabajos realizados en relación a las reparaciones de las ayudas técnicas.

Según consta en Acta de Entrevista N° 01/15 del 18/03/15, la Institución no cuenta con documentaciones, formularios o informes que justifiquen y determinen los trabajos realizados en relación al estado, tipo y cantidad de reparaciones y mantenimientos efectuadas a los distintos tipos de ayudas técnicas, subsidiadas por la SENADIS, durante los Periodos 2013 y 2014.

DESCARGO

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, conjuntamente con las áreas involucradas.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Atendiendo a lo manifestado por el Organismo auditado en su descargo en donde expresa que la Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, sin que el mismo haya adjuntado instrumento alguno que justifique lo expresado, **nos ratificamos** en lo constatado según procedimientos de auditoría, relativos a la inexistencia de documentaciones que justifiquen los trabajos realizados en relación a las reparaciones efectuadas a los materiales determinados como ayudas técnicas subsidiadas a los beneficiarios de la SENADIS.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, **artículo 60**: *"Control Interno"*, expresa: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional..."*

De tal manera, el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno**, en el **PCI-00.02** "Fin Primordial del Control Interno", expresa: "*El Control Interno tiene como fin primordial asegurar la máxima corrección de las operaciones realizadas por los organismos del Estado en todos los niveles. El Titular de una entidad y demás funcionarios necesitan disponer de procedimientos y métodos para el desarrollo de sus operaciones, para conseguir un grado razonable de corrección en las transacciones autorizadas*".

CONCLUSIÓN

La Institución no cuenta con documentaciones que justifiquen los trabajos realizados durante los ejercicios fiscales 2013 y 2014 en relación a las reparaciones de las ayudas técnicas subsidiadas, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99***"De Administración Financiera del Estado"*, **artículo 60** y a lo establecido en el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno**, **PCI-00.02.**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración de la SENADIS deberán diseñar e implementar los procedimientos y mecanismos de control interno necesarios, en relación a los trabajos realizados en la Dependencia responsable de efectuar las reparaciones a los materiales determinados como "ayudas técnicas", a fin de respaldar con documentos pertinentes, las tareas realizadas en dicha Dependencia.

f) Falta de control en cuanto a la cantidad y especificaciones entre los medicamentos y/o materiales adquiridos en farmacias externas y los expedidos en recetario médico.

Conforme a Acta de Entrevista de fecha 21/10/14, se observa la ausencia de controles por parte de la SENADIS en relación a las cantidades y/o especificaciones de los bienes o servicios adquiridos por los distintos Usuarios y las cantidades y/o especificaciones establecidas en el recetario médico expedido por los profesionales médicos; únicamente se "transcribe" en un documento emitido por la Institución durante los Periodos 2013 y 2014 denominado "Compromiso de Transferencia de Fondos", el que habilita a los usuarios a realizar el retiro de la medicación establecida en dicho documento, sin que la cantidad y la totalidad de los medicamentos transcriptos en el mismo, coincidan con la cantidad y totalidad establecida en la receta médica.

DESCARGO

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área médica, con la suscripción de convenios con las empresas proveedoras, a los efectos de la SENADIS pueda tener una participación más efectiva en el control de los productos que son entregados a los usuarios.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En consideración al descargo presentado por la SENADIS, en donde manifiesta: *"...con la suscripción de convenios con las empresas proveedoras, a los efectos de la SENADIS pueda tener una participación más efectiva en el control de los productos que son entregados a los usuarios..."*, sin que la misma haya adjuntado documentación alguna al respecto, y considerando que lo mencionado se refiere a controles a implementarse en tiempo futuro, el equipo auditor ha constatado que durante los Periodos 2013 y 2014 no se han efectuados mecanismos de control en cuanto a la cantidad y especificaciones de los medicamentos y/o materiales adquiridos en farmacias externas y demás proveedores en relación a la cantidad y especificaciones de los mismos establecidos según recetario médico presentado a la Institución y solicitando lo indicado en él, por tal razón, **nos ratificamos** en la observación mencionada más arriba.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en el **artículo 60**: *"Control Interno"*, expresa: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional..."*

Asimismo, el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno**, en el **PCI-00.02** "Fin Primordial del Control Interno", expresa: *"El Control Interno tiene como fin primordial asegurar la máxima corrección de las operaciones realizadas por los organismos del Estado en todos los niveles. El Titular de una entidad y demás funcionarios necesitan disponer de procedimientos y métodos para el desarrollo de sus operaciones, para conseguir un grado razonable de corrección en las transacciones autorizadas"*.

CONCLUSIÓN

Falta de control en cuanto a la cantidad y especificaciones entre los medicamentos y/o materiales adquiridos en farmacias externas y los expedidos en recetario médico, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, **artículo 60** y a lo establecido en el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno**, **PCI-00.02.**

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá elaborar e implementar los instrumentos de control necesarios, a fin de que la misma responda correctamente a la solicitud del subsidio requerido por los usuarios de la SENADIS, satisfaciendo sus necesidades según lo indicado en el recetario médico, y relativas al cumplimiento de la función misional de la Institución.

g) Ausencia de controles en cuanto a la recepción de las ayudas técnicas solicitadas por parte de los usuarios.

Según lo manifestado y conforme a Acta de Entrevista de fecha 14/11/14 y Acta de Entrevista N° 3/15 de fecha 25/03/15, se observa que la SENADIS, específicamente durante el Periodo 2013 y principios del Periodo 2014 no ha implementado mecanismos de control en relación a la real y efectiva recepción de las diferentes ayudas técnicas solicitadas por los usuarios de la Institución. Las ayudas técnicas subsidiadas mediante gestiones realizadas a través de la figura de "gestor" que no hayan sido determinados como familiares de los mismos, no reciben ningún tipo de seguimiento o control en cuanto a la recepción por parte de los usuarios.

DESCARGO

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área médica, con la suscripción de convenios con las empresas proveedoras, a los efectos de la SENADIS pueda tener una participación más efectiva en el control de los productos que son entregados a los usuarios. Para tal efecto actualmente se encuentra en etapa de aprobación la resolución referente a procedimientos.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Según las manifestaciones presentadas por la Institución auditada en su descargo, en donde menciona que la Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos, con la suscripción de convenios con empresas proveedoras a los efectos de poder tener participación efectiva en los controles de las ayudas técnicas subsidiadas, concluyendo que actualmente se encuentra en etapa de aprobación la resolución referente a procedimientos, ésta auditoría **se ratifica** en la observación precedente, debido a que la SENADIS no ha adjuntado documentación referente a lo manifestado en su descargo, como así también dicho equipo de trabajo ha constatado, según procedimientos de auditoría establecidos como Actas de Entrevistas realizadas a los responsables de las Dependencias de la Institución, que durante el Periodo 2013 y principios del Periodo 2014, la Institución ha demostrado ausencia de controles referentes a la recepción real y efectiva de las ayudas técnicas solicitadas y subsidiadas a sus beneficiarios, incluyendo los materiales subsidiados a través de las gestiones efectuadas bajo la figura de "gestor" que no hayan sido determinados como familiares de dichos beneficiarios.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en el **artículo 60**: *"Control Interno"*, expresa: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional..."*

Asimismo, el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno,** en el **PCI-00.02** "Fin Primordial del Control Interno", expresa: *"El Control Interno tiene como fin primordial asegurar la máxima corrección de las operaciones realizadas por los organismos del Estado en todos los niveles. El Titular de una entidad y demás funcionarios necesitan disponer de procedimientos y métodos para el desarrollo de sus operaciones, para conseguir un grado razonable de corrección en las transacciones autorizadas"*.

CONCLUSIÓN

Ausencia de controles en cuanto a la recepción real y efectiva de las ayudas técnicas solicitadas por parte de los usuarios durante el Periodo 2013 y principios del Periodo 2014, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** y a lo establecido en el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno, PCI-00.02.**

RECOMENDACIÓN

La SENADIS deberá elaborar e implementar procedimientos y mecanismos de control que permitan asegurar el cumplimiento de las normativas legales vigentes en cuanto al otorgamiento real y efectivo de las ayudas técnicas solicitadas y subsidiadas a los usuarios de dicha Institución.

h) Falta de seguridad en el resguardo de los "cheques bancarios" a ser entregados a los usuarios/beneficiarios de la SENADIS.

Conforme Acta de Entrevista N° 9/15 de fecha 02/07/15, la SENADIS, durante el Periodo 2014 y hasta la fecha mencionada, resguarda los cheques impresos y a ser entregados a los usuarios/beneficiarios del Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado únicamente en uno de los cajones del escritorio de un funcionario responsable de la confección y custodia de los mismos, además se observa que dicho funcionario no era la única persona que tenía el acceso exclusivo al mencionado lugar de resguardo, quedando así los cheques bancarios expuestos y con un considerable riesgo de sustracción.

Publicación ABC COLOR - 01/07/15: *"En un llamativo caso, una persona ingresó a la oficina de Tesorería de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) y robó cheques por unos G. 70 millones. Además, los cobró en el BNF. En otro hecho, dos personas fueron apartadas de sus cargos por un supuesto uso ilegal de combustible utilizando como fachada móviles chatarra de la entidad".*

DESCARGO

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, de control y seguridad.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Considerando lo manifestado por la SENADIS en su descargo, en donde menciona que la administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, sin que dicha Institución haya adjuntado documentación alguna que justifique lo expresado, ésta auditoría **se ratifica** en lo observado precedentemente, debido a que se ha corroborado, a través de procedimientos de auditorías que fueron aplicados durante el trabajo de campo, el acceso de personas distintas a la persona responsable y autorizada al lugar de resguardo de los "cheques bancarios", emitidos por la Institución y utilizados como instrumento de pago para los subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado, correspondientes al Periodo 2014, como así también se ha constatado la falta de seguridad del mencionado lugar de resguardo.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **artículo 60**: *"Control Interno"* expresa: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de*

*control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional...",*y **artículo 82** dispone: Responsabilidad de las autoridades y funcionarios*: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias."*

Asimismo, el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno,** en el **PCI-00.07** "Control Interno Financiero" expresa. *"El Control Interno Financiero comprende el plan de organización, los procedimientos y registros relativos a la custodia de los recursos financieros y materiales y a la verificación de la exactitud y confiabilidad de los registros e informes financieros...".*

CONCLUSIÓN

Falta de seguridad en el resguardo de los cheques bancarios a ser entregados a los usuarios/beneficiarios del Objeto del Gasto 846 – Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, correspondiente al Periodo 2014, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículos 60** y **82**; y a lo establecido en el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno**, **PCI-00.07.**

RECOMENDACIÓN

La SENADIS deberá elaborar e implementar mecanismos de control, como así también los procedimientos adecuados para el manejo del tipo de medio de pago utilizado por la Institución, destinado al subsidio y asistencia social a personas y familias del sector privado, como así también deberá determinar los responsables operantes en dichos procedimientos. De tal manera, la mencionada Institución deberá tomar las medidas de seguridad que correspondan al resguardo y custodia de los mismos.

i) Emisión e impresión de "cheques bancarios", nominales a los usuarios/beneficiarios de la SENADIS con ausencia de impresión en "fecha" del mencionado cheque.

Conforme Acta de Entrevista N° 9/15 de fecha 02/07/15 y Actas de Visitas a algunos de los proveedores de las ayudas técnicas subsidiadas a los usuarios, se observa que la SENADIS ha impreso "cheques bancarios" para el pago correspondiente a Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado sin que los mismos contengan como dato impreso la "fecha de emisión del cheque", constatándose que durante los Periodos 2013 y 2014, dichos cheques eran "fechados" con la fecha correspondiente al día efectivo en que el "proveedor de las ayudas técnicas entregadas" recurría a la SENADIS a realizar el cobro por las ayudas técnicas entregadas a los usuarios/beneficiarios de la Institución.

DESCARGO

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área administrativa como en el área médica. Los cheques son fechados recién cuando el proveedor está en condiciones de cobrar y haya prestado el servicio o entregado el bien, con lo cual se evita que los cheques queden anulados por el paso del tiempo, por vencimiento del plazo de su vigencia ya que la anulación conlleva procesos administrativos que repercuten en los Estados Contables y Presupuestarios.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Según lo manifestado en el descargo presentado por la SENADIS: *"...Los cheques son fechados recién cuando el proveedor está en condiciones de cobrar y haya prestado el servicio o entregado el bien, con lo cual se evita que los cheques queden anulados por el paso del tiempo, por vencimiento del plazo de su vigencia ya que la anulación conlleva procesos administrativos que repercuten en los Estados Contables y Presupuestarios..."*, éste equipo auditor ha constatado mediante procedimientos de auditoría que los "cheques bancarios", emitidos por la SENADIS durante los Periodos 2013 y 2014, para el pago de las ayudas técnicas subsidiadas son librados sin la correspondiente fecha de emisión, constatándose que posteriormente, los mismos son "fechados" con la fecha real de cobro de los distintos proveedores; se constata además, a través de Actas de Visita a Proveedores, determinados como procedimientos de auditoría, que algunos funcionarios de la Institución se "comunican" con los responsables de las empresas proveedoras de ayudas técnicas, informando y detallando el pago a los mismos por el concepto mencionado; por lo expuesto anteriormente, **nos ratificamos** en la observación precedente.

Al respecto, la **Ley N° 805/96** *"Que modifica varios Artículos del Capítulo XXVI, Título II, Libro III, del Código Civil y crea la figura del Cheque Bancario de Pago Diferido, Deroga la Ley N° 941/64 y despenaliza el Cheque con Fecha Adelantada"* en su **Artículo 1°** dispone:*"El cheque bancario deberá contener: ...* inciso **b)** *la fecha y lugar de emisión..."*.

De tal manera, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **artículo 60**: *"Control Interno"* expresa: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional..."*.

CONCLUSIÓN

La SENADIS, durante los Periodos 2013 y 2014, ha emitido e impreso "cheques bancarios" nominales a sus usuarios/beneficiarios, con ausencia de impresión en "fecha" del mencionado cheque, no ajustándose a lo dispuesto en: la **Ley N° 805/96** *"Que modifica varios Artículos del Capítulo XXVI, Título II, Libro III, del Código Civil y crea la figura del Cheque Bancario de Pago Diferido, Deroga la Ley N° 941/64 y despenaliza el Cheque con Fecha Adelantada"* **Artículo 1°** inciso **b)**, y la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60.**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración de la Institución deberán elaborar e implementar mecanismos de control, como así también procedimientos relativos a la emisión y registración de los instrumentos utilizados para el pago correspondiente al Objeto de Gasto 846, a fin de evitar la utilización incorrecta de los mismos, como así también realizar las registraciones contables y administrativas de dichos documentos, en tiempo y forma, conforme a las normativas legales vigentes...

j) Emisión de "cheques bancarios" nominales a los usuarios/beneficiarios de la SENADIS durante el Periodo 2013 que al 30/06/15 se encuentran pendientes de cobro y que la Institución ha establecido como "Pagado".

La SENADIS, según muestra de auditoría, ha emitido cheques bancarios durante el Periodo 2013 y que a al finalizar el mencionado periodo no han sido "anulados" por la Institución; se observa que los mismos no fueron cobrados o efectivizados por los beneficiarios al 30 de junio del corriente año y que la Institución lo ha establecido como "Pagado".

A continuación se detallan los cheques pendientes de cobro al 30/06/15, según muestra de auditoría:

Ítem	Cheque N°	Beneficiario Según SENADIS	Monto G. Según SENADIS
1	9.261.515	Derlis Solís	1.650.000
2	9.261.687	Cristhian Vallejos Ayala	342.849
3	9.261.715	Jahaziel Delgado Licitra	45.000
4	9.261.749	Victorina Gómez Servín	39.900
5	9.262.135	Blanca Parra	72.975
6	9.262.277	Claudio Colmán	112.689
7	9.262.958	Blasida Caballero	1.300.000
8	9.262.999	MariamPaez de Sanabria	1.260.000
9	9.263.126	Agustín Sanabria	880.000
10	9.263.161	Juana González	1.900.000
11	9.263.226	María Chaparro	368.975
12	9.263.228	MiaGiménez Contreras	611.321
13	9.263.229	Delia Morel Bogado	368.975
14	9.263.494	María Arévalos	800.000
15	9.263.224	Florinda Benítez	140.700

En el gráfico siguiente se demuestra, a modo de ejemplo, lo mencionado anteriormente.

Cheques emitidos por la SENADIS con significativo periodo de tiempo sin cobro y sin ser "anulados".

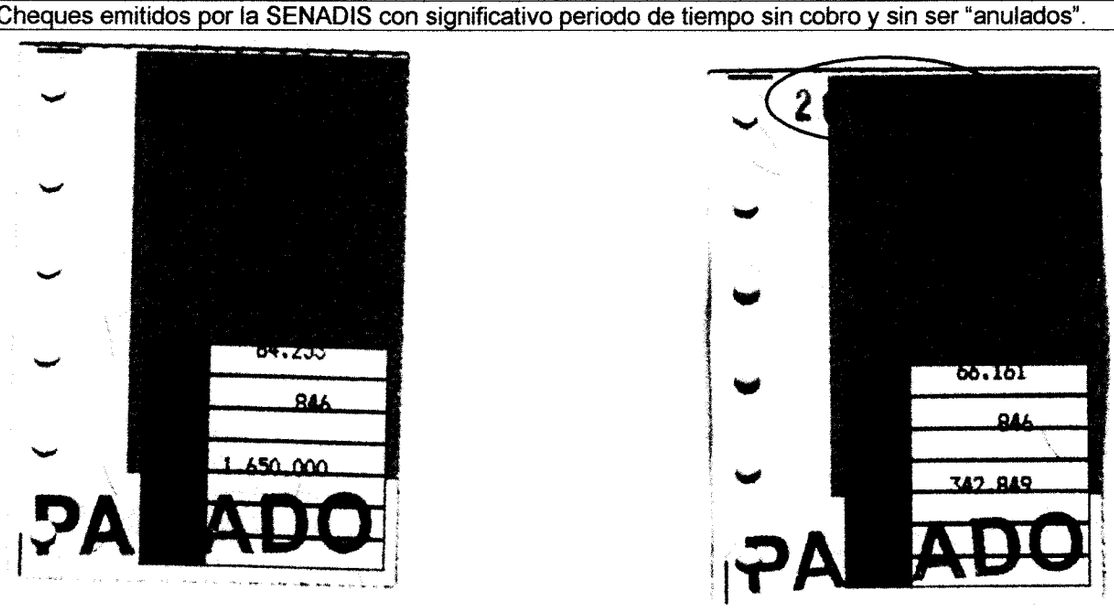

DESCARGO

Se realizará la consulta correspondiente a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, sobre los procedimientos administrativos y la dinámica contable a ser implementada.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Conforme a lo manifestado por el Organismo auditado en su descargo: "*Se realizará la consulta correspondiente a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, sobre los*

procedimientos administrativos y la dinámica contable a ser implementada.", este equipo auditor **se ratifica** en la observación mencionada más arriba, en donde se han constatado cheques bancarios emitidos durante el Periodo 2013 y registrados como "pagados" y que hasta el 30/06/15 no han sido efectivizados y/o cobrados por los portadores de los mismos, según procedimientos de auditoría que fueron realizados mediante circularizaciones realizadas al Banco Oficial operante de la SENADIS, por lo tanto, nos ratificamos en la observación anteriormente mencionada.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **artículo 60**: *"Control Interno"* expresa: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional..."*, así también en su artículo 82: Responsabilidad de las autoridades y funcionarios*: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias."*

Asimismo, el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno,** en el **NTCI N° 06-07** Confirmación de Saldos de Bancos expresa *"...es necesario que un funcionario con suficiente independencia, periódicamente compruebe y confirme directamente con los bancos el movimiento y saldos de las cuentas bancarias. Esto previene cualquier alteración o error y asegura la exactitud y la contabilización oportuna de los ingresos y desembolsos."*

CONCLUSIÓN

La Institución ha emitido "cheques bancarios" nominales a los usuarios/beneficiarios de la SENADIS durante el Periodo 2013 que hasta la fecha 30/06/15 se encuentran pendientes de cobro y que la misma Institución ha considerado como "Pagado", no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado",**artículos 60 y 82**; y a lo establecido en **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno, NTCI N° 06-07.**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración de la Institución deberán elaborar e implementar los instrumentos de control necesarios, en referencia al cobro de los cheques bancarios emitidos por la SENADIS y relacionados al pago de las ayudas técnicas subsidiadas por la mencionada Institución a sus usuarios; deberá además solicitar al Ministerio de Hacienda la dinámica contable a ser utilizada por la SENADIS con la finalidad de corregir y subsanar los errores incurridos y originados en Ejercicios Fiscales anteriores y que repercuten en los Saldos actuales.

k) Formulario de Gestores incompletos o sin integridad en los datos requeridos.

Conforme muestra de auditoría, se han solicitado a la Institución 21 (veintiún) formularios establecidos para el registro de Gestores con o sin parentesco, de los cuales la SENADIS ha remitido a este equipo auditor 10 (diez) fotocopias del mencionado formulario, siendo la diferencia no remitida los formularios pertenecientes a usuarios admitidos antes de que entrara en vigencia la Res. N° 538/13 "Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo de los gestores para la provisión de ayudas técnicas a usuarios de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)", si bien dichos usuarios han sido "admitidos" antes de la fecha de la mencionada Resolución (21/11/13), se ha observado que algunos usuarios han presentado solicitudes de ayudas técnicas con posterioridad a la fecha de la citada Resolución. Asimismo dicho formulario establece ciertos datos o puntos específicos y anexos como requisitos indispensables para su validez, sin embargo, se ha observado la ausencia de ciertos datos necesarios en los mismos, así

como la ausencia de firma del gestor, visto bueno del Departamento de Control Interno y de la Dirección de Gabinete. Asimismo la diferencia no remitida.

En el gráfico siguiente se demuestra, a modo de ejemplo, lo mencionado anteriormente.

usencia de Datos del Gestor, Visto Bueno de CIAF y Visto Bueno de la Dirección de Gabinete.	Ausencia de Firma del Gestor, Visto Bueno CIAF y Visto Bueno de la Dirección de Gabinete.
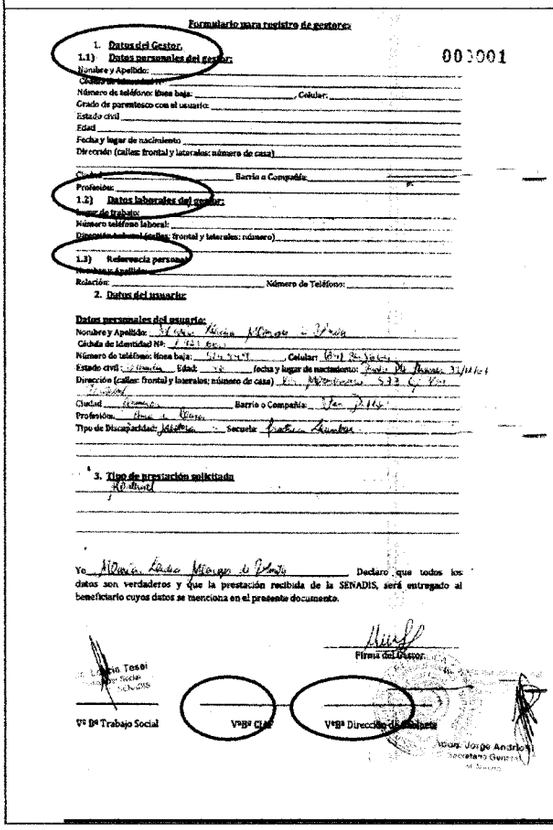	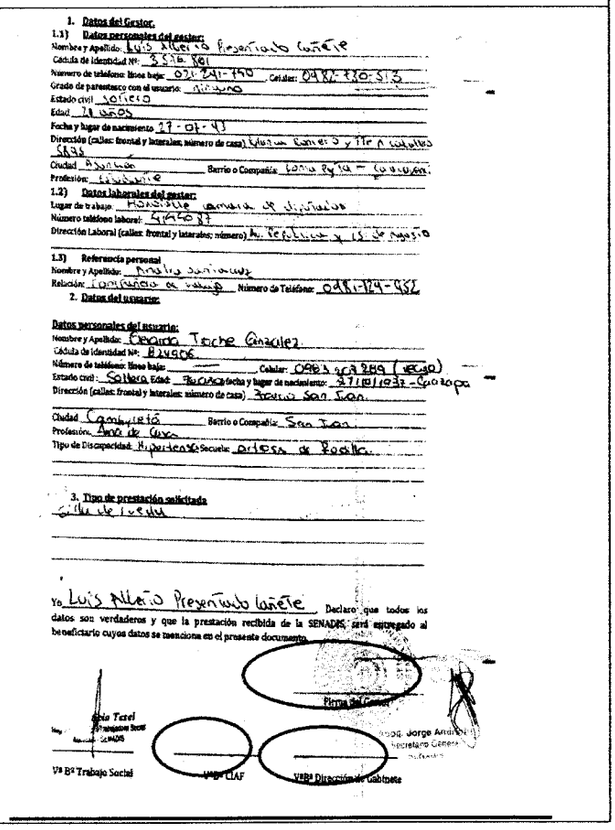

DESCARGO

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área administrativa como en el área médica, aprobando mediante Resolución, el formulario para gestoría.Se remite antecedentes.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Según lo expresado por la Institución en su descargo: "*La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área administrativa como en el área médica, aprobando mediante Resolución el formulario para gestoría. Se remite antecedentes.*"; el equipo auditor manifiesta, que si bien la SENADIS ha regulado los procedimientos administrativos de los gestores para la provisión de ayudas técnicas a usuarios de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, a través de la Resolución SENADIS N° 538/13 de fecha 21/11/13, en donde se establece la utilización de un formulario, requiriendo ciertos datos o puntos específicos y anexos como requisitos indispensables para su validez, sin embargo, dicho equipo auditor ha observado la ausencia de ciertos datos necesarios en los mismos, así como la ausencia de firma del gestor, visto bueno del Departamento de Control Interno y de la Dirección de Gabinete, por lo que **nos ratificamos** en la observación realizada.

Al respecto, la **Resolución SENADIS N° 538/13** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo de los gestores para la provisión de ayudas técnicas a usuarios de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS). Del 21 de noviembre de 2013 establece.:* 3° *"...que los requisitos que habilita actuar como gestor serán los siguientes: ... 3.2 Para gestores sin parentesco: Certificado de Vida y Residencia y/o Certificado de Trabajo...;* 5°. Disponer *"que para la validez del Formulario para Registro de Gestores, deberá ser completado de manera íntegra por un profesional del Área de Trabajo Social y estar firmado tanto por el Gestor y por el Profesional mencionado."*

CONCLUSIÓN

Existencia de Formularios de Gestores incompletos o sin integridad en los datos requeridos indispensables para su validez, no ajustándose a lo que establece la ***Resolución SENADIS N° 538/13*** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo de los gestores para la provisión de ayudas técnicas a usuarios de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)",* **artículos 3° y 5°.**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración de la SENADIS deberán establecer e implementar mecanismos de control que certifiquen y validen los datos obrantes en los formularios establecidos por la Institución, relacionados al registro de gestores autorizados para la provisión de ayudas técnicas a usuarios de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, a fin de garantizar el cumplimiento de la función misional de la SENADIS, a través de dichos gestores.

l) Informes de Visitas Domiciliarias sin parámetros uniformes y sin documento de respaldo con la firma testimonial del usuario, tutor, familiar y/o encargado que garantice los datos relevados.

Conforme a lo manifestado en Actas de Entrevista, la Institución realiza "Visitas Domiciliarias" solicitadas por alguna de las partes interesadas en relación a las ayudas técnicas requeridas por los usuarios y otorgadas por la SENADIS, el Informe resultante es elaborado mediante los datos relevados en la mencionada visita, sin embargo, según documentación remitida por la Institución referente a lo mencionado, en algunos casos no se observan evidencias de la presencia de los responsables de la SENADIS en los respectivos domicilios ni firma alguna del usuario, tutor, familiar y/o encargado, que garantice los datos relevados en la mencionada visita. Asimismo, dichos Informes son elaborados sin considerar parámetros y criterios uniformes en todos los casos.

En las siguientes planillas se detallan las Visitas realizadas por la SENADIS durante los Periodos 2013 y 2014, respectivamente:

Planilla Estadística de Visitas realizadas por la SENADIS durante el Periodo 2013				
Mes	**Domiciliarias**	**Instituciones Médicas**	**Instituciones Escolares**	**Total**
Junio	2	0	0	**2**
Agosto	3	0	0	**3**
Setiembre	4	1	0	**5**
Octubre	3	3	5	**11**
Noviembre	2	0	0	**2**
Total Periodo	**14**	**4**	**5**	**23**

Planilla Estadística de Visitas realizadas por la SENADIS durante el Periodo 2014				
Mes	**Domiciliarias**	**Instituciones Médicas**	**Instituciones Escolares**	**Total**
Enero	4	2	0	**6**
Febrero	4	3	0	**7**

Planilla Estadística de Visitas realizadas por la SENADIS durante el Periodo 2014				
Mes	Domiciliarias	Instituciones Médicas	Instituciones Escolares	**Total**
Marzo	3	0	0	**3**
Abril	3	0	0	**3**
Mayo	6	0	0	**6**
Junio	4	0	0	**4**
Julio	8	1	0	**9**
Agosto	7	2	0	**9**
Setiembre	4	1	0	**5**
Octubre	13	10	0	**23**
Noviembre	12	2	0	**14**
Diciembre	1	0	0	**1**
Total Periodo	**69**	**21**	**0**	**90**

En el gráfico siguiente se demuestra, a modo de ejemplo, lo mencionado anteriormente relacionado a la uniformidad del Informe.

Informe de Visita Domiciliara elaborado por la Lic. Clarisa Aguilera. Ausencia de firma del usuario/familiar responsable de aportar datos de vivencia que garanticen los datos relevados en la visita.

SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)

GOBIERNO NACIONAL

Fdo. De la Mora, 14 de Noviembre de 2014

INFORME DE VISITA DOMICILIARIA

Identificación de la Persona con Discapacidad

Nombre y Apellido: Marly Yanina Acosta Benítez
C.I.Nº: 7.559.985.
Edad: 12 años
Domicilio Eusebio Ayala-Barrero

Entrevistado/a: La Abuela

Solicitado por:
Por la Dirección de Ayudas Técnicas

Objeto:
Entrega de Silla de Relajación y conocer la situación socio- ambiental en que se encuentra la persona.

Condiciones de la familia (psicosocial- estructural- económica- estado de salud- condiciones de la vivienda)

Usuaria con Discapacidad, con diagnostico medico Parálisis Cerebral, se encuentra con impedimento motor.

Viven con su abuela Paterna, uno de sus primitos y el concubino de la Sra. Quien se encarga de la manutención del hogar, la abuela es ama de casa y se encarga del cuidado exclusivo de su nieta, encontrándose la PcD en buen estado de salud, paciente totalmente dependiente.

No cuentan con ningún seguro medico, cuentan con todos los servicios y comodidades básicas. El terreno que ocupan es de un familiar, cedida temporalmente por la hermana de la Abuela.

Acuerdos- Compromisos- Sugerencias- Plan Institucional

A la niña Marly Acosta usuaria de la Institución se le entrego en su domicilio una Silla de Relajación Adulto para su mejor desenvolvimiento, se programo con sus familiares hacerle la entrega de su medicación en la brevedad posible, como pacientes definitivo accedió al servicio integral que brindamos a nuestros Usuarios.

Lic. Lina Mabel Velázquez
Reg. Prof. Nº 90
Trabajo Social - SENADIS

Lic. Clarisa Aguilera
Reg. Prof. Nº 638
Trabajadora Social - SENADIS

Es copia fiel del Original
Secretaría General
SENADIS

Abog. Jorge Andreotti
Secretario General
SENADIS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Informe de Visita Domiciliara elaborado por el Lic. Walter Kurth. Ausencia de firma del usuario/familiar responsable de aportar datos de vivencia que garanticen los datos relevados en la visita.

Informe Social.

El profesional se constituyó en la ciudad de San Antonio el 4 de noviembre del año en curso siendo las 16:00hs en el domicilio de la señora Francisca Jara de Ojeda de 87 años de edad, escolarizada hasta el tercer grado, no es paciente de SENADIS.

En el domicilio el profesional fue atendido por el hijo de la señora, quien mencionaron que no tienen posibilidad de trasladar al paciente hasta la institución debido a sus escasos recursos económicos.

En la casa viven cinco personas, la señora Francisca, su hijo Bartolomé Ojeda su esposa y dos hijos uno de ellos ya mayor de edad trabaja en la empresa Personal TV, el otro es menor de edad y está escolarizado.

La señora Francisca fue intervenida quirúrgicamente de la cadera en dos oportunidades, la última vez fue el 7 de octubre del año en curso en IPS, está asegurada por intermedio de uno de sus hijos. Actualmente no camina y solicita una silla de ruedas para su movilidad.

La casa que habitan es de propiedad de una hija mayor del señor Bartolomé Ojeda quién se encuentra trabajando en la ciudad de Filadelfia Chaco, no cuentan con título de propiedad están en un asentamiento donde en situación de regularización de las propiedades. La estructura de la casa es de material cocido y cuenta con dos dormitorios, una pequeña cocina y un baño moderno. La señora Francisca está en una habitación improvisada cuya estructura es de madera con techo de zinc y piso de tierra, la misma está ubicada al frente de la estructura de material.

Lic. Walter V. Kurth D
Trabajador Social
Reg. Prof. Nº 137

14.11.14
Nº 2444 12:56 Hs

Es copia fiel del Original
Secretaría General
SENADIS

Abog. Jorge Andrés
Secretario General

DESCARGO

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área administrativa como en el área médica.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Según lo manifestado por la Institución auditada en su descargo, en donde menciona que la Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, sin que éste equipo de trabajo haya visualizado documento adjunto respaldando lo mencionado, y que, según los procedimientos de auditoría aplicados han sido visualizados Informes de Visitas Domiciliarias,

elaborados por la Institución, sin parámetros uniformes y sin documento de respaldo con la firma testimonial del usuario, tutor, familiar y/o encargado que garantice los datos relevados en los respectivos domicilios, a razón de lo constatado, **nos ratificamos** en la observación mencionada más arriba.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en su **artículo 60**: *"Control Interno"* dispone: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional..."*.

Asimismo, el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno,** en el **PCI-00.02** "Fin Primordial del Control Interno", expresa: *"El Control Interno tiene como fin primordial asegurar la máxima corrección de las operaciones realizadas por los organismos del Estado en todos los niveles. El Titular de una entidad y demás funcionarios necesitan disponer de procedimientos y métodos para el desarrollo de sus operaciones, para conseguir un grado razonable de corrección en las transacciones autorizadas*"; y en la **NTCI-N° 02.02** Documentación de Respaldo. *"Toda operación o transacción financiera o administrativa deber tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis"*.

CONCLUSIÓN

Existencia de Informes de Visitas Domiciliarias sin parámetros uniformes y sin documento de respaldo con la firma testimonial del usuario, tutor, familiar y/o encargado que garantice los datos relevados, no ajustándose a lo que dispone la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** y a lo que establece el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno, PCI-00.02** y **NTCI-N° 02.02.**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración de la Institución deberán elaborar y establecer mecanismos de control, como así también establecer procedimientos y criterios uniformes, en relación a los Informes de Visitas Domiciliarias realizados por los responsables de la Dependencia involucrada de la SENADIS, a fin de establecer parámetros y criterios unificados, relacionados a su elaboración y presentación, como así también utilizar instrumentos que garanticen los datos obrantes en el mencionado Informe.

m) Formularios de Registro de Consultas utilizados en las distintas especialidades médicas de la SENADIS con faltas de uniformidad, integridad y firmas de los profesionales médicos y casi ilegibles.

La SENADIS, en relación a las distintas especialidades médicas que ofrece a sus usuarios, ha utilizado durante los Periodos 2013 y 2014 un Formulario/Planilla de Registro de Consultas, sin que dicha planilla cuente con uniformidad en su presentación en relación a las distintas especialidades médicas y sin que las mismas se encuentren con los datos íntegros, solicitados en el mencionado Formulario/Planilla, como así también su debida validez respaldada con la firma del profesional médico responsable y casi ilegibles.

En el gráfico siguiente se demuestra, a modo de ejemplo, lo mencionado anteriormente relacionado a la uniformidad, integridad y ausencia de firmas de los profesionales médicos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

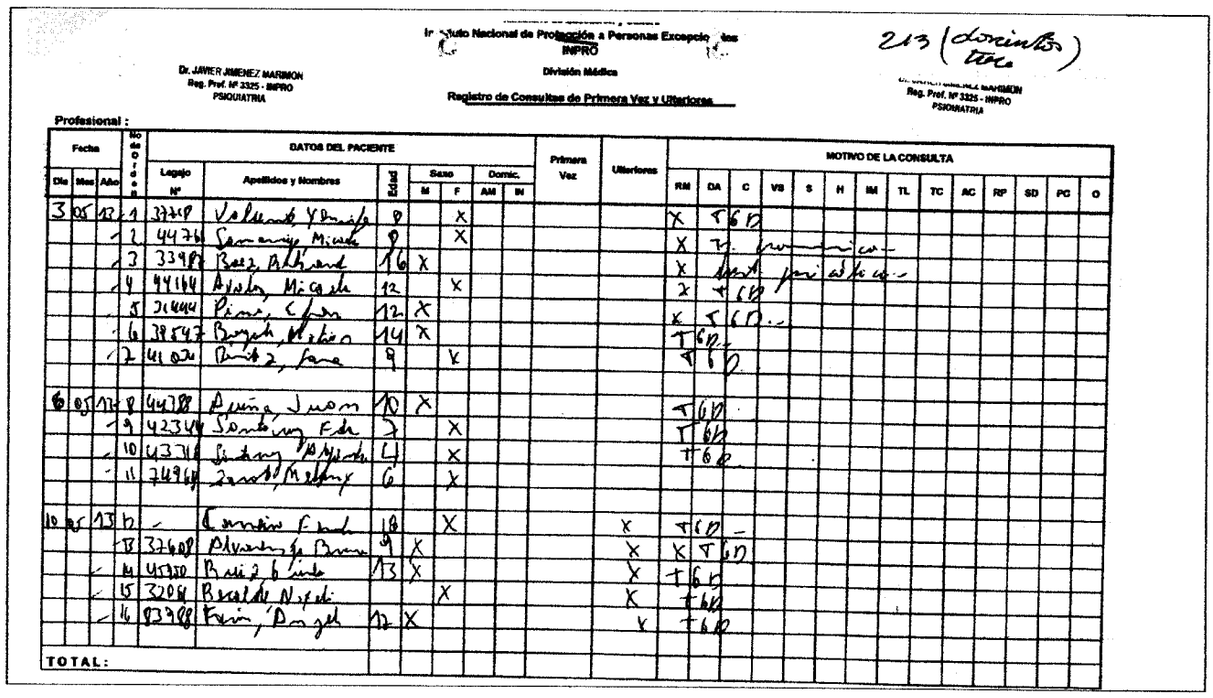

Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales
INPRO
División Médica
Registro de Consultas de Primera Vez y Ulteriores

213 (doscientos trece)

Dr. JAVIER JIMENEZ MARMON
Reg. Prof. Nº 3325 - INPRO
PSIQUIATRIA

Profesional :

Fecha Día	Mes	Año	Nº de Orden	Legajo Nº	Apellidos y Nombres	Edad	Sexo M	Sexo F	Domic. AM	Domic. IN	Primera Vez	Ulteriores	MOTIVO DE LA CONSULTA RM	DA	C	VS	S	H	IM	TL	TC	AC	RP	SD	PC	O
3	05	13	1	37219	Valenzuela Yanina	8		X					X	TCD												
			2	44726	Samaniego, Micaela	9		X					X	T. [illegible]												
			3	33988	Báez, Adriana	16	X						X	[illegible]												
			4	44164	Ayala, Micaela	12		X					X	TCD												
			5	21444	Pérez, Cyan	12	X						X	TCD												
			6	38547	Borgela, Melisa	14	X						T	CD												
			7	41021	Ruiz 2, Sara	9		X					T	CD												
6	05	13	8	44788	Aquino, Juan	10	X						T	CD												
			9	42344	Sanabria, Fabi	7		X					T	CD												
			10	43316	[illegible]	4		X					T	CD												
			11	74964	[illegible]	6		X																		
10	05	13	12	-	[illegible]	18		X				X	T	CD	-											
			13	37608	Alvarenga Bruno	9	X					X	X	T	CD											
			14	45320	Ruiz 6 Linda	13	X					X	T	CD												
			15	32086	Rivarola Nayeli			X				X	T	CD												
			16	43988	Frin, Dangel	12	X					X	T	CD												
TOTAL:																										

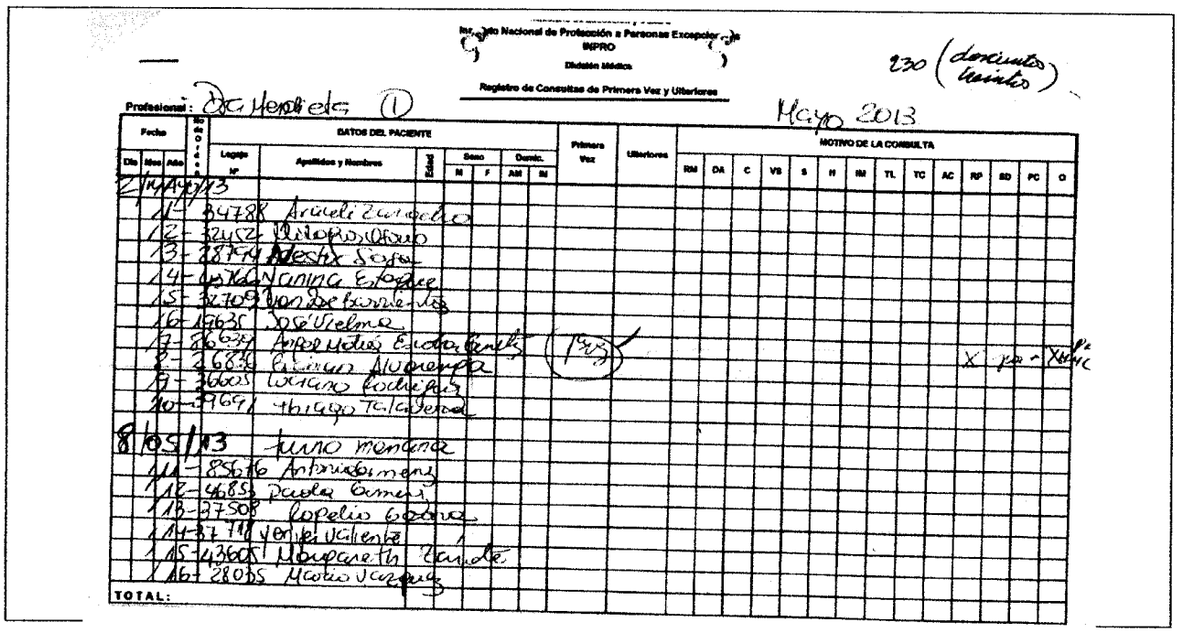

Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales
INPRO
División Médica
Registro de Consultas de Primera Vez y Ulteriores

230 (doscientos treinta)

Profesional: Dra Heredia ①

Mayo 2013

Fecha Día	Mes	Año	Nº de Orden	Legajo Nº	Apellidos y Nombres	Edad	Sexo M	Sexo F	Domic. AM	Domic. IN	Primera Vez	Ulteriores	MOTIVO DE LA CONSULTA RM	DA	C	VS	S	H	IM	TL	TC	AC	RP	SD	PC	O
2	14	05	13																							
			11	34788	Arrieli Zuñiga																					
			12	32452	Rivarola Oscar																					
			13	28744	Acosta Sofia																					
			14	40X00	Canina Esteban																					
			15	32709	Von Defensores																					
			16	17635	José Ulelmo																					
			17	26634	Arguellos Eduardo																					
			18	26834	Ramon Alvarenga																					
			19	36605	Luciano Rodriguez																					
			20	39691	Thiago Talavera																					
8	05	13			turno mañana																					
			11	85616	Antonio Romero																					
			12	46859	Paola Romero																					
			13	37508	Lopelio Godoy																					
			14	37 [illegible]	[illegible]																					
			15	43605	Margareth [illegible]																					
			16	28055	Martin Vazquez																					
TOTAL:																										

DESCARGO

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área administrativa como en el área médica.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Conforme a lo expresado por la SENADIS en su descargo correspondiente: "*La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área administrativa como en el área médica*" y sin que dicha Institución haya adjuntado documentación alguna que demuestre lo expresado por la misma, éste equipo auditor se ratifica en la observación realizada más arriba, debido a que se ha visualizado la existencia de Formularios de Registro de Consultas

utilizados en las distintas especialidades médicas, con faltas de uniformidad, integridad y firmas de los profesionales médicos y casi ilegibles.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en su **artículo 60**: *"Control Interno"* dispone: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional..."*.

Asimismo, el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno**, en el **PCI-00.02** "Fin Primordial del Control Interno", expresa: "*El Control Interno tiene como fin primordial asegurar la máxima corrección de las operaciones realizadas por los organismos del Estado en todos los niveles. El Titular de una entidad y demás funcionarios necesitan disponer de procedimientos y métodos para el desarrollo de sus operaciones, para conseguir un grado razonable de corrección en las transacciones autorizadas*"; y en la **NTCI-N° 02.02** Documentación de Respaldo. *"Toda operación o transacción financiera o administrativa deber tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis"*.

CONCLUSIÓN

Formularios de Registro de Consultas utilizados en las distintas especialidades médicas de la SENADIS presentan faltas de uniformidad, integridad y firmas de los profesionales médicos y casi ilegibles, no ajustándose a lo que dispone la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60**, y a lo establecido en el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno, PCI-00.02** y **NTCI-N° 02.02.**

RECOMENDACIÓN

La Institución deberán elaborar e implementar instrumentos de control imprescindibles, como así también establecer criterios necesarios, en relación a la utilización de los Formularios de Registro de Consultas utilizados en las distintas especialidades médicas de la SENADIS, a fin de que los datos obrantes en el mencionado documento, garanticen los trabajos realizados en tales dependencias.

n) Participación de la SENADIS en carácter de "Mediador" con respecto a los usuarios, en la entrega de sillas de ruedas de Wheelchair Foundation a la Fundación Paraguaya, sin contar con documentación o contrato que regule la cooperación y la figura de "Mediador".

La Institución ha actuado como mediador con respecto a los usuarios, quienes en fecha 12 de marzo de 2014 han recibido sillas de ruedas de Wheelchair Foundation donadas a la Fundación Paraguaya y entregadas directamente a los usuarios por intermedio de ésta última, en coordinación con la SENADIS, sin que la propia Institución cuente con marco regulatorio alguno o contrato que regle el objeto de relación y establezca responsabilidades entre las partes, como así también la definición del carácter de "mediador" de la SENADIS. Asimismo, la SENADIS no cuenta con el listado y demás datos documentales de las 31 (treinta y un) personas/usuarios beneficiadas con las mencionadas sillas de ruedas.

DESCARGO

Se implementarán los procedimientos necesarios a los efectos de suscribir convenios con las Fundaciones que permitan suscribir las cooperaciones necesarias, en beneficio de los usuarios del SENADIS.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Conforme a lo manifestado por el Organismo auditado en su descargo, el equipo de trabajo de la CGR **se ratifica** en la observación precedente, debido a que los responsables de la Institución no desvirtúan la observación sobre la participación de la SENADIS en carácter de "Mediador" con respecto a los usuarios, en la entrega de sillas de ruedas de Wheelchair Foundation a la Fundación Paraguaya, realizada en el mes de Marzo del año 2014, sin contar con documentación o contrato que regule la cooperación y la figura de "Mediador", como así tampoco cuenta con el listado y demás datos documentales de las personas beneficiadas con las mencionadas sillas de ruedas.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **artículo 60**: *"Control Interno"* dispone: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional..."*.

Asimismo, el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno**, en el **PCI-00.02** "Fin Primordial del Control Interno", expresa: "*El Control Interno tiene como fin primordial asegurar la máxima corrección de las operaciones realizadas por los organismos del Estado en todos los niveles. El Titular de una entidad y demás funcionarios necesitan disponer de procedimientos y métodos para el desarrollo de sus operaciones, para conseguir un grado razonable de corrección en las transacciones autorizadas*"; y en la **NTCI-N° 02.02** Documentación de Respaldo. *"Toda operación o transacción financiera o administrativa deber tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis"*.

CONCLUSIÓN

La SENADIS, durante el Periodo 2014, ha participado en carácter de "mediador" con respecto a los usuarios en la entrega de sillas de ruedas de Wheelchair Foundation a la Fundación Paraguaya, sin contar con documentación o contrato que regule la cooperación y la figura de "Mediador", no ajustándose a lo que dispone la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60**, y a lo establecido en el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno**,**PCI-00.02** y **NTCI-N° 02.02.**

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá elaborar e implementar los procedimientos necesarios a los efectos de suscribir convenios con las Fundaciones y/o demás Organizaciones, a fin de que los mismos permitan establecer un marco regulatorio a tal efecto, en relación a las cooperaciones necesarias para ambos suscriptores; de tal manera deberá establecer mecanismos de control que a las documentaciones pertinentes de los usuarios/beneficiarios participantes en tales cooperaciones, a fin de tener los mismos a disposición de los órganos de control interno y externo.

o) Entrega en condición de "Préstamo" de Bienes Patrimoniales propiedad de la SENADIS a usuarios y/o personas físicas.

La Institución, durante el Periodo 2014, hace entrega en condición de "préstamo" algunas sillas de ruedas, identificadas con códigos patrimoniales, propiedad de la SENADIS; asimismo dicha entrega no se realiza directamente al beneficiario, sino a una tercera persona sin que la misma posea autorización a realizar dicha gestión por parte del beneficiario final, tampoco se establece si el mismo es usuario de la SENADIS como así tampoco no se establece un plazo para su devolución; de tal manera no se observa la responsabilidad y la participación de algún funcionario responsable de la Institución en la entrega del bien mencionado.

En los gráficos siguientes se demuestran, a modo de ejemplo, lo mencionado anteriormente.

Constancia de Entrega de silla de ruedas, propiedad de la SENADIS, en condición de préstamo.

SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)

GOBIERNO NACIONAL

Dirección De Ayudas Técnicas
Departamento de Mantenimiento y Reparación de Sillas de Ruedas

CONSTANCIA

Se hace constar que en fecha 23 de Abril de 2014 que al Sr. Juan Oscar Bienvenido con C.I. N°. 962.748, por orden del Dr. Gustavo Peran se le entrega una silla de rueda todo terreno perteneciente a la Institución, en condición de préstamo (SENADIS-FUNDACIÒN PARAGUAY).

Observación: Responsable Sra. Ramona Florentín con C.I.N° 422.182 (vecina)

Ramona Florentin Caprinda 1422182
(984) 154659

Cód de la silla. 12007. 22864 5676

"Comprobante de Recepción conforme de reparación de Silla de Ruedas" en donde se entrega (sin especificar y aclarar la condición o el modo de entrega) de una "Silla de Ruedas Institucional".

SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)

GOBIERNO NACIONAL

E31 S38

EU79 EU80

RECEPCION CONFORME DE REPARACIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS

Pro 182

SENADIS PARAGUAY	COMPROBANTE DE RECEPCIÓN CONFORME DE REPARACION DE SILLA DE RUEDAS

En la ciudad de Fernando de la Mora, 17 de Noviembre de 2014

El Departamento de Reparación de Ayudas Técnicas, habiendo acogido el bien consistente en la prestación de Silla de Ruedas para el usuario solicitante en la usuario Alan Rodrigo Rolón; silla de la institución Legajo Nº 33711, procede con esta fecha a su entrega correspondiente, al usuario solicitante, en esta caso a la Madre Carmen Paola Rolón Gallagos recibiéndola conforme y en persona, el propio solicitante de la Ayuda Técnica identificada o su responsable, de quien el funcionario responsable de dicho acto, ha tenido a la vista su cédula de identidad o la de su representante*.

Sra.: Carmen Paola Rolón Gallagos (Madre)

Cédula Nº 4.344.881.

La entrega por parte del DEPARTAMENTO DE REPARACION DE AYUDAS TECNICAS INCLUYO:

* Silla de Ruedas estandar de Marca Cruz Fort negro
* Nº 0270427
* Nº 12007.22864.5675 Inst.

Responsable de esta entrega el SR./SRA.: Yory Jimmi Padrozo Bordón

C.I Nº: 3.170.309

Yory Padrozo — FIRMA QUIEN ENTREGA

4.344.881 — FIRMA QUIEN RECIBE

Motivo por el cual el solicitante no recibe directamente la Ayuda Técnica (parentesco con el solicitante):

0986445637 Madre

021-0293932945 Vecino: Caballero, Miguel

* Se debe justificar claramente cuando no es el solicitante quien recibe directamente la Ayuda Técnica, señalando la relación de parentesco con éste.

Jacaranda y Yaruti
Fernando de la Mora – Paraguay

Tel.: 670.593/670.569
e-mail: gabinetesenadis@gmail.com
Senadis Paraguay - Oficial

llamar el 14 de enero (Miércoles)

DESCARGO

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área administrativa como en el área médica a efecto de identificar si lo hubiere.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Considerando lo manifestado por la SENADIS en su descargo, en donde mencionan que la Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos "...*a efectos*

de identificar si lo hubiere", lo observado por ésta auditoría, sin embargo, no adjunta documentación alguna que demuestre el inicio de dichas acciones de mejoramiento, por lo tanto nos ratificamos en la observación detallada, debido a que fueron evidenciados, durante el Periodo 2014, documentos que demuestran la entrega en condición de "préstamo" de algunas sillas de ruedas, identificadas con códigos patrimoniales, propiedad de la Institución, observándose además que dicha entrega presenta deficiencias e informalidades en los documentos intervinientes para dicho efecto.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", dispone en el **artículo 60**: *"Control Interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional..."* y en el **artículo 82**: Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*.

Asimismo, el **Decreto N° 20132/03** *"Por el cual se aprueba el Manual que Establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado..."* **Capítulo 10**. *Baja y Traspaso de Bienes. 10.10- Traspaso de bienes. "Ocurre el traspaso cuando una unidad administrativa de un organismo y entidad remite a otro organismo o entidad del Estado, determinada cantidad de bienes, sin costo para la parte interesada, indicando por medio de documentos el nombre, valor revaluado o , unidad de medida, depreciación acumulada si la tuviere y otros datos inherentes"*.

CONCLUSIÓN

Entrega en condición de "Préstamo" de algunos Bienes Patrimoniales (sillas de ruedas) propiedad de la SENADIS, durante el Periodo 2014 a usuarios y/o personas físicas, no ajustándose a lo que dispone la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado",**artículos 60** y **82**, y a lo establecido en el**Decreto N° 20132/03** *"Por el cual se aprueba el Manual que Establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado..."* **Capítulo 10**, punto 10.10.

RECOMENDACIÓN

La SENADIS deberá implementar los mecanismos de controles necesarios en relación al control, custodia, contabilización, entre otros, de los bienes patrimoniales de la Institución, como así también elaborar y establecer los procedimientos administrativos para tales efectos, a fin de que la SENADIS evite daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las leyes vigentes, en relación a los Bienes del Estado.

p) Recepción de "Donaciones de Ayudas Técnicas" (sillas de ruedas, etc.) por parte de usuarios o personas físicas y la entrega o préstamo de lo mencionado a los mismos sin marco reglamentario o normativa alguna que regule dichos procesos, así como los mismos no ingresan como bienes de propiedad de la SENADIS.

La SENADIS ha recibido de los usuarios y/o personas físicas, según Acta de Recepción ciertos tipos de ayudas técnicas (nuevas y usadas) como ser sillas de ruedas y sillas de relajación (cabe mencionar que la SENADIS ha recibido aproximadamente 10 sillas como "donación", según "Listado de Prestaciones 2014" remitido a este equipo auditor), de tal manera la Institución ha otorgado mediante documento denominado "Constancia" y en condición de Préstamo a otros usuarios y/o personas físicas las mismas ayudas técnicas recepcionadas y otras propias de la Institución (sin codificación), según la manifestado en el mencionado documento sin que ambos procesos de

recepción y entrega de ayudas técnicas cuente con marco reglamentario o normativa alguna que regule los mismos, como así tampoco la Institución no cuenta con un mecanismo de control en cuanto a la formalidad y validez de las mencionadas "Actas o Constancias" y a su cumplimiento en relación al plazo de las mismas. Esta auditoria advierte que al no ingresar como bien de la SENADIS puede mal utilizarse, perderse, extraviarse, venderse u otra forma irregular de utilización de los bienes donados.

En el gráfico siguiente se demuestra, a modo de ejemplo, lo mencionado anteriormente relacionado a la formalidad, validez y cumplimiento de los documentos denominados como "Actas o Constancia" de ayudas técnicas en "Donación".

1. Constancia con "firma" distinta de la persona física mencionada en el documento, tampoco cuenta con la copia de cédula de identidad de la misma ni receta médica que determine la necesidad del material, tampoco establece el plazo del "préstamo".

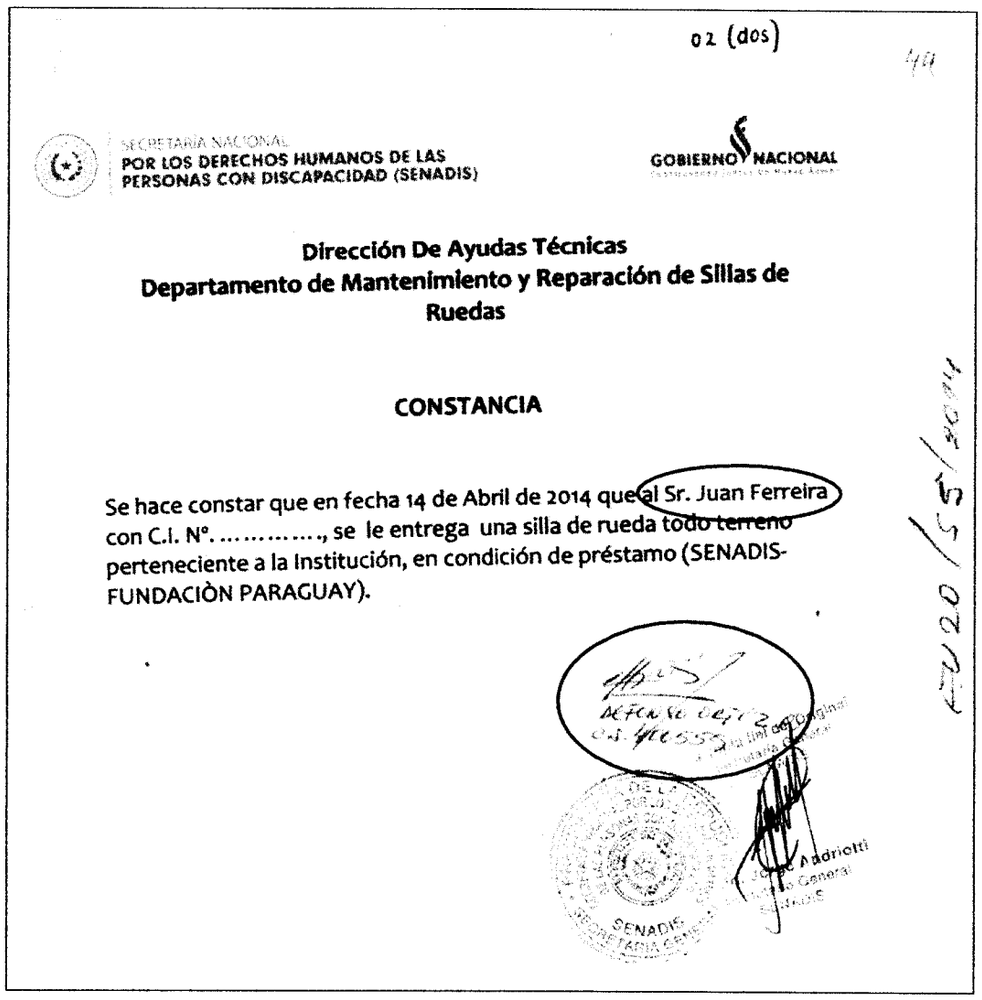

02 (dos)

SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)

GOBIERNO NACIONAL

Dirección De Ayudas Técnicas
Departamento de Mantenimiento y Reparación de Sillas de Ruedas

CONSTANCIA

Se hace constar que en fecha 14 de Abril de 2014 que al Sr. Juan Ferreira con C.I. N°. ....., se le entrega una silla de rueda todo terreno perteneciente a la Institución, en condición de préstamo (SENADIS-FUNDACIÒN PARAGUAY).

2. Constancia de "Préstamo por 30 días" sin visualización de devolución por cumplimiento del plazo establecido. El usuario/beneficiado es menor de edad y un "Familiar funcionario de la Institución" retira el material solicitado sin el "documento" autorizante de los padres o de uno de ellos y/o fotocopia de cédula de identidad. Tampoco se visualiza firma del responsable de la SENADIS Sr. Yoryi Pedrozo.

"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813-2013"

Presidencia de la República
Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad
(SENADIS)

GOBIERNO NACIONAL

DEPARTAMENTO

DE

Mantenimiento y Reparación de Ayudas técnicas

En la Ciudad de Fernando de la Mora , Republica del Paraguay ,a los 17 días del mes de Setiembre del 2014 , en las oficina de la Dirección de Ayudas Técnicas de la Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad - Senadis , dependiente de la Presicencia de la Republica ,ubicada en las calles jacaranda y yeruti zona norte ,se otorga en forma de préstamo una silla de ruedas estándar por 30 días aproximadamente al usuario Anjelo Jesús Cabrera Báez de diez años de edad con C.I. 6.240.748 , familiar de la funcionaria María Salvacora Areco González C.I. 4.858.101

N° Cel. 0983 342.875 LA Madre Nadia Báez

Dirección Isla Bogado Luque

Yoryi Jimmi Pedrozo B.

Jefe de Mantenimiento y Reparación de Ayudas Técnicas

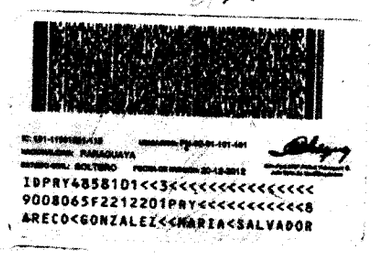

14 (catorce)

Cédula de Identidad: Anjelo Cabrera - Usuario/beneficiario menor de edad.

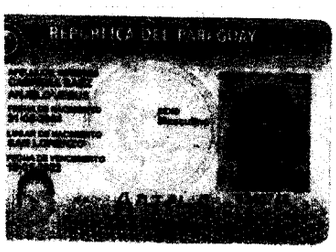

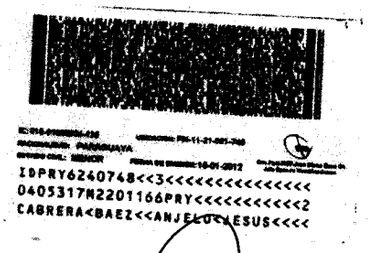

3. Constancia sin la "firma" de las personas mencionadas y responsables de lo establecido en el documento. Tampoco se adjunta cédula de identidad de los mismos, como así tampoco no especifica o vincula el Acta o documento por el cual fue recepcionado dicho material en condición de préstamo.

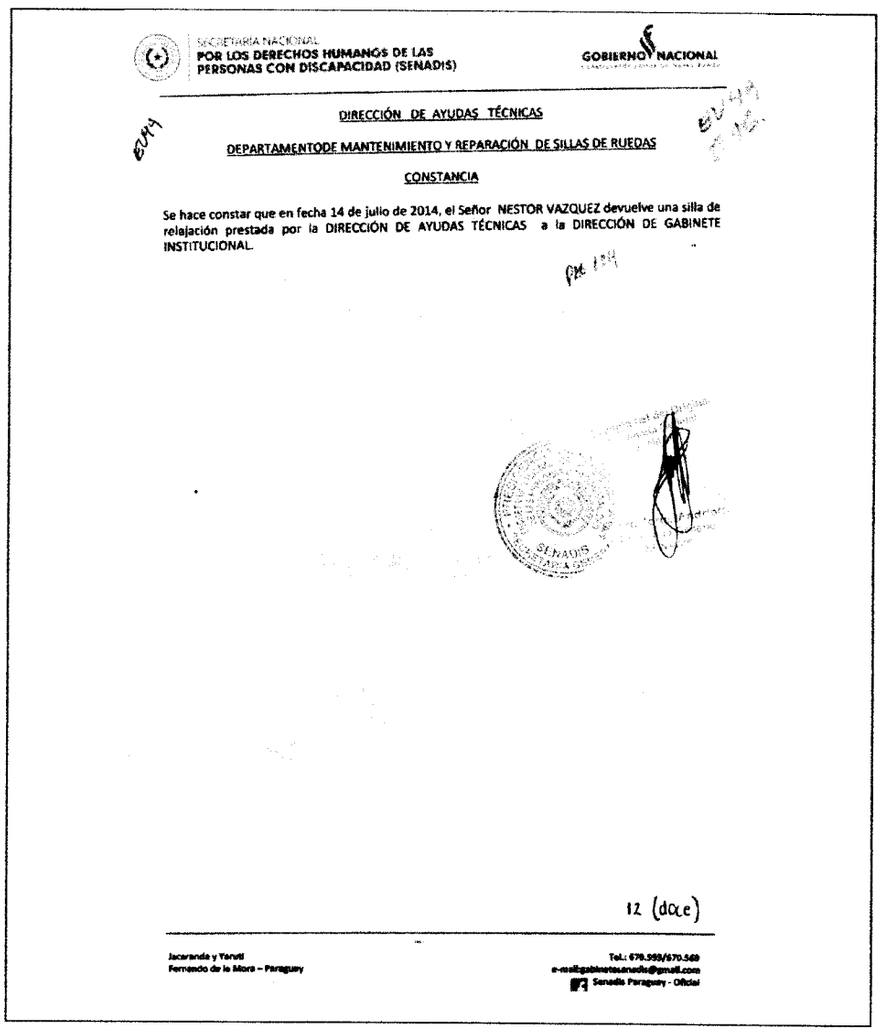

SECRETARIA NACIONAL
POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)

GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS

DEPARTAMENTODE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SILLAS DE RUEDAS

CONSTANCIA

Se hace constar que en fecha 14 de julio de 2014, el Señor NESTOR VAZQUEZ devuelve una silla de relajación prestada por la DIRECCIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS a la DIRECCIÓN DE GABINETE INSTITUCIONAL.

12 (doce)

Jacaranda y Yarutí
Fernando de la Mora – Paraguay

Tel.: 670.959/670.569
e-mail:gabinetesenadis@gmail.com
Senadis Paraguay - Oficial

DESCARGO

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área administrativa como en el área médica.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Considerando lo expresado por la Institución auditada en su descargo, en donde expresa que la Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, sin que la misma adjunte al respectivo descargo, instrumento alguno que demuestre tal manifestación; y habiendo el equipo auditor visualizado mediante procedimientos de auditoría aplicados, la recepción de la SENADIS, durante el Periodo 2014, de "Donaciones de Ayudas Técnicas" (sillas de ruedas, etc.) por parte de usuarios o personas físicas y la entrega o préstamo realizados por la Institución de lo mencionado como ayudas técnicas, a los mismos usuarios o personas físicas sin marco reglamentario o normativa alguna que regulen dichos procesos, mencionando además que dichos bienes no ingresan como "propiedad de la SENADIS". Por todo lo expuesto según evaluación realizada, **nos ratificamos** en la observación más arriba detallada.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", dispone en el **artículo 60**: *"Control Interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la*

Auditoría Interna Institucional..." y en el **artículo 82**: *Responsabilidad de las autoridades y* funcionarios*: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias."*

De tal manera, el **Decreto N° 20132/03** *"Por el cual se aprueba el Manual que Establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado..."* Capítulo II. *"Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado"*, expresa: *"Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas de cada organismo o entidad, llevarán registros analíticos y sintéticos del movimiento de altas, bajas, traspaso y donaciones, de los bienes del Estado indicando los valores unitarios y totales y mantendrán permanentemente actualizado el inventario respectivo."*Capítulo 4. *Ingresos de Bienes a Depósitos o Almacenes, a Dependencias, en los Organismos y Entidades. 4.13 - Por Donación."Hay donación cuando por libertad de una persona se realiza la tradición gratuita del dominio de una cosa que le pertenece a favor de la dependencia o entidad del Estado, o de un establecimiento público o entidad descentralizada que la acepta".* **Capítulo 10**. *Baja y Traspaso de Bienes. 10.10- Traspaso de bienes. "Ocurre el traspaso cuando una unidad administrativa de un organismo y entidad remite a otro organismo o entidad del Estado, determinada cantidad de bienes, sin costo para la parte interesada, indicando por medio de documentos el nombre, valor revaluado o , unidad de medida, depreciación acumulada si la tuviere y otros datos inherentes".*

Asimismo, el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno**, en el **PCI-00.02** "Fin Primordial del Control Interno", expresa: "*El Control Interno tiene como fin primordial asegurar la máxima corrección de las operaciones realizadas por los organismos del Estado en todos los niveles. El Titular de una entidad y demás funcionarios necesitan disponer de procedimientos y métodos para el desarrollo de sus operaciones, para conseguir un grado razonable de corrección en las transacciones autorizadas*".

CONCLUSIÓN

Recepción de "Donaciones de Ayudas Técnicas" (sillas de ruedas, etc.), durante el Periodo 2014 por parte de usuarios o personas físicas y la entrega o préstamo de lo mencionado a los mismos sin marco reglamentario o normativa alguna que regule dichos procesos, así como los mismos no ingresan al inventario como bienes de propiedad de la SENADIS, no ajustándose a lo que dispone la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículos 60** y **82**, y a lo establecido en: el **Decreto N° 20132/03** *"Por el cual se aprueba el Manual que Establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado..."* **Capítulo II** y **Capítulos 4** y **10**, y el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno, PCI-00.02.**

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá elaborar e implementar instrumentos de control, como así también realizar y establecer procedimientos imprescindibles en relación a la recepción y entrega en condición de préstamo de las ayudas técnicas recibidas por la SENADIS de parte de los usuarios o terceras personas físicas; de tal manera deberá realizar los procedimientos debidos de acuerdo a las normativas legales vigentes relacionadas al control, custodia, clasificación y contabilización de dichos bienes, en el caso de que los mismos sean recepcionados como propiedad de la Institución.

OBSERVACIÓN Nº 69

Insuficiencia en la cantidad de profesionales médicos que atiendan las diferentes especialidades o necesidades que requieren los usuarios.

Conforme a acta de entrevista N° 02 de fecha 20/03/15 realizada a los responsables de la Institución, se observa que la Institución carece de profesionales médicos de ciertas especialidades y que realicen tales prestaciones como neurología infantil y urología, requeridas por los usuarios de la SENADIS, necesarios para la atención integral que demandan los mismos a la Institución.

DESCARGO

Esta es una realidad que escapa a las posibilidades de la Institución ya que involucra área de disponibilidad presupuestaria así como de disponibilidad de profesionales médicos.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Atendiendo lo expresado por el Organismo auditado en su descargo: *"Esta es una realidad que escapa a las posibilidades de la Institución ya que involucra área de disponibilidad presupuestaria así como de disponibilidad de profesionales médicos."*, el equipo auditor de la CGR **se ratifica** en la observación mencionada más arriba, debido a que se ha constatado, a través de procedimientos de auditoría implementados y determinados en Actas de Entrevista, la deficiencia en el alcance de algunas especialidades médicas ofrecidas por la SENADIS a sus usuarios, considerando que las mencionadas especialidades como ser: neurología infantil y urología son necesarias para la atención integral que demandan dichos usuarios a la Institución.

Al respecto, la **Constitución Nacional**, dispone en su **artículo 6°:** *"De la Calidad de Vida". "La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad. El Estado también fomentará la investigación de los factores de la población y sus vínculos con el desarrollo económico social..."*, y en el**artículo 58**: *De los derechos de las personas excepcionales. "Se garantizarán a las personas excepcionales la atención de su salud, de su educación, de su recreación y de su formación profesional para una plena integración social. El Estado organizará una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, a quienes prestará el cuidado especializado que requieran...".*

CONCLUSIÓN

Insuficiente cantidad de profesionales médicos que atienden las diferentes especialidades o necesidades que requieren los usuarios de la Institución, no ajustándose a lo que dispone la **Constitución Nacional, artículos 6 y 58.**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración de la SENADIS deberán realizar las gestiones correspondientes a fin de que los recursos, tanto de medicamentos como de profesionales médicos sean los requeridos y necesarios, de acuerdo a la atención integral que demandan los usuarios a la Institución.

OBSERVACIÓN Nº 70

De las visitas realizadas a algunos de los proveedores de las distintas ayudas técnicas subsidiadas a los usuarios de la SENADIS, en relación al relevamiento de datos conforme a Actas de Entrevistas a los mismos, referentes al Objeto del Gasto 846 – Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado y relativos a los ejercicios fiscales 2013 y 2014, se observa lo siguiente:

a) Falta de convenio o contratos entre la SENADIS y las empresas proveedoras de materiales para las distintas ayudas técnicas.

Según lo manifestado en Actas de Visitas, las casas proveedoras de las ayudas técnicas han recibido de los usuarios de la SENADIS, durante los Periodos 2013 y 2014, un documento denominado "Compromiso de Transferencia de Fondos", emitido por dicho Organismo, el cual facilita la entrega a los usuarios, de los distintos tipos de materiales solicitados por los mismos; posteriormente, previo aviso de la SENADIS a las empresas proveedoras a través de un "listado" de compromisos a transferir, la empresa beneficiaria concurre al Organismo con los documentos mencionados más arriba, a fin de canjearlos por los cheques bancarios, cada uno de ellos nominativos según cada usuario que haya sido beneficiado con alguna de las distintas ayudas técnicas, así, en el mismo acto se procede a entregar a la Institución las "facturas" emitidas por dichas empresas, nominativas a cada usuario beneficiado (las facturas se encuentran a nombre de los usuarios y no de la SENADIS). De tal manera, no se observa un compromiso formal por medio de alguna contratación o convenio u otro entre las empresas proveedoras y la SENADIS, eludiendo la entrega directa de los cheques nominativos a los beneficiarios del Objeto de Gasto 846 – Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado.

DESCARGO

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área administrativa como en el área médica, con la suscripción de convenios con las empresas proveedoras, a los efectos de la SENADIS puede tener una participación más efectiva en el control de los productos que son entregados a los usuarios.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Tomando en consideración el descargo presentado por la Institución en donde manifiesta que la Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, en relación a lo constatado por el equipo auditor, mediante la utilización por parte de la SENADIS de un instrumento emitido a nombre de las empresas proveedoras de las ayudas técnicas, vinculando a las mismas con el Organismo auditado, sin la existencia de un compromiso formal entre éstas, simulando un acuerdo tácito e informal y observando la falta de convenio o contratos entre la SENADIS y las empresas proveedoras de materiales para las distintas ayudas técnicas; se menciona además que la Institución no adjunta documentación alguna en dicho descargo, que respalde lo manifestado en cuanto a las acciones o medidas iniciadas por la SENADIS a tal efecto, por lo tanto **nos ratificamos** en la observación realizada.

Al respecto, la **Ley N° 4848/13** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013"* Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado dispone en el Inciso **c)** "*Gastos de asistencias sociales o de beneficencia, médicos hospitalarios, laboratoriales y otros servicios de asistencia directa a personas físicas y familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios, y otras asistencias de ayuda social a personas de sectores de escasos recursos, prevista en leyes o cartas orgánicas de entidades con fines sociales, benéficas o humanitarias. En caso que la asistencia social o subsidio sea otorgado para las personas sean a través de servicios o provisión de bienes, a través de corporaciones, empresas o por terceros deberán ser imputados en el 270 Servicio Social.*"

De tal manera, la **Ley N° 5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014"* Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado dispone en el Inciso **c)** "*Gastos de asistencias sociales o de beneficencia, médicos hospitalarios, laboratoriales y otros servicios de asistencia directa a personas físicas y familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios, y otras asistencias de ayuda social a personas de sectores de escasos recursos, prevista en leyes o cartas orgánicas de entidades con fines sociales, benéficas o*

humanitarias. En caso que la asistencia social o subsidio sea otorgado para las personas sean a través de corporaciones, empresas o por terceros deberán ser imputados en el 270 Servicio Social."

CONCLUSIÓN

La Institución ha utilizado un documento denominado "Compromiso de Transferencia de Fondos" sin que exista algún convenio o contrato entre la SENADIS y las empresas proveedoras de materiales para las distintas ayudas técnicas, no ajustándose a lo dispuesto en:la **Ley N° 4848/13** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013"* Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado, Inciso **c)**, y la **Ley N° 5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014"* correspondiente al Objeto del Gasto 846, Inciso **c).**

RECOMENDACIÓN

La SENADIS deberá elaborar e implementar normativas o instrumentos legales que regulen la relación existente entre las empresas Proveedoras de las ayudas técnicas subsidiadas a sus beneficiarios, e imputar, acorde a disponibilidad presupuestaria, en el Objeto de Gasto correspondiente, según lo determinado por la Institución, como así también establecer los criterios fundamentales para el cumplimiento de las normas legales vigentes que establecen: "*En caso que la asistencia social o subsidio sea otorgado para las personas sean a través de corporaciones, empresas o por terceros deberán ser imputados en el 270 Servicio Social."*

b) Emisión y utilización por parte de la SENADIS del comprobante denominado "Compromiso de Transferencia de Fondos", direccionando a los usuarios a determinados proveedores.

La SENADIS, durante los Periodos 2013 y 2014 ha confeccionado y emitido un comprobante denominado "Compromiso de Transferencia de Fondos", cuyo uso permite eludir la entrega directa de cheques nominativos a los usuarios, tal como supone la utilización del presupuesto asignado al Objeto del Gasto 846 – "Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado"; si bien la Institución emite los cheques bancarios a nombre de los usuarios, éstos solo reciben el "Compromiso de Transferencia de Fondos" que deben presentar en la empresa privada indicada en el mismo para retirar la ayuda técnica solicitada. Este procedimiento origina la situación de que la SENADIS imponga o elija el proveedor para la respectiva adquisición.

En el gráfico siguiente se demuestra, a modo de ejemplo, lo mencionado anteriormente.

Compromiso de Transferencia de Fondos – Periodo 2013

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SENADIS

Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

FECHA 16 04 2013

Original: Beneficiario

COMPROMISO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

VALIDO 30 días

SEÑOR(ES): CENTRO AUDITIVO

BENEFICIARIO: [illegible] CI Nº: 6.349.531 LEGAJO Nº: 83.277

El presente compromiso es a objeto de la compra de:

Cantidad	Descripción	Importe
1	AUDIFONO	2.250.000
		2.250.000

SON GUARANIES: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL .-

Comprobante de Venta.

DESCARGO

El objetivo de la SENADIS es que el usuario reciba los bienes que correspondan conforme a las especificaciones médicas, igualmente se analiza la implementación de mecanismos más eficientes de control, con un convenio marco con los proveedores, que permitirá a la SENADIS realizar un control más estricto de los bienes que reciben los usuarios de las empresas proveedoras.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Considerando lo manifestado por la Institución auditada en su descargo: "*El objetivo de la SENADIS es que el usuario reciba los bienes que correspondan conforme a las especificaciones médicas...*", éste equipo auditor ha constatado la utilización del documento denominado "Compromiso de Transferencia de Fondos", emitido por la SENADIS a favor de los proveedores de las ayudas técnicas subsidiadas a los usuarios/beneficiarios de la Institución y fundamentando el direccionamiento de dichos beneficiarios hacia ciertas empresas proveedoras, siendo las erogaciones de los pagos relacionados y utilizados según el Presupuesto destinado al Objeto de Gasto 846, cuya finalidad es el pago directo a los beneficiarios por el subsidio mencionado y que dichos pagos se encuentran reglamentados según las normativas legales vigentes establecidas para tal efecto, por tal razón, éste equipo de auditoría **se ratifica** en la observación realizada.

Al respecto, la **Ley N° 4848/13** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013"* Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado dispone en el Inciso **c)** "*Gastos de asistencias sociales o de beneficencia, médicos hospitalarios, laboratoriales y otros servicios de asistencia directa a personas físicas y familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios, y otras asistencias de ayuda social a personas de sectores de escasos recursos, prevista en leyes o cartas orgánicas de entidades con fines sociales, benéficas o humanitarias. En caso que la asistencia social o subsidio sea otorgado para las personas sean a través de servicios o provisión de bienes, a través de corporaciones, empresas o por terceros deberán ser imputados en el 270 Servicio Social.*"

Asimismo, la **Ley N° 5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014"* Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado dispone en el Inciso **c)** "*Gastos de asistencias sociales o de beneficencia, médicos hospitalarios, laboratoriales y otros servicios de asistencia directa a personas físicas y familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios, y otras asistencias de ayuda social a personas de sectores de escasos recursos, prevista en leyes o cartas orgánicas de entidades con fines sociales, benéficas o humanitarias. En caso que la asistencia social o subsidio sea otorgado para las personas sean a través de corporaciones, empresas o por terceros deberán ser imputados en el 270 Servicio Social.*"

De tal manera, la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en el **Artículo 21**: Plan Financiero menciona*"...Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto".*

Así también, la **Resolución SENADIS N° 036/13** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."* en el punto **1.10** expresa: "*La Máxima Autoridad ordena la transferencia de fondos por el monto requerido conforme resolución interna enmarcada dentro de las disposiciones legales vigentes.*"

Como también, la **Resolución SENADIS N° 700/14** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."* en el punto **1.10** expresa: "*La Máxima Autoridad ordena la transferencia de fondos*

por el monto requerido conforme resolución interna enmarcada dentro de las disposiciones legales vigentes."

CONCLUSIÓN

La Institución ha emitido y utilizado un comprobante denominado "Compromiso de Transferencia de Fondos", direccionando a los usuarios a determinados proveedores, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 4848/13** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013"*, Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado. Inciso **c)**, y a lo que dispone la **Ley N° 5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014"*, Objeto del Gasto 846, en su Inciso c), como así también a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99, *"De Administración Financiera del Estado"*, **artículo 21**, y a lo establecido en: la **Resolución SENADIS N° 036/13** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."* Punto **1.10**, y la **Resolución SENADIS N° 700/14** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado"*, Punto **1.10.**

RECOMENDACIÓN

La SENADIS deberá efectuar e implementar las herramientas de control necesarias a fin de asegurar la correcta utilización y el cumplimiento de la finalidad del Presupuesto destinado al subsidio y asistencia social a personas y familias del sector privado, sin tener participación alguna en el direccionamiento de las casas comerciales proveedoras de las ayudas técnicas subsidiadas, como así también fortalecer las normativas internas que regulen la formalidad de las solicitudes de dicho subsidio, presentadas por los usuarios a la Institución.

c) Recepción por parte de la SENADIS de la "factura crédito" de las empresas proveedoras de ayudas técnicas en la fecha de cobro de las mismas, sin considerar la cronología del hecho generador.

Conforme manifestaciones de los distintos proveedores de la SENADIS, la Institución ha recibido como comprobante respaldatorio de los beneficios otorgados a los usuarios del Objeto de Gasto 846 - Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado "facturas generadas por las empresas proveedoras" cuya fecha de emisión corresponde a la fecha efectiva de pago a las mismas, aclarando que los bienes o materiales proveídos por las empresas a los usuarios, han sido entregados a los mismos con anterioridad a dicha fecha de emisión de las facturas. Asimismo, las obligaciones de pago a los usuarios han sido registradas mediante "Resoluciones" emitidas por la Máxima Autoridad, las cuales autorizan la transferencia de fondos a los beneficiarios del mencionado Objeto de Gasto.

En el gráfico siguiente se demuestra, a modo de ejemplo, lo mencionado anteriormente.

Resolución SENADIS N° 1.394/14 de fecha 28/11/14.

SECRETARIA NACIONAL
POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN Nº 1394/14

3014

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE A USUARIOS DE LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS), PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIVERSOS.

Fernando de la Mora, 28 de noviembre de 2014

VISTO: El Memorándum DAF Nº 1616/2014, de fecha 28 de noviembre de 2014, presentado por el Lic. Manuel Alarcón, Director de Administración y Finanzas al Abog. Jorge Andriotti Cáceres, Secretario General de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), en el cual solicita la elaboración de la Resolución para el Pago del Objeto de Gasto 846 "Subsidio y Asistencia a personas del Sector Privado", y;

CONSIDERANDO: La Ley Nº 5.142/2014 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"*, y su Decreto Reglamentario Nº 1.100/2014.

La Ley Nº 4.720/12 *"Que crea la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)"*, en su Art. 7º establece: *"Atribuciones del Secretario Ejecutivo"* inc. o) Administrar los recursos y los bienes de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), y su Decreto Reglamentario Nº 10.514/2013.

La Resolución Nº 700/14, de fecha 30 de enero de 2014 *"Por la cual se Reglamenta el Procedimiento Administrativo para utilizar el Rubro 846, subsidio y asistencia social a personas y familias del sector privado..."*.

El Decreto Nº 66/2013, *"Por la cual se nombra a la Señora Rocio Soledad Florentin Gómez como Secretaria Ejecutiva de la Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)"*.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

R E S U E L V E:

1º. AUTORIZAR la transferencia de fondos correspondiente al mes de noviembre a usuarios de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), conforme se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE	APELLIDO	C.I.Nº	CÓDIGO	MATERIALES	MONTO
1	FAUSTINO	GONZALEZ	927.029	P 92029	AUDIFONO	2.250.000
2	DOMINGO	AQUINO	8.787.496	P 92172	AUDIFONO	2.250.000
3	ALDO	JARA	5.284.475	P 92240	MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	800.000
4	DIOSNEL	ALFONSO	4.918.031	P 92005	MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	1.800.000
5	MARIA	FERREIRA	635.897	P 92004	MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	[illegible]
6	ANA	LOEWEN	7.275.787	88.583	AUDIFONO	[illegible]
7	EVA	LOEWEN	7.275.787	88.582	AUDIFONO	[illegible]
8	MAURO	MOREL	4.978.745	33.294	AUDIFONO	[illegible]
9	EMANUEL	GAMEZ	5.946.228	36.941	AUDIFONO	[illegible]
10	MIRYAN	MARTINEZ	5.940.994	92.351	AUDIFONO	[illegible]
11	[illegible]GY	DISFRAN	485.654	42.931	MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	950.000
12	LUIS	SANTA CRUZ	4.040.727	P 92240	MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	2.200.000

Es copia fiel del Original
Secretaría General
SENADIS

Abog. Jorge Andriotti
Secretario General
SENADIS

Jacarandá y Yerutí
Fernando de la Mora – Paraguay

Página 1 de 2

Tel. 676.593/670.569
www.senadis.gov.py

Es copia fiel del Original
Secretaría General
SENADIS

Abog. Jorge Andriotti
Secretario General
SENADIS

Luis a mal

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ISO 9001 SGS

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

SECRETARÍA NACIONAL
POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN Nº 1394/14

0015

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE A USUARIOS DE LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS), PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIVERSOS.

13	OBTACIANA	RIVAS	2.125.787	P 92257	AUDIFONO	4.500.000
14	CALIXTA	NOTARIO	1.997.039	P 89439	AUDIFONO	2.250.000
15	BRAULIO	GONZALEZ	428.703	P 92395	AUDIFONO	2.250.000
16	PABLO	ZAYAS	5.456.693	P 92372	AUDIFONO	4.500.000
17	MARIA NINFA	RAMIREZ Vda. De ORTIZ	363.603	P 92367	MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	950.000
18	GILBERTO	CAÑETE	3.478.054	P 92318	MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	3.200.000
19	MARCOS	CARDOZO	1.993.331	P 92383	MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	950.000
20	ESTELA	MARTINEZ	2.227.884	P 92304	MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	3.800.000
21	APOLONIA	PERALTA	1.609.759	P 92201	AUDIFONO	4.500.000
22	VICTOR	MARTINEZ	6.629.513	P 92360	MATERIALES DE OSTEOSINTESIS	900.000
23	JOSE	FIGUEREDO	2.035.302	P 92110	MATERIALES DE OSTEOSINTESIS	950.000
24	HORACIO	CHIOLA	281.913	P 92409	AUDIFONO	4.500.000
25	MARCIAL	SERVIN	1.185.800	P 92408	AUDIFONO	4.500.000
26	LORENZA	AQUINO	1.666.265	P 92195	AUDIFONO	2.250.000
27	SILVINO	VERA	2.105.140	P 92056	MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	4.400.000
28	MILAGROS	ESTIGARRIBIA	2.443.025	88.770	AUDIFONO	4.500.000
29	ENRIQUE	GIMENEZ	4.911.670	43.961	AUDIFONO	[illegible]
30	DIONISIA	DUARTE	[illegible]	[illegible]	AUDIFONO	[illegible]
31	SIXTA	GONZALEZ	1.445.087	P 81161	AUDIFONO	[illegible]
32	SOFIA	ACOSTA	[illegible]	[illegible]	MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	19.000.000
						93.700.000

Es copia fiel del Original
Secretaría General
SENADIS

Abog. Jorge Andriotti
Secretario General
SENADIS

2º. DISPONER la obligatoriedad de que cada beneficiario presente, a la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), los documentos probatorios legales que justifiquen la compra.

3º. IMPUTAR la presente erogación, cuya suma asciende a Gs 93.700.000.- (guaraníes noventa y tres millones setecientos mil) al código 800 840 846 10, Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, del Presupuesto General vigente.

4º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DAF/lb

COPIA PARA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Rocío Florentín Gómez
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENADIS

Jacarandá y Yeruti
Fernando de la Mora – Paraguay

Página 2 de 2

Tel. 670.593/670.569
www.senadis.gov.py

Es copia fiel del Original
Secretaría General
SENADIS

Abog. Jorge Andriotti
Secretario General
SENADIS

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

MECIP

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Solicitud de Transferencia de Fondos N° 143.455 del 28/11/14

SBOLIC

SOLICITUD Nro. 143455

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

FECHA 28/11/2014 **FECHA APROB** 28/11/2014 [redacted]

0013

PAGO DE OTROS GASTOS POR CUENTA ADMINISTRATIVA

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nivel/Entidad	12 / 1	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Unidad Jerarq.	1.30.000	SUAFS SENADIS

DEPOSITAR EN LA CUENTA:

Nivel/Entidad	: 12 / 1	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Unidad Jerarq. Destino	: 1.30.000	SUAFS SENADIS
Banco/Sucursal Destino	: 2 1	BNF / BNF — Código BIC: BNFAPYPA
Cta. Cte. Destino	: 0001000009340137	PRES. RCA. - SENADIS
Importe Solicitado en G	: ******93.700.000,00	SON : NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL GUARANIES
Importe Deducciones	: ******,00	
Liquido a Transferir	: ******93.700.000,00	

DATOS DE REFERENCIA:

Nivel Control Financ.	34	TRANSF.CONSOLID.CORR. AL SECTOR PÚBLICO
Fuente Financ.	10	RECURSOS DEL TESORO
Organismo Financ.	1	GENUINO
Nivel/Entidad Origen	1 / 1	DIRECCION GENERAL DEL TESORO
Unidad Jerarq. Origen	1.00.000	TESORO NACIONAL
Bco. y Suc. Origen	1 1	BCP / BCP
Cta. Cte. Origen	520	TESORO PUBLICO -CUT
Cta. Financiadora		Numero de Prestamo:
Subcuenta:	520.001-520-TESORERIA GENERAL	

CONCEPTO

PAGO DE OTROS GASTOS POR CUENTA ADMINISTRATIVA

DETALLES DEL CONCEPTO

FONDO PARA SUBSIDIOS A PERSONAS EXCEPCIONALES SEGUN RESOLUCION N° 1.394, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE/2014.-

DETALLE DE LAS OBLIGACIONES

Estructura Programática	Nro. Obligación	Código Contratante	R.U.C.	Proveedor	Cta. Cte.	Monto Obligación	Monto Líquido	Cód. Ret.	Deducción
2-030-02-00-040-10	24071		80006380-0	INST. NAC. DE PROTEOCIO		93.700.000	93.700.000		
							Total		

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA — SENADIS — ADMINISTRACION — FIRMA AUTORIZADA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA — SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD — SENADIS — FIRMA AUTORIZADA

RESERVADO PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORO PUBLICO DEL M.H. SENADIS

FECHA RECEPCION	HORA	FIRMA	ACLARACION

Es copia fiel del Original
Secretaría General
SENADIS

Abog. Jorge Andriotti
Secretario General
SENADIS

Luis a mal.

Factura Proveedor: Centro Auditivo S.R.L. emitida en fecha real de cobro del proveedor, según lo manifestado en Acta de Entrevista.

250

centro auditivo

- Azara 1745 c/ Mayor Fleitas
- (595 - 21) 200 621 / 210 011
- centroauditivo@highway.com.py

TIMBRADO Nº 10723449
Inicio Vigencia 11/09/2014 Fin Vigencia 30/09/2015
RUC: 80013553-9
FACTURA
001-001 Nº 019684

FECHA DE EMISIÓN: 29/01/2015 — CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☒
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SENADIS SIXTA ELIZABETH GONZALEZ DE JIMENEZ — RUC O C.I. Nº: 1445087
DIRECCIÓN: BARRIO SAN LORENZO CALLE CELICA J. Y ANTEQUERA PILAR — TELÉFONO:
NOTA DE REMISIÓN Nº: — FECHA:

COD.	CANT.	DESCRIPCIÓN	DCTO	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
[illegible]		SET DE LIMPIEZA STE					
[illegible]		PILAS (MARCHA) - NS [illegible]					
[illegible]		MENU-ME-XITE - F 2364 - NS 031610		2.250.000			2.250.000
SUB TOTALES		dos millones doscientos cincuenta mil					2.250.000
TOTAL A PAGAR (en letras)							
LIQUIDACIÓN DEL IVA (5%)		204.545		TOTAL DEL IVA			204.545

La falta de pago de esta factura a su vencimiento establecerá la mora, en forma automática y sin necesidad de notificación judicial ni extrajudicial, devengando un interés ..... % mensual, autorizando la inclusión en la base de datos de Informconf S.A. conforme a lo establecido 1682. Como así también para que se pueda proveer la información a terceros interesados.

ACLARACIÓN DE FIRMA

FIRMA DEL CLIENTE AUTORIZADO — C.I. Nº

Gráfica Bastos S.R.L. - Avda. Fco. de la Mora 1545 - Telef. 652 269 - RUC 80036408-9 - Hab. Nº 1.370 — ORIG (Blanco): Cliente / DUP (Amarillo): Arch. Tributario / TRIP (Verde): Contabilidad

Nota de Remisión Proveedor: Centro Auditivo S.R.L. con fecha anterior a la fecha de aprobación de la Resolución SENADIS N° 1.394

251

centro auditivo

- Consultas y Ventas de Audífonos
- Importación - Exportación y Distribución
- Productos Farmacéuticos
- Equipos e Instrucciones Médicas
- Azara 1745 c/ Mayor Fleitas y Ros. Francesa
- Teléfs.: (595-21) 200 621 - 210 011
- centroauditivo@highway.com.py

TIMBRADO Nº 10007342
Válido hasta 31 de Marzo de 2014
RUC: 80013553 - 9
NOTA DE REMISION
Nº 001-001- 0001482

Nombre o Razón Social: Sixta Elizabet Gonzalez — R.U.C. o C.I. del Destinatario: 1445087
Dirección completa del punto de partida:
Dirección completa del punto de llegada:
Fecha de inicio del traslado: 4-6-14 — Fecha de término de traslado:
Marca del vehículo de transporte: — Nº de Chapa:
Nombre o razón social del transportista: — R.U.C. del transportista:
Nombre del conductor: — C.I. del conductor:
Dirección del conductor:

MOTIVO DEL TRASLADO (marque una sola opción, deberá usar un documento por cada motivo de traslado)

Venta	☑	Importación	☐	Traslado (locales empresa)	☐	Emisor móvil	☐
Devolución	☐	Consignación	☐	Transformación	☐	Exhibición	☐
Exportación	☐	Devolución	☐	Reparación	☐	Ferias	☐

Otros (indique motivos no previstos): — Comprobante de Venta:

Cantidad	DESCRIPCIÓN DE MERCADERIA
1	Audifono
2	pilas
	Sixta Elizabet Gonzalez
	Jo Gimenez y Antequera
	0986 392621

Gráfica ESTIVER S.R.L. - Avda. Fco. de la Mora 1545 - Telef. 652 269 - RUC 80036408-9 - Hab. Nº 1.370 — ORIGINAL: Cliente / DUPLICADO: Remitente / TRIPLICADO: SET / CUADRUPLICADO: Transportista

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

DESCARGO

Debe comprenderse que la emisión de la factura por el proveedor es a los efectos de cerrar su circuito de ventas, el objetivo institucional es que los beneficiarios reciban los bienes que necesitan, la cual ya se da con anterioridad inclusive a la elaboración la factura, con lo cual se ha cumplido el propósito de proporcionar al usuario el bien objeto de la transacción.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Teniendo en cuenta lo mencionado por el Organismo auditado en su descargo, "...*el objetivo institucional es que los beneficiarios reciban los bienes que necesitan, la cual ya se da con anterioridad inclusive a la elaboración la factura...*", éste equipo auditor alcanza el propósito de dicho objetivo, sin embargo dichas finalidades se encuentran enmarcadas en normativas legales vigentes y aplicables a tales efectos, que justifican y velan por el uso correcto del Presupuesto destinado a cumplir el mencionado objetivo, y debido a que el momento de ocurrencia del retiro del bien por parte de los usuarios, difiere al momento del pago real o movimiento de fondos realizados por la Institución, esta auditoría **se ratifica** en la observación realizada más arriba.

CONCLUSIÓN

La SENADIS ha recepcionado "factura crédito" de las empresas proveedoras de ayudas técnicas con fecha de emisión idéntica a la fecha de cobro de las mismas, sin considerar la cronología del hecho generador, no ajustándose a lo dispuesto en:la **Ley N° 5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014"*, Objeto del Gasto 846, Inciso **c),**y la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, inciso **b) artículo 57**, y a lo que establece el **Decreto N° 8127/00** *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"*, inciso **b), artículo 92.**

RECOMENDACIÓN

La Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad convendrá elaborar, establecer e implementar mecanismos de control y normativas que regulen la correcta utilización del Presupuesto destinado al Objeto de Gasto 846, en relación a las documentaciones formales y necesarias que respaldan y justifican las erogaciones de dinero efectuadas por la Institución, para tal concepto.

d) Existencia de Notas de Remisión emitidas por las empresas proveedoras, en donde la firma del receptor de las ayudas técnicas detalladas es la de un Responsable de la Institución.

Durante las actividades de los llamados "Día de Gobierno" durante el Periodo 2014, un responsable de la SENADIS solicita a la empresa la provisión de ciertos materiales relacionados a la salud y considerados como ayudas técnicas, la empresa proveedora traslada dichos materiales a las localidades del interior del país, establecidas previamente por la Institución para dicha actividad. De tal manera, la empresa encargada realiza la entrega a los beneficiarios, de los bienes solicitados por un representante de la SENADIS, quien generalmente es un funcionario encargado de la Institución para la realización de las actividades determinadas como "Día de Gobierno", siendo el mismo el firmante de la "Nota de Remisión" que detalla las ayudas técnicas otorgadas en dicha localidad.

En el gráfico siguiente se demuestra, a modo de ejemplo, lo mencionado anteriormente.

Nota de Remisión emitida por Distribuidora Asunción en "Día de Gobierno" y con la firma de recepción de un funcionario de la SENADIS.

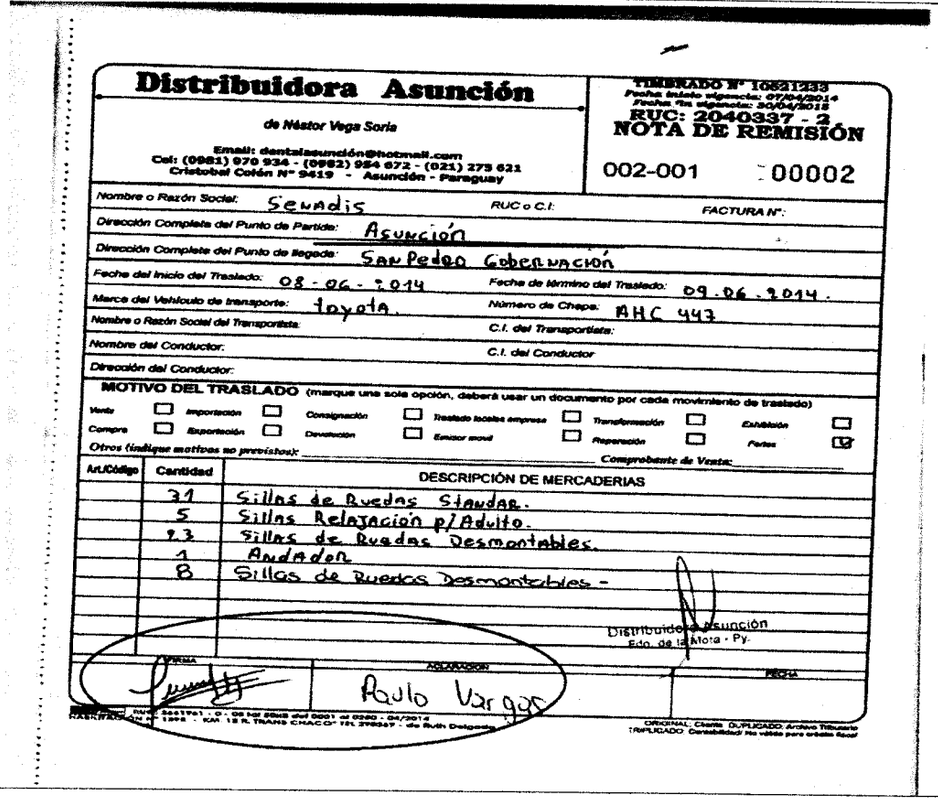

Distribuidora Asunción

de Néstor Vega Soria

Email: dentalasunción@hotmail.com
Cel: (0981) 970 934 - (0982) 984 672 - (021) 275 621
Cristobal Colón N° 9419 - Asunción - Paraguay

TIMBRADO N° 10521233
Fecha inicio vigencia: 07/04/2014
Fecha fin vigencia: 30/04/2018
RUC: 2040337 - 2
NOTA DE REMISIÓN
002-001 00002

Nombre o Razón Social: Senadis — RUC o C.I: — FACTURA N°:
Dirección Completa del Punto de Partida: Asunción
Dirección Completa del Punto de Llegada: San Pedro Gobernación
Fecha del Inicio del Traslado: 08-06-2014 — Fecha de término del Traslado: 09-06-2014
Marca del Vehículo de transporte: Toyota — Número de Chapa: AHC 443
Nombre o Razón Social del Transportista: — C.I. del Transportista:
Nombre del Conductor: — C.I. del Conductor:
Dirección del Conductor:

MOTIVO DEL TRASLADO (marque una sola opción, deberá usar un documento por cada movimiento de traslado)
Venta ☐ Importación ☐ Consignación ☐ Traslado locales empresa ☐ Transformación ☐ Exhibición ☐
Compra ☐ Exportación ☐ Devolución ☐ Emisor móvil ☐ Reparación ☐ Ferias ☑
Otros (indique motivos no previstos): — Comprobante de Venta:

Art./Código	Cantidad	DESCRIPCIÓN DE MERCADERIAS
	31	Sillas de Ruedas Standar.
	5	Sillas Relajación p/Adulto.
	23	Sillas de Ruedas Desmontables.
	1	Andador
	8	Sillas de Ruedas Desmontables -

Distribuidora Asunción
Edo. de la Mota - Py.

FIRMA — ACLARACIÓN: Paulo Vargas — FECHA

ORIGINAL: Cliente DUPLICADO: Archivo Tributario
TRIPLICADO: Contabilidad No válido para crédito fiscal

DESCARGO

Debe considerarse que esta es una actividad excepcional, y quienes reciben los bienes son los funcionarios de la Institución, sin que ello implique que los bienes no son efectivamente recepcionados por los usuario/beneficiario y cuyos datos y solicitud constan en los respectivos documentos de respaldo.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Conforme a lo manifestado por la SENADIS en su descargo presentado: "*Debe considerarse que esta es una actividad excepcional, y quienes reciben los bienes son los funcionarios de la Institución, sin que ello implique que los bienes no son efectivamente recepcionados por los usuario/beneficiario…*", el equipo auditor ha constatado que según las normativas legales vigentes para tal efecto, establece un servicio de asistencia directa, sin que los mismos cuenten con intermediarios a excepción de la participación de los "gestores" legalmente autorizados por los beneficiarios, además la SENADIS no adjunta documentación alguna que demuestre la real recepción de la ayuda técnica subsidiadas a los usuarios de la mencionada actividad excepcional, resaltando además que la misma no cuenta con procedimientos establecidos y/o normativas que regulen la realización de dicha actividad, por lo tanto, **nos ratificamos** en la observación precedente.

CONCLUSIÓN

Algunos responsables de la Institución han recepcionado y han sido responsables de ciertas ayudas técnicas durante el Periodo 2014 y destinados a los beneficiarios de las actividades de "Día de Gobierno", no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 5142/14** "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014*" Objeto del Gasto 846, Inciso **c).**

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá elaborar e implementar procedimientos, como así también establecer marco regulatorio alguno que normalicen las llamadas "actividades excepcionales" realizadas por la misma, a fin de cumplir con la finalidad establecida en las normativas legales vigentes que custodian la correcta utilización del Presupuesto destinado a la utilización del Objeto de Gasto 846.

OBSERVACIÓN Nº 71

Ausencia y/o "endoso" distinto al correspondiente y propio de los beneficiarios de los cheques bancarios entregados por la SENADIS a las empresas proveedora

De las visitas y entrevistas realizadas a algunos de los usuarios de la SENADIS, en relación al relevamiento de datos conforme a Actas de Entrevistas y Actas de Visitas a los mismos, como así también de las entrevistas, solicitudes de informes realizadas a los responsables de las distintas dependencias de la SENADIS y solicitudes de informes a otros organismos de interés, referentes al Objeto del Gasto 846 – Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, se observa lo siguiente:

Según lo manifestado por algunos de los usuarios de la SENADIS en Actas de Entrevistas, como parte de la gestión durante los Periodos 2013 y 2014, para el retiro de las ayudas técnicas reciben de la Institución un documento denominado "Compromiso de Transferencia de Fondos", firmando únicamente por dicha recepción dos documentos emitidos por la propia Institución y denominados "Orden de Pago" y "Recibo". Considerando que la Institución emite cheques bancarios nominales a cada usuario/beneficiario, los mismos no tuvieron acceso o a la vista, como así tampoco han realizado el correspondiente "endoso" al mencionado cheque bancario.

En el gráfico siguiente se demuestra, a modo de ejemplo, lo mencionado anteriormente.

Anverso y Reverso – Cheque N° 3.546.895 – Beneficiario: Eulalio Ocampo C.I. N° 551.666
Firma o "endoso" distinto entre los cheques N° 3.546.895 y N° 2.432.772 como así también distinta a la firma en la Cédula de Identidad.

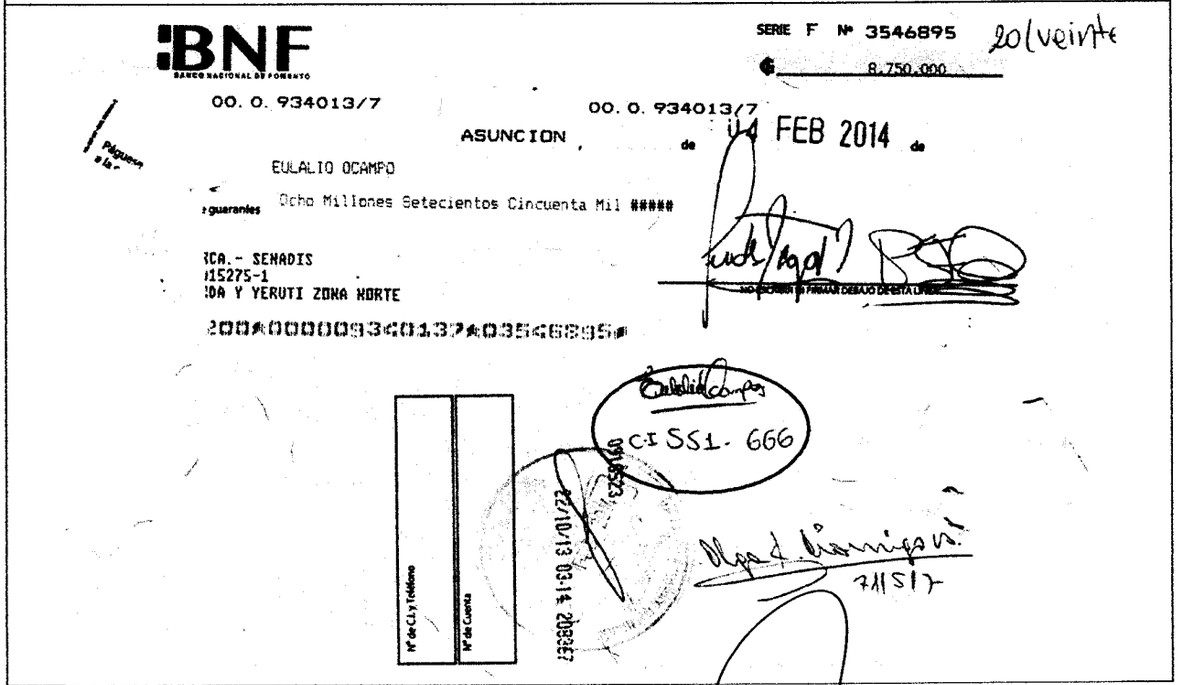

Anverso y Reverso – Cheque N° 2.432.772 – Beneficiario: Eulalio Ocampo C.I. N° 551.666

Firma o "endoso" distinto entre los cheques N° 3.546.895 y N° 2.432.772 como así también distinta a la firma en la Cédula de Identidad.

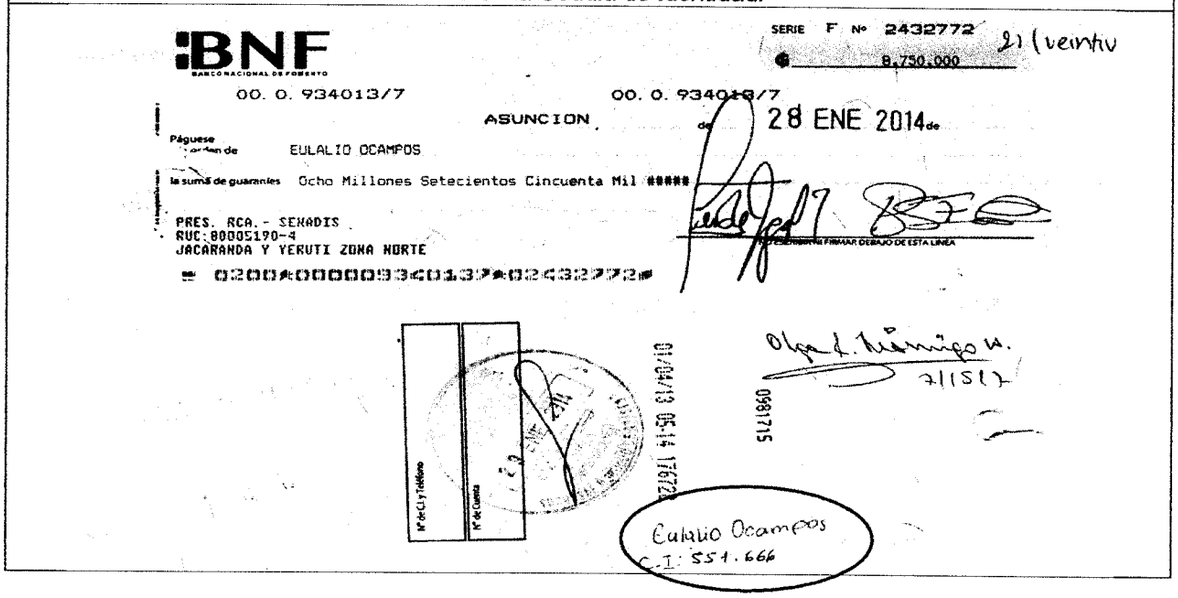

Cédula de Identidad: Eulalio Ocampo C.I. N° 551.666

DESCARGO

Los antecedentes serán remitidos a la Asesoría Jurídica a los efectos de que implemente los procedimientos administrativos correspondientes para el esclarecimiento de la observación realizada.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Conforme a lo manifestado por la SENADIS en su descargo, en donde reconoce lo observado por éste equipo auditor, mencionando que: *"Los antecedentes serán remitidos a la Asesoría Jurídica a los efectos de que implemente los procedimientos administrativos correspondientes para el esclarecimiento de la observación realizada."*, esta auditoría **se ratifica** en la observación detallada precedentemente, y manifiesta además que las erogaciones de dinero respaldadas por los instrumentos utilizados por la Institución (cheques bancarios) y adecuados al pago por subsidios correspondientes al Objeto de Gasto 846, son nominales a cada beneficiario del mencionado subsidio, y que como manifestaciones de los mismos según Actas de Visitas y Actas de Entrevistas realizadas como procedimiento del equipo de trabajo de la CGR en su trabajo de campo, los mismos no han visualizado ni endosado cheque bancario alguno, además dicho equipo ha constatado que los

mencionados instrumentos de pago fueron entregados directamente a los proveedores de las ayudas técnicas concedidas a los usuarios de la Institución, según manifestaciones de las casas comerciales, respaldadas en Actas de Visitas a los mismos.

Al respecto, el **Código Civil**, Capítulo XXV, Sección II De la Transmisión, en su **artículo 1712** dispone: *"El endoso debe ser puro y simple. Toda condición a la cual se lo subordine se tendrá por no escrita."*

De tal manera, la **Ley N° 4848/13** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013"* Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado en el Inciso **c)** "*Gastos de asistencias sociales o de beneficencia, médicos hospitalarios, laboratoriales y otros servicios de asistencia directa a personas físicas y familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios, y otras asistencias de ayuda social a personas de sectores de escasos recursos, prevista en leyes o cartas orgánicas de entidades con fines sociales, benéficas o humanitarias."*

Asimismo, la **Ley N° 5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014"* Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado en el Inciso **c)** "*Gastos de asistencias sociales o de beneficencia, médicos hospitalarios, laboratoriales y otros servicios de asistencia directa a personas físicas y familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios, y otras asistencias de ayuda social a personas de sectores de escasos recursos, prevista en leyes o cartas orgánicas de entidades con fines sociales, benéficas o humanitarias."*

Además, la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, **Artículo 60**: *"Control Interno"*, expresa: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional..."*.

Así también, la **Resolución SENADIS N° 036/13** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."* en el punto 1.10 expresa: *"La Máxima Autoridad ordena la transferencia de fondos por el monto requerido conforme resolución interna enmarcada dentro de las disposiciones legales vigentes...* y en el punto 1.13: *Se confirma la transferencia de fondos y se efectúa el desembolso correspondiente."*, correspondiente al Periodo 2013.

De tal manera, **Resolución SENADIS N° 700/14** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."*, en el punto 1.10 expresa: *"La Máxima Autoridad ordena la transferencia de fondos por el monto requerido conforme resolución interna enmarcada dentro de las disposiciones legales vigentes...* y el punto 1.13 expresa: *"Se confirma la transferencia de fondos y se efectúa el desembolso correspondiente"*, para el Periodo 2014.

CONCLUSIÓN

Ausencia y/o la existencia de "endoso" distinto al correspondiente y propio de los beneficiarios de los cheques bancarios, entregados por la SENADIS a las empresas proveedoras de las ayudas técnicas, no ajustándose a lo que disponen: el **Código Civil,** Capítulo XXV, Sección II, **artículo 1712**, la **Ley N° 4848/13** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013"* Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado, Inciso **c),** la **Ley N° 5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014"*, Inciso **c)** correspondiente al Objeto del Gasto 846, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado",**artículo 60**, la **Resolución SENADIS N° 036/13** "*Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del*

Sector Privado..." Punto **1.10** y **1.13**, y la **Resolución SENADIS N° 700/14** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."* puntos **1.10** y **1.13.**

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá elaborar e implementar normativas que regulen los procedimientos administrativos en relación a la preparación, emisión y entrega de los cheques bancarios relacionados a los pagos a ser efectuados a los beneficiarios de las ayudas técnicas, correspondientes al Objeto de Gasto 846, como así también deberá efectuar mecanismos de control necesarios a los mismos, que evite la injerencia o participación de los proveedores de las ayudas técnicas en los procedimientos administrativos relacionados al pago y/o entrega de cheques bancarios entre la SENADIS y los beneficiarios, además de iniciar la investigación de lo observado.

OBSERVACIÓN N° 72

Pago de subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado que fallecieron antes de la fecha de la solicitud de dicho beneficio.

De los pagos a los distintos usuarios de la SENADIS, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013, según muestra seleccionada, propios al Objeto del Gasto 846 – Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, se observa que fueron beneficiadas con dicho subsidio personas ya fallecidas, es importante resaltar que además, se visualiza que la solicitud fue respaldada con una Receta Médica de fecha posterior a su fallecimiento.

En el siguiente cuadro se detalla a modo de ejemplo, lo mencionado con anterioridad:

NOMBRE	APELLIDO	C.I.N°	LEGAJO N°	MATERIALES	MONTO G.	SOCIO ECONOMICO N°
CARMEN	VILLASBOA VDA. DE SANABRIA	88.181	84.622/12	SILLA DE RUEDAS	1.390.000	84.622/12

Receta Médica: Carmen Villasboa Vda. de Sanabria de fecha 05/12/12.

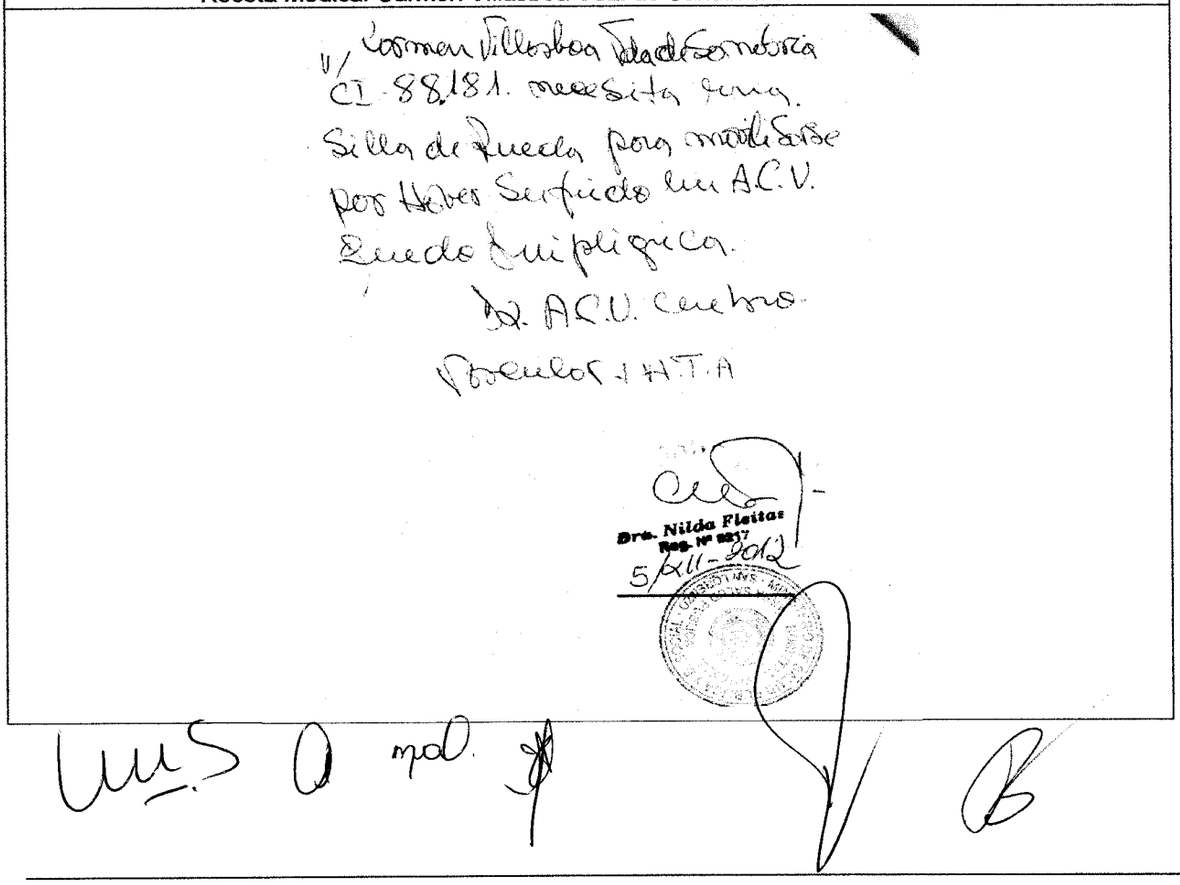

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Acta de Defunción: Carmen Villasboa Vda. de Sanabria Cédula de Identidad N° 88.181.

163 14 (catorce)

OFICINA: San Lorenzo

ACTA NUMERO cuatrocientos setenta y dos

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil siendo las nueve y veinte horas, procedo a inscribir la defunción de Carmen Villasboa Vda. de Sanabria de ochenta y seis años de edad, de sexo femenino de estado civil viuda de nacionalidad paraguaya de profesión ama de casa con domicilio en San Lorenzo nacido en Villeta quien falleció el día veinti-tres del mes de octubre del año dos mil ; a las Quinientos y Treinta y cinco horas, en Fernando de la Mora ; a causa de Infarto Miocardio. Era hij de de nacionalidad domiciliado en y de de nacionalidad domiciliada en Nombre y Apellido del cónyuge La presente inscripción realizo por declaración de Alcides Rafael Reyes Borges con domicilio en San Lorenzo acredita su identidad con cedula de identidad N° 2.355.279 Además del declarante testifica el fallecimiento con domicilio en acredita su identidad

Tomo nota de estas observaciones: La cédula de identidad de la fallecida es el numero 88.181

V= 113287
T= 14

Es Copia Fiel del Original

Previa lectura del acta se firma a continuación.

Oficial Registro Civil
AMILCAR L. DA ROSA CANO
Oficial del Registro del Estado Civil

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Cédula de Identidad N° 88.181 – Carmen Villasboa Vda. de Sanabria.

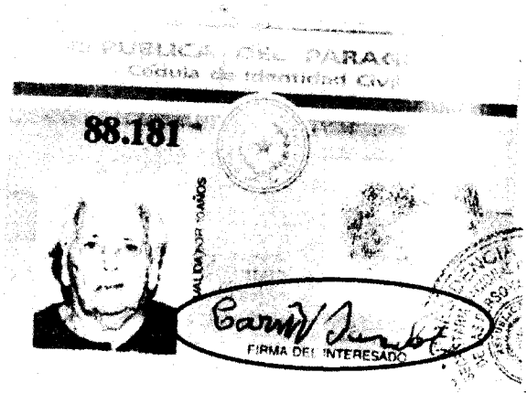

Anverso y Reverso del Cheque Bancario N° 9.263.083 – Beneficiaria: Carmen Villasboa Vda. de Sanabria (Endoso con firma y número distinto al de la Cédula de Identidad).

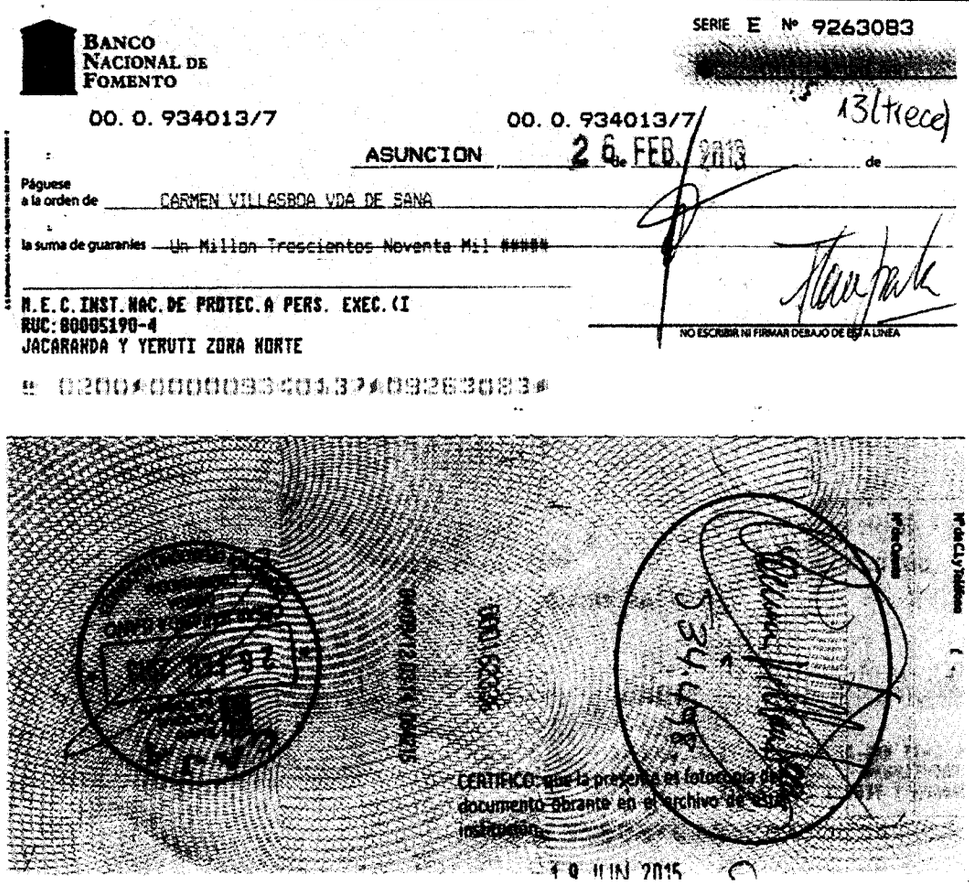

DESCARGO

Corresponde a responsabilidad de la administración anterior, año 2012.

Los antecedentes serán remitidos a la Asesoría Jurídica a los efectos de tomar los recaudos correspondientes para el esclarecimiento de la observación realizada.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Teniendo en cuenta lo expresado en el descargo presentado por los responsables de la SENADIS, en donde manifiestan que lo observado corresponde a responsabilidad de la administración anterior (año 2012), al respecto, éste equipo auditor ha verificado los documentos de respaldo obrantes en el legajo de rendición de cuentas, y si bien, algunos de los mismos (receta médica, contraseñas, etc.) corresponden o fueron emitidos en el periodo anterior, el pago de dicho subsidio se ha realizado utilizando el Presupuesto correspondiente al Periodo 2013 para ese Objeto de Gasto, además cabe mencionar que la usuaria/beneficiaria ha fallecido en el año 2000, según certificado de defunción remitido por el Organismo competente. De tal manera, la Institución menciona en su descargo: *"Los antecedentes serán remitidos a la Asesoría Jurídica a los efectos de tomar los recaudos correspondientes para el esclarecimiento de la observación realizada..."*, por lo que el equipo auditor **se ratifica** en lo expuesto según la observación precedente: *"Pago de subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado que fallecieron antes de la fecha de la solicitud de dicho beneficio"...*

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, **Artículo 60:** *"Control Interno"* dispone: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional..."*.

De tal manera, la **Ley N° 4848/13** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013"* Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado, en el Inciso **c)** "*Gastos de asistencias sociales o de beneficencia, médicos hospitalarios, laboratoriales y otros servicios de asistencia directa a personas físicas y familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios, y otras asistencias de ayuda social a personas de sectores de escasos recursos, prevista en leyes o cartas orgánicas de entidades con fines sociales, benéficas o humanitarias".*

Asimismo, la **Resolución SENADIS N° 036/13** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."* establece en el punto **1.6**:*"Para todas las prestaciones solicitadas a la Dirección de Administración y Finanzas, se deberán presentar las siguientes documentaciones:...* inciso **d)** *Los trámites ante la Institución deberán ser realizados por el paciente, en caso de que el paciente no pueda realizarlos, lo puede hacer un familiar, un representante o un gestor, debidamente autorizado...".*

CONCLUSIÓN

La Institución ha realizado, durante el Periodo 2013, el pago de subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado que fallecieron antes de la fecha de la solicitud de dicho beneficio, no ajustándose a lo que disponen: la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60**, la **Ley N° 4848/13** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013"*, Inciso **c)** del Objeto de Gasto 846, y la **Resolución SENADIS N° 036/13** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."* inciso **d)** Punto **1.6.**

RECOMENDACIÓN

La SENADIS deberá elaborar e implementar elementos de controles necesarios, referentes a la validez y veracidad de las documentaciones que respaldan las solicitudes de subsidios correspondientes al Objeto de Gasto 846, previos a la aprobación por parte de los responsables de la Institución, como así también corresponderá realizar controles posteriores en relación a la recepción

de las ayudas técnicas por parte de los usuarios/beneficiarios, además deberá tomar los recaudos y acciones correctivas al respecto, además de iniciar la investigación de lo observado.

OBSERVACIÓN Nº 73

Falta de documentación, uniformidad y consistencia en los instrumentos que respaldan y conforman los Legajos de Rendición de Cuentas correspondientes al Objeto del Gasto 846 - Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado.

De la verificación realizada a los Legajos de Rendición de Cuentas de los diferentes beneficiarios de la SENADIS, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2013 y 2014, según muestra seleccionada, propios al Objeto del Gasto 846 – Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, se observan los siguientes:

a) Faltas de control interno en la emisión del documento denominado Orden de Pago que respaldan la rendición de cuentas.

Existen Órdenes de Pago correspondientes a los Periodos 2013 y 2014, cuyo contenido no presenta la totalidad de los datos que certifiquen la validez, integridad y consistencia de los mismos, se observa la ausencia de alguna de las firmas de los responsables, tachaduras, enmiendas, errores en los montos a pagar con relación al monto establecido en la Factura del Proveedor y/o en el monto establecido en el Recibo emitido por la Institución, entre otros.

En el siguiente cuadro se detallan algunos casos, referente a lo mencionado anteriormente:

Usuario / Beneficiario		Orden de Pago			Factura			Recibo de Dinero SENADIS		Observación Orden de Pago
Nombre	Apellido	N°	Fecha	Monto G.	Proveedor	N°	Monto G.	N°	Monto G.	
Marisol	Fernández	66.160	08/02/13	342.849	Farmacia Mayo S.A.	115.102	91.725	87.413	91.725	Monto distinto al monto según Factura.
Genara	Torrado	66.162	22/02/13	2.250.000	Centro Auditivo S.R.L.	61.184	2.250.000	87.398	2.250.000	Sin firma Ordenadora (Ministra).
José	Franco	66.174	08/02/13	56.725	Social Farma	26.091	46.725	87.427	46.725	Monto Total a Pagar distinto al Monto en Factura.
Lilian	López	66.175	08/02/13	88.740	Farmacia Mayo S.A.	115.096	88.740	87.429	88.740	Sin sello Institucional en firma Ordenadora.
José	Molinas	66.177	08/02/13	240.140	Farmacia Mayo S.A.	115.101	204.140	87.440	204.140	Monto Total a Pagar distinto al Monto en Factura.
Bernardo	Acosta	66.232	N/V	57.700	N/V	N/V	0	87.484	57.700	Sin fecha en O.P. y sin Factura.
Mario	Cuellar	66.376	08/02/13	78.850	Farmacia Mayo S.A.	115.592	75.850	87.645	75.850	Monto Total a Pagar distinto al Monto en Factura.
Sonia	Paredes	66.714	08/02/13	1.390.000	V&V S.A.	27.364	1.350.000	88.043	1.350.000	Monto Total a Pagar distinto al Monto en Factura.
Ana	Gimenez	66.717	08/02/13	39.900	Farmacia Mayo S.A.	116.331	39.900	88.037	39.900	Sin firma Ordenadora (Ministra).
Thiago	Pando	66.722	08/02/13	38.500	Farmacia Mayo S.A.	116.643	38.500	88.044	38.500	Enmiendas en todos los campos.
Roberto	Cabrera	66.827	08/02/13	1.390.000	V&V S.A.	27.374	1.390.000	88.089	1.390.000	Sin sello Institucional en firma Ordenadora.
Teresa	Benítez	66.926	N/V	199.774	N/V	N/V	0	88.216	199.774	Sin firma Ordenadora (Ministra).
Francisca	Martínez	67.271	08/02/13	450.000	Farmacia Mayo S.A.	117.406	46.725	88.744	46.725	Monto Total a Pagar distinto al Monto en Factura.
Adriana	Valiente	67.290	08/02/13	47.250	Social Farma	26.339	47.250	88.764	47.250	O.P. para dos Usuarias: Adriana Valiente y Ramona Valiente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Usuario / Beneficiario		Orden de Pago			Factura			Recibo de Dinero SENADIS		Observación Orden de Pago
Nombre	Apellido	N°	Fecha	Monto G.	Proveedor	N°	Monto G.	N°	Monto G.	
Desideria	Acosta	67.635	08/02/13	1.850.000	V&V S.A.	27.615	1.390.000	89.170	1.390.000	Nombre y Monto distinto al Beneficiario Final.
Dominga	Segovia	67.950	01/03/13	1.650.000	Electromedical S.R.L.	2.417	1.650.000	89.488	1.650.000	Falta de correlatividad en relación a fecha de O.P.
Ilma	Galeano	99.466	N/V	244.650	Farmacia Mayo	16.476	244.650	119.421	244.650	Sin firma Ordenadora (Ministra).

En los gráficos siguientes se demuestra, a modo de ejemplo, lo detallado en el cuadro.

Orden de Pago N° 66.717 sin firma Ordenadora.

...erio de Educación y Cultura
...stituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO)

ORDEN DE PAGO Nº 066717

Beneficiario:

Fecha de Pago: 06 FEB. 2013 Cheque Nº: Importe del Cheque: G.

RETENCIONES

Decreto Nº 16.983/02 - (Impuesto al Valor Agregado) G.

Decreto Nº 14.002/02 - 4,5% (Impuesto a la Renta) G.

Ley Nº 2.051/03 - 0,5% (Contrataciones Públicas) G.

Total a Pagar G.

Rubro:

Código: Mas:

Recibí Conforme

Aclaración de la Firma

1.234.787

Cédula de Identidad Civil Nº

Firma Director Administrativo

Firma Ordenadora
Dra. Luz Bella González Dans
MINISTRA
SENADIS

Artes Gráfica Visual - Montevideo Nº 526 c/ Oliva - Tel. 44 65 97 - 400 Block - 50 x 1 - 64501 al 64500

Orden de Pago N° 66.722 con sobre escritura y enmiendas.

Ministerio de Educación y Cultura
Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO)

ORDEN DE PAGO Nº 066722

Beneficiario:

Fecha de Pago: 06 FEB. 2013 Cheque Nº: Importe del Cheque: G.

RETENCIONES

9,262,099

Decreto Nº 16.983/02 - (Impuesto al Valor Agregado) G.

Decreto Nº 14.002/02 - 4,5% (Impuesto a la Renta) G.

Ley Nº 2.051/03 - 0,5% (Contrataciones Públicas) G.

Total a Pagar G.

Rubro:

Código: Mas:

Recibí Conforme

Aclaración de la Firma

1.958.435

Cédula de Identidad Civil Nº

Firma Director Administrativo

Firma Ordenadora
Dra. Luz Bella González Dans
MINISTRA
SENADIS

Artes Gráfica Visual - Montevideo Nº 526 c/ Oliva - Tel. 44 65 97 - 400 Block - 50 x 1 - 64501 al 64500

DESCARGO

Corresponde a responsabilidad de la administración anterior, año 2013.

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área administrativa como médica.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Conforme a lo expuesto en el descargo presentado por la SENADIS, en donde la misma manifiesta que lo observado por éste equipo auditor corresponde a responsabilidad de la administración anterior (año 2013), se aclara que fueron visualizadas Órdenes de Pago con deficiencias emitidas en ambos periodos (2013 y 2014); además el Organismo auditado menciona que la administración actual se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, y no habiendo dicha Institución presentado documentación alguna que demuestre que se están tomando las acciones correctivas y de control que subsanen las deficiencias expuestas precedentemente, por lo tanto, esta auditoría se ratifica en lo observado anteriormente.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, **artículo 60**: *"Control Interno"*, expresa: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional..."*.

Asimismo, el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno**, en la **NTCI-N° 14-02.01**: "*Control y uso de Formularios Pre numerados*", expresa:..."*Los formularios que impliquen el manejo o utilización de recursos materiales o financieros serán numerados al momento de la impresión y su uso se controlara permanentemente. Se controlaran los comprobantes, formularios y otros documentos que registran transferencias, adquisición, venta o uso de recursos financieros o materiales, incluyendo aquellos que se emiten por medios autorizados. Los documentos inutilizados por errores o cualquier otra razón deberán anularse y archivarse el juego completo para mantener su secuencia numérica. La existencia de comprobantes, formularios y cualquier documento en blanco deben estar al alcance solo de personas autorizadas*".

CONCLUSIÓN

Faltas de control interno en la emisión del documento denominado Orden de Pago que respaldan la rendición de cuentas correspondientes al Objeto de Gasto 846, como ser ausencia de firma de alguno de los responsables, tachaduras, enmiendas, etc., no ajustándose a lo que dispone la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60**, y a lo que establece el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno, NTCI-N° 14-02.01.**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración de la SENADIS deberán establecer los mecanismos de control interno necesarios, y realizar las revisiones imprescindibles que impidan la existencia de errores y deficiencias, referentes a la emisión y utilización del comprobante denominado "Orden de Pago".

b) Pago y entrega de un mismo tipo de ayuda técnica a diferentes "gestores" para un determinado beneficiario.

De los pagos realizados a la usuaria/beneficiaria María Dejesús Cáceres, conforme al Plan de Caja del mes de enero de 2013 por la adquisición de dos "Sillas de Ruedas" por G. 2.780.000 se observa cuanto sigue:

- Solicitud de subsidio de un mismo tipo de ayuda técnica, realizadas por "gestores" distintos y para un mismo usuario/beneficiario.
- Una de las autorizaciones a un determinado "gestor" presenta una firma distinta a la firma de la usuaria autorizante: María Dejesús Cáceres.
- En ambas solicitudes se presenta el mismo documento con membrete de la SENADIS y denominado "Solicitud de Silla de Ruedas" (uno de ellos es "original" y el otro "fotocopia simple"),
- Contraseña de la División de Trabajo Social con el número de Socio Económico N° 83.837 presentado en ambas solicitudes y elaborado por distintos profesionales del Trabajo Social.

En el cuadro siguiente se demuestra, lo observado anteriormente.

Plan de Caja Enero/2013 - S.T.R. N° 7.281 - Beneficiaria: María Dejesús Cáceres C.I. N° 98.806 - Solicitud: "Silla de Ruedas"									
Orden de Pago – Fecha: 08/02/13		Factura Proveedor V&V S.A.			Recibo de Dinero SENADIS		Tramitador o Gestor		
N°	Cheque N°	N°	Fecha	Monto G.	N°	Fecha	C.I. N°	Nombre	Parentesco
67.451	9.262.731	27.421	08/02/13	1.390.000	88.736	08/02/13	4.251.452	Jorge Daniel Cañiza	Gestor
67.799	9.263.049	27.510	08/02/13	1.390.000	89.128	08/02/13	4.118.336	Amanda Leguizamón	Bisnieta

En los gráficos siguientes se demuestran, lo mencionado anteriormente.

Oren de Pago N° 67.451

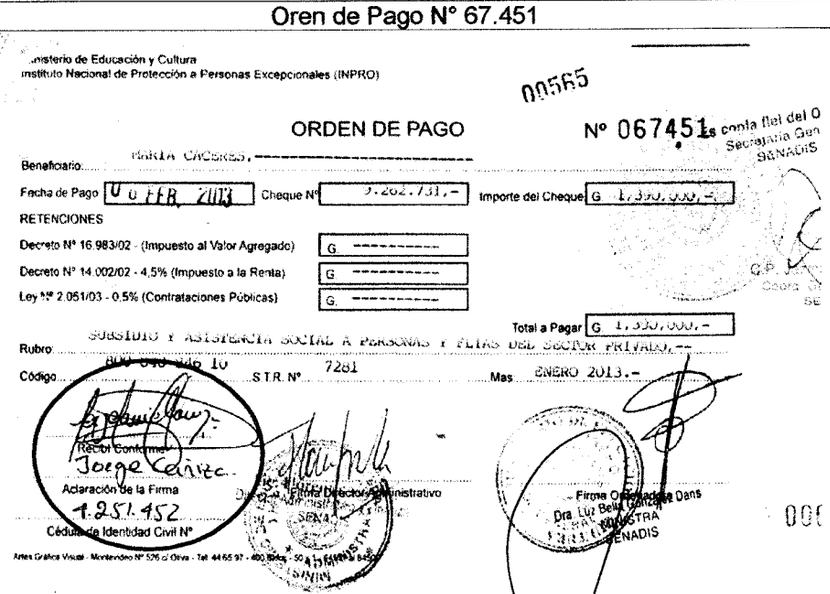

Ministerio de Educación y Cultura
Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO)

00565

ORDEN DE PAGO Nº 067451

Beneficiario: MARIA CACERES.

Fecha de Pago 08 FEB 2013 Cheque Nº 9.262.731.- Importe del Cheque G 1.390.000.-

RETENCIONES

Decreto Nº 16.983/02 - (Impuesto al Valor Agregado) G ----------

Decreto Nº 14.002/02 - 4,5% (Impuesto a la Renta) G ----------

Ley Nº 2.051/03 - 0,5% (Contrataciones Públicas) G. ----------

Total a Pagar G 1.390.000.-

Rubro: SUBSIDIO Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FLIAS DEL SECTOR PRIVADO.-

Código S.T.R. Nº 7281 Mes ENERO 2013.-

Recibí Conforme
Aclaración de la Firma
1.251.452
Cédula de Identidad Civil Nº

Firma Director Administrativo

Firma Ordenadora de Dans
Dra. Luz Bella Gonzalez
DIRECTORA
SENADIS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ISO 9001 SGS

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Orden de Pago N° 67.799

Ministerio de Educación y Cultura
Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO)

ORDEN DE PAGO N° 067799

Beneficiario: [illegible]

Fecha de Pago: 08 FEB 2013 Cheque N° [illegible] Importe del Cheque G. [illegible]

RETENCIONES

Decreto N° 16 983/02 - (Impuesto al Valor Agregado) G. [illegible]

Decreto N° 14.002/02 - 4,5% (Impuesto a la Renta) G. [illegible]

Ley N° 2.051/03 - 0,5% (Contrataciones Públicas) G. [illegible]

Total a Pagar G. [illegible]1,390,000,-

Rubro: [illegible]

Código: [illegible] S.T.R. N° [illegible] Mas: [illegible]

Recibí Conforme

Amanda Leguizamón

Aclaración de la Firma

4.118.336

Cédula de Identidad Civil N°

Firma Director Administrativo

Firma Ordenadora

Ana Luz Salta González Dans
MINISTRA
SENADIS

Artes Gráfica Visual - Montevideo N° 526 c/ Oliva - Tel. 44 65 97 - 400 Block - 50 x 1 - 64501 al 84500

FacturaProveedor V&V S.A. N° 27.421

V&V S.A. IMPORTACIONES - REPRESENTACIONES FARMACIA

Casa Central: López de Filipi c/ Ingavi N° 2684 - Telefax: 334 307
Sucursal: Bernardino Caballero N° 729 e/ C.Speratti y Azara - Tel. 214 535
Asunción - Paraguay

Timbrado N° 51268604
Válido hasta 31 / mayo / 2013
RUC: 80038216-1
FACTURA
N° 004-001- 027421

Fecha de emisión: 8 de Febrero de 2013
Condición de Venta: CONTADO ☐ CRÉDITO ☐
Nombre o Razón Social: MARIA CACERES
R.U.C.: 98806
Dirección:
Plazo:
Remisión N°
Teléf.:

Artículo Código	Cant.	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	VALOR DE VENTAS Exentas	5%	10%
25274	1	SILLA DE RUEDAS	1.390.000			1.390.000
SUB TOTAL						1.390.000
TOTAL A PAGAR: GUARANIES:UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL.--						1.390.000
LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%)		(10%) 126.363	TOTAL IVA:	126.363		

Es copia fiel del original
Secretaría General
SENADIS

00566

Habilitación N° 1603 - DIGRAF de Myriam R. González - RUC: 2035931-4
Luis A. del Paraná c/ 27 de Febrero - Tel. 676 534 - 40 blocks 50x3 del 26 501 al 26 500

ORIGINAL: Comprador - DUPLICADO: Archivo Tributario
TRIPLICADO: Contabilidad (No válido para crédito fiscal)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Factura Proveedor V&V S.A. N° 27.510

V&V S.A. IMPORTACIONES - REPRESENTACIONES FARMACIA

Casa Central: López de Filipi c/ Ingavi N° 2884 - Telefax: 334 397
Sucursal: Bernardino Caballero N° 729 c/ C.Sperotti y Azara - Tel. 214 636
Asunción - Paraguay

Timbrado N° 51268604
Válido hasta 31 / mayo / 2013
RUC: 80038216-1
FACTURA
N° 004-001- 027510

Fecha de emisión: 8 de Febrero de 2013 Condición de Venta: CONTADO [ ] X CRÉDITO [ ]
Nombre o Razón Social: MARIA DE JESUS CACERES R.U.C.: 98806
Dirección:
Plazo: Remisión N° Teléf.:

Artículo Código	Cant.	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	VALOR DE VENTAS Exentas	5%	10%
25274	1	SILLA DE RUEDAS	1.390.000			1.390.000
SUB TOTAL						1.390.000
TOTAL A PAGAR: GUARANIES:UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL —						1.390.000
LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%)		(10%) 126.363	TOTAL IVA:	126.363		

Habilitación Nº 1403 - DIGRAF de Myriam R. Gonzalez - RUC: 2039831-4
Luis A. del Paraná c/ 27 de Febrero - Tel.: 678 634 - 40 blocks 50x3 del 28.501 al 28.500

ORIGINAL: Comprador - DUPLICADO: Archivo Tributario
TRIPLICADO: Contabilidad (No válido para crédito fiscal)

Contraseña División Trabajo Social – Profesional T.S.: Lic. Norma Leite.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales
INPRO
División de Trabajo Social

DIVISIÓN DE TRABAJO SOCIAL 00571

N° de Socio Económico: 01.83.837
Nombre y Apellido: Maria de Jesus Caceres Bogado
C.I.No.: 98.806
Fecha del Pedido: 24/10/12
Legajo No: 01.83.837
Solicitud: silla de ruedas
Trabajador/a Social : ..... Sello y Firma:

Lic. Norma Leite
Reg. Prof. Nº 389
Trabajo Social INPRO

Contraseña División Trabajo Social – Profesional T.S.: Lic. Mario Garcia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales
INPRO
División de Trabajo Social

DIVISIÓN DE TRABAJO SOCIAL

N° de Socio Económico: 83.837/12 - P.
Nombre y Apellido: Maria Dejsus Cáceres Bogado
C.I.No.: 98.806 -
Fecha del Pedido: 04.12.12
Legajo No: 83.837/12 - P.
Solicitud: Silla de ruedas -
Trabajador/a Social : ..... Sello y Firma:

Lic. Mario García
Reg. Prof. N° 227
Trabajo Social - INPRO

Vº Bº Asunción [illegible]

Uns a mod.

MECIP

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Solicitud de Silla de Ruedas (la misma copia en ambos legajos de rendición de cuentas).

Ministerio De Educación y Cultura
Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales
INPRO

Instituto Nacional de Protección A Personas Excepcionales. INPRO

SOLICITUD DE SILLA DE RUEDAS.

Nombres: María de Jesús
Apellidos: Cáceres Bogado
Legajo Nº: P/ 83857
Silla de Ruedas tipo adulto

Fernando de la Mora, 24 de octubre de 2012.

24 (veinticuatro)

Firma y sello del Profesional

Jacarandá y Yeruti – Telef.: 670 569 – 670 593
Fernando de la Mora - Paraguay

Cédula de Identidad N° 98.806 – María Dejesús Cáceres Bogado

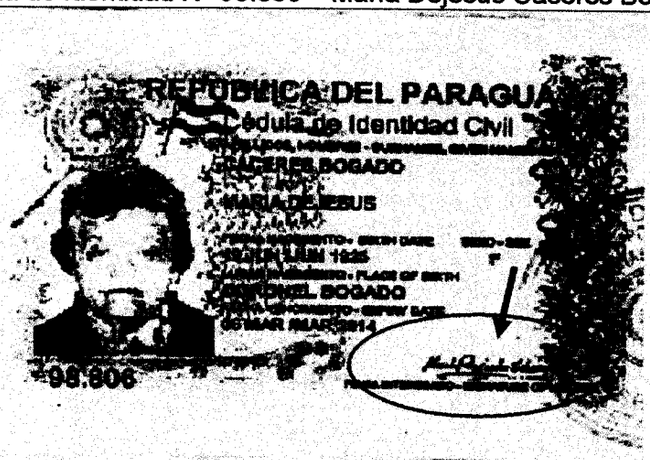

Autorización a Gestor: Jorge Daniel Cañiza (firma del autorizante no coincide con firma estampada en su Cédula de Identidad).

Asunción, 23 de Octubre de 2012.

*AUTORIZO SUFICIENTEMENTE AL SR. **JORGE CAÑIZA C. I. N° 4.251.452**, A REALIZAR GESTIONES SOBRE MI PEDIDO ANTE LA INPRO POR LO QUE HUBIERE LUGAR.*

00576

María de Jesus Caceres
.....
Maria de Jesus Caceres
C.I.N° 98.806

Autorización a Amanda Leguizamón Cáceres.
La/el que suscribe, María Dejesús Cáceres B. con C.I 98806, autorizo suficientemente a la Srta. Amanda María Celeste Leguizamón Cáceres con C.I 4.118.336 a realizar todos los trámites de solicitud y retire de Cilla de Rurales. Ante la Institución correspondiente. Se expide la presente autorización para lo que hubiere lugar en la ciudad de Coronel Bogado- Departamento de Itapúa, al primer día del mes de Diciembre. María Dejesús Cáceres

DESCARGO

Corresponde a responsabilidad de la administración anterior, año 2012.

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área administrativa como médica.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Se toma en consideración el descargo presentado por la Institución, y debido a que los responsables de la administración de la SENADIS manifiestan que lo observado corresponde a responsabilidad de la administración anterior (año 2012), ésta auditoría ha constatado que los pagos realizados por las ayudas técnicas subsidiadas y detalladas en lo precedente corresponden al Presupuesto utilizado en el Ejercicio Fiscal 2013. Asimismo, el Organismo auditado menciona que la Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos; al respecto, éste equipo auditor no ha visualizado documento adjunto que demuestre que se han tomado acciones y/o medidas correctivas al respecto, pudiendo lo observado en relación al "pago y entrega de un mismo tipo de ayuda técnica a diferentes "gestores" para un determinado beneficiario", incurrir a indicios de hechos punibles. Por lo evaluado anteriormente, **nos ratificamos** en la observación expuesta precedentemente.

De tal manera, la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, **artículo 60:***"Control Interno"*, expresa: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional…"*.

Asimismo, la **Resolución SENADIS N° 036/13** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado…"*en el punto **1.6**: *Para todas las prestaciones solicitadas a la Dirección de Administración y Finanzas, se deberán presentar las siguientes documentaciones:…*inciso d) *Los trámites ante la Institución deberán ser realizados por el paciente, en caso de que el paciente no pueda realizarlos, lo puede hacer un familiar, un representante o un gestor, debidamente autorizado…"*.

CONCLUSIÓN

La Institución ha realizado pagos durante el Periodo 2013, para el subsidio de un mismo tipo de ayuda técnica a diferentes "gestores" para un determinado beneficiario, no ajustándose a lo que dispone la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60**, y a lo que establece la **Resolución SENADIS N° 036/13** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado"*, Inciso **d)**, punto **1.6.**

RECOMENDACIÓN

La SENADIS deberá implementar y utilizar los mecanismos de control adecuados, en relación a la veracidad de las documentaciones que respaldan las solicitudes de ayudas técnicas, presentadas a la Institución, tanto por la figura de "gestor" como las presentadas por el propio beneficiario o familiar directo, como así también, deberá elaborar otras medidas de intervención en cuanto al control de la totalidad de los Pagos, a un tiempo determinado, de las solicitudes requeridas y subsidiadas a los usuarios/beneficiarios de la Institución, como así también tomar las medidas correctivas y que subsanen las deficiencias incurridas.

c) Pago a beneficiarios por la adquisición de ayudas técnicas distintas a lo expedido y requerido según "Receta Médica".

Se observa que se han realizado, durante el Periodo 2013, pagos a usuarios/beneficiarios que han solicitado, según se manifiesta en la Receta Médica, cierto tipo de ayudas técnicas, sin embargo, según consta en las Facturas emitidas por los distintos proveedores, dichas ayudas técnicas entregadas a los beneficiarios, difieren de lo establecido en el recetario médico.

En el siguiente cuadro se detallan algunos casos, referente a lo mencionado anteriormente:

Usuario / Beneficiario			Orden de Pago	Orden Médica		Factura			
Nombre	Apellido	I.S.E.	N°	Médico	Solicitud	Proveedor	N°	Monto G.	Entregado
Silvio	Barrios	84.382	66.132	Juan Caballero	Muletas	V&V S.A.	27.479	495.000	Andador
Magna	González	83.807	67.678	Juan Caballero	Colchón de Aire	V&V S.A.	27.496	825.000	Colchón de Agua

En el gráfico siguiente se demuestra, a modo de ejemplo, lo detallado en el cuadro.

Receta Médica del usuario/beneficiario Silvio Barrios.

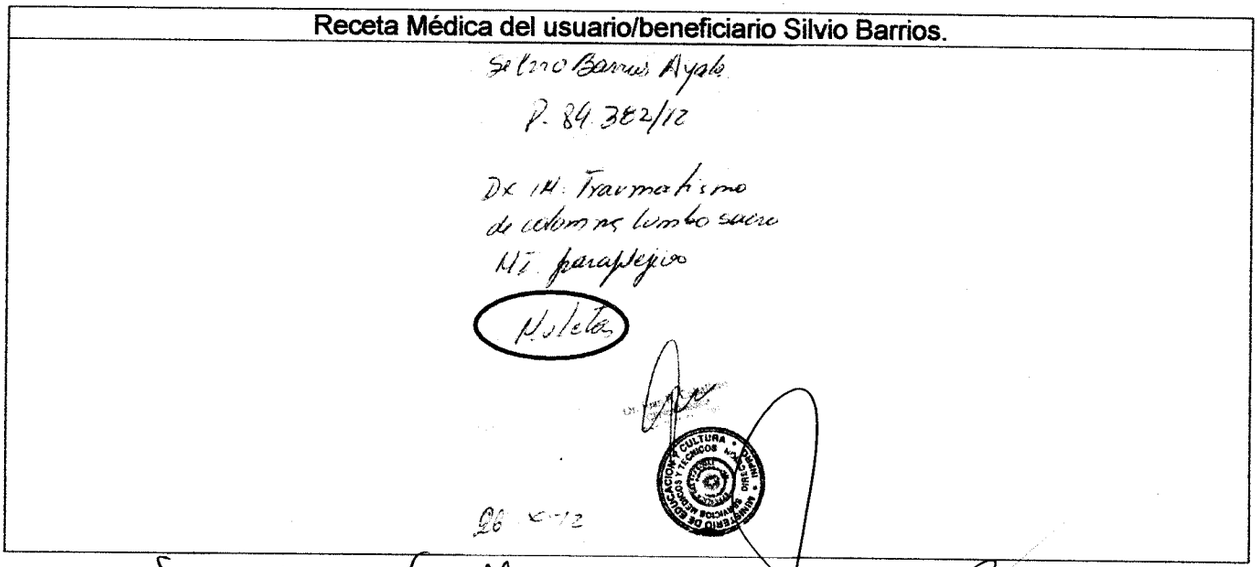

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Factura Proveedor V&V S.A. - Usuario/beneficiario: Silvio Barrios

V&V S.A. IMPORTACIONES - REPRESENTACIONES FARMACIA

Casa Central: López de Filipi c/ Ingavi Nº 2684 - Telefax: 334 307
Sucursal: Bernardino Caballero Nº 739 e/ C.Sparatti y Azara - Tel. 214 535
Asunción - Paraguay

Timbrado Nº 61268604
Válido hasta 31 / mayo / 2013
RUC: 80038216-1
FACTURA
Nº 004-001- 027479

Fecha de emisión: 8 de Febrero de 2013 Condición de Venta: CONTADO [X] CRÉDITO [ ]
Nombre o Razón Social: SILVIO BARRIOS R.U.C.: 3369862
Dirección:
Plazo: Remisión Nº Teléf.:

Artículo Código	Cant.	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	VALOR DE VENTAS Exentas	5%	10%
152425	1	ANDADOR	495.000			495.000
SUB TOTAL						495.000
TOTAL A PAGAR: GUARANIES: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL.-						495.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 45.000 TOTAL IVA: 45.000

Habilitación Nº 1603 - DIGRAF de Myriam R. Gonzalez - RUC 2038931-4
Luis A. del Paraná c/ 27 de Febrero - Tel. 678 634 - 40 blocks 50x3 del 26 501 al 26 500

ORIGINAL: Comprador - DUPLICADO: Archivo Tributo
TRIPLICADO: Contabilidad (no válido para crédito fiscal)

DESCARGO

La facturación corresponde a responsabilidad de la administración anterior, año 2013.

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área administrativa como médica.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Conforme al descargo presentado por la SENADIS, éste equipo auditor **se ratifica** en la observación mencionada precedentemente, ya que la Institución ha constatado la existencia de ayudas técnicas subsidiadas a los beneficiarios, que según factura emitida por los proveedores y que respaldan los legajos de rendición de cuentas correspondientes a los pagos realizados en el Periodo 2013, fueron distintas a las solicitadas según lo indicado en la receta médica. Dicha Institución manifiesta además que la Administración de la SENADIS se halla abocada al mejoramiento de los procesos administrativos, sin embargo, no adjunta documentación alguna que demuestre que se han iniciado las acciones correctivas y de control ante la observación realizada por ésta auditoría.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60**: *"Control Interno"*, dispone: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional..."*.

De tal manera, la **Resolución SENADIS N° 036/13** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."* en el punto **1.6** establece: *Para todas las prestaciones solicitadas a la Dirección de Administración y Finanzas, se deberán presentar las siguientes documentaciones:...* a) *Receta Médica conforme a diagnóstico..."*...

CONCLUSIÓN

La Institución ha realizado pagos a beneficiarios por la adquisición de ayudas técnicas distintas a lo expedido y requerido según "Receta Médica", correspondiente al Periodo 2013, no ajustándose a lo que dispone la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, **artículo 60**, y a lo que establece la **Resolución SENADIS N° 036/13** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."*, Inciso **a)**, punto **1.6.**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración de la SENADIS deberán implementar mecanismos y procedimientos de control que aseguren el correcto y exacto pago por las ayudas técnicas específicas según receta médica expedida por un profesional médico y solicitadas por los usuarios/beneficiarios de la Institución; asimismo, deberá elaborar procedimientos que permitan tomar acciones correctivas posteriores, a los casos que se presenten en relación a la diferencia entre el material solicitado según diagnóstico médico y el material subsidiado o recibido por los usuarios según documentación del proveedor.

d) Pago y entrega de ayudas técnicas cuyas solicitudes se encuentras respaldadas con "Recetas Médicas" que presentan fecha de expedición de más de 30 días en relación a la fecha solicitada.

Se ha observado que algunas rendiciones de cuentas de solicitudes de ayudas técnicas que corresponden al Periodo 2013, presentan como documento de respaldo "Recetas Médicas" emitidas con fecha de larga data, inclusive anterior a los 30 días contados a partir de su fecha de expedición, en relación a la fecha de solicitud para el Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado en concordancia a la fecha de emisión de la "contraseña" expedida por la División de Trabajo Social, debido a que en algunos casos no se visualiza en el mencionado Legajo, el Informe Socio Económico final, propiamente dicho; como así también en relación a la entrega del bien según fecha de Facturas y/o de la Nota de Remisión de los distintos Proveedores de las mencionadas ayudas técnicas.

En el siguiente cuadro, se detalla a modo de ejemplo, lo mencionado anteriormente.

Usuario / Beneficiario			Factura			Informe Socio Económico		Orden Médica o Solicitud de Prestación	
Nombre	Apellido	Legajo N°	Proveedor	N°	Fecha	N°	Fecha	Fecha	Material Subsidiado
Juan	Bogarín	81.587	V&V S.A.	27.444	08/02/13	81.587	29/06/12	29/06/10	Muletas
Edgar	González	47.347	V&V S.A.	27.120	08/02/13	8.043	20/07/12	25/08/11	Silla de Relajación
Hilda	Sosa	41.991	Minardi S.R.L.	29.879	28/02/13	10.580	N/V	26/10/10	Férula
Justo	Aquino	47.354	Centro Auditivo S.R.L.	61.892	27/11/12	9.756	N/V	02/11/11	Audífono
Justo	Aquino	47.354	Óptica Viluz	3.083	26/11/12	11.045	N/V	09/12/11	Anteojo
Emerson	Cueva Duarte	44.137	V&V S.A.	27.412	08/02/13	10.176	14/11/11	14/11/11	Silla de Relajación
Nilda	Martínez	12.615	Farma Social	26.353	08/02/13	11.626	20/11/12	30/04/10	Silla de Ruedas
Miguel	Espínola	80.761	V&V S.A.	27.523	08/02/13	4.224	15/06/12	15/06/10	Muletas
Marilina	Giménez	15.160	V&V S.A.	27.535	08/02/13	7.387	09/08/12	09/08/11	Silla de Relajación
Prisciliano	Valdez	39.873	Centro Auditivo S.R.L.	63.739	15/01/13	2.126	N/V	06/04/10	Audífono
Paz	González	42.622	Orterpar	42	26/02/13	567	N/V	23/02/11	Corset

* N/V = No se Visualiza en Legajo de Rendición de Cuentas.

En los gráficos siguientes se demuestra, a modo de ejemplo, lo detallado en el cuadro.

Receta Médica de fecha de expedición: 02/11/11 - Usuario: Justo Aquino

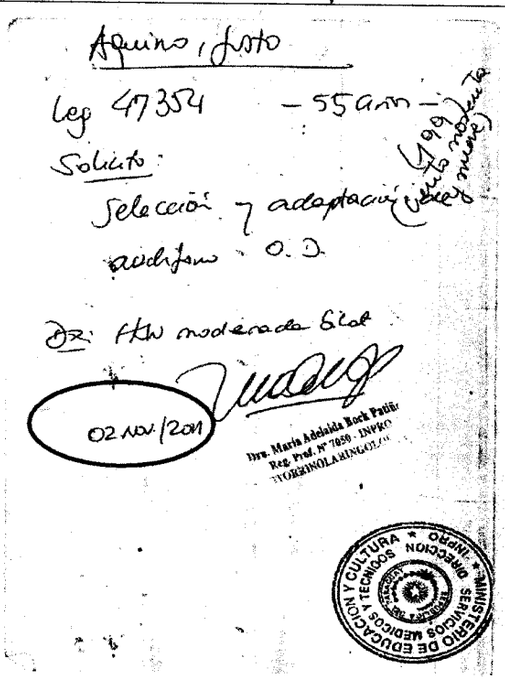
Aquino, Justo

Leg 47354 – 55 años –

Solicita:

Selección y adaptación (199 lentes monof)

audífono - O.D.

Dx: HSN moderada Glob

02 nov /201

Dra. María Adelaida Bock Patiño
Reg. Prof. N° 7059 - INPRO
OTORRINOLARINGOLOGA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA – DIRECCIÓN – SERVICIOS MÉDICOS Y TÉCNICOS

Nota de Remisión N° 3.086 de fecha: 19/11/12 – Proveedor Centro Auditivo S.R.L. – Usuario: Justo Aquino.

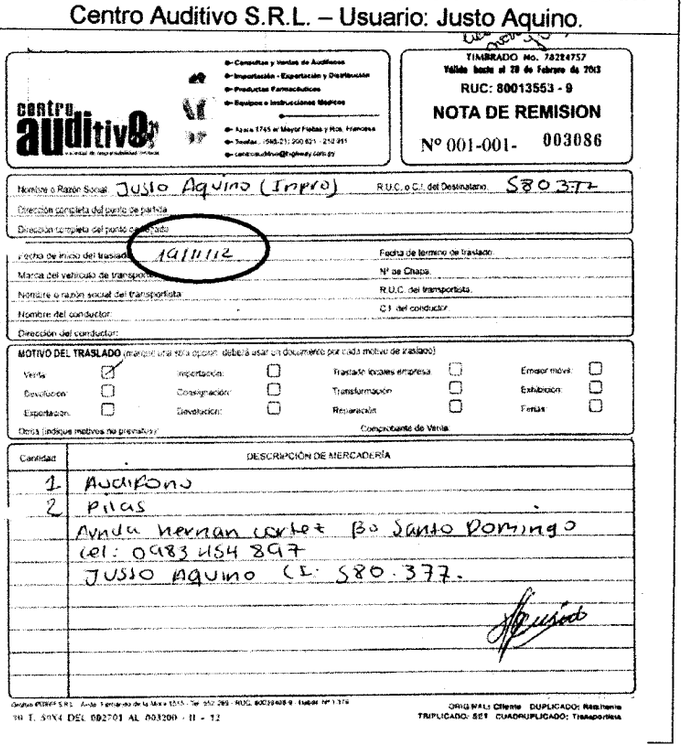
centro auditivo

TIMBRADO No. 70284757
Válido hasta el 28 de Febrero de 2013
RUC: 80013553 - 9
NOTA DE REMISION
Nº 001-001- 003086

Nombre o Razón Social: Justo Aquino (Impro) R.U.C. o C.I. del Destinatario: 580377

Dirección completa del punto de partida:

Dirección completa del punto de llegada:

Fecha de inicio del traslado: 19/11/12 Fecha de término de traslado:

Marca del vehículo de transporte: Nº de Chapa:

Nombre o razón social del transportista: R.U.C. del transportista:

Nombre del conductor: C.I. del conductor:

Dirección del conductor:

MOTIVO DEL TRASLADO (marque una sola opción: deberá usar un documento por cada motivo de traslado)

Venta ☑ Importación ☐ Traslado locales empresa ☐ Emisor móvil ☐
Devolución ☐ Consignación ☐ Transformación ☐ Exhibición ☐
Exportación ☐ Devolución ☐ Reparación ☐ Ferias ☐
Otros (indique motivos no previstos): Comprobante de Venta

Cantidad	DESCRIPCIÓN DE MERCADERÍA
1	Audifono
2	Pilas
	Avda Hernan Cortez Bo Santo Domingo
	Cel: 0983 454 897
	JUSTO AQUINO C.I. 580.377.

ORIGINAL: Cliente - DUPLICADO: Retirante
TRIPLICADO: SET - CUADRUPLICADO: Transportista

Contraseña División Trabajo Social de fecha: 02/11/11 – Usuario: Justo Aquino.

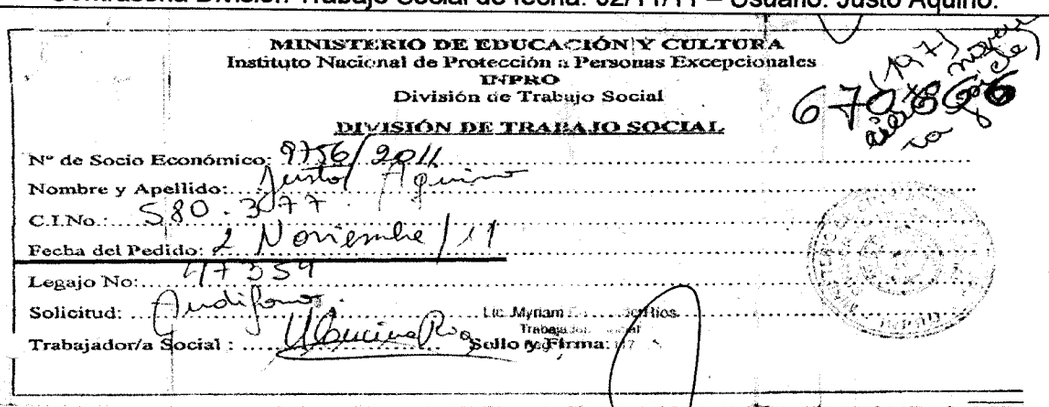
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales
INPRO
División de Trabajo Social

DIVISIÓN DE TRABAJO SOCIAL

Nº de Socio Económico: 9756/2011

Nombre y Apellido: Justo Aquino

C.I.No.: 580.377

Fecha del Pedido: 2 Noviembre/11

Legajo No: 47354

Solicitud: Audifono

Trabajador/a Social: Lic. Myriam ... Trabajador Social

Sello y Firma:

67 (47) 88 96

Uso a mod.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Factura Centro Auditivo S.R.L. de fecha: 27/11/12 – Usuario: Justo Aquino.

(191)

centro auditivo

• Azara 1745 c/ Mayor Fleitas
• (595 - 21) 208 621 / 210 011
• centroauditivo@highway.com.py

TIMBRADO Nº 35680878
Válido hasta el 31 de Octubre de 2013
RUC: 80013553-9
FACTURA
001-001 Nº 0061892

FECHA DE EMISIÓN: [illegible] CONDICIÓN DE VENTA CONTADO ☐ CRÉDITO ☒

NOMBRE O RAZON SOCIAL: [illegible] RUC O C.I. Nº [illegible]
DIRECCIÓN: TELÉFONO
NOTA DE REMISIÓN Nº FECHA

COD.	CANT	DESCRIPCIÓN	DCTO	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
[illegible]	1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]
[illegible]	1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]
[illegible]	1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]
SUB TOTALES							
TOTAL A PAGAR (en letras) [illegible]							[illegible]
LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%)			10%		TOTAL DEL IVA		

La falta de pago de esta factura a su vencimiento establecerá la mora, en forma automática y sin necesidad de notificación judicial ni extrajudicial, devengando un interés .....% mensual, autorizando la inclusión en la base de datos de Informconf S.A. conforme a lo establecido 1682. Como así también para que se pueda proveer la información a terceros interesados.

ACLARACIÓN DE FIRMA

FIRMA DEL CLIENTE AUTORIZADO

C.I. Nº .....

Gráfica ESTIPER S.R.L. - Av. Fdo. de la Mora 1515 - Tel.: 552 269 - RUC: 80039408-9 - Hab. 1379
100 S. 60X3 DEL 061251 AL 066250 - X - 12

ORIGINAL: Cliente

DESCARGO

Corresponde a responsabilidad de la administración anterior, año 2012/2013.

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área administrativa como médica.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Conforme lo referido en el descargo presentado por la Institución, en el cual se menciona que lo observado precedentemente corresponde a responsabilidad de administraciones anteriores, **nos ratificamos** en la observación señalada, debido a que éste equipo auditor ha constatado que los pagos realizados y detallados en la observación precedente, fue realizado utilizando el Presupuesto correspondiente al Periodo 2013, para el Objeto de Gasto 846; asimismo, los responsables de la Institución manifiestan que: *"La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos..."*, sin embargo no se visualiza documento adjunto que demuestre tal condición y que permita subsanar o evitar incurrir al pago y entrega de ayudas técnicas, cuyas solicitudes se encuentras respaldadas con "recetas médicas" que presentan fecha de expedición de antigua data, en relación a la fecha solicitada del mencionado subsidio. Cabe aclarar que dicha condición y/o necesidad establecida en recetario médico y requerida en aquél momento, puede no ser la necesaria o acorde para el usuario/beneficiario a la fecha del otorgamiento del material y/o ayuda técnica.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en el **artículo 60:***"Control Interno"*, dispone: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el*

control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional...".

CONCLUSIÓN

La Institución ha realizado el pago y entrega de ayudas técnicas cuyas solicitudes se encuentran respaldadas con "Recetas Médicas" que presentan fecha de expedición de más de 30 días en relación a la fecha solicitada, durante el Periodo 2013, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60.**

RECOMENDACIÓN

La Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad deberá implementar elementos de control en cuanto a la entrega oportuna y efectiva de las ayudas técnicas necesarias para los usuarios de la Institución, en el momento determinado, según lo establecido en recetario médico, a fin de evitar Pagos por materiales y/o ayudas técnicas que no cumplan con la función de corregir y brindar una mejor calidad de vida a sus usuarios.

e) Recetas médicas que respaldan las ayudas técnicas subsidiadas con deficiencias en cuanto a su validez, como así también ausencia de las mismas en los legajos de rendiciones de cuentas.

Se ha evidenciado que se han subsidiado ayudas técnicas a usuarios/beneficiarios que han presentado a la Institución, durante los Periodos 2013 y 2014, sus solicitudes respectivas utilizando "recetas médicas" que no cuentan con la totalidad de los requisitos indispensables en cuanto a su validez de las mismas, como ser ausencia de firma del profesional médico y/o sello (número de registro profesional) de los mismos, ausencia de la fecha de expedición como así también la carencia de membretes, en algunos casos no se visualiza la "receta médica" propiamente dicha, sino un documento denominado "Solicitud de Silla de Ruedas" (INPRO).

En el siguiente cuadro, se detalla a modo de ejemplo, lo mencionado anteriormente.

Usuario / Beneficiario		Orden de Pago		Orden Médica			Observación Receta Médica
Nombre	Apellido	N°	Monto G.	Médico	Fecha	Solicitud	
Catalino	Roa	65.853	1.850.000	Pabla Bogarín	29/12/11	Silla de Ruedas	Documento utilizado como: "Solicitud de Silla de Ruedas" y no la "Receta Médica" del año 2011 (antigua data).
Diego	Duarte	66.168	39.900	Roberto Cuenca	17/10/12	Medicamentos	Receta Médica sin membrete.
Johana	Lavand	66.461	2.250.000	Jorge Arias	N/V	Audífono	Receta Médica sin fecha.
Alejandro	Santacruz	66.705	34.000	Carlos Sánchez	N/V	Medicamentos	Receta Médica sin fecha.
Arnaldo	Bogarín	66.708	1.390.000	Pabla Bogarín	06/11/12	Silla de Ruedas	Documento utilizado como: "Solicitud de Silla de Ruedas" y no la "Receta Médica".
Limpia	Santacruz	66.919	1.390.000	Firma	22/10/12	Silla de Ruedas	"Solicitud" sin sello ni aclaración del profesional médico.
Andrea	Acuña	67.270	1.390.000	Gustavo Perán	N/V	Silla de Ruedas	Receta Médica sin fecha.
Porfirio	Palacio	67.307	490.000	Gustavo Perán	N/V	Muletas	Receta Médica sin fecha.
Christian	González	67.383	132.234	Firma	14/11/12	Medicamentos	Receta Médica sin membrete, sin sello ni aclaración del profesional médico.
Wilfrida	Alcaraz	67.408	47.750	Diana Sosa	N/V	Medicamentos	Receta Médica sin fecha.
Nancy	Flores	67.445	47.250	José Medina	N/V	Medicamentos	Receta Médica sin membrete y sin fecha.
Miguel	Vega	67.483	94.500	Roberto Cuenca	N/V	Medicamentos	Receta Médica sin membrete y sin fecha.
Silvio	Jiménez	67.496	2.250.000	Firma	17/08/12	Audífono	Receta Médica sin sello ni aclaración del profesional médico.
Osvaldo	Contrera	67.827	540.000	N/V	05/12/12	Material de Osteosíntesis	Receta Médica sin firma y sello del profesional médico.
Teodoro	Matto	68.176	10.000.000	Gustavo Perán	N/V	Prótesis	Receta Médica sin fecha.
Wilfrida	Alcaraz	68.186	250.000	Analía Gracia	N/V	Almohadilla	Receta Médica sin fecha.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Usuario / Beneficiario		Orden de Pago		Orden Médica			Observación Receta Médica
Nombre	Apellido	N°	Monto G.	Médico	Fecha	Solicitud	
Angel	Mereles	103.786	4.500.000	Diego Mercado	N/V	Silla de Relajación	Receta Médica sin fecha.

En los gráficos siguientes se demuestra, a modo de ejemplo, lo detallado en el cuadro.

Receta sin firma del profesional médico.	Receta médica sin fecha.
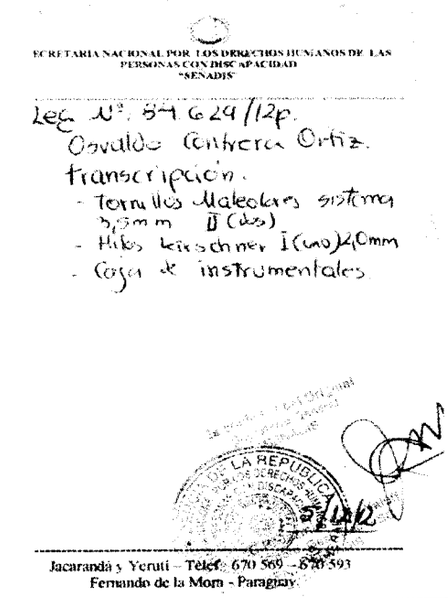	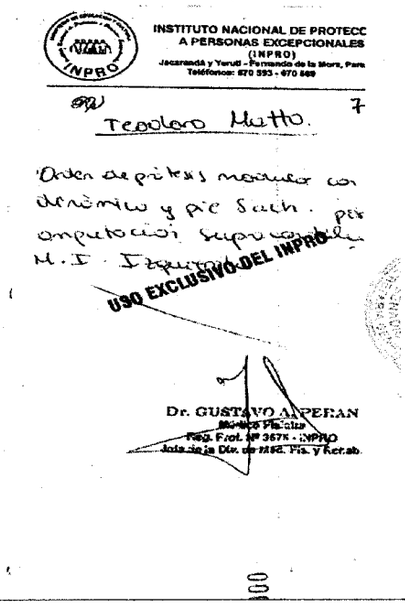

DESCARGO

Corresponde a responsabilidad de la administración anterior, año 2012.

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área administrativa como médica.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Teniendo en cuenta el descargo presentado por los responsables de la SENADIS en donde manifiestan: "*Corresponde a responsabilidad de la administración anterior, año 2012.*", y aclarando que lo observado corresponde a pagos realizados y respaldados por dichas recetas médicas, utilizando el Presupuesto destinado al Objeto de Gasto 846 para los Periodos 2013 y 2014, respectivamente, por lo tanto, **nos ratificamos** en cuanto a lo expuesto precedentemente y referente a la constatación de recetas médicas que respaldan las ayudas técnicas subsidiadas con deficiencias en cuanto a su validez, como así también ausencia de las mismas en los legajos de rendiciones de cuentas; considerando además lo mencionado por la SENADIS: "*La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área administrativa como médica.*", sin que se adjunten los documentos necesarios que sustenten y demuestren que se están tomando las acciones correctivas para el caso.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en el **artículo 60:***"Control Interno"*, expresa: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional…"*.

Asimismo, la **Resolución SENADIS N° 036/13** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."*establece en el punto **1.5** *"El Director Médico y Técnico, avala y certifica la documentación médica correspondiente y remite a la Dirección de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor de 2 (dos) días, desde la expedición de la receta y la entrevista realizada por la División de Trabajo Social"* y en el punto **1.6** *"Para todas las prestaciones solicitadas a la Dirección de Administración y Finanzas, se deberán presentar las siguientes documentaciones:* a) *Receta Médica conforme a diagnóstico,* b) *Deberá constar en la receta médica, la firma, el sello, aclaración y número de registro de médico responsable..."*, correspondiente al Periodo 2013.

De tal manera, la **Resolución SENADIS N° 700/14** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."*establece en el punto **1.5** *"Será suficiente documento para el Departamento de Trabajo Social, la receta expedida por un profesional de la Institución debidamente autorizado e identificado con su registro profesional para la elaboración de los informes socioeconómicos a ser remitidos, posteriormente a la Dirección de Administración y Finanzas" y* en el punto **1.6** *"Para todas las prestaciones solicitadas a la Dirección de Administración y Finanzas se deberán presentar las siguientes documentaciones:* a) *Receta Médica conforme a diagnóstico,* b) *Deberá constar en la receta médica, la firma, el sello, aclaración y número de registro del médico responsable...",* correspondiente al Periodo 2014.

CONCLUSIÓN

En los legajos de rendiciones de cuentas de recetas médicas, respaldan las ayudas técnicas subsidiadas con deficiencias en cuanto a su validez, como así también ausencia de las mismas en los mencionados legajos, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, **artículo 60**, y a lo establecido en: la **Resolución SENADIS N° 036/13** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."*, puntos**1.5**, **1.6** incisos **a)** y **b)**, y la **Resolución SENADIS N° 700/14** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."* puntos **1.5** y **1.6**, incisos. **a)** y **b)**

RECOMENDACIÓN

La Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad deberá elaborar e implementar elementos de control que aseguren la veracidad y validez de las recetas médicas presentadas por los usuarios de la Institución y correspondientes a las solicitudes de ayudas técnicas, posibilitando la correcta y efectiva utilización del Presupuesto destinado al subsidio para las personas del sector privado, de acuerdo a las normativas legales vigentes.

f) Deficiencias de integridad y validez en los documentos utilizados como "Autorización", emitidos por los usuarios/beneficiarios de ayudas técnicas a favor de "gestores" familiares o extraños para realizar los trámites correspondientes ante la SENADIS.

Se ha observado que los legajos de rendiciones de cuentas que respaldan los pagos efectuados por la SENADIS a favor de los usuarios/beneficiarios de las ayudas técnicas, presentan documentos utilizados como "autorización" de los mismos a favor de "gestores", sean estos familiares o personas extrañas con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para la obtención del subsidio mencionado; dichos documentos presentan faltas de integridad y validez, como ser: ausencia de firma del autorizante y/o firma del mismo diferente a la firma estampada en cédula de identidad, autorización a realizar gestiones ante Instituciones distintas a la SENADIS, gestores de nacionalidad extrajera que no adjuntan certificado de vida y residencia, autorización a determinados gestores y sin embargo el retiro de las ayudas técnicas lo han realizado otras personas y en algunos casos, no se visualiza el documento autorizante propiamente dicho.

En el siguiente cuadro, se detalla a modo de ejemplo, lo mencionado anteriormente.

Usuario / Beneficiario de la SENADIS			Orden de Pago	Tramitador o Gestor			Observación a la Autorización para realizar los trámites de solicitud de ayudas técnicas ante la SENADIS.
Nombre	Apellido	C.I. N°	N°	C.I. N°	Nombre	Parentesco	
Carmen	Smith	282.414	60.708	4.295.766	Marcelino Ramírez	Gestor	Autorización a un "gestor" sin embargo Miriam Beatriz Caballero Smith realiza las gestiones.
Jozuita	Vega	5.601.785	66.427	1.309.194	Ramona Verón	Gestor	No se visualiza autorización.
Baldomera	Del Padre	3.716.880	66.465	4.251.452	Jorge Daniel Cañiza	Gestor	Autorización a un "gestor" sin embargo Arsenio Adorno realiza el retiro de la ayuda técnica.
Protacia	Ayala	1.269.144	67.350	1.652.187	Mariano Villar	Gestor	Autorización a realizar trámites en otra Institución ajena a la SENADIS.
Luisa	Salinas	2.943.410	67.606	968.183	Roque Santander	Gestor	Autorización sin firma de la autorizante, cédula de identidad vencida en el 2001.
Dionisio	Galván	1.432.786	68.039	7.055.381	Sergio Franco	Gestor	No se visualiza autorización.
Fidel	Irala	1.514.364	68.040	7.055.381	Sergio Franco	Gestor	No se visualiza autorización.
Mario	Paniagua	6.315.687	68.047	7.055.381	Sergio Franco	Gestor	No se visualiza autorización.
Félix	Duarte	5.538.594	68.479	24.025.630	Leonor Duarte	Madre	La madre realiza los trámites de gestoría, la misma es de nacionalidad argentina y no presenta certificado de vida y residencia.

En los gráficos siguientes se demuestra, a modo de ejemplo, lo detallado en el cuadro.

Autorización de Carmen Smith a favor de Marcelino Ramírez a realizar las gestiones ante la SENADIS.

YO Carmen Dora Smith Samaniego CON C.I.Nº 282414

AUTORIZO A Marcelino Ramirez Aguilera

CON C.I.Nº 4.295.766 A REALIZAR LAS GESTIONES

CORRESPONDIENTES ANTE EL INPRO PARA EL RETIRO

DE

FIRMA DEL AUTORIZADO

FIRMA DEL AUTORIZANTE

Orden de Pago N° 60.708 a favor de Carmen Smith con firma en recibido de Miriam Caballero.

Ministerio de Educación y Cultura
Instituto Nacional de Proteccion a Personas Excepcionales (INPRO)

ORDEN DE PAGO Nº

Beneficiario:

Fecha de Pago: 09 MAR 2013 Cheque Nº Importe del Cheque G.

RETENCIONES

Decreto Nº 16.983/02 - (Impuesto al Valor Agregado) G.

Decreto Nº 14.002/02 - 4,5% (Impuesto a la Renta) G.

Ley Nº 2.051/03 - 0,5% (Contrataciones Publicas) G.

Total a Pagar G.

Rubro

S.T.R. Nº MES:

Recibí conforme

MIRIAM BEATRIZ CABALLERO SMITH

Aclaracion de la Firma

1.004.691-

Cedula de Identidad Civil Nº

Directora Administrativa

Ordenadora

Dra. Luz Bella González Dans
MINISTRA
SENADIS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DESCARGO

Corresponde a responsabilidad de la administración anterior, año 2013.

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área administrativa como médica.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Se toma conocimiento de lo manifestado por la SENADIS en su descargo, en donde manifiesta que corresponde a responsabilidad de la administración anterior (año 2013), al respecto, se han visualizado deficiencias según lo observado precedentemente y se han constatado dichas deficiencias en los pagos realizados con el Presupuesto destinado al Objeto de Gasto 846 para el Ejercicio Fiscal 2013 y obligados en el Ejercicio Fiscal 2014, respectivamente. Además de lo manifestado por la Institución en cuanto sigue: *"La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos..."*, sin embargo, la misma no adjunta en su descargo, documentación alguna que demuestre que dichos procedimientos administrativos están siendo elaborados y/o implementados, y que los mismos posibiliten la reversión de los errores y deficiencias detectadas por el equipo auditor durante el trabajo de campo, en relación a la autorización a realizar las gestiones de solicitud de ayudas técnicas a la Institución, a favor de "gestores" autorizados por los usuarios, por lo que **nos ratificamos.**

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en el **artículo 60**: *"Control Interno"*, dispone: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional..."*.

Además, la **Resolución SENADIS N° 036/13** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."* en el punto **1.6** establece: *Para todas las prestaciones solicitadas a la Dirección de Administración y Finanzas, se deberán presentar las siguientes documentaciones:...*inciso d) *Los trámites ante la Institución deberán ser realizados por el paciente, en caso de que el paciente no pueda realizarlos, lo puede hacer un familiar, un representante o un gestor, debidamente autorizado...".*

CONCLUSIÓN

Deficiencias en cuanto a la integridad y validez de los documentos utilizados como "Autorización", emitidos por los usuarios/beneficiarios de ayudas técnicas a favor de "gestores" familiares o extraños para realizar los trámites correspondientes ante la SENADIS durante el Periodo 2013, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, **artículo 60** y a lo que establece la **Resolución SENADIS N° 036/13** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado"*, inciso **d)**, punto **1.6.**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración de la SENADIS deberán implementar los mecanismos de control eficientes, a fin de mantener la documentación necesaria, íntegra y válida, que respalde y justifique la real autorización referente a la realización de trámites en cuanto a la solicitud del subsidio de las ayudas técnicas de los usuarios/beneficiarios a favor de sus "gestores", ante la Institución, a fin de lograr que las erogaciones de dinero para dicho concepto, sean totalmente justificadas y válidas, de acuerdo al cumplimiento de las normas legales vigentes.

g) Facturas emitidas por proveedores y que respaldan los legajos de rendiciones de cuentas con denominación distinta al usuario/beneficiario de las ayudas técnicas subsidiadas por la SENADIS.

Algunas facturas, correspondientes al Periodo 2013 y emitidas por los proveedores de las ayudas técnicas subsidiadas a usuarios/beneficiarios de la Institución y que respaldan los legajos de rendiciones de cuentas presentan como dato "Nombre o Razón Social" alguna denominación distinta a la del usuario/beneficiario real y final de la ayuda técnica solicitada por los mismos.

En el siguiente cuadro, se detalla a modo de ejemplo, lo mencionado anteriormente.

Usuario / Beneficiario SENADIS			Orden de Pago		Factura			Observación
Nombre	Apellido	Ayuda Técnica	N°	Proveedor	N°	Fecha	MONTO	
Ana	Armoa	Material de Osteosíntesis	65.593	Minardi S.R.L.	29.857	28/02/13	1.595.000	Factura a nombre de SENADIS.
Dulce	Aguayo	Estudios	67.495	Mecompa S.A.	17.996	28/02/13	2.360.000	Factura a nombre de INPRO.

En el gráfico siguiente se demuestra, a modo de ejemplo, lo detallado en el cuadro.

Factura Mecompa S.A. N° 17.996 correspondiente a la usuaria Dulce Aguayo y emitida a nombre del INPRO.

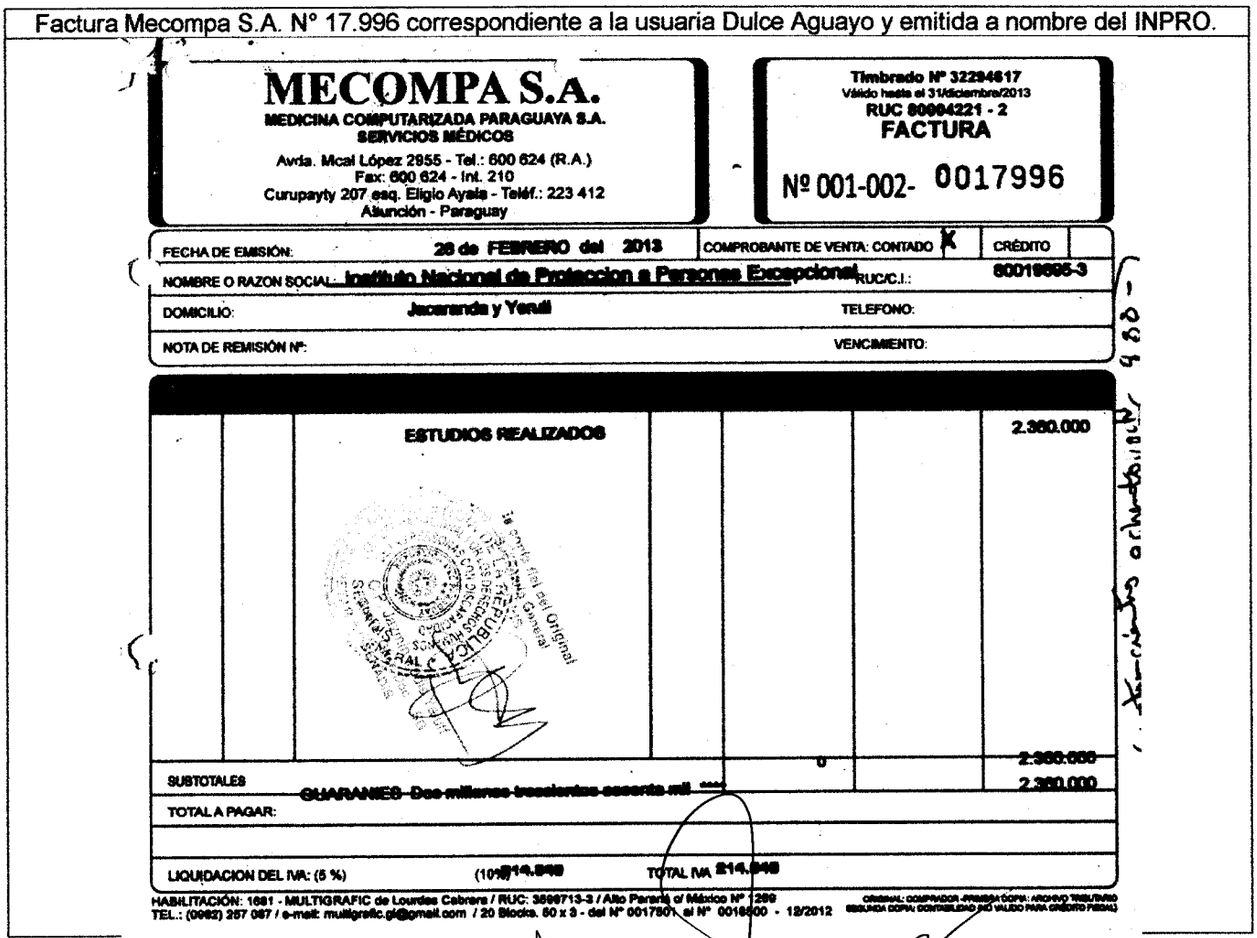

MECOMPA S.A.
MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A.
SERVICIOS MÉDICOS
Avda. Mcal López 2955 - Tel.: 600 624 (R.A.)
Fax: 600 624 - Int. 210
Curupayty 207 esq. Eligio Ayala - Teléf.: 223 412
Asunción - Paraguay

Timbrado Nº 32294617
Válido hasta el 31/diciembre/2013
RUC 80004221 - 2
FACTURA
Nº 001-002- 0017996

FECHA DE EMISIÓN: 28 de FEBRERO del 2013 | COMPROBANTE DE VENTA: CONTADO X | CRÉDITO
NOMBRE O RAZON SOCIAL: Instituto Nacional de Proteccion a Personas Excepcional | RUC/C.I.: 80019606-3
DOMICILIO: Jacaranda y Yerutí | TELEFONO:
NOTA DE REMISIÓN Nº: | VENCIMIENTO:

		ESTUDIOS REALIZADOS				2.360.000
SUBTOTALES				0		2.360.000
TOTAL A PAGAR:	GUARANIES Dos millones trescientos sesenta mil ***					2.360.000
LIQUIDACION DEL IVA: (5 %)		(10%) 214.545		TOTAL IVA		214.545

HABILITACIÓN: 1681 - MULTIGRAFIC de Lourdes Cabrera / RUC: 3690713-3 / Alto Paraná c/ México Nº 1289
TEL.: (0983) 257 087 / e-mail: multigrafic.gl@gmail.com / 20 Blocks. 50 x 3 - del Nº 0017501 al Nº 0018000 - 12/2012

ORIGINAL: COMPRADOR - PRIMERA COPIA: ARCHIVO TRIBUTARIO
SEGUNDA COPIA: CONTABILIDAD NO VALIDO PARA CRÉDITO FISCAL

DESCARGO

Corresponde a responsabilidad de la administración anterior, año 2013.

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área administrativa como médica.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Considerando el descargo presentado por los responsables de la SENADIS en donde se reconoce que lo observado: *"Corresponde a responsabilidad de la administración anterior, año 2013..."*, y habiendo constatado por ésta auditoría, que dichos pagos han sido realizados con la utilización del Presupuesto correspondiente al Periodo mencionado, por lo tanto, nos ratificamos en la observación precedente, considerando además lo manifestado por la Institución, en donde expresa que la Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, sin que la misma adjunte documentación alguna que exponga tal acción y que subsane lo observado por el equipo auditor, en relación a la existencia de facturas emitidas por los proveedores de las ayudas técnicas con nominación a la Institución y no así al usuario real y final que es el beneficiario del subsidio correspondiente al Objeto de Gasto 846.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en el **artículo 60:***"Control Interno"*, expresa: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional..."*.

Asimismo, la **Ley N° 4848/13** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013"* Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado dispone en el Inciso **c)** "*Gastos de asistencias sociales o de beneficencia, médicos hospitalarios, laboratoriales y otros servicios de asistencia directa a personas físicas y familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios, y otras asistencias de ayuda social a personas de sectores de escasos recursos, prevista en leyes o cartas orgánicas de entidades con fines sociales, benéficas o humanitarias.*".

CONCLUSIÓN

La Institución ha recepcionado durante el Periodo 2013, facturas emitidas por proveedores y que respaldan los legajos de rendiciones de cuentas con denominación distinta al usuario/beneficiario de las ayudas técnicas subsidiadas por la SENADIS, no ajustándose a lo dispuesto en: la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60**, y la **Ley N° 4848/13** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013"*, correspondiente al Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado, Inciso **c).**

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá elaborar e implementar los mecanismos de control necesarios en relación a la documentación obrante en los legajos de rendiciones de cuentas, de los pagos que respaldan las ayudas técnicas subsidiadas, propias y con la nominación correspondiente a cada beneficiario de la SENADIS, de acuerdo a las normativas vigentes.

h) Legajos de rendiciones de cuentas con ausencia de facturas emitidas por proveedores de las ayudas técnicas subsidiadas a los usuarios/beneficiarios de la SENADIS.

De la verificación a los legajos de rendición de cuentas que respaldan los pagos efectuados por subsidios a los usuarios/beneficiarios de la SENADIS, se ha observado la falta de la factura emitida por los proveedores de las ayudas técnicas solicitadas por dichos usuarios. Cabe resaltar que, según muestra de auditoría, no han sido visualizadas facturas por G. 12.719.475 (Guaraníes doce millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y cinco) correspondientes a la Solicitud de Transferencia de Recursos N° 7281 y al Plan de Caja del mes de Enero del Periodo 2013 y por G. 35.715.193 (Guaraníes treinta y cinco millones setecientos quince mil ciento noventa y tres) correspondientes al mes de Noviembre del Periodo 2014.

En los cuadros siguientes, se detallan lo mencionado anteriormente.

Legajos de Rendición de Cuentas sin Factura emitida por los Proveedores – Enero/2013							
Listado de Beneficiarios O.G. 846 - Según Plan de Caja de Enero/2013						Orden de Pago S.T.R. N° 7.281	
Nombre	Apellido	C.I. N°	Socio Económico N°	Ayuda Técnica	Proveedor	N°	Monto G.
Derlis	Solís	5.288.265	79338/12	Material de Osteosíntesis	Dental Sudamericana	64.253	1.650.000
Cristhian	Vallejos	3.359.400	10728/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	66.161	342.849
Jahaziel	Delgado	1.823.868	10720/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	66.190	45.000
Bernardo	Acosta	C/N 89.974	10496/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	66.232	57.700
Helena	Medina	5.139.139	10801/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	66.233	68.250
Angela	Goiri	1.064.834	10800/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	66.242	39.900
Demetrio	Narváez	748.743	10814/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	66.251	46.725
Arturo	González	5.660.769	10829/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	66.259	86.050
Richard	Alfonso	3.762.308	10873/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	66.298	58.000
Pablo	González	6.641.076	10885/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	66.309	201.600
Luis	Fragnaud	6.572.875	10943/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	66.361	146.000
Víctor	Fernández	5.876.732	10957/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	66.383	17.850
Teresa	Benítez	4.627.372	11304/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	66.926	199.774
Diego	Orué	C/N 426.914	11610/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	67.060	46.725
Amalia	Vera	508.536	11400/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	67.098	46.725
Rodolfo	Vazquez	3.433.479	11412/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	67.188	180.600
Moisés	Sendra	5.490.486	11404/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	67.224	46.725
Ramón	Ferreira	6.594.030	11717/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	67.267	46.725
Alcides	Acuña	1.014.446	11739/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	67.292	17.850
Alexandra	Cantero	5.648.654	8789/12	Medicamentos	Social Farma	67.326	371.790
Leonardo	Da Silva	3.885.659	11618/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	67.333	201.600
Lourdes	Cristaldo	5.585.591	11674/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	67.389	162.100
Cristhian	Zárate	2.123.153	11680/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	67.390	45.000
Rosa	Ferreira	C/N 2.101.781	11823/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	67.522	42.315
Helga	Ortíz	2.959.958	11881/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	67.577	262.500
Florentina	Medina	852.871	11842/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	67.582	46.725
Tobias	Martínez	5.016.292	11999/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	67.682	115.000
Blasida	Caballero	1.320.239	84571/12	Cirugía	Fundación Visión	67.693	1.300.000
Salvadora	Chaparro	1.756.235	11913/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	67.724	46.725
Mariam	Paez	534.498	81708/12	Estudio	Codas Thompson	67.741	1.260.000
Manuel	Ortíz	814.168	11954/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	67.775	18.900
Liz	Lovera	3.283.402	11988/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	67.820	146.000
Ricarda	Ramírez	1.108.433	12061/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	67.871	119.920
Faustino	Oviedo	5.248.777	12075/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	67.883	146.000
Agustín	Sanabria	1.557.398	84669/12	Estudio	Codas Thompson	67.889	880.000
Florinda	Benítez	690.384	12031/12	Medicamentos	Codas Thompson	67.922	970.000
Juana	González	486.323	84664/12	Estudio	Codas Thompson	67.931	1.900.000
Matias	Villalba	6.684.309	12038/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	67.936	81.260

Legajos de Rendición de Cuentas sin Factura emitida por los Proveedores – Enero/2013							
Listado de Beneficiarios O.G. 846 - Según Plan de Caja de Enero/2013						Orden de Pago S.T.R. N° 7.281	
Nombre	Apellido	C.I. N°	Socio Económico N°	Ayuda Técnica	Proveedor	N°	Monto G.
Virginia	Rivas	1.442.089	12043/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	67.945	40.950
José	Estay	3.991.332	12093/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	67.951	26.250
Alba	Cuevas	C/N 693.723	12091/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	67.956	146.000
Sonia	Nuñez	C/N 3.181.103	12139/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	68.065	29.840
Marcelo	Quintana	5.333.367	12145/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	68.079	69.552
Gustavo	Giménez	1.559.138	12162/12	Medicamentos	Farmacia Mayo	68.086	146.000
María	Arévalos	834.423	85152/13	Material de Osteosíntesis	GAESA	68.518	800.000
Total Usuarios/Beneficiarios de la SENADIS sin factura de respaldo en Legajo de Rendición de Cuentas.							**12.719.475**

Legajos de Rendición de Cuentas sin Factura emitida por los Proveedores -Noviembre/2014								
Listado de Beneficiarios O.G. 846 - Según Plan de Caja de Noviembre/2014						Orden de Pago		
Nombre	Apellido	C.I. N°	Socio Económico N°	Ayuda Técnica	Proveedor	N°	STR N°	Monto G.
Aida	Lugo	5.331.391	86.596	Material de Osteosíntesis	Cirumed	72.980	143.168	8.800.000
Ivan	Reyes	6.220.148	15.517	Silla Sanitaria	Distrib. Asunción	102.942	143.488	1.350.000
Ana	López	4.124.486	11.433	Medicamentos	Farmacia Mayo	98.934	143.576	1.031.575
Amin	Fermino	5.929.109	11.554	Medicamentos	Farmacia Mayo	99.054	143.576	102.000
Bethania	Mora	5.221.400	11.564	Medicamentos	Farmacia Mayo	99.064	143.576	375.838
Epifania	Vallejos	163.098	11.579	Medicamentos	Farmacia Mayo	99.095	143.576	908.895
Romina	Real	6.120.195	N/V	Medicamentos	Farmacia Mayo	99.108	143.576	272.325
Gustavo	Ramírez	5.319.738	11.642	Medicamentos	Farmacia Mayo	99.125	143.576	320.000
Romina	Benítez	4.823.798	11.794	Medicamentos	Farmacia Mayo	99.351	143.576	160.020
Erme	Melgarejo	2.901.006	11.947	Medicamentos	Farmacia Mayo	99.505	143.576	14.160
Elvio	Dávalos	6.525.008	12.127	Medicamentos	Farmacia Mayo	99.681	143.582	235.200
Víctor	Benítez	235.025	12.121	Medicamentos	Farmacia Mayo	99.689	143.582	645.180
María	Palacio	903.164	89.718	Material de Osteosíntesis	Grupo Interameric.	91.040	143.550	8.000.000
María	Martínez	6.130.474	17.758	Audífono	Oir Paraguay	105.449	143.609	2.250.000
Willian	Aguilera	161.164	N/V	Audífono	Oir Paraguay	105.509	143.609	2.250.000
Alberto	Jara	3.823.508	18.062	Audífono	Oir Paraguay	105.577	143.609	2.250.000
Jorge	Mareco	1.921.460	N/V	Audífono	Oir Paraguay	105.909	143.609	2.250.000
Elba	Benítez	2.024.365	18.402	Audífono	Oir Paraguay	105.910	143.609	4.500.000
Total Usuarios/Beneficiarios de la SENADIS sin factura de respaldo en Legajo de Rendición de Cuentas.								**35.715.193**

DESCARGO

Corresponde a responsabilidad de la administración anterior, año 2012.

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área administrativa como médica.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Tomando en consideración lo manifestado en el descargo del Organismo auditado: "*Corresponde a responsabilidad de la administración anterior, año 2012*", y teniendo en cuenta los restantes documentos adjuntos en fotocopias (órdenes de pago, facturas de proveedores y boletas de depósitos) remitidos por la Institución en dicho descargo y correspondientes al Periodo 2014, esta auditoría manifiesta que durante el trabajo de campo, los mencionados documentos no se encontraban en sus respectivos legajos de rendición de cuentas, además dichos documentos poseen fecha de emisión correspondiente al Año 2015, siendo algunos de ellos boletas de depósito bancario

BNF de fecha Abril/2015, a la cuenta correspondiente al Tesoro, y totalizando G. 20.865.193 (Guaraníes veinte millones ochocientos sesenta y cinco mil ciento noventa y tres), por lo tanto, nos ratificamos en la observación indicada, mencionando además lo expuesto por la SENADIS en relación a que *"La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos..."*, sin que fueran adjuntados documentos que manifiesten y demuestren tal acción o condición, por lo tanto, **nos ratificamos.**

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, *dispone* en el **artículo 60:***"Control Interno"*, dispone: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional..."*, y en el **artículo 65:** *"Examen de Cuentas"*, expresa: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."*

Asimismo, la **Resolución CGR N° 653/08** *"Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República."* Artículo 3: *"Comunicar a los distintos Órganos y Entidades del Estado, la presente guía básica, para su implementación."*

Al respecto, el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno**, en la **NTCI-N° 02.02** Documentación de Respaldo. *"Toda operación o transacción financiera o administrativa deber tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis."*

CONCLUSIÓN

Legajos de rendiciones de cuentas correspondientes al Plan de Caja del Mes de Enero del Periodo 2013 por G. 12.719.475 (Guaraníes doce millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y cinco) y correspondientes al Plan de Caja del Mes de Noviembre del Periodo 2014 por G. 35.715.193 (Guaraníes treinta y cinco millones setecientos quince mil ciento noventa y tres), con ausencia de facturas emitidas por proveedores de las ayudas técnicas subsidiadas a los usuarios/beneficiarios de la SENADIS, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, **artículos 60** y **65**, y a lo establecido en: la **Resolución CGR N° 653/08** *"Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República."*, **artículo 3°** y la **Resolución CGR N° 882/05** *"Que aprueba el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno"*, **NTCI-N° 02.02.**

RECOMENDACIÓN

Implementar los mecanismos de control a fin de mantener la documentación necesaria y completa, en tiempo oportuno, que respalden los legajos de rendiciones de cuentas y justifique las operaciones realizadas correspondientes a los pagos por subsidios de ayudas técnicas a los usuarios/beneficiarios de la Institución, como así también tener los mismos a disposición de los órganos de control interno y externo.

i) Emisión de Informes Socio Económicos que respaldan los legajos de rendiciones de cuentas de los pagos de las distintas ayudas técnicas con data anterior a la fecha expedida en recetario médico, y en algunos casos, no se visualiza el Informe propiamente dicho.

Se ha observado que la Institución ha emitido Informes Socio Económicos correspondientes a los Periodos 2013 y 2014, con fecha anterior a la fecha de expedición de la receta médica que respalda los pagos de las distintas ayudas técnicas subsidiadas a los usuarios/beneficiarios de la SENADIS. Cabe mencionar que para la elaboración de dicho Informe, es necesario, entre otros parámetros e instrumentos, la existencia de la "receta médica" expedida por un profesional médico de la salud. Asimismo, en algunos legajos de rendiciones de cuentas no se visualiza el Informe Socio Económico mencionado anteriormente.

En el siguiente cuadro, se detalla a modo de ejemplo lo mencionado precedentemente.

Usuario / Beneficiario de SENADIS				Orden de Pago N°	Informe Socio Económico			Observación Informe Socio Económico
Nombre	Apellido	Legajo N°	Solicitud		N°	Fecha	Trabajador Social	
Catalino	Guillén	18.747	Prótesis	63.837	N/V	N/V	N/V	No se visualiza.
Lucas	Aguayo	46.552	Férula	65.839	N/V	N/V	N/V	No se visualiza.
Alex	Giménez	47.390	Medicamentos	66.271	10.848	22/10/12	Norma Caballero	Firma un Auxiliar de Trabajo Social.
Pedro	Villalba	46.793	Medicamentos	66.334	10.886	23/10/12	Mario García	Sin firma y sello del Profesional de Trabajo Social.
Antonio	Vera	18.754	Material de Osteosíntesis	66.466	18.754	15/06/11	Walter Kurth	Fecha del I.S.E. anterior a la fecha de la Receta Médica (6/08/12).
Alfredo	Cantero	5.863	Medicamentos	66.734	11.170	07/11/12	Mabel Velázquez	Sin firma y sello del Profesional de Trabajo Social.
Felicidad	González	84.060	Silla de Ruedas	67.082	N/V	N/V	N/V	No se visualiza.
Gladys	Alvarenga	138	Anteojo	67.304	N/V	N/V	N/V	No se visualiza.
Jhade	Alvarenga	69.145	Férula	67.314	N/V	N/V	N/V	No se visualiza.
Samuel	Giménez	41.351	Medicamentos	67.325	N/V	N/V	N/V	No se visualiza.
Alexandra	Cantero	38.587	Medicamentos	67.326	N/V	N/V	N/V	No se visualiza.
Lourde	Cristaldo	2.292	Medicamentos	67.389	11.674	21/11/12	N/V	Firma un Auxiliar de Trabajo Social.
Santa	Cuenca	15.969	Silla de Ruedas	67.446	N/V	N/V	N/V	No se visualiza.
Gerardo	Bordón	84.405	Silla de Ruedas	67.447	N/V	N/V	N/V	No se visualiza.
Pedro	Ayala	84.286	Silla de Ruedas	67.759	N/V	N/V	N/V	No se visualiza.
Mirian	Paez	81.708	Bastón	67.837	81.708	23/11/12	Mario García	Fecha del I.S.E. anterior a la fecha de la Receta Médica (6/12/12).
Efrenia	Alfonso	38.103	Silla de Ruedas	103.395	13.576	25/07/14	Rosa Alfonso	Fecha del I.S.E. anterior a la fecha de la Receta Médica (22/08/14).

En los gráficos siguientes se demuestra, a modo de ejemplo, lo detallado en el cuadro.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Informe Socio Económico N° 81.708 de fecha 23/11/12.

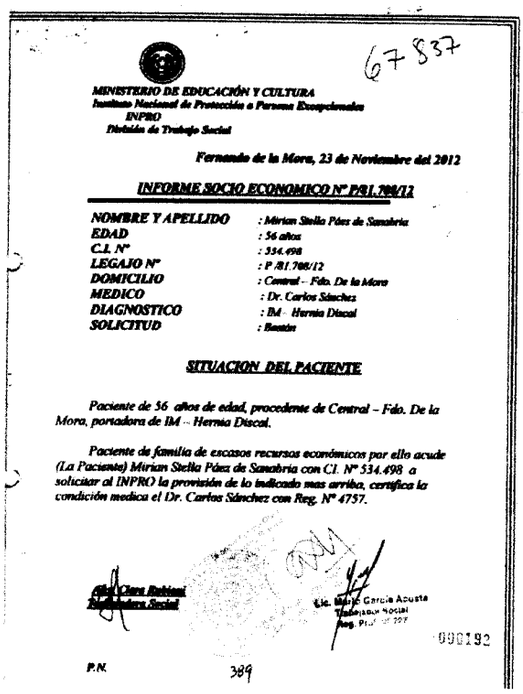

67837

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales
INPRO
División de Trabajo Social

Fernando de la Mora, 23 de Noviembre del 2012

INFORME SOCIO ECONOMICO N° P/81.708/12

NOMBRE Y APELLIDO	: Mirian Stella Páez de Sanabria
EDAD	: 56 años
C.I. N°	: 534.498
LEGAJO N°	: P /81.708/12
DOMICILIO	: Central – Fdo. De la Mora
MEDICO	: Dr. Carlos Sánchez
DIAGNOSTICO	: IM - Hernia Discal
SOLICITUD	: Bastón

SITUACION DEL PACIENTE

Paciente de 56 años de edad, procedente de Central – Fdo. De la Mora, portadora de IM – Hernia Discal.

Paciente de familia de escasos recursos económicos por ello acude (La Paciente) Mirian Stella Páez de Sanabria con C.I. N° 534.498 a solicitar al INPRO la provisión de lo indicado mas arriba, certifica la condición medica el Dr. Carlos Sánchez con Reg. N° 4757.

Lic. Clara Robiani
Trabajadora Social

Lic. Mario García Acosta
Trabajador Social
Reg. Prof. N° 227

000192

P.N. 389

Receta Médica sin membrete y con fecha posterior en relación a la fecha del Informe Socio Económico.

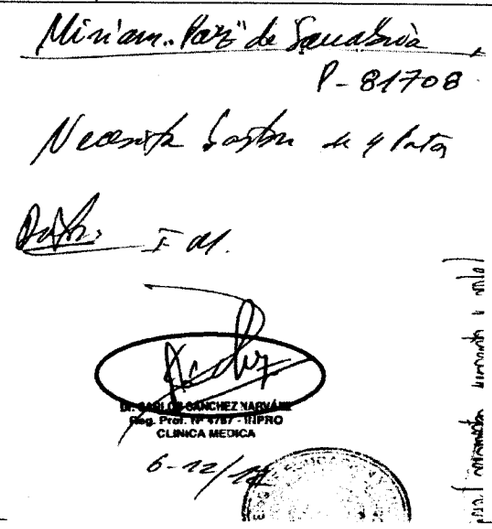

Mirian Páez de Sanabria
P- 81708
Neuralgia Lumbar de 4 días
Dolor + AI.

Dr. CARLOS SÁNCHEZ NARVÁEZ
Reg. Prof. N° 4757 - INPRO
CLINICA MEDICA
6-12-12

DESCARGO

Corresponde a responsabilidad de la administración anterior, año 2012.

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área administrativa como médica.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Considerando el descargo presentado por la Institución, en donde manifiestan que lo observado por ésta auditoría corresponde a responsabilidad de la administración anterior (año 2012), y que la Administración actual se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, sin

que se adjunte documentación alguna que avale tales acciones, éste equipo auditor se ratifica en lo observado precedentemente y relacionado a la emisión de Informes Socio Económicos emitidos con fecha anterior a la fecha de expedición de la receta médica, siendo dicha receta el primer elemento necesario para realizar las gestiones de solicitud de ayudas técnicas, expedida en la misma, y que los Pagos efectuados y respaldados con dichos Informes, han sido realizados con la utilización del Presupuesto destinado al Periodo 2013 y/o obligados en el Ejercicio Fiscal 2014, respectivamente.

En razón de la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en el **artículo 60**: *"Control Interno"*, dispone: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional..."*.

CONCLUSIÓN

La Institución ha emitido Informes Socio Económicos que respaldan los legajos de rendiciones de cuentas de los pagos de las distintas ayudas técnicas con data anterior a la fecha expedida en recetario médico, y en algunos casos, no se visualiza en los legajos el Informe propiamente dicho, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, **artículo 60.**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración de la SENADIS deberán implementar los elementos de control necesarios, relacionados a la elaboración y emisión de los Informes Socio Económicos, en relación a la necesidad real de los usuarios, plasmadas en las recetas médicas, como así también al control de la existencia física de dicho Informe y que justifique las erogaciones de dinero en concepto de subsidios según el Objeto de Gasto 846.

j) Legajos de rendición de cuentas con faltas de control interno en cuanto a la validez de documentos propios a los usuarios/beneficiarios del subsidio de las ayudas técnicas.

Se ha visualizado que algunos de los legajos de rendiciones de cuentas correspondientes a los Periodos 2013 y 2014, presentan informalidades y faltas en cuanto a la validez de los documentos de identidad de los usuarios/beneficiarios del subsidio por las ayudas técnicas, como ser: cédula de identidad vencida, ya sea del propio usuario/beneficiario o de su gestor, y, en algunos casos, no se visualiza fotocopia del mencionado documento, así también se visualiza la existencia de gestores extranjeros sin el respaldo de sus correspondientes certificados de vida y residencia, requisito indispensable conjuntamente con la "autorización" para realizar los trámites de los usuarios/beneficiarios ante la Institución.

En el siguiente cuadro, se detalla a modo de ejemplo lo mencionado precedentemente.

Usuario / Beneficiario de SENADIS				Orden de Pago N°	Observación
Nombre	Apellido	C.I. N°	Legajo N°		
Cirila	Morínigo	3.659.063	84.381	66.130	Cédula del usuario vencida en el año 2005.
María	Moreno	650.836	83.110	66.272	Cédula del usuario vencida en el año 2011.
María	Gutierrez	C/N 1405122	25.060	66.422	Cédula del gestor (Padre) vencida en el año 2010.
Luz	López	50.440.556	79.063	67.363	No se visualiza cédula de identidad paraguaya de la usuaria ni certificado de vida y residencia.
Carmen	Villasboa	88.181	84.622	67.840	Cédula del usuario vencida en el año 1999.
Ricarda	Ramírez	1.108.433	81.361	67.871	Cédula del usuario vencida en el año 2007.
Bartolome	Candia	4.441.627	85.285	103.261	Cédula del usuario vencida en el año 2009.

En los gráficos siguientes se demuestra, a modo de ejemplo, lo detallado en el cuadro.

Documento Nacional de Identidad Argentina: Luz López – No se visualiza Cédula de Identidad Paraguaya ni Certificado de Vida y Residencia.

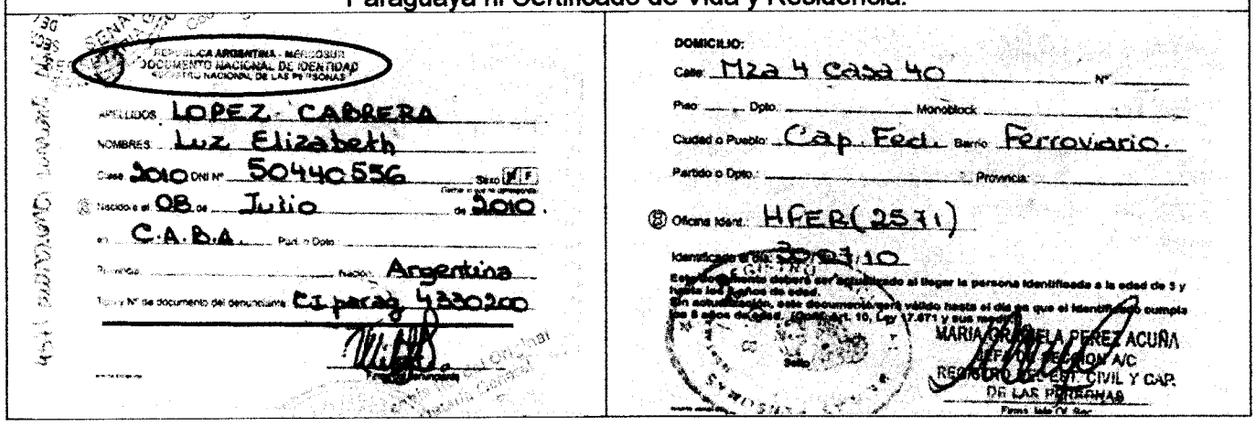

Cédula de Identidad de Ricarda Ramírez – Expedida el 18/09/97 con validez de 10 años.

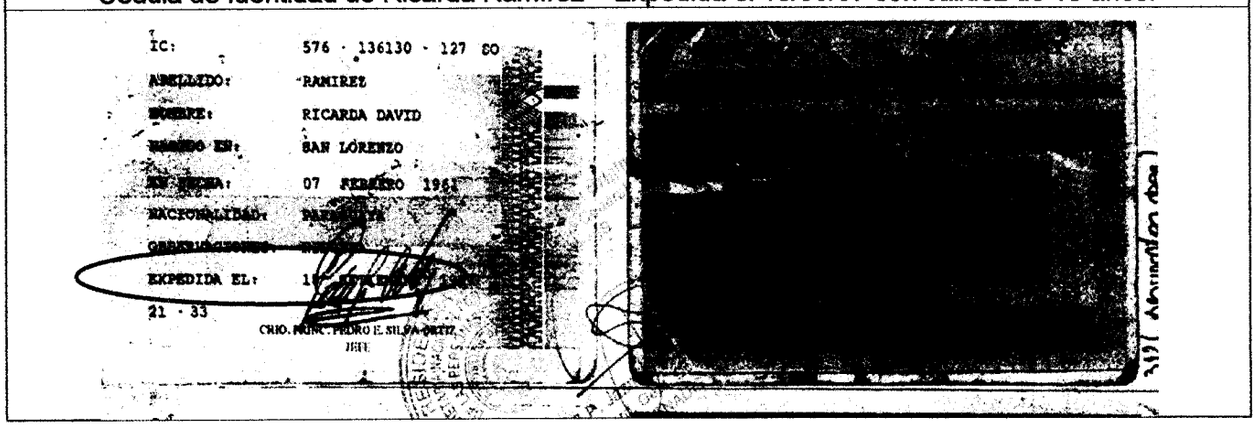

DESCARGO

Corresponde a responsabilidad de la administración anterior.

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área administrativa como médica.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Acorde a lo manifestado en el descargo presentado por la SENADIS: "*Corresponde a responsabilidad de la administración anterior. La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área administrativa como médica.*", sin que se hayan adjuntado los documentos e instrumentos que justifiquen tal manifestación, y conforme a lo observado por el equipo auditor en cuanto a la existencia de legajos de rendición de cuentas con faltas de control interno en cuanto a la validez de la documentación(documento de identidad, certificados, etc.), propios de los usuarios/beneficiarios del subsidio de las ayudas técnicas que fueron pagados con Presupuesto destinado a los Periodos 2013 y/o obligados en el Periodo 2014, dicho equipo de trabajo se ratifica en la observación realizada precedentemente.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en el **artículo 60:***"Control Interno"*, dispone: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el*

control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional...".

Asimismo, la **Resolución SENADIS N° 036/13** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."* en el punto **1.6** establece: "*Para todas las prestaciones solicitadas a la Dirección de Administración y Finanzas, se deberán presentar las siguientes documentaciones,...*inciso c) *Fotocopia de cédula de identidad del solicitante...*", para el periodo 2013.

De tal manera, la **Resolución SENADIS N° 700/14** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado...",* en el punto **1.6** establece: "*Para todas las prestaciones solicitadas a la Dirección de Administración y Finanzas se deberán presentar las siguientes documentaciones:...* c) *Fotocopia de cédula de identidad del solicitante...*", para el periodo 2014.

CONCLUSIÓN

Legajos de rendición de cuentas con faltas de control interno en cuanto a la validez de documentos de identidad, propios a los usuarios/beneficiarios del subsidio de las ayudas técnicas, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado",* **artículo 60**, y a lo que establece en la **Resolución SENADIS N° 036/13** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado...",* inciso. **c)** del punto **1.6**, y la **Resolución SENADIS N° 700/14** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado...",* inciso **c)** del punto **1.6.**

RECOMENDACIÓN

La SENADIS deberá implementar los mecanismos de control necesarios relacionados a la existencia y validez de la documentación que respalda los legajos de rendición de cuentas, propios a los usuarios/beneficiarios de los subsidios de las ayudas técnicas (documento de identidad, certificados, etc.), correspondientes al Objeto de Gasto 846, según las normativas legales vigentes y establecidas por la Institución.

OBSERVACIÓN Nº 74

Falta de documentación, uniformidad y consistencia en los instrumentos que respaldan y conforman los Legajos Clínicos de los diferentes tipos de usuarios de la SENADIS.

De la verificación realizada a los Legajos Clínicos de los diferentes usuarios (definitivos o permanentes, de prestación y de evaluación) de la SENADIS, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2013 y 2014, según muestra seleccionada, propios al Objeto del Gasto 846 – Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, se observa que:

a) Algunos Legajos Clínicos no cuentan con la respectiva copia de Documento de Identidad, y en otros casos, dichos documentos se encuentran vencidos. En el siguiente cuadro se describe a modo de ejemplo, lo mencionado con anterioridad:

USUARIOS DE LA SENADIS				
NOMBRE	APELLIDO	C.I.Nº	LEGAJO	CEDULA DE IDENTIDAD
Cecilio	González Benítez	761.855	46.674	No se visualiza copia
Miguel Ángel	Lezcano	1.028.171	81.110	No se visualiza copia
Eladio	Marmol	1.224.883	86.227	No se visualiza copia
Ramón	BrozzonBareiro	1.624.697	88.308	No se visualiza copia

USUARIOS DE LA SENADIS				
NOMBRE	APELLIDO	C.I.Nº	LEGAJO	CEDULA DE IDENTIDAD
Aurelio	BareiroAreco	97.234	90.342	No se visualiza copia
Viviana lujan	CandiaVillagra	7.141.053	84.207	No se visualiza copia
Carmen	Villasboa	88.181	84.622	Vencida en 2006
Lidio	Castro chamorro	15.488	90.638	Vencida en 2009
Castorina	Arzamendia Duré	79.590	79.590	Vencida en 2005
María del Rosario	Melgarejo de Prieto	4.778.488	83.930	Vencida en 2011

DESCARGO

Corresponde a responsabilidad de la administración anterior.

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área administrativa como médica.

b) El formulario utilizado por la División Médica como "Formulario de Historia Clínica", en donde se deben consignar el *Servicio de Diagnóstico y Tratamiento*, con los siguientes datos: I) Antecedentes, II) Datos del Recién Nacido y del Niño, III) Antecedentes Patológicos Personales, IV) Antecedentes Patológicos Personales (comienzo, tratamiento), V) Examen Físico, y, VI) Evolución y Seguimiento, se encuentra incompleto o con la totalidad de los campos en blanco. A modo de ejemplo, se especifica lo mencionado:

USUARIOS DE LA SENADIS – DIVISION MÉDICA				
NOMBRE	APELLIDO	C.I.Nº	LEGAJO	FORMULARIO DE HISTORIA CLÍNICA
Roberto	Espínola Bernal	1.858.119	59.337	Totalidad de los campos incompletos
Susana	Acosta de Vargas	2.576.135	56.761	Totalidad de los campos incompletos
Jesús	Ortigoza	6.020.478	42.987	Totalidad de los campos incompletos
Ramón	BrozzonBareiro	1.624.697	88.308	Totalidad de los campos incompletos
Aaron	Zárate	6.283.548	89.830	Campos I) al V) incompletos
Viviana lujan	CandiaVillagra	7.141.053	84.207	Campos I) al V) incompletos
Blanca	Ayala	1.301.079	80.925	Campos I) al V) incompletos

En los gráficos siguientes se demuestran, a modo de ejemplo, lo mencionado anteriormente.

Formulario Historia Clínica en Blanco – Página 1 y 2

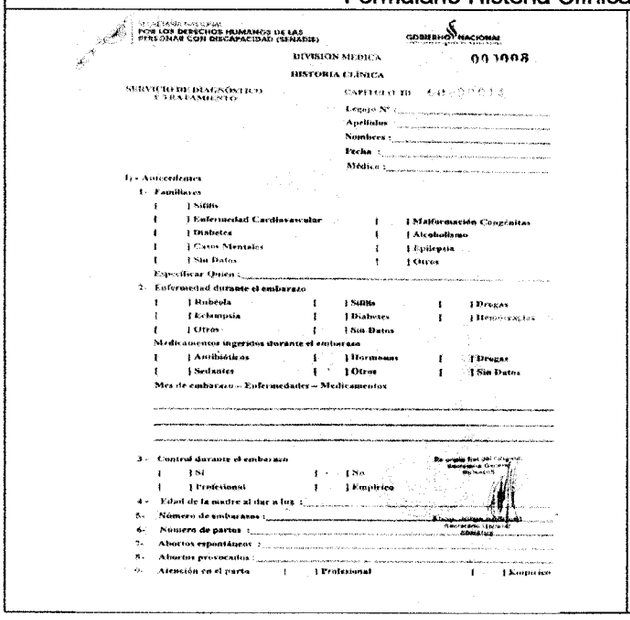

DIVISION MEDICA 001008

HISTORIA CLÍNICA

SERVICIO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

CAPITULO ID

Legajo N°:

Apellidos:

Nombres:

Fecha:

Médico:

I).- Antecedentes

1- Familiares

[ ] Sífilis
[ ] Enfermedad Cardiovascular
[ ] Malformación Congénitas
[ ] Diabetes
[ ] Alcoholismo
[ ] Casos Mentales
[ ] Epilepsia
[ ] Sin Datos
[ ] Otros

Especificar Quien:

2- Enfermedad durante el embarazo

[ ] Rubeola
[ ] Sífilis
[ ] Drogas
[ ] Eclampsia
[ ] Diabetes
[ ] Hemorragias
[ ] Otros
[ ] Sin Datos

Medicamentos ingeridos durante el embarazo

[ ] Antibióticos
[ ] Hormonas
[ ] Drogas
[ ] Sedantes
[ ] Otros
[ ] Sin Datos

Mes de embarazo – Enfermedades – Medicamentos

3- Control durante el embarazo

[ ] SI
[ ] No
[ ] Profesional
[ ] Empírico

4- Edad de la madre al dar a luz:

5- Número de embarazos:

6- Número de partos:

7- Abortos espontáneos:

8- Abortos provocados:

9- Atención en el parto [ ] Profesional [ ] Empírico

Es copia fiel del Original
Abog. Jorge Andriotti
Secretario General
SENAD/S

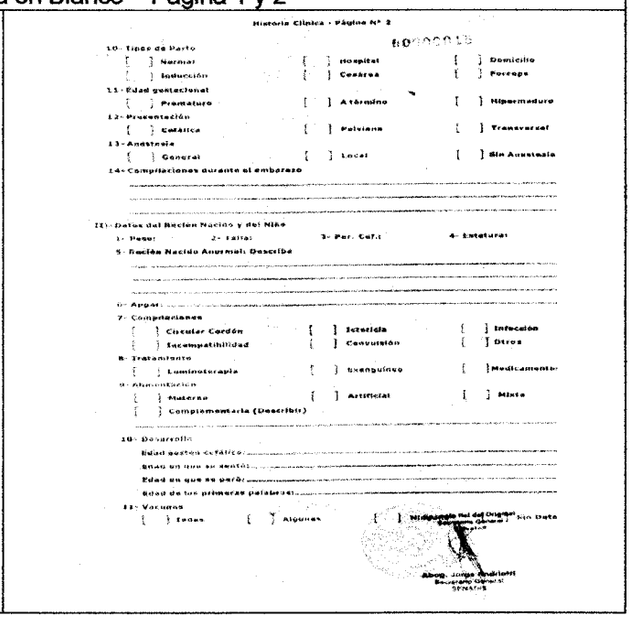

Historia Clínica - Página N° 2

10- Tipo de Parto

[ ] Normal
[ ] Hospital
[ ] Domicilio
[ ] Inducción
[ ] Cesarea
[ ] Forceps

11- Edad gestacional

[ ] Prematuro
[ ] A término
[ ] Hipermaduro

12- Presentación

[ ] Cefálica
[ ] Podálica
[ ] Transversal

13- Anestesia

[ ] General
[ ] Local
[ ] Sin Anestesia

14- Complicaciones durante el embarazo

II).- Datos del Recien Nacido y del Niño

1- Peso:
2- Talla:
3- Per. Cef.:
4- Estatura:

5- Recién Nacido Anormal: Describa

6- Apgar:

7- Complicaciones

[ ] Circular Cordón
[ ] Ictericia
[ ] Infección
[ ] Incompatibilidad
[ ] Convulsión
[ ] Otros

8- Tratamiento

[ ] Luminoterapia
[ ] Exanguíneo
[ ] Medicamentos

9- Alimentación

[ ] Materna
[ ] Artificial
[ ] Mixto
[ ] Complementaria (Describir)

10- Desarrollo

Edad gestes cefálico:
Edad en que se sentó:
Edad en que se paró:
Edad de las primeras palabras:

11- Vacunas

[ ] Todas
[ ] Algunas
[ ] Sin Data

Es copia fiel del Original
Abog. Jorge Andriotti
Secretario General
SENAD/S

Formulario Historia Clínica en Blanco – Página 3 y 4

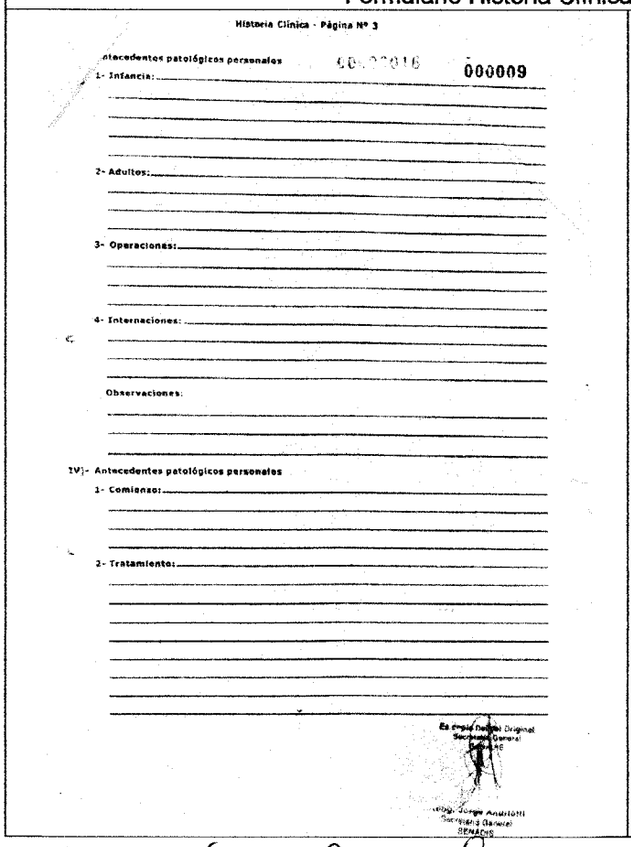

Historia Clínica - Página Nº 3

Antecedentes patológicos personales 000009

1- Infancia:

2- Adultos:

3- Operaciones:

4- Internaciones:

Observaciones:

IV)- Antecedentes patológicos personales

1- Comienzo:

2- Tratamiento:

Es copia fiel del Original
Abog. Jorge Andriotti
Secretario General
SENAD/S

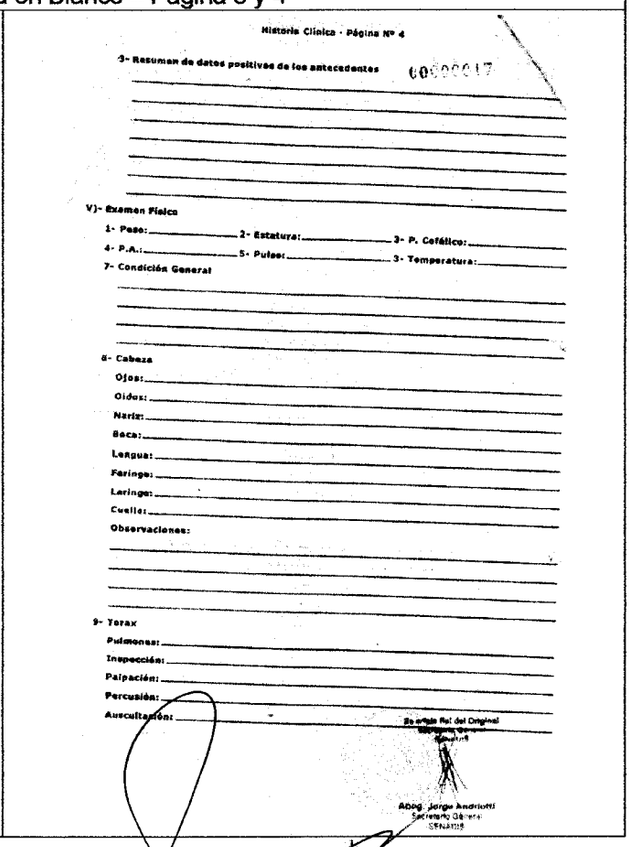

Historia Clínica - Página Nº 4

3- Resumen de datos positivos de los antecedentes

V)- Examen Físico

1- Peso: 2- Estatura: 3- P. Cefálico:

4- P.A.: 5- Pulso: 3- Temperatura:

7- Condición General

8- Cabeza

Ojos:
Oidos:
Nariz:
Boca:
Lengua:
Faringe:
Laringe:
Cuello:

Observaciones:

9- Torax

Pulmones:
Inspección:
Palpación:
Percusión:
Auscultación:

Es copia fiel del Original
Abog. Jorge Andriotti
Secretario General
SENAD/S

Uds a mod.

Formulario Historia Clínica en Blanco – Página 5 y 6

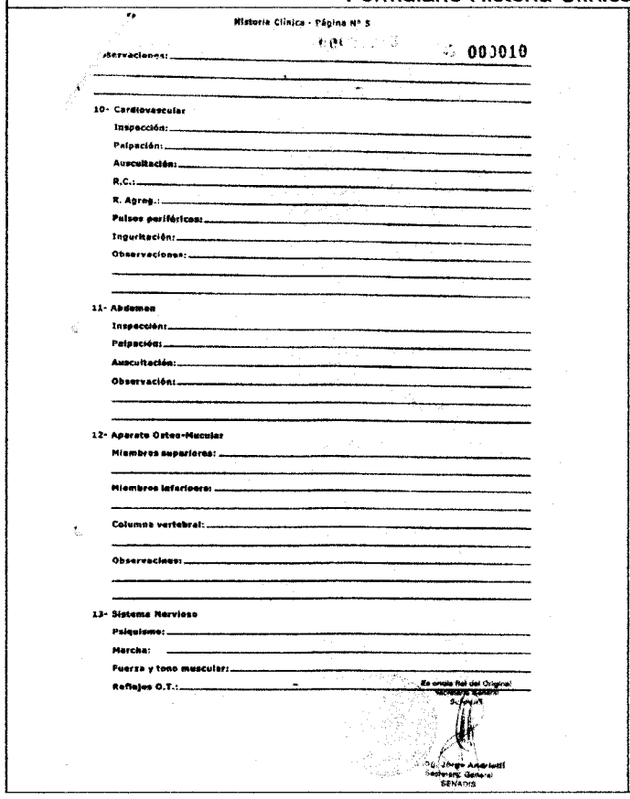

Historia Clínica - Página Nº 5

000010

Observaciones:

10- Cardiovascular
Inspección:
Palpación:
Auscultación:
R.C.:
R. Agreg.:
Pulsos periféricos:
Ingurgitación:
Observaciones:

11- Abdomen
Inspección:
Palpación:
Auscultación:
Observación:

12- Aparato Osteo-Muscular
Miembros superiores:
Miembros inferiores:
Columna vertebral:
Observaciones:

13- Sistema Nervioso
Psiquismo:
Marcha:
Fuerza y tono muscular:
Reflejos O.T.:

Es copia fiel del Original
Abog. Jorge Andriotti
Secretario General
SENADIS

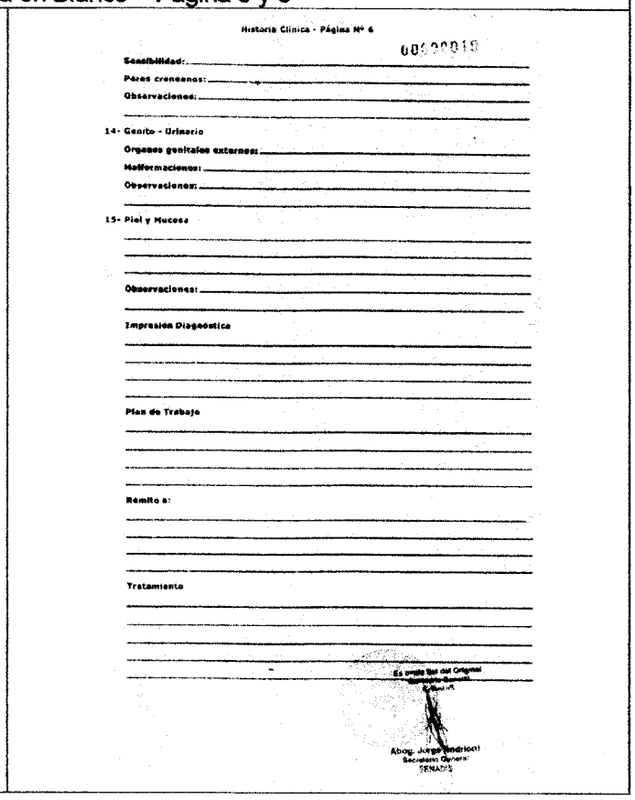

Historia Clínica - Página Nº 6

Sensibilidad:
Pares craneanos:
Observaciones:

14- Genito - Urinario
Organos genitales externos:
Malformaciones:
Observaciones:

15- Piel y Mucosa

Observaciones:

Impresion Diagnostica

Plan de Trabajo

Remito a:

Tratamiento

Es copia fiel del Original
Abog. Jorge Andriotti
Secretario General
SENADIS

DESCARGO

Corresponde a responsabilidad de la administración anterior.

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área administrativa como médica.

c) El "Formulario de Admisión" utilizado por la División Admisión y Seguimiento, en el cual se consignan los datos personales y/o referencias particulares de los distintos usuarios de la SENADIS, no cuenta con la firma y sello de los profesionales médicos y/o del profesional trabajador social, los que certifican y validan los datos obrantes en él. En el siguiente cuadro, a modo de ejemplo, se detalla lo mencionado anteriormente:

USUARIOS DE LA SENADIS - DIVISION ADMISIÓN				
NOMBRE	**APELLIDO**	**C.I.Nº**	**LEGAJO**	**FORMULARIO DE ADMISIÓN**
Elvio	Noguera Melgarejo	883.538	87.806	Sin sello del Profesional Médico
Eladio	Marmol	1.224.883	86.227	Sin sello del Profesional Médico
Roberto	Castillo	3.255.270	86.444	Sin sello del Profesional Médico
María del Rosario	Melgarejo de Prieto	4.778.488	83.930	Sin sello del Profesional Médico
Miguel Ángel	Lezcano	1.028.171	81.110	Sin firma y sello del Profesional Médico
Mirian Stella	Paez de Sanabria	534.498	81.708	Sin firma del Profesional Trabajador Social
Blanca	Rosa Antunez	4.170.732	84.619	Sin firma del Profesional Trabajador Social
Liza	Carrillo	5.426.861	18.613	Sin firma del Profesional Trabajador Social
Leonardo	Filartiga	6.258.152	76.473	Sin firma del Profesional Trabajador Social

En el gráfico siguiente se demuestra, a modo de ejemplo, lo mencionado anteriormente.

Formulario de Admisión sin firma y sello del profesional médico.

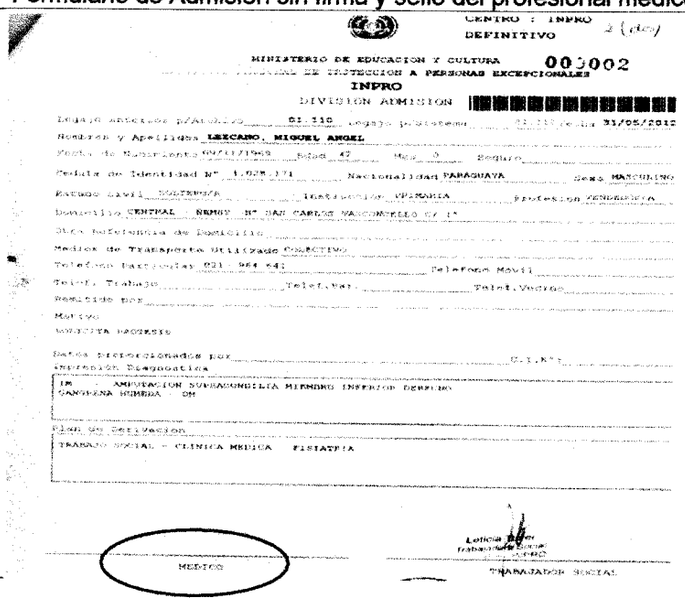

CENTRO : INPRO
DEFINITIVO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA 003002
DIRECCION DE PROTECCION A PERSONAS EXCEPCIONALES
INPRO
DIVISION ADMISION

Legajo anterior p/Archivo 01.110 Legajo p/Sistema 01.110 fecha 31/05/2012
Nombres y Apellidos LEZCANO, MIGUEL ANGEL
Fecha de Nacimiento 09/11/1969 Edad 47 Mes 0 Seguro
Cedula de Identidad N° 1.028.171 Nacionalidad PARAGUAYA Sexo MASCULINO
Estado Civil SOLTERO/A Instrucción PRIMARIA Profesion VENDEDORA
Domicilio CENTRAL - ÑEMBY - N° SAN CARLOS VASCONCELLO C/ 1°
Otra Referencia de Domicilio
Medios de Transporte Utilizado COLECTIVO
Telefono Particular 021 - 984 641 Telefono Movil
Telef. Trabajo Telef.Var. Telef.Vecino
Remitido por
Motivo
SOLICITA PROTESIS
Datos proporcionados por C.I.N°
Impresión Diagnostica
IM AMPUTACION SUBRASONDILIA MIEMBRO INFERIOR DERECHO
GANGRENA HUMEDA - DM
Plan de Derivacion
TRABAJO SOCIAL - CLINICA MEDICA FISIATRIA

MEDICO

Leticia Ortiz
Trabajadora Social
INPRO
TRABAJADOR SOCIAL

DESCARGO

Corresponde a responsabilidad de la administración anterior. Año 2012.
La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área administrativa como médica.

d) En algunos casos, no se visualizan la "Receta Médica" y en otros las Recetas que se adjuntan a los legajos clínicos de los distintos usuarios de la SENADIS, carecen de datos que certifiquen la validez de los mismos y su contenido (firmas y/o sello del profesional médico, fecha); en otros casos, no se visualiza la existencia de dicho documento (receta médica). En el siguiente cuadro, se define lo señalado anteriormente:

USUARIOS DE LA SENADIS						
NOMBRE	APELLIDO	C.I.N°	LEGAJO N°	SOCIO ECONOMICO N°	MATERIALES SOLICITADOS	RECETA MEDICA
Herminio	Giret Garcete	319.848	83.341	83.341/12	Cama Articulada	No se Visualiza
María Juliana	Lesme de Riveros	2.497.459	44.438	10.592/13	Silla de Ruedas	No se Visualiza
María Juliana	Lesme de Riveros	2.497.459	44.438	10.591/13	Silla Sanitaria	No se Visualiza
Viviana Luján	Candia Villagra	7.141.053	84.207	11.366/12	Audífonos	No se Visualiza
Natasha	Da Rocha	4.083.061	77.567	77.567	Silla de Ruedas	No se Visualiza
Mirian Stella	Paez de Sanabría	534.498	81.708/12	VARIOS	Medicamentos	Sin firma del Médico
Blanca	Antunez	4.170.732	84.619	84.619/12	Cama Ortopédica	Sin firma del Médico
Blanca	Ayala	1.301.079	593	VARIOS	Medicamentos	Sin fecha (receta externa)
Ramón	Brozzon Bareiro	1.624.697	88.308	VARIOS	Medicamentos	Sin fecha (receta externa)
Ramón	Santacruz	1.814.179	87.807	87.807	Silla de Ruedas	Sin fecha (receta externa)
María Juliana	Lesme de Riveros	2.497.459	44.438	10.400/14	Medicamentos	Sin fecha

Receta Médica sin firma del Profesional Médico.
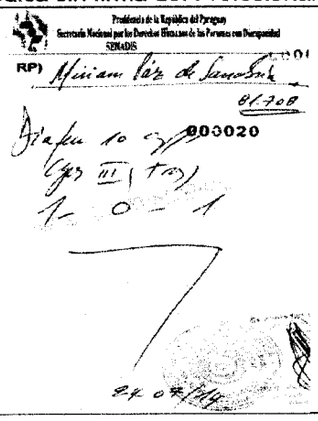

DESCARGO

Corresponde a responsabilidad de la administración anterior. Año 2012.

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos, tanto en el área administrativa como médica.

e) En el documento por el cual la usuaria Sra. María de Jesús Cáceres Bogado autoriza al Sr. Jorge Daniel Cañiza para los trámites y/o gestión ante la SENADIS, se observa una firma autorizante distinta a la firma de la misma, estampada en su documento de identidad. En el siguiente cuadro se detalla lo mencionado con anterioridad:

USUARIO DE LA SENADIS						GESTOR		
NOMBRE	APELLIDO	C.I.Nº	LEGAJO	SOCIO E Nº	MATERIALES	NOMBRE	APELLIDO	C.I.Nº
María	Cáceres Bogado	98.806	P-83837/12	83.837/12	Silla de Ruedas	Jorge Daniel	Cañiza	4.251.452

En el gráfico siguiente se demuestra, a modo de ejemplo, lo detallado en el cuadro.

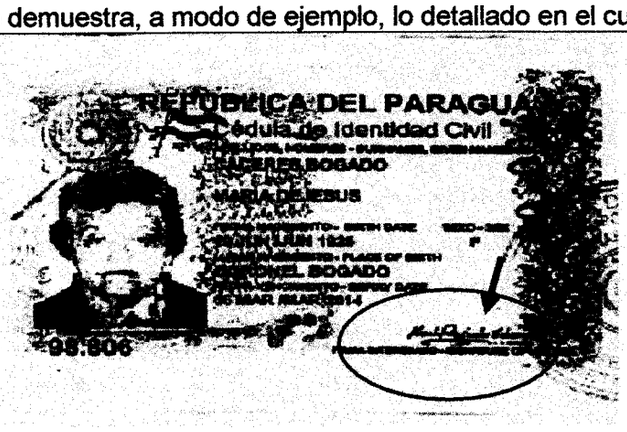

Asunción, 23 de Octubre de 2012.

AUTORIZO SUFICIENTEMENTE AL SR. JORGE CAÑIZA C. I. Nº 4.251.452, A REALIZAR GESTIONES SOBRE MI PEDIDO ANTE LA INPRO POR LO QUE HUBIERE LUGAR.

María de Jesus Caceres
C.I.Nº 98.806

DESCARGO

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos y de control en el cumplimiento de los requisitos de las documentaciones que respaldan las gestiones administrativas tanto en el área administrativa como en el área médica.

f) En algunos casos, el "*Informe Socio Económico*" que se adjunta en los Legajos Clínicos, no presenta la totalidad de los datos que certifiquen la validez del mismo y su contenido (ausencia de firma y/o sello del profesional trabajador social); en otros casos, no se visualiza la presencia de dicho Informe, requisitos que la Entidad considera necesario para el otorgamiento de la ayuda técnica solicitada. En el siguiente cuadro, a modo de ejemplo, se define lo señalado anteriormente:

USUARIOS DE LA SENADIS				INFORME SOCIO ECONÓMICO		
NOMBRE	APELLIDO	C.I.Nº	LEGAJO Nº	SOCIO ECONÓMICO Nº	MATERIALES SOLICITADOS	OBSERVACIÓN
María	Candia Sánchez	1.826.130	75.006	4.495/13	Medicamentos	Firma Auxiliar de Trabajo Social
Juan	González	1.246.998	89.322	3.372/14	Medicamentos	Firma Auxiliar de Trabajo Social
Aaron	Zarate	6.283.548	89.830	14.427/14	Medicamentos	Sin firma del Profesional de T. Social
Ramón	BrozzonBareiro	1.624.697	88.308	16.032/14	Medicamentos	Sin firma del Profesional de T. Social
Ramón	BrozzonBareiro	1.624.697	88.308	18.948/14	Medicamentos	Sin firma del Profesional de T. Social

En el gráfico siguiente se demuestra, a modo de ejemplo, lo mencionado anteriormente.

Informe Socio Económico en Legajo Clínico – Sin firma del Profesional Trabajador Social.

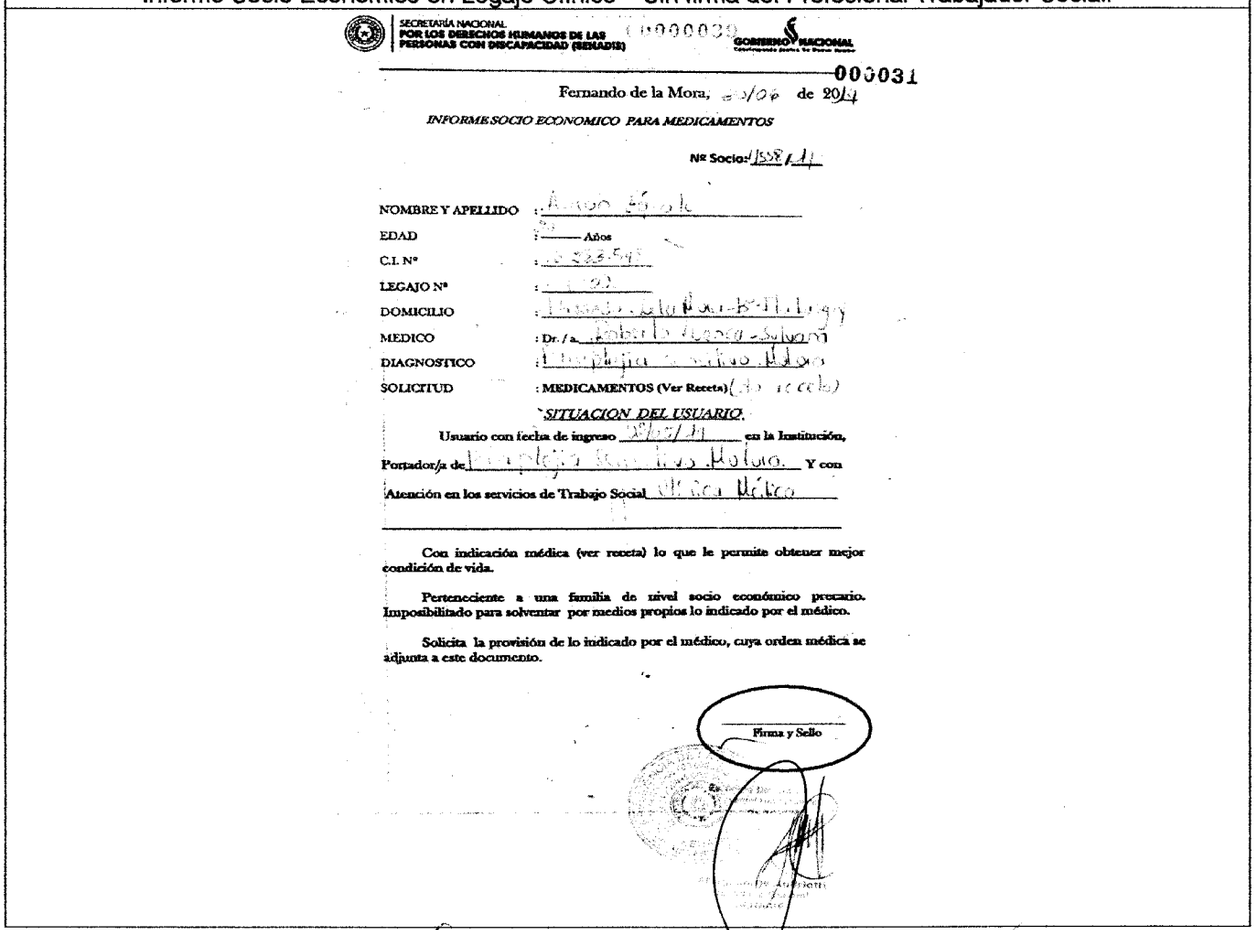

SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS) — GOBIERNO NACIONAL

000031

Fernando de la Mora, 23/09 de 2014

INFORME SOCIO ECONOMICO PARA MEDICAMENTOS

Nº Socio: 1558/11

NOMBRE Y APELLIDO : Aaron Zarate
EDAD : ——— Años
C.I. Nº : 6.283.548
LEGAJO Nº : 89.830
DOMICILIO : [illegible]
MEDICO : Dr./a. [illegible]
DIAGNOSTICO : [illegible]
SOLICITUD : MEDICAMENTOS (Ver Receta) (Ver receta)

SITUACION DEL USUARIO

Usuario con fecha de ingreso 23/05/11 en la Institución,
Portador/a de [illegible] Y con
Atención en los servicios de Trabajo Social Unidad Médica

Con indicación médica (ver receta) lo que le permite obtener mejor condición de vida.

Perteneciente a una familia de nivel socio económico precario. Imposibilitado para solventar por medios propios lo indicado por el médico.

Solicita la provisión de lo indicado por el médico, cuya orden médica se adjunta a este documento.

Firma y Sello

DESCARGO

La SENADIS, no presenta el descargo correspondiente.

g) Se ha visualizado que existen Informes Socio Económicos que alteran la correlatividad de los mismos, con la misma numeración e inclusive misma fecha, solicitando diferentes tipos de prestaciones y/o ayudas técnicas. En el siguiente cuadro, a modo de ejemplo, se define lo señalado anteriormente:

USUARIOS DE LA SENADIS				INFORME SOCIO ECONOMICO			
NOMBRE	APELLIDO	C.I.Nº	LEGAJO	SOCIO ECONOMICO DUPLICADO Nº	FECHA	MATERIALES SOLICITADOS	TRABAJADOR SOCIAL
María Gloria	Candia Sánchez	1.826.130	75.006	3.866	04/03/14	Medicamentos	Lic. Sandra Tarazona
María Gloria	Candia Sánchez	1.826.130	75.006	3.866	04/03/14	Estudios	Lic. Sandra Tarazona

En los gráficos siguientes se demuestra, a modo de ejemplo, lo mencionado anteriormente.

Informe Socio Económico N° 3.866 con misma numeración y solicitud diferente, en Legajo Clínico.

000066

SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS) — GOBIERNO NACIONAL

Fernando de la Mora, 04 de Marzo de 2014

INFORME SOCIO ECONOMICO PARA MEDICAMENTOS 00000967

Nº Socio: 3866/14

NOMBRE Y APELLIDO : Mª Gloria Candia
EDAD : 46 Años
C.I. Nº : 1826130
LEGAJO Nº : 75.006
DOMICILIO : S. Lorenzo
MEDICO : Dr./a. Pablo Zogaib
DIAGNOSTICO : I.U.
SOLICITUD : MEDICAMENTOS (Ver Receta)

SITUACION DEL USUARIO

Usuario con fecha de ingreso 22/06/11 en la Institución,

Portador/a de I.U. Y con

Atención en los servicios de Trabajo Social Neurología y Clínica Quirúrgica

Con indicación médica (ver receta) lo que le permite obtener mejor condición de vida.

Perteneciente a una familia de nivel socio económico precario. Imposibilitado para solventar por medios propios lo indicado por el médico.

Solicita la provisión de lo indicado por el médico, cuya orden médica se adjunta a este documento.

Lic. Sandra Tarazona
Reg. Prof. Nº 75
Trabajo Social - SENADIS

Firma y Sello
Es copia fiel del Original
Secretaría General
SENADIS

Abog. Jorge Andriotti
Secretario General
SENADIS

SECRETARIA NACIONAL
POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)

000062

Fernando de la Mora, 04 de Marzo del 2.014

INFORME SOCIO ECONOMICO Nº 3866/14

NOMBRE Y APELLIDO	: María Gloria Candia Sánchez
EDAD	: 49 años
C.I. Nº	: 1.826.130
LEGAJO Nº	: 75.006
DOMICILIO	: San Lorenzo
MEDICO	: Dr. Pabla Bogarín
DIAGNOSTICO	: IM – Atrofia y Debilidad
SOLICITUD	: Estudio

SITUACION DEL USUARIO

Usuario con fecha de ingreso el 22 / 06 / 11 en la Institución, portador/a de IM – Atrofia y Debilidad y con tratamiento en las especialidades de Clínica Medica, Trabajo Social y otros servicios según necesidad.

Con indicación médica (ver receta) lo que le permite obtener mejor condición de vida.

Perteneciente a una familia de nivel socio económico precario. Imposibilitado de adquirirla con medios propios lo indicado por el médico.

Solicita la provisión de lo indicado por el médico, cuya orden médica se adjunta a este documento.

Lic. Sandra Tarazona
Trabajadora Social
Trab. Social - SENADIS Nº 73

Abog. Jorge Amariotti
Secretario General
SENADIS

N.R

DESCARGO

La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos y de control en el cumplimiento de los requisitos de las documentaciones que respaldan las gestiones administrativas tanto en el área administrativa como en el área médica.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En relación a los descargos presentados por los responsables de la SENADIS, en donde se manifiesta lo siguiente: "*Corresponde a responsabilidad de la administración anterior…*, cabe aclarar que si bien algunos de los usuarios han sido admitidos en la Institución con anterioridad a los Años 2013 y 2014, los mismos han presentado solicitudes de ayudas técnicas pertenecientes a los Ejercicios Fiscales auditados por la CGR., y sin embargo, sus correspondientes Legajos Clínicos presentan las debilidades mencionadas en los incisos detallados en la observación mencionada más arriba. Además, según lo mencionado posteriormente por la Institución en su descargo: "*La Administración se halla abocada al mejoramiento de los procedimientos administrativos…*", la misma no adjunta documentación o elemento alguno que justifiquen las acciones tomadas y/o ejecutadas por la Institución, y relacionadas a subsanar la falta de documentación, uniformidad y consistencia en los instrumentos que respaldan y conforman los Legajos Clínicos de los diferentes tipos de usuarios de la SENADIS, en las observaciones realizadas anteriormente en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), por el equipo auditor, por lo tanto y por lo expuesto, **nos ratificamos.**

CONCLUSIÓN

Falta de documentación, uniformidad y consistencia en los instrumentos que respaldan y conforman los Legajos Clínicos de los diferentes tipos de usuarios de la SENADIS, no ajustándose a lo dispuesto en **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, **artículo 60**, y a lo establecido en la Resolución SENADIS N° 700/14 *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."*., puntos **1.5** y **1.6** *y* el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI-N° 02.02**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración de la Institución deberán elaborar e implementar mecanismos de controles eficaces y eficientes, en cuanto a uniformidad y consistencia de los instrumentos que respaldan y conforman los Legajos Clínicos pertenecientes a los distintos usuarios de la SENADIS, como así también deberán exigir toda documentación posible que justifique el historial clínico y médico de dichos usuarios.

OBSERVACIÓN N° 75

Regulación en la Provisión de Medicamentos a algunos de los usuarios de la SENADIS

La Institución ha regulado la provisión de ciertos medicamentos a sus usuarios, cabe resaltar que dicha regulación ha sido determinada según Acta de Entrevista a algunos de los usuarios, realizadas durante el mes de Mayo/2015, sin que dicha regulación haya sido comunicada o difundida a los afectados, previamente, mediante algún canal, medio o forma de comunicación existente.

DESCARGO

La SENADIS, no presenta el descargo correspondiente.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Institución auditada no presenta descargo ni documentación alguna sobre éste punto, aclarando que lo observado precedentemente se remite a lo solicitado por el equipo auditor durante el trabajo de campo, según Memorándum Res. CGR N° 486/ 14 – N° 59 en donde se menciona que dicho equipo de trabajo ha realizado un procedimiento de relevamiento de información, enmarcado dentro de las funciones que establece la CGR de acuerdo a los procesos de auditoría, por el cual se ha realizado Actas de Entrevistas para Relevamiento de Información a Usuarios de la SENADIS, en fecha 19 de mayo del corriente, de las cuales se puede enfatizar que de las respuestas emitidas se informa que, a la fecha de la entrevista no se encuentran recibiendo normalmente la provisión de medicamentos que les corresponden, situación que influye críticamente en su tratamiento, por lo tanto, **nos ratificamos** en la observación mencionada.

Al respecto, la **Constitución Nacional**, en el **Artículo 58** dispone: *De los derechos de las personas excepcionales. "Se garantizarán a las personas excepcionales la atención de su salud, de su educación, de su recreación y de su formación profesional para una plena integración social. El Estado organizará una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, a quienes prestará el cuidado especializado que requieran. Se les reconocerá el disfrute de los derechos que esta Constitución otorga a todos los habitantes de la República, en igualdad de oportunidades, a fin de compensar sus desventajas".*

CONCLUSIÓN

En la actualidad la Institución ha realizado la regulación en la provisión de medicamentos a algunos de los usuarios de la SENADIS, sin que los mismos hayan sido previamente comunicados y/o notificados, no ajustándose a lo dispuesto en la **Constitución Nacional**, **artículo 58.**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración de la SENADIS deberán comunicar a sus usuarios y al público en general, en tiempo y forma, y por los canales de difusión necesarios, toda acción o medida utilizada y/o modificada por dicha Institución, en relación a la función misional de la SENADIS, las cuales afecten de manera directa a dicho público.

OBSERVACIÓN N° 76

Empresas proveedoras de ayudas técnicas a usuarios de la SENADIS con vinculación de autoridades.

Por Nota CGR N° 3346 de fecha 06/07/15, este Organismo Superior de Control solicitó al Ministerio de Hacienda el detalle de la composición del directorio y la representación legal, como así también la existencia de vinculación alguna en cuanto a lo mencionado, entre las empresas: V&V Sociedad Anónima, I&D Sociedad Anónima y Economía Sociedad Anónima (Farmacia). El Ministerio de Hacienda remite por Nota M.H. N° 790, inserto en el Expediente CGR N° 18221/15, *"documentaciones relacionadas a las firmas V&V S.A. y Farmacia Economía S.A., las cuales dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 632/08, no así la sociedad I&D S.A."* Asimismo, conforme a Actas de Visita N° 01 y N° 02/15, se observa lo siguiente:

- Acta de Visita N° 01/2015 a la Empresa V&V S.A.: se visualiza que la firma como representante de la mencionada empresa es el Sr. Víctor Manuel Scarone Samudio.

- Acta de Visita N° 02/15 a la Empresa I&D S.A.: la encargada manifiesta que uno de los dueños de la empresa, el Sr. Víctor Scarone, la autoriza a contestar las consultas realizadas por los Auditores de la C.G.R. Cabe mencionar que en la Nota Anexa a la mencionada Acta de Visita, firma como Presidente de I&D S.A. el Sr. Milciades Jara.

- Expediente Externo CGR N° 18221, según Nota M.H. N° 790 del Ministerio de Hacienda, en el cual se anexan documentos y se detalla lo siguiente:

  a- Acta N° 04/14 de fecha 14 de abril del año 2014: Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Firma V&V S.A.: *"Cuarto punto del Orden del día: "Elección de Miembros del Directorio. Nuevas Autoridades"... se autoriza la incorporación del Sr. Milciades Jara al Directorio..."*.

  b- Acta N° 05/10 de fecha 20 de mayo del año 2010: Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Firma Farmacia Economía S.A.: *"Cuarto punto del Orden del día: "Elección de Miembros del Directorio -Autoridades"... se designan como Autoridades para el presente ejercicio: Presidente al Sr. Víctor M. Scarone..."*.

Es importante mencionar que las normativas establecen que los beneficiarios de ayudas técnicas realizadas por la SENADIS deben elegir conforme a sus criterios a los proveedores que entregaran las ayudas solicitadas, sin embargo llama la atención que la mayoría de las citadas ayudas son respaldadas con facturas de los mismos proveedores que poseerían vinculación legal entre ellos.

DESCARGO.

La SENADIS, no presenta el descargo correspondiente.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Institución auditada no presenta descargo ni documentación alguna sobre éste punto, por lo tanto, **nos ratificamos** en la observación realizada, aclarando que según las normativas legales vigentes, los beneficiarios del subsidio son los responsables y encargados de seleccionar las casas comerciales proveedoras de las ayudas técnicas solicitadas, sin influencia o direccionamiento alguno por parte la Institución.

Al respecto, la **Ley N° 4848/13** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013"* dispone en el **Artículo 10**: *"Autorizase al Ministerio de Hacienda a establecer normas y procedimientos vinculados a la gestión y registros de beneficiarios de Subsidios y Asistencias Sociales a Personas Físicas otorgados a través de los Organismos y Entidades del Estado"*, como así también lo referente al *Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado.* Inciso. **c)** *"Gastos de asistencias sociales o de beneficencia, médicos hospitalarios, laboratoriales y otros servicios de asistencia directa a personas físicas y familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios, y otras asistencias de ayuda social a personas de sectores de escasos recursos, prevista en leyes o cartas orgánicas de entidades con fines sociales, benéficas o humanitarias."*, para el Periodo 2013.

Asimismo, la **Ley N° 5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014"* Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado dispone en el inciso **c)** *"Gastos de asistencias sociales o de beneficencia, médicos hospitalarios, laboratoriales y otros servicios de asistencia directa a personas físicas y familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios, y otras asistencias de ayuda social a personas de sectores de escasos recursos, prevista en leyes o cartas orgánicas de entidades con fines sociales, benéficas o humanitarias."*, para el Periodo 2014.

CONCLUSIÓN

Empresas proveedoras de ayudas técnicas a usuarios de la SENADIS con vinculación de autoridades entre las mismas, no ajustándose a lo que disponen la **Ley N° 4848/13** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013"* correspondiente al *Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado*, Inciso **c)** y la **Ley N° 5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014"* Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado", Inciso **c).**

RECOMENDACIÓN

La Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad deberá implementar mecanismos de controles eficaces y eficientes en cuanto al cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes, sin que dicha Institución tenga injerencia en la selección de los proveedores de las ayudas técnicas subsidiadas y correspondientes al Objeto de Gasto 846.

CAPITULO III
CONCLUSIONES

Las conclusiones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos por la Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación:

1. La SENADIS ha pagado G. 303.999.996 (Guaraníes trescientos tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis) en el ejercicio fiscal 2013 y G. 388.700.000 (Guaraníes trescientos ochenta y ocho millones setecientos mil) en el ejercicio fiscal 2014,en concepto de Remuneración Extraordinaria a funcionarios que realizaron trabajos en horas extraordinarias fuera del horario permitido para los sectores declarados insalubres (de hasta 6 horas diarias), no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 496/95** *"Que modifica amplia y deroga artículos de la Ley Nº 213/93"Código del Trabajo"*, **Artículo 198** y al **Artículo 1** de las **Resoluciones N°s 4** del 19/07/01 y **858** del 05/10/06, originadas en la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo.

2. La SENADIS no ha informado al Ministerio de Justicia y Trabajo sobre los avances de las acciones realizadas, a fin de subsanar la calificación de insalubridad declarada a la misma y preservar la salud y la integridad de sus trabajadores, no ajustándose al **Artículo 2** de la **Resolución N° 858** de la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Justicia y Trabajo de fecha 05/10/06.

3. La SENADIS proveyó el Legajo Personal de la Sra. Pablina Pérez Galeano en donde se visualiza un Título Universitario y el Certificado de Estudios, en los cuales acredita que la misma ha cumplido con los requerimientos para el grado de Licenciatura en Enfermería, sin embargo la Universidad en cuestión, menciona que dicha funcionaria abandonó la carrera, situación que no concuerda con los documentos obrantes en dicho Legajo, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"* en sus **Artículos 82** *y* **83 punto d.**

   La Sra. Pablina Pérez Galeano funcionaria permanente de la SENADIS percibió en el ejercicio fiscal 2013 por G. 5.850.000 (Guaraníes cinco millones ochocientos cincuenta mil) y en el ejercicio fiscal 2014 por G. 5.850.000 (Guaraníes cinco millones ochocientos cincuenta mil)en concepto de Bonificación por Grado Académico, conforme a los documentos obrantes en su Legajo Personal en el cual se encuentra copia del título de Licenciada en Enfermería otorgado por la Universidad del Norte, sin embargo dicha Universidad informa que la mencionada funcionaria no es egresada de esa casa de Estudios, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"* en sus **Artículos 82** y **83 punto d**. y las **Leyes Nos. 4848/13** y **5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013 y 2014" - Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento*, referente a la Clasificación por Objeto del Gasto: 130 Asignaciones Complementarias 133 Bonificaciones y Gratificaciones en concepto de Bonificación por Grado Académico.

4. Se pagó G. 242.400.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos mil) en el ejercicio fiscal 2013 y G. 229.860.000 (Guaraníes doscientos veintinueve millones ochocientos sesenta mil) en el ejercicio fiscal 2014 imputados al Objeto del Gasto 142 "Contratación de Personal de Salud" a personas contratadas, cuyas funciones y tareas desarrolladas fueron en las áreas administrativas y de servicios de la Institución, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"* en sus Artículos 82 y **Leyes Nos. 4848/13** y **5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013 y 2014" - Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento,* referente a la Clasificación por Objeto del Gasto: *140 Personal Contratado, 142 Contratación del Personal de Salud.*

5. Contratos de Prestación de Servicio suscriptos entre la SENADIS y el personal contratado, en los cuales describen como funciones a desarrollar el nombre de la categoría asignada, de igual manera no específica en forma concreta las tareas a ser realizadas, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 213/93** *"Código del Trabajo"* en su artículo 46 – **Cláusula c)** y **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"* que establece en el **Artículo 60**.- Control interno, como así mismo a las **Normas de Control Interno** que establece en el numeral **4.5** *Revisiones de control en puntos específicos.*

6. Legajos de Rendiciones de Cuentas seleccionados como muestra correspondiente a los Objetos del Gasto: 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones", 270 "Servicio Social", 290 "Servicio de Capacitación y Adiestramiento", 520 "Construcciones" y 846 "Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado" no cuentan con la totalidad de las documentaciones de respaldo como ser: Solicitudes de Transferencias de Recursos (STRs), Facturas y Recibos de dinero de los proveedores, Resoluciones de pago, órdenes de compras, entre otros, no ajustándose a lo establecido en la **Resolución CGR N° 653/08** "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República".

7. La SENADIS ha pagado en concepto de "Servicios Básicos" (que datan desde el año 2001 hasta el 2013) el importe total de **G. 902.930.794** (Guaraníes novecientos dos millones novecientos treinta mil setecientos noventa y cuatro) sin previos controles existentes con relación a la normativa vigente, no ajustándose a lo dispuesto en el **Anexo A del Decreto N° 10480/13** "Guía de Normas y Procesos del PGN 2014" correspondiente a la Ley 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014" y la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60 "Control Interno".**

8. La SENADIS no cuenta con el detalle pormenorizado de los Mantenimiento y Reparaciones realizados en el periodo 2013, correspondiente al objeto del gasto 240 "Gastos de Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Artículo 60 "Control Interno".**

9. Deficiencias en relación a los documentos que respaldan los gastos efectuados en el Objeto del Gasto 240 "Gastos de Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación" respecto a la empresa adjudicada Gilco-Par SRL para el Mantenimiento y Reparaciones de vehículos de la Institución, con vigencia hasta el 04/12/13, como ser: a)Carencia de datos relevantes en los Informes Técnicos presentados por la empresa adjudicada en concepto de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos, b) Los Informes Técnicos presentados por la empresa cuentan con fechas anteriores a las Órdenes de Servicios, c) Órdenes de Servicios emitidos por la SENADIS carecen de informaciones relevantes d) Trabajos realizados no contemplados en el contrato para vehículo reparado, y e) Costo de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos superan el 40% de su valor original y/o inicial, f) Costo de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos superan el 40% de su valor original y/o inicial g) Diferencia en relación a lo pagado en concepto de mantenimiento y reparaciones menores con respecto al monto máximo establecido por lote adjudicado h)Factura del proveedor no identifica los vehículos reparados y los servicios realizados, i) Diferencia de precio entre la orden de servicio y el contrato, no ajustándose a los dispuesto en el Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento correspondiente a la Ley 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", para el Objeto del Gasto 240 "Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Artículo 60** "Control Interno", el **Decreto N° 10797/13** "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N°s. 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009", **artículo 20** Requisitos no preimpresos para la expedición de las facturas y lo estipulado en el Contrato N° 56

"Mantenimientos y Reparaciones Menores de Vehículos del Inpro- Plurianual con la empresa Gilco-Par SRL.

10. Deficiencias en relación a los documentos que respaldan los gastos efectuados en el Objeto del Gasto 240 "Gastos de Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación" respecto a la empresa adjudicada SERVITEK de Engracia Zarate de Servían para el Servicio Mantenimiento y Reparaciones de Acondicionadores de Aire , como ser: Documentos que respaldan los gastos realizados no se encuentran debidamente llenados, Contrato se encuentra con enmiendas y fecha distintas a la versión original, Falta de especificación de la modalidad del contrato, Resolución de adjudicación no especifica en forma correcta la razón social de la Empresa, Orden de trabajo v/o servicio presenta deficiencias en su llenado y Falta Actas o Informes Técnicos de fiscalización correspondiente a la SENADIS en relación al cumplimiento del contrato, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60 "Control Interno"** y lo estipulado en el **Contrato N° 02** firmado con la empresa SERVITEK de Engracia Zarate de Servían para el "Servicio Mantenimiento y Reparaciones de Acondicionadores de Aire", en su cláusula sexta.

11. En relación al objeto del gasto 270 "Servicio Social" en el marco del Contrato N° 57/12 firmado con la empresa MECOMPA SA., se ha constatado que la SENADIS no cuenta con los siguientes documentos: reglamentaciones internas y procedimientos para la selección de los beneficiarios, la lista de beneficiarios correspondientes a los estudios médicos, las Resoluciones que autorizan los pagos realizados a la empresa adjudicada en el ejercicio fiscal 2013 y los Legajos de Rendiciones de Cuentas no cuentan con las órdenes médicas que respaldan los servicios de análisis laboratoriales, radiológicos y cirugías realizados por la empresa MECOMPA. Asimismo, con relación a los pagos efectuados por un total G. 36.220.000 (Guaraníes treinta y seis millones doscientos veinte mil), la SENADIS no ha realizado ningún procedimiento de control para verificar el cumplimiento de lo establecido en el contrato, debido a que dichos pagos fueron efectuados conforme Acta de Recepción Definitiva y las facturas emitidas por la empresa adjudicada, resaltando que los documentos mencionados carecen de información relevante, sin ajustarse a lo dispuesto en el **Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento** correspondiente a la **Ley N° 4848/143** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013",* establece para el *Objeto del Gasto 270* SERVICIO SOCIAL, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno", el **Decreto N° 21909/03** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" **artículo 36 Contratos abiertos, punto 1** y lo establecido en la **Resolución CGR N° 653/08** "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" **punto 29**, para el objeto del gasto 270, **29.6 Resolución que autoriza al pago, 29.7 Certificado o Recetas Médicas** y **29.9 Listado de Beneficiarios del concepto mencionado.**

12. Falta o carencia de los documentos requeridos por la normativa vigente correspondiente al ejercicio fiscal 2013 en relación al Objeto del Gasto 290 "Servicios de Capacitación y Adiestramiento", como ser: a) Plan o Programa de Capacitación Anual b) Informes de Diagnósticos de Necesidades de Capacitación presentado a la Secretaría de la Función Pública y c) la falta de procedimientos para la selección y evaluación de los aspirantes a los cursos y/o eventos de capacitación, no adecuándose a lo dispuesto en el **Anexo A del Decreto N° 10480/13** "Guía de Normas y Procesos del PGN 2013" correspondiente a la Ley 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" **artículo 87 Procedimientos incisos c), g) y j)** y la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60 "Control Interno".**

13. Los costos de las reparaciones y mantenimientos realizados a los bienes de la Institución en el ejercicio fiscal 2014, superaron el 40% del costo original y/o inicial en relación a: el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Radio Enlace, el Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos, el Mantenimiento y Reparaciones Menores de Equipos de Acondicionadores de Aire, el Mantenimiento y Reparaciones menores de equipos

informáticos y fotocopiadoras por un importe total de G. 10.919.238 (Guaraníes diez millones novecientos diecinueve mil doscientos treinta y ocho), no ajustándose a lo dispuesto en el **Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento correspondiente a la Ley 5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", para el Objeto del Gasto 240* "Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" *y la* **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Artículo 60** "Control Interno".

14. Diferencias entre el detalle de mantenimientos realizados proveídos por la SENADIS y los documentos respaldatorios de los gastos efectuados en concepto de mantenimiento de aires acondicionados durante el periodo 2014 correspondiente a la Contratación Directa N° 18/2014, Contrato N° 39/2014 firmado con la empresa adjudicada S. Pazos Servicio Técnico Especializado de Daniel Francisco Pazos, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Artículo 60** "Control Interno".

15. Deficiencias de control en relación a los documentos que respaldan los gastos efectuados conforme Contrato N° 28/14 firmado con la empresa Insuserv Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruíz Díaz, para el Mantenimiento y Reparaciones menores de equipos informáticos y fotocopiadoras, como ser: el servicio requerido correspondiente al lote 2 – Mantenimiento y Reparación de Impresoras, no se encuentra claramente especificado en los documentos: Carta de Invitación y Contrato firmado con la empresa adjudicada, asimismo los Informes Técnicos presentados por la empresa proveedora no reflejan claramente en qué consistieron los mantenimientos y reparaciones realizados a los equipos informáticos, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Artículo 60** "Control Interno" y **Decreto N° 20132/03** "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos." **Capítulo 2 Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado, punto 2.2** y **Capítulo 3 Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, punto 3.7.**

16. Deficiencias de control en relación a los documentos que respaldan los gastos efectuados conforme al Contrato N° 44/14 firmado con la empresa adjudicada AY SOLUCIONES eléctricas de Jorge Alberto Yuruhan Caballero para el Mantenimiento y Reparaciones de Instalaciones Eléctricas, como ser: falta de descripción especifica de los servicios realizados por la empresa adjudicada, diferencias en la denominación del nombre de fantasía que figura en el contrato firmado y la factura presentada por la empresa, no se ha visualizado el documento que respalda el control realizado por el Departamento de Adquisiciones en relación al cumplimiento del contrato y no se han visualizado todos los informes técnicos conforme servicios requeridos, no adecuándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** Control Interno, el **Decreto N° 10797/13** "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N°s. 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009", **artículo 20** Requisitos no preimpresos para la expedición de las facturas, el **Código Civil del Paraguay Ley N° 1183/85**, en su **capítulo III** Del Objeto del Contrato, **artículo 692** y lo estipulado en el **Contrato N° 44/14** *"Mantenimiento y Reparaciones de Instalaciones Eléctricas"* cláusula 8. Administración del Contrato y la **Carta de Invitación y Anexos correspondiente a la Contratación Directa N° 32/14, Anexo C** Especificaciones técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos, punto B-Trabajos requeridos.

17. Deficiencias de control en relación a los documentos que respaldan los gastos efectuados conforme al Contrato N° 46/14 firmado con la empresa adjudicada Asunción Comunicaciones S.A. para el "Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de radio enlace", como ser: falta de descripción especifica de los servicios realizados por la empresa adjudicada, no se ha visualizado el documento que respalda el control realizado por el Departamento de Adquisiciones, con respecto al cumplimiento del contrato, la administración y/o supervisión del

contrato lo realiza otro departamento distinto al establecido en el contrato, no adecuándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Artículo 60** "Control Interno", el **Decreto N° 10797/13** "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N°s. 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009", **artículo 20** Requisitos no preimpresos para la expedición de las facturas y lo estipulado en el **Contrato N° 46/14 cláusula 8.** Administración del Contrato y la **Carta de Invitación Estándar para la Contratación Directa N° 29/14** Anexo C Especificaciones técnicas de los bienes y servicios a ser adquiridos, **punto 1.**

18. Deficiencias en relación a los documentos que respaldan los gastos efectuados en el Objeto del Gasto 240 "Gastos de Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación" respecto a la empresa adjudicada SERVICIO TECNICO TOYOCAR de Wilfrido Andino Leguizamón, para el Mantenimiento y Reparaciones de vehículos de la Institución, como ser: las facturas presentadas por la empresa adjudicada no identifican los vehículos reparados y los servicios realizados, la falta de documentos que respaldan los procedimientos establecidos en el contrato con respecto a la provisión de bienes, la administración y/o supervisión del contrato lo realiza otro departamento distinto al establecido en el contrato y los Documentos de Pedidos de Solicitud de mantenimiento y reparación elaborados por el Departamento de Transporte no cuentan con el detalle y la descripción exacta de la falla y/o inconveniente con que cuentan los vehículos a ser reparados.

    Asimismo, hemos evidenciado que la SENADIS no realiza los controles necesarios a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato de referencia de los Mantenimientos y Reparaciones Menores de Vehículos, debido a las siguientes deficiencias detectadas en el Departamento de Transporte:

    - No cuentan con Manual de procedimientos que regule los trabajos y actividades a desarrollar en tal Departamento.
    - No cuentan con Presupuestos emitidos por la empresa contratada para el mantenimiento y reparaciones de los vehículos.
    - No cuentan con conocimiento de los trabajos de mantenimientos y reparaciones realizados a los vehículos.
    - No cuentan con las Fichas o documento en el cual se reflejen el historial de las reparaciones y mantenimientos realizado por la empresa contratada para tal efecto.
    - Las autorizaciones, en relación a los mantenimientos y reparaciones se realizaban de manera poco formal.
    - Los vehículos reparados eran retirados del taller de la empresa contratada por un funcionario del Departamento de Transporte, sin la entrega de ningún tipo de documentación de los trabajos realizados por parte del Taller y sin la respectiva conformidad por parte de los funcionarios de la SENADIS.

    Las mencionadas deficiencias no se ajustan a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Artículo 60** "Control Interno", el **Decreto N° 10797/13** "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N°s. 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009", establece en su **artículo 20** Requisitos no preimpresos para la expedición de las facturas y lo establecido en el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno**, Título II Normas Técnicas de Control **Interno PCI 00.04 Elementos de Control Interno, inciso 5)** y lo estipulado en el **Contrato N° 21/14** firmado con la empresa TOYOCAR de Wilfrido Andino Leguizamón, **cláusulas 7. Plazo, lugar y Condiciones de la provisión de bienes** y **8. Administración del Contrato.**

19. Pago en concepto de Impresión del Cuadro digital de la foto del Presidente de la República por G. 1.435.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos treinta y cinco mil) con fondos provenientes de Caja Chica cuyo importe fue imputado en el Objeto del Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales". Dicho gasto no se encuentra contemplado dentro de los fines de la Institución y tampoco puede ser considerado como publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipo: cultural, artístico, científico y/o técnico, no ajustándose a lo dispuesto en el en **el Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento** correspondiente a la **Ley N° 5142/14** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", para el Objeto del Gasto 262 "Imprenta, Publicaciones y Reproducciones".

20. La cantidad de 15 (quince) vehículos con que cuenta la SENADIS, 9 (nueve) de ellos se encuentran en malas condiciones; sin embargo, fueron asegurados en los ejercicios fiscales 2013-2014 con la empresa Aseguradora del Sur S.A. según contratos Nos. 11/13 y 05/14, con vigencia del 16/12/13 al 16/06/14 y 06/06/14 al 06/06/15, respectivamente.

    Los vehículos en cuestión se encuentran con el siguiente estado actual: malo, malo (desuso), malo (inservible), malo (reparación), regular (reparación) y regular; y representan el 60% del total del parque automotor de la Institución.

    Asimismo, hemos visualizado en las Rendiciones de Cuentas de Gastos que se han solicitado reparaciones y contrato de seguro para vehículos que no se encuentran funcionando.

    No ajustándose, a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60 "Control Interno"** y el **Decreto N° 20132/03** "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos.", **capítulo 10 Baja y Traspaso de Bienes.**

21. La SENADIS no cuenta con reglamentaciones internas y procedimientos para la selección de los beneficiarios en relación al objeto del gasto 270 "Servicio Social", correspondiente al ejercicio fiscal 2014, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Artículo 60 "Control Interno"** y a lo establecido en la **Resolución CGR N° 653/08** "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" **punto 29**, para el objeto del gasto 270 **apartado 29.9.**

22. Deficiencias en cuanto a los documentos que respaldan los gastos efectuados correspondiente al Objeto del Gasto 270 "Servicio Social" en relación al contrato N° 29/14 firmada con la empresa IMAGIX SA, como ser: las órdenes médicas no cuentan con el membrete de la Institución, no se visualiza fotocopia de cédula de la persona beneficiada, presentación de fotocopia de cédula de identidad vencida, entre otros, , no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60 "Control Interno"** y lo establecido en la **Resolución CGR N° 653/08** "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" **punto 29**, para el objeto del gasto 270 **apartados 29.7 y 29.10.**

23. La SENADIS realizó pagos por G. 49.472.469 (Guaraníes cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve), correspondiente al Objeto del Gasto 280 " Otros Servicios en General", durante el ejercicio fiscal 2014, con Fondos de Caja Chica, sin contar con los siguientes documentos de respaldo: Solicitud de la dirección o departamento, donde se origine el pedido de los productos alimenticios a ser adquiridos; y otros documentos que pueda evidenciar que las actividades sean oficiales. Al respecto, mencionamos algunos de los conceptos de pagos visualizados en algunas facturas, como ser la compra de: Costilla seleccionada, Vacío embazado, mandioca pelada, carbón, arroz, tomate, chocolate, entre otros, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De

Administración Financiera del Estado", **artículos 60 "Control Interno"** y podría incurrir en el Art. **83.- Infracciones, inciso e).**

24. La SENADIS realizó el fraccionamiento de facturas de varios proveedores por G. 22.527.100 (Guaraníes veintidós millones quinientos veintisiete mil cien), que respaldan los pagos realizados a través de Caja Chica, durante el ejercicio fiscal 2014, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60 "Control Interno"** y la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas" con las modificaciones de la **Ley N° 3439/07**, concordada con su reglamentación y los capítulos vigentes de la **Ley N° 1533/00** "De Obras Públicas", **Artículo 74. Disposición general, Inciso d).**

25. Documento de respaldo de los gastos efectuados con Caja Chica una factura a crédito por G. 400.000 (Guaraníes cuatrocientos mil) en concepto de pago por corona correspondiente al mes de octubre de 2014. Asimismo, en el mes de noviembre de 2014, la SENADIS presenta como documento de respaldo de pago el recibo de dinero que cancela dicha factura, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno".

    Podría incurrir además, en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 83 incisos d).**

26. Falta de documento que respalda las Rendiciones de Cuentas correspondiente a Caja Chica por G. 115.500 (guaraníes ciento quince mil quinientos), no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículos 60 "Control Interno"** y **56 Contabilidad Institucional.** Asimismo, lo establecido en el **Manual de Normas Básicas** y **Técnicas de Control Interno**, **NTCI-14-02** Normas para Controlar la Documentación, **NTCI-N° 02.02** Documentación de Respaldo.

27. Falta o carencia de los documentos requeridos por la normativa vigente correspondiente al ejercicio fiscal 2014 en relación al Objeto del Gasto 290 "Servicios de Capacitación y Adiestramiento", como ser: a) Plan o Programa de Capacitación Anual b) Informes de Diagnósticos de Necesidades de Capacitación presentado a la Secretaría de la Función Pública y c) la falta de procedimientos para la selección y evaluación de los aspirantes a los cursos y/o eventos de capacitación, no adecuándose a lo dispuesto en el **Anexo A del Decreto N° 1100/14** "Guía de Normas y Procesos del PGN 2014" correspondiente a la Ley 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", **artículo 89 Procedimientos incisos c), g)** y **j)** y la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60 "Control Interno".**

28. La SENADIS no cuenta con los documentos requeridos por la normativa vigente, en relación al Objeto del Gasto 290 "Servicio de Capacitación y Adiestramiento", como ser a) los informes presentados por las personas que han participado de los eventos de capacitación, b) las copias de los Certificados de las personas que han participado de los eventos de capacitación, c) los resúmenes trimestrales presentados por la Dirección de Recursos Humanos, correspondientes a las evaluaciones para informar a la autoridad así como a las Secretaría de la Función Pública, no adecuándose a lo dispuesto en el **Anexo A del Decreto N° 1100/14** "Guía de Normas y Procesos del PGN 2014" correspondiente a la Ley 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", **artículo 89 Procedimientos incisos l), q)** y **r)** y la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno".

29. Deficiencias en relación a los documentos que respaldan el "Curso de Diplomado de Gestión Financiera y Presupuestaria Publica" ofrecido por la FUNDACIÓN VIA PRO DESARROLLO, como ser: la factura no cuenta con el nombre o razón social de la SENADIS, la fecha de la Nota de ofrecimiento del curso fue remitida en la misma fecha que inicia el curso y la ausencia de contratos entre la Institución y los participantes en cumplimiento a la Normativa vigente, no ajustándose a lo dispuesto en el **Anexo A del Decreto N° 1100/14** "Guía de Normas y Procesos del PGN 2014" correspondiente a la Ley 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", **artículo 89 Procedimientos inciso u),** la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" y el

Decreto N° 10797/13 "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N°s. 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009", **artículo 20** Requisitos no preimpresos para la expedición de las facturas.

30. Carencia de datos relevantes en relación al Curso de Capacitación y Adiestramiento en Auditoría Gubernamental como ser: a) no se visualiza la fecha de inicio y terminación del curso., b) no se visualiza en el detalle de la factura, las personas designadas a participar del curso, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno".

31. Falta de datos relevantes en relación a la Maestría en Administración Pública, como ser: la fecha de inicio y terminación de dicho curso, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno".

32. Diferencia de G. 53.851.600 (Guaraníes cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos) entre la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 con los documentos de respaldo, que corresponden al mes de julio. Así también se observa que los encargados de la recepción de medicamentos no hacen constar la fecha en las Notas de Remisión del proveedor y en la compra realizada a la Farmacéutica Paraguaya S.A. (FAPASA) la administración de la SENADIS practico la retención de impuestos demás de G. 889.349 (Guaraníes ochocientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve); situación que no se ajusta con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **artículo 54 inciso a), artículo 65**, y lo dispuesto en el **Decreto 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de administración Financiera – SIAF, dispone en el**artículo 92°.**

    Podría incurrir además en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **artículo 83 inciso e).**

33. Responsables de la SENADIS han recepcionado medicamentos por valor de G. 115.451.300 (Guaraníes ciento quince millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos) con fecha de vencimientos menores a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **(PBC)** de la Licitación Pública Nacional N° 01/12.Adquisición de Medicamentos para la Farmacia Interna del INPRO, **Sección III, Punto 2. Ítem 2.3.**

34. La SENADIS han recepcionado medicamentos por valor de G. 110.007.100 (Guaraníes ciento diez millones siete mil cien) fuera del plazo establecido en las Especificaciones Técnicas; tampoco aplicaron la multa correspondiente por el retraso en la entrega, dicha situación no se ajusta con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **(PBC)** de la Licitación Pública Nacional N° 01/12. Adquisición de Medicamentos para la Farmacia Interna del INPRO. **Sección III –** Suministros Requeridos y el **ítem 2.1 inciso d).**

35. En la **farmacia interna** de la SENADIS se constató las siguientes deficiencias:

    a) Las paredes se encuentran deterioradas y el maderamen del techo infectado con cupií (termitas)

    b) Ventanas deterioradas y sin protección antiplagas.

    c) Debido a goteras en el techo se observan varios lugares con humedad.

    d) Carece con un Sistema de prevención de incendios

    e) Carece de instrumentos necesarios para acondicionar la temperatura acorde a los medicamentos que se almacenan.

    f) No cuenta con acceso restringido a los lugares de resguardo de medicamentos.

    g) No cuenta con área destinada a productos en cuarentena claramente demarcada y con acceso restringido, tampoco cuenta con área destinada a productos rechazados.

h) Sistema informático utilizado no reporta la existencia por producto, es utilizado para control de medicamentos entregados por cada paciente.

Las observaciones realizadas no se ajustan a lo establecido en el **Decreto N° 17627/02** "Por el cual se amplían y modifican normas de los decretos N° 8342 y 8343, de fecha 04 de abril de 1995, y el decreto N° 8708, de fecha 5 de mayo de 1995; y se establecen disposiciones para la apertura y funcionamiento de establecimientos farmacéuticos públicos.", **Artículo 16** y lo establecido en la **"Guía del sistema logístico de medicamentos e insumos"** aprobada por Resolución S.G. N° 1073/11, Capítulo V Almacenamiento, **punto 5.2** Buenas Prácticas de Almacenamiento, **puntos 1, 2, 9, 11** y **Generalidades.**

36. La Administración de la SENADIS registra contablemente los ingresos y salidas de los cupos de combustible con retraso, en el sistema en la cuenta Activa "Existencia de Bienes de Consumo de Combustible", situación que no se ajusta con lo dispuesto en la **Ley N° 4848/13** "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" articulo 24 y lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **artículo 54 inciso a)**, **artículo 56 inciso a)** y **b)** y el **artículo 57 inciso c).**

37. Diferencia de G. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) entre el valor recibido en Vales de Combustibles y lo registrado de la cuenta "Existencia de Bienes de Consumo de Combustibles", situación que no se ajusta con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 56 incisos a)** y **b); artículo 57 inciso c)** y lo establecido en el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno**, en el **Capítulo IV**, ítem **4.5.**

38. Los registros de la utilización de los cupos de combustibles en la cuenta Existencia de Bienes de Consumo de Combustible fueron realizados con mucho retraso, razón que no permite que el saldo esté actualizado y brinde una información oportuna y exacta; situación que no se ajusta con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 56 incisos a)** y **b); artículo 57 inciso c).**

39. Diferencia de G. 369.531.607 (Guaraníes trescientos sesenta y nueve millones quinientos treinta y un mil seiscientos siete) entre en el monto de los cupos distribuidos según Recibos y los comprobantes presentados en la rendición del combustible utilizado, situación que no se ajusta a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" dispone en el **Artículo 61**.

40. Documentos presentados como rendición de utilización de los cupos de combustible de G. 85.868.393 (Guaraníes ochenta y cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y tres) no cuentan con datos importantes como ser: tipo de vehículo, la marca, número de chapa, que garantice que los cupos fueron utilizados en vehículos de la Institución.

    Así también, la fecha y los números de cupos de combustibles que figuran en los recibos de la SENADIS, no coinciden con los números de cupos de combustibles expuestos en los comprobantes presentados como rendición; situación que no se ajusta con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 61** y lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno estable en la **NTCI - 14-02** Normas Para Controlar La Documentación; **NTCI-02.02.**

41. En la rendición de la utilización de los cupos de combustibles, que corresponden al ejercicio fiscal 2013, se presentaron documentos que no guardan relación con el combustible, visualizándose que los mismos utilizan cupos de combustibles para realizar pagos de hotel, ferreterías, saldo para teléfono celular (mini carga), lavado de vehículo, peajes y lubricantes, situación que no se ajusta con lo dispuesto en la **Ley N° 4848/13**: "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", **Capítulo XVI,** dispone en el **Artículo 198**.- Concordante con lo establecido en el **Decreto N° 10480/13** "Que reglamenta Ley N° 4848/13: "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", **Anexo A, Articulo 363.-inciso f).**

42. La documentación presentada en la rendición de cupos de combustible utilizados documentos no validos como comprobante de ventas, tales como: Orden de Compra, Nota de Remisión y

Orden de Entrega, situación que no se ajusta con lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno estable en la **NTCI - 14-02** Normas Para Controlar La Documentación; **NTCI-02.02.**

43. El consumo de combustibles son registrados contablemente con retraso lo que no permite establecer el saldo disponible en forma oportuna y ejercer un control eficiente del mismo, no ajustándose a lo dispuesto en **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 54 Inciso a); Articulo 56 incisos a)** y **b)** y el **Artículo 57 inciso c).**

44. Los registros de los egresos de los cupos de combustibles en la cuenta Existencia de Bienes de Consumo de Combustible durante el ejercicio fiscal 2014, se han realizado en forma incompleta e irregular debido a que no coinciden los montos registrados en forma mensual.

    Acumulando una diferencia entre los registros de consumo de combustibles y los documentos que respaldan el consumo de G.63.845.624 (Guaraníes sesenta y tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinticuatro) en el periodo de mayo a diciembre de 2014, no ajustándose a lo dispuesto en **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 56 incisos a)** y **b)**, **Articulo 57 inciso c)** y el **Articulo 61.**

45. Diferencia de más de G. 75.582.666 (Guaraníes setenta y cinco millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y seis), entre el saldo expuesto en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/14 de la cuenta Existencia de Bienes de Consumo de Combustible y los documentos que sustentan los consumos de combustibles, no ajustándose a lo dispuesto en **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 61.**

46. La Administración de la SENADIS asignó G. 66.000.000 (Guaraníes sesenta y seis millones) en tarjetas magnéticas para la provisión de combustibles a vehículos propiedad de funcionarios, sin que la misma cuente con la reglamentación para tal efecto, no ajustándose a lo establecido en la **Ley N° 5142/14** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014" **artículo 199**, concordante con el **Decreto N° 1100/14** "Que reglamenta la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014" **Anexo A**, **Capitulo XVI artículo 374 inciso f).**

47. Tarjetas magnéticas otorgadas para la provisión de combustibles a vehículos en desuso aparcados en el patio de la Institución, a los cuales se les asignó limite de compras por un total de G. 24.000.000 (Guaraníes veinticuatro millones) y durante el periodo de mayo a diciembre de 2014 el consumo ascendió a G. 4.905.000 (Guaraníes cuatro millones novecientos cinco mil), no ajustándose a lo establecido en la **Ley N° 5142/14** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014" **artículo 199**, concordante con el **Decreto N° 1100/14** "Que reglamenta la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014" **artículo 374 inciso f).**

48. Mercedes Benz Marcopolo propiedad de la SENADIS, cargó combustible por G. 1.550.000 (guaraníes un millón quinientos cincuenta mil) durante el mes de diciembre de 2014, sin embargo el vehículo en esas fechas, se encontraba en el taller para ser reparado, situación que incumple lo dispuesto en **Ley N° 5142/14** "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", **Artículo 199**. Concordante con lo establecido en el **Decreto N° 1100/14** "Que reglamenta **Ley N° 5142/14** "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, en su **Artículo 374 inciso f).**

    Correspondiendo aplicar lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Articulo 82.**

49. Diferencia de G. 450.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta mil) entre los importes de la Planilla de Uso de Combustible con Tarjeta de Petropar, elaborado por el Coordinador Administrativo, y el Movimiento de Tarjetas de Flota que los responsables de la SENADIS imprimen de las consultas de movimientos de las Tarjetas de Petropar obtenidas de la página web de Petropar no ajustándose a lo dispuesto en **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 61.**

50. En el Legajo de Rendición de Cuentas de combustibles el Anexo B no consta el precio estipulado para cada tipo de combustible a ser suministrado a la SENADIS por la firma PETROPAR, no ajustándose a lo establecido en el **Contrato PR 206/14 Cláusula sexta**. Y en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 61**.

51. El 55% de la flota de la Institución no puede ser controlada por la falta de funcionamiento del Odómetro, también, que en todas las Órdenes de Trabajo visualizadas correspondiente a la semana del 4 al 8 de agosto de 2014, no constan los siguientes ítems: Km. de salida, Km. de vuelta y Km. real recorrido de los vehículos que poseen odómetro funcionando, evitando el control de uso de combustible, no ajustándose a lo establecido en la **Res. CGR N° 119/96** "Por la que dispone el Modelo de Orden de Trabajo de todos los automotores del Sector Publico sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos" **Artículo 2 inciso d);** incumpliendo con el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno- Capítulo IV. Punto 4.2 y 4.7.**

52. Dos rodados ubicados en el patio de la Institución, en la intemperie y con basuras en su interior, que no fueron dados de baja durante los ejercicios auditados 2013 y 2014; habiendo contado con un informe técnico elaborado por la firma Gilco-par SRL de fecha 21 de diciembre de 2012 en el cual se recomienda la no reparación de los mismos, situación que no se ajusta con lo dispuesto en el **Decreto N° 20132/03** "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado". **Capítulo 3 punto 3.7.**

53. En el Inventario General de Bienes de Uso de la SENADIS se constató 1 (una) Ambulancia de la marca Nissan, la misma no cuenta con Título de Propiedad a favor de INPRO ni de SENADIS. La misma se encuentra en la filial de San Estanislao situación que no se ajusta con lo dispuesto en el **Decreto N° 20132/03** "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado". **Capítulo 2 punto 2.6.**

54. En el periodo de enero a junio de 2015, se constató que utilizó el combustible con las siguientes deficiencias:

    a) Provisión de combustibles a vehículos en desuso aparcados en el patio de la Institución G. 4.382.000 (Guaraníes cuatro millones trescientos ochenta y dos mil) según Informe de Petropar.

    b) El consumo de combustibles a vehículos particulares, propiedad de funcionarios, en el periodo mencionado G. 12.174.436 (Guaraníes doce millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis)

    c) Habilitaron tarjetas para la carga de combustible a 59 vehículos, de los cuales 10 son propiedad de la SENADIS.

    Lo observado no se ajusta a lo dispuesto en la **Ley N° 5386/15**: "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", **Capítulo XVI, Artículo 206**.; Concordante con lo establecido en el **Decreto N° 2929/15** "Que reglamenta Ley N° 5386/15: "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", **Anexo A, Artículo 376 inciso f).**

55. En el Contrato de obras N° 06/13, firmado con el Arq. Gustavo Alcides Carrillo Pallarolas de "Carrillo Construcciones", el 10 de abril de 2013, por G. 473.396.850(Guaraníes cuatrocientos setenta y tres millones trescientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta),

    Se constataron las siguientes deficiencias:

    a) Obras no ejecutadas G. 32.242.200 (Guaraníes treinta y dos millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos) según "Resumen de Compensación", incumpliendo lo establecido en el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno- NTCI-04-08. y PCI-00.09.**

b) Una diferencia de G. 35.494.400 (Guaraníes treinta y cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos) entre las Facturas pagadas y el monto de los certificados de obras emitidos por el contratista no ajustándose a lo dispuesto en **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **artículo 61**.

c) Una diferencia pagada de más de G. 32.242.200 (Guaraníes treinta y dos millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos), por la comparación de las Facturas pagadas con el monto de los trabajos realizados según Informe de Compensación.

d) Diferencias entre los montos de los certificados 1 y 2 con las Facturas que respaldan el pago de los certificados.

d) Falta recuperar G. 8.040.485 (Guaraníes ocho millones cuarenta mil cuatrocientos ochenta y cinco) del Anticipo Financiero.

e) Designación de distintos profesionales como Fiscal de Obras fueron visualizados en la Orden de Servicio y los Certificados de obras, sin que se observe documentos que informe de dicho cambio al contratista.

Incurriendo en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 83 incisos d) y e).**

56. La SENADIS retuvo demás G. 823.143 (Guaraníes ochocientos veintitrés mil ciento cuarenta y tres) en concepto de retención al Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta y la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en relación al Contrato de Obras N° 52/12, firmado el 26 de noviembre de 2012, por G. 348.319.400 (Guaraníes trescientos cuarenta y ocho millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos), con una ampliación de G. 44.044.600 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones cuarenta y cuatro mil seiscientos), incumpliendo lo establecido en el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno- NTCI-04-07.

    Podría incurrir además en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 83 incisos d) y e).**

57. La SENADIS emitió la Orden de Compra N° 19 para la adquisición de 1 (un) baño María para laboratorio por G. 6.534.000 (Guaraníes seis millones quinientos treinta y cuatro mil) de la firma Argón S.R.L., después de haber transcurrido 7 meses de la firma del Contrato N° 70, en dicho contrato se estableció vigencia al 30/12/2012, sin embargo en fecha 21/05/13 la institución emite la Adenda en la que amplía la vigencia del Contrato a diciembre de 2013, pero a fecha de la Adenda el contrato original ya no se encontraba vigente, por lo que los hechos realizados en la compra ya fueron todos extemporáneos, situación que no se ajusta con lo dispuesto en la **Ley N° 1183/85** Código Civil en su **artículo 727**.

    Podías además incurrir en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 83 incisos d) y e)**.

58. En la compra de 2 (dos) Set Equipo Odontológico y 2 (dos) Estufas para Esterilización, de la firma Dental Guaraní S.R.L., por G. 43.000.000 (Guaraníes cuarenta y tres millones), se observó que la fecha de la Remisión no corresponde a la fecha de la recepción del bien por parte de la SENADIS, debido a que se observa un nota de la empresa en la que manifiesta *"nos comprometemos a entregar el Set de Equipo Odontológico en el momento que la institución tenga el espacio físico el lugar y las condiciones para su instalación".*

    También se observó la existencia de 2 Actas de Recepción de los bienes, en las cuales se observa fechas diferentes con una variación de 2 días entre una y la otra, situación que incumple lo establecido en las **Normas Técnicas de Control Interno NTCI - 14-02** Normas Para Controlar La Documentación; **NTCI-02.02**.

59. En el Contrato N° 23/14 para la Construcción en Sede Central, firmado con la firma N&H Instalaciones Industriales S.A., el 21/08/14 por G. 889.913.109 (Guaraníes ochocientos ochenta y nueve millones novecientos trece mil ciento nueve), ampliado según Adenda por G. 109.951.238 (Guaraníes ciento nueve millones novecientos cincuenta y un mil doscientos treinta y ocho).

Se constataron las siguientes deficiencias:

a) La Obligación N° 24753 de G. 156.678.221 (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos veintiuno), no cuenta con la Solicitud de Transferencia de Recurso, no ajustándose a lo dispuesto en **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 56 Inciso c)**; concordante con el**Decreto 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de administración Financiera – SIAF" **articulo 92**

b) En el Legajo de Rendición de Cuentas para la presentación de los Certificados de Obras, no se observa Informe del Fiscal sobre la correspondencia y aprobación de los mismos incumpliendo lo establecido en el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno- NTCI-14-04 inciso 08** Conformidad.

c) En los Certificados Nos. 1 y 2, no fueron descontados el porcentaje correspondiente al Fondo de Reparo no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el Articulo 39.**

d) En el Certificado de Obras N° 1, fueron pagados rubros no ejecutados por G. 15.089.023 (Guaraníes quince millones ochenta y nueve mil veintitrés), según se observa en la Adenda N° 1 Incurriendo en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83 incisos d) y e).**

e) Las pólizas del Anticipo Financiero con vigencia al 27/10/14, no fueron renovadas.

f) Faltan los recibos de cancelación por G. 266.973.933 (Guaraníes doscientos sesenta y seis millones novecientos setenta y tres mil novecientos treinta y tres) correspondientes a las Facturas Crédito del Anticipo Financiero no ajustándose a lo dispuesto en **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 56 Inciso c)**; concordante con el **Decreto 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de administración Financiera – SIAF" **articulo 92.**

60. En el legajo de rendición de cuentas de la adquisición, de un Equipo para Sistema de Vigilancia y Monitoreo con sus accesorios de G.116.428.800 (Guaraníes ciento dieciséis millones cuatrocientos veintiocho mil ochocientos), de la firma BULLERS S.A. SECURITY, no se observó la Solicitud de Transferencias de Recurso (STR) y la Orden de Pago, incumpliendo lo dispuesto en la **Resolución CGR N° 653/08** "Por la Cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los Principales rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" **articulo 3**.

61. Diferencia de G. 105.434.000 (Guaraníes ciento cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil) entre las obligaciones expuestas en la Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2013, con los documentos verificados por el equipo auditor situación que no se ajusta con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **artículo 54 inciso a), articulo 65**, y lo dispuesto en el **Decreto 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de administración Financiera – SIAF, dispone en el**Artículo 92°.**

    Podría además incurrir en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **artículo 83 inciso e).**

62. La obligación N° 10.111 de fecha 21 de diciembre de 2013, correspondiente al proveedor Jet Trade Electrodomésticos S.A., registrada por SENADIS, no fue elaborado el legajo para rendición de cuentas, faltando documentos importantes como ser: Solicitud de Transferencias de Recursos (STR), Orden de Pago, Recibo de Dinero cancelando la Factura Crédito N° 001-

001-0011667, Orden de Compra, Contrato, Resolución de Adjudicación, Resolución de pago, entre otros; incumpliendo lo dispuesto en la **Resolución CGR N° 653/08** "Por la Cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los Principales rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" **artículo 3.**

63. En la recepción de 1 (una) Duplicadora Digital Laser con Master y tinta de G. 29.800.000 (Guaraníes veintinueve millones ochocientos mil) la fecha que consta en la Nota de Remisión N° 01-01-0001239 es diferente a la fecha que consta en el Certificado de Garantía con una diferencia de 8 días antes del de la Nota de Remisión, situación que no se ajusta a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" dispone en el **Artículo 61**.

64. Los documentos que corresponden a la adquisición de 1 (una) fotocopiadora Canon IR 2525 de la firma Data System S.A.E.C.A., en el contrato figura erróneamente que la cantidad a ser proveída por el proveedor es de 3 (tres) unidades, sin embargo en todos los demás documentos la cantidad correcta es de 1 (uno), situación que no se ajusta a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" dispone en el **Artículo 61**.

65. Ausencia de controles internos sobre la utilización del presupuesto destinado al Objeto del Gasto 846 – Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, correspondiente al Periodo 2014, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en sus **artículos 60 y 82**.

66. La SENADIS no ha presentado las rendiciones de cuentas trimestrales, conforme al Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Trasferencia a Personas Físicas" correspondientes al Periodo 2013 según Presupuesto Pagado por G. 10.578.238.859 (Guaraníes diez mil quinientos setenta y ocho millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve) y al Periodo 2014 según Presupuesto Pagado por G. 14.324.354.573 (Guaraníes catorce mil trescientos veinticuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y tres), no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en sus **artículos 82 y 83**, como así también a lo que establece el **Decreto N° 10480/13** *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/13 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* y su **Anexo A** *"Guía de Normas y Procesos del PGN 2013"*, en su **artículo 22**, como así también lo establecido en el **Decreto N° 1100/14** *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 5.142 del 6 de enero de 2014 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"* y su **Anexo A** "Guía de Normas y Procesos del PGN 2014", en su **artículo 22**.

67. La existencia de una diferencia de precios que van desde G. 99.000 (Guaraníes noventa y nueve mil) hasta G. 4.250.000 (Guaraníes cuatro millones doscientos cincuenta mil) por producto, entre los materiales establecidos como "ayudas técnicas", correspondientes a los Periodos 2013 y 2014, pagados por la SENADIS a ciertos proveedores operantes con la Institución a través de sus usuarios y los precios de ventas establecidos por proveedores distintos a los mismos y destinados al público en general, no ajustándose a lo que dispone la **Ley N° 4848/13** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013"* Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado en su **Inciso c)**, como así también a lo dispuesto en la **Ley N° 5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014"* Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado, en su **Inciso c).**

68. Se constató que la Institución:

a) No cuenta con manuales de procedimientos o normativa alguna para los procesos realizados en las distintas dependencias de la SENADIS, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en su **artículo 60**.

b) Los responsables de la Sede Central de la SENADIS desconocen el proceso de admisión de los usuarios realizado en las filiales de la Institución, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en su **artículo 60**.

c) Elabora los Informes Socio Económicos sin los parámetros o criterios de medición que identifiquen y justifiquen si los usuarios/beneficiarios son de escasos recursos, no ajustándose a lo que dispone la **Ley N° 4848/13** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013"*, Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado en su **Inciso c)**, como así también a lo dispuesto en la **Ley N° 5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014"* Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado, en su **Inciso c).**

d) No cuenta con la estructura física y herramientas para los trabajos realizados en relación a reparaciones y mantenimientos de las Ayudas Técnicas concedidas por la Institución, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 836/80** "*Código Sanitario*", **artículo 86.**

e) No cuenta con documentaciones que justifiquen los trabajos realizados en relación a las reparaciones de las ayudas técnicas subsidiadas, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"* en su **artículo 60** y a lo que establece el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno**, en el **PCI-00.02**.

f) Carece de control en cuanto a la cantidad y especificaciones entre los medicamentos y/o materiales adquiridos en farmacias externas y los expedidos en recetario médico, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"* en su **artículo 60** y a lo que establece el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno** en el **PCI-00.02**.

g) Carece de controles en cuanto a la recepción real y efectiva de las ayudas técnicas solicitadas por parte de los usuarios durante el Periodo 2013 y principios del Periodo 2014, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"* en su **artículo 60** y a lo que establece el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno** en el **PCI-00.02**.

h) Falta de seguridad en el resguardo de los cheques bancarios a ser entregados a los usuarios/beneficiarios del Objeto del Gasto 846 – Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, correspondiente al Periodo 2014, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en su **artículo 60** y la aplicación del **artículo 82**, así como a lo establecido en el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno** en el **PCI-00.07**.

i) Durante los Periodos 2013 y 2014, ha emitido e impreso "cheques bancarios" nominales a sus usuarios/beneficiarios, con ausencia de impresión en "fecha" del mencionado cheque, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 805/96** *"Que modifica varios Artículos del Capítulo XXVI, Título II, Libro III, del Código Civil y crea la figura del Cheque Bancario de Pago Diferido, Deroga la Ley N° 941/64 y despenaliza el Cheque con Fecha Adelantada"* en su **Artículo 1° inciso b),** como así también a lo que dispone la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en su **artículo 60.**

j) Ha emitido "cheques bancarios" nominales a los usuarios/beneficiarios de la SENADIS durante el Periodo 2013 que hasta la fecha 30/06/15 se encuentran pendientes de cobro y que la misma Institución ha considerado como "Pagado", no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en su **artículo 60** y la aplicación del **artículo 82**, y lo establecido en el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno** en la **NTCI N° 06-07**.

k) Existen Formularios de Gestores incompletos o sin integridad en los datos requeridos indispensables para su validez, no ajustándose a lo que establece la **Resolución SENADIS N° 538/13** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo de los gestores para la provisión de ayudas técnicas a usuarios de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)"* en sus **artículos 3° y 5°.**

l) Existen Informes de Visitas Domiciliarias sin parámetros uniformes y sin documento de respaldo con la firma testimonial del usuario, tutor, familiar y/o encargado que garantice los datos relevados, no ajustándose a lo que dispone la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en su **artículo 60**, y a lo que establece el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno** en el **PCI-00.02** y la **NTCI-N° 02.02**.

m) Existen Formularios de Registro de Consultas utilizados en las distintas especialidades médicas de la SENADIS que presentan faltas de uniformidad, integridad y firmas de los profesionales médicos y casi ilegibles, no ajustándose a lo que dispone la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en su **artículo 60**, y a lo que establece el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno** en el **PCI-00.02** y la **NTCI-N° 02.02**.

n) Durante el Periodo 2014, ha participado en carácter de "mediador" con respecto a los usuarios en la entrega de sillas de ruedas de Wheelchair Foundation a la Fundación Paraguaya, sin contar con documentación o contrato que regule la cooperación y la figura de "Mediador", no ajustándose a lo que dispone la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en su **artículo 60**, y a lo que establece el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno** en el **PCI-00.02** y la **NTCI-N° 02.02**.

o) Entrega en condición de "Préstamo" de algunos Bienes Patrimoniales (sillas de ruedas) propiedad de la SENADIS, durante el Periodo 2014 a usuarios y/o personas físicas, no ajustándose a lo que dispone la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en sus **artículo 60** y la aplicación del **artículo 82** como a lo que establece el **Decreto N° 20132/2003** *"Por el cual se aprueba el Manual que Establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado..."* **Capítulo 10**, en el **punto 10.10**.

p) Recepción de "Donaciones de Ayudas Técnicas" (sillas de ruedas, etc.) durante el Periodo 2014 por parte de usuarios o personas físicas y la entrega o préstamo de lo mencionado a los mismos sin marco reglamentario o normativa alguna que regule dichos procesos, así como los mismos no ingresan al inventario como bienes de propiedad de la SENADIS, no ajustándose a lo que dispone la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en su **artículo 60** y la aplicación del **artículo 82** y lo que establece el **Decreto N° 20132/03** *"Por el cual se aprueba el Manual que Establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado..."* en el **Capítulo II**yen los **Capítulos 4 y 10**, y a lo establecido en el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno** en el **PCI-00.02**.

69. Insuficiencia en la cantidad de profesionales médicos que atienden las diferentes especialidades o necesidades que requieren los usuarios de la Institución, no ajustándose a lo que dispone la Constitución Nacional, en sus artículos 6 y 58.

70. La Institución:

a) Ha utilizado un documento denominado "Compromiso de Transferencia de Fondos" sin que exista algún convenio o contrato entre la SENADIS y las empresas proveedoras de materiales para las distintas ayudas técnicas, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 4848/13** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013"* Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado en su **Inciso c)**, como así también a lo que dispone la **Ley N° 5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014"* correspondiente al Objeto del Gasto 846, en su **Inciso c).**

b) Ha emitido y utilizado un comprobante denominado "Compromiso de Transferencia de Fondos", direccionando a los usuarios a determinados proveedores, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 4848/13** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013"*, Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado. **Inciso c)**, y a lo que dispone la **Ley N° 5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014"*, Objeto del Gasto 846,

en su **Inciso c)**, como así también a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en su **artículo 21**, y a lo que establece la **Resolución SENADIS N° 036/13** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."* en **el Punto 1.10**, como así también a lo establecido en la **Resolución SENADIS N° 700/14** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado"*, en el **Punto 1.10**.

c) Ha recepcionado "factura crédito" de las empresas proveedoras de ayudas técnicas con fecha de emisión idéntica a la fecha de cobro de las mismas, sin considerar la cronología del hecho generador, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014"*, Objeto del Gasto 846, en su **Inciso c)**, como así también a lo que dispone la **Ley Nº 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en el **inciso b)** del **artículo 57**, y a lo que establece el **Decreto N° 8127/00** *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"*, **inciso b)**, **artículo 92.**

d) Que algunos responsables de la Institución han recepcionado y han sido responsables de ciertas ayudas técnicas durante el Periodo 2014 y destinados a los beneficiarios de las actividades de "Día de Gobierno", no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014"* Objeto del Gasto 846, en su **Inciso c).**

71. Ausencia y/o la existencia de "endoso" distinto al correspondiente y propio de los beneficiarios de los cheques bancarios, entregados por la SENADIS a las empresas proveedoras de las ayudas técnicas, no ajustándose no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1183/85 Código Civil, Capítulo XXV, Sección II, en su artículo 1712, como a lo dispuesto en la **Ley N° 4848/13** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013" Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado en su Inciso c), como así también a lo que dispone la **Ley N° 5142/14** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014" en el Inciso c) correspondiente al Objeto del Gasto 846, y a lo que dispone la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60**, como a lo establecido en la **Resolución SENADIS N° 036/13** "Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..." en el Punto 1.10 y 1.13, como a lo que establece la **Resolución SENADIS N° 700/14** "Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..." **puntos 1.10** y **1.13.**

72. La Institución ha realizado, durante el Periodo 2013, el pago de subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado que fallecieron antes de la fecha de la solicitud de dicho beneficio, no ajustándose a lo que dispone la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **artículo 60**, como así también lo dispuesto en la **Ley N° 4848/13** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013", en el Inciso c) del Objeto de Gasto 846, y a lo que establece la **Resolución SENADIS N° 036/13** "Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..." en el **inciso d)**, **Punto 1.6.**

73. Se observa:

a) Faltas de control interno en la emisión del documento denominado Orden de Pago que respaldan la rendición de cuentas correspondientes al Objeto de Gasto 846, como ser ausencia de firma de alguno de los responsables, tachaduras, enmiendas, etc., no ajustándose a lo que dispone la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, **artículo 60**, y a lo que establece el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Internoen** la **NTCI-N° 14-02.01.**

b) Que la Institución ha realizado pagos durante el Periodo 2013, para el subsidio de un mismo tipo de ayuda técnica a diferentes "gestores" para un determinado beneficiario, no ajustándose a lo que dispone la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en **su artículo 60,** y a lo que establece la **Resolución SENADIS N° 036/13** "Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado" en el **Inciso d)** del **punto 1.6.**

c) Ha realizado el pago a beneficiarios por la adquisición de ayudas técnicas distintas a lo expedido y requerido según "Receta Médica", correspondiente al Periodo 2013, no ajustándose a lo que dispone la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, **artículo 60**, y a lo que establece la **Resolución SENADIS N° 036/13** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."* en el **Inciso a)** del **punto 1.6**.

d) La Institución ha realizado el pago y entrega de ayudas técnicas cuyas solicitudes se encuentran respaldadas con "Recetas Médicas" que presentan fecha de expedición de más de 30 días en relación a la fecha solicitada durante el Periodo 2013, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley **N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en su **artículo 60**.

e) En los legajos de rendiciones de cuentas algunas recetas médicas que respaldan las ayudas técnicas subsidiadas con deficiencias en cuanto a su validez, como así también ausencia de las mismas en los mencionados legajos, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, **artículo 60**, y a lo que establece la **Resolución SENADIS N° 036/13***"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."* en el **punto 1.5** y en los **incisos a)** y **b)** del **punto 1.6**, como así también a lo establecido en la **Resolución SENADIS N° 700/14** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."* en el **punto 1.5** y en los **inciso a) y b)** del **punto 1.6.**

f) Deficiencias en cuanto a la integridad y validez de los documentos utilizados como "Autorización", emitidos por los usuarios/beneficiarios de ayudas técnicas a favor de "gestores" familiares o extraños para realizar los trámites correspondientes ante la SENADIS durante el Periodo 2013, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en su **artículo 60** y a lo que establece la **Resolución SENADIS N° 036/13** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado"*, en el **inciso d)** del **punto 1.6.**

g) Que la Institución ha recepcionado durante el Periodo 2013, Facturas emitidas por proveedores y que respaldan los legajos de rendiciones de cuentas con denominación distinta al usuario/beneficiario de las ayudas técnicas subsidiadas por la SENADIS, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en su **artículo 60**, como así también a lo que dispone la **Ley N° 4848/13** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013"*, correspondiente al Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado, en el **Inciso c).**

h) La existencia de legajos de rendiciones de cuentas correspondientes al Plan de Caja del Mes de Enero del Periodo 2013 por G. 12.719.475 (Guaraníes doce millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y cinco) y al Plan de Caja del Mes de Noviembre del Periodo 2014 por G. 35.715.193 (Guaraníes treinta y cinco millones setecientos quince mil ciento noventa y tres), con ausencia de Facturas emitidas por proveedores de las ayudas técnicas subsidiadas a los usuarios/beneficiarios de la SENADIS, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en sus

artículos 60 y 65, y a lo que establece la **Resolución CGR N° 653/08** *"Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República."*, en su **artículo 3°** y lo establecido en el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno** en la **NTCI-N° 02.02.**

i) Ha emitido Informes Socio Económicos que respaldan los legajos de rendiciones de cuentas de los pagos de las distintas ayudas técnicas con data anterior a la fecha expedida en recetario médico, y en algunos casos, no se visualiza en los legajos el Informe propiamente dicho, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en su **artículo 60**.

j) La existencia de legajos de rendición de cuentas con faltas de control interno en cuanto a la validez de documentos de identidad, propios a los usuarios/beneficiarios del subsidio de las ayudas técnicas, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en su **artículo 60**, y a lo que establece la **Resolución SENADIS N° 036/13** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."* en el **inciso c)** del **punto 1.6**, como a lo establecido en la **Resolución SENADIS N° 700/14** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."* en el **inciso c)** del **punto 1.6.**

74. Falta de documentación, uniformidad y consistencia en los instrumentos que respaldan y conforman los Legajos Clínicos de los diferentes tipos de usuarios de la SENADIS, no ajustándose a lo dispuesto en **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **artículo 60**, como así también a lo que establece el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno** en la **NTCI-N° 02.02**, como así también a lo establecido los **Puntos 1.5 y 1.6** de la **Resolución SENADIS N° 700/14** "Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado...".

75. En la actualidad la Institución ha realizado la regulación en la provisión de medicamentos a algunos de los usuarios de la SENADIS, sin que los mismos hayan sido previamente comunicados y/o notificados, no ajustándose a lo dispuesto en la **Constitución Nacional, artículo 58.**

76. Empresas proveedoras de ayudas técnicas a usuarios de la SENADIS con vinculación de autoridades entre las mismas, no ajustándose a lo que dispone **la Ley N° 4848/13** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013"* correspondiente al *Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado* en su **Inciso c)**, como así también a lo que dispone la **Ley N° 5142/14** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014"* Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado" **el Inciso c).**

CAPITULO IV

RECOMENDACIONES

En base a las observaciones señaladas, los responsables de la Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), deberán:

1. Tomar los recaudos necesarios las tareas desarrolladas en la institución no exceda el horario permitido para los sectores declarados insalubres, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.
2. Adecuar sus instalaciones a fin de subsanar la calificación de insalubridad y ajustarse a las normativas legales vigentes.
3. Arbitrar los procedimientos apropiados a los efectos de esclarecer la situación de la funcionaria que presento el título universitario a pesar de no haber culminado la carrera, y fue utilizado para el cobro en concepto de Bonificación por Grado académico, además, de identificar a los responsables de las mismas con miras a la aplicación de sanciones correspondientes si fuese el caso.
4. Agilizar el proceso investigativo tendientes a aclarar las condiciones que se tuvieron en cuenta para la realización de los pagos en el rubro 142 "Contratación de Personal de Salud" a funcionarios que desarrollan tareas administrativas en la institución y de acuerdo al resultado del mismo, implementar los mecanismos correspondientes a los efectos del recupero de los pagos realizados de manera indebida si correspondiere; debiendo remitir un informe sobre los resultados del caso a este organismo superior de control.
5. Realizar las acciones necesarias a los efectos de determinar la correspondencia de los pagos con relación al Objeto del Gasto 142 "Contratación de Personal de Salud" para trabajos diferentes al objeto y adecuarse a las normativas legales vigentes.
6. Mantener ordenado y archivados los documentos de respaldo que conforman los Legajos de Rendiciones de Cuenta, adecuándose a la normativa vigente.
7. Establecer mecanismos de control en relación a los pagos correspondientes a gastos de ejercicios anteriores, en atención a las normativas legales vigentes.
8. Los responsables de la SENADIS deberán tomar los recaudos necesarios a fin de que el área correspondiente cuente con el detalle pormenorizado de los Mantenimientos y Reparaciones de cada ejercicio fiscal de tal manera a llevar un control de los mismos, en relación a las normativas vigentes.
9. En los legajos de rendición de cuentas de las Reparaciones y Mantenimiento de Vehículos deberán:
   a) Implementar mecanismos de control en relación a los documentos que respaldan los mantenimientos y reparaciones menores realizadas.
   b) Iniciar el proceso investigativo, a fin de deslindar responsabilidad y en caso que correspondiera, sancionar a los funcionarios.
10. Implementar los mecanismos de control tendientes a subsanar las deficiencias en relación a los documentos que respaldan los gastos de mantenimientos de Aire Acondicionados realizados.
11. Establecer mecanismos y procedimientos de control con respecto al objeto del Gastos 270 "Servicio Social" en concordancia con las normas vigentes legales.
12. Implementar las acciones necesarias a fin de contar con los documentos requeridos por las normativas vigentes con respecto al Objeto del Gasto 290 "Servicios de Capacitación y Adiestramiento".

13. Implementar mecanismos de control para que los costos de mantenimientos y reparaciones menores no superen el 40% del costo original y/o inicial del bien para su imputación en el objeto del gasto Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos.
14. Implementar procedimientos de control en relación al Mantenimiento y las Reparaciones a realizarse y las descripciones exactas de los mismos en los documentos respaldatorios, de manera a poder verificar el cumplimiento de los contratos.
15. En los contratos firmados para el Mantenimiento y reparaciones de los vehículos de la institución se deberá:
    a) Contar con los documentos que respaldan los servicios de mantenimientos y reparaciones realizadas conforme lo estipulado en el contrato.
    b) Designar a personas capacitadas y que correspondan al área y/o departamento que requiera el mantenimiento para la adecuada supervisión de los servicios realizados por las empresas adjudicadas.
    c) Elaborar e implementar mecanismos de control para el Departamento de Transporte.
    d) Contar con los documentos que respalden los gastos realizados en concepto de mantenimientos y reparaciones realizadas (presupuestos, fichas de historial de mantenimientos, entre otros).
    e) Velar el fiel cumplimiento de los contratos relacionados a los mantenimientos y reparaciones realizados.
16. Imputar los gastos conforme el clasificador presupuestario y atendiendo que los mismos se encuentren entre los fines de la Institución y debidamente documentados.
17. Establecer medidas de control que permitan conocer la situación de los rodados para contratar los seguros. Asimismo, dar curso al proceso investigativo a fin de deslindar responsabilidad y en caso, sancionar a los funcionarios de acuerdo a las normativas vigentes.
18. Establecer procedimientos y reglamentaciones que permitan una adecuada selección de los beneficiarios del objeto del gasto 270 "Servicio Social", conforme la normativa vigente e implementar los de controles en relación a las recetas médicas.
19. En la utilización de Caja Chica deberán:
    a) Respaldar justificadamente en forma debida los gastos efectuados con los fondos de caja chica.
    b) Establecer mecanismos de control en relación a la correcta utilización y rendición de los fondos de caja chica.
    c) Realizar una adecuada planificación de los gastos, incluyendo las compras en el Plan Anual de Contrataciones, ajustándose a las disposiciones legales vigentes.
20. Los responsables de la SENADIS deberán establecer mecanismos de control en relación a los datos relevantes que deben contener los documentos de respaldo de las capacitaciones realizadas.
21. Los responsables de la recepción de medicamentos deberán respetar los plazos establecidos en las Especificaciones Técnicas de los PBC, en su aspecto más importante y relevante que corresponde a la fecha de vencimiento de los medicamentos y deberán verificar e informar del retraso en la entrega de los proveedores de medicamentos para que se apliquen las multas establecidas para los casos de incumplimientos de los proveedores.
22. Adecuar las instalaciones de la Farmacia Interna y dar cumplimiento a las disposiciones legales, para asegurar la calidad y efectividad de los medicamentos resguardados.
23. Actualizar sus registros de entrada y salida de los cupos de combustibles de manera a que los mismos brinden información oportuna y veraz y facilitar el control en el uso de los vales de combustibles.

24. Establecer controles que aseguren la integridad de los registros contables con los documentos que sustentan la recepción de los bienes.
25. Verificar los datos que constan en los documentos que sustentan la utilización de los cupos de combustibles, de manera a que los mismos sirvan de elemento de control de la utilización adecuada y responsable de los combustibles.
26. Especificar qué tipo de documento sustentaran la recepción del combustible que corresponden a los cupos de combustibles entregados a los conductores y/o personal responsable de la carga en los vehículos.
27. Llevar registros actualizados de sus operaciones de manera a proveer información oportuna y veraz y llevar un estricto control de su existencia de combustible.
28. Racionalizar la utilización del combustible y ejercer un efectivo control de manera a cumplir con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto.
29. Verificar las informaciones presentadas de manera que las mismas posean dato útil, veraz y exento de errores.
30. Verificar que los Contratos cuenten con todos los anexos en las que se estipulen datos importantes que rigen las condiciones de las operaciones entre los proveedores y la SENADIS.
31. Poner en condiciones los odómetros de los vehículos propiedad de la institución; además de obligar la registración de los kilometrajes en las Órdenes de Trabajo como elemento de control indispensable en la utilización del combustible y los vehículos.
32. Impulsar ante la correspondiente instancia la culminación de los trámites que aún se encuentran pendientes hasta conseguir dar de baja los vehículos que se encuentran inutilizados.
33. Impulsar ante la correspondiente instancia la culminación de los trámites que aún se encuentran pendientes hasta obtener el título de propiedad de la ambulancia a favor de la institución.
34. Controlar la exactitud y correspondencia de los cálculos correspondientes a las retenciones impositivas.
35. Controlar las fechas de los documentos de los procesos de adquisición de bienes y servicios cuidando que las mismas se encuentren vigentes.
36. Controlar los documentos que se encuentren en el legajo de rendición de cuentas y la correspondencia de las fechas con los actos y procesos realizados.
37. Poner en orden sus documentos para la rendición de cuentas conforme a la Resolución CGR N° 653/08.
38. Controlar la fecha que consta en los Certificados de Garantía de los bienes adquiridos, de manera a precautelar los derechos de la institución en reclamos posteriores.
39. Elaborar e implementar normativas y procedimientos, destinados a fortalecer el control interno necesario e imprescindible sobre la función misional de la SENADIS, velando por la correcta utilización del Presupuesto destinado al Objeto de Gasto 846.
40. Formular rendiciones de cuentas trimestrales de las transferencias a las personas físicas, en carácter de declaración jurada, conforme a lo establecido según las normativas legales vigentes para tal efecto, así también deberá tomar las acciones correctivas en consecuencia de las acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales.
41. Elaborar e implementar mecanismos de control eficientes que complementen lo establecido en las regulaciones legales vigentes, referentes a la utilización del Presupuesto destinado a "Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado", sin que la propia Institución tenga participación en las transacciones de compras realizadas a las casas

comerciales proveedoras de las ayudas técnicas, de manera que los precios de los suministros sean más económicos.

42. Elaborar e implementar:

a) Manuales de procedimientos y/o normativas que regulen los procesos realizados en la Institución, referentes a la función misional de la SENADIS: "Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado", a fin de mantener y uniformar los procesos y controles respectivos, como así también de justificar la real y efectiva utilización del Presupuesto destinado para dicho Objeto de Gasto.

b) Procedimientos y/o protocolos uniformes de admisión a sus usuarios, a ser utilizados tanto en la Sede Central como en las Filiales, a fin de unificar criterios de admisión y consolidar una base de datos fehaciente, implementando además mecanismos de control en relación a la actualización de la misma.

c) Parámetros y/o criterios de medición eficientes, y utilizarlos en la elaboración de los Informes Socio Económicos para cada usuario específico de la Institución, de manera a que dicho informe sea de utilidad al momento de priorizar necesidades; además será preciso que el mencionado documento sea remitido a las dependencias responsables y con participación en la aprobación del subsidio solicitado por los usuarios, a razón de que el mismo cumpla con su finalidad correspondiente y posibilite una mejor utilización del Presupuesto asignado a dicho subsidio.

d) Priorizar las necesidades institucionales adecuando su estructura física en cumplimiento al logro de los objetivos misionales, brindando una atención eficaz, eficiente y completa en relación a la asistencia y protección de sus usuarios.

e) Diseñar e implementar los procedimientos y mecanismos de control interno necesarios, en relación a los trabajos realizados en la Dependencia responsable de efectuar las reparaciones a los materiales determinados como "ayudas técnicas", a fin de respaldar con documentos pertinentes, las tareas realizadas en dicha Dependencia.

f) Instrumentos de control necesarios, a fin de que la misma responda correctamente a la solicitud del subsidio requerido por los usuarios de la SENADIS, satisfaciendo sus necesidades según lo indicado en el recetario médico, y relativas al cumplimiento de la función misional de la Institución.

g) Procedimientos y mecanismos de control que permitan asegurar el cumplimiento de las normativas legales vigentes en cuanto al otorgamiento real y efectivo de las ayudas técnicas solicitadas y subsidiadas a los usuarios de dicha Institución.

h) Mecanismos de control, como así también los procedimientos adecuados para el manejo del tipo de medio de pago utilizado por la Institución, destinado al subsidio y asistencia social a personas y familias del sector privado, como así también deberá determinar los responsables operantes en dichos procedimientos. De tal manera, la mencionada Institución deberá tomar las medidas de seguridad que correspondan al resguardo y custodia de los mismos.

i) Mecanismos de control, como así también procedimientos relativos a la emisión y registración de los instrumentos utilizados para el pago correspondiente al Objeto de Gasto 846, a fin de evitar la utilización incorrecta de los mismos, como así también realizar las registraciones contables y administrativas de dichos documentos, en tiempo y forma, conforme a las normativas legales vigentes...

j) Instrumentos de control necesarios, en referencia al cobro de los cheques bancarios emitidos por la SENADIS y relacionados al pago de las ayudas técnicas subsidiadas por la mencionada Institución a sus usuarios; deberá además solicitar al Ministerio de Hacienda la dinámica contable a ser utilizada por la SENADIS con la finalidad de corregir y subsanar los errores incurridos y originados en Ejercicios Fiscales anteriores y que repercuten en los Saldos actuales.

k) Mecanismos de control que certifiquen y validen los datos obrantes en los formularios establecidos por la Institución, relacionados al registro de gestores autorizados para la provisión de ayudas técnicas a usuarios de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, a fin de garantizar el cumplimiento de la función misional de la SENADIS, a través de dichos gestores.

l) Mecanismos de control, como así también establecer procedimientos y criterios uniformes, en relación a los Informes de Visitas Domiciliarias realizados por los responsables de la Dependencia involucrada de la SENADIS, a fin de establecer parámetros y criterios unificados, relacionados a su elaboración y presentación, como así también utilizar instrumentos que garanticen los datos obrantes en el mencionado Informe.

m) Instrumentos de control imprescindibles, como así también establecer criterios necesarios, en relación a la utilización de los Formularios de Registro de Consultas utilizados en las distintas especialidades médicas de la SENADIS, a fin de que los datos obrantes en el mencionado documento, garanticen los trabajos realizados en tales dependencias.

n) Procedimientos necesarios a los efectos de suscribir convenios con las Fundaciones y/o demás Organizaciones, a fin de que los mismos permitan establecer un marco regulatorio a tal efecto, en relación a las cooperaciones necesarias para ambos suscriptores; de tal manera deberá establecer mecanismos de control que a las documentaciones pertinentes de los usuarios/beneficiarios participantes en tales cooperaciones, a fin de tener los mismos a disposición de los órganos de control interno y externo.

o) Mecanismos de controles necesarios en relación al control, custodia, contabilización, entre otros, de los bienes patrimoniales de la Institución, como así también elaborar y establecer los procedimientos administrativos para tales efectos, a fin de que la SENADIS evite daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las leyes vigentes, en relación a los Bienes del Estado.

p) Instrumentos de control, como así también realizar y establecer procedimientos imprescindibles en relación a la recepción y entrega en condición de préstamo de las ayudas técnicas recibidas por la SENADIS de parte de los usuarios o terceras personas físicas; de tal manera deberá realizar los procedimientos debidos de acuerdo a las normativas legales vigentes relacionadas al control, custodia, clasificación y contabilización de dichos bienes, en el caso de que los mismos sean recepcionados como propiedad de la Institución.

43. Realizar las gestiones correspondientes a fin de contar con los recursos, tanto de medicamentos como de profesionales médicos requeridos y necesarios, en cantidad y calidad a fin de satisfacer la atención integral que demandan los usuarios a la Institución.

44. Elaborar e implementar:

a) Normativas o instrumentos legales que regulen la relación existente entre las empresas Proveedoras de las ayudas técnicas subsidiadas a sus beneficiarios, e imputar, acorde a disponibilidad presupuestaria, en el Objeto de Gasto correspondiente, según lo determinado por la Institución, como así también establecer los criterios fundamentales para el cumplimiento de las normas legales vigentes que establecen: "En caso que la asistencia social o subsidio sea otorgado para las personas sean a de través de corporaciones, empresas o por terceros deberán ser imputados en el 270 Servicio Social."

b) Herramientas de control necesarias a fin de asegurar la correcta utilización y el cumplimiento de la finalidad del Presupuesto destinado al subsidio y asistencia social a personas y familias del sector privado, sin tener participación alguna en el direccionamiento de las casas comerciales proveedoras de las ayudas técnicas subsidiadas, como así también fortalecer las normativas internas que regulen la formalidad de las solicitudes de dicho subsidio, presentadas por los usuarios a la Institución.

c) Mecanismos de control y normativas que regulen la correcta utilización del Presupuesto destinado al Objeto de Gasto 846, en relación a las documentaciones formales y necesarias que respaldan y justifican las erogaciones de dinero efectuadas por la Institución, para tal concepto.

d) Procedimientos, como así también establecer marco regulatorio alguno que normalicen las llamadas "actividades excepcionales" realizadas por la misma, a fin de cumplir con la finalidad establecida en las normativas legales vigentes que custodian la correcta utilización del Presupuesto destinado a la utilización del Objeto de Gasto 846.

45. Elaborar e implementar normativas que regulen los procedimientos administrativos en relación a la preparación, emisión y entrega de los cheques bancarios relacionados a los pagos a ser efectuados a los beneficiarios de las ayudas técnicas, correspondientes al Objeto de Gasto 846, como así también deberá efectuar mecanismos de control necesarios a los mismos, que evite la injerencia o participación de los proveedores de las ayudas técnicas en los procedimientos administrativos relacionados al pago y/o entrega de cheques bancarios entre la SENADIS y los beneficiarios, además de iniciar la investigación de lo observado.

46. Elaborar e implementar elementos de controles necesarios, referentes a la validez y veracidad de las documentaciones que respaldan las solicitudes de subsidios correspondientes al Objeto de Gasto 846, previos a la aprobación por parte de los responsables de la Institución, como así también corresponderá realizar controles posteriores en relación a la recepción de las ayudas técnicas por parte de los usuarios/beneficiarios, además deberá tomar los recaudos y acciones correctivas al respecto, además de iniciar la investigación de lo observado.

47. Establecer los mecanismos de control interno necesarios:

a) Para asegurar las revisiones que impidan la existencia de errores y deficiencias, referentes a la emisión y utilización del comprobante denominado "Orden de Pago".

b) Para verificar la veracidad de las documentaciones que respaldan las solicitudes de ayudas técnicas, presentadas a la Institución, tanto por la figura de "gestor" como las presentadas por el propio beneficiario o familiar directo, como así también, deberá elaborar otras medidas de intervención en cuanto al control de la totalidad de los Pagos, a un tiempo determinado, de las solicitudes requeridas y subsidiadas a los usuarios/beneficiarios de la Institución, como así también tomar las medidas correctivas y que subsanen las deficiencias incurridas.

c) Para asegurar el correcto y exacto pago por las ayudas técnicas específicas según receta médica expedida por un profesional médico y solicitadas por los usuarios/beneficiarios de la Institución; asimismo, deberá elaborar procedimientos que permitan tomar acciones correctivas posteriores, a los casos que se presenten en relación a la diferencia entre el material solicitado según diagnóstico médico y el material subsidiado o recibido por los usuarios según documentación del proveedor.

d) Para asegurar la entrega oportuna y efectiva de las ayudas técnicas a los usuarios de la Institución, en el momento determinado, según lo establecido en recetario médico, a fin de evitar pagos por materiales y/o ayudas técnicas que no cumplan con la función de corregir y brindar una mejor calidad de vida a sus usuarios.

e) Para asegurar la veracidad y validez de las recetas médicas presentadas por los usuarios de la Institución y correspondientes a las solicitudes de ayudas técnicas, posibilitando la correcta y efectiva utilización del Presupuesto destinado al subsidio para las personas del sector privado, de acuerdo a las normativas legales vigentes.

f) Para mantener la documentación necesaria, íntegra y válida, que respalde y justifique la real autorización referente a la realización de trámites en cuanto a la solicitud del subsidio de las ayudas técnicas de los usuarios/beneficiarios a favor de sus "gestores", ante la Institución, a fin de evitar que las erogaciones de dinero para dicho concepto, sean totalmente justificadas y válidas, de acuerdo al cumplimiento de las normas legales vigentes.

g) Para asegurar que la documentación obrante en los legajos de rendiciones de cuentas, de los pagos que respaldan las ayudas técnicas subsidiadas, sean con la nominación correspondiente a cada beneficiario de la SENADIS, de acuerdo a las normativas vigentes.

h) Para mantener la documentación necesaria y completa, en tiempo oportuno, que respalden los legajos de rendiciones de cuentas y justifique las operaciones realizadas correspondientes a los pagos por subsidios de ayudas técnicas a los usuarios/beneficiarios de la Institución, como así también tener los mismos a disposición de los órganos de control interno y externo.

i) Para la elaboración y emisión de los Informes Socio Económicos, en relación a la necesidad real de los usuarios, plasmadas en las recetas médicas, como así también al control de la existencia física de dicho Informe y que justifique las erogaciones de dinero en concepto de subsidios según el Objeto de Gasto 846.

j) Para verificar la existencia y validez de la documentación que respalda los legajos de rendición de cuentas, propios a los usuarios/beneficiarios de los subsidios de las ayudas técnicas (documento de identidad, certificados, etc.), correspondientes al Objeto de Gasto 846, según las normativas legales vigentes y establecidas por la Institución.

48. Elaborar e implementar mecanismos de controles eficaces y eficientes, en cuanto a uniformidad y consistencia de los instrumentos que respaldan y conforman los Legajos Clínicos pertenecientes a los distintos usuarios de la SENADIS, como así también deberán exigir toda documentación posible que justifique el historial clínico y médico de dichos usuarios.
49. Comunicar a sus usuarios y al público en general, en tiempo y forma, y por los canales de difusión necesarios, toda acción o medida utilizada y/o modificada por dicha Institución, en relación a la función misional de la SENADIS, las cuales afecten de manera directa a dicho público.
50. Implementar mecanismos de controles eficaces y eficientes en cuanto al cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes, sin que dicha Institución tenga injerencia en la selección de los proveedores de las ayudas técnicas subsidiadas y correspondientes al Objeto de Gasto 846.

Conforme a "Dictamen de VERIFICACIÓN DE INFORME FINAL" D.G.A.J N° 424 del 09/12/15, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, tomando en consideración la naturaleza de las observaciones, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidad y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismos Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor en los siguientes ítems:

OBSERVACIÓN N° 03: Irregularidades en los Legajos de Rendiciones de Cuentas y pago de Bonificaciones

OBSERVACIÓN N° 04: Pagos en el objeto del gasto 142 - Contratación de Personal de Salud

OBSERVACIÓN N° 06: Falta de documentos respaldatorios en los Legajos de Rendiciones de Cuentas

OBSERVACION N° 08: La SENADIS no cuenta con un detalle de los Mantenimientos y Reparaciones Menores correspondientes al periodo 2013

OBSERVACION N° 09: Deficiencias en la documentación que respalda las Rendiciones de Cuentas del objeto del gasto 240 "Gastos de Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones"

- **b) Los Informes Técnicos presentados por la empresa Gilco-Par SRL cuentan con fechas anteriores a las Órdenes de Servicios.**
- **d) Trabajos realizados no contemplados en el contrato para vehículo reparado.**
- **e) Costo de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos superan el 40% de su valor original y/o inicial**
- **f) Diferencia en relación a lo pagado en concepto de mantenimiento y reparaciones menores con respecto al monto máximo establecido por lote adjudicado**
- **g) Factura presentada por el proveedor no identifica los vehículos reparados y los servicios realizados**
- **h) Diferencia de precio entre la orden de servicio y el contrato**

OBSERVACION N° 10: Deficiencias detectadas en el Servicio de Mantenimientos y Reparaciones de Acondicionadores de Aire

- **b) Contrato se encuentra con enmiendas y fecha distinta a la versión original**
- **e) Orden de trabajo y/o servicio presenta deficiencias en su llenado**
- **f) Falta de Actas o Informes Técnicos de Fiscalización correspondiente a la SENADIS en relación al cumplimiento del contrato.**

OBSERVACION N° 11: Irregularidades en la contratación de servicios sociales

- **c) No existieron controles en relación al pago realizado correspondiente al Objeto del Gasto 270 "Servicio Social"**
- **d) La SENADIS no cuenta con las Resoluciones que autorizan los pagos realizados en concepto de Servicio de análisis laboratoriales, radiológicos y cirugías a pacientes de la Institución, correspondiente al ejercicio fiscal 2013**
- **e) Legajos de rendición de cuentas correspondiente al objeto del gasto 270 "Servicio Social" no cuentan con las recetas médicas de las personas beneficiadas**
- **g) Importes de las Ordenes de trabajo y/o servicio no coincide con el contrato firmado**
- **h) Carencia de datos en las Órdenes de Trabajo y/o servicio**

OBSERVACION N° 13: Costo de Mantenimiento y Reparaciones Menores superan el 40% de su valor original y/o inicial

OBSERVACION N° 16: Deficiencias detectadas en los mantenimientos y reparaciones de Instalaciones Eléctricas

- **b) Factura presentada por la empresa adjudicada presenta serias falencias de control**
- **d) No se visualiza el control realizado por el Departamento de Adquisiciones**
- **e) Informes técnicos no visualizados.**

OBSERVACIÓN Nº 17: Deficiencias detectadas en el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de radio enlace.

b) Factura presentada por la empresa adjudicada presenta serias falencias de control.

***e)* No se visualiza el control realizado por el Departamento de Adquisiciones**

OBSERVACIÓN N° 18: Documentos de respaldo de las Rendiciones de Cuentas del objeto del gasto 240 "Gastos de Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", presentan varias deficiencias.

a) Factura presentada por el proveedor no identifica los vehículos reparados y los servicios realizados

b) Falta de documentos que respaldan los procedimientos establecidos en el contrato con respecto a la provisión de bienes

e) Falta de control y deficiencias detectadas en relación a los Mantenimientos y Reparaciones Menores de Vehículos

OBSERVACIÓN N° 19: Gastos imputados en el objeto del gasto 262 "Imprenta, Publicaciones y Reproducciones" que no corresponden con los fines de la Institución

OBSERVACIÓN Nº 22: Deficiencias detectadas en los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas de gastos correspondientes al objeto del gasto 270 "Servicio Social"

OBSERVACIÓN N° 23. Gastos pagados con Fondos de Caja Chica no cuentan con documentos de respaldo.

OBSERVACIÓN N° 24: Fraccionamiento de facturas de un mismo proveedor, no ajustado a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

OBSERVACIÓN N° 25: Pago duplicado con fondos de Caja Chica

OBSERVACIÓN N° 26: Falta de comprobante descripto en la planilla de rendiciones de cuentas de Caja Chica

OBSERVACIÓN Nº 29: Deficiencias detectadas en legajos de rendiciones de cuentas correspondientes al objeto del gasto 290 "Servicio de Capacitación y Adiestramiento"

a) Documento de respaldo carece de datos relevantes

c) Ausencia de contratos entre la Institución y los participantes en cumplimiento a la Normativa vigente

OBSERVACIÓN Nº 33: Medicamentos entregados con vencimientos menores a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones

OBSERVACIÓN N°39: Faltan documentos respaldatorios en relación a la utilización de cupos de combustibles distribuidos por la SENADIS

OBSERVACIÓN N° 40: Ausencia de datos sustanciales en los comprobantes presentados como Rendición de Cuentas de la utilización de los cupos de combustibles

OBSERVACIÓN N° 41: Utilización de cupos de combustibles, para pagar bienes que no guardan ninguna relación con el combustible, según comprobantes de rendiciones.

OBSERVACIÓN N° 42: Rendición de combustibles con documentos no validos

OBSERVACIÓN Nº 44: Diferencias encontradas en los montos de los comprobantes que respaldan la utilización de los cupos de combustibles con los registros del Libro Mayor de la cuenta "Combustibles"

OBSERVACIÓN Nº 46: Combustible asignado a vehículos que no forman parte del Parque Automotor de la SENADIS

OBSERVACIÓN Nº 47: Combustible asignado a vehículos que están en desuso

OBSERVACIÓN N° 48: Combustible utilizado en vehículo que se encontraba en el taller

OBSERVACIÓN N° 51: Ordenes de Trabajo incompletas y cuenta kilometraje de los vehículos descompuestos

OBSERVACIÓN N° 54: Objeto del Gasto 360 Combustibles Y Lubricantes

OBSERVACIÓN N° 55: Obra: construcción sede Regional de Concepción

OBSERVACIÓN N° 59: Obra: Solicitud de Transferencia no visualizada

OBSERVACIÓN N° 62: Legajo de Rendición de Cuenta incompleto

OBSERVACIÓN N° 66: Ausencia de formulación de rendiciones de cuentas trimestrales conforme al Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencia a Personas Físicas" correspondiente a los ejercicios fiscales 2013 y 2014

OBSERVACIÓN N° 67: Diferencia de precios entre los materiales establecidos como "ayudas técnicas" pagados por la SENADIS a ciertos proveedores operantes con la Institución a través de sus usuarios y los precios de ventas establecidos por proveedores distintos a los mismos.

OBSERVACIÓN N° 68

e) Inexistencia de documentaciones que justifiquen los trabajos realizados en relación a las reparaciones de las ayudas técnicas.

f) Falta de control en cuanto a la cantidad y especificaciones entre los medicamentos y/o materiales adquiridos en farmacias externas y los expedidos en recetario médico.

o) Entrega en condición de "Préstamo" de Bienes Patrimoniales propiedad de la SENADIS a usuarios y/o personas físicas.

p) Recepción de "Donaciones de Ayudas Técnicas" (sillas de ruedas, etc.) por parte de usuarios o personas físicas y la entrega o préstamo de lo mencionado a los mismos sin marco reglamentario o normativa alguna que regule dichos procesos, así como los mismos no ingresan como bienes de propiedad de la SENADIS.

OBSERVACIÓN N° 70

b) Emisión y utilización por parte de la SENADIS del comprobante denominado "Compromiso de Transferencia de Fondos", direccionando a los usuarios a determinados proveedores.

OBSERVACIÓN N° 71: Ausencia y/o "endoso" distinto al correspondiente y propio de los beneficiarios de los cheques bancarios entregados por la SENADIS a las empresas proveedoras.

OBSERVACIÓN N° 72: Pago de subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado que fallecieron antes de la fecha de la solicitud de dicho beneficio.

OBSERVACIÓN N° 73:Falta de documentación, uniformidad y consistencia en los instrumentos que respaldan y conforman los Legajos de Rendición de Cuentas correspondientes al Objeto del Gasto 846 - Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado.

OBSERVACIÓN N° 74: Falta de documentación, uniformidad y consistencia en los instrumentos que respaldan y conforman los Legajos Clínicos de los diferentes tipos de usuarios de la SENADIS.

La Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) deberá:

Iniciar, de darse las circunstancias, las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta.

Sobre este punto, se aclara que toda trasgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulan la materia y que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas a las autoridades, funcionarios y, en general, el personal que se encuentra al servicio de los organismos y entidades del Estado, constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser deslindadas por los medios de investigación correspondientes, de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso de que a consecuencia del mismo, surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor pertinentes en los ámbitos correspondientes.

CAPITULO V
PLAN DE MEJORAMIENTO

Con relación a las observaciones señaladas por el Equipo Auditor, las autoridades de la Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), deberán diseñar, aprobar e implementar un PLAN DE MEJORAMIENTO que contenga las acciones concretas a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, que permitan solucionar las deficiencias apuntadas en el Informe.

El PLAN DE MEJORAMIENTO deberá ser presentado impreso y en formato magnético a la Contraloría General de la República dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la recepción del presente informe, anexando las documentaciones que respalden las acciones a implementar. El modelo del PLAN DE MEJORAMIENTO se encuentra en el sitio web de la Contraloría General de la República, **www.contraloria.gov.py**

Asunción, 22 de julio de 2016

Sra. Mirtha Britos
Auditora

CP. María Laura Cañete
Auditora

CP. Patricia Benítez
Auditora

Lic. Ana Recalde G.
Jefa de Equipo

CP. Fabio Báez Céspedes
Supervisor

Lic. Cirilo Duarñona Macchi
Coordinador

RESUMEN EJECUTIVO

AUDITORIA PRESUPUESTAL

EJERCICIOS FISCALES 2013 Y 2014

SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(SENADIS)

R – DGCAC RES. N°s. 486/14 y 943/14

JULIO 2016

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	FO-CO 7.2-15/01
RESUMEN EJECUTIVO	Versión:	5

1. Antecedentes.

1.1 Resolución CGR N° 486 de fecha 7 de julio de 2014 "Por la cual se dispone la realización de una Auditoria Presupuestal a la Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) dependiente de la Presidencia de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 y al primer semestre del Ejercicio Fiscal 2014, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo". El alcance de la resolución fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2014, por **Resolución CGR N° 943** de fecha 17 de diciembre de 2014.

1.2 Alcance de la Auditoría

- **Entidad Auditada:** Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.
- **Objeto de la Auditoria:** Verificar la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, a fin de comprobar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, en cuanto a la presentación de los documentos que respaldan las operaciones presupuestarias efectuadas, registradas y no registradas en el SIAF; como también revisar y comprobar las denuncias recibidas en este Organismo Superior de Control.
- **Tipo de Auditoria:** Auditoria Presupuestaria.
- **Periodo Auditado:** Ejercicio fiscal 2013 y Ejercicio fiscal 2014

1.3 Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.

A partir de 15/08/2013

Dirección / Unidad	Nombre y apellido	CARGO
Secretaría Nacional por los derechos de las Personas con Discapacidad	Rocío Florentín Gómez	Ministra – Secretario Ejecutivo
Dirección de Gabinete	Mirtha López Filippini	Directora
Secretaría General	Jorge Andriotti	Director
Dirección de Planificación	Anahi Rocío Escudero	Directora
Dirección de Administración y Finanzas	Andrés Legal	Director
Dirección de Protección y Rehabilitación	Ingrid Molas	Directora
Dirección de Descentralización	Zulma Ferreira	Directora
Dirección de Asesoría y Cooperación Técnica	Diego Samaniego	Director
Dirección de Auditoría Interna	Tomás Benítez	Director
Dirección Jurídica	Juan Castillo	Director
Dirección de Comunicación Social	Marcos Caballero	Director
Dirección de Recursos Humanos	Enrique Noguera	Director
Dirección de Ayudas Técnicas	Alejandro Penoni	Director

Fuente: página web de la Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) http://www.senadis.gov.py/

2. Siglas utilizadas.

SENADIS	Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad
MH	Ministerio de Hacienda

3. Información de la Entidad auditada.

3.1 Misión y Visión

Misión:

"Garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión social, el respeto de los derechos, la participación en el diálogo social la accesibilidad de las PcD, con miras a mejorar su calidad de vida y en consecuencia la de sus familias y en el entorno, adoptando gradualmente las medidas necesarias para el efectivo complacimiento de las políticas públicas basadas en la Constitución Nacional y en la Conversión por los derechos de las PcD."

Visión:

"Ser una institución reconocida en el ámbito nacional e internacional por los importantes avances en el logro de la construcción de una sociedad inclusiva, solidaria basada en el reconocimiento y goce pleno de los derechos humanos, que contribuye a superar la inequidad, la inclusión, la discriminación y la pobreza de las PcD, mediante la efectiva defensa, promoción y protección de sus derechos."

3.2. Monto auditado.

	AÑO 2013	AÑO 2014
Presupuestado	G. 62.713.274.510	G. 59.157.232.173
Obligado	G. 48.530.347.335	G. 51.847.969.023
Pagado:	G. 39.780.317.321	G. 43.476.064.969

4. Principales Hallazgos.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2013.

a) Se pagó G. 303.999.996 (Guaraníes trescientos tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis) en concepto de Remuneración Extraordinaria a funcionarios de la SENADIS, por trabajos en horas extraordinarias fuera del horario permitido para los sectores declarados insalubres (de hasta 6 horas diarias), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 496/95 *"Que modifica, amplía y deroga Artículos de la Ley N° 213/93, Código del Trabajo"*, Artículo 198° y al Artículo 1° de las Resoluciones N°s 4 del 19/07/01 y 858 del 05/10/06, originadas en la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo.

b) La Sra. Pablina Pérez Galeano funcionaria permanente de la SENADIS percibió la suma de G. 5.850.000 (Guaraníes cinco millones ochocientos cincuenta mil) en concepto de Bonificación por Grado Académico, conforme a los documentos obrantes en su Legajo Personal en el cual se encuentra copia del título de Licenciada en Enfermería otorgado por la Universidad del Norte, sin embargo dicha Universidad informa que la mencionada funcionaria no es egresada de esa casa de Estudios, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 4848/13 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" - Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos y Financiamiento,* referente a la Clasificación por *Objeto del Gasto: 130 Asignaciones Complementarias, 133 Bonificaciones y*

Gratificaciones en concepto de Bonificación por Grado Académico, como así podría incurrir también a lo dispuesto en Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado"* en sus artículos 82 y 83, punto d.

c) Se pagó G. 242.400.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos mil) en el ejercicio fiscal 2013 imputados al Objeto del Gasto 142 "Contratación de Personal de Salud" a personas contratadas cuyas funciones y tareas desarrolladas fueron en áreas administrativas y de servicios, tales como: atención al usuario, secretaria, recepcionista, chofer, encargado de seguridad, encargado de filial, etc., no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 4848/13 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" - Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos y Financiamiento,* referente a la Clasificación por *Objeto del Gasto: 140 Personal Contratado, 142 Contratación del Personal de Salud,* como así también podría incurrir en lo dispuesto en Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado"* en sus artículos 82 y 83, punto d.

d) Pagos efectuados por un total G. 36.220.000 (Guaraníes treinta y seis millones doscientos veinte mil) sin contar con los siguientes documentos: reglamentaciones internas y procedimientos para la selección de los beneficiarios, la lista de beneficiarios correspondientes a los estudios médicos, las Resoluciones que autorizan los pagos realizados a la empresa adjudicada y los Legajos de Rendiciones de Cuentas no cuentan con las órdenes médicas que respaldan los servicios de análisis laboratoriales, radiológicos y cirugías realizados por la empresa MECOMPA. sin ajustarse a lo dispuesto en el Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento correspondiente a la Ley N° 4848/13 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013",* establece para el *Objeto del Gasto 270 Servicio Social,* la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 60 "Control Interno", el Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 36 Contratos abiertos, punto 1 y lo establecido en la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" punto 29, para el objeto del gasto 270, 29.6 Resolución que autoriza al pago, 29.7 Certificado o Recetas Médicas y 29.9 Listado de Beneficiarios del concepto mencionado.

e) Diferencia de G. 53.851.600 (Guaraníes cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos) entre la Ejecución Presupuestaria y los documentos de respaldo del objeto del gasto 350 "*Productos e instrumentales Químicos y medicinales"* ; situación que no se ajusta con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" articulo 54 inciso a), articulo 65, y en el Decreto 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de administración Financiera – SIAF, Articulo 92°. Podría además incurrir en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" articulo 83 inciso e).

f) Recepción de medicamentos por valor de G. 115.451.300 (Guaraníes ciento quince millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos) con fechas de vencimiento menores a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2012. Adquisición de Medicamentos para la Farmacia Interna del INPRO, Sección III, Punto 2. Ítem 2,3.

g) Diferencia de G. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) entre el valor recibido en Vales de Combustibles y lo registrado de la cuenta "Existencia de Bienes de Consumo de Combustibles", situación que no se ajusta con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99

MECIP

"De Administración Financiera del Estado" Artículo 56 incisos a) y b); articulo 57 inciso c) y lo establecido en el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno, en el Capítulo IV, ítem 4.5.

h) Diferencia de G. 369.531.607 (Guaraníes trescientos sesenta y nueve millones quinientos treinta y un mil seiscientos siete) entre en el monto de los cupos distribuidos según Recibos y los comprobantes presentados en la rendición del combustible utilizado, situación que no se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 61.

i) En la rendición de cuentas presentaron documentos que no guardan relación con la utilización de los cupos de combustibles, es decir visualizándose que los cupos de combustibles se utilizan para realizar pagos de hotel, ferreterías, saldo para teléfono celular (mini carga), lavado de vehículo, peajes y lubricantes, situación que no se ajusta con lo dispuesto en la Ley N° 4848/13: "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", Capítulo XVI, Artículo 198.- Concordante con lo establecido en el Decreto N° 10480/13 "Que reglamenta Ley N° 4848/13: "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", Anexo A, Articulo 363.-inciso f).

j) Diferencia de G. 105.434.000 (Guaraníes ciento cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil).entre las obligaciones expuestas en la Ejecución Presupuestaria, con los documentos verificados por el equipo auditor en el objeto del gasto 540 *"Adquisición de Equipos de oficina y computación"*, situación que no se ajusta con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" articulo 54 inciso a), articulo 65, y el Decreto 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de administración Financiera – SIAF, Articulo 92°.

Podría además incurrir en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" articulo 83 inciso e).

k) Falta de control sobre la utilización del presupuesto destinado al Objeto del Gasto 846 – Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, según Presupuesto Obligado de G. 15.537.198.049 (Guaraníes quince mil quinientos treinta y siete millones ciento noventa y ocho mil cuarenta y nueve), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en sus artículos 60, 82 y 83, la Ley N° 4848/13 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013"* para el Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado, en su inciso c), como así también el Decreto N° 10480/13 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"* y su Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2013", en su artículo 22.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2014.

l) Se pagó G. 388.700.000 (Guaraníes trescientos ochenta y ocho millones setecientos mil) en el ejercicio fiscal 2014 en concepto de Remuneración Extraordinaria a funcionarios de la SENADIS, por trabajos en horas extraordinarias fuera del horario permitido para los sectores declarados insalubres (de hasta 6 horas diarias), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 496/95 *"Que modifica, amplía y deroga Artículos de la Ley N° 213/93, Código del Trabajo"*, artículo 198, y al artículo 1° de las Resoluciones N°s 4 del 19/07/2001 y 858 del 05/10/2006, originadas en la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo.

m) La Sra. Pablina Pérez Galeano funcionaria permanente de la SENADIS percibió en el ejercicio fiscal 2014 la suma de G. 5.850.000 (Guaraníes cinco millones ochocientos cincuenta mil) en concepto de Bonificación por Grado Académico, conforme a los documentos obrantes en su Legajo Personal en el cual se encuentra copia del título de Licenciada en Enfermería otorgado por la Universidad del Norte, sin embargo dicha Universidad informa que la mencionada funcionaria no es egresada de esa casa de Estudios, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 5142/14 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014" - Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos y Financiamiento,* referente a la Clasificación por *Objeto del Gasto: 130 Asignaciones Complementarias, 133 Bonificaciones y Gratificaciones en concepto de Bonificación por Grado Académico,* como así también a lo dispuesto en Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en sus artículos 82 y 83, punto d.

n) Se pagó G. 229.860.000 (Guaraníes doscientos veintinueve millones ochocientos sesenta mil) en el ejercicio fiscal 2014 imputados al Objeto del Gasto 142 "Contratación de Personal de Salud" a personas contratadas cuyas funciones y tareas desarrolladas fueron en áreas administrativas y de servicios, tales como: atención al usuario, secretaria, recepcionista, chofer, encargado de seguridad, encargado de filial, etc., no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 5142/14 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014" - Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos y Financiamiento,* referente a la Clasificación por *Objeto del Gasto: 140 Personal Contratado, 142 Contratación del Personal de Salud,* como así también a lo dispuesto en Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en sus artículos 82 y 83, punto d.

o) Los costos de las reparaciones y mantenimientos realizados a los bienes de la Institución en el ejercicio fiscal 2014, superaron el 40% del costo original y/o inicial en relación a: el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Radio Enlace, el Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos, el Mantenimiento y Reparaciones Menores de Equipos de Acondicionadores de Aire, el Mantenimiento y Reparaciones menores de equipos informáticos y fotocopiadoras por un importe total de G. 10.919.238 (Guaraníes diez millones novecientos diecinueve mil doscientos treinta y ocho), no ajustándose a lo dispuesto en el Anexo al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento correspondiente a la Ley N° 5142/14 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014",* para el *Objeto del Gasto 240 "Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones"* y la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60.

p) Reparaciones y mantenimientos realizados a una impresora donada por la fiscalía de Ñemby en fecha 10/05/11 y que aún no fue incorporado al inventario de la Institución, debido a la falta de documentos de respaldo por G. 1.250.000 (Guaraníes un millón doscientos cincuenta mil), no ajustándose a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 *"Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado"*, en el punto 2.2. del Capítulo 2.

q) Pago en concepto de Impresión del Cuadro digital de la foto del Presidente de la República por G. 1.435.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos treinta y cinco mil) con fondos provenientes de Caja Chica cuyo importe fue imputado en el Objeto del Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales". Dicho gasto no se encuentra contemplado dentro de los fines de la Institución y tampoco puede ser considerado como publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipo: cultural, artístico, científico y/o técnico, no ajustándose a lo dispuesto en el en el Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento correspondiente a la Ley N°

MECIP

5142/14 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"*, para el *Objeto del Gasto 262 "Imprenta, Publicaciones y Reproducciones"*.

r) La SENADIS realizó pagos por G. 49.472.469 (Guaraníes cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve), correspondiente al Objeto del Gasto 280 " Otros Servicios en General", durante el ejercicio fiscal 2014, con Fondos de Caja Chica, sin contar con los siguientes documentos de respaldo: Solicitud de la dirección o departamento, donde se origine el pedido de los productos alimenticios a ser adquiridos; y otros documentos que pueda evidenciar que las actividades sean oficiales. Al respecto, mencionamos algunos de los conceptos de pagos visualizados en algunas facturas, como ser la compra de: Costilla seleccionada, vacio embazado, mandioca pelada, carbón, arroz, tomate, chocolate, entre otros, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", artículos 60 y 83, en el inciso e).

s) La SENADIS realizó el fraccionamiento de facturas de varios proveedores por G. 22.527.100 (Guaraníes veintidós millones quinientos veintisiete mil cien), que respaldan los pagos realizados a través de Caja Chica, durante el ejercicio fiscal 2014, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", artículo 60, y la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y los capítulos vigentes de la Ley N° 1533/00 "De Obras Públicas", artículo 74, inciso d).

t) Documento de respaldo de los gastos efectuados con Caja Chica una factura a crédito por G. 400.000 (Guaraníes cuatrocientos mil) en concepto de pago por corona correspondiente al mes de octubre de 2014. Asimismo, en el mes de noviembre de 2014, la SENADIS presenta como documento de respaldo el recibo de dinero que cancela dicha factura, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03. *"De Contrataciones Públicas"*, título tercero, capítulo primero, artículo 16. Tipos de Procedimientos, inciso d) y en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60.

u) Deficiencias en relación a los documentos que respaldan el "Curso de Diplomado de Gestión Financiera y Presupuestaria Publica" ofrecido por la Fundación Vía Pro Desarrollo por G. 11.142.000 (Guaraníes once millones ciento cuarenta y dos mil), como ser: la factura no cuenta con el nombre o razón social de la SENADIS, la fecha de la Nota de ofrecimiento del curso fue remitida en la misma fecha que inicia el curso y la ausencia de contratos entre la Institución y los participantes en cumplimiento a la Normativa vigente, no ajustándose a lo establecido en el Anexo A del Decreto N° 1100/14 *"Guía de Normas y Procesos del PGN 2014"* correspondiente a la Ley N° 5142/14 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"* y la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60.

v) Vehículos particulares de funcionarios de la SENADIS han utilizado el combustible asignado a la Institución por G. 28.086.607 (Guaraníes veintiocho millones ochenta y seis mil seiscientos siete), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 5.142/14*"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"*, artículo 199, concordante con el Decreto N° 1100/14 "*Que reglamenta la Ley N° 5142/14, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014*", en su artículo 374, inciso f).

w) Vehículos propiedad de la SENADIS y que se encuentran en desuso han utilizado el combustible asignado a la Institución por G. 4.905.000 (Guaraníes cuatro millones novecientos cinco mil), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 5142/14*"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"*, artículo 199, concordante con el Decreto N° 1100/14 "*Que reglamenta la Ley N° 5142/14, que*

aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", en el inciso f) del artículo 374.

x) Pagos de Obras no ejecutadas por G. 32.242.200 (Guaraníes treinta y dos millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos) al Contratista Arq. Gustavo Alcides Carrillo Pallarolas de "Carrillo Construcciones", por la Construcción de la sede Regional de Concepción según "Resumen de Compensación", incumpliendo lo establecido en el *Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno*, en el inciso 08 de la NTCI-14-04.

y) Faltó recuperar G. 8.040.485 (Guaraníes ocho millones cuarenta mil cuatrocientos ochenta y cinco) del Anticipo Financiero entregado al Contratista Arq. Gustavo Alcides Carrillo Pallarolas de "Carrillo Construcciones", por la Construcción de la sede Regional de Concepción, incumpliendo lo establecido en el *Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno*, en la NTCI-04-09.

z) Falta de control sobre la utilización del presupuesto destinado al Objeto del Gasto 846 – Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, correspondiente al Periodo 2014, según Presupuesto Obligado de G. 16.354.573.503 (Guaraníes dieciséis mil trescientos cincuenta y cuatro millones quinientos setenta y tres mil quinientos tres), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en sus artículos 60, 82 e incurriendo en las infracciones previstas en el artículo 83, como a lo que dispone la Ley N° 5142/14 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014"* para el Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado, en su inciso c), como así también a lo que establece el Decreto N° 1100/14 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 5142 del 6 de enero de 2014 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"* y su Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2014", en su artículo 22.

VERIFICACIÓN TÉCNICA DE OBRAS – SEDE OBRA CONSTRUCCIÓN SEDE CENTRAL – OFICINAS ADMINISTRATIVAS

a) Por debilidad en el procedimiento implementado y la falta de control efectivo de la Obra, la Institución realizó pagos por valor de G. 295.149.307 (Guaraníes Doscientos noventa y cinco millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos siete) por la certificación de mayores cantidades de trabajos que las efectivamente ejecutadas, dejando de observar los Art. 42, 43 de la Ley N° 1533/00 en contra del patrimonio de la institución.

b) El deficiente control del Comité de Evaluación, durante la etapa de Evaluación de las Ofertas presentadas y de la Fiscalización durante el desarrollo de la Obra, desembocó en un pago demás por la suma de G. 106.850.738 (Guaraníes ciento seis millones ochocientos cincuenta mil setecientos treinta y ocho) resultante de las diferencias de cantidades constatadas en la Verificación In Situ, y de los precios unitarios superiores a los de mercado a la fecha de presentación de las ofertas.

c) La falta de un control oportuno y exigente por parte de la Fiscalización y Supervisión de obra, han contribuido al incumplimiento de varios ítems de las especificaciones técnicas establecidas con relación a los planos y planillas referenciales inicialmente proveídos por la Institución, acarreando con ello, la provisión de productos o de servicios no acorde a lo ofertado, ya que las EE TI como tal, determinan el alcance de los trabajos y son de cumplimiento obligatorio, llegando a pagar en demás un monto de G. 21.883.278 (Guaraníes veintiún millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos setenta y ocho).

d) Con esta verificación in situ en especial de la instalación eléctrica, que si bien aparentan una buena terminación en especial en tablero eléctrico, se ha constatado innumerables, incumplimientos, e irregularidades referente a las normas de la ANDE y de las Especificaciones Técnicas, y que deben ser solucionadas en la brevedad, por la seguridad y protección de las instalaciones, y equipos en general, sabiéndose que una mala instalación, no solo acarrea excesivo consumo de los equipos, también mal funcionamiento de los mismos, posibilitando riesgos de incendio de seguir así.

DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

a) Legajos de Rendiciones de Cuentas seleccionados como muestra correspondientes a los Objetos del Gasto: 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones", 270 "Servicio Social", 290 "Servicio de Capacitación y Adiestramiento", 520 "Construcciones" y 846 "Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado" no cuentan con la totalidad de las documentaciones de respaldo como ser: Solicitudes de Transferencias de Recursos (STRs), Facturas y Recibos de dinero de los proveedores, Resoluciones de pago, órdenes de compras, entre otros, no ajustándose a lo establecido en el apartado Considerando de la Resolución CGR N° 653/08 *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República".*

b) Diferencias entre el detalle de mantenimientos realizados proveídos por la SENADIS y los documentos respaldatorios de los gastos efectuados en concepto de mantenimiento de aires acondicionados durante el periodo 2014 correspondiente a la Contratación Directa N° 18/14, Contrato N° 39/14 firmado con la empresa adjudicada S. Pazos Servicio Técnico Especializado de Daniel Francisco Pazos, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* artículo 60.

c) Deficiencias de control en relación a los documentos que respaldan los gastos efectuados conforme Contrato N° 28/14 firmado con la empresa Insuserv Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruíz Díaz, para el Mantenimiento y Reparaciones menores de equipos informáticos y fotocopiadoras, como ser: el servicio requerido correspondiente al lote 2 – Mantenimiento y Reparación de Impresoras, no se encuentra claramente especificado en los documentos: Carta de Invitación y Contrato firmado con la empresa adjudicada, asimismo los Informes Técnicos presentados por la empresa proveedora no reflejan claramente en qué consistieron los mantenimientos y reparaciones realizados a los equipos informáticos, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* artículo 60.

d) Deficiencias de control en relación a los documentos que respaldan los gastos efectuados conforme al Contrato N° 44/14 firmado con la empresa adjudicada AY SOLUCIONES eléctricas de Jorge Alberto Yuruhan Caballero para el Mantenimiento y Reparaciones de Instalaciones Eléctricas, como ser: falta de descripción especifica de los servicios realizados por la empresa adjudicada, diferencias en la denominación del nombre de fantasía que figura en el contrato firmado y la factura presentada por la empresa, no se ha visualizado el documento que respalda el control realizado por el Departamento de Adquisiciones en relación al cumplimiento del contrato y no se han visualizado todos los informes técnicos conforme servicios requeridos, no adecuándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* artículo 60 y lo estipulado en el Contrato N° 44/14 *"Mantenimiento y Reparaciones de Instalaciones Eléctricas"* cláusula 8. Administración del Contrato y la Carta de Invitación y Anexos correspondiente a la Contratación Directa N° 32/14, Anexo C Especificaciones técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos, punto B-Trabajos requeridos.

e) Deficienticas de control en relación a los documentos que respaldan los gastos efectuados conforme al Contrato N° 46/14 firmado con la empresa adjudicada Asunción Comunicaciones S.A. para el "Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de radio enlace", como ser: falta de descripción especifica de los servicios realizados por la empresa adjudicada, no se ha visualizado el documento que respalda el control realizado por el Departamento de Adquisiciones, con respecto al cumplimiento del contrato, la administración y/o supervisión del contrato lo realiza otro departamento distinto al establecido en el contrato, no adecuándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60, y lo estipulado en el Contrato N° 46/14 cláusula 8. Administración del Contrato y la Carta de Invitación Estándar para la Contratación Directa N° 29/14 Anexo C Especificaciones técnicas de los bienes y servicios a ser adquiridos, punto 1.

f) Deficiencias en relación a los documentos que respaldan los gastos efectuados en el Objeto del Gasto 240 "Gastos de Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación" respecto a la empresa adjudicada Servicio Técnico Toyocar de Wilfrido Andino Leguizamón, para el Mantenimiento y Reparaciones de vehículos de la Institución, como ser: las facturas presentadas por la empresa adjudicada no identifican los vehículos reparados y los servicios realizados, la falta de documentos que respaldan los procedimientos establecidos en el contrato con respecto a la provisión de bienes, la administración y/o supervisión del contrato lo realiza otro departamento distinto al establecido en el contrato y los Documentos de Pedidos de Solicitud de mantenimiento y reparación elaborados por el Departamento de Transporte no cuentan con el detalle y la descripción exacta de la falla y/o inconveniente con que cuentan los vehículos a ser reparados, no adecuándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60, y lo estipulado en el contrato en las cláusulas 7. Plazo, lugar y Condiciones de la provisión de bienes y 8. Administración del Contrato.

g) La SENADIS no realiza los controles necesarios a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato de referencia de los Mantenimientos y Reparaciones Menores de Vehículos, debido a las siguientes deficiencias detectadas en el Departamento de Transporte:

- No cuentan con Manual de procedimientos que regule los trabajos y actividades a desarrollar en tal Departamento.
- No cuentan con Presupuestos emitidos por la empresa contratada para el mantenimiento y reparaciones de los vehículos.
- No cuentan con conocimiento de los trabajos de mantenimientos y reparaciones realizados a los vehículos.
- No cuentan con las Fichas o documento en el cual se reflejen el historial de las reparaciones y mantenimientos realizado por la empresa contratada para tal efecto.
- Las autorizaciones, en relación a los mantenimientos y reparaciones se realizaban de manera poco formal.
- Los vehículos reparados eran retirados del taller de la empresa contratada por un funcionario del Departamento de Transporte, sin la entrega de ningún tipo de documentación de los trabajos realizados por parte del Taller y sin la respectiva conformidad por parte de los funcionarios de la SENADIS.

Las mencionadas deficiencias no se ajustan a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", artículo 60, y lo establecido en el "*Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno*", Título II Normas Técnicas de Control Interno PCI-00.04, inciso 5) y el contrato.

h) La cantidad de 15 (quince) vehículos con que cuenta la SENADIS, 9 (nueve) de ellos se encuentran en malas condiciones, sin embargo, fueron asegurados en los ejercicios

MECP

fiscales 2013-2014 con la empresa Aseguradora del Sur S.A., según contratos Nos. 11/13 y 05/14, con vigencia del 16/12/13 al 16/06/14 y 06/06/14 al 06/06/15, respectivamente.

Los vehículos en cuestión se encuentran con el siguiente estado actual: malo, malo (desuso), malo (inservible), malo (reparación), regular (reparación) y regular; y representan el 60% del total del parque automotor de la Institución.

No ajustándose, a lo dispuesto en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 60** "Control Interno" **y el Decreto N° 20132/03** "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos.", **capítulo 10 Baja y Traspaso de Bienes.**

i) Los vehículos de la SENADIS que no se encuentran funcionando cuentan con seguro, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60.

j) La SENADIS no cuenta con reglamentaciones internas y procedimientos para la selección de los beneficiarios en relación al objeto del gasto 270 "Servicio Social", correspondiente al ejercicio fiscal 2014, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", artículo 60, y a lo establecido en la Resolución CGR N° 653/08 "*Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República*" punto 29, para el objeto del gasto 270 apartado 29.9.

k) Deficiencias en cuanto a los documentos que respaldan los gastos efectuados correspondiente al Objeto del Gasto 270 "Servicio Social" en relación al contrato N° 29/14 firmada con la empresa IMAGIX SA, como ser: las órdenes médicas no cuentan con el membrete de la Institución, no se visualiza fotocopia de cédula de la persona beneficiada, presentación de fotocopia de cédula de identidad vencida, entre otros, , no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", artículo 60 y lo establecido en la Resolución CGR N° 653/08 "*Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República*" punto 29, para el objeto del gasto 270 apartados 29.7 y 29.10.

l) Falta de documento que respalda las Rendiciones de Cuentas correspondiente a Caja Chica por G. 115.500 (guaraníes ciento quince mil quinientos), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", artículo 60 y lo establecido en el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno, en las NTCI-14-02 y NTCI- N° 02.02.

m) Falta o carencia de los documentos requeridos por la normativa vigente correspondiente al ejercicio fiscal 2014 en relación al Objeto del Gasto 290 "Servicios de Capacitación y Adiestramiento", como ser: a) Plan o Programa de Capacitación Anual b) Informes de Diagnósticos de Necesidades de Capacitación presentados a la Secretaría de la Función Pública y c) la falta de procedimientos para la selección y evaluación de los aspirantes a los cursos y/o eventos de capacitación, no adecuándose a lo establecido en el Anexo A del Decreto N° 1100/14 "*Guía de Normas y Procesos del PGN 2014*" correspondiente a la Ley 5142/14 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014*" y a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", artículo 60.

n) La SENADIS no cuenta con los documentos requeridos por la normativa vigente, en relación al Objeto del Gasto 290 "Servicio de Capacitación y Adiestramiento", como ser a) los informes presentados por las personas que han participado de los eventos de capacitación, b) las copias de los Certificados de las personas que han participado de los eventos de capacitación, c) los resúmenes trimestrales presentados por la Dirección de Recursos Humanos, correspondientes a las evaluaciones para informar a la autoridad así como a las Secretaría de la Función Pública, no adecuándose a lo establecido en el Anexo A del Decreto N° 1100/14 *"Guía de Normas y Procesos del PGN 2014"* correspondiente a la Ley N° 5142/14 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"* y la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60.

o) Carencia de datos relevantes en relación al Curso de Capacitación y Adiestramiento en Auditoría Gubernamental como ser: a) no se visualiza la fecha de inicio y terminación del curso, b) no se visualiza en el detalle de la factura, el detalle de las personas designadas a participar del curso, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60.

p) Falta de datos relevantes en relación a la Maestría en Administración Pública, como ser: la fecha de inicio y terminación de dicho curso, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60.

q) En la **farmacia interna** de la SENADIS se constataron las siguientes deficiencias:

- Las paredes se encuentran deterioradas y el maderamen del techo infectado con cupií (termitas)
- Ventanas deterioradas y sin protección antiplagas.
- Debido a goteras en el techo se observan varios lugares con humedad.
- Carece con un Sistema de prevención de incendios
- Carece de instrumentos necesarios para acondicionar la temperatura acorde a los medicamentos que se almacenan.
- No cuenta con acceso restringido a los lugares de resguardo de medicamentos.
- No cuenta con área destinada a productos en cuarentena claramente demarcada y con acceso restringido, tampoco cuenta con área destinada a productos rechazados.
- Sistema informático utilizado no reporta la existencia por producto, es utilizado para control de medicamentos entregados por cada paciente.

No ajustándose a lo establecido en el Decreto N° 17627/02 *"Por el cual se amplían y modifican normas de los Decretos N° 8342 y 8343, de fecha 04 de abril de 1995, y el Decreto N° 8708, de fecha 5 de mayo de 1995; y se establecen disposiciones para la apertura y funcionamiento de establecimientos farmacéuticos públicos."*, en su artículo 16, y a lo establecido en la *"Guía del sistema logístico de medicamentos e insumos"* aprobada por Resolución S.G. N° 1073/11, Capitulo V Almacenamiento, punto 5.2 Buenas Prácticas de Almacenamiento, puntos 2, 9, 11.

r) El consumo de combustibles son registrados contablemente con retraso lo que no permite establecer el saldo disponible en forma oportuna y ejercer un control eficiente del mismo, no ajustándose a lo dispuesto en *Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"*, artículo 54 inciso a).

s) Diferencias entre los registros de consumo de combustibles y los documentos que respaldan dicho consumo de G.63.845.624 (Guaraníes sesenta y tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinticuatro) en el periodo de mayo a diciembre de 2014, no ajustándose a lo dispuesto en Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, Artículo 61.

t) De la comparación del saldo expuesto en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/14 de la cuenta Existencia de Bienes de Consumo de Combustible con los documentos que sustentan los consumos de combustibles, se observa una diferencia de más de G. 75.582.666 (Guaraníes setenta y cinco millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y seis), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 61.

u) Diferencia de G. 450.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta mil) entre los importes de la Planilla de Uso de Combustible con Tarjeta de Petropar, elaborado por el Coordinador Administrativo, y el Movimiento de Tarjetas de Flota que los responsables de la SENADIS imprimen de las consultas de movimientos de las Tarjetas de Petropar obtenidas de la pagina web de Petropar, no ajustándose a lo dispuesto en Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 61.

v) En el Legajo de Rendición de Cuentas de combustibles el Anexo no consta el precio estipulado para cada tipo de combustible a ser suministrado a la SENADIS por la firma PETROPAR, no ajustándose a lo estipulado en el **Contrato PR 206/14Cláusula sexta** y a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 61**.

w) El 55% de la flota de la Institución no puede ser controlada por la falta de funcionamiento de "Cuenta Kilometraje", así también, que en todas de Trabajo visualizadas, correspondiente a la semana del 4 al 8 de agosto de 2014, no constan en los siguientes ítems: Km. de salida, Km. de vuelta y Km. real recorrido de los vehículos, evitando el control de uso de combustible, no ajustándose a lo establecido en la Resolución CGR N° 119/96 *"Por la que dispone el Modelo de Orden de Trabajo de todos los automotores del Sector Publico sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos"*, articulo 2 inciso d), incumpliendo con el *"Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno"*, Capítulo IV, Punto 4.2 y 4.7.

x) Dos rodados ubicados en el patio de la Institución, en la intemperie y con basuras en su interior, que no fueron dados de baja durante los ejercicios auditados 2013 y 2014; habiendo contado con un informe técnico elaborado por la firma Gilco-par SRL de fecha 21 de diciembre de 2012 en el cual se recomienda la no reparación de los mismos, no ajustándose a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 *"Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado"*, Capitulo 3, punto 3.7.

y) En el Inventario General de Bienes de Uso de la SENADIS se constató 1 (una) Ambulancia de la marca Nissan, la misma no cuenta con Título de Propiedad a favor de INPRO ni de SENADIS. La misma se encuentra en la filial de San Estanislao, no ajustándose a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 *"Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado"*, Capitulo 2, punto 2.6.

z) En la Obra Construcción de la sede Regional de Concepción, del Contratista Arq. Gustavo Alcides Carrillo Pallarolas de "Carrillo Construcciones" con las siguientes deficiencias:

- Una diferencia de G. 35.494.400 (Guaraníes treinta y cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos) entre las Facturas pagadas y el monto de los certificados de obras emitidos por el contratista no ajustándose a lo dispuesto en Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 61.
- Distintos Nombres del Fiscal de Obras visualizados en la Orden de Servicio y los Certificados de obras, sin que se observe documentos que informen de dicho cambio

al contratista, incurriendo en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 83, incisos d) y e).

aa) En la Obra Construcción de la sede Central, del Contratista N&H Instalaciones Industriales S.A., con las siguientes deficiencias:

- La Obligación N° 24.753 de G. 156.678.221 (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos veintiuno), no cuenta con la Solicitud de Transferencia de Recurso, la obligación mencionada corresponde a la Factura Crédito N° 001-001-0000387 de G. 284.193.933 (Guaraníes doscientos ochenta y cuatro millones ciento noventa y tres mil novecientos treinta y tres), no ajustándose a lo dispuesto en Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 56,.Inc. c);concordante con el Decreto N° 8.127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"* articulo 92.
- En el Legajo de Rendición de Cuentas para la presentación de los Certificados de Obras, no se observa Informe del Fiscal sobre la correspondencia y aprobación de los mismos incumpliendo lo establecido en el *"Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno"*, en la NTCI-14-04, inciso 08.
- En los Certificados Nos. 1 y 2, no fueron descontados el porcentaje correspondiente al Fondo de Reparo no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su artículo 39.
- En el Certificado de Obras N° 1, fueron pagados rubros no ejecutados por G. 15.089.023 (Guaraníes quince millones ochenta y nueve mil veintitrés), según se observa en la Adenda N° 1, incurriendo en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 83, incisos d) y e).
- Las pólizas del Anticipo Financiero con vigencia al 27/10/2014, no fueron renovadas.
- Faltan los recibos de cancelación por G. 266.973.933 (Guaraníes doscientos sesenta y seis millones novecientos setenta y tres mil novecientos treinta y tres) correspondientes a las Facturas Crédito del Anticipo no ajustándose a lo dispuesto en Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56, inciso c); concordante con el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de administración Financiera – SIAF"*, en su artículo 92.

bb) La Institución no cuenta con manuales de procedimientos o normativa alguna para los procesos realizados en las distintas dependencias de la SENADIS y en relación al Objeto de Gasto 846 – Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 60.

cc) Ausencia de controles en cuanto a la recepción real y efectiva de las ayudas técnicas solicitadas por parte de los usuarios durante principios del Periodo 2014, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99, *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 60 y a lo que establece el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno", en el PCI-00.02.

dd) La Institución ha realizado, durante el Periodo 2013, el pago de subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado que fallecieron antes de la fecha de la solicitud de dicho beneficio, no ajustándose a lo que dispone la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **artículo 60**, como así también lo dispuesto en la **Ley N° 4848/13** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013", en el inciso c) del Objeto de Gasto 846, y a lo que establece la **Resolución SENADIS N° 036/13** "Por la cual se reglamenta el

procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..." en el **inciso d)**, **Punto 1.6.**

ee) Se han constatado:

a) Faltas de control interno en la emisión del documento denominado Orden de Pago que respaldan la rendición de cuentas correspondientes al Objeto de Gasto 846, como ser ausencia de firma de alguno de los responsables, tachaduras, enmiendas, etc., no ajustándose a lo que dispone la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, **artículo 60**, y a lo que establece el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno** en la **NTCI-N° 14-02.01.**

b) Que la Institución ha realizado pagos durante el Periodo 2013, para el subsidio de un mismo tipo de ayuda técnica a diferentes "gestores" para un determinado beneficiario, no ajustándose a lo que dispone la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en **su artículo 60,** y a lo que establece la **Resolución SENADIS N° 036/13** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado"* en el **Inciso d)** del **punto 1.6.**

c) Ha realizado el pago a beneficiarios por la adquisición de ayudas técnicas distintas a lo expedido y requerido según "Receta Médica", correspondiente al Periodo 2013, no ajustándose a lo que dispone la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, **artículo 60**, y a lo que establece la **Resolución SENADIS N° 036/13** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."* en el **Inciso a)** del **punto 1.6**.

d) Durante el Periodo 2013, la Institución ha realizado el pago y entrega de ayudas técnicas cuyas solicitudes se encuentran respaldadas con "Recetas Médicas" que presentan fecha de expedición de más de 30 días en relación a la fecha solicitada, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley **N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en su **artículo 60**.

e) En los legajos de rendiciones de cuentas algunas recetas médicas que respaldan las ayudas técnicas subsidiadas con deficiencias en cuanto a su validez, como así también ausencia de las mismas en los mencionados legajos, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, **artículo 60**, y a lo que establece la **Resolución SENADIS N° 036/13** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."* en el **punto 1.5** y en los **incisos a) y b)** del **punto 1.6**, como así también a lo establecido en la **Resolución SENADIS N° 700/14** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."* en el **punto 1.5** y en los **inciso a)** y **b)** del **punto 1.6.**

f) Durante el Periodo 2013, la existencia de deficiencias en cuanto a la integridad y validez de los documentos utilizados como "Autorización", emitidos por los usuarios/beneficiarios de ayudas técnicas a favor de "gestores" familiares o extraños para realizar los trámites correspondientes ante la SENADIS, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en su **artículo 60** y a lo que establece la **Resolución SENADIS N° 036/13** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado"*, en el **inciso d)** del **punto 1.6.**

g) Que la Institución ha recepcionado durante el Periodo 2013, Facturas emitidas por proveedores y que respaldan los legajos de rendiciones de cuentas con

denominación distinta al usuario/beneficiario de las ayudas técnicas subsidiadas por la SENADIS, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en su **artículo 60**, como así también a lo que dispone la **Ley N° 4848/13** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013"*, correspondiente al Objeto del Gasto 846 - Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado, en el **Inciso c).**

h) La existencia de legajos de rendiciones de cuentas correspondientes al Plan de Caja del Mes de Enero del Periodo 2013 por G. 12.719.475 (Guaraníes doce millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y cinco) y al Plan de Caja del Mes de Noviembre del Periodo 2014 por G. 35.715.193 (Guaraníes treinta y cinco millones setecientos quince mil ciento noventa y tres), con ausencia de Facturas emitidas por proveedores de las ayudas técnicas subsidiadas a los usuarios/beneficiarios de la SENADIS, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en sus **artículos 60 y 65**, y a lo que establece la **Resolución CGR N° 653/08** *"Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República."*, en su **artículo 3** y lo establecido en el **Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno** en la **NTCI-N° 02.02.**

i) Ha emitido Informes Socio Económicos que respaldan los legajos de rendiciones de cuentas de los pagos de las distintas ayudas técnicas con data anterior a la fecha expedida en recetario médico, y en algunos casos, no se visualiza en los legajos el Informe propiamente dicho, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en su **artículo 60**.

j) La existencia de legajos de rendición de cuentas con faltas de control interno en cuanto a la validez de documentos de identidad, propios a los usuarios/beneficiarios del subsidio de las ayudas técnicas, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en su **artículo 60**, y a lo que establece la **Resolución SENADIS N° 036/13** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."* en el **inciso c)** del **punto 1.6**, como a lo establecido en la **Resolución SENADIS N° 700/14** *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."* en el **inciso c)** del **punto 1.6.**

ff) Falta de seguridad en el resguardo de los cheques bancarios a ser entregados a los usuarios/beneficiarios del Objeto del Gasto 846 – Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, correspondiente al Periodo 2014, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en sus artículos 60 y 82, como a lo establecido en el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno", en el PCI-00.07.

gg) La SENADIS, durante el Periodo 2014, ha emitido e impreso "cheques bancarios" nominales a sus usuarios/beneficiarios, con ausencia de impresión en "fecha" del mencionado cheque, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 805/96 *"Que modifica varios Artículos del Capítulo XXVI, Título II, Libro III, del Código Civil y crea la figura del Cheque Bancario de Pago Diferido, Deroga la Ley N° 941/64 y despenaliza el Cheque con Fecha Adelantada"* en su Artículo 1° inciso b), como así también a lo que dispone la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 60.

hh) La SENADIS, durante el Periodo 2014, ha participado en carácter de "mediador" con respecto a los usuarios en la entrega de sillas de ruedas de Wheelchair Foundation a la Fundación Paraguaya, sin contar con documentación o contrato que regule la cooperación y la figura de "Mediador", no ajustándose a lo que dispone la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 60, y a lo que establece el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno", en el PCI-00.02 y la NTCI-N° 02.02.

ii) Entrega en condición de "Préstamo" de algunos Bienes Patrimoniales (sillas de ruedas) propiedad de la SENADIS durante el Periodo 2014 a usuarios y/o personas físicas, no ajustándose a lo que dispone la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en sus artículos 60 y 82, como a lo que establece el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que Establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado..."* Capítulo 10, en el punto 10.10.

jj) La Institución ha emitido y utilizado un comprobante denominado "Compromiso de Transferencia de Fondos", lo cual impone, elige y/o direcciona a los usuarios a determinados proveedores, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 5142/14 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014"*, Objeto del Gasto 846, en su inciso c), como así también a lo que dispone la Ley N° 1535/99, *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 21, y a lo que establece la Resolución SENADIS N° 700/14 *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado"*, en el Punto 1.10.

kk) En los legajos de rendiciones de cuentas algunas recetas médicas que respaldan las ayudas técnicas subsidiadas con deficiencias en cuanto a su validez, como así también ausencia de las mismas en los mencionados legajos, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60, y a lo que establece la Resolución SENADIS N° 700/14 *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."* en el punto 1.5 y en los incisos a) y b) del punto 1.6.

ll) Falta de documentación, uniformidad y consistencia en los instrumentos que respaldan y conforman los Legajos Clínicos de los diferentes tipos de usuarios de la SENADIS, no ajustándose a lo dispuesto en Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 60, como así también a lo que establece el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno" en la NTCI-N° 02.02, como así también a lo establecido en los puntos 1.5 y 1.6 de la Resolución SENADIS N° 700/14 *"Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el Rubro 846, Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado..."*.

5. Plan de Mejoramiento.
N/A

6. Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio y/o Comunicación Interna CGR.

Comunicación Interna de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio, a cargo de la Dirección General de Control de Obras Públicas, de conformidad a la OT. Nº 09/15, en concordancia con los procedimientos establecidos en la Res. CGR Nº 147/08, y Dictamen D.G.A.J. N° 239/15; así como la pertinencia de la elevación de la denuncia al Ministerio Público, por un monto total de de **G. G. 317.328.025** (guaraníes trescientos diecisiete millones trescientos veintiocho mil veinticinco).

Asimismo, conforme a "Dictamen de Verificación de Informe Final D.G.A.J. N° 424, se realizará una "mesa de trabajo" con funcionarios de la Dirección de Auditoria Forense (DAF) de este Organismo Superior de Control de forma a analizar hallazgos sobre los cuales la Dirección General de Asuntos Jurídicos sugirió dilucidar a efectos de determinar la viabilidad de una denuncia al Ministerio Público, de las siguientes observaciones:

OBS. N° 41: Utilización de cupos de combustibles, para pagar bienes que no guardan ninguna relación con el combustible, según comprobantes de rendiciones.
OBS. N° 55: Obra: construcción sede Regional de Concepción
OBS. N° 71: Ausencia y/o "endoso" distinto al correspondiente y propio de los beneficiarios de los cheques bancarios entregados por la SENADIS a las empresas proveedoras
OBS. N° 72: Pago de subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado que fallecieron antes de la fecha de la solicitud de dicho beneficio

7. Responsables de la Auditoría.

- Dirección General de Control de la Administración Central

EQUIPO DE AUDITORÍA.

- Coordinador: Lic. Cirilo Durañona Macchi
- Supervisor: CP Fabio R. Báez Céspedes.
- Jefa de Equipo Auditor: Lic. Ana E. Recalde Gómez
- Auditores: CP. María Laura Cañete.
  CP. Patricia Benítez
  Sra. Mirtha Britos

Lic. Ana Recalde
Jefa de Equipo

CP Fabio Báez
Supervisor
Director de Área

Lic. Cirilo Durañona Macchi
Coordinador

YA PEDÍ I7

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DUPLICADO

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Asunción, 11 AGO. 2016

Nota GGR Nº 4169

Ref.: Informe Final Res. CGR Nº 486/14 - SENADIS.

SEÑOR MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO:

Me dirijo a Su Excelencia en el marco de la Resolución CGR N° 486/14 ***"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA PRESUPUESTAL A LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO"***, ampliada por Resolución CGR N° 943/14 hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de remitir adjunto el Informe Final en formato impreso, contenido en un anillado con 287 fojas, para su conocimiento y fines pertinentes.

La evaluación emitida en el informe, es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Institución auditada.

Con relación a las recomendaciones señaladas en el informe, las autoridades de la SENADIS deberán diseñar, aprobar y elaborar un Plan de Mejoramiento, que contenga las acciones concretas a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, a efectos de corregir las deficiencias observadas.

El Plan de Mejoramiento deberá ser presentado a este Organismo Superior de Control en formato impreso y medio magnético, conforme al formulario que se encuentra en la página web de la Contraloría General de la República www.contraloria.gov.py, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la recepción del informe.

Se solicita además mencionar en la referencia de su nota de contestación, el número de la presente nota CGR.

Hago propicia la ocasión para saludar a Su Excelencia con distinguida consideración

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contralor General Interino
Despacho

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General

ROY RODGERS CANÁS
Contralor General Interino
Contraloría General de la República

A SU EXCELENCIA
DIEGO SAMANIEGO, MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO
SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)

RRC/A/ehf

610 - 12/08/2016 12:00 hs

MECIP